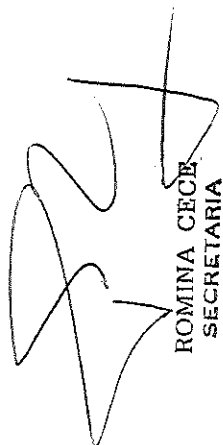




PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

En la ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, se constituye el Tribunal en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, integrado en esta oportunidad, por los Dres. **DANIEL JULIO MAZZINI, SANTIAGO DANIEL MÁRQUEZ y GUSTAVO CÉSAR RAMILO**, bajo la presidencia del primero de los nombradas, ante secretaria actuante, a efectos de dictar **VEREDICTO** en los términos del artículo 371 del Código Procesal Penal, en la **causa N° 07-00-49707-17/00 (Registro Interno nro. 7132/7)** seguida a **MARCOS ESTEBAN BAZÁN**, quien refirió no poseer apodo, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 29.922.945, soltero, de 40 años de edad, instruido, nacido el día 25 de marzo de 1983 en Lanús, Provincia de Buenos Aires, desocupado, hijo de José Ernesto Bazán (f) y Silvia Ester Jaime (v), domiciliado en Pedernera n° 61, piso 2, Dpto. "C", de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, con prontuarios números 1136826 de la sección AP de la Dirección de Antecedentes Personales del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y 3876784 de la sección U del Registro Nacional de Reincidencia, en orden a los delitos de **PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD AGRAVADA Y HOMICIDIO AGRAVADO POR ALEVOSIA, CRIMINIS CAUSA Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO (en carácter de coautor) y ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR ACCESO CARNAL (en carácter de partícipe necesario), en concurso real entre sí, y a MARCELO SERGIO VILLALBA**, quien refirió no poseer apodo, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 25.631.110, soltero, de 46 años de edad, instruido, nacido el día 18 de noviembre de 1976 en Capital Federal, desempleado, hijo de Ramón Antonio Villalba (f) y Silvia Ester Contreras (f), con último domicilio en Oliden n° 1223, Dpto. 5, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, con prontuarios números 1457639 de la sección AP de la Dirección de Antecedentes Personales del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y 3882585 de la sección U del Registro Nacional de Reincidencia, en orden al delito de **ROBO, ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR ACCESO CARNAL (en carácter de autor), PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD AGRAVADA Y**


ROMINA CECER
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

HOMICIDIO AGRAVADO POR ALEVOSIA, CRIMINIS CAUSA Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO (en carácter de coautor), en concurso real entre sí. Practicado el sorteo de Ley, resultó del mismo que debía observarse el siguiente orden de votación: Doctores **MÁRQUEZ-RAMILO-MAZZINI**, planteándose así las siguientes:

CUESTIONES

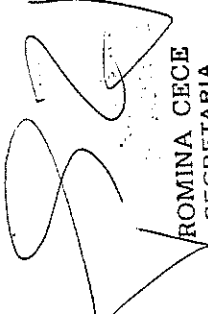
PREVIA: *¿Corresponde decretar la nulidad articulada por el representante de la Particular Damnificada al momento de formular su réplica, en virtud de haber dado lectura la Defensa del imputado Bazán a sus alegatos?*

A la cuestión planteada, el **Dr. MÁRQUEZ** dijo:

Planteada así la cuestión, desde ya adelanto que dicha pretensión no encontrará favorable acogida, por cuanto, en primer termino, cabe anotar que el artículo 368 del C.P.P. no reprime bajo sanción de nulidad la lectura de los alegatos, y, a su vez, tampoco se ha opuesto a ello en dicha oportunidad el representante de la Particular Damnificada, no efectuando manifestación alguna, consintiendo así el obrar que hoy pone bajo tela de juicio.

Asimismo, no menos importante resulta que el ordenamiento procesal prescribe que "no se declarará la nulidad si la inobservancia no ha producido, ni pudiere producir, perjuicio para quien la alega o para aquel en cuyo favor se ha establecido" (art. 201 del C.P.P.).

Así, no puede perderse de vista que en materia de nulidades prima un criterio restrictivo que lleva a admitirlas sólo cuando exista afectación a un derecho o interés legítimo (Fallos 325:1404, 323:029, 311:1413 y 311:2337); y por ello exige de parte de quien la invoca, la obligación de demostrar el concreto perjuicio que pudo inferirle el presunto vicio de procedimiento (Fallos 323:3749). No habiendo el Dr. Krizan fundado en forma alguna aquel, lo que demuestra que resultó un planteo aparente.


ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Sabido es que, en atención a tales premisas, no existe nulidad en beneficio de la ley y que la parte que pretenda su declaración debe probar el perjuicio que le ha irrogado la omisión de la formalidad impuesta por la norma bajo pena de nulidad -que ni siquiera resulta el caso bajo estudio-.

Las nulidades no tienen por finalidad satisfacer pruritos formales sino enmendar los perjuicios efectivos de la desviación cada vez que la misma suponga la restricción de las garantías a que tengan derecho los litigantes (SCBA, Ac. 29723, sentencia del 7/4/1981).

Y también que para ello -la previa demostración del perjuicio- debe explicitarse cuál de las facultades no pudo ejercerse y de qué modo dicha imposibilidad fue generadora de algún gravamen (cfr. Tribunal de Casación Penal de la Prov. de Buenos Aires, Sala I, c. nro. 7663; en igual sentido, Sala II, en "Meira" c. nro. 8230).

Sentado ello, corresponde puntualizar que no se advierte en el planteo articulado por el representante de la Particular Damnificada, la concurrencia y acreditación de un perjuicio vinculado a la nulidad que alega.

Así las cosas, por los motivos expuestos corresponde el rechazo del planteo de nulidad formulado. (Art. 201 ctes. y sgtes. del C.P.P.).

Por lo cual, así lo votó.

A la misma cuestión, el Dr. RAMILO dijo que comparte en su totalidad los argumentos expuestos por el colega preopinante, por lo cual hubo de votar en el mismo sentido, por ser ello su sincera convicción.

Al interrogante planteado, el Dr. MAZZINI votó en igual sentido que el Dr. Márquez, al compartir las fundamentaciones dadas en el mismo por ser ello su sincera convicción.

Art. 201 ctes. y sgtes. del C.P.P.

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

PRIMERA: *¿Se encuentra acreditada la materialidad ilícita?*

A la cuestión planteada, el **Dr. MÁRQUEZ** dijo:

En primer término, huelga destacar que la fiscal ha desistido de la acusación del imputado Bazán, siendo mantenida la misma por el representante de la Particular Damnificada.

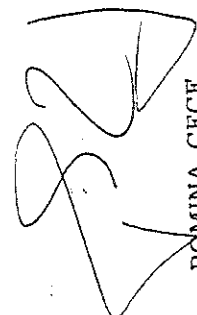
Así las cosas, corresponde recalcar que el ordenamiento ritual de la Provincia de Buenos Aires, en varios de sus artículos ha receptado la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en lo que respecta a la posibilidad formularse acusación privada.

En en sentido, el art. 6 establece que "...Las peticiones del particular damnificado habilitarán al Juez o Tribunal a abrir o continuar el juicio, a juzgar y a condenar con arreglo a las disposiciones de éste Código...".

Asimismo, el art. 334 bis, en su último párrafo advierte que "El particular damnificado tendrá las mismas facultades que el Agente Fiscal durante el desarrollo del debate...".

Para finalmente, disponer el art. 368 in fine que, "Si en cualquier estado del debate el Ministerio Público Fiscal desistiese de la acusación, el Juez o Tribunal absolverá a la persona acusada, salvo que la víctima constituida en particular damnificado sostenga la acusación que hubiere formulado el Fiscal en la oportunidad del artículo 334."

Por su parte, María Angélica Gelli, en su comentario al art. 18 de la Constitución Nacional, expresa que "El principio constitucional de la defensa en juicio de la persona y los derechos requiere, en materia penal, la pertinente acusación previa a la condena", mientras que analizando el art. 120 dice que "La exigencia de acusación, como forma sustancial de todo proceso penal, salvaguarda la defensa en juicio del justiciable, sin que tal requisito contenga distingo alguno respecto de quien la formula" (María Angélica Gelli, Constitución de la Nación Argentina –Comentada


ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

y Concordada-, páginas 241 y 1002, Tercera Edición ampliada y actualizada, Ed. La Ley, Buenos Aires, 2006).

Además, como supra hubiera expuesto, el Código de Forma Bonaerense recepta la jurisprudencia pacífica del Máximo Tribunal. Advirtiéndose que "...tiene dicho esta Corte en el precedente 'Santillan' (Fallos 321:2021) que la exigencia de la acusación, como forma sustancial de todo proceso penal, salvaguarda la defensa en juicio del justiciable, sin que tal requisito tenga otro alcance que el antes expuesto o contenga distingo alguno respecto del carácter público o privado de quien la formula". (CSJN, en autos "Del' Olio", de fecha 11 de julio de 2006, fallos 329:2596).

En virtud lo escuetamente expuesto, entiendo corresponderá analizar la acusación formulada por el representante de la Particular Damnificada.

Visto ello, concibo que se encuentra debidamente acreditado, *"que el día 29 de julio del año 2017, en oportunidad en que la menor Anahí Aldana Benítez, salió de su domicilio a caminar por el barrio, y siendo alrededor de las 17:30 horas, fue interceptada, al menos, por un sujeto del sexo masculino, mayor de edad, quien junto con otros, la privó ilegalmente de la libertad, suministrándosele luego para ello y a fin de mantenerla en cautiverio, narcóticos, al tiempo que además en ese lapso y hasta el 30 de julio del año 2017, uno de los masculinos se apoderó ilegítimamente del celular de la damnificada -el cual resultaba un aparato marca Samsung, modelo Core 2, con una funda colocada de color rosa, con número de abonado que terminaba en 3587 y el número de IMEI en 06-, y con el producto de la malfetría en su poder, se deshizo de la funda y del chip, obteniendo otro finalizado en 8495, el que entregó, junto con el aparato de telefonía referenciado, a su hijo, el cual comenzó a utilizarlo como propio. Además, en el período comprendido entre los días 29 de julio y al menos el 3 de agosto de ese año, en horas de la noche, un sujeto masculino, mayor de edad, abusó sexualmente de Anahí Benítez, accediéndola carnalmente vía anal, valiéndose para ello del estado de narcotización que padecía*

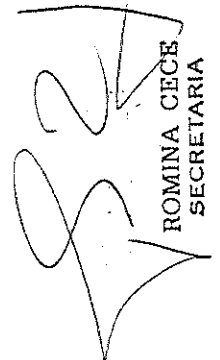

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

la joven, el cual le impedía consentir libremente la acción. Finalmente, el antedicho día 3 de agosto, en horas de la noche, y/o primeras del 4, en la inteligencia de creerla fallecida, un sujeto masculino, mayor de edad, con la participación de al menos alguno de los restantes, decidió trasladarla a la extensión de la Reserva Provincial de Santa Catalina, y una vez en el sitio, al verificar su vitalidad, con el fin de lograr la impunidad de las conductas disvaliosas precedentemente desarrolladas, tomaron la decisión de matarla, valiéndose para ello, no solo de la fuerza y de la superioridad física por la condición de hombre frente a una femenina, sino especialmente, del estado de indefensión en que fuera colocada y mantenida como secuela de su narcotización, para así, actuando sobre seguro y sin riesgo, efectuársele un golpe con una botella de vidrio en la zona frontal de la cabeza, ocasionándole además, un corte profundo en la mejilla izquierda, y ejerciéndose compresión en los laterales del cuello, asfixiarla hasta provocar su muerte”.

Ahora bien, no está de más recordar que con la sanción de la ley 11.922, el sistema de valoración de la prueba ha mutado del de la “prueba tasada” al de las “libres convicciones”. Esta última no implica lógicamente, que dicho proceso valorativo sea discrecional para el Juez, ya que éste no puede dejar de considerar la lógica del razonamiento que lo lleve a la resolución del caso; no es un sistema que le otorgue al Magistrado un poder absoluto para que valore la prueba, sino la necesidad de una convicción razonable que resulte lógicamente de un examen analítico de los hechos y de una apreciación crítica de los elementos de prueba. Pero no es menos cierto que en la conformación de aquella sincera convicción, tampoco deba efectuar una consideración matemática; basta con que un solo elemento probatorio lo conduzca a esa certeza convictiva, para legitimar su decisorio. Ha dicho en ese sentido el Tribunal de Casación de esta Provincia, que el sistema de valoración adoptado por nuestro Código Procesal Penal, no exige determinadas cantidades o calidades de prueba para provocar certeza, sino que reclama la existencia de elementos de convicción suficientes, establecidos a partir de una motivación lógica y


ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

razonada, sustentada en los elementos probatorios incorporados a la causa. (Causa n° 5793, Gauna Daniel A., Sala III). Y, que “el grado de convicción que cada testigo provoca en los jueces de mérito, configura una cuestión subjetiva perteneciente a la esfera reservada por la ley a los magistrados del juicio, quienes por su inmediación frente a los órganos de prueba, son los encargados de establecer el mayor o menor valor de las declaraciones testificales” (T.C.P.; Sala II, causas n° 2789 del 20-03-2001; 5857 del 30-09-01; 6590 del 29-11-01).

Por su parte, el Dr. Mancini, en la causa N° 69.846, caratulada “Menna, Juan Gualberto, Arufe Patricia Alejandra, Menna Verónica Paola, Menna Jesús Alfredo, Irace Alfredo Ernesto, Solano Vega Javier, Arufe Antonio Ramón, Arufe Juan Vicente, Pera Carlos s/ recurso de casación”, de fecha 25 de agosto de 2016, de la Sala Segunda del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, ha dicho “...que los magistrados de juicio son libres en la valoración y selección de las pruebas que han de fundar su convencimiento. El valor de los medios de prueba no se encuentra fijado o determinado de antemano, sino que corresponde al tribunal de mérito evaluar y establecer el grado de convicción que tales elementos puedan producir y las razones que condujeron a ese convencimiento. Ese valor no es más que un producto concreto de la conciencia de quien aprecia y juzga, y es por ello, que no pueden invalidarse por vía casatoria si no se verifica a su respecto la conculcación del legal procedimiento de valoración probatoria.”.

Asimismo, en la causa n° 74031, caratulada “Luna, Franco s/ Recurso de Casación”, del 16 de febrero de 2016, la Sala Quinta del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, ha resuelto “...cabe destacar que, el sistema de libres convicciones instaurado en nuestra normativa para la valoración de la prueba, permite al órgano jurisdiccional fundar el juicio de certeza sobre la participación de los inculpados, ello desde ya valiéndose de prueba directa, como de prueba indirecta indiciaria, que luego conformarán la certeza para la declaración de culpabilidad (arts. 209, 210 y 373 del C.P.P.).”



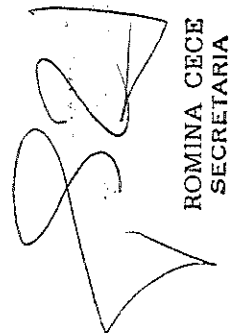
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

En lo que respecta a la sana crítica, se ha expuesto que, "...Al momento de la decisión final no basta con que los elementos convergentes superen a los divergentes, es menester que aquellos tengan la suficiente idoneidad como para edificar sólidamente en el juez la plena convicción de haber obtenido la verdad. Esto es, la certeza sobre los hechos concretamente descriptos en la acusación. A su vez, es importante destacar que dentro del sistema de la sana crítica o libre convicción en cuanto a la valoración de la prueba, ese grado de certeza se debe obtener únicamente de las pruebas que se hayan producido regularmente en la causa, debiendo el juez o tribunal fundar su decisión dando las razones analíticas de las cuales se desprenda que su subjetiva certeza se corresponde objetivamente con aquellas pruebas.". (Jauchen, "Tratado de la prueba en materia penal", Ed. Rubinzal-Culzoni, Título Octavo pág. 42/43).

Así, "Las reglas de la sana crítica son, ante todo, las reglas del correcto entendimiento humano. En ellas interfieren las reglas de la lógica, con las reglas de la experiencia del Juez. Unas y otras contribuyen de igual manera a que el magistrado pueda analizar la prueba (...) con arreglo a la sana razón y a un conocimiento experimental de las cosas." (Couture, E, Fundamentos del Derecho Procesal Civil, página 270, Depalma, Buenos Aires, 1969).

A su vez, para Alfredo Vélez Mariconde, el método de libre convicción o sana crítica racional consiste en que la ley no impone normas generales para acreditar algunos hechos delictuosos ni determina abstractamente el valor de las pruebas, sino que deja al juzgador en libertad para admitir toda prueba que estime útil al esclarecimiento de la verdad, y para apreciarla conforme a las reglas de la lógica, la psicología y de la experiencia común (Vélez Mariconde, A, Derecho Procesal Penal, página 361, Tomo I, Lerner, Buenos Aires, 1969).

Zanjado ello, previo a comenzar con el análisis de la cuestión, corresponde mencionar que habré de desarrollar la totalidad de las testimoniales prestadas, sin alterar el orden de sus dichos, aun cuando no se trate de una


ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

transcripción literal y pueda tornar un poco más dificultosa la lectura, a fin de resultar lo más fidedigno posible con lo expuesto, sin perjuicio de tener que reeditar varios fragmentos de sus dichos durante la próxima cuestión.

En primer término se escuchó a **Silvia Mabel Pérez**, madre de la víctima de autos, quien dijo que antes del presente hecho jamás vio a Villalba ni a Bazán.

Continuando su relato, mencionó que Anahí era una nena hermosa, muy dulce, inteligente y muy amiga de sus amigos, y que el sábado se habían quedado a dormir dos amigas de su hija en su casa, Victoria Rettore y Victoria Castaldo, explicando que el 29 al mediodía se retiraron, tras lo cual, la menor se fue acostar un rato porque no habían dormido mucho. Se levantó a las 16 horas, y la observó chateando mucho con el teléfono, lo que no la sorprendió, ya que era habitual. Se hizo un café, y le dijo que se iría a pintar y que no iba a salir de la casa, sin embargo, un rato mas tarde, a las 17.20 horas se cambió y le mencionó que partía a caminar un ratito, ante lo cual la deponente le refirió que a las 18 horas se hacía de noche, respondiendo que se quedara tranquila, que salía un rato y volvía. No sabiendo más de ella hasta el 4 de agosto.

ROMINA CECE
SECRETARIA

Reseñó tener miedo que tanto tiempo —casi 6 años—, diluya algunas pruebas, que es peligroso, y que solo quiere la verdad.

Explicó que, durante la búsqueda de su hija, la Dra. Juanatey, titular de la UFI n° 2 Dptal., nunca quiso recibir la causa por la investigación de paradero, y cuando se vio obligada a aceptar la misma, aquella ya había muerto. Que sus idas a la Fiscalía fueron traumáticas, un día le decían una cosa, y otro, otra. Aditando que la fiscal se excusó, porque la denunció, tomando el caso el Dr. Carrión, con quien no tuvo mayores problemas a nivel personal, debiendo solamente reprochar una falla en la cadena de custodia de una prueba que a su entender era fundamental.

Respecto a dicha prueba, indicó que de la casa del imputado Bazán se extrajeron tres cabellos de aprox. 50 cm., coincidente al largo de pelo de su hija, y



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

con características morfológicas idénticas al de aquella, los que fueron enviados para la toma de ADN. Exhibiendo copia del informe de fs. 5221/4, que obra incorporado por lectura, manifestando, que los sobres que contenían filamentos pilosos, dos de ellos se encontraban vacíos, mientras que en el restante no se pudo encontrar ADN.

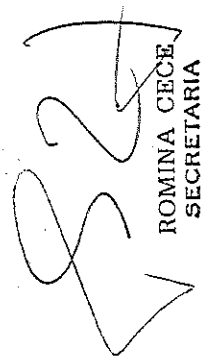
Dijo que en esta causa ocurrieron cosas que no son normales, que hubo tres cambios de fiscales, queriendo saber quién le pagaba a Bazán las avionetas privadas donde se publicitaba que era inocente, los panfletos, las marchas, los carteles en CABA, más los letrados que tiene, siendo que a su entender no tenía los medios para ello, no pudiendo lograr que eso se investigara, ya que el juez Monelos desestimó su denuncia por improcedente.

Contó que el 10 de marzo de 2022, a las 13.30 horas, fue citada por la fiscal, Dra. Daniela Bersi, y el juez, Dr. Daniel Carral, en virtud de una audiencia que pidió a este último para preguntarle por qué había ordenado la realización de un nuevo juicio, queriendo conocer su opinión, pese a saber que no iban a modificar ese fallo. Refiriendo que se sorprendió cuando al enumerar las pruebas al magistrado, el mismo le dijo que era la primera vez que las escuchaba, que no sabía que ello hubiera sido así, interviniendo la agente fiscal, quien dijo que el fallo se fundó en un audio presentado por la Defensa, avalado por el Tribunal n° 7.

Por su parte, expuso que la mayoría de las organizaciones que se sumaron como amicus curiae no conocían la causa, no la habían leído.

Relató que en virtud de esta causa le han disparado a su hijo, al padre de su hija, y que lo intimidaron con una pistola a Diego Tula, que esto fue un calvario para ella. Pidiendo que si insisten con el termino causa armada, especifiquen quien la armó.

Manifestó que la fiscal Monti estuvo muy poco con ella, apenas dos veces se vieron, ya que aquella le expresó que prefería trabajar sola, lo que no le pareció correcto, independientemente que la misma toma sus propias decisiones.


ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Comentando que le envió por mail una prueba, un video, refiriéndole la titular de la acción a su abogado que no lo tenía, ante lo cual, revela que lo puede aportar, y que del mismo se advierte que Bazán y su madre hablan de quemar la casa e irse para siempre, refiriendo un amigo que se quedara tranquilo, que él lo iba a hacer.

Cuestionó que no se haya podido obtener información del celular Samsung Core de su hija, no pudiendo saber con quién habló.

Expuso que, al ser detenido Bazán, tenía un arsenal de explosivos -granadas-, a punto de ser detonadas, no de colección.

Pidió que se haga justicia y se dejen de decir pavadas. Contando que cuando entró a Tribunales, una chica que estaba al lado de la novia de Bazán le refirió "Anahí se buscó lo que le pasó". Mencionando que no solamente duele, sino que ello habla de gente que está escondiendo cosas que saben y no quieren decir, cómo cuando dicen que "Bazán está detenido y los asesinos de Anahí están sueltos", queriendo saber a quiénes se refieren. Explicando que una posibilidad es que se lo defienda por lo que sabe, en virtud de encontrarse protegiendo a alguien. Otra, es que hay dos grupos a los que no les conviene que se sepa que su hija estuvo en su casa, por un lado, el propio encartado, y por el otro, los perros que no lograron localizarla, lo que demostraría la ineficacia de las fuerzas de seguridad.

Con relación al empleo de canes para la búsqueda de su hija, explicó que en su vivienda hicieron un acta donde plasmaron que participaron tres perros, lo que no es así, dando aquella fe que fueron dos, y ninguno buscaba, y que si bien en la misma afirman que aquellos fueron para el mismo lado, uno fue para uno y el otro para el contrario.

Aludió que una de las mentiras de los amicus curiae fue que Tula no fue convocado por nadie, cuando consta que lo fue por el Ministerio de Seguridad de la Nación.

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

A su vez, a consecuencia del hallazgo del cuerpo, comentó que se allanaron todas las casas de Santa Catalina, incautándose varias palas, siendo que una de ellas, la que se encontraba en la residencia de Bazán, dio resultado positivo, micro y macroscópicamente, con la tierra del pozo donde estaba enterrada su hija, tratándose el mismo de un campo de alfalfa, aditando que en la muestra de aquella había raíces de alfalfa, que contiene otros minerales que no estaban en el huerto del imputado.

Añadió que la reserva estaba completamente cerrada por policías, todo el tiempo, y nadie hubiese podido ingresar a enterrarla en el lugar que fuera hallada sin que alguien lo viera, por lo que infiere que estaba viva allí.

Explicó que Anahí, el día que se fue de su casa, no llevó el morral que solía utilizar, aportando las cosas que encontró dentro del mismo, como ser un preservativo, y restantes elementos que no recuerda qué eran, pero sí que los entregó en la Fiscalía. Memorando que también presentó una llave y una cadenita que encontró en la mesa de luz de su hija, que por las iniciales estimó pertenecía al novio.

En virtud de ello se le exhibió el efecto n° 155.868, que contiene una llave con una "piola" y una cadenita, reconociendo ambas, mencionando que la cadenita dorada tiene la inicial "E", pensando que podía ser de Elías, pero que no le consta.

Aditó que la policía fue por primera vez a su casa el lunes 31 de julio por la mañana, concurriendo con perros, revisando el domicilio. Recordó también que el 4 de agosto estuvieron todo el día en su hogar, y que el 1° es posible que hubieran estado allí, pero que no se acuerda. Añadiendo que incluso llevaron canes para cadáveres, para averiguar si ella la había enterrado.

Comentó que, por intermedio de la asistente social del Hospital Gandulfo, quien declaró en la Fiscalía, sabe que Bazán no fue a trabajar a dicho

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

nosocomio durante la semana en que ocurriera el presente, no recordando su nombre, pero sí que, en ese momento, era la directora del Servicio Social de aquel.

También contó que, en el barrio, un remisero llamado Diego le dijo que Bazán y Villalba se conocían, pero que luego no quiso declarar.

Agregó que en la Fiscalía vio fotografías y le preguntaron si reconocía los cabellos de Anahí, en virtud de ello se le exhibió el efecto n° 155.223, particularmente las fotos obrantes a fs. 172/173, refiriendo que deben ser los pelos que reconoció en la dependencia fiscal.

Exhibido el efecto n° 154.473, reconoció los cuadernos, los diversos recortes que obran en un sobre con relación a la bulimia y los varios papeles escritos, como de su hija. Con relación al efecto n° 155.867, consistente en escritos de Anahí, también los recordó. En cuanto al efecto n° 154.463, que se trata de cuadernos que utilizaba como diarios, también los reconoció, como asimismo, el efecto n° 157.588, que se trata de dos cuadernos. Aclarando que todos esos elementos estaban en su casa.

Mencionó saber que Diego Tula llegó a la investigación al haber sido convocado el 31 de julio para la búsqueda por Diego Maidana, quien consultó al Dr. Mario Rosillo, especialista en odorífica, diciéndole que la dupla Tula-Bruno eran especialistas. Pese a lo cual, Maidana le refirió que no fuera, yendo a su domicilio los perros a los que hizo mención anteriormente, los que resultaron ser un mamarracho, indicando además, que se fraguó un acta.

Explicó que Diego Tula pertenecía a la Municipalidad de Escobar, al cuerpo de canes, siendo convocado por la Fiscalía, el 6 de agosto, para realizar una búsqueda en la reserva.

Reveló que su hijo, junto a su primo Juan, sobre los durmientes pegados a la casa de Bazán, en una especie de escalera de madera para cruzar la vía, observaron tallado con un punzón la frase "Pájaro por siempre mía Anahí".

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Exhibidas por la fiscal varias fotografías, se advierte una madera que dice "PÁJARO" y "ANAHÍ", observándose no solo el durmiente propiamente dicho, sino la base de madera que formaba en el andén del tren.

Tras ello, a pedido de la Fiscalía se dio lectura de un extracto de la deposición de la testigo, obrante a fs. 4052/4053vta., en virtud de una omisión, previo reconocer su firma, que dice "Que yo estuve mirando en facebook el perfil de una chica que se llama Abi Villalba, esta chica tiene como amigos en facebook a Roberr, a Nazareno, El Pájaro, y a Elías el novio de mi hija. Que busco el Facebook de Marcos Villalba y encuentro que tiene como amigo a Roberr BJ, que pienso que es el mismo que me menciona en su relato como co autor del secuestro de mi hija y dueño del auto. En el muro de Roberr hay una foto grupal en la que para mí uno de los integrantes es Marcelo Villalba. Que Roberr tiene como amigo a Nazareno Gabriel Pájaro, me llama la atención el nombre por la inscripción que se encontró en los durmientes de Santa Catalina", manifestando que es así, que no lo recordaba.

A pregunta de la fiscal, acerca si llegó a su conocimiento alguna versión distinta a la investigada, dijo que sí, que cuatro meses luego de lo ocurrido a su hija, cerca de las 18 horas le tocó el timbre un hombre, Pablo Prados, quien arribó a su domicilio con una camioneta, la que tenía un logo de refrigeración, quien le dijo que le iba a contar lo acontecido con Anahí. Relatando que su hermano frecuentaba la casa de un tal "Gordo Mani", de nombre Alejandro, quien vendía/distribuía droga, y a raíz de ir allí, se enteró que ahí había estado secuestrada, siendo llevada a la vivienda de Santa Filomena numeral 460 aprox., lindamente al Parque de Lomas, por Paola Domínguez, apodada "Barbarita", quien no tiene domicilio fijo. Que su hija había estado ahí, la drogaron y se les había ido la mano, y que por los menos cinco personas la violaron, nombrando a Marcelo Villalba, Miguel Morales apodado "El Chacal" -cuñado del coimputado-, un tal "Leito" -que trabajaba en una panadería a una cuadra-, y el "Gordo Mani". Refirió que aquella estuvo allí el sábado a la noche y el domingo, y que este último día a la noche o lunes a la madrugada, pensaron que

ROMINA GECHE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

estaba muerta, por lo cual Marcelo Villalba llamó a su hermano Marcos Villalba, y le pidió una pala. Diciendo que, al darse cuenta que no estaba muerta, en el auto de Rober, que era un Fiat 125 celeste desvencijado, el "Gordo Mani" la llevó por la entrada de Garibaldi a la reserva, a la casa de Bazán.

Observada una "contradicción", leída la fs. 4053, que reza "Que me dijo que los hermanos le dijeron que no sabían cuándo pero que la llevaron a Santa Catalina en ese 128 que lo llamaron Rober para que trajera el auto para llevarla a Santa Catalina, que este muchacho me dijo que no sabía que día había sido eso pero yo no le creí", la misma dijo que primero escuchó lo que le dijo Prados, y después leyó lo que declaró aquel en la Fiscalía, y quizá ahí está la confusión, que no le dijo exactamente lo que declaró. Que, a ella le dijo que habían entrado por la entrada de Garibaldi con el auto de "Rober".

Interrogada por el Dr. Krizan, señaló que en otra causa aportó un nuevo testigo llamado Cristián Iglesias, conocido del barrio y amigo de su hijo, quien le dijo que había escuchado lo mismo que lo declarado por Prados, con la salvedad que había visto desde la camioneta que Villalba había entrado a la reserva dos días a las 10 de la noche, durante aquellos que Anahí estuvo secuestrada.

Respecto al recorrido de las caminatas que realizaba su hija, dijo que eran de su casa hacia el parque, no para la reserva, que hacía tres o cuatro cuadras y luego volvía, y que ese día -el último que la vio- ella interpretó que iba a hacer lo mismo.

Reveló que Anahí le hablaba de la reserva como un lugar mágico, para pintar, mientras que la deponente lo apreciaba como un sitio peligroso, teniendo conocimiento que ha ido con sus amigos y su novio, pero no que hubiera ido sola alguna vez.

Explicó que el novio de Anahí es un gran signo de interrogación, que su hija durante cinco años tuvo los mismos amigos, y con aquel en dos meses pasó todo. Que los últimos días había una relación de distancia con el mismo, sorprendiéndole



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



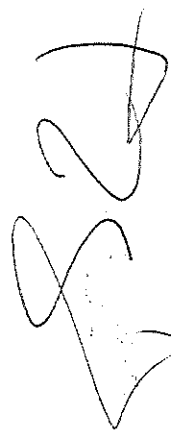
la declaración que hizo implicándola como partícipe o autora del secuestro. Incluso, el 25 de diciembre de 2017, aquel escribió en su Facebook que iba a destapar la olla, que sabía quiénes eran los culpables y que ya no le importaba nada. Ante lo cual le escribió por Messenger, y ese día le confirmó que estaban cerca, que sabía cosas, pero el 27 del mismo mes le envió un mensaje para que fuera a su casa a hablar, respondiendo que sabía lo mismo que los demás, que esa publicación había sido un arrebató de furia. Y, cuando en la Fiscalía le preguntaron respecto a dicho posteo, señaló que la olla que quería destapar era respecto a la deponente.

Refirió también que los amigos de Anahí se comportaron en forma muy extraña, pese a que ella era como su segunda madre.

Exteriorizó tener un video filmado en la cocina de la casa de Marcos Bazán, en el momento que es aprehendido, cuando se encuentran rastros de Anahí, en el que se observa a la madre decirle “¡quema todo y te vas a la mierda!”, respondiendo “¡llamas, quiero llamas!”, expresando un amigo que se quedara tranquilo, que lo iba a quemar él, mencionado que el mismo le fue remitido en su oportunidad, por el Dr. Molea, quien fuera su anterior representante legal. Ante ello, se requirió la incorporación del mismo, y mediando acuerdo de partes, se dispuso la misma.

Dijo que está muy desconcertada con la ida de Anahí. Que esa salida no fue planeada, no formaba parte de su rutina, ignorando qué pudo pasar, no creyendo que la hubieran podido engañar, que tiene que haber sido llevada por alguien conocido. A su vez, no entiende por qué seis días de secuestro, de tortura, no halla el propósito.

Examinada por la Dra. Calvo, dijo que probablemente haya contado en Fiscalía lo referido por Prados, no recordando exactamente que expresó allí, pero sí que la llevaron en el auto de “Rober”, y que no lo manejaba aquél porque estaba


ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

drogado, que la llevó el "Gordo Mani", y que entraron por la reserva de Santa Catalina hasta la casa de Bazán, que así lo entendió ella.

Respecto a lo declarado en sede fiscal, y lo dicho en el debate, con relación a que su hija fuera llevada a la casa del imputado, dijo que estaba un poco confundida entre lo que Prados le dijo a ella y lo que declaró en la Fiscalía, aunque sabe que en algún momento se lo mencionó.

Seguidamente depuso **Adrián Lorenzo Benítez**, padre de la víctima, quien dijo que a la fecha de la desaparición no vivía con su hija, que estaba separado de la madre de aquella hacía 3 o 4 años. Recordando haberse enterado de la desaparición, por un llamado de su ex pareja, que le dijo que nadie sabía nada de la misma.

Supo que Anahí salió el sábado a las 17 horas, y que la madre hizo la denuncia a las 19 horas, yendo a la casa de aquella el día domingo. Comentando que participó de búsquedas, por Garibaldi, por la reserva, etc., todo en horas de la noche.

Recordó que Prados se presentó en la residencia de la mamá de Anahí, encontrándose presente en dicha oportunidad, habiendo dicho que, por intermedio de su hermano, sabía que la había llevado una mujer apodada "Barbarita", a la casa de un tal "Mani", donde la habían drogado y violado, y que ahí estaban "Leito", "Chacal", "Rober" y Villalba. Que en un momento se asustaron porque les pareció que estaba muerta, y éste último fue al domicilio de su hermano a pedirle una pala, siendo que al volver vieron que estaba viva, y el domingo a la noche, para lunes a la madrugada, la llevaron a la reserva, a la residencia de Bazán.

Manifestó no conocer a Diego Giglio, aunque dijo que trabajó de remisero en Juan XXIII, no recordando el nombre de la remisería, pero sí que el dueño se llamaba Diego, quien le contó a Silvia, que a Anahí la habían llevado a la casa del "Gordo Mani", y luego a la reserva por Garibaldi.

ROMINA CECE
SECRETARIA



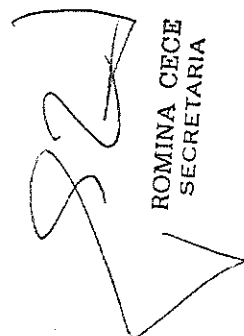
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



A pregunta del Dr. Krizan, dijo que no escuchó personalmente lo recientemente expuesto, en relación a Diego, que aquello se lo comentó Silvia, y él luego le preguntó al mismo, quien le negó haber dicho ello.

Comentó que no conocía a "Barbarita", ni a "Rober", y que su hija la vio dos o tres veces en el mes, teniendo una buena relación. Para luego indicar que la última vez que habló, fue un mes antes de lo ocurrido.

Exhibida su declaración de fs. 4102/4104, reconoció su firma, y por una contradicción se dio lectura a la misma, que dice "luego yo le pregunte si estaba seguro y me dijo que si pero que pedía que su familia no se entere, Pablo dijo que la drogaron para violarla y como que se les fue la mano y pensó que se les moría y fueron a buscar a un tal Rober para llevarla a Santa Catalina, no especifico el lugar, dijo que Rober vive en Viena entre Merlo y Jorge", manifestando no recordar si lo dijo o no en ese momento.


ROMINA CECE
SECRETARIA

A continuación se oyó a **David Jesús Rocco**, medio hermano de la víctima, quien contó que aquella tenía un celular marca Samsung Galaxy Core 2, con funda de color rosa chicle, constándole que el día que la secuestraron lo llevaba consigo.

Refirió que cuando Anahí salió, él estaba durmiendo, y al rato, como aquella no regresaba empezaron a llamarla, encontrándose el celular apagado, explicando que la misma tenía línea con la compañía Claro, no recordando el número de abonado.

Resonó haber visto una inscripción tallada en madera que decía "Pájaro por siempre mía Anahí". Exhibidas las fotografías aportadas por la Fiscalía, reconoció las mismas, mencionando que dicha frase estaba en la base de madera que se ve en la estación de tren de Santa Catalina, correspondiente a las imágenes obrantes en el CD de fs. 2612, foto 2753, y las 2950, 51 y 52 aportadas por la DDI casos especiales, como la 1172 del dron de Alvarado.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Sondeado por el Dr. Krizan, contó que cuando comenzaron a buscar a su hermana, Elías -quien fuera el novio de Anahí-, lo mandó a la casa de Agostino, profesor de aquella, con una dirección que no era.

Relató saber que el celular de Anahí fue encontrado en manos del hijo de Villalba, que había sido formateado, creyendo que tenía la funda, sabiendo que no tenía el mismo número de teléfono.

Recordó que en la casa de su abuela escuchó que Anahí iba a la reserva, a una casa, con sus amigos Lautaro y Victoria, entre otros, y su novio Elías, que eran todos del colegio, compañeros. Citando que aquella tenía fotos en la reserva.

Manifestó tener una buena relación con su hermana, viviendo el deponente en la casa de atrás y aquella en la del frente, y que los días previos no le hizo ninguna referencia para deducir lo que pasó.

Tras ello brindó su testimonio **Elías Nicolás Domínguez**, quien expresó que Anahí era su compañera de colegio desde el año 2016, en el ENAM de Banfield, y que en junio de 2017 se pusieron de novios.

Que el sábado estuvo en su casa, había dormido todo el día, ya que la jornada previa había tocado con su banda. Tras despertarse, se fue a lo de su amiga Georgina, y pasadas las 22/23 horas, recibió un mensaje de Victoria Castaldo, diciendo que Anahí no aparecía. Ante ello llamó a su padre Ariel Domínguez, y le comentó la situación, quien lo fue a buscar, recordando que en ese momento pensó que Anahí podía llegar a estar en la vivienda de un profesor de matemáticas de la escuela, llamado Leonardo Agostino.

Memoró que cuando su padre se disponía a ir a buscarlo a la casa de Georgina, en su hogar apareció un patrullero con la madre de la víctima, que lo estaba buscando, ante lo cual aquel le dijo dónde estaba, comentando el declarante a la policía que Anahí podía hallarse en la casa del profesor, declarando eso en la Comisaría. Que cerca de las 3.30 a.m. se fue a descansar, y como al día siguiente no

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

había datos, junto a su padre fueron a buscarla a la reserva de Santa Catalina, ya que en tres ocasiones fueron ahí, rastrillando por la parte de atrás, del otro lado de la estación.

Explicó que cuando iban a la reserva entraban por Garibaldi y las vías, y que, en cuanto a las entradas formales, sabe de dos, una de ellas donde está la Facultad.

Comentó saber que a Anahí le gustaba caminar por el Parque de Lomas, y cerca de su casa, gustándole también la reserva, la que conoció con él.

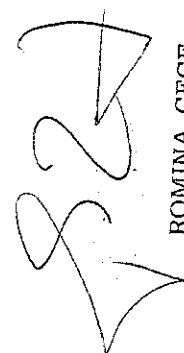
Exteriorizó que durante la semana practicó rastrillajes, entre Garibaldi y la parte de atrás de la química.

Recordó que en Facebook hizo una publicación, en virtud de lo cual se le exhibió la fs. 4284, que obra incorporada por su lectura, en la que dice “Ya voy a destapar la olla...a mí ya no me interesa nada, solo la verdad, verdad la tengo yo... ya van a saber quiénes son los culpables”, aclarando que la efectuó en un momento de enojo, calentura.

Por su parte, dijo que Anahí le comentó llorando que su madre hacía cosas en el trabajo que no le gustaban, no preguntándole qué. Y lo sorprendió que tras la desaparición, en el 2do o 3er día, la madre fue a consolarlo, diciéndole “son cosas que pasan”, no pudiendo comprender que quien tiene una hija desaparecida dijera eso.

Mencionó que el hermano, tras la desaparición de aquella, pidió un chip duplicado, con la intención de ver el historial de WhatsApp, pero al hacer eso desactivó el original.

También ostentó que en la Fiscalía le decían que la familia no aportaba datos, e incluso la policía no sabía que Anahí tenía una computadora, constándole que aquellos no querían entregar su diario íntimo.


ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Expuso desconocer si Anahí tenía una tijerita para esfumar sus dibujos, y que con Agostino tenía un amor platónico, lo dibujaba mucho, tenían una muy buena relación. Refiriendo no saber si aquella conocía a Marcos Bazán, ni Marcelo Villalba, que nunca se los mencionó.

Contó que con su novia fueron un par de veces a la reserva, particularmente a la estación de tren, al campo, al bosque viejo, y llegaron caminando al fondo de la misma, a la Facultad. Incluso, desde la estación fueron caminando hasta el tambo.

Dijo no haber escuchado hablar de la denominada casita de la reserva, y que nunca ingresaron a ningún domicilio allí.

Supo que Anahí escribía mucho, incluso en un diario, en virtud de lo cual se le exhibieron aquellos -efecto n° 154.473-, reconociendo su letra en los cuadernos. Asimismo, con relación al efecto n° 155.868, dijo no reconocer la cadenita dorada con una "E", ni la llave con la piola, la que nunca se la vio puesta.

Además, aludió que no tenían ningún conocido apodado "Pájaro".

A preguntas del Dr. Krizan, dijo no recordar si antes de estar con él, la víctima conocía la reserva, alegando creer que no. Indicando que, luego ello, le gustaba mucho el lugar, aclarando que nada le llamó la atención en particular.

Relató que una vez fueron a la reserva con Valentina y Lautaro Morales. Alegando que luego de tantos años no pudo averiguar nada más, pero que Adrián Chavally le comentó que la madre de Ana tenía un cargo por traficar medicamentos en el hospital, y que apareció un supuesto primo llamado Juan, quien se presentó en la búsqueda, cuando a él lo estaban entrevistando para el canal Todo Noticias (TN), quien en las marchas los miraba a él y los amigos con mala cara, provocándolos, explicando que nunca cruzó palabras, y que su enamorada nunca se lo nombró.

Respecto a posibles partícipes, expuso que nunca supo nada.

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Asimismo, refirió que a la casa de su amiga Georgina fue a las 21/21.30 hs.

Por su parte, dijo que no llegó a ninguna conclusión de lo que le pudo haber pasado a Anahí, teniendo curiosidad en averiguarlo, pero al ver cosas tan oscuras y raras ya no quiere saber más nada. Que cuando esto ocurrió tenía 16 años, era un nene, que eso le “cagó la vida”. Expresando que nadie se le acercó a comentarle nada.

A preguntas de la Dra. Calvo, dijo que el círculo cercano de Anahí estaba compuesto por Valentina Villarino y Lautaro Morales – mejores amigos-, Victoria Castaldo y Victoria Rettore -del colegio-, no sabiendo que tuviera otro grupo con el que se juntara. Explicando que la primera vez que fueron juntos con aquella a la reserva, lo hicieron con Valentina y Lautaro, en junio de 2017. Exteriorizando que iban a caminar, a hacer picnic, nunca a fumar marihuana, aclarando que ella no fumaba.

Con relación al amor platónico de Anahí con Agostino, ella se lo decía, tenían confianza, pero nunca le habló de otra persona, ni de algún Marcos. No sabiendo si alguien del grupo cercano lo conocía.

Expuso que Anahí pintaba mucho, y lo hacía en su cuarto con acrílico, pastel, tiza, crayones, lápiz, de todo, también con óleos.

Tomando nuevamente la palabra la fiscal, dijo saber que Anahí con frecuencia usaba un morral y una carterita, no recordando el color. Explicando que le hablaba de la madre, del hermano, de la abuela, pero nunca de un primo, y respecto al padre que no tenía una buena relación, no quería saber mucho de él.

Finalmente dijo no saber por dónde iba Anahí caminando al Parque de Lomas.

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Seguidamente depuso **Valentina Ballarino**, mejor amiga de Anahí, a quien conoció por un amigo en común, llamado Lautaro.

Explicó no recordar que hizo la última vez que la vio, pero que fue la semana previa a su desaparición. Señalando que estaba en su casa, con la computadora, cuando llegó la madre de Anahí preguntando si su hija estaba allí, si la había visto, porque no podía contactarla. Le respondió que había hablado unas horas antes por WhatsApp, aunque no acordándose qué.

Dijo haber participado de las marchas, pero no de las búsquedas.

Con relación a Agostino, refirió que era el profesor de quien aquella estaba enamorada, contando que le hablaba mucho de él desde que la conoció un año y medio antes, escribiendo sobre aquel, a quien dibujaba.

Mencionó saber que Anahí tenía un diario íntimo, ante lo cual, se le exhibió aquel de julio de 2017, reconociendo su letra, correspondiente al efecto n° 154.473.

Respecto al novio de la víctima, señaló conocerlo, que la pasaban bien, se querían, era "todo como un romance normal adolescente".

Manifestó saber que su amiga conocía la reserva, iban al bosque, pero nunca fueron a un domicilio particular allí. Indicando no saber exactamente por dónde ingresaban a la misma, al no recordar nombres de calles, pero que había un camino de cemento, ignorando si obraba una barrera en el lugar.

Contó que Anahí tenía un morral, y que no sabía si para esfumar sus dibujos utilizaba una tijerita, ni que tuviera alguna que fuera de algún amigo.

Asimismo, explicó que Anahí usaba muchos collares, ante lo cual le fue exhibido el efecto n° 155.868, manifestando no recordar haberla visto con el colgante de la llave, ni con la cadenita dorada con un dije con la letra "E".

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



A su vez, no recuerda haber escuchado a Lautaro Morales decir que le hubiera prestado una tijerita a Anahí.

Preguntada si escuchó hablar de la “casita de la reserva”, manifestó que no, pero la veía, aclarando que nunca se acercaron, ni ingresaron a esa o alguna otra de la zona. Y que, parada en las vías, mirando hacia la estación, dijo que entraban por el lado derecho, por donde estaba esa casita.

Explicó no tener en su grupo un conocido que apoden “Pájaro”, y que Anahí nunca le dijo tener algún amigo que se llamara Marcos o Marcos Bazán, ni mencionar a Marcelo Villalba. Contando que hablaba poco de la familia, a veces de la madre, sabiendo que tenía padre, abuela y un hermano, pero nunca los había visto.

Tomando la palabra el Dr. Krizan, dijo que cerca de la estación de Santa Catalina no vio ninguna otra casa.

Indicó que a la reserva iba seguido, no pudiendo decir un número exacto, pero que no más de diez veces. Aclarando que llamaban “la casa de la reserva”, porque era un punto de referencia, y que dentro de la misma nunca vieron gente, ni se cruzaron con empleados ferroviarios.

Señaló que decidió no leer ni “consumir” nada vinculado al presente hecho, por su salud mental. Refiriendo que con sus amigos volvió a hablar del tema, y que ellos empatizaban con ella, que era una atrocidad, pero que con la declarante no han hablado respecto a si sacaron alguna conclusión.

A interrogación de la Dra. Calvo, dijo que el grupo de Anahí lo conformaban ella y Lautaro, y por otro lado “las Vickys” y Elías. No teniendo otro círculo cercano con el que se juntara.

A pregunta formulada, contó que Anahí una vez le dijo que había probado marihuana y no le había gustado.

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Asimismo, dijo no saber si la entrada de la reserva se hallaba cerca de Parque Barón, y que de esas no más de diez veces que fue a la misma, su amiga no estaba en todas, aludiendo que allí no sociabilizaban con otros grupos.

En cuanto a su relación con la víctima, señaló que se contaban intimidades, indicando que nunca le refirió que sintiera algo similar a lo que sentía con el profesor, ni Elías, respecto a otra persona.

Memoró que su amiga usaba un collar que pintó con constelaciones, otro de un osito y uno con un diente de león. Constándole que pintaba mucho, que era una artista, y que lo hacía en su cuarto, creyendo que utilizaba acrílicos.

Luego prestó testimonio **Victoria Candela Rettore**, quien conoció a Anahí en el colegio, al comenzar la secundaria, en el ENAM de Banfield.

Dijo que la vio por última vez en su casa, creyendo que era el último fin de semana de las vacaciones de invierno, quedándose a dormir con Victoria Castaldo, de viernes para sábado, recordando que esa noche charlaron, se rieron, y luego se fueron dormir, aditando que se quedó conversando con Anahí hasta tarde.

Al día siguiente al mediodía, su madre la fue a buscar a ella y a Victoria Castaldo, no memorando que hubieran quedado en encontrarse luego, creyendo que la víctima y Castaldo tenían que hacer algún trabajo para el colegio porque era compañeras de curso.

A la noche recibió un llamado preguntando si sabía algo de Ana, porque la madre la estaba buscando, yéndose a dormir preocupada, esperando que le contestara los mensajes, recordando que cuando la llamaba parecía que el celular estuviera apagado. Memorando que su amiga tenía un teléfono Samsung, táctil, con funda fucsia.

Por su parte, dijo acordarse que Anahí era de escribir mucho, aunque desconociendo de qué.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Respecto al profesor Agostino, refirió que su amiga tenía un amor platónico, sabiendo que lo retrataba, pero no si escribía sobre aquel, aunque probablemente lo hiciera.

Asimismo, explicó que el vínculo de Anahí con Elías era normal, ella estaba contenta, se la veía muy bien, creyendo que estaba pasando por un buen momento.

Señaló saber, por cosas que leyó durante la investigación, que había un tema con una tijera, aditando que estuvo cuando declaró Lautaro Morales y le preguntaron por la misma, pero que ella resuene no le vio la misma, a Anahí.

Además, refirió saber que aquella utilizaba un morral para llevar sus cosas, en el que transportaba un block de hojas, lápices, carpeta y cartuchera.

Comentó que la víctima salía a caminar, que vivía cerca del Parque de Lomas, y lo hacía por esa zona.

Certificó que su amiga nunca le nombró a Marcos Bazán, o un amigo de nombre Marcos, ni a Marcelo Villalba.

En cuanto a si fue a la reserva de Santa Catalina, dijo que sí, una vez con su familia, pero no con Anahí, creyendo saber que aquella fue a la misma, aunque luego dijo que no estaba muy segura.

Respecto a la "casita de la reserva" expuso que nunca escuchó hablar de dicho lugar.

Asimismo, explicó que no tienen algún conocido que apodaran "Pájaro", ni Anahí le habló de aquel.

Alegó tener presente que su amiga usaba colgantes, no recordando alguno en particular. Así, exhibido el efecto n° 155.868, indicó que nunca la vio usar el collar con la llave, ni tampoco la cadenita dorada.

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Por su parte, mencionó que aquella le hablaba de su padre, madre, hermano y abuela, pero nunca de un primo que se llamara Juan, aunque sí de un tío –hermano de la madre-. A su vez, reveló que tenía una muy buena relación con la mamá de la misma, de quien dijo que era una buena mujer, amorosa.

A consulta del Dr. Krizan, explicó que estuvo bastante alejada de las conjeturas y de la investigación, por lo que no puede suponer qué pasó. Sobre esto habló sólo con Victoria Castaldo, y nunca nadie se acercó a decirle qué es lo que pudo haber sucedido. Contando que la contactaron por Facebook, para formar parte de una lucha en favor de la liberación de Marcos Bazán, no recordando quién fue, pero sí que lo bloqueó. Indicando que no tiene ninguna hipótesis sobre lo que le pudo haber pasado a Anahí, a quien durante los días previos la veía muy bien anímicamente, contenta, conforme.

Dijo no acordarse nada que su amiga le hubiera dicho con relación a qué iba a hacer, no había ningún plan de salir al día siguiente, particularmente con ella, pero sabe que con Castaldo habían hablado de juntarse a terminar un trabajo, pero como “algo más de palabra”.

Interrogada por la Dra. Calvo, dijo que el círculo cercano de Anahí estaba compuesto por Lautaro Morales, Valentina Ballarino, Victoria Castaldo y la deponente, aunque seguramente haya otros amigos que no recuerde, porque no lo eran en común. Ignorando si se juntaba con otro grupo de manera regular.

Comentó que, más allá del amor platónico con Agostino, no le contó de otro hombre. Mencionando saber que pintaba, con lápiz, con acrílico, y que la división entre el espacio donde lo hacía y su cama era como una arcada, aludiendo que pasaba muchas horas pintando en su cuarto, ignorando si con óleos, aunque podía ser.

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Finalizando la primera jornada del debate, se oyó a **Victoria Castaldo**, quien dijo que el día previo a la desaparición de Anahí se quedó a dormir en su casa, con Victoria Rettore.

Señaló que llegó a la tarde/noche a la morada de su amiga, se quedaron casi toda la noche despiertas, comentando que había quedado con aquella verse a la tarde para estudiar, para una equivalencia que tenían que dar, pero eligió irse al mediodía, aprovechando que pasaron a buscar a Victoria Rettore.

Comentó que a las 20.00 horas la madre de Anahí le envió un mensaje, preguntándole si sabía algo de aquella, presentándose luego en su casa, yendo con la misma a la Comisaría 9na a radicar la denuncia.

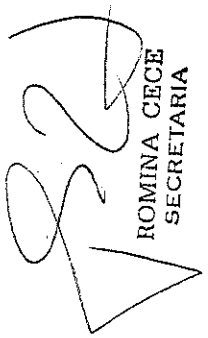
Reseñó creer que su amiga utilizaba un morral de color bordó donde llevaba sus cosas, usualmente los elementos para dibujar.

Por su parte, exteriorizó que nunca la vio "con esa tijera", que "ya sabe por dónde viene eso". Refiriendo estar al tanto que "Laucha", le prestó una a Anahí, la que tuvo en su poder hasta el momento que desapareció, sabiéndolo porque ellos se prestaban cosas, no recordando si lo supo en ese momento o "en el caso", en referencia a la investigación. Empero no recuerda haber visto la misma.

Respecto a la composición de la familia de la víctima, hizo mención a su papá, su mamá, su hermano y su abuela, indicando que nunca le habló de un primo.

Explicó que nunca fue con Anahí a la reserva de Santa Catalina, que solo frecuentaban el Parque de Lomas.

Exhibida su declaración de fs. 3977/3978, por una contradicción que dice "Preguntada respecto a la tijera encontrada dice: Anahí era muy despistada, quizá la tenía en un bolsillo, sé que también usaba la tijera como tipo espátula para pasar sobre por ejemplo un dibujo a lápiz, eso lo había hecho una vez con un dibujo mío, que le pasó la tijera por arriba y quedó genial, supongo que la tijera la tenía ella o si lo conocía a este hombre la había dejado antes.", la deponente manifestó que la


ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

víctima utilizaba la tijera para los cuadros, pero no sabe si en ese momento tenía la misma, diciendo que vio una, pero no sabe si era la de Lautaro Morales. Mencionando no recordar cuál era, que pasó mucho tiempo, y no puede saberlo.

Expresó saber que Anahí escribía, y en virtud de ello se le exhibió el efecto n° 154.473, reconociendo la letra del cuaderno que inicia el 8 de julio de 2017.

Asimismo, la declarante reveló que la víctima usaba muchos colgantes, teniendo presente uno que tenía una brújula. Exhibido el efecto n° 155.868, no reconoció la llave con la "piola" violeta, ni tampoco la cadenita dorada, como pertenencias de aquella.

Además, expuso no conocer un lugar llamado "casita de la reserva".

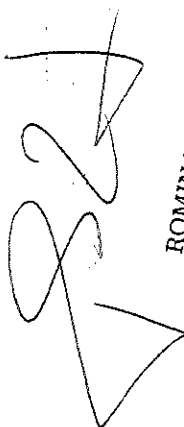
En cuanto a la escritura de Anahí, sólo sabe que tenía un diario íntimo, desconociendo el contenido del mismo.

A su vez, relató que Agostino era el profesor, y que su amiga estaba enamorada de él, ignorando si escribía sobre aquel, pero sí que lo dibujaba, soliendo hablar del mismo. Explicando que nunca le nombró a Marcos Bazán, ni Marcelo Villalba, y que ella tampoco los conocía. Aditando que en el grupo no había ningún conocido que apodaran "Pájaro".

Por su parte, refirió que Anahí hablaba muy poco de su familia, que al padre lo conoció después del hecho, y que más allá de aquel, su madre, abuela y hermano no le habló de otro familiar.

Con relación al día del entierro, dijo no recordar haber arrojado alguna carta al féretro cuando le tiraron tierra. Que ese día con Lautaro sólo sentían dolor, no teniendo presente siquiera haber hablado entre ellos.

Respecto a la relación de Anahí con Elías, no recuerda si comenzó en 2016 o a principios de 2017, indicando que se los veía bien. Que su amiga nunca le mencionó que le gustara alguna otra persona mayor, además de Agostino.


ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Explicó que al Parque de Lomas iban por distintos caminos, manifestando no saber los nombres de las calles, para luego indicar que saliendo de la casa de la víctima iban para la izquierda, hasta la calle Madrid, bajando hasta el parque, desconociendo en qué calle doblaban porque había una fábrica antes del mismo.

A interrogatorio del Dr. Krizan, expuso que después de todos estos años piensa que quien la mató fue la policía, ya que no hay manera de no levantar sospechas y llevar un cuerpo ahí más que con una camioneta de la Fuerza. Que desde el día uno, estuvieron en la Comisaría Novena de Lomas de Zamora, y la mayoría de los integrantes de aquella fueron detenidos por trata de blancas, sabiéndolo por la Fiscalía y las noticias.

Además, comentó que la noche anterior y días previos Anahí no manifestaba ningún malestar.

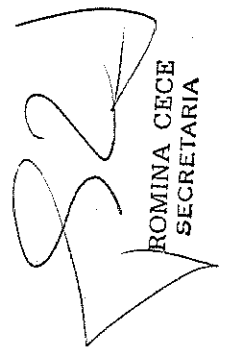
Tomando la palabra la Dra. Calvo, expresó que el grupo de Anahí estaba conformado por Camila Sutil Barrios, Victoria Rettore y Milena Fidalgo, quienes eran del colegio. Además, tenía un grupo integrado por Lautaro Morales y "la otra chica que vino a declarar" de nombre Valentina.

Finalmente, dijo que su amiga pintaba todo el tiempo, y lo hacía en su cuarto, con acrílicos, lápices y óleos. Explicando que tenía un sillón con el bastidor, y el sector de la cama estaba separado.

Dando comienzo con la segunda jornada de juicio se escuchó a **Diego Adrián Giglio**, quien dijo conocer a Adrián Benítez y Silvia Pérez, resultando vecinos, indicando que con aquel trabajaron juntos en una remisería durante meses.

Explicó recordar que habló con Silvia sobre el homicidio de Anahí, una vez que ella pidió un auto a su agencia, llevándola hasta Lomas.

Preguntado si conoce a Marcelo Villalba, dijo que tiene visto del barrio a uno de los imputados que observó en la tele, pero sin saber cuál es, explicando que


ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

dicho sujeto era flaco, de 1,70 metros. Asimismo, manifestó desconocer si Villalba y Bazán eran amigos.

A su vez, mencionó que su agencia quedaba a 3/4 cuadras de la casa de Silvia, y que el sujeto al que dijo haber observado, lo veía en Madrid y Oliden.

Por su parte, indicó tener visto del barrio al "Gordo Mani". Y, respecto a las amistades de aquel, expresó que por la noche en el barrio hay 20/30 "murciélagos", "paqueros", "faloperos", que son siempre las mismas caras. Mencionando no saber si aquella persona que le dijo a la madre de Anahí que tenía visto del barrio integraba dicho grupo. Aclarando que a ese sujeto no lo vio cerca de lo de "Mani". Incluso, dijo no conocer gente que viva cerca de la reserva de Santa Catalina.

También, sabe que "Mani" vivía en Santa Filomena, entre Madrid y Santa Teresita, a dos cuadras de la casa de su madre, que queda en Newbery y Santa Filomena.

Tomando la palabra el Dr. Krizan, reiteró conocer al padre de Anahí, exponiendo que con aquel ha hablado del hecho luego de lo sucedido, pero que no le dijo nada más.

Respecto a lo que se hablaba en el barrio, dijo que nombran siempre a los mismos, "los que están detenidos", los "paqueros" y también a "Mani".

Asimismo, explicó no conocer a "Rober", y que a "Barbarita" la tiene vista de la calle, siendo una persona que "pide", perteneciendo al mismo círculo que el "Gordo Mani".

Además, señaló que cree haberle dicho a Silvia que vio al sujeto de la tele, en una moto, reiterando no saber si aquel se juntaba con el "Gordo Mani".

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



En cuanto a la gente que está con “Mani”, piensa que deberían tener alguna causa, por la vida que hacen, que deberían estar en la cárcel, ya que roban hasta los picaportes de las puertas, la batería del auto, ingresan a las casas.

Preguntado por Belén, manifestó no conocerla, como tampoco a Pablo Prados, ni a “los melli”. Indicando que después del hecho bajo estudio lo suele cruzar a “Mani”. En virtud de ello, se leyó su declaración prestada en la etapa previa, obrante a fs. 4285/4286vta, previo haber reconocido su firma, que dice “que yo hablé con Silvia, le dije, ojala pudiera ayudarla con algo, entiendo su desesperación, le dije de Mani ya que esta fugado que yo le iba a averiguar”, no recordando haber dicho que estaba fugado, indicando que ahora se lo ve, que durante un tiempo no, que aquel suele “andar de noche”, y él de noche “no anda”. Siendo que hace 15 días lo ha cruzado. Tras lo cual, manifestó no saber a qué se dedica, pensando que a nada, porque siempre que lo ve está “al pedo”.

Por último, dijo que durante la época del hecho no recuerda haber visto en el barrio un Fiat 125 o 128 de color celeste. Aludiendo que Anahí no era de andar en la calle, que no la tiene presente allí, por ello no se puede explicar qué pasó.

ROMINA CECI
SECRETARIA

Tras ello depuso **Cristián Alfredo Méndez**, personal policial, licenciado en criminalística, quien en agosto de 2017 prestaba funciones en el Grupo de Casos Especiales de Policía Científica de la Provincia de Buenos Aires. Contando que el día del hallazgo del cuerpo fueron convocados, tomando participación directa, explicando que aquel fue encontrado en un campo de la facultad, en el predio de Santa Catalina, donde arribaron en un vehículo, acompañados por un móvil que los guió por caminos internos del mismo.

Contó que se encontraron con la fiscal, que les dieron los pormenores del hecho, y avanzaron luego desde allí hasta donde estaba el cadáver de la víctima, distante a unos cuantos metros, avanzando también con el vehículo, frenando el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

mismo a 100 metros de la zona del hallazgo. Revelando que se le pidió a la titular de la acción la preservación del lugar, habiendo ya un vallado en torno al mismo.

Indicó que su trabajo consistió en identificar cualquier elemento que tuviera que ver con la investigación, advirtiéndole que la calle de acceso ya estaba contaminada. Refiriendo que trataron de ingresar por un lugar distinto al que lo hicieran la víctima y victimario.

Conmemoró que alrededor de la víctima levantaron fragmentos de vidrios similares a botellas de cerveza, muestras de tierra y un resto de etiqueta muy chiquito, circunscribiendo el lugar del cuerpo.

Reveló, además, que interactuaba con el médico de policía, quien intervino cuando el cuerpo estaba ya descubierto. Explicando que cuando el mismo se halla desnudo, se puede suponer una agresión sexual, por lo cual, las últimas partes que se descubren de tierra son la cara, cuello y partes genitales.

Respecto a la actuación del galeno, dijo que aquél pudo determinar una data de muerte estimativa en el lugar. Recordando que en la zona se tomó la temperatura del cuerpo, y que se han practicado hisopados para recoger células epiteliales, ya que había marcas de estrangulación. Indicando que su trabajo con el cuerpo de la víctima finalizó con el traslado del mismo, continuándose luego laborando sobre el lugar.

Exhibidas las fotos 004 y 018 del dron de Alvaredo, respecto a la primera refiere creer haber ingresado por el lateral derecho de la misma, observando en el margen superior izquierdo el triángulo que marca la zona del hallazgo de la occisa, el que se ve más claramente en la foto 018. Exponiendo que el cuerpo estaría a una distancia de 5/6 metros del camino que se observaba, aclarando que en la planimetría debe estar la distancia exacta.

A preguntas del Dr. Krizan dijo que tras el hallazgo del cuerpo recogió algunas prendas –seguro dos-, acordándose que una estaba cerca del mismo, y otra en

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



el camino de la entrada principal, esperando luego órdenes de irrupción, tras lo cual efectuó su informe que debería representar las tareas desarrolladas.

Indicó no recordar la hora de ingreso a la reserva, no sabiendo si fue cerca del mediodía, pero sí que se han retirado del predio a las 5/6 a.m., como tampoco cuánto tiempo pasó desde su arribo hasta que ingresaron el cuerpo a la morguera, pero que seguramente varias horas -un par seguro-, ya que han tenido que remover la tierra con un pincel. Explicando que la idea no era solo sacar el cuerpo, sino buscar elementos que puedan haberse caído, por lo cual, inequívocamente tardaron más de una hora, o dos, pero que no fueron diez, no constándole el horario del traslado del cuerpo a la morgue.

Cedida la palabra a la Dra. Calvo, dijo que llegaron con el móvil a 100 metros del lugar del hallazgo del cuerpo, sobre el camino que se ve en el margen superior de la foto 004, aclarando que la ambulancia arribó hasta la zona donde estaba el mismo, ello tras finalizar el personal policial las actividades periciales. Reiterando que tras el accionar de aquellos recién ingresó el médico, y al finalizar aquel su tarea y la identificación de la víctima, arribó la morguera, y se procedió a su traslado.

ROMINA CECE
SECRETARIA

Con relación al trabajo interdisciplinario con el médico, recuerda que éste tomó la temperatura del cuerpo, creyendo que era de 17°, sabiendo que ello se consignó en la carpeta pericial.

A continuación prestó testimonio **Martín Andrés Luengo**, actual Director de Cinotecnia del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, ente contralor de la operatividad de perros, y su parte administrativa. Refiriendo ser entrenador de canes de búsqueda y localización de personas.

Explicó que en el año 2017 trabajaba en la Facultad de Ciencias Veterinarias de La Plata, con un cargo técnico, como encargado de la Farmacia de aquella.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Respecto a las distintas especialidades de perros, dijo que hay varias modalidades de búsqueda.

Una consiste en rastro específico u olor de referencia, mediante la cual el can indica si el olor está presente en el lugar, y en ese caso va a seguir el rastro que esa persona haya dejado, y si no está presente, mediante una conducta aprendida –por ejemplo, sentarse- indicará ello. Explicando, que el olor se extrae de una prenda de referencia de la persona buscada, que no haya sido contaminada.

Otra especialidad, es el perro de olor genérico humano, en la que no se busca una persona en particular. Aquí los canes trabajan sueltos, sin correa, escudriñando cualquier individuo que esté en el área, sin una referencia en particular, se trata de animales que se utilizan por ejemplo en grandes áreas, boscosas, muy complejas, y sobre todo cuando el olor que haya dejado aquella no pueda ser seguido, porque el mismo desaparece a las 24 horas, indicando que no es que no se pueda utilizar el perro de rastro específico, pero sí que disminuyen mucho las posibilidades de éxito.

Asimismo, otra especialidad son los perros de búsqueda de cadáveres y restos humanos.

Con relación a los perros de olor específico, indagado si en un mismo procedimiento es posible buscar más de un olor, aclaró que ello va a depender del animal, del tiempo que haya trabajado, y si tuvo un período de descanso, cuya duración será relativa al mismo, indicando que puede buscar más de uno, primero ese y luego otro, ignorando cuántos, ya que utiliza un perro por procedimiento para cada olor. Explicando que, en su trabajo, el descanso va depender de la distancia y de las condiciones climáticas.

A su vez, manifestó que, si hubiera dos fuentes de olor de la persona buscada en un mismo espacio reducido, el perro tendría que ir a los dos lugares.

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Declaró que hay circunstancias en que puede haber distractores que influyan en la búsqueda. En los perros de rastro específico, por ejemplo, si hay otros canes, si es atacado, explicando que en caso de ocurrir ello, no daría falsas alertas, sino que debería dejar de trabajar.

Con relación al presente caso, recuerda haber intervenido con la perra Afra, de búsqueda de olor genérico humano, en el predio de Santa Catalina, junto a otro integrante de nombre Fernando, quien utilizó al perro "Barón", que buscaba cadáveres y restos humanos, y los bomberos de Santa Teresita que emplearon al perro Lican, de olor genérico humano de grandes áreas, y una perra -Jana- de cadáveres y restos humanos.

Recordó haber ingresado a la reserva por una zona que había una barrera, y que le pidieron rastrillar una zona boscosa, junto al restante can de olor genérico humano, para luego en las mismas aéreas utilizarse los perros de cadáveres y restos humanos.

Refirió que esa búsqueda fue previa a la aparición de la víctima, bastantes días antes, indicando que en el lateral izquierdo de la zona rastrillada había vías -donde terminaba la zona boscosa-, en el lateral derecho un alambre tejido, y al fondo como límite tenían un container o vagón, formando un triángulo, sabiendo que en el área de exploración no había casas, solo senderos, vegetación y cursos de agua. No acordándose si llegó a la estación de Santa Catalina, siendo la única exploración en la que participó.

Asimismo, dijo saber que ese mismo día Gendarmería también trabajó con perros de rastro específico, desconociendo el resultado.

Manifestó que al momento de efectuar dicho rastrillaje ya era guía, formaba perros de búsqueda y localización para cuerpos de bomberos de todo el país, que tiene 25 años de experiencia, habiéndose instruido en distintos cursos y

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

capacitaciones, refiriendo que incluso entrenaba los canes de los bomberos que colaboraron en dicha búsqueda.

Por su parte, mencionó que nunca vio personalmente a Diego Tula, pero que lo conoce de nombre, y que han mantenido comunicación alguna vez, vinculada a alguna búsqueda en la que hubieran coincidido, o por el pedido de algún perro para efectuar alguna.

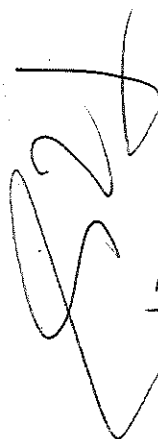
A su vez, dijo que pudo observar una filmación de un procedimiento efectuado por aquel en el marco de estos actuados, y en virtud de ello se le exhibieron varios videos del efecto n° 166.890.

Respecto al primero, consistente en la toma de impronta de olor de Anahí, en su habitación, manifestó no saber que se utilizaran pelos para la búsqueda, explicando que el levantamiento de los artículos estaba bien, con guantes y en bolsas Ziploc, pero que no hubo ninguna confirmación que aquellos pertenecieran a la víctima, o al menos no le quedó claro, no escuchando que nadie se lo confirmara, aclarando que ello no quiere decir que no lo hayan dicho.

En relación a los videos consistentes en la toma de impronta de olor de Agostino, efectuada en la Fiscalía, desde su conocimiento resulta correcta, aunque en su caso hubiera hecho que se sacara alguna de las prendas que tenía puestas, ya que aquellas preservaban más el olor que la gaza, por el uso mismo.

En cuanto al video finalizado como 11940, identificado como "La Honguera", en el que el perro estaría efectuando una marcación, el testigo dijo observar al animal pidiéndole el premio al guía, la pelota, aclarando que no vio cómo se formó eso —el antecedente—, aunque indicó que ese pedido de premio sería a consecuencia de haber localizado algo que estaba buscando, si es que así se lo entrenó.

En el siguiente video, identificado con el n° 185800, se observa el rastillaje practicado desde donde fuera hallada la víctima hasta la casa de Bazán.

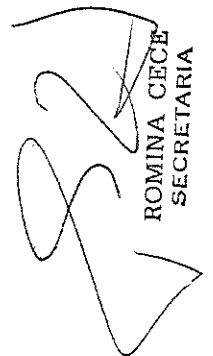

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Respecto a los ladridos del perro observados al principio, antes que se le imprima la impronta de Bazán, explica el deponente que ello podría deberse al olor del corpiño de la víctima, indicando que no observa ninguna diferencia con el ladrido posterior, ya con el olor del mismo. Asimismo, el testigo refiere que no conoce al perro, por lo cual no puede saber la actitud que toma.

A su vez, refirió haber visto al perro con intensidad, siguiendo un olor. Que ni bien sale de la tierra removida se lo ve con intensidad, siempre por delante del guía, no viendo inducción. Mencionando que hubo dos veces que detuvo la marcha, y en ese caso, lo hubiera dejado resolver para ver por qué, en lugar de forzarlo ir hacia adelante. Luego vio al can en el domicilio, observando el mismo tipo de marcaje que en las dos ocasiones anteriores, al guía, en la que manifiesta positivo a la presencia del olor. Respecto a ello, aclara no saber el porqué, indicando el deponente, que hace que su perro le marque la fuente, y no a él, pero que puede haber sido entrenado así.


ROMINA CECE
SECRETARIA

En cuanto a los videos finalizados con los números 12141 y 12260, el testigo observó una pequeña diferencia en cuanto a cómo presenta al perro a trabajar, en el uso de las correas, ya que en el último –olor de Agostino-, estaba con una correa larga, aclarando que igual hizo lo mismo que en el video anterior, pero que no se lo ve en ningún momento seguir un rastro, aunque el guía lo corta dos veces en su trabajo, indicando que lo saca cuando va a oler la tierra removida, lo hace seguir.

Explicó que aquí no hay diferencia con el ladrido del rastro positivo anterior, sin perjuicio que demuestra una ausencia de olor en el lugar, diciendo así ver dos conductas similares, pero con distinto resultado. Lo que obviamente deja a interpretación del guía qué es lo que el animal hace.

A pregunta del Dr. Krizan dijo que va a ser diferente la lectura que cada instructor tenga de su perro a cargo. Y que, en base a los puntos en común de todos los binomios, se ve una clara activación de un olor que sigue –en el marcaje positivo de Bazán-, mientras que en el otro video no. Explicando que cada guía le va a



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

enseñar cómo marcar, pese a reiterar que vio una misma conducta para dos resultados diferentes.

Además, manifestó que cuando se desempeñó en la causa no estaba certificado, que la idoneidad no se avalaba, no había evaluación.

Interrogado por el Dr. Garrido, el testigo dijo que brinda capacitaciones para perros y guías hace 10 años aproximadamente, habiendo preparado equipos formados por varios guías, para bomberos, sobre todo, y policías. Las que se encuentran avaladas por Consejo Nacional para Bomberos Voluntarios, o las federaciones de los mismos, y por el CAEP -Centro Altos Estudios Policiales-. Explicando que lo hace para los tres tipos de búsqueda que explicó inicialmente.

Respecto a la odorología, expresó que es un trabajo de laboratorio, con un ambiente controlado -temperatura, humedad, presión-, en el que se le efectúa una impronta de olor a un perro, para que determine si el mismo está presente en un objeto, lo que no se hizo en los videos vistos.

En cuanto a la búsqueda por olor de referencia o rastro específico, el can busca un olor referenciado, y si el mismo está presente en el lugar lo sigue hasta localizar a la persona -víctima o prófugo-.

Señaló que los lugares más prestigios para formarse con respecto al rastro específico están en Europa, y la certificación otorgada depende del lugar de formación.

A su vez, advirtió que nadie es evaluado de manera objetiva en Argentina en rastro específico, no hay ninguna institución que analice la idoneidad o capacidad de quienes se dedican ello, y que las evaluaciones son internas de cada institución, respecto a cada binomio. Agregando que no hay ninguna colegiación que supervise la disciplina, ni un tribunal que los sancione, ya que no hay nadie que regule la actividad.

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



En cuanto a los elementos o reglas generales que deben seguir, no están escritos en ningún lado, aunque se basan en protocolos de otro país, que ajustan a la realidad del nuestro.

Explicó que es el guía quien define el tipo de alerta que va a dar el perro para la marcación. Manifestando que él utiliza la activa, cuando tiene resultado positivo, consistente en ladrar a la fuente de olor, al localizar a la víctima. La pasiva, se exterioriza sentándose el can delante del guía, si no hay marcación en el lugar. Así, utiliza dos criterios distintos para el positivo y el negativo, para no tener que interpretar al animal. Refiriendo que él no enseña que marque al guía, ya que ello puede generar alguna confusión. No conociendo a nadie que entrene así, pero que eso puede ser una falla en la formación.

Indicó que puede haber un montón de alertas de señalización distintas, mencionando que se puede cambiar la misma, lo que puede no resultar efectivo, no recomendándolo.

Asimismo, expuso que no es correcto que el perro le ladre al guía cuando se está preparando para la búsqueda, pero que ello suele pasar por la ansiedad del mismo.

Aclaró que el premio es la paga que recibe el perro por la tarea, que primero se lo reclama a la fuente de olor, pero el que lo reconoce es el guía. Puede que, por falla de formación del mismo, en presencia del olor le ladre al guía, y una vez que éste le pagó, esa conducta la va a repetir, o sea, "en presencia del olor te ladro a vos".

Por su parte, el declarante explicó que el plazo de permanencia del olor puede verse afectado por la temperatura y el viento. Alegando que nunca ha encontrado rastros con una antigüedad mayor a 48 horas, ni le consta respecto a otros guías o capacitadores.

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Aludió que, en rastro específico, cuando se busca una persona, debe empezarse por el último lugar conocido donde estuvo, menor a las 48 horas. Si no hay una referencia no puede buscar, lo necesita, no pudiendo tomar un punto aleatorio.

Advirtió que en estas búsquedas el can puede perder el rastro por varios motivos, por ejemplo, un ataque de otro perro. En ese caso, si se detiene en la búsqueda lo deja resolver, si observa que no puede seguir el rastro vuelve pasos atrás, practica una nueva toma de olor, y si no logra continuar la da por finalizada, no pudiendo saber por qué concluyó el mismo.

Señaló, que respecto a la posibilidad de darle al can dos impresiones sucesivas de olor, es posible, dándosele un tiempo de descanso, refiriendo no poder precisar el mínimo de ello, que eso va a depender de la capacidad del mismo, y eso lo sabe el guía.

Dando respuesta al Dr. Garrido, reseñó que no existen guías ni perros infalibles, y que solo el 20 % de las búsquedas que realiza tienen éxito, no conociendo a ninguno con el 100%, aunque sí alguno con más del 20%. Mencionado que, en cuanto a los factores para que las búsquedas no sean exitosas, mucho tiene que ver el tiempo.

Respecto a qué se entiende por "perro operativo", refiere que es aquel avanzado en el trabajo.

Reveló que para que un procedimiento sea exitoso es importante el tiempo en que el perro va a trabajar, la información del guía y equipo, una buena impronta de olor no contaminada y reciente, como el conocimiento de un último punto de avistamiento certero, menor a las 24/48 horas.

En cuanto a qué se entiende por inducción, describió que consiste en llevar a realizar una conducta al can, la que existe en la formación del mismo, la que puede ser voluntaria o involuntaria. Para evitar la misma, se busca que el guía, ni el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



equipo, conozcan la información de dónde se movió la pretensa víctima. Con relación a ello, explicó que el doble ciego consiste en que el guía ni el ayudante sepan por qué sitio se desplazó quien figura ser víctima, ni el tiempo en que transcurrió desde que salió de un punto a otro. Aclarando que el término doble ciego se utiliza para los entrenamientos, no para los operativos reales, ya que en este último justamente no se sabe por dónde se trasladó una persona.

Expresó que en un operativo se puede utilizar más de un perro, no necesariamente en el lugar, pero sí tener un reemplazo por si dejara de estar operativo.

Por su parte, señaló que el lenguaje corporal del guía puede inducir al perro, lo que el testigo refiere como una inducción involuntaria.

En relación al levantamiento de muestras, dijo que en los casos en que interviene, aquellas las toma la Policía Científica, para asegurar que no haya ningún tipo de contaminación, al tener los elementos necesarios para hacerlo, plasmándose un acta y cadena de custodia, quedando la prenda en Comisaría. Revelando que, si se suspende un procedimiento, los elementos incautados van a aquella con la cadena de custodia. Agregando que filma sus procedimientos y las adjunta al acta.

Interrogado, reveló que con Tula no tiene enemistad, ni celo profesional.

Repreguntando la Fiscalía, apuntó que, en la búsqueda de rastro de Bazán, el guía no debió haber estado en el domicilio donde tomaron su muestra de olor -desde donde salió y volvió el perro-.

Por su parte, al Dr. Krizan le reseñó que no hay una categoría de binomios, no conociendo al can Bruno, mencionando que con Tula habló cuatro veces por teléfono, no teniendo referencias del trabajo del binomio.

Acto seguido prestó testimonio **Jonathan David Segovia**, personal policial, quien manifestó que en el inicio de la causa tuvo participación, particularmente el día que la madre de la víctima realizó la denuncia. Detalló que ese


ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

momento, con el comisario Sandoval y el chofer del móvil, efectuaron recorridos, fueron al Parque de Lomas, a la reserva de Santa Catalina, y a la casa de un compañero de la víctima, siendo acompañados por la madre de aquella.

Expuso que entraron con el patrullero a la reserva, hasta las vías, siendo la tarde/noche. No recordando si se bajaron del mismo, ni haber participado de algún rastillaje. Además, dijo saber que personal de la Comisaría ha ido al domicilio de Anahí. Comentando que quienes hablaban con la madre fueron la oficial de servicio, María Encina, y el comisario, ignorando si le pidieron datos respecto a dónde podría encontrarse la menor.

A interpelación del Dr. Krizan, dijo que cuando fue al Parque de Lomas y a la reserva, no recuerda haberse cruzado con un móvil policial, ni algún vehículo que le llamara la atención.

Recordó que en la Fiscalía le exhibieron videos de cámaras municipales y, en cuanto a la búsqueda, memora haber concurrido a la casa de compañeros de la víctima, y que el comisario es quien había recabado los datos con los compañeros/amigos de aquella y la madre, no habiendo efectuado con aquel ningún comentario.

A pregunta del Dr. Fernández, dijo que en ese momento tenía 3 años de antigüedad en la fuerza.

Tras un cuarto intermedio se escuchó a **Hernán Gastón Junod**, licenciado en criminalística, quien refirió ser director de la Morgue Judicial de este Departamento Judicial, y que al momento del hecho era perito de la Oficina de Coordinación Pericial de la Fiscalía General.

Conmemoró haber participado de procedimientos en el marco de esta causa, particularmente haber acompañado a las Dras. Juanatey y Pérez a inspecciones oculares que se hicieron en la reserva, como dentro de la casa de Bazán y otras viviendas. Habiendo además practicado un peritaje, respecto unos elementos

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

aportados por la madre de la víctima, no pudiéndose encontrar rastros papilares en los mismos.

Apuntó que el día que estuvo en la casa de Bazán, para asesorar y colaborar con las fiscales, llegó en horas de la tarde, retirándose por la noche. Memorando que ingresaron pasado el mediodía, con uno de los perros, por una estación de tren, creyendo que se trató del segundo en actuar, que se trataba del que detectaba cadáveres, recordando que había marcado algo, o había hecho la seña, dentro de lo que sería una estructura de madera forrada con bolsas negras de consorcio, en la cual no había nada, tratándose de un lugar cerrado.

En virtud de sus dichos, se le exhibieron las fotos de fs. 152/155 del legajo fotográfico n° 1, efecto n° 155.223, las que reconoció como el sitio que describiera anteriormente.

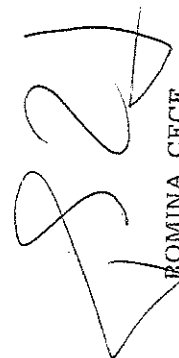
Tras ello, indicó creer que fue dos veces a la casa del imputado, no acordándose en cuál de ellas le llamó la atención una tijera apoyada arriba de un tambor, porque tenía el nombre de uno de los compañeros de la víctima –Lautaro–.

Exhibida la foto 024 del dron de Alvaredo, recuerda el círculo que se ve en el medio de la imagen, que era como un asador, señalando el tambor donde se encontraba la tijera escolar, la que reconoce al efectuarse una ampliación. Observándose el tambor y la tijera sobre el mismo, en la foto 029 del mismo dron, que también se le exteriorizara.

Mostrado el efecto n° 155.665, que contiene una tijera escolar, reconoció la misma como aquella a la que viniera refiriéndose, la cual en su mango tiene una etiqueta que reza “LAUTARO M.”.

Por su parte, dijo que al encontrar la tijera dio aviso, se volcó ello en el acta y se procedió a su secuestro.

Cedida la palabra al Dr. Krizan, mencionó que en la casa no se encontró otra tijera. Más allá de ello, le llamó la atención una olla de comida colgada de un


ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

árbol, que se encontraba en altura, la que tenía arroz, zanahoria y arvejas –por los colores-, y que dentro de la vivienda había municiones o una granada, o ambas, que aparentaban ser decorativas, pero que ello no le resultaba habitual, alegando haber visto la existencia de medicamentos, y un semi-piso que parecía ser un indoor de cultivos, no estando muy seguro si los había.

Alegó que cuando fue hallado el cuerpo estuvo con las fiscales, y también cuando se inspeccionaron varias viviendas del lugar. Y que en los primeros rastrillajes no recuerda que se hubiera encontrado algo en las casas de la reserva.

Además, dijo que en la residencia del imputado estuvo por primera vez cuando fue el perro, desconociendo si antes se “rastrilló” la misma.

Asimismo, le manifestó a la Dra. Calvo haber participado de dos allanamientos en la casa de Bazán, y que si bien no recordaba la hora en que fue hallado el cuerpo, el sol estaba alto, por lo que supone que fue por la tarde.

En cuanto a su intervención en la morada del acusado, no sabe si fue en el marco de un rastrillaje o un allanamiento, ya que se limitaba a acompañar a las fiscales, memorando que había gente en el terreno.

Preguntada la fiscal por la fecha de las fotos exhibidas, aquella contestó que eran del 6 de agosto. En cuanto a si ese día se incautó la tijera, el testigo manifestó que, si es el día de los perros, entonces es cuando la encontró, diciendo que la halló en la misma jornada que el can “marcó” la honguera.

Exhibida el acta de fs. 1203/4, previo reconocer su firma, apuntó que data del 7 de agosto. Tras lo cual, relató no saber qué fueron a hacer a esa casa con los perros ese día.

Tras ello brindó su testimonio **Fernando Marcelo Ríos**, empleado del Banco Provincia, quien, además, a la fecha de la causa, entrenaba perros como voluntario de la Unidad Canina de La Plata.

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Narró que en el marco de esta causa intervino con un can de búsqueda de restos humanos, siendo citado por Martín Luengo en la puerta del predio de Santa Catalina.

Declaró que su perro se llamaba “Barón”, y que, en la reserva, con el triángulo de búsqueda delimitado, comenzó la misma, no habiendo encontrado nada.

Exhibidas las actas de fs. 296 y 299, no ha reconocido su firma, aunque si su participación.

Respecto al procedimiento en el que actuó, dijo que recorrió el bosque que había en la reserva, entre las vías y el camino de tierra, y que de haber habido marcación el perro hubiera rascado.

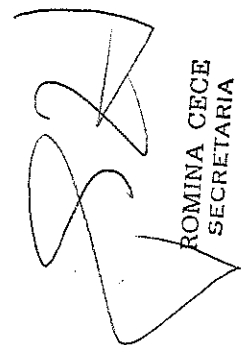
Ahondado por el Dr. Krizan, dijo que busca en grandes áreas y estructuras colapsadas, y que en esa época no había certificación nacional ni internacional para búsqueda de restos humanos.

Relató que ese día, además estaba el perro de Luengo –creyendo que buscaba personas vivas- y el de unos bomberos, conociendo al can del primero, no así a los de los restantes.

En relación al binomio Tula-Bruno manifestó conocerlo de nombre, pero que no los vio trabajar, por lo cual no tiene un concepto de ellos.

Explicó que, tras terminar el trabajo con Luengo, para ellos fue positivo, porque no se encontró nada, refiriendo que “limpiar” la zona también es algo positivo.

En cuanto a los perros, dijo que hay una certificación nacional de búsqueda de personas vivas, pero que de restos humanos no hay, ni hay organización nacional que los regule.


ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Seguidamente se exployó **Cristián Andrés Barrionuevo**, personal policial, quien se acordó haber tomado una declaración a Marcos Bazán, en sede policial.

Recordó que era tarde/noche, y lo “bajaron” a la Comisaría, porque había observado algo extraño en Santa Catalina, habiendo dicho que iba en su motocicleta y vio a un encapuchado en un cañaveral. Que esto lo habría visto al día siguiente que radicó la denuncia la madre de la víctima.

En virtud de ello, la Fiscalía pidió se diera lectura a parte de su declaración obrante a fs. 4462/4463, previo reconocer su firmar, que dice “A Bazán lo vi en persona al otro día de la desaparición de Anahí”, y “que mencionó que una noche anterior iba saliendo por una de las calles internas de Santa Catalina que sale a la calle Garibaldi”, manifestando no recordarlo.

A preguntas de la Dra. Calvo, exteriorizó que un día, mientras estaba como consigna en la casa de Bazán, se presentó una persona que estaba en la estación de tren, quien quería viajar a Haedo, y no era horario de trenes, retirándose luego. Mencionando que a dicho sujeto no lo volvió a ver en ningún otro lado.

Por su parte, a pregunta formulada, comentó no acordarse de un ruido de chapa que le llamara la atención, pero sí de la existencia de un pasillo entre la casa de Bazán y la estación de tren, refiriendo no haber visto allí al sujeto anteriormente mencionado.

Inmediatamente se presentó **César Adrián Sandoval**, quien a la fecha del hecho era subcomisario en la Comisaría 9na de Lomas de Zamora, recordando que la madre de la víctima se presentó en la seccional por una averiguación de paradero, comunicándole al oficial de servicio que le tomara la denuncia.

Se acordó que las primeras diligencias consistieron en recorrer las casas de amigos, y lugares que frecuentaba la menor. Que primero fueron al Parque de Lomas y a la reserva, ya que la madre les había manifestado que su hija concurría a



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



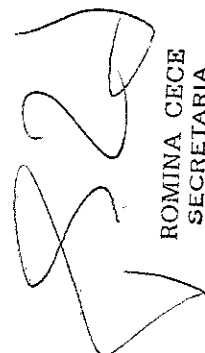
esos sitios a caminar. Además, fueron al domicilio del novio, quien dijo que no la había visto.

Contó que ingresaron a la reserva por una calle que tenía una barrera, cerca de las 23 horas, o más. Que recorrieron la zona, la que estaba oscura, no viendo nada anormal, creyendo que cruzaron las vías del ferrocarril, y que no bajaron del móvil, no topándose con ninguna persona caminando, pero sí con un auto, ignorando el modelo y color, siendo que luego en la Comisaría labraron el acta de recorrido.

Asimismo, manifestó tener presente que buscaron cámaras de seguridad de vecinos, y haber practicado rastrillajes.

Con relación al acta de fs. 283, de fecha 1° de agosto, de la que surge que en horas del mediodía fueron con perros a la casa de la madre de la víctima, reconoció su firma, explicando que no la recuerda, porque en esa investigación hizo muchas diligencias.

Examinado por el Dr. Garrido, conmemora que la barrera que atravesaron en la reserva estaba baja, no recordando quien la subió, si él o el chofer.


ROMINA CECE
SECRETARIA

Acto seguido depuso **María José Encina**, quien en julio/agosto de 2017 prestaba servicios en la Comisaría 9na de Lomas de Zamora, no estando segura si era oficial de servicio o secretaria del oficial de servicio, siendo quien le recepcionó la denuncia a la madre de Anahí, la que manifestaba que su hija se había ausentado del domicilio hacía más de 15 horas. Revelando que laboraba de 23 a 15 horas, haciendo 30/40 minutos que había ingresado a su servicio, cuando ocurrió lo recientemente expuesto. Comentando que, tras ello, la denunciante salió con compañeros a "buscar", mencionando que se efectuaron varias actas de búsqueda.

Particularmente, la manifestante, el día 30, a las 7 a.m., concurrió a la reserva de Santa Catalina a efectuar un acta de búsqueda, arrojando resultado negativo, desconociendo por qué calle ingresaron, pero sí que había una terminal de tren.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Añadió que, dos días después, aproximadamente el 2 de agosto, colaborando con un rastrillaje, se encontró con una persona a quien le preguntó si había visto a la chica desaparecida, de la cual le mostró la foto, respondiendo que no, pero que había visto a dos encapuchados que andaban por el lugar, comentando que vivía ahí, no recordando si salía a trabajar, pasando el parte correspondiente, refiriéndosele que lo “mandara” a la Comisaría, tratándose este sujeto del imputado Bazán, de quien no recuerda nada más.

A pregunta de la fiscal, dijo no recordar que el sujeto le hubiera dicho que estaba yendo para la Comisaría.

Tras ello, la fiscal pidió se diera lectura de su testimonio obrante a fs. 4641/4643, reconociendo previamente su firma, que dice “y le preguntamos si vio algo raro, ahí él dijo que, a la noche vio un encapuchado”, manifestando no acordarse si era uno o dos como dijo aquí, como tampoco que “él dijo que estaba por ir a la Comisaría”.

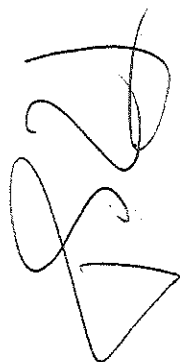
Interrogada por el Dr. Krizan, explicó no recordar haber hablado alguna cosa más con esa persona.

Finalmente, indicó que cuando manifestó haber observado al encapuchado, le consultaron si podía ir a la Comisaría a prestar una testimonial, respondiendo aquel que sí, por eso se lo trasladó a la misma.

A continuación depuso **Alberto Eugenio Altamirano**, personal policial, quien a la fecha del hecho era jefe del Cuerpo Médico Legista de Policía Científica de Avellaneda Lanús.

Expuso no recordar la hora, pero que junto al Dr. Vergara fueron al lugar del hecho, el que se encontraba perimetrado, ingresando frente a la Universidad de Lomas de Zamora, sita en Juan XXIII y Ruta 4, a la altura del rectorado de la misma.

Explicó que una vez allí, esperaron que “bajaran” los miembros de Casos Especiales de La Plata, se colocaron sus uniformes, pidieron un gazebo para cubrir la


ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



zona, constándole que les llevó bastante tiempo sacar la tierra, ya que utilizaban cepillos. Una vez que removieron la misma, sobre y alrededor de la víctima, la levantaron y la colocaron a un costado. Allí practicaron un reconocimiento externo del cuerpo, resonando que tenía lesiones, pero no recordando dónde, tras tanto tiempo.

Asimismo, memora que tomaron la temperatura ambiente, y la de la víctima -mediante una punción abdominal-, para así lograr determinar el tiempo estimativo del fallecimiento, el que durante su deposición no ha logrado recordar.

Exhibida la foto 004 del dron de Alvaredo, mostró por donde ingresaron y el sitio en que se cambiaron. Por su parte, vista la fotografía 018, manifestó que para un lado y para el otro se veía campo.

Exteriorizó que el cuerpo fue trasladado en la morguera, indicando que desde que llegó, hasta el traslado del mismo, pasaron más de 2/3 horas.

A pregunta del Dr. Krizan dijo que el cuerpo estaba enterrado, que cuando se encontraron con el mismo estaba sin vida.

Exhibida la foto 019 del dron de Alvaredo, expuso que frente al camino donde pararon, yendo hacia la fosa, de frente se observa una arboleda.

Dijo, además, que la víctima tenía una lesión en la cara, creyendo que se trataba de una herida cortante, un hematoma en el arco superciliar derecho, y otras, pero que no las recuerda exactamente.

Seguidamente brindó su testimonio **Daiana Salomé Alaniz**, personal policial de Policía Científica, técnica superior en criminalística con orientación en documentología.

Exteriorizó que llegó a la zona del hallazgo del cuerpo de la víctima, como apoyo del grupo de Casos Especiales, quienes trabajaron en la causa,

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

recordando que concurrió al lugar de día, permaneciendo hasta las 17 horas aproximadamente.

Conmemoró que había un camino, alcanzando a la zona del evento con un móvil, que dejaron atrás de la arboleda.

Luego se escuchó a **Eduardo Sergio Vergara**, quien al momento del hecho se desempeñaba en el Cuerpo Médico Forense de Lanús.

Que, siendo las 15 horas aproximadamente, recibieron el aviso del hallazgo de un cuerpo en Santa Catalina, concurriendo al lugar, donde esperaron con el Dr. Altamirano que "Casos Especiales" terminara su función. Tras ello, descubierto el cuerpo pudieron determinar que la víctima presentaba una tumefacción en el arco superciliar derecho, que podría haber sido producida por un golpe por un elemento romo -duro-, y una herida cortante, de 7 cm aproximadamente, en el rostro, del lado derecho, que pudo haber sido producida por un elemento con filo.

Recordó que la data de muerte se determinó de 20 a 30 horas aproximadamente, registrándose la temperatura en el cuerpo de la víctima en 17°, refiriendo que tras su trabajo se levantó el cadáver, y se lo trasladó para la autopsia.

Asimismo, mencionó que desde que llegaron, hasta que trasladaron el cuerpo, pudo haber pasado 1.30 horas, aunque también un poco más.

Finalizando la jornada, **Matías Damián Villagra**, quien resulta personal policial, dijo que el día 4 de agosto, al finalizar su servicio en la UPPL de Lomas de Zamora, se le comunicó que debía quedarse después de hora para realizar un rastrillaje en la reserva de Santa Catalina, siendo organizados quienes participaron del mismo por un superior jerárquico, en grupos de 20 efectivos, a quienes pararon en línea y se los hizo caminar hacia adelante.

Exteriorizó que primero rastrillaron un campo lleno de árboles, el cual arrojó resultado negativo, y luego fueron a otro lugar que se trataba de un campo, quedando el deponente atrás de la línea que formaban sus compañeros, para sacar



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



fotos, llamándole la atención un montículo de tierra que se hallaba en un campo verdoso. Al acercarse, removió un poco el mismo con su borrego, percibiendo la parte de un cuerpo, ante lo cual se estableció un perímetro en el lugar y llamó a sus superiores.

Exhibida la foto 004 del dron, mostró que caminaban rastrillando en línea recta, desde el margen izquierdo de la foto hacia la zona donde se halló el cuerpo.

A pregunta del Dr. Krizan señaló que estaba medio metro detrás de sus compañeros que caminaban en línea, y que cuando vio el montículo, aquellos ya habían pasado por aquel, no habiéndolo visto, no prestando atención.

Durante la tercera jornada de juicio depuso **Lautaro Iván Morales**, quien conocía a la víctima del colegio ENAM, desde el año 2013, siendo compañeros de curso.

Explicó que la última vez que la vio fue unos días antes de su desaparición, enterándose de ello por las redes, el mismo día que aconteciera, mientras se encontraba en la casa de una amiga, sita en Remedios de Escalada.

Tras ello, el día 30, con dos amigos -Pedro Vissio y Analía Cáceres- fueron a buscar a Anahí a la reserva Santa Catalina. Explicando que concurrieron allí por lógica, ya que era un predio enorme, y que si algo pasaba la primer sospecha era ese lugar, al que contó que con la víctima fue una o dos veces. Teniendo presente haber ingresado a la misma por la calle más próxima a la casa de aquella, la contraria a Garibaldi, tomando un sendero que iba hacia las vías, indicando que ese día no encontraron nada.

Asimismo, dijo que Anahí tenía teléfono celular, pero no sabía si en ese momento lo llevaba consigo, si llamó al mismo, si tenía o no funda, ni cómo era.

Por su parte, memora que en el colegio fotocopiaron volantes, los que pegó en cada estación a la que iba, ejerciendo tareas de difusión.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Expuso que los amigos más cercanos de aquella eran Valentina Ballarino, Victoria Castaldo, Elías -que era el novio-, y Victoria Rettore, no recordando cuándo le dijeron que fue la última vez que la vieron, y que, en su caso, fue cuando ella le llevó a su casa un celular que se había olvidado.

Respecto al noviazgo con Elías, señaló que no llevaban mucho tiempo juntos, que habían comenzado ese año, viendo a su amiga contenta, no notando nada raro en ella.

Preguntado quién era Agostino, dijo que era un docente de su colegio, sabiendo que a Anahí el mismo le parecía atractivo.

Contó que su amiga dibujaba bastante, creyendo que también escribía, que tenía un diario íntimo. Incluso, manifestó saber que usaba collares, acordándose uno de un osito de plástico verde, y otros más. Así, exhibido el efecto n° 155.168, respecto a la llave con el cordón violeta dijo no recordarlo, lo mismo que con el colgante con la cadenita dorada.

Asimismo, indicó desconocer si utilizaba una tijerita para esfumar sus dibujos, agregando que nunca le prestó una, pero sí que se había olvidado una en su casa.

Al respecto, dijo que cuando surgió la noticia de la tijera, recuperaron una foto del chat de WhatsApp que mantuvo con la víctima. Recordando que se trataba de una tijera de color azul, la que le exhibieron en el momento, encontrándose más dañada que la de la foto, y que la había reconocido, creyendo que era aquella de su propiedad. Incluso, declaró que nunca la recuperó, porque no era de importancia, explicando que Anahí le había enviado una foto de un peine y una tijera, diciéndole que ello probablemente fuera suyo. Reiterando que en la Fiscalía había reconocido la misma como propia.

Así, exhibido el efecto n° 155.665, reconoció la tijera, diciendo que cuando se la exhibieron aquella estaba más oxidada y gastada que cuando la veía en



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



la foto. Además, mencionó recordar más a la tijera que a la etiqueta. Exponiendo que cuando era joven era frecuente que sus padres colocaran su nombre en sus útiles, aunque no podría descartar que algún útil suyo no lo tuviera, no memorando haber tenido dicha identificación –con computadora-, desconociendo si esa era la etiqueta que usaban.

A su vez, dijo no acordarse de alguna conversación con Anahí sobre la tijera, ni haberla visto usarla.

Manifestó conocer a la madre, padre, hermano y abuela, y que había una persona que decía ser el primo, no acordándose si le había hablado alguna vez del mismo, tratándose de un sujeto a quien vio durante la fecha del hecho.

A su turno, aludió que la víctima tenía un morral que utilizaba para la escuela, siendo probable que allí llevara los útiles, y los acrílicos que utilizaba para pintar, exteriorizando que la vio hacerlo también con lápices y pasteles.

Además, dijo saber que Anahí salía a caminar, que con ella ha efectuado una caminata para el lado de la plaza Libertad, no recordando si le gustaba ir al Parque de Lomas, creyendo que sí, ya que se encuentra lleno de vegetación.

Respecto a la reserva, contó que a la víctima le gustaba la misma, que fueron una o dos veces, pero mucho más no se acuerda. Refiriendo que, en la entrada opuesta a Garibaldi, hay una calle que desemboca a Juan XXIII, siendo aquella por la que ingresaban.

También, declaró no acordarse conocer un lugar que lo llamaran “la casita de la reserva”. Expresando luego, que la estación de Santa Catalina se halla dentro de la reserva, en el medio de la misma, y que, vista de frente, recuerda que alrededor mucho no había, pero sabía que vivía gente, y que por el cruce peatonal había una casa, no habiendo nunca ingresado a alguna vivienda. Indicando también, que no conocían a ninguna persona que viviera allí.

RECEPTADO
SECRETARIA
2014



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Mencionó que a Marcos Bazán no lo conocía hasta que se lo mencionó en la causa, ni tampoco a Marcelo Villalba, no habiéndole contado Anahí que conociera a alguien que residiera en la reserva.

Asimismo, dijo saber que a su amiga le gustaban los chicos con pelo largo oscuro, y que le debe haber contado, durante 3ro o 4to año, que le gustaba Agostino. Que, se comentaban sus problemas amorosos, habiéndole referido aquella cuando comenzó a “salir” con Elías.

A pregunta de la Fiscalía, señaló que en el grupo de amigos no tienen ningún conocido que apoden “Pájaro”, y que, con relación al entierro, no recuerda si tiraron cartas al féretro.

Examinado si con “Vicky” Castaldo conversaron saber algo del asunto bajo estudio, dijo que no.

Cedida la palabra al Dr. Krizan, dijo que con la madre de Anahí tenía trato, y que luego de lo ocurrido discutió con la misma, no brindando los motivos de ello, sabiendo que con el resto de los amigos también había conflictos.

En relación a los amigos de Anahí que hubiera hecho mención, contó que los ha vuelto a ver, y que luego de estos años no ha logrado sacar alguna conjetura, que la causa es muy confusa, que tiene muchos recuerdos anulados, con más preguntas que otra cosa. Agregando no recordar haber escuchado alguna otra versión.

Refirió que luego de lo acontecido, una vez volvió a la reserva, ese mismo año o a comienzos de 2018, no retornando más por el dolor que le producía.

A pregunta de la Dra. Calvo, dijo no tener presente si Anahí tenía otro grupo de amigos, además de las personas que mencionó.

Respecto por dónde ingresaban a la reserva, dijo que no era por la entrada de Garibaldi, que era por una próxima a la casa de la víctima, donde hay un cruce con un sendero, donde están las vías.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

En cuanto al cruce peatonal, del cual refirió que al lado se hallaba una casita, dijo que se trataba del mismo que mencionó utilizar para ingresar a la reserva.

Por su parte, explicó que una vez fue a fumar marihuana a la reserva, no recordando que estuviera con Anahí, revelando que aquella no lo hacía. Aditando que nunca compró allí cannabis.

Asimismo, expresó que la víctima pintaba donde se inspiraba, que la vio hacerlo en la escuela, creyendo que en su casa lo hacía en su habitación, siendo probable que pintara con óleos.

Indagado si Anahí le hubiera preguntado si la tijera era suya, al tener la misma una etiqueta con su nombre, respondió creer que no, revelando que ella debe haber reconocido el peine como suyo, porque lo usaba mucho.

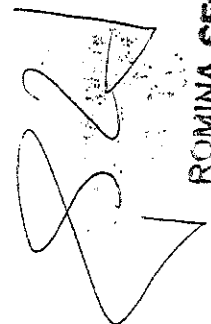
Con relación a la etiqueta, reiteró recordar, que mayoritariamente los nombres en sus útiles estaban escritos a mano, con birome o algo por el estilo, aunque no puede descartar que estuviera impreso.

Finalmente, expuso que la tijera exhibida durante el debate estaba más oxidada que la de la foto, la que se veía borrosa al principio, porque no se podía recuperar, siendo luego descargada con claridad. No recordando haber visto la etiqueta en la tijera de la foto que vio recuperada.

Acto seguido se oyó a **Jorge Edgardo Meza**, personal de Gendarmería Nacional, especializado en búsqueda de rastro específico con el uso de canes, quien en 2017 trabajaba con la perra Kira, comentando que su compañero José Canales lo hacía con Kiara.

Que en el marco de este proceso recuerda se requirió su apoyo para una búsqueda, mediante el uso de elementos odoríficos.

Al respecto, memora haber recorrido la inmediación de una estación, con el fin de acercarse a un domicilio.


ROMINA CECI
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Ante ello, se le exhibió el acta de procedimiento de fs. 1203/4, reconociendo su firma, preguntándosele por qué utilizaron dos perros diferentes, si el rastro odorífico era de la misma persona, exponiendo que trabajaron en binomios para comparar trabajos, y descartar otros indicios.

Examinado por el Dr. Krizan, dijo que el día del acta -7 de agosto de 2017- concurrió en apoyo, tomando muestras odoríficas de elementos pertenecientes a la víctima, yendo al lugar donde se la había visto por última vez, según lo referido por amigos y familiares, buscando con los canes para descartar sitios, y en base a eso trabajar en un lugar más específico. Explicó que no recuerda bien la zona, pero que se acercaron a un domicilio en las cercanías de la estación de tren, buscando posibles rastros de la víctima, los que apuntaban a una vivienda.

Explicó que en el rastro específico se usa una prenda de la víctima, para marcar y descartar lugares, y que no conoce al binomio Tula-Bruno, indicando que, para esa fecha, estaba certificado por la Dirección de Cinotecnia del Ministerio de Seguridad.

Expuso que el resultado de la búsqueda que practicaron se limitó a descartar la zona, y que no encontraron lo que estaban buscando.

Examinado por el Dr. Garrido, mencionó que, respecto a la comparación de trabajos con el binomio restante, ambos perros trabajan separados, turnándose. Que un binomio entra a un lugar, y luego el restante, verificando dos veces lo mismo, para así confirmarse.

Tomando la palabra la Fiscalía, explicó que fueron en dos oportunidades a esa zona. Que en la primera buscaron rastro de olor de Agostino, y en la segunda el rastro de la víctima, y que se dirigieron a distintos sitios.

Exhibida el acta de fs. 283/vta., no reconoció su firma, datando la misma del 1º de agosto de 2017, de la cual no surge el nombre de los guías ni de los perros empleados.

ROMINA CECILIA
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Empero, tras dar lectura, reconoció haber participado de ese procedimiento, donde tomaron olor en la casa de Anahí, junto a Kira, Kiara y Canale.

Por su parte, expuso no acordarse si durante el procedimiento del día 7 de agosto se encontró algo, informando no conocer a Hernán Junod.

Interrogado por la Dra. Calvo, dijo que el primer procedimiento comenzó en la casa de la víctima, que fueron hasta el parque y volvieron a la misma, ello con rastro de olor de aquella. Y, que el 7 de agosto fueron a la reserva, donde el rastro de olor de Agostino los llevó hasta un domicilio, donde terminó el rastro.

Incluso, a pregunta de la Fiscalía, dijo que al ir al Parque de Lomas siguieron un olor, el que luego se perdió.

Al darse lectura de fs. 1203/1204, en su parte pertinente, pieza incorporada por su lectura, al advertir una contradicción entre sus dichos en el debate y aquella, reiteró que fueron hasta un domicilio siguiendo un olor, rectificando los dichos del acta que refería que los canes no habían encontrado uno.

ROMINA CECCE
SECRETARÍA

Luego se explayó **Julio César Julián**, médico legista del Departamento de Homicidios de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, quien ha practicado un informe sobre la data de muerte de la víctima.

Comenzando su relato, recordó que fueron varias veces al domicilio de Bazán, habiendo estado durante una pericia que se practicó con un perro, y un reconocimiento visual de la propiedad. Entendiendo que la primera noche no se realizó ningún tipo de incautación, creyendo que sí en otros allanamientos, pero que no participó activamente.

Habiéndosele exhibido el informe de fs. 5197/5200, reconoció su firma. Tras lo cual, dijo que en el mismo concluyó la data y mecanismo de muerte, acaeciendo el 3 de agosto de 2017, entre las 18.30 y 20.30 horas aproximadamente, por una asfixia mecánica por estrangulación. Explicando que el hallazgo del líquido seminal en la región anal de la víctima correspondía a la persona imputada, con una



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

antigüedad de entre 2 y 72 horas, entre la producción del hecho y la colección de la muestra.

Explicó que fue llegando a sus conclusiones en base a la valoración del enfriamiento corporal, rigidez cadavérica, el acta de hallazgo del cuerpo y el informe de autopsia.

Así, mencionó que, tras ser hallada la víctima, en la morgue permaneció en frío muy poco tiempo, minutos apenas, explicando que la temperatura ambiente al momento del hallazgo era de 17,3 grados, y la hepática tomada en el lugar era 18,5 grados centígrados. Yendo a la fórmula, el tiempo postmortal le daba un resultado de 23 horas, desde el momento del hallazgo del cuerpo. Explicando que se toma la temperatura hepática porque el cuerpo se enfría de afuera hacia adentro, por eso aquella es más segura.

Con relación a la fórmula empleada, dijo que está reconocida internacionalmente, y validada científicamente.

Respecto a las fotos de la autopsia, dijo haberlas observado, y que, las lesiones circulares halladas en la parte posterior, su impresión es que no eran vitales, que parecían producidas por quemadura o elemento que irradia calor, resultando postmortales. En cuanto a otras lesiones visibles, recuerda que la víctima tenía una en el rostro, que era de tipo contuso cortante, creyendo que la misma fue ocasionada en un proceso agónico.

En relación al modo de estrangulación, dijo que la asfixia mecánica puede ser por tres mecanismos: 1) por compresión del corpúsculo carotideo, que afecta al nervio vago que lleva a una bradicardia extrema y el corazón deja de latir; 2) compresión de las arterias carótidas, por la cual no llega circulación al cerebro; 3) compresión u obstrucción de la vía aérea.

Igualmente, explicó que la víctima presentaba en el cuello lesiones congestivas, lo que denota que allí se ejerció fuerza, no contando con un surco de

ROMINA CECILIA
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



estrangulación, por lo que entiende que fue con el brazo, y que resultó antebraquial, ya que un ganglio de la región del cuello estaba hemorrágico, consistiendo en una asfixia más de tipo lateral que frontal.

A pregunta del Dr. Krizan dijo que no participó de la autopsia, creyendo que fue practicada por el Dr. Rosetti.

Refirió no saber a qué hora finalizaron los trabajos en el lugar del hallazgo, no pudiendo determinar si el fallecimiento se produjo en el sitio, ni si la mataron en otro y la trasladaron luego allí, porque no hubo ninguna inferencia -el cuerpo estaba sin ropa-.

Interrogado por el Dr. Garrido, explicó que vio algunas fotografías del cadáver. En cuanto a la existencia de una lesión contuso cortante hallada en el rostro, se le exhibió la foto correspondiente al LEF 30114/17, imagen 0146, diciendo que se trata de una lesión "inciso" cortante, la que pareciera tener una coleta de entrada y salida, de arriba hacia abajo, no tratándose de una lesión "punzo" cortante, ya que la observada pareciera hecha con un bisturí, manifestando no poder dar ejemplos de elementos que pudieran ocasionarla, que para ello debería ver con aumento los bordes. Mencionando luego, que las lesiones "inciso" cortantes tienen que tener bordes netos, ya que se producen por cortes perfectos, lo que no ve en la fotografía, ante lo cual refiere que la misma pudiera haber sido ocasionada por un vidrio, pero que no lo podría afirmar, explicando que los bordes parecen irregulares, indicando que se trata de una herida profunda.

Siendo preguntado qué es la pérdida de la piel en forma miliar, refirió que esa descripción no existe como nomenclatura normal, pero que puede darse simplemente al hallarse el cuerpo apoyado sobre una superficie irregular y dura, y que con la movilización se haya levantado la piel.

ROMINA CECILIA
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Examinado por el Dr. Fernández dijo que la herida "inciso" cortante, entiende se pudo producir en el período agónico, al no ser una lesión sangrante, que no es totalmente vital, ni postmortal, que es algo intermedio.

A continuación, depuso **Carlos Daniel Gómez**, quien a la fecha de los hechos se desempeñaba como personal policial, prestando servicios en la DDI Esteban Echeverría.

Recuerda haber participado en el allanamiento de la casa de Bazán, encontrándose allí la Dra. Juanatey, siendo la 0/1 de la madrugada. Memorando que estaba abierto el portón o tranquera del domicilio, no recordando si se estaban produciendo otros allanamientos en simultáneo. Que golpearon las manos en varias oportunidades, ingresando a la misma con la anuencia del propietario, quien les consultó qué hacían ahí -apuntando que aquel colaboraba en todo momento-.

Explicó el deponente que revisó la vivienda en presencia de la fiscal, no acordándose haber secuestrado ropas con manchas hemáticas, pero sí haber hallado una pala de punta -la que estaba en el patio de la casa-, y que, consultada la titular de la acción, dijo que no se la secuestre.

Que luego de su presencia llegó científica, teniéndose que retirar sin firmar el acta, indicando que también estuvieron presentes, sin dejar constancia en aquella, el fiscal adjunto, Dr. Scalera, el juez de garantías, Dr. Monelos, y el comisario mayor Latricchana.

Tras ello, reiteró que en la casa solo se halló una pala de punta, nada más, refiriendo ser muy detallista.

Además, dijo que al ingresar al domicilio recuerda que había un dibujo o inscripción, no recordando de qué.

Por su parte, manifestó que alguien se comunicó con el Dr. Scalera, quien le comentó al juez que lo llamaron de la Gobernación, y que ante el estado público el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



hecho se tenía que esclarecer, que debía haber un detenido. No memorando si aquel le contestó algo, pero sí que lo llamó por su nombre –Sebastián–.

Ante pregunta formulada con relación a la pala de punta a la que hubiera hecho referencia, explicó que es aquella que en la parte inferior tiene punta, haciendo ademán como si la misma tuviera una curvatura, a diferencia de la pala ancha, que posee una terminación recta, horizontal.

Por su parte, explicó que la investigación le correspondía por jurisdicción a la DDI, la que luego le quitaron, suponiendo que, a nivel judicial, trabajando la sección de Homicidios a cargo del comisario mayor Trama.

A su vez, a pregunta aclaratoria, explicó que en 2017 lo trasladaron a La Matanza, y que actualmente detenta el cargo de capitán, encontrándose en disponibilidad, por una investigación de la Fiscalía General, resultando condenado por este Tribunal.

Inmediatamente brindó testimonio **Daniel Marcelo Pfarrherr**, personal policial, quien a la fecha del hecho pertenecía a la DDI Lomas de Zamora, constándole haber practicado rastrillajes en la reserva, y un allanamiento en la casa del imputado Bazán. En cuanto a este último, memora haber participado junto al subinspector Ponce, el capitán Gómez y al sargento Agüero, aunado a personal de la Fiscalía, explicando que llegaron a la estación de tren de Santa Catalina, e ingresaron por la parte de atrás de la vivienda, llamando con las manos, hasta que salió un masculino, quien resultaba el imputado, ingresando luego al domicilio donde se practicó la diligencia. Sabiendo que se secuestró una pala, no habiendo ningún inconveniente durante la misma.

Recordó que llegaron al domicilio a las 11/12 de la noche, y que al ingreso del mismo había una inscripción, puntualmente cinco puntos marcados en el piso, hechos con una sustancia blanca, que en la jerga significa muerte a la policía, comentando haber preservado el lugar.

ROMINA CECÉ
SECRETARÍA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Dijo que había personal del Ministerio Público Fiscal -una doctora-, no recordando si había alguien del juzgado, no escuchando ningún comentario del personal de la Fiscalía, ni que Gómez le hubiera referido haber escuchado algo.

Explicó que al ingresar a la propiedad sólo estaba Bazán, luego entraron los testigos, gente de la Fiscalía y el oficial, ignorando a qué hora se retiraron, habiendo estado 3/4 horas, y un poco más también, reiterando que se secuestró una pala, creyendo que era de punta, la que se diferencia de una ancha, no estando seguro si estaba limpia o sucia.

Tomando la palabra el Dr. Garrido, el testigo dijo no saber de qué material estaba hecha la inscripción a la que anteriormente hizo referencia. Exhibida la foto del L.E.F. 3014/17, IMG 2624, en la que se ve una sustancia blanca y al costado un paquete, expuso no recordar haberlo visto.

A examen de la Fiscalía, en cuanto a la inscripción, expuso que la misma se hallaba fuera del predio allanado, cerca de la entrada, pero fuera del domicilio.

Tras un breve cuarto intermedio se escuchó a **Eduardo Alfredo Vélez**, quien en el año 2017 era voluntario en la reserva, prestando funciones como auxiliar del guardaparque.

Conmemoró que se encontraba en la entrada de la reserva de Santa Catalina, de la calle Garibaldi, junto a Susana Brandan, que es personal municipal, indicando que era el encargado de recepcionar a las personas que iban la misma, exteriorizando que una mañana o mediodía, apareció la madre de Anahí, solicitando el ingreso para buscar a su hija, ya que ella siempre iba a caminar allí. Explicó que la acompañó por el sendero de la parte municipal, que tiene una distancia de 2 km aprox., hasta llegar a un vagón educativo, donde dejó a aquella y se volvió, sabiendo que cruzó a la parte provincial, tras lo cual se retiraron.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



También recuerda que luego fue a la reserva quien decía ser el novio de Anahí, quien le dijo que iba a dar unas vueltas, para buscarla, no viendo cuando se retiró, ya que la misma tiene muchos accesos que no son controlables.

Por su parte, expuso no conocer a Marcos Bazán, pero que una vez estando en la entrada de la reserva le impidió el ingreso, al estar con una moto, tras lo cual le dijeron que aquel vivía allí, abriéndole la barrera, constándole que dicho sujeto había tenido conflictos con otros municipales, en virtud de sus perros, ya que estaban sueltos y traían problemas con la fauna del lugar.

A su vez, expresó conocer al guardiaparque Pablo Centurión, a quien trasladaron porque era conflictivo, habiendo tenido problemas con compañeros municipales, con quienes intercambiaron palabras.

Reiteró que a Bazán lo vio solo la vez que comentara supra, ya que el deponente no iba todos los días.

A interrogaciones del Dr. Krizan, manifestó no recordar que días estuvo en Santa Catalina la semana de la búsqueda de Anahí, aclarando que no percibió nada raro, contando que recorría los senderos y que cualquier anormalidad se hubiera visto, no observando la presencia de personal policial.

Examinado por la Dra. Calvo, se le exhibió una captura de pantalla de Google Maps, mediando acuerdo de las partes, diciendo conocer la parte municipal de la reserva, no la provincial. Vista aquella, marcó la entrada de Garibaldi que estaba pegada al parque industrial y tenía barrera que se subía manualmente, la que poseía horario de cierre a las cinco de la tarde, aclarando que el problema eran las vías, ya que por aquellas se podía ingresar a la misma sin control alguno.

Dijo que, tras el cierre de la reserva, se apoyaba la barrera, aunque se trataba de un ingreso manual, que aquella se levantaba y se entraba, habiendo allí un camino lateral por el que se podía ingresar con el auto, terminando el mismo casi en el vagón educativo.

27
ROMINA CECILIA
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

A su vez, señaló que el ingreso "Los Aromos" tenía una barrera con un candado, tratándose de una calle con un mejorado -mitad asfalto, mitad tierra-. Que desde dicho acceso se podía llegar hasta la estación Santa Catalina y al vagón educativo, el que quedaba a unos 50 mts. de distancia, recordando que allí había un paso peatonal para cruzar las vías, habiendo unas casas. Con relación a las mismas, refirió que sobre las vías había varias moradas, pero que nunca prestó atención si estaban habitadas o no, no constándole la cantidad.

Exhibida la foto Santa Catalina DSC1172, correspondiente a la estación Santa Catalina, el testigo dijo que observaba aquello que debe ser la vereda de la estación del tren.

Asimismo, señaló que la casilla de enclavamiento no la conoce, y con relación al obrador, refirió que, era aquel que en la misma vereda de la foto vista se guardaban las herramientas de mantenimiento del personal municipal.

Exhibida la planimetría acompañada por la Defensa, el testigo señaló donde se ubicaba la estación, y el obrador, refiriendo que éste último se utilizaba para guardar las cosas y a veces para ir a comer.

Repreguntado por la Fiscalía, dijo que la entrada de Los Aromos tenía una cadena que impedía el acceso vehicular, no el peatonal, y que los restantes accesos se daban por cualquier parte de las vías, que no tenían control alguno.

Explicó que la entrada de la calle Garibaldi era levadiza, mientras que la de Los Aromos era lateral. Indicando no saber cómo se ingresa a la reserva provincial, que se encuentra atrás de la municipal, llegando casi hasta Camino Negro, no conociendo un ingreso por Ruta 4. Alegando que las reservas municipal y provincial se conectan, que cortando un poco de vegetación se puede pasar de una a la otra.

Posteriormente, dijo no saber dónde queda Parque Barón, aunque conoce la zona.

ROQUE CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Acto seguido depuso **Martín Roberto Córdova**, personal policial, quien a la fecha del hecho se encontraba a cargo de la Comisaría Lomas 9na.

Dijo haber intervenido en allanamientos en el marco de estos actuados, por ejemplo, en la casa de Bazán, de Santillán, en la reserva.

Particularmente, explicó no recordar qué se secuestró en el allanamiento que se practicó en la casa de Bazán, ya que a cargo se encontraba la DDI, y que la Comisaría iba en apoyo.

Por su parte, mencionó que el cuerpo de la víctima fue hallado aproximadamente en horas del mediodía. Comentando que estuvo a cargo de 50 efectivos para la búsqueda, habiendo ordenado que armaran un cordón en hilera, con un metro y medio de distancia entre ellos, y caminaran el predio trasero a la casa del imputado, ubicado en la reserva provincial, que se trataba de un campo con pasto corto, sin arboleda. Que, en un momento, al realizar unos metros -10 aprox.-, un efectivo halló tierra removida, ante lo cual lo llamó, tratándose de una superficie de 2 metros de largo por 0,5 metros de ancho, donde se descubrió parte del rostro de Anahí, recordando luego haber visto el resto del cuerpo.

Exhibida el acta de fs. 1203/1204, reconoció su firma, acordándose del procedimiento practicado, como el hallazgo de una "tijerita", explicando que concurrieron 7/8 personas al domicilio dicho día, no memorando que se hubiera practicado alguna otra incautación, ni que hubiera estado presente el personal de la Policía Federal.

Inquirido por el representante legal de la Particular Damnificada, expresó que la noche previa al hallazgo de cuerpo, le tomaron declaración a un sujeto que manifestó que en el predio había visto algo que le llamó la atención, concurriendo hasta un lugar que mencionó, no encontrándose nada. Por lo cual, al día siguiente se llevó a cabo el rastrillaje al que hiciera mención al comenzar su relato. Explicando que dicho sujeto era un joven de 20 años aproximadamente.

ROMANA CECILIA
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Con relación al rastillaje, comentó que, en virtud de los dichos de aquel sujeto, antes habían rastillado un lugar con más árboles, y que esa noche había una consigna en la casa del imputado, pero que no había otra presencia policial en la reserva, ya que aquella contaba con seguridad privada.

Incluso, acto seguido reiteró que uno o dos días antes de encontrar el cuerpo de Anahí había un solo agente en la reserva, ya que la misma contaba con seguridad privada. Aditando, que antes del hallazgo, la noche anterior había una consigna en los alrededores de la casa de Bazán, que custodiaba el sector de la estación, para controlar que nadie entrara ni sacara nada de aquella, porque era sospechoso y estaba detenido en ese momento.

Asimismo, mencionó que él no había rastillado previamente la zona donde se encontró el cuerpo de Anahí, aditando que Bazán estaba sospechado antes del hallazgo del mismo, porque había elementos que lo apuntaban.

Por su parte, narró que la madre de la víctima se presentó en la Comisaría para radicar la denuncia, siendo atendida por una oficial, y que inmediatamente dispuso que la llevaran a recorrer la zona donde solía caminar Anahí, dando parte a la superioridad.

Respecto a la declaración de Marcos Bazán, memora que se le tomó una, ya que el día que el deponente caminó el predio se lo encontró, preguntándole si conocía a la chica desaparecida, si allí se reunía gente, y que luego lo hizo "bajar" a la Comisaría, no sabiendo que declaró. Exponiendo que a él no le dijo nada relevante.

A continuación, brindó su testimonio **Andrea Gimena Miralles**, personal policial, quien explicó que a la fecha del hecho pertenecía al Departamento de Homicidios.

Memoró que el día que estaban velando a la víctima fue a su casa, junto a Tula y otras personas, a fin de retirar prendas de aquella -por ejemplo, un corpiño-,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



siendo atendidos por Zitterkoff, recordando que las mismas se levantaron con guantes, siendo este último quien indicaba cuáles eran de Anahí.

Tras ello, con las prendas fueron a la casa del profesor de matemáticas, donde el rastro resultó negativo, aclarando no haber observado el trabajo del perro.

Al día siguiente, fueron Tula y el perro a la reserva de Santa Catalina, practicándose un rastrillaje desde Garibaldi y las vías, creyendo que comenzaron allí porque venían haciendo tareas investigativas que los conducían ahí. Recordando que el guía decía que en el sendero había un olor viejo de Anahí, ya que el perro caminaba en forma lenta, pero oliendo constantemente, haciendo una especie de venteo. Siendo que, al llegar al cruce peatonal de las vías, el animal atravesó las mismas, subió al terraplén y se fue hacia el alambrado de la casa de Bazán. En ese momento, los perros de aquel, que estaban sueltos, se abalanzaron, debiéndose calmar a los mismos, para luego ingresar a la vivienda, por un pasillo que tenía por el costado. Que, allí el can siguió haciendo su trabajo, pero se volvió a alterar por aquellos, siendo sacado por Tula, quien le dio agua y volvieron a ingresar a la casa.

Relató que no entró a la casa del imputado, ya que eran por lo menos diez personas, pero que el guía dijo que el perro había hecho una marcación en el interior de la vivienda. Aclarando que luego recorrió el exterior, observando que el can fue hacia una honguera, donde se quedó, acordándose que Tula indicó "hasta acá llegó el olor de Anahí".

Al respecto, se acordó que el perro entró a las hongueras con Tula, más no si el mismo ladró en algún momento. Siendo que, tras ello, se dispuso la aprehensión de Bazán, procediéndose a la toma de una muestra de olor de aquel, junto a un testigo hábil, colocándose la misma en un recipiente para orina.

Por su parte, señaló no recordar cuánto tiempo transcurrió desde que entraron por Garibaldi hasta que se determinó la aprehensión de Bazán, aunque fueron al menos 1/2 horas.

RODOLFO CECILIA
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Luego fueron hasta la zona donde apareció el cuerpo, sitio en el cual el guía hizo oler al perro la impronta de Bazán. Tras ello, vio que el can quiso hurgar en el sitio donde estaba enterrada la víctima, que luego se le dijo "busque", y salió corriendo para el otro lado de la casa del imputado, yendo "entonado" hasta un alambrado, el que se encontraba cortado, pasando a través del mismo por un bosque hasta llegar a un sendero, tomando el mismo, yendo hasta las vías del tren, retomando por el costado, amagando con ir para el lado de la estación, volviendo para atrás, para la casa de Marcos Bazán, cruzando la puerta, colocándose al lado del mismo, ladrando.

Tras ello, volvieron al sitio donde apareció Anahí, imprimiéndosele al perro el olor del profesor, dando una vuelta en círculo, sentándose al lado del guía, indicando que no ladró, explicando Tula que ello era porque allí no había olor del mismo.

Sondeada por el Dr. Krizan, dijo que después que el perro cumplió su segunda actuación, aquella que arrojó resultado negativo con relación a Agostino, volvieron al lugar del allanamiento.

Explicó que, en la estación de Santa Catalina, vista de frente hacia la derecha, había unos durmientes de madera que tenía una inscripción, no recordando que decían.

Asimismo, resuena que cerca de la casa del imputado había una imagen de una estrella invertida que decía "putos" y cinco puntos, escrito con un polvo, pero que no estaba dentro de su propiedad, sino atrás de la estación, aclarando que ella no vio ello, aunque lo sabía, refiriendo que solo vio polvo.

Declaró que le llamó la atención que, en su casa, Bazán tuviera un libro del Corán, ya que estaba escrito en un idioma que no conoce.

A su vez, se acuerda que a la vivienda del imputado se llevó una llave, la que se probó en todas las cerraduras, abriendo una puerta externa a la de ingreso.

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Además, expuso que observó una olla, dentro de la cual había comida para animales, como ser arroz con vegetales.

Cedida la palabra al Dr. Garrido, explicó que el levantamiento de ropa en la casa de Anahí no lo hizo la Policía Científica, reiterando que el tío de la misma -Zitterkoff- indicaba cuál era de aquella, relatando que Tula fue quien se llevó las muestras colectadas. Revelando recordar que filmaron el procedimiento, pero no quién lo hizo.

Igualmente, comentó que Tula informó el resultado del procedimiento practicado en la casa de Agostino, fuera de la misma, indicando algún porcentaje que no recordó en esta oportunidad.

Preguntada por qué se inició el rastillaje en Garibaldi y las vías, reiteró que había tareas previas que llevaban a ese lugar, no preguntando ella puntualmente por qué allí.

Reiteró que Tula refirió que el olor de Anahí llegaba a la honguera, explicando que el perro buscaba olor de una persona viva, que hasta ahí alcanzaba su rastro viva.

Inquirida respecto a la antigüedad del olor de Anahí hallado en el ingreso de la reserva, no recordó que Tula diera una antigüedad en particular.

En cuanto al procedimiento en que se probó la llave, dijo estar presente y que la misma abría una cerradura de una puerta de esa casa, la que se ubicaba de la mitad para arriba de la misma, indicando que del otro lado no había cerramiento, no había un contramarco, tratándose de una reja.

Exhibida la foto de fs. 72, del legajo fotográfico n° 3, de fecha 26 de septiembre de 2017, y una captura de pantalla practicada sobre un video de un procedimiento realizado en la vivienda, explicó que se observa que la llave en la

27
ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

cerradura probada no abría ni cerraba nada, ya que la misma no tenía un "contramarco".

Respecto al libro que manifestó haberle llamado la atención, explicó que preguntó qué era, pero que no lo abrió.

Finalmente, exhibido el efecto n° 155.868, reconoció la llave como la empleada oportunamente.

En último término se presentó **Alejandro Agustín Lencina**, quien para la fecha del hecho se desempeñaba en la Dirección Homicidios.

Dijo haber practicado algunas diligencias, entre ellas, un allanamiento en la casa de Bazán. Exhibida el acta de fs. 1203/1204 reconoció su firma, no acordándose los pormenores de ese allanamiento de fecha 7 de agosto, ni algún secuestro efectuado. Tras ello, memoró que ese día se probó una llave, más no alguna característica de la misma.

Exhibido el efecto n° 158.525, consistente en el legajo fotográfico n° 3, particularmente la foja 71, refiriere recordarla vagamente, y en cuanto a si había sido probada, manifestó creer que sí, empero, vistas las fotos de fs. 72/73, no logró memorar la situación, aunque sí que se probó.

Exhibidas las fs. 1840/1843vta., del allanamiento de fecha 16 de agosto, practicado en la calle Oliden n° 1223, Dpto. 5, dijo recordar el mismo, entendiendo que se halló en el terreno contiguo una funda de un teléfono. Exhibido el efecto n° 161.827, creyó reconocer la funda, por el color, no resonando cómo llegaron a la misma, ni si secuestraron algo más.

Inquirido por el Dr. Krizan, manifestó no acordarse si en el primer allanamiento en que participó hubo canes trabajando. Respecto al segundo sabe que leyó a los moradores la orden, no habiendo sido él quien los requisó, teniendo presente que se incautó la funda del celular.

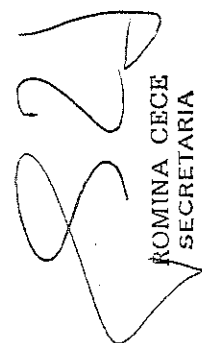


PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Comenzando la cuarta jornada, se recepcionó el testimonio de **Alejandra Granero**, quien refirió encontrarse tomando medicación para la memoria, indicando que hace 8 años vive en Chivilcoy, que nació en Santa Catalina, porque su padre era ferroviario, por ello es vecina de Bazán, encontrándose su casa al lado de los baños de la estación.

Apuntó que un día fue a la casa de su hija, quien vivía alejada de su vivienda, pero en el barrio, observando helicópteros, pensando que tal vez buscaban a alguien que se había escapado de la Comisaría. Que se quedó ayudando a preparar la comida, cuando recibió un llamado diciendo que había un allanamiento, que fuera rápido a su morada, porque sino le iban a romper la puerta. Así, expuso que al llegar ya se encontraba rota la misma, hallando dentro de su hogar a efectivos de la policía, y que incluso uno de ellos estaba tomando mate, exponiendo que no le mostraron la orden, y que le decían que ahí estaba la fiscal, pero que no la vio.


ROMINA CECE
SECRETARIA

Declaró que el allanamiento terminó entre las tres y cuatro de la madrugada, no advirtiéndolo ni viendo algo que le llamara la atención.

Que, luego los efectivos fueron a la casa de Bazán, recordando que se llevaron la libreta sanitaria de su hijo, reclamando la misma ese mismo día a una persona que iba y venía de lo del acusado a su domicilio, quien le preguntaba si sabía qué clase de persona era, si tenía drogas, respondiendo que no, que para ella era un excelente vecino, que trabajaba en el hospital como seguridad, y que no tenía problemas con aquel, que se ayudaban entre ellos.

Por su parte, se acordó haber declarado en la Fiscalía, señalando que allí le rompieron una testimonial brindada. Que la atendió un chico, quien le recepcionó su deposición, diciéndole que no se fuera que le iba a llevar la misma a la fiscal, manifestándole luego que aquella no estaba conforme, que le iba a tomar una nueva, explicando que volvió a declarar lo mismo, desconociendo qué hicieron con la deposición primigenia.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

A su vez, dijo que tras el allanamiento no recuerda haber salido al patio de su casa y haber visto algo, aclarando luego que era habitual que se quemaran cosas de noche, ya que en la reserva no dejaban prender fuego, y tenían que incinerar la basura, incluyéndose ella.

Además, memoró que el día anterior al allanamiento le comentó a su hijo, “vamos a tener que llamar a los bomberos” porque el vecino prendió varias hojas, y que aquel se reía.

Exhibido su testimonio de fs. 1171/1172vta, tras reconocer su firma, dada lectura a una parte del mismo, que dice “Yo en todo el sábado de ahí en más no vi más policías. Cuando termina el movimiento policial salgo a buscar agua para tomar mates y le digo a mi hijo mira la fogata que esta haciendo Marcos, que esta quemando a esta hora y mi hijo me dijo quizás esta quemando falopa que la policía no le encontró”, rectificó ello, diciendo que no, porque ellos nunca entraron a la casa de Bazán, ni él a la suya, que solo le ha permitido que llevara a sus caballos a pastar.

Asimismo, refirió que solo veía ingresar a la casa del imputado, a su hermana o hermano, quienes los fines de semana iban a comer allí, con una niña, a quienes ha visto de lejos, aditando que iban en auto. No habiendo visto a otra persona frecuentar la vivienda. Relatando no conocer a la madre de aquel.

Señaló que lo de la fogata ocurrió el día previo al allanamiento, explicando que esa noche su hijo la había ido a buscar a la casa de su hija, y al volver escuchó que alguien dijo “acá Matías”, oyendo eso con dirección de la barrera hacia adentro, yendo para el lado de Garibaldi, pensando que les iban a robar, por ello, para despistar, su hijo le pidió que caminara delante de él, diciéndole aquella que se apurara y le avisara a Marcos, recordando haber escuchado el auto de “Gaby”, pidiéndole su hijo que se quedara tranquila, que por más que gritara si aquel tenía la radio prendida no iba a escuchar, explicando que esa fue la noche que vio la fogata, escuchando a los perros de la estación y del imputado ladrar, exponiendo que estaban

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

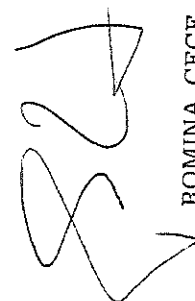


como locos, como si alguien estuviera allí, comentando que los del acusado no solían ladrar cuando estaba aquel.

Con relación a la fogata, memoró haberla visto en la zona donde ingresan los autos, próxima a la “puerta” de Bazán.

En lo que respecta a los perros, explicó que ella no tenía, y que ladraban hacia atrás de su casa, donde hay un zanjón en el que se había formado una laguna, pensando que allí habría alguien escondido.

Apuntó que, a veces veía a Bazán cuando se iba a trabajar, y que lo vio en los días que ocurriera el presente hecho. Incluso, expresó haber observado la fotografía de la víctima, no recordando haberla visto jamás en la reserva, como tampoco a Villalba, a quien no conoce.


ROMINA CECE
SECRETARIA

A pregunta del representante de la Particular Damnificada, mencionó que le llamó la atención la fogata porque era más intensa que otras, indicando que a veces uno junta más basura.

Con relación al sitio del hallazgo del cuerpo de Anahí, declaró que creyó que era justo atrás de su casa, indicando que aquel no coincide con el lugar hacia donde ladraban los perros.

Interrogada por el Dr. Garrido, expresó que escuchó la voz de una persona que decía “acá Matías, acá”, pero que no se cruzó a nadie.

Mencionó que en la reserva apareció mucha gente muerta, que siempre ingresaban extraños. Indicando que, durante la noche, en los accesos no había seguridad, creyendo que había un hombre en una garita, al lado de la estación.

Asimismo, enunció que a raíz de esta causa le allanaron su domicilio una sola vez.

Respecto a quién iba y venía de su casa a la del imputado, dijo que se trataba de un hombre, que no tenía uniforme, habiéndose identificado como policía,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

quien quería saber si Bazán se drogaba, si vendía drogas, si a su domicilio entraba gente, diciéndole que no ingresaba nadie, que era un buen chico.

Con relación a la testimonial que le rompieron, dijo que la prestó en Tribunales, que le expresaron que la misma no servía, volviendo a declarar lo mismo, manifestando que le querían poner algo en la boca que no era suyo, revelando sentirse presionada.

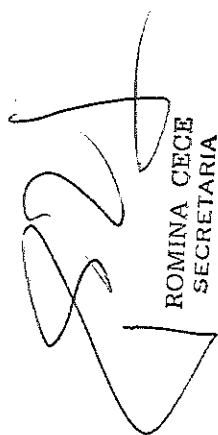
Luego se escuchó a **Pablo Ezequiel Cuello**, personal policial, quien en el año 2017 prestaba servicios en la División Homicidios de Puente La Noria.

Recordó que, por julio de 2017, adentrándose el fin de semana, fue convocado junto a otros efectivos al predio de Santa Catalina. Que al llegar encontraron una gran cantidad de personal, creyendo que el día previo había llovido, haciendo mucho frío, no viéndose casi nada, contando con muy poca iluminación artificial, habiéndose diagramado un dispositivo para poder rastrear la zona e ingresar a todos los domicilios de la reserva.

Puntualmente, el deponente rastreó el área de la estación de ferrocarriles, teniendo presente que golpearon e ingresaron a las viviendas, con la anuencia de los moradores, quienes no tuvieron reparos, tratando de buscar algún elemento que les permitiera presumir que se hubiera utilizado para cavar un pozo.

Tiene entendido que personal de investigaciones de la DDI local encontró, en la casa ubicada al lado de la "reserva", material que podría haber sido utilizado recientemente para cavar un pozo, tratándose de unos borcegos y una pala, los que estaban llenos de barro, y que, desde el hallazgo de los elementos hasta la aparición del morador transcurrieron 40 minutos, habiéndolo observado, ya que le tocó ingresar a la estación férrea, sita al lado de ese domicilio.

Explicó que, había una puerta de reja que estaba cerrada, a la derecha de la estación, recordando que justo atrás de la misma había una moto con sus llaves


ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



colocadas, y una inscripción en el piso hecha con lo que cree era cal, señalando que la pala y los borcegos a los que había hecho referencia estaban dentro de la casa.

Mencionó que había una puerta grande de madera, pesada, por la que ingresaron al domicilio, ya que no había morador adentro, ni la luz prendida, siendo que, al dar la orden la fiscal, el ocupante gritó desde una hendidia, preguntando qué hacían ahí, creyendo que aquel al abrir manifestó que estaba durmiendo, que no había escuchado nada, prestando su anuencia para el acceso.

A pregunta formulada dijo que en la propiedad había perros, los que dormían sobre un auto abandonado.

En cuanto a la diligencia, manifestó creer que finalizó normalmente, y que luego se dirigió a la parte de al lado, a la estación, arrojando aquella, resultado negativo.

Reputó que, al día siguiente, o a los dos días, practicaron una diligencia con un perro de rastro, un Weimaraner, teniendo que reproducir una probable recorrida que hubiera efectuado la víctima desde el último sitio vista, o por donde podría haber ingresado a la reserva. No resonando si la calle era Oliden o Garibaldi, ignorando porque arrancaron por allí.

Recordó que, se le efectuó al perro la toma de olor, y aquel comenzó su andar, llevándolos por el ingreso del predio, por un sendero, el que estima debe ser un paso habitual, ya que tenía un camino, no siendo algo improvisado, al no haberse metido entre la maleza o zona boscosa. Que, al llegar a la estación de Santa Catalina cruzaron la vía, y el animal se posicionó frente a la casa sobre la que habían trabajado y encontrado la pala. Que allí el perro parecía insistente en querer pasar hacia la propiedad, por eso llamaron a la misma, siendo atendidos por el morador que estaba en compañía de su madre, indicándoles que necesitaban su anuencia para el ingreso, resistiéndose al principio, haciéndose presente la Dra. Juanatey, ordenando el allanamiento de la vivienda, ingresando a la misma.

ROMINA CECE
SECRETARIA



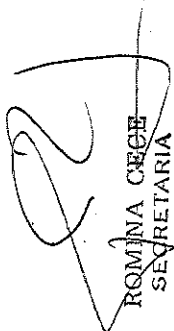
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Dijo acordarse que el can dio muchas vueltas en el patio donde habían trabajado, y que los moradores se mostraron tranquilos, constándole que allí había perros, entendiendo que hubo que sacarlos ya que entorpecían la labor del animal de rastro.

Conmemoró que dentro de la “vivienda habitable”, el perro no captaba el olor de la víctima, el que marcó en profundidad, por lo que dijo el adiestrador, en una construcción que había afuera, y que se utilizaba para el cultivo de hongos. Evocando que iba olfateando, llegó a la honguera y se sentó. Ante lo cual, las autoridades dispusieron la aprehensión del masculino, convocando a Policía Científica para continuar trabajando.

Luego convocaron otro testigo, y se dispuso otra diligencia con las muestras de olor de la víctima, las de un profesor que estuvo imputado en la causa –Agostino- y las tomadas de la almohada de la habitación del ocupante de la vivienda.

Mediante indicaciones de la Fiscalía fueron al sitio donde había sido hallada la víctima, aproximadamente a 500 metros de donde se encontraban, tomando el paso peatonal, que está a la izquierda de la casa, saliendo por el frente. Recordó que el adiestrador explicó al testigo el procedimiento que iba a realizar. Así, practicaron la primera diligencia con el olor del profesor, el perro dio un giro sobre el sitio donde estaban ellos, no haciendo mucho. Repitiéndose la dinámica con la muestra de olor obtenida en la casa de Bazán, observando que tras la impronta de aquella saltó sobre el lugar cavado, se puso a cavar, y el adiestrador le ordenó que busque, encontrándose bastante oscuro, comenzando el animal a caminar, dirigiéndose hacia el lado contrario por el que habían ido, apuntando a la zona arbolada. Marchando hacia allí, llegaron a un alambrado, el que recién vieron cuando estuvieron a escasos metros, costearlo el mismo, hasta una abertura grande, ingresando por allí, siguiendo caminando hasta salir a un camino, tomando a la izquierda, para tras unos metros doblar a la derecha, llegando al patio trasero de la


ROMINA CECILIA
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



estación del ferrocarril, ingresando a la casa de Bazán por el fondo. Indicando que eso se documentó, recordando incluso que algún perito encontró una tijera cerca de la honguera, siendo reconocida por un amigo de la víctima como propiedad de aquella.

Por su parte, refirió que se preservó durante muchos días la casa cerrada.

En cuanto al restante imputado, dijo que, en virtud del faltante de un teléfono celular, habían recibido información consistente en llamadas entrantes y salientes, y el impacto de un IMEI, advirtiéndose que el aparato había sido utilizado con otro chip, asociado a la cuenta de una mujer, no recordando si era de apellido Carrizo o Contreras, trabajando sobre las cuentas vinculadas a dicho mail, lo que arrojó el hallazgo de un perfil de un chico menor de edad, de nombre Joaquín. Determinando que el celular podría hallarse en poder de aquél, llamándoles la atención, ya que el niño no aparentaba ser un sujeto que hubiera tenido algún tipo de participación en el hecho. Comentando saber que este niño había sido víctima de una situación extraña de explicar, de índole familiar, ya que había sido llevado por voluntad de su padre, Marcelo Villalba, caminando hasta Chascomús desde su domicilio. Determinándose en aquel entonces que dicho sujeto padecía algún tipo de patología psiquiátrica, como ser un tipo de delirio místico.


ROMINA CECE
SECRETARIA

En virtud de ello, se dispuso un operativo para lograr localizar el teléfono, consistente en vigilar el domicilio de Marcelo Villalba, como el de sus hijos, habiendo el deponente esperado la salida de los menores hacia el colegio, realizando una llamada perdida, amagando el niño a contestar, lo que le dio la certeza que estaba en poder de aquel.

Ante ello, inmediatamente interceptaron a los menores con la madre, recordando que buscaban un teléfono con funda rosa, la que no se hallaba en posesión del niño. Le preguntaron si el celular era de él, manifestado que se lo había regalado el padre hacía pocos días, dando aviso al resto de la comisión policial que



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

estaba en el restante domicilio, logrando la interceptación de Marcelo Villalba a pocas cuadras.

Asimismo, participó de la búsqueda del chip del celular de la víctima, que siendo un objeto tan pequeño no lograron encontrar.

Aditó presumir que personal policial que estuvo en otro domicilio, en un allanamiento, vio que en el terreno de al lado había una funda que podría haber sido del celular de la víctima.

Que, tras el paso de los días, intentaron realizar un relevamiento de las zonas donde presuntamente había encontrado Villalba el teléfono, no lográndose acreditar la presencia de aquel en los lugares que mencionara, en virtud de cámaras y entrevistas con vecinos.

Por su parte, memoró que al poco tiempo pidieron colaboración a fuerzas de "la Capital", logrando establecer que Villalba registraba un antecedente condenatorio en CABA, por un delito de índole sexual, lo que permitió reforzar la idea de un ataque sexual contra la víctima, lo que se confirmó con el hallazgo de material genético en el cuerpo de aquella.

Explicó que la línea de investigación no se agotó en ese momento, que se extendió por un testigo que se presentó con la madre de la víctima, quien dijo tener información, manifestando que a Anahí la había captado un grupo de personas del barrio. Contando cómo había llegado el rumor escuchado, por intermedio de otra persona, determinando que dichos sujetos eran amigos de la infancia, adolescencia y adultez de Marcelo Villalba, recordando al "Gordo Mani" -Duarte-, Morales apodado "El chacal" -hermano de la madre de los hijos del coimputado-, una chica en situación de calle con el seudónimo "Barbarita", y "Rober" - a quien vinculaban con la venta de droga-, como integrantes del círculo en el que también se movía aquel. Indicando que la mayoría de aquellos se juntaban en la casa del "Gordo Mani", muy próxima a la reserva de Santa Catalina, y al domicilio de Joaquín Villalba. Aditando,

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



que ocasionalmente Morales vivió en la casa de sus padres, pero también lo hacía en la residencia de Duarte.

Asimismo, dijo que se indicaba a "Barbarita" como quien acercaba a la gente para comprar drogas, al igual que "Rober", quien llevaba a las chicas -"las enamora y les hace el entre"- . Con esa línea de investigación, el jefe de Homicidios solicitó la preservación de todo el material filmico de Lomas de Zamora.

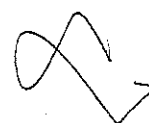
En orden al rumor que circulaba respecto a dicha hipótesis, memoró que se comentaba que luego de haber sido dada por muerta, Anahí fue introducida en un auto Fiat 125 rural -que se decía era de "Rober"-, de color celeste, que estaba pintado con una pintura grotesca -como si fuera de balde-, siendo llevada hacia el lado de la reserva.

Vistas las cámaras municipales con el equipo de trabajo, cree que el día o noche del deceso de Anahí, divisaron a ese auto pasar muy cerca de la casa del "Gordo Mani", no acordándose si a una o dos cuadras.

Así, con ese material solicitaron varias órdenes de allanamiento, no siendo otorgadas todas, sino tan solo una para la residencia del "Gordo Mani", y otra para la vivienda de "Rober", no profundizándose más esa línea de investigación.

Tras no efectuar interrogatorio la Particular Damnificada, cedida la palabra al Dr. Garrido, con relación al procedimiento practicado en la casa de Bazán, en lo que hace a la inscripción que dijo haber visto, manifestó que aquella se encontraba fuera de la vivienda, efectuada con una sustancia similar a la cal, aunque sin poder afirmarlo, no recordando si al lado del mismo había algún elemento que le permitiera conocer el material que se había empleado. Así, se le exhibió la fotografia 2628 del L.E.F. n° 3024, indicando no acordarse recordar haber visto ese "papelito", diciendo luego que no vio una bolsa de harina, que no lo recuerda.

En lo que respecta a los borceguíes que dijo haber observado, no sabe si eran de hombre o de mujer, pero tenían un tamaño grande, y una caña alta,



ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

declarando que las mujeres generalmente usan de caña baja, dando la impresión de ser masculinos.

En lo que hace al punto de inicio del rastillaje con el perro, manifestó que fue pactado en Garibaldi, desconociendo porqué, estimando que la directiva la dio el personal de la Fiscalía que se hallaba presente. Explicando que cuando comenzó el procedimiento ya estaba el camión de Policía Científica.

Por su parte, cuando recuerda haber visto al perro sentarse, memoró que Tula dijo que allí fue el último lugar donde estuvo la víctima, que hasta ahí llegó el rastro, que en dicho sitio había estado el cuerpo de Anahí, no explicando porqué el mismo no seguía, creyendo que, al fallecer, el olor sería diferente, alegando luego, que el guía nunca dijo que Anahí falleció allí, que eso es una inferencia suya. Aclarando que en rastro canino no tiene ningún tipo de entrenamiento.

Respecto al procedimiento llevado a cabo en la casa de Bazán, no puede decir que aquel se hubiera resistido, pero sí que hubo una ofuscación, un retardo, cuestionándolos porque ya habían estado en el lugar, aclarando que un ningún momento se tornó violento.

Exhibida el acta de fs. 1144/1146vta., el mismo reconoció su firma. Tras lo cual, la Defensa hizo saber que en la misma se indicó que no hubo resistencia, así, preguntando por qué no se plasmó en aquella lo recientemente expuesto, contestó el testigo que no le pareció relevante, sino algo propio de una persona que no quiere que lo molesten en su domicilio.

A su vez, expuso que en ese procedimiento se tomaron, entre otras, muestras de una almohada, por parte de la Policía Científica, si mal no recuerda.

Con relación al procedimiento en que se incautó una tijera, inquirido si estuvo presente allí, preguntó si ello no fue el mismo día del procedimiento que estuvo relatando. Ante ello, le fue exhibida el acta de allanamiento de fs. 1203/1204, de fecha 7 de agosto, no logrando ver allí su firma.

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



A su vez, explicó no recordar dónde trasladaron a Marcos Bazán el día que lo detuvieron, siendo que fue a notificarlo una o dos veces, pudiendo haber concurrido con Petrusa, que era su compañero, no memorando que le pidieran al imputado que contara lo que había pasado con el hecho, ni decirle que el padre de Anahí recién hubiera salido de la cárcel y que lo fueran a enviar a un penal donde aquel tenía muchos amigos, ni que lo iban a hacer mierda en prisión, fuera o no culpable. Contando que fue notificado de una denuncia de Bazán, la que fue desestimada.

Tomando la palabra el Dr. Fernández, dijo no saber el tiempo que pasó entre la desaparición de la niña y el cambio de chip del celular de aquella.

En cuanto a la hipótesis del “Gordo Mani” y los demás, que refirió anteriormente, no resonó haberlo comentado en el juicio anterior.

Acto seguido depuso **María Petrona Miguel**, quien en el año 2017 era la jefa del Servicio de Acción Social del Hospital Gandulfo.

Preguntada si durante los días del secuestro de Anahí, Bazán había ido o no a trabajar, aludió que hizo una referencia a la madre de aquella, no recordando si en ese momento la víctima había fallecido o no, comentándole que la Dra. Bustamante le informó, que Guzmán dijo al equipo de salud, que el imputado -a quien la deponente no conocía- no había concurrido al hospital.

Incluso, memoró que le explicó a la fiscal que ello podía corroborarlo con el equipo de RRHH del Hospital Gandulfo, indicando que Pablo Guzmán y la Dra. Bustamante continúan trabajando en el mismo.

A pregunta de la Dra. Calvo, apuntó no saber si la fiscal pidió los registros, contando luego cómo conoció a la madre de la víctima, y que a la titular de la acción le indicó que ella no controlaba el presentismo.

ROMINA CECILIA
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

A su vez, manifestó no saber si Guzmán trabajaba con Bazán en el mismo turno.

Respecto a cómo se fichaba, explicó que era con la huella digital, recordando que una vez uno de los equipos no funcionaba, debiendo pasar la huella en el equipo de la guardia.

Luego se escuchó a **Pablo Osvaldo Guzmán**, refiriendo ser jubilado del Hospital Gandulfo. Contando que a Bazán lo conoce, porque cuando él entraba a las 6 a.m. a trabajar, aquel salía.

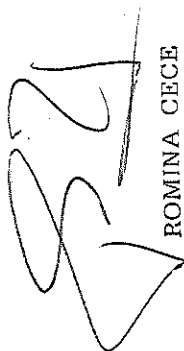
Dijo que en el año 2017 laboraba en el Hospital Gandulfo, no recordando haberle dicho a persona alguna que, durante los días que Anahí estuvo desaparecida, Bazán no fue a trabajar. Con relación a la Dra. Bustamante, dijo que nunca tuvo una conversación al respecto, informando que su hijo trabajaba, en dicho año, como personal de seguridad en el nosocomio, y que pudo aquel haber manifestado ello.

A continuación, se oyó a **Rodrigo Gonzalo Gómez**, constándole haber sido llamado como testigo de un procedimiento practicado en la reserva, un allanamiento, habiéndose encontrado una tijera sobre un "tacho", que estaba afuera de la vivienda, al costado tratándose de una tijera de preescolar, no acordándose si estaba limpia o sucia.

Recordó también, que se practicó un procedimiento con perros que recorrieron el predio, pero ese día no encontraron nada, más allá de la tijera, no acordándose el color de la misma.

Exhibido el efecto n° 155.665, lo reconoció como la tijera incautada.

Que inmediatamente el testigo **Rubén Hernán Leiva** dijo mantener una relación laboral con Marcos Bazán. Explicando no recordar la época de la desaparición y hallazgo de Anahí Benítez, pero sí el hecho.


ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Dijo que trabajaba en el Hospital Gandulfo de 22 a 06 horas, compartiendo jornada con Bazán, siendo cuidador hospitalario, al igual que aquel.

Manifestó no acordarse fechas, ni días, pero sí que en aquellos el encartado no tuvo inconvenientes para ir a trabajar, ya que andaban “dando vueltas” en su casa. No acordándose que se hubiera retirado desde el trabajo a su domicilio, y que después hubiera vuelto. Así, habiéndose dado lectura a su testimonio obrante a fs. 3753/3754vta., por una omisión, que dice “...Bazán le comentó que quería volverse a la casa porque había tres hombres dándole vueltas por la casa, y le dijo lo mismo que yo, que si él pensaba que era obligatorio por su casa que se vaya hasta la casa, y bueno Bazán se fue. Lo que él dice se fue al domicilio. Preguntado si volvió ese día dice: sí, volvió, aproximadamente una hora tardó. Preguntado si le comentó algo cuando volvió dice: sí, yo le pregunté qué es lo que había ocurrido, y él me dijo que se cruzó con un patrullero, y él le dijo al patrullero que habían unos hombres...”, declaró no recordar la conversación, pero sí que aquel se fue a su casa y volvió.

A pregunta del representante de la Particular Damnificada, dijo no acordarse si Bazán fichó la ausencia ese día, explicando que en realidad nadie se puede retirar. Que le dijo que no podía, pero que si se quería irse lo hiciera. Explicando que no tuvo autorización, que se fue por su voluntad.

A pregunta de la Dra. Calvo, dijo que Fosaro era el supervisor, diciendo que no habló con aquel porque no estaba presente, no sabiendo si Bazán llamó, y que no recordaba haber dicho ello en su declaración anterior. Así, se dio lectura de fs. 3754 que dice “Y yo le pregunté si él se quería volver, que era decisión de él, que yo le dije si quería hablar con el coordinador, llamamos al coordinador por teléfono y Bazán habló por teléfono con Fosaro”, mencionando no tenerlo presente.

Finalmente aludió que en su trabajo no tenían acceso a medicamentos, y que en el Hospital fichaban con la huella digital, y si no funcionaba pasaban un parte

ROMINA CECILIA
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

por medio de cada encargado de turno, que lo presentaba a personal, debiéndose firmar el mismo.

Oído **José Miguel Borrelli**, licenciado en sistemas, quien trabaja como perito informático, el mismo expresó haber efectuado una labor, como perito de parte -contratado por la madre de la víctima-, sobre un celular que le habrían secuestrado a un chico.

Se acordó que el perito de oficio practicó la pericia, encontrándose el deponente observando, constándole que no se extrajo nada que se relacione con la causa, pero no si presentó un informe conjunto o independiente. Exponiendo que se le informó a la madre de la víctima que no se halló nada.

Después se escuchó a **Juan Andrés Cohello**, quien reseñó conocer a Bazán, resultando un vecino del mismo, explicando que en el año 2017 trabajaba como señalero en la estación de trenes de Santa Catalina.

Dijo que, ante la convocatoria como testigo, previo a la audiencia acudió a las conversaciones que tenía registradas con su ex novia para esa época en un celular, consultando un papel, manifestando que los días sábados tenía franco en su trabajo. Explicó que el domingo 30 tuvo que haber trabajado de 5 a 11 horas, no yendo, cubriendo el turno de 23 a 5 horas, y el de 5 a 11 horas del lunes, por un arreglo con Carlos Sebastián Arnal. Que, el lunes 31 se retiró a las 11 horas, reingresando por Gabriel Navarro, ese mismo día de 23 a 5 horas, quedándose luego de 5 a 11 horas en su turno del día martes. Al salir ese día, 1º de agosto, a las 11 horas, dejó su auto calentando, llegando su compañero Emanuel Fernández, trabándosele las puertas del mismo, por lo cual decidió cubrir el turno de aquel, hasta que arribara un amigo a ayudarlo, haciendo así triple turno, siendo ese día, cuando recién se enteró que estaban buscando a Anahí, no sabiendo nada hasta dicho momento. Que el miércoles 2 trabajó solo su jornada de 5 a 11 horas y, en virtud de los turnos acumulados, no trabajó jueves, viernes, sábado, ni tampoco el domingo


ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



que ingresaba a las 23 horas, siendo que ese turno lo cubrieron, volviendo recién el lunes 7.

Expuso no recordar si a Bazán lo vio el martes, cuando salió a las 17 horas, o el miércoles a las 11 horas, pero sí que lo saludó y que aquel le preguntó si seguía comprando y vendiendo autos, ya que quería comprarse más adelante “una camionetita”, memorando que hablaron sobre la desaparición de la víctima, manteniendo una charla amena.

Ostentó saber que el imputado recibía la visita de Florencia -que era su pareja-, su madre y de un matrimonio que tenía un Gol Power rojo, que iban los fines de semana.

Por su parte, dijo que tiene un compañero llamado Gabriel Navarro, un ferroviario, que era amigo y compadre de Bazán.

Refirió que nunca vio adolescentes visitar la casa del imputado, ni tampoco a gente joven reunirse frente a la estación.

A pregunta del Dr. Espejon, dijo no acordarse si a Bazán lo vio el martes o el miércoles, ni si fue por la mañana o tarde.

A interrogación de la Dra. Calvo, comentó que los turnos de los señaleros son de 5 a 11, 11 a 17, 17 a 23 y 23 a 5 horas, los 365 días del año.

Además, memoró que el matrimonio del Gol rojo tenía una hija.

Contó que en la casa de Bazán anteriormente vivía Omar Benavidez, que era señalero, siendo que, al fallecer, uno de los hijos le dijo que le querían regalar la casa, diciéndole que no, pero que iba a encontrar a alguien que la cuidara, ya que allí habían tirado las cenizas de aquel. Recordando que comentó ello en la cabina, y Navarro le dijo que a su compadre le gustaría, comentándole ello a Facundo, hijo del señalero fallecido, entregándosele la morada a Bazán, no estando seguro si esto ocurrió en 2011 o 2012.

ROMINA CRCH
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Indicó que el 13 de agosto, a las 19.15 horas, estaba en la cabina, cumpliendo el turno de 17 a 23 horas, cuando escuchó ladrar a los perros del imputado, quien ya se encontraba detenido. Ante ello, salió a la plataforma, se acercó al pasillo lindero a la estación, y vio salir un muchacho, y atrás un oficial, como sacándolo -pero sin tocarlo-, observando que el hombre se sentó en el andén, y el personal cruzó, porque había llegado un móvil. En ese momento, le preguntó al sujeto qué hacía ahí, respondiéndole que vio a la policía, se asustó y se escondió, perpetuando que tenía un bulto en la cintura. Memoró haberle dicho que no había más trenes, que el próximo a Haedo pasaba al día siguiente a las 7 horas, respondiéndole que lo iba a esperar, ante lo cual le pidió al agente que lo sacará, lo que así hizo, verdugueándolo. Que a los tres días contó eso como una anécdota, y los propios efectivos preguntaron cómo no se lo llevaron para identificarlo. Siendo que, al ver las noticias de la detención de Villalba, le pareció que se trataba del mismo sujeto que le refirió que iba a esperar el tren a Haedo, explicando que le parecía parecido, no pudiendo asegurar que fuera él.


ROMINA CECE
SECRETARIA

Tras ello, depuso **Gabriel Edgardo Ponce**, quien pertenecía a la Delegación de Investigaciones de Lomas de Zamora, resonando haber participado en dos allanamientos, uno en la casa del padre de Anahí, y otro en el domicilio de Bazán. Respecto a este último, memora que allanaron varias viviendas, tocándole al deponente la del imputado, pidiendo autorización al propietario para el ingreso, entrando por la parte de atrás de la estación.

No recordó si había perros, indicando que redactó el acta de procedimiento, un compañero practicó la requisa -creyendo que era Gómez-, otro tomó notas, y Policía Científica levantó tierra, aclarando que la actuación se practicó sobre el interior y exterior de la casa.

Asimismo, señaló que no se secuestró la pala, sino que se tomó una muestra de tierra que había en la misma, desconociendo si se colectó otra que no fuera de aquella.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Se escuchó a **Claudio Gustavo Godio**, refiriendo que daba clases en la escuela municipal de arboricultura, jardinería y ecología aplicada, indicando no recordar conocer a Juan Batalla.

Respecto al cultivo de hongos, dijo que el proceso varía, de acuerdo a si se trata de girgolas o champiñones.

En cuanto al manejo de plagas y enfermedades, explicó que se utilizan productos, por ejemplo, el formol, que se trata de un biosida, que se emplea para la limpieza del cultivo, para prepararlo para una nueva siembra. Comentando que se pueden usar insecticidas, fungicidas, acaecidas, etc. Mencionando que en sus clases nunca aconsejó la utilización de la naftalina, ya que no es eficaz, y es contaminante. Creyendo que se mezcla con algún tipo de combustible, aclarando que, si se menciona, es como lo que no hay que hacer.

ROMINA CECE
SECRETARIA

Exhibida la foto de fs. 154, del efecto n° 155.223, legajo fotográfico nro. 1, dijo que son salas rudimentarias, artesanales, bastante bien preparadas para la baja inversión. Que se trataba de un ambiente preparado para producir. Explicó que una construcción tiene nylon, que cumple función como barrera de vapor, donde se concentra mayor nivel de humedad, y la otra tiene aluminio, que es un aislante térmico, que también cumple aquella.

Reveló que debe haber poca ventilación en el cultivo, que en la segunda fase cuando necesitan que los hongos crezcan se baja la humedad relativa, entre ochenta y ochenta y cinco, con el ingreso de aire exterior, habiendo en ese entonces mayor corriente. Explicando que la renovación de aire se hace con un ventilador, y que el mismo debería pasar por un filtro para que no entren demasiadas partículas.

Así, durante la incubación, que son 15 días, es muy poca la ventilación, pero luego hay que hacerlo, para bajar el dióxido de carbono del interior.

Finalizando la jornada declaró **Julián Bolo**, quien cumplía funciones en la División de Homicidios de Lomas de Zamora, refiriendo que ha realizado tareas



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

investigativas en esta causa, y que participó en un allanamiento en la vivienda del imputado, recordando que le entregaron una llave, que probó la misma en una puerta de madera o reja, y que la aquella entró y movió la cerradura.

Exhibido el efecto n° 155.868, recordó que era una llave antigua, aunque no si era esa puntual.

Exhibidas las fotos de fs. 72/73 del efecto n° 158.525, legajo fotográfico n° 3, dijo que le parece que esa era la puerta, en la que la llave accionó una cerradura y abrió.

A pregunta del Dr. Garrido, manifestó que al referir “abrió”, hace mención al accionar del mecanismo, no habiendo ingresado a la casa. Explicando no acordarse si la misma estaba fuera o no del marco, ni qué pasó con la puerta, ni si la misma tenía más de una cerradura.

Exhibida la captura de pantalla de un procedimiento practicado, que previamente hubieran exhibido a Andrea Gimena Miralles, no recuerda si esa era o no la puerta.

A continuación se exhibió un video, donde el Dr. Garrido utilizó una llave adquirida, semejante a la entregada por la madre de la víctima, observándose una puerta de hierro, inserta dentro de otra, empotrada en un marco, plasmándose que la cerradura de aquella, que abre y permite el ingreso a la morada, es de doble hoja, mientras que la que se halla empotrada en la misma tiene una cerradura para una llave de una sola hoja.

Así, probada la llave básica adquirida por la Defensa, se observó que aquella accionó la cerradura, la que en forma alguna abrió la reja. Exponiendo el representante de la Particular Damnificada que la misma no ha sido preservada desde la fecha del hecho al presente.

Al iniciar la quinta jornada de juicio se oyó a **Cristián Horacio Iglesias**, quien refirió conocer el caso a través de los medios, contando que hace dos años o

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

dos años y medio, en uno de sus recorridos, distribuyendo pan, en la puerta del local de Oliden y Estocolmo de Lomas de Zamora encontró unas personas conversando sobre el presente hecho, tratándose de “un muchacho y dos señoras”, a quienes manifestó no conocer. Escuchando que aquel hombre dijo “esto fue así”, a la chica la paró “Barby” y la llevó a lo del “Gordo Mani” y ahí se pudrió todo. Habiendo agregado éste mismo hombre, que llegó a ver al auto de “Rober” irse para el lado de Catalina.

Por su parte, mencionó que dicho sujeto no hizo referencia a Marcos Bazán ni a Marcelo Villalba.

A su vez, explicó que al “Gordo Mani” no lo conoce, pero sabe quién es, y que vive en Madrid y Santa Filomena, que tampoco conoce a “Barby”, y que al “Chacal” lo ubica de vista, pero desconoce su nombre o apellido, estando al corriente que “para” en la parrilla sita en Madrid y Filomena.

Preguntado si sabe cuál es el vehículo de “Rober”, manifestó que no. Y respecto a Belén, dijo que a la única que conoce con ese nombre vive al lado de su casa, no sabiendo si se juntaba con “Barby”, como si se trata de la misma persona que la fiscal le refiere.

Interrogado por el Dr. Krizan, respecto a la conversación que escuchó, dijo no saber a qué día se hacía referencia. Y que aquello, solo lo habló con su mujer y con Silvia, no habiéndose cruzado luego con alguna otra persona que agregara algún dato.

En cuanto si a la madre de la víctima le había manifestado que había visto a alguno de los imputados, dijo no recordarlo.

A continuación brindó su testimonio **Diego Martín Tula**, quien manifestó no estar inscripto en la Dirección Nacional de Cinotecnia, ya que el registro es de perros de búsqueda y rescate —de grandes áreas y estructuras colapsadas—, no de rastro específico, que es lo que su can hace. Explicando que con

27
ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

esa Dirección trabajó durante los años 2017/18, cuando se encontraba a cargo de Diego Maidana.

Contó que, en el año 2017, cuando fue convocado a la búsqueda, trabajaba para la Secretaría de Seguridad de Escobar, en la escuadra canina, en la formación de guías y perros de la Policía Local, y como segundo empleo colectaba residuos.

Memoró que el día 31 lo contactó el Dr. Rosillo, para decirle que había una búsqueda en Lomas de Zamora, que se preparara que lo iban a llamar, contestando que no había problema. Observando en los medios que se estaba investigando la desaparición de Anahí Benítez, tomando conocimiento luego, que habían encontrado el cuerpo.

Que, al día siguiente del hallazgo se comunicó Diego Maidana, quien se encontraba a cargo de la Dirección de Cinotecnia del Ministerio de Seguridad de la Nación, preguntándole si podía ayudar con unas búsquedas, ya que había unos domicilios en los que se sospechaba que podría haber estado Anahí, enviándole el teléfono de la fiscal para que se pusiera en contacto, para ver cuándo se debía presentar, contestando que tenían que enviar una nota a la Secretaría de Seguridad “pidiendo la colaboración de su trabajo”.

Tras ello, se comunicó con la fiscal, pidiéndole aquella que se acercara a la Fiscalía, ya que iban a realizar unos allanamientos. En ese ínterin, se comunicó Diego Cancogni, quien estaba a cargo del Sistema Federal de Búsqueda del Ministerio de Seguridad de la Nación, diciéndole que lo iba a llamar Diego Maidana, contestándole que ya se había comunicado, pidiéndole dicho sujeto que le informara de cualquier novedad.

Indagado si tenía algún tipo de vínculo laboral con el Ministerio de Seguridad de la Nación, dijo que colaboraba con las búsquedas cuando lo llamaban, que prestaba colaboración.

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Mencionó que, en la Fiscalía, le informaron el trabajo que querían realizar, preguntándole si se podía hacer, respondiendo que sí, pero que necesitaba “levantar” una impronta de olor de Anahí Benítez, para presentarle al perro.

Así, se dirigieron a la casa de aquella junto a personal policial, donde fueron recibidos por el primo de la madre, a quien le explicó el trabajo que necesitaba hacer en el interior de la vivienda, dándole acceso. Que, entraron a la habitación de la víctima, y le pidió si podía marcarle ropas, elementos o cosas que hubiera usado, señalándole algunas. Explicando que se avocó al dormitorio, ya que en donde pintaba no había elementos con olor puro, buscando objetos no contaminados, encontrando debajo del colchón, un corpiño, una plantilla de un calzado y unos pelos, exteriorizando que en el baño halló un lápiz labial, que lo tenía en caso de ser necesario, ya que en la parte inferior tenía una etiqueta de papel, sitio en el que dijo quedaba impregnado el olor.

Respecto al corpiño, mencionó que se trataba de la única ropa interior que había allí, que se notaba que estaba usado, y al ser encontrado debajo del colchón se hallaba libre de contaminación. Agregando no recordar si el familiar de Anahí le comentó que, la noche anterior a su desaparición había estado allí con otras personas, ni si antes de su presencia, dentro de la casa había comparecido personal policial.

Explicó que para preservar las prendas que tomó, las colocó en bolsas Ziploc, presentándosele a los testigos y personal policial lo levantado, que era aquello con lo que iban a trabajar.

Por su parte, señaló que mientras trabaja en rastro, una vez comenzada la labor no deja que nadie más toque las improntas, para evitar la contaminación -ya que puede generar confusión al perro-, alegando que aún si hubiera recesos, mantenía las improntas hasta finalizar.

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Aludió que concurrió a la casa de la víctima luego de haber aparecido el cuerpo de aquella, y que llegó de día y se fue de noche, siendo invierno, aclarando que se retiraron cerca de las 20/21 horas.

Además, reveló que de allí lo llevaron a la vivienda del profesor que se encontraba detenido, donde le presentó el olor al perro, no llamándole nada la atención. Explicando que en ese domicilio se encontraba Policía Científica, personal policial, la madre y esposa del detenido, agregando que el can tampoco dio alguna alerta al revisar el auto.

En cuanto a si informó algún porcentaje de negatividad, señaló que no, que solo dijo que no tenía indicio de olor de Anahí Benítez en parte alguna de la casa.

Tras ello, se quedaron afuera esperando que terminara la Policía Científica, siendo que a la 1/2 de la madrugada le informó a la fiscal que se tenía que retirar, ya que sus hijos estaban solos, porque le habían dicho que el trabajo era de 4 horas, teniendo que regresar para llevar a su mujer, que estaba con él, ya que era su auxiliar. Añadiendo que la representante del Ministerio Público Fiscal le preguntó si podía hacer lo mismo con las casas de la reserva, respondiéndole que sí, manifestando aquella que el trabajo iba a continuar. En virtud de lo cual, ya que su labor no había concluido, se llevó consigo los objetos incautados en la habitación de la víctima, retornando a la mañana siguiente a la Fiscalía, cerca del mediodía, preguntando cómo iban a trabajar, pidiendo que le mostraran cómo era la reserva, observando el mapa de la misma, y las entradas. Diciéndole a la fiscal que, en vez de ir casa por casa, debían comenzar con las entradas primero, para verificar si había olor de Anahí en alguna, preguntando cuál era la que tenía más afluencia de gente, respondiéndosele que era la de Garibaldi, pidiendo que lo llevaran a ese lugar.

Inquirido por la Fiscalía, por qué no preguntó por dónde ingresaba Anahí Benítez a la reserva, siendo que había ido a la vivienda, respondió que no pregunta ello, y que prefiere confiar en lo que el perro indica, que no se guía por suposiciones



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



de diferentes personas, agregando igualmente que nunca le dieron esa información. Reiterando que, en lugar de ir casa por casa, prefería ir a la entrada para ver si había olor, y que, si en esa no lo hubiera encontrado, tendría que haber ido a la siguiente, y así sucesivamente hasta encontrar el rastro, ya que por algún lado tenía que haber ingresado. Contando que esto ocurrió el domingo, cerca de las 14/15 horas, sabiendo por los medios que el cuerpo se halló el viernes.

Explicó que a la entrada de Garibaldi llegó en su vehículo, acompañado por personal policial que iba en móviles, y que allí le presentó el olor al perro, quien levantó rastro y empezó a avanzar hacia el interior de la reserva. Recordando que en esa entrada hacia la izquierda se encontraba una casilla, a la derecha una fábrica, y que había una barrera y un sendero.

Manifestó que no graba todos sus procedimientos, lo que no implica que nunca lo haga, pero en ese momento la Go Pro que habían usado el sábado se había quedado sin batería, explicando que tenía dos auxiliares a quienes les dijo que filmaran si podían, pero no tenían experiencia, señalando que esa primera parte -la del ingreso por el sendero- la captó un policía.

Expuso que el olor de Anahí al perro se lo imprimió afuera, antes de ingresar al sendero, previo a la barrera. Que el can avanzó por el mismo, bajó un terraplén casi al final hacia la izquierda, llegó a la estación, cruzó las vías, y apenas ello, por el paso peatonal fue en dirección a la derecha, a la casa, que era la única que había allí, la que estaba pegada a un galpón. Explicando que entre la vivienda y aquel había un pasillo, queriendo el animal continuar avanzando, por lo que preguntó si había posibilidad que habilitaran el ingreso, comenzando a "llamar al domicilio", no saliendo nadie. Que con el secretario de la fiscal pasaron por un ventanal que había en la estación, llegando a la parte trasera de la morada, "comenzando a llamar", saliendo al rato la madre del encausado, explicándosele lo que tenían que hacer, haciendo luego lo propio Bazán, quien estaba molesto por ello.

ROMINA CECÉ
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Reseñó que en esa casa había perros, uno estaba arriba de un auto, y otro sobre la mesa, requiriendo a sus auxiliares que guardaran a los mismos, ya que saben cómo controlarlos si se tornan agresivos, explicando que eran adiestradores, pero que no tenían experiencia en rastro específico. Luego, ingresó al lugar, le presentó nuevamente el olor al can, quien avanzó pasando por la cocina, observando que el mismo se puso un poco más activo en la zona, que cambió su actitud, haciendo un lloriqueo, sin efectuar una marcación.

Preguntado cuál es la alerta que brinda Bruno para confirmación, dijo que es el ladrido, aunque no es solo eso, sino que también se debe valorar el tono del mismo, la pata, la postura. Aditando que, cuando no encuentra nada también ladra, reiterando que hay que observar su postura, la cola y el tono -que es diferente si es positivo o negativo el resultado-, y que se da cuenta leyendo toda la estructura corporal del animal.

Si bien dijo que el ladrido es muy parecido, reiteró que se guía por las señales corporales que le da, explicando que otro guía puede no verlo, no darse cuenta de la actitud corporal del mismo. Insistiendo que ladra con distinto sonido, mueve diferente la cola, la cabeza, que su postura es distinta, dependiendo si el rastro es positivo o negativo.

Continuando su relato, recordó que ingresó a la casa, que el perro hizo un lloriqueo que no fue una marcación, pero sí que se activó, saliendo por una puerta que daba al fondo. Recorrió hacia atrás, dando otra alerta que no llegó a ser una marcación, frente a unas cenizas, ingresando a la honguera, donde ahí recién efectuó la primera. Apuntando que en aquella había un plástico y un caballete de madera, encontrándose la pintura fresca.

Reveló que cuando sacó a Bruno del lugar, los de "filmación de judiciales" le pidieron si podía acercarlo, para tener una imagen del sitio que había marcado. Explicando que aquel seguía ladrando, y que iba a volver a ingresar y contaminar la zona, por lo cual, tenía que buscar una forma de detenerlo, sin



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



perjudicar la marcación del mismo y que los de “judiciales” pudieran tener la imagen. Diciendo que a partir de ese momento es cuando empezaron a filmar sus auxiliares.

Después, el comisario de Policía Científica de la Policía Federal le solicitó que le indicara los lugares que a Bruno le llamaron la atención, mencionando entre ellos unas cenizas y el sitio donde había dado la alerta, exponiendo que las cenizas estaban mojadas, juntadas, a 2 metros aproximadamente de la honguera, mirando de frente esta última hacia atrás, para la izquierda.

A su vez, declaró que en la zona de la honguera el perro estuvo muy activo, no así ya a 4/5 metros de aquella, determinándolo por su postura.

Tras ello, creyó que se acercó la Dra. Juanatey, preguntándole por qué el rastro terminaba allí, brindándole las diversas hipótesis. Por ejemplo, pudo haber sido levantada y llevada en una moto, no pudiendo confirmar que ahí murió. Incluso, dijo que, si la persona fue envuelta y sacada en una bolsa, el rastro se terminaba, no siendo posible que hubiera sido sacada en un auto, sino el perro hubiera seguido el olor hasta afuera. Explicando que puede continuar un rastro de una víctima en un auto, bicicleta o moto, dependiendo las circunstancias.

Contó que luego le pidieron practicar una confirmación de olor de Bazán en la fosa donde fue encontrado el cuerpo de la víctima, habiéndosele dicho que lo hiciera con los elementos que hallara en la casa, pero que al imputado no lo tocara. Ante ello, pidió un frasco esterilizado a Policía Científica, cortando una funda de una almohada, la que colocó dentro del mismo, consiguiendo así el olor de aquel. Exterioró que, desde su arribo a la reserva, hasta que fueron a la fosa, pasaron casi 2 horas.

Asimismo, manifestó haberle preguntado al personal policial donde habían encontrado a la víctima, pidiendo ir hasta la zona por el camino más largo, no en línea recta, indicando que si el trayecto eran 300 metros habrán recorrido 600.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

20
20



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Al llegar al lugar, le explicó al testigo el trabajo que se iba a realizar, le dio a Bruno la impronta de Bazán, informando que aquel le dio alertas. Mencionando que, si bien en la zona de la fosa, antes de darle el olor del imputado, el perro tenía el de Anahí, aquel no tenía la orden de buscar, explicando que, cuando en la honguera le entrega la pelota, ello es como un reseteo. Pese a lo cual, aclaró que el animal continua con el mismo, y que ladra instintivamente, habiendo olor de la víctima en la zona, aunado a la ansiedad que conlleva ver la preparación para el trabajo que se iba a realizar. Agregando que, cuando le presentó el olor de Bazán, el perro cambió completamente, observándose su cola hacia el lado donde iba a salir el mismo.

Acto seguido, Bruno fue hacia la fosa y rascó, revelando el testigo que cuando hay tierra removida, u olores que le llaman la atención, como ser el cadavérico, el animal rasca, que lo haría cualquiera por su instinto. Por su parte, expuso que allí sintió otro olor, y salió cabeza abajo, informando a los presentes que había tomado rastro, cambiándole la correa y dando la orden de búsqueda, pidiendo a quienes se encontraban que se alejaran 15 metros durante la salida, para que no lastimara a nadie.

En lo que respecta al empleo de correa corta o larga, cuando se le imprime el olor al perro, dijo que al darle la impronta correspondiente al profesor, en ese momento estaba con la corta, no contando con el video de esa parte, sino el posterior cuando ya se lo ve con la larga.

Luego, la Dra. Monti dijo que cuando Bruno tenía que buscar el olor de Bazán, en la primera etapa, antes de imprimirle el olor, le pidió a su ayudante que le cambiara la correa, que le sacara la larga y le pusiera la corta, sin saber si iba encontrar o no el olor de aquel en la tumba, indicando el deponente que en la salida trabaja con la correa corta, manifestando que su auxiliar le colocó mal la misma, por eso cuando le iba a dar la impronta pidió que se le coloque esa, y no la larga, diciendo que lo mismo hizo con el olor de Agostino, ya que esta última, en la salida,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



es peligrosa, porque el can puede salir en velocidad y lastimar a alguno de los presentes, reiterando que faltaba una parte del video de Agostino.

A su vez, explicó que la diferencia entre correa corta o larga no influye en nada en el trabajo del perro, que con la primera se camina más y con la otra menos. Reiterando que, independientemente del tipo de correa, el can va a hacer lo mismo. Que con el olor de aquel ya le había dado la indicación para donde iba a salir con el rastro, por eso lo frenó con la corta, indicando a quienes estaban ahí que tenían que alejarse, ya que podía hacer giros rápidos, cambiándole la correa, y ahí recién le dio la orden de búsqueda.

Respecto a los ladridos que se escucharon en el video, expuso que tiene que ver con la ansiedad del perro que tiene ganas de salir a rastrear, y que, teniendo el olor, encontrándose retenido, es lógico que ladre, porque le estaba exigiendo que le diera la orden de búsqueda.

Acto seguido mencionó que siguieron un rastro hacia el lado contrario a la casa del imputado, que estaba todo oscuro, no se veía nada. Que miró hacia atrás y el testigo estaba 20/25 metros atrás suyo, por lo que frenó al perro para que se acercara, continuando luego, dándole la orden de búsqueda, volviendo a pasar lo mismo, llegando a un alambrado, queriendo Bruno pasar al otro lado, sorprendiéndoles que estaba cortado. Siguiendo con el rastro, pasaron un matorral, llegando a un claro, y como el testigo no estaba al lado suyo, frenó de nuevo al animal para esperarlo, explicando que detenerlo no iba a influir. Continuaron avanzando, el can tomó un sendero y fue para el lado de la estación, llegaron a una tranquera, recordando que antes de la misma había polvo blanco tirado, no queriendo que huela allí, memorando que, ingresando a la casa, varios perros -que fueron soltados- salieron a atacar a Bruno, quien en ese momento se alteró, aunque estuviera siguiendo el rastro. Pese a ello, ingresó a la cocina, encontrándose allí personal de la Policía Local, de la DDI, el imputado Bazán sentado en una silla -en la punta de la mesa-, y la madre de aquel, indicando que quien filmaba no captó los dos primeros

ROMINA CECI
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ladridos del perro, cuando efectuó la marcación, aditando que hizo la misma mirándolo a Bazán, y después lo siguió marcando a él -Tula-. Explicando que marcó, además de querer defenderse, cuando otros perros lo estaban atacando, terminando su trabajo con el olor de aquel.

Expuso que luego la fiscal le requirió hacer lo mismo con el olor de Agostino, le explicó a la testigo qué podía pasar, presentándole la impronta al perro, quien volvió a escarbar, recordando que desde que se lo imprimió, aquel le daba señales que no había rastro, que se notaba por su cola. Añadiendo que allí efectuó una marcación negativa, lo que supo por la forma del cuerpo del mismo, su lectura corporal, volviendo a indicar que hay que ver todo, que no es solo el ladrido, y que los tonos no son los mismos.

Cedida la palabra al Dr. Krizan, manifestó que la especialidad del binomio con Bruno era búsqueda de rastro específico, que ello es el seguimiento de un olor referenciado, constitutivo de una de persona viva. Así, el perro sigue el olor que dejó una persona mientras estuvo viva, lo que no significa que al hallazgo aquella no pueda encontrarse muerta.

Dijo que se capacitó con el mayor Néstor Páez de Policía Científica de La Plata, con Juan Carlos Lombardi de ACCEC, con Mario Rosillo, y también en Brasil y Estados Unidos, en este último por una invitación de Jeff Schettler, en Georgia K9.

Contó que actualmente trabaja en una empresa de recolección de residuos, manifestando que era chofer y hoy lava veredas, por los problemas que esto le acarreó. Comentando que también colabora con un grupo de policías de diferentes países sin fines de lucro -Grupo Táctico Internacional K9, avalado en sus capacitaciones por la Universidad de Guadalajara-. Mencionando que esta organización tiene sede en Estados Unidos, España, México, Costa Rica, Ecuador, Colombia, Chile, Brasil, Paraguay y Argentina.

ROMINA CECÉ
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Asimismo, reseñó que se capacitó en Brasil ya que son más serios en el trabajo con canes de rastro, que tienen mucha experiencia, y que no hay comparación entre los perros de aquel país con los de Argentina, mencionando que aquí no se presta atención en la seguridad con temas de rastro.

Además, dijo que en Estados Unidos fue convocado para serle demostrados nuevos métodos de búsqueda, exponiendo que ellos están en primer mundo, que no tienen que preocuparse por la contaminación, que es muy diferente a Argentina, donde no se tiene en cuenta ello, donde los guías no saben cómo levantar el olor, no tienen en cuenta qué le van a presentar al perro. Indicando que Brasil es muy superior a la Argentina y a Estados Unidos en tema de rastros, y que los sistemas que se utilizan en EEUU en nuestro país no servirían.

Por su parte, declaró que aún no se ha logrado determinar cuánto perdura el olor en ciertos lugares, influyendo el clima, la temperatura y la lluvia. Que muchas veces se habla que el perro no puede rastrear luego de las 24 horas, pero él ha encontrado gente con rastros mayores a esa antigüedad. Comentando que en Brasil se está llevando a cabo un estudio muy importante sobre el olor humano, por parte de tres peritos biólogos, quienes pudieron identificar que aquel perdura a altas temperaturas, por ejemplo, que el can es capaz de tomar el olor de una persona que haya estado en un sitio que se prendió fuego. Indicando que, cuando las pruebas científicas estén publicadas va haber muchos libros de rastro que van a tener que ser reescritos.

Además, reveló que para conservar el rastro es más propicio el frío, pero para reactivarlo lo es el calor. Enseñando que los lugares verdes, húmedos, donde hay mucha vegetación, son los más favorables para que perdure el mismo, dándole a las bacterias que se van descamando la posibilidad de reproducirse.

Manifestó que con Luengo mantuvo comunicación telefónica en algunos operativos, y que, con Fernando Ríos, dos o tres veces han entrenado.

ROMANA CECILIA
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

A su vez, dijo que en el año 2017 estaba certificado, y que al no haber una certificación nacional a través de la Dirección Nacional de Cinotecnia, lo que aún hoy no está vigente, no le alcanzaba que Páez le dijera que su perro estaba operativo. Necesitaba un tercero imparcial que le tomara una prueba y le dijera ello. Mencionado que se cuestionó la forma en que fue certificado, en un operativo real. Dijo que se ha cuestionado que en el diploma de la certificación de Bruno estaba el logo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, siendo firmado por el jefe de canes de la Policía de la Provincia de San Juan, aclarando que ello es así ya que estaba bajo la jurisdicción de la policía bonaerense, y no de aquella.

Asimismo, dijo que en el año 2017, a la fecha del hecho, tenía un protocolo, aunque Nación ni "cinotecnia provincia" tenían uno, mencionando que en el mismo ponía un límite para la búsqueda de 36 horas, no porque el olor solo perdure ese tiempo, sino que por la experiencia, pasado ese período encontraba a la persona sin vida, aditando que en el mismo incluso decía cómo se tenía que trabajar, cómo levantar el olor, refiriendo que era muy estricto con ello, explicando que debía ser obtenido por el guía, o su auxiliar. Y, si bien hoy no trabaja más en búsqueda, hay otras unidades que utilizan su protocolo, que fue aprobado por el Consejo Deliberante de Chivilcoy, mencionando que se está trabajando para aplicarlo en Santa Cruz y Neuquén.

Igualmente, contó que en Brasil capacitó a Policía del BOPE, Policía Civil, Bomberos de Mina Gerais, Bomberos Militares del estado de Paraná, Policía Rodoviaria, y en el país a bomberos, personal policial, como a la custodia presidencial de Paraguay.

Refirió que trabajó en casos más complejos que éste, como ser el doble homicidio de El Palomar, donde estuvieron buscando a Mia durante 3/4 días, teniendo que ir "haciendo el rastro", simulando ser un vecino paseando un perro, porque si Alcaraz se veía acorralado iba a matar a la niña. Comentando que a 200 metros de la estación Libertad, Bruno le marcó una persona, en razón de ello le

821
ROMINA CECILIA
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



preguntaron de dónde venía, gracias a lo cual pudieron identificar el vagón y asiento dónde tuvo a la chica, pudiéndose determinar que la víctima estaba en Junín. Añadiendo que cuando los boleteros y la Policía Local la encuentran, la ciudad estaba rodeada, ya estaba identificado el lugar, encontrándose ellos en camino.

Que, en San Pedro también ha tenido una búsqueda muy complicada, en un femicidio, de un sujeto que mató a martillazos a la mujer. Memorando que en la casa consiguió un barbijo del autor del hecho, logrando encontrar la bicicleta del mismo dentro de un monte, hallando todos los rastros que iba dejando, rodeando el lugar durante cinco días, hasta que saliera y se entregara, para no poner en riesgo a nadie, ya que se encontraba armado.

Además, manifestó tener un video de una búsqueda de un niño de 1 año y 8 meses que desapareció en unos juegos, en un camping en Zárate, siguiendo Bruno el olor de aquel hasta un muelle, donde lo encontraron ahogado, lo que tiene similitud con este caso en cuanto a la marcación, y respecto a la finalización de un rastro.

En cuanto al porcentaje de efectividad de los perros de búsqueda, exteriorizó que en su caso es del 95/96%, ello en virtud de haber respetado su protocolo, diciendo que no puede hablar por otros colegas, pero que los canes que ha capacitado tienen un porcentaje alto. Manifestando que hay que respetar el "tema del olor", de la contaminación, el momento en que hay que pedir el animal, y debe preservarse la habitación de la persona desaparecida.

Mencionó también, que cuando sus colaboradores ingresaron a la casa de Bazán, lo separaron de un polvo blanco que vio, ya que habían observado dentro de la misma algunas bolsas de Bórax, que es muy perjudicial para el perro.

Manifestó que el Bórax es un compuesto químico que se utiliza como fungicida, o para lavar, siendo perjudicial para cualquier animal, tratándose de un químico empleado más que nada para desinfectar. Explicando que no vio el Bórax,

ROMINA CECILIA
SECRETARÍA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

pero que le dijeron sus auxiliares que había bolsas de dicha sustancia con un faltante de la misma. Por eso no quería que Bruno olfateara el polvo blanco, habiendo observado un perro arriba de un auto y otro sobre una mesa, lo que no es habitual, siendo que cuando algo molesta en el piso, los canes van a buscar un sitio en altura, si no pueden salir.

Dijo que en los entrenamientos emplean tres, cuatro, cinco o seis olores, explicando que el haber dado tres al perro no iba a influir, ya que fue en invierno y que el trayecto que hizo fue corto, que todo el recorrido efectuado fue de 1.500 metros. Refiriendo que el animal venía con búsquedas largas.

Reiteró que en los videos se vio que frenaba al perro, y lo hacía porque el testigo se encontraba lejos, no estaba cerca suyo, volviendo a explicar que, aunque lo hiciera, ello no iba a influir, ya que el mismo estaba sobre el rastro, mencionado que para otros colegas hablarle es condicionarlo a que haga lo que él quiere, pero que cuando sabe lo que tiene que hacer, uno puede hablarle, y el can va a tomar su decisión y hacer aquello para lo que fue entrenado.

Declaró que se enteró en la Fiscalía la data aproximada de muerte de Anahí, y en base a ello sacó un cálculo del tiempo que se preservaba el olor y si había posibilidades de "hacerlo". Manifestando que, si hubiese sido convocado desde el inicio, considera que podría haberla encontrado con vida, que cualquier perro bien entrenado no hubiera tardado más de 30/40 minutos en hacer ese rastro, teniendo en cuenta la distancia desde su domicilio. Que, si les llamaba tanto la atención la reserva, hubiera colocado 4/5 canes de rastro en diferentes lados, solicitando a quienes se hallaban dentro de la misma se acercaran a la puerta, y que los animales "salgan" todos a la vez. Que 40 hectáreas la hubieran revisado en exactamente media hora, y podrían haber identificado si había una persona ahí dentro.

Reveló que con las agresiones recibidas, difamaciones y mentiras en esta causa, destruyeron su familia, y tal vez su carrera, que hace 1 año y 4 meses está con

ROMINA CECE
SECRETARÍA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

tratamiento psiquiátrico, a consecuencia del daño sufrido, habiendo padecido un ACV.

Señaló que fue reconocido con un beneplácito a la trayectoria con el perro Bruno, en rastro específico, en julio de 2022, por la Cámara de Diputados de La Nación.

Tomando la palabra la defensa de Marcos Bazán, el testigo expresó que no ha terminado el secundario, y que no ha integrado alguna fuerza policial, pero sí ha capacitado a policías.

Con relación a la capacitación efectuada en Estados Unidos, dijo que la realizó en agosto de 2019, y que con Jeff Schettler efectuó un seminario en Puerto Deseado, y en 2016 cursó un seminario de odorología forense en el BOPE en Brasil, con una carga de 32 horas, no habiendo realizado ningún curso en alguna universidad sobre este tema.

Por su parte, dijo que hizo un curso de figurante formador avalado por la Federación Cinológica Argentina, y que sobre rastro específico nunca publicó ningún libro.

Respecto a la resolución del Congreso a la que hiciera mención, se le preguntó si sabe si fue aprobada por la Comisión de Seguridad Interior de la Cámara, respondiendo que sí, que fue por Zoom, que no veía a todos, ya que varias cámaras estaban apagadas.

Explicó el testigo que con la Diputada Sotolano, quien presentó el proyecto de reconocimiento, se reunió el 1° de septiembre del año pasado por primera vez, conociéndola allí, explicando que 2 o 3 meses antes ya tenía contacto, y que la resolución relativa a su trabajo ya había sido aprobada, previo a dicha reunión, siendo que aquella lo conocía y seguía por su labor.

Preguntando si con su perro Bruno encontraron a Antonella Pérez en San Pedro, o si cuando aquella fue hallada estaban en Baradero, buscándola a 24 kms.,

ROMINA CECILIA
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

reveló que aquella fue localizada gracias a una marcación de su can, explicando que del lugar que ella se escapó llegaron hasta una casa, de donde luego se la llevaron, arribando hasta una calle que da justo a la rotonda de la entrada de San Pedro, indicando que cuando el perro marcó el lugar donde se terminó el rastro, la policía pidió las cámaras, con las que identificaron el auto que pasó por allí y levantó a la niña. Con esas cámaras y gracias al recorrido del animal identificaron donde estaba la misma.

En lo que respecta al caso de Mia Martí, la Defensa manifestó que aquella fue encontrada por información que aportaron un boletero y un maletero de la estación de Junín, que habían visto la foto en el diario y llamaron a la policía, diciendo el testigo que eso fue así.

Con relación al certificado que obra a fs. 2134 expedido por Riveros, dijo que aquel es amigo suyo, que no es su hermano, y que cuando trabajan con perros no son amigos ni hermanos.

A su vez, mencionó que en el año 2017 su desempeño lo supervisaba la secretaria de seguridad, comisario general Graciela Cuñal, desconociendo el Curriculum de aquella, quien estaba a cargo de la Unidad Canina de Escobar, y el comisario mayor Miguel Fontana. Manifestando que técnicamente no lo supervisaban, y que el Ministerio de Seguridad no tenía certificación de perros de rastro. Que, si bien estaba avalado por el mayor Néstor Páez, quien decía que su can estaba operativo, él no es culpable de la inacción del Ministerio de Seguridad de La Nación. Aditando luego, que el Municipio de Escobar una vez al año certificaba los animales.

Refirió el deponente que su protocolo de actuación lo elaboró solo, que no había uno, indicando que debió crearlo, presentándolo a la Secretaría de Seguridad. Aceptando su jefa trabajar bajo el mismo. Manifestando que aquel debería estar publicado en el Municipio de Chivilcoy, que aprobó el Consejo Deliberante. Revelando que, en aquel, como los que se están por aprobar en Santa Cruz y

ROMINA CECÉ
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Neuquén se expone cómo levantar muestras, pero no se indica que el guía ni los auxiliares deban filmar los procedimientos, ya que eso es tarea de la policía.

Asimismo, dijo que en esos protocolos no se enseña cómo deben leerse los movimientos del perro, ni cuándo una marcación es negativa, porque ello es un método, y no todos los canes trabajan igual. Eso implicaría condicionarlos, y aquellos deben ser lo más natural posible. Explicando que hay certificaciones de distintos países en los que el animal debe salir del punto A y llegar al B en el menor tiempo, no importando cómo marque, ni cómo llegue aquel, ni el guía. Debe trabajar así, libre, natural, como se sienta más cómodo.

Reiteró el deponente que es el único que sabe leer a su perro, y está en condiciones de interpretar adecuadamente al mismo, ya que lo conoce hace 15 años.

A su vez, comentó que actuó con un solo can, ya que el trabajo que se iba a hacer así lo ameritaba. No era necesario llevar un perro de cadáveres, ni tampoco más de rastros, porque ya se había encontrado a la víctima, y en caso que no hubiera sido hallada era el supuesto para utilizar más animales.

En orden a la marcación, reiteró que ello no consiste solo en el ladrido, sino en toda la conducta corporal, por ejemplo, al ladrar golpea el piso, hay que ver también su cola, explicando que su ladrido no es siempre el mismo, algunos son más agudos y otros más gruesos.

En cuanto al ladrido de Bruno en la honguera, si bien reconoce que levantó la mano, dijo que ello fue para frenarlo, para que no volviera ingresar, para que no contaminara, indicando que si se observa la cola del mismo se puede ver que señalaba hacia el lugar donde estaba viniendo el olor, explicando que no miraron al perro cuando pegaba un doble salto en el piso, diciendo que es un todo del animal lo que hay que valorar en una marcación, no solo el ladrido, hay que ver cómo confirma golpeando el piso, cómo mueve la oreja, la cabeza.

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

7
2
ROMINA CECE
SECRETARIA

Preguntado si da lo mismo que el can le ladre al señuelo o al guía, dijo que, en la casa de Bazán, en la parte donde fue atacado por los perros, el mismo marcó, se dio vuelta y lo miró al deponente porque estaba hablando con el testigo; que afuera de la honguera Bruno lo observó a él porque lo estaba frenando para que no reingresara a la honguera; y en la fosa, también lo miró cuando se terminó el rastro del profesor, porque así le enseñó, que tiene que ir hacia él. Diciendo que a veces no corresponde guiarse por los libros, hay muchas técnicas que le enseñó creadas por él, por la situación en la que estaba trabajando. Mencionando que Jeff puede tener la capacitación del FBI, pero lo invita al Delta a rastrear allí, manifestando haber aprendido con "vaqueanos", relatando que a veces dicen cosas que en la vida real no pasan. Que si se hubiera guiado por los libros hubiera dejado que ingresara nuevamente y perjudicara la escena.

Examinado respecto al polvo blanco al que hubiera hecho referencia oportunamente, apuntó que no era blanco, era amarillo, y que no era harina, ya que con la humedad que había en el lugar se hubiera hecho una pasta. Aclarando que no lo tocó, ni lo probó. Exponiendo que no le comentaron que se hubiera encontrado allí una bolsa de harina el día previo, aditando que lo que vio era un símbolo de muerte a la policía, y que los auxiliares que resguardaron el lugar, guardando los perros, son quienes le dijeron que había Bórax dentro de la casa, diciéndole que tuviera cuidado.

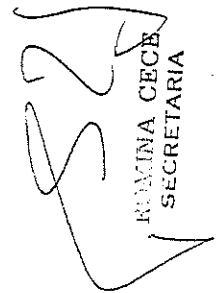
Por su parte, respecto a la posibilidad de imprimir al can distintos olores, dijo que entre cada búsqueda, si son largas, de 5/6/10 km., el perro tiene un descanso de 3 días, aclarando que esta fue corta, que los 1.500 metros que hizo no influían, y que en los entrenamientos Bruno camina más que lo que hizo en este trabajo, y que los rastros se cambian hasta 3 o 4 veces, e incluso, a veces el perro encuentra una persona y toma de aquella el olor para encontrar a la otra, por lo que cambiar el mismo entre uno y otro no influye en nada, en rastros cortos como este caso.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

En relación a la causa de Araceli Fulles, preguntado si dijo que el rastro dura 36 horas en espacios abiertos, respondió que ello es así, siempre basándose en sus trabajos.

Respecto a la eficacia del perro, preguntado qué caso caía en el 5% de error, dijo que ello era una forma de decir para no referir 100%, ya que sería muy soberbio de su parte, indicando que no es que él lo dijera, sino que lo dicen las pruebas, los fiscales, los comisarios generales. Comentando que a Bruno lo evaluaron en Brasil, cinco instructores y un perito judicial, mediante pruebas que dieron todas positivo, para implementar sus métodos en su país, siendo aquellos quienes manejaron al animal, sirviendo aquel de veedor. Explicando que ello no se ha publicado.


ROMINA CECI
SECRETARIA

En cuanto a su eficacia, expresó que, si se respetan los tiempos, si se trabaja como corresponde, y se tiene un perro entrenado como se debe, todos los rastros van a ser efectivos. Ahora, si se sale a "hacer un rastro" tras 15/20 días, ahí no va haber efectividad. Es todo, un conjunto, es un buen entrenamiento del animal y respetar el trabajo, no deben pasar más de 24 o 36 horas para ser convocado un can, siendo una vergüenza que los llamen recién a la semana. Exponiendo que tiene esa efectividad porque respeta su protocolo.

Indagado con relación a qué medidas toma para no inducir a su perro, aclara que en la honguera lo indujo con la mano, para que no ingresara a la misma, sabiendo que hay muchos libros que refieren, por ejemplo, no hablarle para no condicionarlo, manifestando que diga lo que diga eso no lo va a determinar, que aquel va a tomar la decisión que quiera. Aclarando que a veces hay cosas que no están en los libros, diciendo que si actuó mal fue porque no quiso contaminar el lugar, y si quieren decir que el can estaba condicionado, responde que sí, pero para evitar ello.

Respecto a la promoción de colegas en las redes, y si aquél lo hacía, explicó que tiene una página de adiestramiento, ya que debe vender su trabajo, pero



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

que no publica sus búsquedas, que lo han obligado a salir en los medios. Mencionando que el Municipio a veces lo mandaba a hacer notas, no pudiéndose negar, dando cuenta que en sus redes sociales la mayoría de las publicaciones son compartidas, expresando que no se desespera por salir en los medios de televisión.

Por su parte, dijo que por este caso dio notas televisivas, explicando que trabajaba para el Municipio de Escobar, por ello no podía negarse, aclarando que, si por el fuera no lo hubiera hecho, refiriendo que tenía superiores a quienes responder, y que, no solo por negarse a dar notas, sino también por presión de organizaciones políticas, fue echado, recibiendo agresiones él y su mujer. Aditando que la secretaria Cuñal es quien le ordenaba participar de reportajes, ya que si ello en ese momento le servía al intendente para ganar votos, tenía que hacerlo, manifestando que a él no le hacía falta más difusión.

ROMINA CECE
SECRETARIA

Exhibido un video aportado por el deponente, incorporado por lectura, se ve al perro ladrar insistentemente tras la impresión de un olor, comenzando a caminar, observándose lo ladrar también al llegar a una reja. Que, tras pasar la misma, se distingue al can ladrando en el muelle, siendo luego hallado el menor víctima, por buzos tácticos, bajo el mismo.

A pregunta de la Fiscalía, el testigo dijo que el rastro se tomó desde el último lugar que fuera visto el niño, por una cámara del Camping Náutico de Zárate, expresando que había desaparecido a las 10 a.m., y que fue encontrando a las 12 de la noche.

Dijo que una cámara captaba al niño jugando, desapareciendo luego, sabiendo que decían, que en virtud de las medidas de seguridad, aquel no podía acceder a la zona del muelle, aclarando que pasó por un agujero que había debajo de una parrilla. Revelando que el perro llegó hasta la punta del muelle, se dio vuelta y lo marcó a él, tras lo cual el menor fue encontrado por un buzo en el agua. Explicando



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

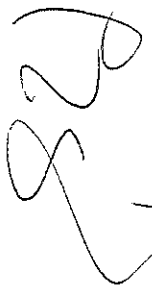


que no creían en Bruno porque a la tarde ya había estado allí Prefectura revisando, no habiendo encontrado nada.

Con relación a la actitud del perro, dijo que 8/9 metros antes de llegar vio la postura del mismo, y le dijo a su auxiliar que le pasara la pelota, porque aquel le estaba dando señales que iba a marcar, valorando también la tensión de la trailla, aclarando que allí se trabajó con correa corta.

Declaró que relaciona este video con el caso bajo estudio, ya que no hay muchos eventos donde el perro marca cuando se termina el rastro, hallándose luego la víctima a 2 metros de profundidad.

A pregunta de la Dra. Calvo, dijo que el rastro comenzó desde el último lugar en que se lo vio al niño con vida, y que durante el rastillaje no tenía la pelota consigo, la tenía el auxiliar, por eso se la pidió, siendo que el perro le dio las señales 8/9 metros antes de llegar al muelle, notando ello por la intensidad de la trailla. Manifestando que los buzos no estaban en el lugar, sino en otro sector, en la otra punta del camping, indicando que llegaron luego. Aclarando que el video fue cortado, desde la marcación positiva del can, hasta el arribo de aquellos.


DRA. CECE
SECRETARIA

Reproducidos los videos aportados por la Defensa, relativos a los entrenamientos de Bruno, en el primero se observa al mismo circular por un camino de tierra, para luego ingresar a un sitio abierto con mucha gente, viéndoselo hallar al sujeto a quien buscaba, el que se encontraba sentado junto a un árbol, advirtiéndose al perro ladrar hacia aquel, y luego al guía. Por su parte, en el segundo video se observa el marcaje por parte de Bruno a un niño.

Preguntado al respecto, señaló que el primer video que mostraron era el 4to entrenamiento de Bruno en rastro específico, lo que habla muy bien de aquel, ya que ni siquiera había salido a una búsqueda, indicando que le estaba ladrando al figurante, y que lo mira a él porque sabía que aquel no tenía el premio, sino que lo tenía el deponente, por eso se lo entrega.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

En el segundo video, apuntó que data de hace 10 años, siendo su hijo el figurante.

A preguntas aclaratorias formuladas, comentó que en el interior de la honguera había pintura fresca, sabiendo ello ya que el perro salió de la misma con pintura, no encontrándose líquida, sino que se estaba secando.

Asimismo, refirió que el marcaje del imputado, por parte de Bruno, con los dos primeros ladridos dentro de la casa, aconteció antes que los perros lo ataquen.

Finalmente, con relación al problema por el cual dejó su trabajo como chofer, explicó que se debió a su tratamiento psiquiátrico, por la medicación que toma.

Tras un breve cuarto intermedio depuso **Natalia Paola Bignone**, quien durante el año 2017 vivía en Álvarez Thomas y Garibaldi, mudándose luego a Parque Barón en 2018, puntualmente a Santa Filomena n° 688, manifestando conocer a una chica que se llama Belén y a "Barby", explicando que la primera era pareja del hermano de su novio, hace 8/9 años.

Contó que con Belén no tuvo nunca una charla de lo sucedido con Anahí Benítez, pero recuerda que hace varios años le comentó conjeturas que hacía la gente y "las redes", que decían que la chica había aparecido muerta en el "predio", y que los autores eran vecinos de la zona, nombrando sujetos que no se trataban de ninguno de los imputados.

Preguntada si alguna vez habló con la madre de Anahí, dijo que una sola vez tuvo contacto con ella, a través de un grupo de vecinos que tenía por la inseguridad, solidarizándose como mamá y mujer por la situación que estaba pasando.

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

A pregunta del Dr. Krizan, la testigo dijo que a Bárbara la conoce de vista, que nunca tuvo trato, y que era pareja de un vecino suyo, que vive casa por medio de su domicilio, señalando que con la misma no habló sobre esta causa.

Además, narró que con Belén compartió reuniones familiares, y alguna fiesta en la casa de su ex pareja, pero hace más de seis años, ya que está divorciada hace cinco años. Sabiendo que aquella tiene problemas con las adicciones y que frecuentaba mucho la calle, habiéndole incluso quitado la justicia la tenencia de su hijo, refiriendo que no es una persona de fiar, no conociendo sus juntas, pero que en el barrio generalmente se manejaba caminando sola.

A su vez, relató que de este caso Belén no le mencionó nada puntual, en concreto.

Con relación a Bárbara, reveló que también tiene problemas con las adicciones, y que estaba mucho tiempo en la calle deambulando, exponiendo que hace bastante no la ve, pero que de vez en cuando se la cruza allí o en algún negocio, indicando que ello no implica que no se encuentre en el barrio, pero que al no estar más en pareja con su vecino no la ve con la frecuencia que lo hacía antes.

Por su parte, apuntó haber escuchado hablar del “Gordo Mani”, desconociendo exactamente dónde vive, pero sí que merodea por el barrio, aclarando que nunca tuvo trato, aunque lo conoce de vista. A su vez, dijo no haber sentido hablar del “Chacal”, ni de un tal “Rober”.

A continuación se escuchó a **Mario Rolando Rosillo**, médico veterinario de la Universidad Nacional del Noreste, fundador de la División Canes de la Policía de Corrientes, retirándose como comisario en el año 2004, prestando actualmente funciones como perito en odorología forense en el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Corrientes, y en el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Chaco, además de actuar en este último como capacitador canino.

ARGENTINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Comentó que la odorología forense es la identificación molecular del olor humano, sobre evidencias que se encuentran en la escena del crimen, realizada con perros.

Dijo conocer a Diego Tula y su can, habiendo visto los videos de esta causa.

Exhibido el video en que se ve a Tula en la entrada de la honguera junto a Bruno, en el mismo el testigo pudo ver la inducción del guía "con la mano en alto, sosteniendo la correa, y luego con la mano derecha, para la vocalización del perro". Mencionando que ello es una técnica que utilizan los adiestradores, para comenzar la enseñanza de canes detectores de narcóticos o explosivos, y que la misma puede ser postural, o con una mano, constituyendo el efecto "Clever Hans". Indicando que en todo adiestramiento la misma debe realizarse y no durar más de dos semanas, para que luego el perro pueda resolver la situación odorífica en la detección de una sustancia.

Explicó que la inducción se dio para que el perro vocalice, al levantar el guía la mano, el animal está buscando el premio, lo reclama.

Respecto al video de Bruno siguiendo el rastro de Bazán, comentó que en la primera parte se aprecia que el can comienza a gemir, lo que el deponente indica como la antesala de la vocalización. En este caso dijo que el perro sabe cuándo vamos a salir, cuando regresamos, cuando nos sentimos mal, asocia todos los movimientos y son muy buenos observadores, entonces al ver que el instructor se coloca los guantes y se moviliza teniendo el frasco, todos ellos son movimientos asociativos para que se produzca la próxima vocalización.

En cuanto a la frase que se escucha en el video, cuando se dice "está con el otro olor todavía", el testigo refirió que se indica que el perro vocaliza porque tiene otro olor, además del de Bazán, y ha reconocido el de Anahí, diciendo que eso científicamente no es así. Manifestando que en la tumba hay indicios biológicos de

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



descamaciones de células muertas, en un estado inicial de putrefacción, y que, si habían transcurrido dos días del entierro, se estaría hablando del inicio del período enfisematoso, cuando el cadáver comienza a hincharse. Explicando que no se hallaba presente el contexto volátil del cuerpo vivo en ese momento, que las células que se descaman del epitelio que hay allí se llaman corneocitos, que son células muertas, y los compuestos orgánicos de aquellas ya no están. Indicando que en el video se oyó a un presente decir que el perro ladraba por el olor del corpiño de la víctima, mencionando el declarante que aquel no estaba más allí, ya que a dos días del entierro no existe el olor que deja la descamación.

Tras la toma de olor del imputado Bazán, se vio a Bruno ir hasta la fosa, escarbando con las patas. Explicando Rosillo que el perro hubiera ido a la misma, no significa que esté captando algún olor específico, señalando que cualquier canino lo haría porque detecta un olor de residuos biológicos, añadiendo que observando el video con detenimiento se distingue que el can recoge la pata, lo que es un signo de exploración.

ROMINA CECE
SECRETARIA

Asimismo, dijo tener entendido que cuando se estaba por practicar la toma de olor se pasó de la correa larga a la corta, manifestando que eso no es necesario para un perro de rastro, y que el cambio de correa puede ser debido a que el instructor quiera manejarlo de cerca. Viéndose así nuevamente el efecto “Clever Hans”, cuando el guía levanta la mano y se produce una mirada fija al can, para que el mismo comience a vocalizar, lo que así hizo.

A continuación, se puede observar el cambio de la correa corta a la larga, siendo esta última la que se utiliza en rastro, resultando de 10 metros. Manifestando que el cambio anterior, no era necesario. Alegando que la inducción al perro se da con la corta, no con así con la larga, donde aquel se dispersa.

Continuando la reproducción del video, se observó al guía decirle a los presentes que el perro capaz haga giros, y luego se vio al can caminar por el campo,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

diciendo el testigo que allí comienza un rastro, completándose la visualización del resto del video hasta que Bruno llegó a la casa del imputado, haciendo la marcación.

Comentó el testigo, que había perros que le ladraban al can, y que al ingresar a la vivienda, giró hacia atrás, mirando a aquellos, y luego sobre sí mismo, sobre el lado derecho, pasando por detrás de la espalda de Bazán, dirigiéndose a la señora de pantalón gris, después a un señor de pantalón verde agua, y a otro sujeto que no se ve en el video, regresando hacia donde estaba Tula, quedando parado a la altura de la rodilla derecha de la mujer de pantalón gris, y desde esa posición vocalizó, ya que el instructor levantó la mano, lo que es un acto inductivo, aclarando que desde el hocico hasta la espalda del imputado hay aproximadamente una distancia de 1,10/1,20 metros, teniendo en cuenta la longitud de las baldosas de 33 cm.

A su vez, manifestó que, desde la rodilla derecha de la mujer de pantalón gris, hasta el hocico del perro, hay una distancia de tres baldosas, desde donde vocalizó.

Así, dijo que el haber levantado la mano Tula en esa oportunidad, es un mecanismo de inducción, que solo con eso conlleva al perro a vocalizar, observándose luego la entrega del premio.

A pregunta de la fiscal, reseñó que en ese video no advierte que el can lo indique a Bazán. No hay una "indicación absoluta" que lo fuera a marcar al imputado, por eso explicó la secuencia realizada por aquel desde que ingresó a la casa. Alegando que, para una marcación efectiva hacia el objetivo, debió tener la correa más suelta, dándole libertad de acción para que pudiera manifestarse.

En lo que respecta a la impresión de la impronta de olor, aconseja que sea de un minuto, para que pueda arraigarse en la memoria de trabajo del perro, la del corto plazo. Para luego indicar, ante repregunta de la fiscal, que la recolección de olor de una víctima debe efectuarla la Policía Científica, con el protocolo

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

correspondiente al levantamiento de evidencias, con un acta, cadena de custodia, toma de fotografías, contar con un testigo, y ser remitida a Fiscalía. Agregando que la prenda debe estar contenida en un frasco de vidrio.

Reproducido el video correspondiente al levantamiento de evidencia por parte de Tula, en la habitación de Anahí, informó que ello debió hacerlo Policía Científica, con el resguardo correspondiente, con mascarilla para no contaminar, y con trajes de bioprotección. Explicando luego que la evidencia de la víctima, para el perro, puede tomarse de un corpiño, otra prenda interior o ropa que usó.

Exhibido el video del procedimiento de rastro del olor de Agostino, quien depuso manifestó que el perro estaba trabajando con la correa larga, que el instructor queda en el mismo lugar, no avanza, mientras aquel se mueve dando vueltas, y luego va hacia donde estaba para reclamarle el premio, de esa manera debió haberse hecho el inicio del otro trabajo con el olor de Bazán, y no cambiar a la correa corta.

Interrogado por la fiscal, dijo que el perro vocaliza cuando hay olor y cuando no lo hay, que eso debe ser una mala interpretación del instructor, o es “erróneo”, refiriendo que no se puede dar así. No puede ser utilizada la vocalización para el resultado positivo y negativo.

A preguntas del Dr. Krizan, comentó que el perro llegó a la casa de Bazán y olfateó a todas las personas, y luego fue hacia donde estaba el instructor, haciendo eso porque la correa no estaba floja totalmente -como control al can-, por ello se dirigió a aquel, quien levantó la mano diciendo “aquí está el olor”, por lo que Bruno vocalizó. Sin perjuicio de ello, consideró que el animal llegó hasta el domicilio del imputado, porque al ser un perro de rastro, seguía seguramente el olor de Bazán que estaba en el domicilio.

Dijo que puede que Bruno hubiera sido distraído por el ladrido de los otros perros al entrar a la casa, pero que luego siguió adelante. Si bien refirió que lo conoció como un buen perro de rastro, en esta circunstancia se ve de otra manera. El

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

can llegó al domicilio y pasó de largo a Bazán, oliendo a otras personas, dirigiéndose a su instructor para demandarle el premio, indicando que el mismo debió mirar a la persona que estaba buscando, reclamándole a aquel el mismo.

Por su parte, expresó no conocer el recorrido que realizó Bruno desde la tumba hasta la casa de Bazán.

Ahora bien, indagado si el perro podía salir en busca del rastro en una dirección opuesta a la que supuestamente tenía que llegar, dijo que sí, porque se habla de escamas que son volátiles, y hay corrientes de aire, remolinos, que mueven las mismas en diferentes direcciones, por ello un can de rastro no necesariamente sigue la línea en que la persona camina.

Comentó que Tula participó de varios cursos que organizó, habiendo iniciado la primera parte del entrenamiento de Bruno, mencionando que trabajaron juntos en el caso del doble crimen de El Palomar, siendo positivo el trabajo del animal.

Respecto a cuántas horas puede seguir un perro el rastro, explicó que eso depende del can, que el Weimaraner muy poco tiempo, ya que no tiene la suficiente capacidad respiratoria, a diferencia de un Blue Hound, que es un sabueso de búsqueda que posee una caja torácica importante y una capacidad respiratoria superior. Explicando que cuando la distancia es larga, el animal se desgasta, se cansa, y no puede realizar una correcta tarea, y que se habla de 24 a 48 horas, pero él avala hasta 72 horas si se trabaja con un Blue Hound que esté bien entrenado, lo que significa que lo haya sido en rastros viejos, de 24 a 48 horas, y que tenga un buen instructor. Indicando que las horas de permanencia del rastro también tiene que ver con el clima.

Huelga destacar, que el testigo exhibió el libro "Human Scent Evidence", en el cual participó como colaborador, explicando que los autores hablan de la durabilidad del olor, y la estabilidad del mismo, invocando que la caída de las

RODRIGO CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



escamas va a depender de las corrientes de aire. Mencionando que, en virtud de la reacción térmica, la noche y la mañana -con el rocío- son recomendables para efectuar una búsqueda.

Aditó que las células que se descaman toman distinto olor de acuerdo a la superficie donde caen, lo que puede retrasar las búsquedas con los perros, debiendo tenerse en cuenta el viento y las lluvias.

Contó que en rastro específico se inició con el jefe del grupo canino del FBI, a quien conoció en el año 2007, habiendo sido invitado a Virginia, aprendiendo con perros Blue Hound, que actualmente utiliza el FBI, y en Río Negro, entre los años 2004/2006, creando en 2007 una técnica de venteo por olor referenciado.

Interrogado por el Dr. Garrido, dijo que en el caso "Clever Hans" la inducción era voluntaria, lo que dio pie a la ciencia a realizar pruebas de doble ciego, que consiste en que la persona que realice un trabajo no sepa dónde está el objetivo. Lo que previene que el guía influya de manera voluntaria o involuntaria en el comportamiento del animal.

Dijo que en los videos que ha visto, entiende que el guía buscaba un objetivo.

Por su parte, para que no haya inducción en el perro, indicó que la misma solo debe darse en el entrenamiento durante 8 días, en la etapa formativa, después aquel tiene que resolver. Refiriendo que, a veces aquello pasa por cuestiones psicológicas del guía, que quiere que el perro marque, que sea un héroe.

Preguntado si a Tula le enseñó eso, dijo no recordarlo, ya que la etapa con Bruno fue muy fugaz.

Inquirido si puede determinar si hubo inducción, y si fue voluntaria o involuntaria, dijo que sí, y que aquellas eran voluntarias. Dando como ejemplo el

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

trabajo de la DEA, cuyo personal marcaba dónde buscar, diferenciando cuándo era inductivo y cuándo no.

Por otra parte, explicó que la odorología no es lo mismo que rastro específico. El primero es una técnica que está reconocida a nivel mundial, habiendo 14 provincias en Argentina que trabajan en ello. Explicando que con la descamación de la víctima se pueden determinar las células del victimario, y esa transferencia es importante para establecer que la persona sospechada del crimen ha sido el autor, utilizándose tres perros, no trabajando ninguno con correa, buscando las evidencias dentro de la escena del crimen, mientras que el rastro específico implica que se haga oler al can un elemento de la víctima o victimario y se efectúe el seguimiento.

La odorología se trata de un procedimiento que se lleva a cabo en un laboratorio. Se imprime al animal la muestra testigo, y se colocan varios frascos con distintos olores, buscándose que el can entre todos aquellos señale el que coincide con la muestra testigo. Desarrollándose con tres perros, contando cada uno con un juego de frascos, tratándose de una actividad con un doble ciego neto, ya que el guía nunca sabe la posición del mismo.

Acto seguido exhibió el protocolo de actuación para la investigación científica en el lugar del hecho del Ministerio de Seguridad de la Nación, del año 2021, donde en la página 21 se habla del uso de la odorología, que no es lo mismo que el rastro específico, no siendo equivalente el porcentaje de certeza. Comentando que el inconveniente en el rastro es el ambiente climatológico, que hace que se produzcan cambios y que el olor esté y no lo esté. Revelando que la mayoría de los tribunales aceptan el rastro de hasta 48 horas.

En cuanto a una publicación de "Forensic Science International", que dice que la odorología es una disciplina en plena evolución, pero que no debe ser tomada como la única o la principal evidencia para condenar a una persona, llegando a la conclusión que no tienen suficiente evidencia científica para asegurar el 100% de efectividad, manifestó conocerla, y que está de acuerdo, ya que esto debe evolucionar

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



a nivel científico, revelando que las conclusiones respecto de rastros son mucho más débiles.

Indicó que para ser perito en odorología hay que estudiar, tener estabilidad emocional y conocer sobre criminalística, sobre el proceso de levantamiento de muestras, el tiempo que duran las mismas en el Banco de Olor -siendo eficientes-, cuáles tomar en un tiempo determinado, y cómo trabajar con ADN de transferencia. Manifestando que en Argentina hay cuatro personas en condiciones de ser peritos en la materia, no resultando Tula uno de ellos.

En cuanto a una publicación efectuada por el diario el Tribuno de Salta, del 2 de julio de 2017, en el que habla de los vendedores de humo, citó como ejemplo un caso de San Luis, diciendo que por eso es necesaria la presencia de un experto para asesorar al juez, para que le diga si algo es viable o no.

ROMINA CECE
SECRETARIA

Se le preguntó si más allá de cualquier manejo o irregularidad, puede un perro seguir un rastro que no existe, uno que no le hayan suministrado, manifestó que es una pregunta que se hace la gente de ciencia. Expresando que puede seguir un rastro diferente al que le dieron, cuando no se emplea el animal adecuado.

A preguntas del Dr. Krizan, con relación al video de la honguera, para que manifieste qué hubiera hecho para que el perro no contamine la escena, ya que el mismo ya había ingresado a ese lugar, dijo que allí no debió utilizarse un can de rastro, sino la técnica de la odorología, retirar las evidencias con las que se sospecha que haya tenido contacto la víctima o victimario, para luego emplear aquellos. Señalando que el animal de rastro no está condicionado para encontrar evidencias biológicas -como restos de semen o sangre, lavada, en escama o seca-, sino los compuestos orgánicos volátiles que emanan del cuerpo de la persona que está buscando.

A su vez, respecto a qué hubiera hecho si su can hubiera sido atacado por perros ajenos, refirió que hay una alteración de Bruno, pero que lo ha visto trabajar



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

en barrios periféricos y hacía caso omiso a los ladridos. Refiriendo que siempre dijo que es un buen perro de rastro, pero la acción de los otros canes es distractiva, entendiendo que la logra superar.

Dijo haber tenido contacto con personas de Innocence Project, y refirió conocer a Pablo Galfré. Explicando que la comunicación que tuvo con la gente de la ONG no tuvo nada que ver con el hecho que se sustancia en este debate. Manifestando como respuesta al Dr. Garrido, que fue entrevistado por otro femicidio, no acordándose cuál, pero que el adiestrador se llamaba Marcos Herrero.

Luego declaró **Rubén Marcelo Romero**, quien se desempeña en la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo que en el año 2017 lo hacía en el Cuerpo de Investigaciones Judiciales, trabajando como informático forense.

Apuntó que un domingo a las 7.30 a.m. se encontró con unos fiscales, quienes querían que interprete los resultados de unos oficios librados a una telefónica, brindando su opinión, recordando que un número de IMEI –número de identificación del dispositivo- había tenido varios impactos de SIM diferente, lo que daba cuenta que se le había cambiado la SIM que era reconocida al número de IMEI; y que tenía un impacto de un numero 011, agregándolo a un grupo de WhatsApp, lo que lo llevó a ver una fotografía, y con el entrecruzamiento de aquella y el número de teléfono en las redes sociales, le permitió dar con un menor de edad.

Reveló que en un domicilio se incautó el teléfono de la víctima, el que estaba en manos del mismo chico que vio en la fotografía.

Tras ello, exhibida el acta de fs. 1814/6, no reconoció su firma inserta en la misma.

Sondeado por el Dr. Krizan, manifestó creer que en ese domicilio iban a secuestrar el módem, no sabiendo si lo hicieron. Agregando que una mujer decía que ese celular no era de su hijo, que se lo regaló el padre, gritando ello, siendo que luego



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

el nene en voz alta dijo que sí, que ese teléfono se lo había obsequiado el papá. Preguntado quién era, memoró que refería “Marcelo, Marcelo”, enterándose luego que era Marcelo Villalba, que vivía cerca de allí. Revelando que, tras ello, se subieron al vehículo y fueron a la vivienda de aquel.

Comentó que a la casa de Villalba se entraba por un pasillo, como un PH, que contaba con dos o tres departamentos, siendo que en uno vivía aquel con su hermano y madre, y en los restantes otras personas. Explicó que en la vivienda no se encontró un celular, pero que en el techo/terraza había un lugar donde se veía que se juntaban a tomar alcohol, el que fuera revisado por un policía, no encontrando nada. Empero, dijo que desde allí se observaba que del otro lado había una arboleda, por lo que le preguntó a la fiscal si allí había más casas, no sabiéndolo, ante lo cual fueron al fondo, divisando un descampado, un baldío lleno de mugre, ingresando el deponente al mismo, recordando que contra la pared lindera había mucha mugre juntada, lo que le dio a entender que se arrojaban cosas allí. Removiendo con el pie, encontró una carcasa rosa, que según lo que le dijo la titular de la acción, era el elemento que le faltaba al teléfono de Anahí, tomando una fotografía de aquella, sin tocarla, comunicándose luego con personal policial para que preservara la escena.

27
ROMINA CECE
SECRETARIA

Por su parte, dijo llamarle la atención que en una de las redes sociales, una publicación decía “esto es solo por placer”, siendo del mismo día que había desaparecido la chica, observándose una foto del imputado.

Respecto a las redes sociales, memoró haber practicado un relevamiento general de las correspondientes a la víctima, y de los que se mencionaban en la causa. Explicando que con las de Anahí hubo un problema, ya que, si bien empezó a encontrarlas y pidió el congelamiento de las mismas, Facebook informó los domicilios de conexiones de sus redes con las IP, advirtiéndole que tras la desaparición de aquella, una fue abierta desde la misma Fiscalía.

Tras ello, recuerda que volvió a la Fiscalía, revisó todo, y constató que el hermano de Anahí había declarado y abierto el Facebook en una máquina del



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Ministerio Público, no cerrando sesión, lo que hacía que el reporte fuera siempre de esa IP.

Exhibida la fs. 2438, manifestó que dicha impresión no es la que mencionó, que vio una selfie de Marcelo Villalba con una heladera atrás. Exhibida la fs. 2440 la reconoció como aquella que aludió, resultando la misma de fecha 1° de agosto.

Por su parte, dijo saber que después de dar a conocimiento a la Fiscalía que seguían su propia cola, con el tema de la IP, habiendo el Facebook quedado abierto, pidió que cerraran la sesión, para ver si la nena volvía a ingresar en otro lado.

Asimismo, relató que la fiscal le explicó que el teléfono de Anahí no estaba a su nombre, sino de su hermano, quien fue a la compañía de celulares a retirar un chip, para poder ver las redes de su hermana, cambiando las contraseñas. Exponiendo no saber que aquel tenía las contraseñas de las redes de la víctima, que de haberlo sabido pudo haber accedido a dicha información.

Que tiempo después tomó estado público que la niña apareció muerta, y la empresa cuando conoce del fallecimiento, sitúa la cuenta en estado conmemorativo, lo que implica congelarla en el tiempo, no brindando acceso a nadie.

Acto seguido se presentó a **Fernando Guillermo Cardini**, químico especializado en toxicología forense, egresado de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Buenos Aires, manifestando haber trabajado durante muchos años en industrias farmacéuticas y de alimentos, dando clases en la UBA desde el año 71, dictando los cursos de toxicología forense, química forense y técnicas de investigación criminal, esta última en la Facultad de Derecho.

Preguntado cómo se produce el ingreso del naftaleno al cuerpo humano, declaró que se trata de una sustancia volátil, y que generalmente entra al organismo por el medio ambiente, ya sea por contaminación ambiental o industrial. Contó que dicha sustancia puede estar en forma sólida como naftalina, y que con solventes se



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



puede transformar en una sustancia volátil, como es el alcohol etílico y el tolueno. Refiriendo que puede ingresar al cuerpo vía dérmica -por piel-, de manera inyectable, o por aire, mediante exposición ambiental.

Manifestó recordar que en la sangre de la víctima se halló diazepam -que es una sustancia que se obtiene de medicamentos como el Valium-, y naftaleno, habiéndole preguntado la fiscal de instrucción si el diazepam y su metabolito podían ser drogas de abuso, explicando que en nuestro país aquellas son la burundanga, el rohipnol, el viola fácil -GHB-, algún depresivo muy fuerte, aditando la ketamina -tratándose de un disuasivo que a la víctima no le permite oponerse a nada-, siendo el diazepam utilizado por quien no tiene acceso a los supra indicados, utilizando “los medicamentos de la abuela”, señalando que hasta el alcohol mismo es utilizado para una violación.


ROMINA CECI
SECRETARIA

Así, expuso que el hallazgo de diazepam en la víctima podía llevar a entender que hubiera sido empleado como una droga de abuso, para evitar el consentimiento de aquella, en caso que no tuviera antecedentes de medicación. Explicando luego que ello dependerá de la dosis, de la cantidad que se suministre “para alcanzar esa borrachera”, informando que esa droga se trata de un depresor.

A su vez, indicó que la gran incógnita en ese momento fue el hallazgo del naftaleno, ya que en 50 años como toxicólogo nunca se encontró con dicha sustancia, salvo en situaciones industriales, cuando alguien trabaja con ella sin las protecciones adecuadas, por cuanto, se aspira, se absorbe por capilares, y en la parte respiratoria va al pulmón, de allí pasa a la sangre, donde hace su efecto tóxico, aditando que se trata de casos crónicos, que tiene que haber muchos años de exposición.

Reiteró que indagó si la víctima estaba medicada con diazepam, por algún tema psicológico, si utilizaba naftaleno, o si tenía acceso al mismo en su casa, descartándose todo ello, siendo la única opción, respecto a la última sustancia, haberla respirado en un ambiente propicio que liberara la misma.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECCE
SECRETARIA

En cuanto a cuál resulta el ambiente propicio, manifestó que en un allanamiento en la casa del sospechoso se encontró naftalina, y que tenía un sitio donde cultivaba hongos. Habiendo obtenido información, que para que en las hongueras no hubiera bichos, para que la madera no generara insectos, se recomendaba aplicar "el penta", que es altamente tóxico y caro, siendo la receta barata disolver naftalina con un solvente -querosene-, y pintarlo con ello. Reiterando que para existir una intoxicación debía tratarse de un ambiente cerrado o con poca ventilación, revelando que la sustancia bajo estudio se trata de un volátil.

Exhibido el efecto n° 158.525, legajo fotográfico n° 3, particularmente las fs. 27 y siguientes, señaló que, si la puerta se encontraba cerrada, "y eso no tiene ventanas, sí sería un lugar propicio para crear un ambiente tóxico", aclarando lo importante que sería medir qué cantidad de naftaleno se usó. Invocando que, si una persona estuvo encerrada cuatro días en un espacio cerrado, pintado con dicha sustancia, una acumulación de la misma tiene que tener. Alegando haber sugerido como ampliación de pericia, cuantificar en sangre la cantidad, y retirar trozos de madera de la estructura de la honguera, para determinar la cuantía empleada, sabiendo que eso no se hizo.

Preguntado respecto al trabajo de perros que buscan sustancias, dijo que da clases en la Policía de la Ciudad, y que en los entrenamientos de los cadetes se usan canes para el hallazgo de drogas, personas y dólares. Que, en esos procedimientos, utilizan un subte con seis vagones, simulando un hecho de robo, lesiones y daños, donde siempre colocan sujetos con explosivos/estupefacientes en los bolsillos, y a los animales se les hace oler a los mismos, advirtiéndoles que no se equivocan, que siempre tienen éxito.

Indagado si sabe cómo es el manejo en los aeropuertos, dijo que al perro se le da un juguete con droga -cocaína, marihuana o anfetaminas-, quienes así se acostumbran a buscar. Que dejan que busque "el juguete", indicando que lo que aquel da es un indicio, orienta, pero la prueba va a ser encontrar el narcótico, la

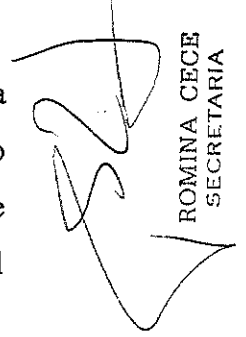


PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

evidencia científica. Explicando que en algunos países la odorología forense es orientativo solamente, mientras en otros no, como ser Rusia, donde se utilizan tres perros, y un banco de olor, para así dar certeza a sus procedimientos.

Exteriorizó que tras la marcación de un perro en el aeropuerto se procede a la apertura de la valija, reconociendo que puede haber falsos positivos, por ejemplo, con algunos medicamentos, por lo cual reitera que aquel solo orienta, debiendo luego ello certificarse con otra evidencia.

En nuestro país, además del can, para validar que en la zona la víctima estuvo privada de su libertad, es necesario encontrar un rastro biológico o químico, o algún elemento determinado, que permita confirmar la presencia de aquella en ese lugar, mencionando tener entendido que en la causa se encontraron una tijera, el naftaleno y el diazepam.


ROMINA CECE
SECRETARIA

Respecto a la honguera donde el perro marcó el olor de la víctima, preguntado si se tiene que haber encontrado alguna otra evidencia, dijo que el lugar puede haber sido limpiado, pero había una pala y otros elementos que podían asociarse a la occisa en diferentes momentos de su deceso, indicando que aquella había sido semi- enterrada, no siendo fácil hacer una tumba en ese predio si no llovía. Teniendo entendido, por la fiscal, que fue llevada en forma manual al lugar del hallazgo, no en auto, sabiendo que no hubo rastros de huellas de neumáticos cerca del sitio donde fue encontrado el cadáver, según el informe de quienes trabajaron en el lugar.

A preguntas del Dr. Garrido, el testigo reveló que fue convocado a la causa por la fiscal Verónica Pérez, indicando que no le dijeron nada, en ese momento sobre Bazán, y que su participación comenzó por la pericia toxicológica practicada, explicando que no conocía a la perito que hubiera efectuado la misma, a quien recién conoció en el juicio anterior.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECE
SECRETARIA

Además, señaló haber escuchado algo relativo a ritos satánicos, discutiéndose si eso tenía que ver con el uso de drogas o no, y que en una fotografía de los drones “aparece la famosa fogata” en la que se cuestionó si se había quemado la ropa de la víctima o no. Manifestando que, en la autopsia, se determinó que tenía quemaduras de brazas en su espalda, lo que indica que estuvo cerca de una fogata. Añadiendo que, de las fotos del dron, se advertía que en la casa había un dibujo con piedras de una marca vikinga de ritos en adolescentes de 16 años, constituyendo ello parte de la teoría del caso.

Comentó saber que, por los dichos de la fiscal, en el teléfono de Bazán se hablaba de burundanga, habiéndole explicado que esa sustancia era imposible encontrarla, ya que desaparece en 6 horas del cuerpo. Pero que, si la causa de muerte fue por asfixia no mecánica, significaba que le faltó la respiración, constándole aquello por haberlo leído. Manifestando que, si bien la burundanga produce depresión, no tuvo ningún caso que produjera la muerte, salvo que la dosis fuera muy alta. Y que, si una persona fuera sometida cinco días seguidos con dicha sustancia, aparecen las convulsiones, las que hay que calmar con un barbitúrico, o alguna sustancia benzodiacepínica, “y estaba el diazepam”, no pudiendo decir que aquel se lo dieron por la aquella, pero podría ser la teoría para justificar la causa de muerte, por la depresión respiratoria.

A su vez, expuso creer que la fiscal le mencionó que en la mochila de Bazán había medicamentos, entre ellos, diazepam, no habiéndolo visto.

Reiteró que le sugirió a la titular de la acción ampliar la pericia, consistente en tomar muestras de madera de la honguera, de la pared, o restos de material de ella, para así extraer con solventes orgánicos el naftaleno si hubiera o hubiese. La otra posibilidad era cerrar la misma y medir la concentración ambiental de dicha sustancia. Tareas que no se llegaron a hacer, o al menos si se hicieron no se lo mencionaron.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

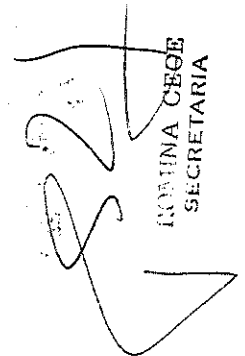
Creyó que a la casa de la víctima fue la policía, para ver si había alguna sustancia de naftaleno o algún solvente en las pinturas que tenía. Explicando que aquel se encuentra en insecticidas, pesticidas y en algún producto en síntesis, estando al corriente que hay óleos que lo contienen, pero que no lo liberan, mencionando que el aguarrás no lo tiene.

Aclaró luego, que el uso de naftalina doméstico no cree que pueda revelarse en sangre o pelo, pero reiteró que se trata de un volátil y que contamina todo. Y que, para que el naftaleno se encuentre en ellos, dependerá del tiempo de exposición, mínimo más de 24/48 horas, en la imposición de un ambiente de 50 partes de naftaleno, en 1.000.000 de partes de aire.

Además, no sabe que algún policía hiciera mención a olor de naftaleno en la casa de Bazán. Indicando que ello no se detecta con luces UV, ya que no revelan volátiles.

Respecto al pelo, dijo que crece un milímetro por día, y que, a partir de las 24 horas, cualquier sustancia que uno ingiera va aparecer en el mismo, cerca de la raíz del cabello, pero que debe hacerse un estudio por fracción, para poder indicar de cuándo es la intoxicación. Explicando que el pelo se corta en trozos de 5 cm, y así uno puede determinar el día/mes que, por ejemplo, uno ingirió cocaína, o en el caso del naftaleno, el momento en que se produjo la intoxicación, sabiendo que eso no se hizo en la presente causa.

Acto seguido la Defensa le explicó que ese peritaje sí se hizo, manifestando que no fue informado de ello. Expresando luego, que habiéndose encontrado naftaleno en los 60 cm del pelo, si fue cortado tal como refiere, si todo el largo del cabello tiene esa sustancia, ello demuestra que tenía una intoxicación de 3/4 años. Informando que es muy difícil practicar esa pericia en volátiles, creyendo que en el país no se puede hacer la misma, agregando luego que puede darse una contaminación externa, que hay que ver si la contaminación fue externa o interna.


ROMINA CECILIA
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Con relación a la pala, reiteró que alguien le comentó que la tierra era muy dura, tipo arcillosa, y que cuando se seca no es fácil palearla, por eso no se enterró adecuadamente a la víctima.

A pregunta del Dr. Fernández, si la teoría de la Fiscalía era que la víctima fue sometida a ritos satánicos, dijo que no, que en el dron se encontró una marca en el terreno que correspondía a un escudo o algo correspondiente a ritos satánicos, que lo encontró una familiar de la fiscal, viendo las fotos aéreas.

A pregunta aclaratoria, explicó que, si una persona duerme en una almohada de naftalinas, eso puede adherirse al pelo, puede haber contaminación externa, ya que todo se pega en el mismo, lo interno y lo externo. El cabello absorbe desde fibras, hasta partículas y sustancias químicas -por ejemplo, el arsénico-.

Ante una consulta de la fiscal, exteriorizó que los repelentes de mosquitos no tienen naftaleno, no se podría usar en piel porque es tóxico, exponiendo que las maderas combustionadas no eliminan dicha sustancia, salvo que estén pintadas con ello.

Finalmente, hizo mención que en la pericia del cabello, el perito debe efectuar un lavado del mismo con solventes, se practica un microanálisis, y "se hace naftaleno en el solvente" -lo de afuera-, y luego se corta el pelo y se practica la pericia de lo que hay dentro del mismo, para que no haya error de "evaluar algo absorbido por afuera".

Así, el pelo se lava para eliminar las sustancias adheridas, para evitar la contaminación externa.

Dando apertura a la sexta jornada, en primer término depuso **Juan Carlos Lombardi**, quien manifestara ser juez internacional de la Federación Cinológica Internacional, hace más de 12 años.

Exhibiéndole un documento la Fiscalía, dijo que se trata de un listado internacional de jueces homologados para poder tomar pruebas en todo el mundo,

ROMINA CECOP
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



indicando ser el único en el continente desde Argentina hasta Norteamérica, el que luego se incorporara por su lectura mediando acuerdo de partes.

Explicó luego, que hace más de 40 años se dedica a perros de búsqueda y rescate, aditando que forma binomios en el continente y el exterior, para la búsqueda de personas desaparecidas en escombros y grandes áreas, y en rastro específico.

Por su parte, expuso conocer a Tula y al perro que guía, manifestando haber visto los videos de esta causa.

Respecto al correspondiente a la toma de muestra de olor practicada en la casa de Anahí Benítez, recordó haber observado que quienes levantaron las mismas no eran las personas pertinentes, tratándose de un lugar pequeño, sin contar con las precauciones necesarias, agregando que había mucha gente, encontrándose contaminando el ambiente con varios olores, no teniendo los trajes herméticos correspondientes para no desprender partículas olfativas.

Señaló que el olor debió haber sido levantado por personal especializado, refiriendo a la Policía Científica, que son quienes deben custodiar los materiales odoríficos. Aclarando que el perro necesita tres padrones para poder individualizar a una persona, los que deben quedar bajo resguardo en sobres herméticos. Reiterando que el lugar se estaba contaminando, porque la gente que se hallaba allí vestía indumentaria civil, debiendo contar con un traje de "científica" para no desprender las partículas olfativas del cuerpo. Explicando que si quien levanta el objeto no está debidamente protegido, ya con su voz está contaminando, al liberar partículas olfativas.

En cuanto al video de la honguera, indicó que el perro le estaba reclamando su juguete al guía, nada más. Adicionando que el mismo lo incentivaba aún más con su voz, para que siguiera ladrando, declarando que el estimular a un can a trabajar conlleva a una descalificación en una evaluación.

ROMINA CECILIA
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

A su vez, explicó que el premio era una pelotita de tenis, tratándose de un objeto que una vez que el perro lo toca lo impregna con su olor, reconociéndolo inmediatamente a 10/20 metros de distancia, sabiendo así que la persona tiene el mismo y se lo reclama.

En relación al video de la búsqueda de olor de Bazán, en la fosa donde se encontró el cuerpo de la víctima, refirió que no habiendo estado presente no sabe cómo fue el procedimiento. Revelando que, si el perro estuvo anteriormente en la casa del imputado, ya estaba contaminado todo por el guía y aquel, y en virtud de ello no puede valorar el trabajo efectuado. Diciendo que, si tiene que hacer una prueba con un can para buscar a una persona, no puede haber pasado el guía ni el animal por el lugar, porque eventualmente aquellos ya hicieron el camino para llegar hasta allí.

En cuanto a la filmación relativa a Agostino, manifestó que en 40 años nunca vio a un perro trabajar con distintos olores, que no puede dársele una impronta, y a los 20 minutos otra, que eso confunde al can, no sabiendo así a quien tiene que buscar.

Expuso que el método para clonar el olor en un perro es la RHMT -prueba de rastro específico-, presentándosele el mismo en un frasco de vidrio o en una bolsa hermética que se deja en el piso, debiendo el can, sin ayuda, tener que colocar su nariz en aquel o aquella y comenzar a buscar, que naturalmente tiene que ser autónomo.

Expresó que, en un examen, en el nivel de idoneidad el rastro tiene una antigüedad de 1 hora, en el A de 4 horas, y en el B, que sería la parte operativa internacional, de 8 horas. Explicando luego que, para la efectividad en una búsqueda, no debe haber pasado más de 12 horas, máximo 24 horas. Y que, debe partir desde el último punto en que se la vio.

A su vez, para que el animal se descomprima del olor previo, deben transcurrir al menos 24 horas, antes de eso no se le puede imprimir uno nuevo.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Aditando que hay canes a quienes se les imprime un solo olor, por ejemplo, perros de grandes áreas que buscan personas no específicas, guiados por el olor humano, o los de narcóticos y explosivos que tienen un olor base, que le va a quedar todo el tiempo.

Añadió que un perro de trabajo olfativo no puede registrar más de diez olores, por lo cual es imposible darle todos los días varios olores distintos. Y que, si hay que buscar tres rastros distintos, se deben utilizar tres perros, como mínimo.

Asimismo, la fiscal le exhibió un escrito, el que reconoció como propio y fue incorporado por lectura, por el cual solicitó no ser citado como testigo, en virtud de las amenazas y calumnias que recibió por su participación en esta causa. Indicando que, en virtud de la denuncia presentada por los abogados de Tula, la Federación Cinológica Argentina dio de baja la Comisión Nacional de Perros de Rescate, no pudiéndose realizar exámenes desde julio de 2021 en el territorio nacional, por lo que, a la fecha no saben qué perro se encuentra realmente operativo para efectuar un trabajo en el país.

Señaló que en rastro específico el can debe ser autónomo e independiente, que puede ser utilizado sin correa, y que en el trabajo con correa de 10 metros la misma debe estar suelta, nunca puede tenerse tensa, en cuyo caso aquel queda sujeto al comportamiento del guía, viéndose en los videos que Tula muchas veces sujeta al animal para que no fuera en dirección al campo, hacia “donde quería correr, y no estaba haciendo un rastro”.

A preguntas del Dr. Krizan, indicó no que tuvo conocimiento del contexto general en que se desarrolló el trabajo en la habitación de la víctima, mencionado que vio 4/5 personas en un ambiente cerrado, emanando partículas olfativas, contaminando todo.

En cuando al video de la honguera, explicó no saber si hubo una marcación previa, y que observó al perro llegar a 2 metros de una puerta, y que ladró, no pudiendo ver el rastro practicado hasta llegar a la misma.

ROMINA CECILIA
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

En relación al tercer video al que se pronunciara, dijo que le debieron exhibir el mismo desde el inicio, a partir del momento en que se clonó al perro y empezó el recorrido, para así saber si el trabajo estaba bien o mal hecho, y si el animal siguió efectivamente el rastro.

Además, dijo desconocer si el binomio Tula-Bruno realizó anteriormente otro procedimiento en la reserva, lo mismo respecto a otros trabajos efectuados. Manifestando que aquellos fueron alumnos de su escuela, que estuvieron 5 meses para formarse, y no vieron cualidades en el mismo, por lo cual el guía prefirió irse.

Tomando la palabra el Dr. Garrido, el testigo indicó que la inducción en el trabajo con perros se da cuando el guía con su cuerpo, o movimientos del mismo, motiva al animal a realizar un comportamiento, y con que solo el can lo mire a los ojos, puede transmitirle qué hacer. Añadiendo que la inducción siempre es voluntaria, refiriendo que en los videos se observa la misma, por ejemplo, cuando el guía incitó a Bruno a que ladre.

Mencionó que no hay perros infalibles, "porque son humanos como nosotros", que no se sabe si el animal está o no en condiciones físicas de hacer un rastro, si tiene un dolor en el oído, o en las articulaciones, lo que va a conllevar a que no tenga una efectividad del 100%. Manifestando que si el guía es un profesional no se tiene que equivocar, considerando aquel a quien tenga una certificación propia que avale lo que está haciendo.

Acto seguido, el deponente refirió que es el único de este continente que puede por ONU ser desplegado a cualquier lugar del mundo para efectuar búsquedas por un terremoto.

Respecto a la certificación, dijo que hace tiempo vio que Tula tenía un certificado firmado por quien decía ser policía, no siendo certificador de perros, añadiendo que no intervenía ningún juez.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Advirtió que el premio es la recompensa del perro, y que algunos trabajan con pelotitas, otros con mordedores, comida, etc., indicando que no se puede utilizar uno contaminado. Que cuando el can tiene que hacer un trabajo, el objeto debe ser nuevo - uno no debe tener el olor contaminante de la pelota que lleva consigo-. Mencionado que cuando termina de entrenar lava todos los juguetes, para evitar que aquel sienta el mismo.

Explicó que para la marcación del can existe el sistema yo-yo, en el cual aquel va y vuelve, va y vuelve, e informa que a la distancia reconoció, también aquella en la que llega al sitio, se quita un chupete que tiene colgado y retorna a su guía. Y, en otro supuesto, el perro llega a un lugar, marca un objeto y se queda penetrando y ladrando a quien está buscando. Señalando que el animal se entrena con uno de los sistemas, no siendo recomendable cambiarlo.

Exhibido el video del entrenamiento de Bruno, entiende que la marcación de un puntaje de 100, la puntuaría con un 10, manifestando que el perro marca ladrando, se distrae, mira a su guía -quien le tira la pelota-, perdiendo el foco del figurante, explicando que debió quedarse observando y ladrando a la víctima constantemente hasta ser liberado.

En video que se observa a Bruno efectuando la marcación al guía en la honguera, mencionó que lo puntuaría con 0, con una descalificación.

Reveló que el perro puede perder el rastro por varios motivos, como ser la temperatura de la tierra, el viento o la contaminación del lugar, mencionando que en rastro específico no se debe "abrir" más de 1 metro cuando pierde el mismo.

Expuso que en esta causa declaró una sola vez, creyendo que brindó un testimonio similar, indicando dónde se encontraban los errores de cada movimiento. Sabiendo que luego la causa siguió adelante, manifestando que no es quien para decir si una persona es o no culpable, no creyendo que este caso fuera "manejado" sólo por el trabajo de un perro.

ROMINA CECILIA
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECILIA
SECRETARIA

Preguntado por la fiscal si las conductas de los canes son diferentes cuando encuentra o no un rastro, el testigo manifestó que ello se entrena. Que si hay un perro que trabaja sobre rastro específico, el mismo va a ir sobre aquel, si no lo encuentra no va a seguir, se va a quedar ahí. Explicando que el animal le va a indicar con su forma corporal si el rastro está, por ejemplo, si tira para un sector. En caso contrario, el mismo se va a sentar al lado suyo y no va a ir a ningún lado.

Por su parte, le contestó al Dr. Krizan, que para que el perro marque positivamente tiene que ladrar, añadiendo que, si encuentra un objeto antes de llegar a la persona buscada, se tiene echar en el lugar, y luego continuar la búsqueda.

En lo que respecta a la tensión de la correa, la cinta debe estar en el piso, indicando que cuando la misma está tirante, es porque el perro ya tiene el olor, salvo que el que tire de la misma sea el guía.

Aclaró que el guía debe ser infalible, no así el perro, por eso dijo que utilizaba tres canes.

A pregunta del Dr. Fernández, si el deponente era infalible en método o resultado, contestó que lo era en resultado.

Acto seguido se oyó a **Leticia Karina Povilauskas**, licenciada en geología, doctora en ciencias naturales con orientación en geología y palinología, quien trabaja en la Policía de la Provincia de Buenos Aires hace 20 años.

Manifestó que en la primera pericia que realizó, recibió distintas muestras de tierra para hacer un análisis geológico y palinológico, recordando que eran de la fosa donde se encontró el cuerpo de la víctima (particularmente cuatro); dos palas, denominadas A y B, que tenían diferentes características; una remera animal print; una camiseta blanca sin mangas; un par de borcegos marca Febo; un par de botas tipo femeninas, color marrón, talle 38, de caña alta. Mientras que, en la segunda recibió una muestra identificada con el código alfanumérico A2, consistente en tierra del cantero de una vivienda, y A8, que era tierra extraída de unos borcegos



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

obtenidos del interior del baúl de un auto, junto a diferentes tipos de muestras del mismo domicilio, que eran cenizas del exterior, y del interior del hogar de la casa.

Así las cosas, expresó que, en la primera pericia, determinó que las cuatro muestras de tierra de la fosa eran muy similares con la extraída de la pala B, que era de punta convencional, de punta más cuadrada, manifestando que la pala A era identificada como aquella de punta redonda. Explicando que, cuando refiere que las cuatro muestras de la fosa eran compatibles entre sí con la pala B, aclara que utiliza ese término cuando son análogas o muy similares entre sí, indicando que las muestras no son exactamente iguales, no pudiendo hacer una cuantificación de los minerales que tiene cada una, pero sí con el microscopio puede saber, haciendo una cuantificación a ojo, el porcentaje que puede llegar a variar de cada uno de los mismos, de cada uno de los componentes del suelo.

22
ROMINA CECILIA
SECRETARIA

Luego realizó la comparación de la remera animal print y la blusa blanca estilo remera, que entre ellas tenían las mismas características biológicas, en cuanto a los componentes del suelo, siendo compatibles con la pala A, pero no concordaban con la tierra de la fosa, ni de la pala B -extremo que no se compatibiliza con lo efectivamente sostenido en la experticia incorporada al juicio por su lectura, obrante a fs. 3199/3208-.

En la segunda pericia, las muestras de cenizas que recibió fueron analizadas por separado, no pudiendo determinar de qué tipo eran, ya que eso se debe determinar con un análisis de tipo antropológico, no dedicándose a esa ciencia, pudiendo solo decir que aquellas eran similares, pero no sabiendo qué tipo de componentes tenían.

Asimismo, pudo concluir que la muestra A2 (tierra del cantero de la vivienda) y la A8 (tierra del borcego extraído del baúl) eran compatibles entre sí, y que tenían características geológicas muy similares con la tierra de la fosa y la pala B.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Explicó que cuando recibe las muestras para el análisis, generalmente no le informan de quién son los elementos, ni de dónde.

Alegó que, el predio de Santa Catalina, tiene suelos húmedos, que no tienen tanta arena, por lo cual la distribución es bastante aleatoria, dentro de los márgenes de los suelos típicos de la Provincia de Buenos Aires.

Manifestó que a veces es posible que, en un mismo predio, siendo la tierra similar, análoga o compatible, tengan un grado distinto de distribución de las partículas térreas y mineralógicas por formación del suelo.

Leído el punto 4 de las conclusiones de la pericia de fs. 3199/3208 que dice "Por último cabe aclarar que por tratarse de un campo de grandes extensiones (Predio de Santa Catalina), existe la posibilidad de semejanza en la sedimentología y mineralogía en las muestras sin corresponder al lugar puntual de la excavación donde se encontró el cuerpo de la víctima enterrado", refiere que eso significa que en la distribución de los horizontes que forman un suelo, desde la superficie a profundidad, el grado de distribución más o menos parecido va fluctuando a lo largo de un mismo predio, no pudiendo decir que es diferente el lugar en que se encontró el cuerpo con respecto a otro dentro del mismo, ya que son las mismas condiciones ambientales naturales y de formación de suelos. Explicando que, si tuviera una muestra de tierra de Santa Catalina y de Mar del Plata, ello sería diferente, porque se habla de otras condiciones ambientales, dos suelos totalmente distintos.

Además, refirió que en las muestras analizadas, pertenecientes a Santa Catalina, no encontró restos de polen, pero sí de gramíneas en las muestras A2 y A8 de la segunda pericia, que pertenece a la familia poaceae, que es el césped típico que aparece en todas las regiones básicas de la Provincia de Buenos Aires, que se extiende más allá de las condiciones de humedad.

Cedida la palabra al Dr. Krizan, expresó que no conoce el lugar donde se colectaron las muestras, no estuvo allí, solo conoció aquellas que le tocó comparar.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Explicando que, en el área de Lomas de Zamora, lo más probable es que los suelos tengan los mismos minerales. Informando que hay un estudio que permite determinar y cuantificar, cada uno de los que aparece en cada porción del suelo, tratándose de un cromatógrafo de rayos X, con el que no cuenta la policía.

Respecto a la concentración de minerales del borceguí, la fosa y restos de la pala B, dijo que no tenían la misma concentración que la del cantero.

Tomando la palabra la Dra. Calvo, en lo que respecta a las conclusiones de los informes, la deponente expuso que utiliza distintas palabras, como ser, “características muy similares”, “análogas” y “características compatibles”, como sinónimos, al decir que son casi lo mismo las diferentes muestras, al no poder manifestar que son iguales, ya que necesitaría de un cromatógrafo de rayos X para hacer una cuantificación exacta.

Y, que analizados los cuadros de las pericias, dijo que las diferencias que hay en ellos no son relevantes para cambiar sus conclusiones, habiéndolo tenido en cuenta al efectuar las mismas.

Finalmente, reveló que, si se toma alguna otra muestra de tierra dentro del predio de Santa Catalina, aquella va a ser compatible con la correspondiente a la fosa.

Tras un cuarto intermedio prestó testimonio **Gabriela Laura Pascual**, perito química forense de la Policía Federal Argentina, siendo licenciada en criminalística.

Aludió que en el año 2017 trabajó en un lugar abierto, donde había unas casillas precarias, solicitando la secretaria de la Fiscalía que tomaran algunas muestras en particular, como ser unos restos de pintura secos del suelo de una de las tres casillas, y de algunos zócalos que había. Reiterando que era todo muy precario, que había desorden, suciedad.

128
ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECE
SECRETARÍA

Exhibidas las fotografías del CD de fs. 2612, particularmente las 2827, 2828, 2829 y 2831, reconoció las mismas. Manifestando que el sitio donde levantó las muestras no era un lugar cerrado herméticamente.

A su vez, explicó que el luminol se usa para detectar sangre que fue lavada, que reacciona con la hemoglobina, arrojando una fluorescencia muy particular, manifestando que puede proporcionar falsos positivos, por lo que puede que se obtenga una muestra fluorescente, demostrándose luego que se trate de un organismo vegetal que no tenga que ver con sangre.

A pregunta de la Dra. Calvo, complementando su anterior respuesta, manifestó que con luminol puede identificarse sangre animal, ya que se activa con la hemoglobina.

Luego se escuchó a **María Paula Martínez**, bioquímica, perito química de la Policía Federal Argentina, quien practicó un procedimiento en una vivienda de Santa Catalina, el 26 de septiembre de 2017.

Dijo que concurrió como perito de cooperación al lugar del hecho, para levantar muestras preferentemente de índole química. Allí hicieron una recorrida, recordando que había una especie de casilla y una casa de material, creyendo que era el tercer grupo que acudió, suponiendo que ya se habían tomado varios elementos.

En la casilla de madera, que tenía un piso de color rojo, consiguió una muestra raspando y levantando con espátula, dirigiéndose luego a la casa, creyendo que no había muchos muebles, habiéndosele solicitado que colectara algunas muestras.

Exhibidas las mismas fotografías que a la anterior testigo, dijo que aquella casilla se trata de la misma mencionada. Indicando que no era un espacio hermético, pero si semi-cerrado.

Respecto a la foto de fs. 176, del efecto n° 155.223, legajo fotográfico n° 1, comentó que la imagen del margen inferior parece ser una fotografía tomada luego



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

de aplicar luminol. Con relación al mismo, narró que revela presuntas manchas hemáticas, arrojando una fluorescencia azulada, tratándose de un reactivo de orientación, ya que, como toda prueba preliminar, debe ser confirmado luego con técnicas específicas en el laboratorio, pudiendo brindar un falso positivo frente a sustancias que fluorezcan y no sean sangre.

Tomando la palabra la Dra. Calvo, dijo no recordar qué muestras tomaron en la vivienda a la que ingresaron.

Finalmente explicó, a pregunta aclaratoria, que dicho acto lo practicó con Gabriela Pascual.

A continuación, depuso **María Cecilia Olcese**, bioquímica, quien trabaja en el Instituto Forense de Munro y en el Hospital de Clínicas, constándole haber practicado pericias en la presente causa. Exteriorizando que recibió en el laboratorio diferentes muestras, un morral con medicamentos, alguna jeringa, sangre, contenido gástrico, pelo y una bolsa con alimento, explicando que sobre cada uno practicaron distintas pericias.

Respecto al morral, dijo que detallaron el contenido del mismo sin peritarlo, excepto una jeringa que arrojó resultado negativo, no encontrando ninguna sustancia. Aclarando que dentro de aquel no se encontró diazepam, teniendo presente que en general había analgésicos, antiinflamatorios, protectores gástricos, clonazepam y una crema.

Luego analizaron sangre desde el punto de vista de volátiles, buscando etanol y metanol, siendo el resultado negativo para ambas sustancias, examinando después tóxicos fijos, identificando nordiazepam y naftaleno.

Continuando con el análisis del contenido gástrico y del alimento, respecto al último dijo que se visualizaba macroscópicamente como arroz con vegetales cortados en cuadraditos -zanahoria-, y que en el contenido gástrico identificaron diazepam, y características de alimentos procesándose.

ROMINA CECE



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Por último, analizaron el pelo, encontrando la presencia de naftaleno.

Por su parte, expresó recordar que el alimento de la bolsa tenía trozos cortados muy prolijos, como de zanahoria, tal vez pedazos de carne, y el color del arroz era entre amarillo y verde, mientras que al contenido gástrico no lo notó con las mismas características, si bien daba la impresión de ser arroz, por el granulado homogéneo.

Respecto al descubrimiento de colesterol en el contenido estomacal, expresó que todos los seres vivos están constituidos con ello, y que la muestra del estómago se extrae raspando las paredes del mismo. Informando que indudablemente una persona vegetariana tiene colesterol en el cuerpo.

En lo que respecta al hallazgo de naftaleno en el pelo, dijo que lo encontró en todos los fragmentos examinados, que el mismo fue analizado cada un centímetro y lo identificó en todos los cortes. Contando que el cabello tuvo un proceso previo de lavado muy exhaustivo, para evitar la contaminación del mismo.

Asimismo, indicó que la cantidad de colesterol no la cuantificaron, ni tampoco la del diazepam. Explicando, respecto al primero, que el mismo forma parte de todas nuestras membranas, y que cuando alguien fallece, al perderse la integridad de las mismas, tienden a romperse, siendo más difícil, postmortem, poder liberarse del mismo.

A interrogación del Dr. Krizan, dijo que no se puede determinar si una persona vegetariana ingirió carne.

Preguntada cómo se diferencia al que consume carne y al que no, en cuanto a valores, señaló que en su laboratorio no lo podría referenciar, y que en los clínicos es difícil. Explicando, por ejemplo, que el estrés aumenta el colesterol.

227
ROMINA CECE



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

A su vez, en cuanto al ingreso del naftaleno al cuerpo, mencionó que se absorbe con mucha facilidad por piel, por mucosas, y que, si alguien se encuentra en un lugar 24/48 horas, en contacto con ello, muy posiblemente entre al organismo.

Declaró que el diazepam y el clonazepam tienen similitudes, que son de las familias de las benzodiacepinas, sin embargo, se clasifican de acuerdo a su duración, pudiendo ser la diferencia principal que el primero es de acción prolongada, no así el segundo, e incluso, la absorción del diazepam es más rápida.

Advirtió que si uno no consumiera regularmente las benzodiacepinas, el efecto se va a presentar con todas las características floridas de ese medicamento, no teniendo tanta tolerancia como quienes lo hicieran regularmente.

Respecto al hallazgo de naftaleno en el pelo, exteriorizó que, en ese caso, el mismo ingresa primero al organismo, y llega luego al cabello por la sangre, como una vía de eliminación.

Tomando la palabra la Dra. Calvo, la experta dijo que el naftaleno se encuentra en varios elementos, además de la naftalina, por ejemplo, en insecticidas, en las naftas, en PVC, en barnices y en pinturas. Mediando hoy noticias, que por la contaminación, podría encontrarse en el ambiente.

Indicó que, para ser hallado naftaleno en los 50 cm del pelo, la mayoría entiende que es necesaria la repetición, tener contacto más de una vez. Alegando que el cabello crece entre 1 y 2 cm por mes, entendiendo que el tiempo de crecimiento y aquel que uno tiene que estar expuesto a la sustancia no tiene relación.

A su vez, señaló que el clonazepam y el diazepam no son la misma droga, y que el nordiazepam hallado en sangre es el metabolito principal del diazepam. Agregando que el clonazepam metabolizado no es nordiazepam, al menos que ella supiera.

29
27

AMINA CECE



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Respondió que el ácido oleico es un ácido graso, característico de membranas animales, encontrándose presente en algunos vegetales, como ser aceitunas, el que halló en el contenido gástrico, y no en la comida que analizó.

Indicó que el diazepam no fue hallado en la comida, pero sí en el contenido gástrico. Comunicando que no le pareció encontrar trozos de carne en aquel, pero sí en la olla, no recordando si encontró aceitunas en la misma.

A interrogación del Dr. Fernández, dijo que el diazepam es una benzodiacepina de acción prolongada, y eliminación lenta. Que uno esperaría encontrarla poco tiempo en el estómago, pero en sangre se perpetúa, teniendo un efecto extenso por su metabolito, mientras tiene actividad, hasta que pasa a un segundo metabolito que deja de ser tóxico, hablándose aproximadamente de 24 horas de acción, dependiendo de contextura, edad, y demás factores.

Ante una nueva pregunta de la fiscal, apuntó que, para hallar naftaleno en la punta del pelo, debe haber pasado antes por la raíz, ya que el cabello se va cargando a través del tiempo. Aclarando así su previa respuesta, relativa al tema.

Finalmente, a pregunta aclaratoria, detalló que el metabolito hallado en sangre tiene que ver con el tiempo de consumo del diazepam.

Inmediatamente se presentó **Ludmila Gabriela Zilveti**, médica patóloga, quien ha estudiado en la Universidad de Buenos Aires, trabajando en el Instituto de Ciencias Forenses de este Departamento Judicial. Recordando que peritó un pool de viseras y órganos, consistentes en fragmentos del cerebro, el corazón -que fue remitido entero en este caso-, pulmones, riñones e hígado, agregándose un block cervical -constituido por la laringe-, y varios fragmentos cutáneos.

Tras haber tomado contacto con su pericia de fs. 2460/62, respecto a los frascos n° 1 y 2, dijo que las heridas vistas a simple vista, no tenían zonas concretas que llamaran la atención, como áreas violáceas relacionadas a procesos hemorrágicos. Determinando que esas lesiones no tenían vitalidad.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Independientemente de ello, en la parte superficial se encontraron unas partículas compuestas por un elemento que no era orgánico, tratándose de unos gránulos negruzcos.

Al hablar del frasco n° 3, manifestó que se remitió como un fragmento cutáneo facial, y que, en esa piel, contrariamente a la anterior, se encontró congestión vascular, que se da cuando los vasos están dilatados por la cantidad de sangre, habiendo movilización leucocitaria, observándose la hemorragia saliendo de aquellos, metiéndose en los tejidos, concluyendo así que dicha lesión es vital.

Respecto al pulmón, refirió que determinaron por diagnóstico un perfil asfíctico, estableciéndose a nivel microscópico, porque los espacios alveolares, que son las bolsas donde hay intercambio de oxígeno, que debieran estar vacías y enteras, estaban rotas en sus paredes, y concretamente por la presencia de sangre en las mismas.

Explicó que, en el corazón, cuando habla de signos de isquemia reciente, se refiere a la producción de un infarto nuevo. Que las fibras miocárdicas que componen el mismo se estiran como un elástico que se rompe, adquiriendo la ondulación que se visualizó.

A pregunta del Dr. Krizan, respecto al hallazgo de “granos” negruzcos, dijo que puede tratarse de una sustancia que hubiera contaminado la piel, no pudiendo determinar con su método de qué material se trataba.

Respecto a qué se refiere cuando habla de perfil asfíctico, vasos celulares rotos y sangre, explicó que hubo una fuerza que impidió que se produjera la introducción natural de oxígeno, y en ese momento, los alveolos, que son las bolsitas que normalmente están llenas de aire, se inflaron en un intento de captarlo y no pudieron, aumentando la presión de aquellas, rompiéndose las paredes y los vasitos sanguíneos, entrando sangre a esos espacios.

ROMINA CECILIA
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Concluyó que, a nivel pulmonar, la víctima fue asfixiada, que se interrumpió el ingreso de oxígeno a los pulmones. Y que, en un fragmento de piel facial, se habla de una lesión de características vitales y traumáticas, ello por el hallazgo de una hemorragia en el tejido dérmico, mientras que en el corazón se determinó un infarto reciente.

Examinada por el Dr. Garrido, con relación a la muestra correspondiente al frasco n° 3, dijo que a nivel macroscópico, se puede tener la sospecha de una lesión, al ver el tejido de una coloración violácea o negra, teniendo con ello altas sospechas que es compatible con un proceso hemorrágico, lo que se corroboró con el examen al microscópico. Señalando que en el informe obra una fotografía asociada a dicho frasco, la que se describe como hemorrágica, manifestando que la lesión fue traumática, por las características encontradas microscópicamente, y porque esa coloración no debiera estar en el tejido. No pudiendo expedirse respecto al mecanismo que la produjo, al exceder ello su especialidad.

Tras un cuarto intermedio se procedió a la recepción de testimonios, a través de la plataforma Microsoft Teams.

Así, primeramente se escuchó a **César Mario Guida**, quien efectuó el registro de las muestras recibidas, y de las faltantes, dejando constancia de ello. Aditando que dos sobres no contenían los filamentos pilosos que decían tener.

En el caso de las muestras que sí estaban presentes, dijo que se cortaron los filamentos pilosos en determinados fragmentos, llevándose a cabo un procedimiento de extracción de ADN, teniendo noción que se trataba de un filamento piloso sin bulbo, por lo que se hizo un procedimiento diferente, y a la par realizó un lavado del mismo, de manera que si hubiera alguna fracción de ADN exógeno depositado sobre aquel también se pudiera obtener.

Además, reveló que existe el ADN genómico y el mitocondrial, explicando las diferencias entre ellos.

ROMINA CECILIA
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Respecto a la pericia, manifestó que se amplifica una región específica del ADN mitocondrial, y sobre eso se lleva a cabo la secuenciación, que se compara respecto a las muestras de referencia. Indicando que en este proceso se tomaron recaudos para evitar contaminación cruzada. Informando que teniendo el perfil de la muestra de referencia (510.6), no se observó coincidencia.

Tras ello, explicó que de la muestra 510 (una fibra de pelo levantada del piso de la habitación de revestimiento de nylon), y su lavado -510.L-, y de la 510.4 (levantada en el piso de la habitación de revestimiento metálico), y la 510.4.L, obtuvieron perfiles, los que no coincidieron con la muestra de referencia -que correspondía a la víctima-.

Tomando la palabra el Dr. Krizan, el perito dijo que había recibido cuatro sobres en total, que uno estaba completamente vacío, y en el otro había dos papeles, encontrándose pegado en uno de ellos un filamento piloso de origen animal, mientras que, el de origen humano no estaba directamente, explicando que en el acta figuraba que en aquellos envoltorios había contenido, ignorando si los mismos habían sido abiertos previamente o no.

A pregunta de la Dra. Calvo, respecto si es posible que la muestra se agote cuando se trabaja ADN nuclear, antes que se llegue a tomar el ADN mitocondrial, dijo que depende de qué es lo que se busca, que cuando se trata de un lavado no se agota la muestra, ya que queda el remante del mismo. Y, en el caso de filamentos pilosos, lo que se hace es utilizar la mayor cantidad posible, porque si son pequeños es muy probable que no se obtenga la secuencia que se busque del ADN mitocondrial, añadiendo que es casi imposible con aquellos obtener ADN nuclear.

Luego **Carlos María Alfredo Vullo**, interrogado por la fiscal, mencionó ser bioquímico y genetista, responsable del Laboratorio de Genética Forense del Equipo Argentino de Antropología Forense.

22
ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Comentó que en esta causa (caso 6100022), se solicitó practicar un estudio de ADN mitocondrial, sobre un cabello humano, explicando que el mismo resulta posible aun en pelos sin raíz, y que asimismo se les envió una mancha de sangre, la que debía compararse con aquel, practicándose también ADN mitocondrial a la misma, obteniendo dos perfiles de buena calidad, dictaminando que dicho elemento no coincidía con la sangre que se les había enviado.

Además, recepcionaron otro estudio efectuado por el Laboratorio de Genética Forense del Instituto de Investigación Criminal de Ciencias Forenses Norte, donde había una descripción de una cantidad de materiales, indicándose que algunos no se encontraron en los sobres, informando que se había obtenido ADN mitocondrial sobre una muestra llamada 510.3L con lavado, obteniéndose también ADN mitocondrial en la muestra 510.4 y 510.4.L, recibiendo un muestra de sangre denominada 510.6, pidiéndoseles comparar los perfiles obtenidos en el pelo y sangre que trabajaron, con las evidencias que habían reportado. Así, constataron que las dos muestras de sangre tenían el mismo perfil de ADN mitocondrial, pero que el pelo que llegó a su laboratorio no coincidía con la sangre de la víctima, ni con los otros cabellos, ni lavados obtenidos por aquel laboratorio.

Examinado por el Dr. Krizan, el perito exteriorizó que una pericia genética puede estar solicitada de distintas formas, que en su caso se pidió comparar un tallo de cabello con una muestra de referencia indubitada, pidiéndose que se informara si ese pelo podía pertenecer a la persona que constituía la referencia, informando que no hubo coincidencia de la dubitada (el cabello) con la indubitada (la sangre). Que si lo hubiera habido, se habría valorado la probabilidad de error, a través de un estándar estadístico.

Preguntado cuándo se hace mención al agotamiento de la muestra, declaró que en general aquella puede resultar muy abundante, pudiéndose dejar a resguardo una muestra original, utilizándose solo una parte de un tallo de cabello si es muy largo, pero hay veces que el mismo es muy pequeño, en cuyo caso se agota en

ROMINA CECI
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



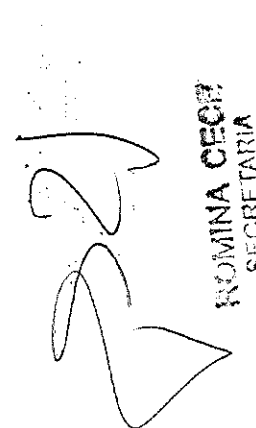
el procesamiento. No pudiendo comunicar si en su laboratorio quedó o no remanente de la misma, no habiendo sido informado ello en el dictamen.

Interrogado por el Dr. Garrido, el experto manifestó que por un estándar de calidad pertenecen al Área de la Dirección Técnica de la Dirección General de Laboratorios de la Sociedad Internacional de Genética Forense, sometiéndose a controles de calidad de la Sociedad Internacional Forense y de la Sociedad Argentina de Genética Forense, manifestando contar con un poco más de 60 o 70 publicaciones sobre la materia.

En orden a la genética forense, mencionó que en toda pericia genética se solicita comparar dos o más especímenes, siendo uno de ellos la referencia, conociéndose de quien proviene, y otro una muestra dubitada (no se sabe de quién es). Si no hay coincidencia, no hay mas que informar que la muestra dubitada no puede pertenecer a la referencia. Pero cuando lo hubiera, se valora cuál es la probabilidad que el match lo fuera por azar, o que pertenezca al mismo individuo, cuantificando la probabilidad del error.

Comentó que, hay una verificabilidad de las conclusiones a las que se arriban, las que no dependen del expertise del perito -si la toma de muestra se hizo bien-, sino de tablas sobre las que se practica el cálculo estadístico. Alegando que la genética forense es una de las ciencias que más cuantifica el error objetivamente.

Tras ello, depuso **Lorena Sambuco**, quien con relación a la pericia de ADN n° 169, practicada sobre un pico de botella, comentó que cuando recibió la evidencia utilizó hisopos embebidos en un vaso especial para células epiteliales, e hisopó la parte interna y externa del mismo, y aquella que nombró como cuerpo, dejándolo actuando en un tubo con el líquido adecuado para tratar de extraer el ADN, tras lo cual se cuantificó. Mencionando, que pese a no haber sido hallado material genético, igualmente realizó la ampliación del mismo, encontrando muy pocos marcadores, los que coincidían con los de Anahí Benítez.


NOMINA CECOP
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

826
ROMINA CECE
SECRETARIA

Respecto a la pericia n° 185/17, consistente en muestras tomadas a la occisa y a Marcelo Villalba, señaló que le enviaron dos hisopados anales de aquella, el 1 y 2, los que incubó por 24 horas, recordando que presentaban material masculino, habiendo arrojado el laboratorio químico PSA positivo, practicándose al día siguiente los pasos de amplificación, por medio de PCR, obteniendo material genético del hisopado anal 1, consistente en una mezcla de dos perfiles, masculino y femenino, y en el hisopado anal 2 solo femenino. Explicando que en el hisopado anal 1 obtuvo perfil mayoritario de la víctima, y minoritario del imputado.

Por su parte, manifestó no haber encontrado coincidencia de ADN de la víctima, en alguna otra muestra de otro imputado masculino que le hubieran remitido.

Asimismo, indicó que cuando se practica una pericia de ADN en un cabello, piden permiso para agotar la muestra, porque es muy difícil obtener material genético del pelo que se cae.

Preguntada qué significa cuando dice que en un determinado cabello no se encontró material genético, refiere que de uno solo es muy difícil obtenerlo, pero se puede llegar a conseguir si el mismo es arrancado, ya que el bulbo tiene muchas células nucleares, que es donde se encuentra el ADN, explicando que cuando el pelo se cae es todo keratina, no hay células, y además puede estar contaminado.

Por su parte, le explicó al Dr. Krizan que no se puede determinar la data del ingreso del perfil genético que arrojó resultado positivo, no pudiendo expedirse respecto a la antigüedad del mismo en el cuerpo. Para luego informar que el semen en la boca dura horas, en el ano de 3 a 7 días, y en la vagina más, de 7 a 10.

A interpelación de la Dra. Calvo, respecto al informe n° 169/17 de fs. 3177/91, en el que analizó el pico de botella, memoró haber examinado restos de vidrios, hisopados del cuello de la víctima, un eslabón metálico, un hisopado ungueal



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

de la mano izquierda y derecha, y la tarjeta FTA del imputado Marcos Bazán y la víctima Anahí Benítez.

A su vez, en el informe n° 185/17, de fs. 3209/21, dijo que analizó cinco filamentos pilosos, no obteniendo el perfil genético de la víctima en aquellos.

Además, en el informe n° 204/17, de fs. 4019/4027, examinó cuatro preservativos y cuatro filamentos pilosos, no consiguiendo material genético de Anahí en los mismos, contando que para dicho informe también recibió una sábana, un bolso, un pretal de perro y una cadena, obteniendo perfil genético masculino en la sábana, que no coincide con ninguno de los imputados.

Ante una nueva pregunta del Dr. Krizan, la perito refirió que, por lo teórico, en el ano de una persona fallecida el semen puede durar 7 días, no pudiendo expedirse con exactitud respecto a la duración del mismo en la práctica.

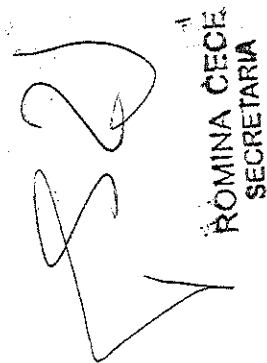
A nueva interrogación de la Dra. Calvo, explicó que detalló en sus informes que algunas muestras las agotó y devolvió los sobres vacíos.

Inmediatamente se recepcionó el testimonio de **Adrián Luis Parola**, quien dijo conocer a Bazán del trabajo, que era supervisor de enfermería y el imputado pertenecía al área de seguridad.

Recordó que el inculado practicaba orfebrería, siendo afín a sus gustos, compartiendo el interés por la mecánica.

Con relación a sus conversaciones con aquel, para los primeros días de agosto de 2017, aseveró que le ofreció libros o revistas, y que en esas fechas le alcanzó aquellos.

En orden a ello, afirmó que un señor del barrio le había regalado muchas revistas, siendo que algunas eran muy técnicas, tratando otras sobre la edad media, y que un día llevó a una persona al curandero, y a la vuelta, como le quedaba de paso, se las alcanzó al imputado, mandándole mensajes para que estuviera en zona y así


ROMINA CEC
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

retornar lo antes posible. Recordando que fue hasta la entrada de la reserva, y le entregó una caja.

A su vez, expresó no saber cómo estaba Bazán ese día -que la fiscal situó como el 2 de agosto-, memorando que había ido a buscar las cosas en una moto, llamándole la atención cómo se lo iba a llevar.

Finalmente, manifestó no tener presente la conversación con el imputado, del 4 de agosto, casi a las 18 horas, pese haberle sido leída por la fiscal.

A consulta del Dr. Garrido, dijo que nunca intercambió mensajes con Bazán sobre Anahí Benítez, apuntando no conocerla.

Que a fs. 3947/3949 se vislumbran conversaciones del deponente con el imputado, siendo que una de ellas, mantenida entre horas de la tarde del 1° de agosto de 2017 y la mañana del 2 del mismo mes y año, permite reforzar lo expuesto por aquel durante el debate. Así, se desprende que Parola hubiera comentado que tenía unos gráficos de tecnigrama y de letras que le iban a venir bien, diciendo que, al día siguiente, entre las 9 y 9.30 horas, podía pasar por Garibaldi y Roma, y sino se los alcanzaba a la entrada del "bosque", acordando Bazán con el horario, para al día siguiente a las 10 a.m. manifestarle que estaba yendo, refiriendo el testigo que se encontraba allí.

En lo que respecta a la conversación mantenida en fecha 3 y 4 de agosto, si bien Parola manifestó no acordarse, de la misma se advierte que le informaba a Bazán que iba a recibir más libros y no tenía lugar en su casa, preguntándole si podía pasar por la suya, contestando que sí, avisándole horas después que la policía estaba en su vivienda desde temprano "por el tema de Ana", indicando que al día siguiente si podía iba a pasar, para así despejarse un poco.

Tras ello depuso **Juan Alberto Zitterkoff**, quien dijo que en julio de 2017 vivía en Florencio Varela, exponiendo que para esa época no visitaba con

ROMINA CECILIA
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

frecuencia a la familia de Anahí Benítez, ya que por su trabajo de camionero no podía, y que la vio 1 o 2 años antes de su fallecimiento.

Preguntado si sabía con quién estuvo la víctima la noche del 28, dijo que sí, que había estado reunida en su casa con Lautaro y dos chicas, constándole ello por por su prima -la madre de aquella-.

Señaló recordar la noche que Tula y su mujer fueron a la vivienda a buscar prendas de Anahí, refiriendo que no le indicó cuál era la vestimenta de aquella. Diciendo que por cómo estaban todos, él era quien abría la puerta, quien atendía a la prensa, memorando estar presente cuando colectaba las muestras, utilizando guantes para no contaminar, recogiendo ropa, colocándola dentro de una bolsa, mencionando luego no tener presente si le indicaba o no qué era de su sobrina, deduciendo que era de ella, porque estaba en su dormitorio.

Contó que el día del entierro escuchó varias cosas. Las dos mejores amigas decían que era mejor aguantar hasta último momento, y cuando se bajó el cajón tiraron una carta, pidiéndole a las fiscales que removieran la tierra, ya que podía haber escrito algo clave para el caso, viendo a Lautaro pedirle a las chicas que no hablaran. Refiriendo que un amigo de Bazán, que fue profesor de la escuela, junto al padre de una de las nenas, le hacían señas para que no dialogaran.

Manifestó saber que Marcelo Villalba estuvo internado en el Hospital Melchor Romero, porque se hizo pasar por loco, teniendo entendido que Marcos Bazán estaba alojado en Florencio Varela. Constándole por la investigación que realizó, que la novia de éste último cuidó a Villalba en el Borda, agregando haber escuchado comentarios que decían que éste vendía marihuana en la puerta del colegio, y de vecinos -que no quisieron declarar-, quienes refirieron que los habían visto juntos en la casa de Bazán.

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Además, relató que un ex compañero de trabajo, Sergio Canalis, que quedó preso por piratería del asfalto, estuvo alojado con Bazán y Villalba, cuando estuvieron en la Unidad n° 24 de Florencio Varela.

Examinado por el Dr. Krizan, explicó que los perros que participaron antes que Tula, ingresaron a la casa de Silvia, tratándose de cuatro en total. Uno revisó toda la vivienda, otro buscó para la izquierda y el restante para la derecha de la residencia. Comentando que se enojó, porque llevaron una perra para que la vieran los medios y después la subieron a la camioneta, comentándosele que había llegado de viaje y estaba cansada, preguntando “para qué carajo la llevaron si no iba a buscar”, discutiendo con el comisario, creyendo que ya habían pasado dos días desde la desaparición de Anahí.

Le dijo al Dr. Garrido que sospechó de Elías y su padre, de Lautaro y las dos amigas, y de los padres de Rettore y Ballarino, entre otros.

Respecto si efectuó una investigación propia, dijo haber practicado la misma con la Fiscalía de Lomas de Zamora, y que la persona de inteligencia con la que trabajó estaba dentro de aquella, no recordando su nombre, explicando que laboraba con Juanatey y Verónica Pérez, calculando que aquel dirigía la investigación. Explicando que con dicho sujeto se contactó en persona, mencionando que estaba con las dos fiscales.

A preguntas del Dr. Fernández, dijo enterarse que la novia de Bazán cuidaba a Villalba en el Borda, antes que sacaran de la causa a la Dra. Verónica Pérez.

A su vez, señaló que Sergio Canalis, tras cumplir su condena, previo a la pandemia, le contó lo que recientemente comentara, que Villalba decía que se iba a hacer pasar por loco, que iban a zafar, habiéndole dicho que Bazán le pedía que se hiciera cargo de lo que había hecho, contestándole que él también era responsable, y que eso ocurrió cuando aquellos estaban alojados en la Unidad n° 24. No recordando



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

el nombre de quien habló con Canalis, sabiendo que era un hombre grande, quien le contó todo esto, por haberlo escuchado.

Agregó que también sospecha de los amigos de Bazán, y cuestiona la actitud de Elías, como de los amigos de Anahí, contando que tras haber dado aquella nota, le preguntó si era el novio, y el padre cruzó la calle, lo agarró del brazo y le aseguró que se quedara tranquilo que iban a zafar.

Inmediatamente se explayó **Nicolás Agustín Salas**, exponiendo que en el año 2017 no asistía a la escuela, pero que “paraba” con los chicos del ENAM en los alrededores, conociendo de vista a Anahí Benítez, estando al corriente que era amiga de “Laucha”.

Estando en la puerta de la escuela escuchó que solían ir a la reserva, que organizaban para pasar la tarde o ir a “pegar”, para comprar marihuana, sustancias, no sabiendo si en la reserva vendían estupefacientes, contando que ha ido a la misma a jugar a la pelota, con otro grupo de amigos.

Afirmó que no escuchó nunca la denominación “la casita de la reserva”, ni entró a ningún domicilio de los alrededores de la estación, oyendo que había casitas, pero que nunca le llamó la atención.

Tras finalizar aquel testimonio, se reprodujeron los audios incorporados en la causa, aportados en el ofrecimiento original de la Defensa, a fs. 5584vta, pto. II, efecto n° 155.555, encontrándose el primero en la carpeta 5, subcarpeta 1150510552, archivo terminado 105241-10, del 4 de agosto, escuchándose los minutos 1.27 a 4.08, tratándose de conversación telefónica de Rocco, en donde manifiesta que una mujer a quien ayudó le dijo que en el Gobierno había alguien muy groso de inteligencia, que habló con él, pidiéndole el número de celular de su hermana para investigar, y que cuando fue a la Fiscalía ese hombre ya estaba allí comandando todo, pidiendo que no dijera nada que iba a dirigir eso. Oyéndose a Rocco decir que el “tipo” estaba ahí

29
ROMINA CECILIA
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

sentando, siendo como el jefe de la Fiscalía, teniendo la hipótesis que la víctima se escapó.

Luego, se reprodujo desde el minuto 6.56 a 7.30, donde Rocco siguió hablando del sujeto que trabajaba en inteligencia.

En el mismo efecto, en la carpeta 8, subcarpeta 1150510552, se reprodujo el archivo 223934-4, conversación del 7 de agosto a las 22.21 hs, también del teléfono del hermano de la víctima, minutos 3.03 a 6.21, oyéndose al mismo contarle a otro sujeto que una promotora del Bingo lo contactó, diciéndole que tenía un amigo que conocía gente, que habló con él, refiriendo que era medio chamuyero, quien le pidió el número de celular de su hermana, y cuando fue a declarar, "el chabón" había tomado toda la Fiscalía, que era la cabeza del servicio de inteligencia, y que se manejaba con su primo, que por eso sabía tanto.

En el último audio, también de la carpeta 8, subcarpeta 1167116147, terminando el archivo con el n° 155352-6, minutos 0.55 a 1.00, siendo también una conversación del 7 de agosto, desde el teléfono de la Particular Damnificada se oyó a Zitterkoff hablando con un periodista del programa de Mariana Fabbiani, diciendo que él es quien estaba en contacto directo con la Fiscalía.

Se dio inicio a la séptima jornada de debate con la recepción del testimonio de **Daniela Marcela Avitabile**, por intermedio de la plataforma Microsoft Teams.

Examinada por la Fiscalía, señaló haber conocido a Marcelo Villalba en el año 2010, en un boliche de Lanús donde laboraba -Capítulo I-, cuando tenía 17/18 años, contando que, tras ello, aquel comenzó a presentarse en cada sitio donde iba. Manifestando que se le aparecía en la estación del colectivo 51, en Las Heras y "la Avenida", como en el centro de Lomas de Zamora y en su trabajo. Memorando que le envió una solicitud por Facebook, y que le mandaba mensajes, los que no contestaba.

27
ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Explicó que se le acercaba con el pretexto de venderle una obra social, expresando que nunca le interesó, ya que tenía la de su padre, la que mantuvo hasta sus 21 años.

Contó también que su padre tenía una casa en Mar de Ajo Norte, y que cuando cumplió 18 años se fue sola con amigas de vacaciones, apareciendo Villalba en San Bernardo, sitio al que iban a los boliches.

Comentó que en el año 2013 tuvo una niña, y en el lapso que estuvo embarazada no utilizaba las redes sociales, recordando que en ese tiempo trabajó en el Polideportivo del Club Banfield, en Camino de Cintura y Juan XXIII, expresando que cuando salía del mismo tenía que costear la reserva de Santa Catalina, habiendo visto al imputado a la vera de aquella, donde se encuentran las paradas de colectivos. Revelando que cuando tuvo a su hija, Villalba le enviaba mensajes de felicitaciones, no siendo contestados, resultando insistente con los mismos.

CAMILA CECE
SECRETARIA

Agregó que antes del presente hecho radicó una denuncia en las redes contra Villalba, porque su madre le decía que no era normal que dicho sujeto se apareciera en cada lugar que ella estaba, creyendo haber sido contactada para declarar en Fiscalía por una persona que vio su denuncia.

Expuso que la vez que vio a Villalba costeando la reserva de Santa Catalina, aquel le había llamado la atención al notarlo como un indigente, mal vestido, descuidado, con el pelo largo, siendo que antes lo veía trabajando, trajeado, como un galán.

Sondeada por el Dr. Krizan, mencionó no haber vivenciado una situación apremiante con el encartado, pero manifestó saber que su intención no era adherirla a la obra social en la que trabajaba, sino otra.

Tras ello brindó testimonio **Camila Ayelén Andrade**, quien refirió conocer a Marcelo Villalba, padre de una amiga suya. Aclarando luego que lo vio una sola vez, cuando aquel fue a buscar a su hija. Recordando que cuando tenía 13



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

años le escribió por Facebook, comentándole una foto, diciéndole que estaba hermosa, y que la había visto por Capital, pidiendo que no le contara a su hija.

Exhibida la captura de pantalla de fs. 2442 manifestó reconocerla, diciendo que eso era lo que aquel le escribió.

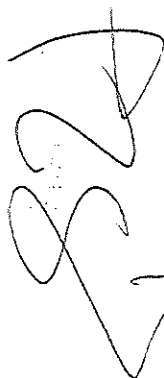
Comentó que con la hija de Villalba iban juntas al colegio, y que al imputado no lo tenía como contacto en su Facebook, aclarando que su perfil estaba en estado público.

Dijo que, si bien no conocía a Anahí Benítez, iban al mismo colegio, aditando que aquella era más chica, no recordando si la tenía como amiga en Facebook.

Se oyó a **Analía Belén Cáceres Correa**, quien comentó haber sido compañera de curso de Anahí Benítez y de Lautaro. Mencionando que con aquel y otro conocido realizaron un rastrillaje en la reserva de Santa Catalina.

Expuso que antes pasaron por la casa de Anahí, y preguntaron si estaban rastrillando la reserva, diciéndoles que no había nadie ahí, yendo hasta la misma, ingresando por la entrada de la calle que salía a Juan XXIII, no recordando el nombre de la misma, aclarando que se trataba de la más cercana a la vivienda de la víctima. Indicando que fueron a la misma, ya que Lautaro había dicho que Anahí solía ir allí, incluso a pintar.

Mencionó que nunca escuchó que se vendieran estupefacientes en la reserva, explicando que no fue con Anahí a la misma, aclarando la deponente que fue unas veces, quedándose en el frente, delante a la estación, manifestando no haber ingresado nunca a un domicilio, ni haber escuchado nombrar un sitio llamado "la casita de la reserva".


ROMINA CECE
SECRETARIA

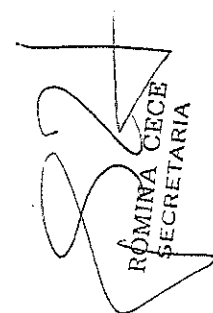


PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



A preguntas del Dr. Krizan, expresó que con sus amigos no habló del tema, ni escuchó a alguno de aquellos referir qué pudo haber pasado, no habiendo tampoco realizado ninguna conjetura sobre lo ocurrido.

Acto seguido, **Adriana Edit Prado** manifestó haber sido preceptora del ENAM. Recordando que, en virtud de la difusión del caso de Anahí Benítez en los medios masivos, mientras estaba comiendo con sus sobrinos, Emmanuel Villalba y Juan Manuel Tonani, escucharon que uno de los imputados se apellidaba Villalba, diciéndole en broma al primero de los nombrados "otro Villalba más haciendo lio", oportunidad en que aquel manifestó que lo conocía, y que cuando mostraron al otro imputado dijo "este es el que vendía droga cerca de la escuela", en virtud de lo cual se presentó en la Fiscalía. Manifestando luego que invirtió el orden de los apellidos, siendo Villalba quien su sobrino refirió que vendía droga.


RÓMULA CECE
SECRETARIA

Preguntada si su sobrino tenía algún vínculo con Villalba o su familia, dijo creer que le había dicho que jugaba con los sobrinos de aquel.

Tomando la palabra el Dr. Krizan, la testigo señaló que, por haber escuchado algunos comentarios de estudiantes, sabe que aquellos iban a fumar al bosque de Santa Catalina, cerca de "la casita del bosque", y que en el mismo predio conseguían marihuana.

Por su parte, comentó conocer la reserva de Santa Catalina, que ha ido varias veces, indicando como puntos de referencia "la casita del bosque", la que se halla más próxima a la estación de trenes, conociendo además la entrada del decanato, la salida por Frías, y no mucho más que los circuitos donde había senderos, ya que sabía que se trataba de un lugar inseguro, yendo siempre en grupos, ya que a varias maestras les habían robado.

Incluso, denunció que nunca ingresó a las casas de Santa Catalina, no acordándose haber visto gente en las mismas. No habiendo tenido conocimiento, por intermedio de sus sobrinos, ni otras personas, qué pasó con Anahí.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Además, dijo que no escuchó si Villalba “andaba” con otras personas, y que no conoce al “Gordo Mani”, a “Rober”, ni al “Chacal”.

A pregunta de la Dra. Calvo, apuntó que en el año 2017 Emmanuel tenía 24 años, y Juan Manuel 26. Asimismo, respecto a los dichos del primero, en cuanto a que Villalba le vendía “fasito” a quienes iban a la escuela, explicó que presume que ello acontecía cuando su sobrino iba al colegio.

A continuación, se escuchó a **Emmanuel Villalba**, quien nació en 1992, y dijo que a los 14/15 años fue al ENAM, donde conoció al sobrino de Villalba, Matías Rodríguez, siendo compañero del mismo, con quien generó un vínculo, ya que vivía cerca de su casa, en Oliden a dos cuerdas de Frías, conociendo así a su tío.

Mencionó que llegó a sus oídos, por conocidos, que Villalba vendía marihuana, aunque él no lo vio, más allá de los rumores.

Explicó que ha ido algunas veces a la reserva, y que con sus amigos se sentaban en cualquier lugar que hubiera pasto, mesitas, donde estuvieran tranquilos sin molestar a nadie, creyendo que sólo fue a la zona del bosque que queda en Garibaldi, pasando Frías al fondo, pero no a la zona de la estación.

A su vez, expresó no conocer presencialmente “la casita de la reserva”, pero si haber escuchado hablar de la misma. No habiendo oído a sus amigos manifestar que alguien hubiera ingresado a algún domicilio allí. Alegando no conocer a Marcos Bazán.

Interrogado por el Dr. Krizan dijo no saber dónde Villalba vendía marihuana, explicando que lo hacía en cualquier lugar, con encuentros casuales. Memorando que cuando vieron las noticias le dijo a su tía “yo a este lo conozco”, explicando que, del barrio, y que le vendía marihuana a sus amigos.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



ROMINA CECE
SECRETARIA

Asimismo, denunció no saber de qué trabajaba Villalba, pero sí que volvía a las 3/4 de la tarde, agregando no poder asegurar que vendiera drogas en la reserva, pero que podía ser.

Apuntó no haberse informado más de la causa, aditando que con su primo seguramente deben haber hablado del asunto, no recordando haber tenido una charla puntual, manifestando no haber conocido a la víctima.

A su vez, mencionó haber terminado el colegio en el año 2011, y que en 2015/2016 se fue a vivir a Córdoba, aclarando desconocer con exactitud la fecha, pudiendo ser antes también. Añadiendo que previo a ello vivió en Monte Chingolo, tras mudarse de Lomas de Zamora, explicando que en Córdoba estuvo un año y medio, retornando a Buenos Aires, tal vez un año antes de los hechos.

Señaló que sus amigos le compraban marihuana a Villalba antes que se fuera de Lomas de Zamora, muchísimo antes, cuando estaba en edad escolar.

A pregunta del Dr. Fernández, dijo que cuando veía a Villalba a las 3/4 de la tarde, cuando volvía del trabajo, el mismo vestía ropa informal.

Luego, **Juan Manuel Tonani** expuso ser primo de Emmanuel, recordando que estaba mirando tele con el mismo y su tía, cuando vieron una noticia en la que se señalaba como sospechoso del homicidio de Anahí Benítez a Villalba, comentándole aquel que lo conocía, porque vivía cerca de donde vivió en Lomas, y que en su momento le había comprado droga, ya que consumía. Glosando que vendía por el barrio, por cercanías de la casa.

Inmediatamente se presentó **Alan Laureano Battista**, quien dijo ser vecino de Marcos Bazán, y que al momento de los hechos vivía en Santa Catalina. Memorando que su domicilio fue allanado, no habiéndosele presentado orden alguna, llevándose los efectivos su libreta sanitaria.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Expuso que al llegar a su morada se encontró al personal policial y su madre, quien le contó que habían irrumpido por "el tema" de Marcos Bazán, desconociendo qué le preguntaban a ella.

Contó que al imputado lo conocía solo de vista, que tenía un trato cordial, sabiendo que trabajaba de seguridad, pero no en dónde, ni su horario, recordando que tenía una moto.

Se acordó que previo al allanamiento, su madre le comentó que había perros ladrando, contestándole que serían los del vecino. Explicando que a aquella le parecía raro que ladraran tanto, comentando también que le sorprendió una fogata, comentando que sentía olor a quemado. Manifestando desconocer el motivo de la misma, alegando que, por lo general, no quemaban la basura, ya que no los dejaban, comentando luego, que igualmente lo hacían por la noche.

A su vez, dijo que en la reserva no había nada raro, que allí se juntaba "gente normal". Señalando que Bazán ingresaba a su casa con la moto, por el lado de Los Aromos. Mencionando no saber, ni haber visto si recibía visitas. Explicando también, que no escuchó música en la casa de aquel. Aclarando que más allá de ser vecinos, no tenían ningún otro tipo de relación.

A preguntas del Dr. Krizan, advirtió no recordar el horario de la fogata y los ladridos, aunque sí que fue durante la noche, entre las 22/23 horas. Indicando que fueron prolongados, por eso le pareció raro, y que se fue a dormir no más allá de media hora después de haber hablado con su madre.

Asimismo, manifestó que vivió casi toda su vida en la reserva y que no le parece insegura, pero, tras encontrar el cuerpo de Anahí, se asustaron un montón, les pareció raro. No habiendo hablado con los vecinos sobre lo que sucedió.

Examinado por la Dra. Calvo, explicó que durante la semana en que desapareció Anahí trabajaba como peón de albañil, incorporándose a su nuevo

ROMINA CECE
SECRETARIA



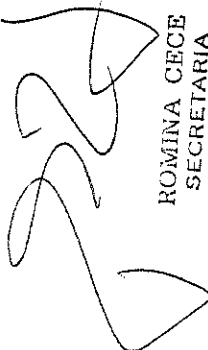
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



trabajo cuando le reintegraron su libreta sanitaria. Comentando que, a la reserva, en auto, solo se ingresa por Garibaldi o Los Aromos.

Posteriormente, contestó que mirando de frente la estación, su casa quedaba para la izquierda, para el lado de Garibaldi, y que entre su vivienda y la de Bazán solo estaba la estación y unos baños que nunca se terminaron. Alegando ser hijo de Alejandra Granero.

Oído mediante la plataforma Microsoft Teams, **Sergio Aníbal Canalis** relató que vio a los imputados hace 4/5 años, cuando ingresaron a la Unidad Penitenciaria n° 40. Comentando que estuvo detenido allí por un conflicto con su esposa, habiendo trabajado en la cocina y en la administración del penal, encontrándose alojado en Pabellón 8-1. Manifestando, asimismo, conocer a Juan Zitterkoff, hace 10/15 años.


ROMINA CECE
SECRETARIA

Particularmente, dijo que los imputados ingresaron a la unidad, como tránsito, y que en la celda en la que fueron alojados se encontraba un amigo suyo, tratándose de un hombre grande. Explicando que, al día siguiente, éste le contó que uno de los sujetos -el que tocaba la guitarra-, se estaba comiendo un garrón, que era inocente, y que el otro se hacía pasar por loco. Manifestando que así se lo narró a Zitterkoff, y que eso se lo dijo luego que saliera en libertad, cuando eran amigos todavía. Declarando que Juan es una persona muy particular, que va juntado historias y las hace propias, que de hecho le contaba algunas del deponente sin saber que eran suyas, indicando que aquel fabula mucho.

Comentó que tras haberle contado a Zitterkoff, recibió el llamado de la madre de la víctima, explicándole lo mismo que a aquel, que fue un comentario que le hicieron a él, y que durante las madrugadas recibía los llamados de aquella.

Examinado por el Dr. Krizan, ilustró que su amigo le comentó que quien tocaba la guitarra era inocente, que le pedía a quien se hacía el loco que dijera la verdad, diciéndole que le arruinó la vida, que no tenía porqué estar ahí. Indicando



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECILIA
SECRETARIA

que entre aquellos no hubo pelea alguna, aunque puede haber habido un intercambio de palabras.

Después, se escuchó a **Celso Ramón Franco Gómez**, quien manifestara haber sido testigo de un allanamiento practicado hace 5/6 años. Exteriorizando que lo recogieron en Puente La Noria, abajo del mismo, y durante el viaje le comentaron para qué era. Recordando que fueron a un domicilio, pero no dónde, acordándose que “agarraron” a un muchacho joven, a quien le encontraron un celular, refiriendo aquel que era un regalo del padre, comentándole los policías que el mismo pertenecía a una mujer asesinada. Aditando que el teléfono era de la marca Samsung.

Exhibida el acta de fs. 1814/1816, el mismo reconoció su firma.

Prontamente se escuchó a **Alejandro Daniel Bertelemey**, quien dijo sus padres eran propietarios de unos terrenos sitos sobre la calle Bermúdez, los que se conectan con varias casas.

Asentó que se encontraba trabajando en Oliden n° 1265, y alguien lo fue a buscar porque la policía necesitaba ingresar a los terrenos, recordando que al llegar ya había agentes adentro, memorando que encontraron un bolso, pero no si localizaron algo relacionado con un celular.

Además, contó que el lugar donde se encontraban los policías lindaba con unos departamentos de la calle Oliden, desconociendo quienes vivían allí.

Tras un breve cuarto intermedio se oyó a **Pablo José Guzmán**, quien reveló haber sido compañero de trabajo de Bazán.

Explicó que hace 6 años laboró con el imputado, y que, durante la época del homicidio de Anahí Benítez, recuerda que la Dra. Bustamante le preguntó por aquel, refiriendo que lo veía cuando salía de trabajar y el dicente ingresaba, expresando que le dijo a la nombrada que en esos días no lo había visto, que no sabía nada.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Interrogado por el Dr. Krizan, dijo que a veces lo veía a Bazán, que ello dependía del horario, revelando que en oportunidades salía tarde, contando que cumplían jornadas de 8 horas, explicando que tenían fichaje electrónico en ese entonces, con el dedo, y un parte diario que se escribía.

Declaró que más que un “hola y chau” no tenía contacto con el imputado, manifestando que también trabajaba como cuidador hospitalario.

Luego depuso **Lidia Itatí Martínez**, quien recordó haber participado como testigo en un procedimiento efectuado en la reserva, aditando que había ido allí a tomar mate, siendo convocada a las 7/8 de la noche.

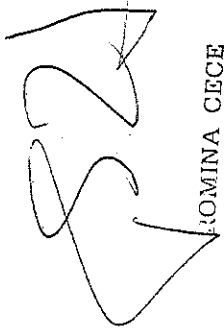
Mencionó que, siendo de noche fue llevada hasta un descampado, donde le hicieron oler a un perro, algo de una chica, comenzando a cavar en un pozo, dando luego vueltas, llevándolos hasta un alambrado cortado, para luego, por dentro, haciendo un caminito, llegar hasta una casa, arribando al sitio donde estaba Bazán.

Inmortalizó que el perro ladraba en el descampado, y también en la vivienda, y que se le hizo oler algo que estaba dentro de un frasquito, habiéndoselo puesto en el hocico.

Además, expresó que había una piecita atrás en la que se hizo olfatear al can, no memorando que tras el procedimiento que hubiera hecho referencia volvieran al descampado.

Exhibida el acta de fs. 1644/1646, la misma reconoció su firma, reiterando no recordar que hubieran retornando al sitio de la fosa, y que hicieran olfatear al can el olor de otra persona.

Acto seguido brindó su testimonio **Maximiliano Luis Avendaño**, quien mencionó ser guardaparque de la Reserva Municipal Santa Catalina, señalando que el cuerpo de Anahí apareció en la reserva provincial.


ROMINA CERE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Refirió que con Bazán mantenía un trato cotidiano, ya que aquel ingresaba en motocicleta por la barrera de Garibaldi para ir a su casa, aclarando que a Marcelo Villalba no lo conoce. Explicando que, con el primero nombrado, solo tenían problemas por los perros que tenía, ya que aquellos se escapaban, refiriendo no haber ingresado nunca a la vivienda del mismo, indicando que recibía visitas de su novia, su madre y que alguna vez vio a quienes supone que eran amigos, tratándose de adultos, de entre 30 y 40 años.

Expuso no saber si Bazán escuchaba música, y apuntó que a la noche no había personal del Municipio en la reserva. Advirtiendo haber observado humo en varias casas de la misma, indicando que, por lo general, quemaban la basura, al no haber recolección de residuos.

Por su parte, señaló que sus horarios laborales varían, y que algunos días estaba bastante tiempo en la reserva, y otros realizaba actividades fuera de la misma.

Asimismo, enseñó que, en la semana de la desaparición de Anahí, desde que se conoció ello hasta el hallazgo del cuerpo, no vio ni escuchó nada fuera de lo normal en las cercanías del domicilio del encausado.

A continuación, expresó que la reserva municipal tiene dos entradas, una por Garibaldi, y la otra por Los Aromos. Aditando que de 8 a 18 horas había personal municipal en la entrada de la primera nombrada, explicando que en la restante no había un cerramiento en esa época.

Mencionó que al sitio donde apareció el cuerpo de la víctima se podía acceder por los alambrados que estaban rotos, y que el ingreso oficial de la reserva provincial es por Camino de Cintura, no teniendo conocimiento si allí había alguna custodia.

Memoró haber participado de un rastrillaje en el predio, puntualmente en la zona contigua al tambo, que es un área de pastizal, entre medio de las vías y aquel, como en una parte de la reserva municipal.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



A su vez, comentó que una compañera de nombre Susana Brandan le dijo que, cuando se encontraba en el obrador escuchó un ruido, como si se hubiera caído una madera, no recordando en qué fecha mencionó que lo escuchó.

Agregando que la semana de la desaparición de la víctima recuerda haber visto a la novia y a la madre del imputado.

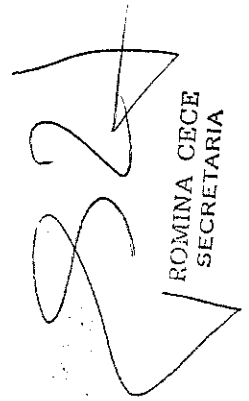
Asimismo, expuso que en la reserva se juntaba gente de todas las edades, incluso chicos jóvenes, alegando no haber visto adolescentes ingresar a la casa de Bazán.

Sondeado por el Dr. Krizan, señaló que con sus compañeros se habían sorprendido por la detención de Bazán, ya que era una persona a la que veían casi todos los días, no teniendo presente que se hubiera planteado alguna hipótesis al respecto.

Explicó que luego de las 18 horas no había guardaparques en la reserva. Manifestando no acordarse haber escuchado que a Susana Brandan le llamara la atención otra cosa, además del ruido que le refiriera, ni cuándo se lo dijo, si antes o después de la detención.

Advirtió que al encontrarse “abierto el alambrado” de las dos reservas, había varios pasos “ilegales”, además del acceso por las vías y las dos entradas oficiales. No recordando cuántos efectivos policiales había esos días recorriendo las mismas, ni si después de las 18 horas quedaban allí preventores.

Exhibida por la Dra. Calvo una captura de Google Maps de la reserva, el testigo marcó el ingreso de Garibaldi, que tiene una barrera manual, y la entrada por Camino de Cintura que dijo carece de barrera -el que se encuentra manejado la Facultad de Agronomía, por el cual puede accederse con un auto-. Asimismo, expuso que el acceso de Garibaldi y Boulevard Santa Catalina tiene un portón cerrado, por donde también se puede ingresar con un auto, y que Los Aromos es el más cercano a


ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Parque Barón, que cuenta con un camino con un “mejorado”, por el cual se llega hasta un cruce de tren, el que puede ser atravesado con un vehículo.

Exhibida una fotografía –obrante en el CD de fs. 2612, correspondiente al allanamiento del 22 de agosto en la casa de Bazán, imagen 2752- dijo que se trata del cruce que mencionó, y que al fondo a la izquierda se ve una casa donde vive la familia Ocampo. Tras lo cual, aditó que sobre la calle Garibaldi hay moradas del lado izquierdo, yendo hacia el Boulevard, habiendo una residencia sobre la reserva, y una construcción en la parte provincial, refiriendo que la que se halla en la parte municipal tiene un ingreso para vehículos, cuyo fondo da a la misma.

Exhibida la foto 2756 del mismo CD, el testigo comentó que ese paso peatonal está entre la estación y el segundo andén, que se encuentra a 700 metros del ingreso por Garibaldi.

Reproducido el plano de la planimetría aportada de la estación, aquel marcó aquella, la casa de Bazán y el obrador. Indicando que este último lo utilizaban para guardar herramientas, y que la gente de mantenimiento tenía allí un espacio para comer, no sabiendo decir cuánto tiempo pasaban dentro del mismo, pero sí que no trabajaban allí, enseñando que guardaban o retiraban el material de trabajo y luego se distribuían por la reserva.

Tras ello, explicó que entre el obrador y la casa de Bazán hay un espacio, un pasillo, y que al terreno de aquel se podía ingresar por el andén, donde tenía un portón que estaba siempre cerrado, o por atrás de la estación, donde había una barrera que se habría manualmente.

Asimismo, apuntó no recordar si a Bazán lo visitaba alguien que trabajara como señalero en la estación.

Tras un receso testificó **Carlos Sebastián Arnal** quien expuso ser ferroviario, manifestando que en Santa Catalina trabaja desde el año 2010.

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Contó que el sábado 29 ingresó a trabajar a las 17 horas, reiterándose el domingo 30 a las 11 horas, comentando que entre las 23.30 y 1 horas apareció un amigo de Bazán, quien le dijo que aquel lo había enviado a ver cómo estaba la casa, ya que había contemplado algo raro cuando se estaba yendo a su trabajo. Comentando que en 2 minutos se fijó que todo estuviera bien, manifestándole que no había visto nada, tras lo cual se fue. Mencionando no saber quién era, ya que la luz del andén daba atrás del mismo, por lo que no pudo verle bien la cara, recordando que arribó en un automóvil, desconociendo la marca y modelo.

Comentó que el imputado tenía animales, y que el sujeto mencionado anteriormente reconoció a Tuna -una perra del encausado, que en ese momento estaba con el deponente- y la saludó.

Dijo que el martes retornó a su trabajo, laborando de 17 a 23 horas, lo mismo que el miércoles, siendo relevado por Navarro, recordando que el jueves su turno lo cubrió éste sujeto, ya que el testigo tenía que rendir un examen. Aditando que el viernes fue suplido por Ezequiel Garro, quien lo cubría aquellos días, mientras que él lo reemplazaba los sábados, comentando que por eso trabajó de 17 a 23 y de 23 a 05 horas.

A pregunta formulada, señaló que solo conocía a Navarro, que a los restantes amigos del imputado no los trató, indicando que eran gente de su edad, comentando que lo veía con su novia.

A su vez, aludió que Bazán se manejaba en moto, y que lo cruzaba en el acceso de Garibaldi, desconociendo si también ingresaba o salía por el restante acceso, constándole que trabajaba de noche en el Hospital Gandulfo.

Por su parte, preguntado si el día 29 al que hizo mención en primer término, Bazán estaba en su casa, comentó que le manifestó al amigo del imputado, cuando le preguntó si había escuchado algo raro, que hacía un rato había oído una moto, la que suponía era la de aquel, indicando que no lo vio.

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Comentó no identificar que se reunieran constantemente grupos de adolescentes frente a la estación, y que jamás vio a jóvenes ingresar a la casa del imputado.

A interpelación del Dr. Krizan, señaló que tenía una jornada laboral de 6 horas. Desconociendo hasta qué hora laboró Navarro el miércoles cuando lo relevó, imaginándose que hizo el turno de 23 a 05 horas, ignorando si tenía otro arreglo con otro compañero. Agregando que el jueves Navarro lo reemplazó, no constándole quién lo relevó a las 23 horas, suponiendo que se quedó aquel mismo, porque era su horario.

Explicó que del día 29, al miércoles a las 23 horas, no vio nada raro, salvo el arribo del amigo del imputado que el sábado a la noche fue a ver la casa del mismo. Indicando que, tras el hallazgo de Anahí, no habló nada en particular con sus compañeros. Asimismo, expuso que con aquellos era habitual cambiarse los horarios o reemplazarse en los turnos. Además, comentó que alguna que otra vez conversó con Bazán, pero que no tenía una relación de amistad.

Posteriormente, le comentó a la Dra. Calvo que cuando se cubrían los horarios les tocaba hacer más de un turno seguido, así el testigo entre el sábado 29 y el domingo 30 realizó tres, devolviendo el viernes 28 a Garro, cubriendo el de Cohello del lunes a la mañana.

Acto seguido depuso **Amanda Susana Brandan**, quien se desempeña como guardaparques en la Reserva Natural Santa Catalina desde el año 2015.

Memoró que el domingo se encontraba cubriendo la guardia de la mañana, ya que laboraba de 8 a 14 horas, creyendo que cerca de las 8.30 horas arribó un patrullero con un auto atrás, quienes estaban buscando a una chica. Recordando que un amigo de la familia de la víctima le contó que la niña estaba desaparecida, y que la madre le comentó que aquella estaba deprimida, y que su temor era encontrarla ahorcada, que se hubiera suicidado. Explicando que aquellos recorrieron



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

la zona de la estación durante 30 minutos, y que al retirarse le informaron que la madre había perdido allí el teléfono, que estuvieran atentos si lo encontraban.

Tras ello, se acordó que al rato apareció un sujeto joven de pelo largo castaño, quien dijo ser el novio de la chica, encontrándose junto a su padre, habiéndose presentado allí para realizar un rastrillaje con compañeros de Anahí, con los que se iba a encontrar en la entrada de Los Aromos. Exponiendo que aquel le ilustró que la víctima hacia poco tiempo había comenzado a ir a la reserva, y que había hablado por última vez con aquella unos días atrás. Añadiendo que el padre fue a buscarle comida a su hijo, y que le indicó al joven cómo llegar a la otra entrada, yéndose caminando.

Expuso que luego le comentó lo ocurrido a sus compañeros del turno tarde, y se retiró.

Explicó que no participó de los rastrillajes, y que, durante aquellos días, al mediodía se juntaban a comer en el obrador, que se sitúa al lado de la estación y pegado a la casa de Bazán, aclarando inmediatamente que no comparten pared, que había un alambrado desde donde se podía ver la misma. Precizando que durante los días de búsquedas se cerró el vagón que los guardaparques solían utilizaban, siendo el obrador el único sitio que podían usar, por eso almorzaban allí.

Mencionó que entre el martes y jueves, mientras estaba afuera del obrador esperando que sus compañeros terminaran de cocinar, vio a Bazán llegar con su moto, siendo entre las 12 y 14 horas, la que dejó frente a la estación, observando que cruzó las vías, abrió la puerta, y que tras 10 y 15 minutos escuchó un ruido, como si se hubiera caído algo, lo que supuso sería una madera, preguntándole a sus compañeros si habían oído eso, contestándole alguien que se quedara tranquila, que esos golpes eran normales porque el imputado era orfebre, oyendo luego música. Manifestando que luego de ese día, no recuerda haberlo visto, pero sí que esa semana lo observó seguido -en diversos horarios-, lo que no pasaba antes.

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

A su vez, expuso que el lunes, observó a Bazán salir con una mujer, diciéndole sus compañeros que era la novia, indicando no haber visto amigos/as o parientes de aquel frecuentar la casa.

Por su parte, refirió no conocer a Marcelo Villalba, y que el único contacto que tenía de vez en cuando con Bazán era por los perros, ya que se escapaban, ocasionando problemas con los animales silvestres de la reserva.

Interrogada por el Dr. Krizan señaló que en el predio realizaba visitas guiadas para los colegios de la zona, brindando charlas también en los mismos. Explicando que no pasaba tiempo en la estación, que en ese sector estaban las personas de mantenimiento, revelando que habitualmente en esa zona se encontraba muy poco, explicando que ella se hallaba del otro lado de las vías.

Expresó que el ruido al que hiciera mención, le llamó la atención porque fue fuerte, exteriorizando que luego escuchó música, lo que le permitió saber que a Bazán no le había pasado nada. Creyendo que en el "galpón" habrá estado hasta las 14/14.30 horas, para al finalizar su turno irse a su casa.

Comentó que frente a la estación hay un área recreativa, y un vagón antiguo que era el sector de los guardaparques. Explicando conocer a los demás sujetos que viven en otras casas de la reserva.

Preguntada por la Dra. Calvo, dijo que el sábado 29 recuerda que se llevaron a cabo distintos eventos en la reserva, como un cumpleaños de alguien que trabajaba "ad honorem", y un evento político multitudinario que se realizó por la tarde.

Asimismo, apuntó que sus compañeros no le comentaron hasta qué hora se quedaba allí la policía los días de los rastrillajes.

ROSA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Tras ello, **Pablo Esteban Centurión** relató que era guardaparques de la Reserva Natural Santa Catalina, cumpliendo funciones desde el año 2002, hasta hace 4/5 años atrás.

Recordó que un día fue convocado para colaborar en la búsqueda de Anahí en la parte provincial de la reserva, junto al padre del novio de aquella, habiendo elegido rastrillar la zona del bosque, ingresando por Garibaldi al fondo, donde luego se dividieron en grupos, a la altura de la Universidad de Lomas de Zamora, por el área del Instituto Fitotécnico, no habiéndose representado buscar por el pastizal. Comentando que pasando la reserva provincial había un bañado pegado a las vías, resultando un lugar bastante inhóspito que se podía recorrer, lo que así hizo.


JUNINA CECE
SECRETARIA

Respecto a Marcelo Villalba, dijo que cuando salió en los medios la noticia del hallazgo del celular de la víctima en poder de aquel, lo reconoció, ya que como guardaparques recorría el predio, estando seguro que habló con aquella persona, habiéndolo visto frente a la estación de trenes -donde hay una zona recreativa, y comienza hacia Garibaldi una zona de senderos que llevan a los bosques-. Memorando que aquel le decía que debían conservar y proteger el lugar, que era muy lindo. No creyendo que hubiera pasado más de 1 mes previo al hecho, desde la vez que conversó.

Explicó que a Bazán también lo conocía, ya que vivía pegado a la estación de trenes, recordando que tenía conflictos con aquel por los perros, ya que tenía 6/7 dentro de su propiedad, siendo que a veces se escapaba alguno generando disturbios o agresiones a los visitantes.

Refirió desconocer el horario de trabajo del imputado, alegando que ingresaba en moto, por la parte de atrás de su casa, no mediando movimiento en la parte delantera de la misma, donde tenía una chapa y después una reja, por lo cual uno no sabía si estaba o no allí. Sabe que recibía visitas de su novia, y de un primo o amigo de nombre Javier o Gabriel -que trabajaba en la estación de tren-. Aditando



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

que quienes concurrían a su casa eran adultos, de la edad del mismo, no habiendo visto nunca adolescentes allí.

A su vez, comentó que los guardaparques se encontraban en dos lugares, en un vagón, y en un obrador, en el horario 8 a 18/19 horas, y que, si bien no estaban todo el día allí, pasaban bastante tiempo.

Manifestó que, al comentarse que Bazán se encontraba detenido, comenzaron a conversar entre sus compañeros, habiendo escuchado a alguno de ellos decir que hubo una gran fogata en la parte de atrás de la estación, desconociendo el horario, indicando luego que, el encartado no era de hacer fuego, que por lo menos jamás lo vio. Comentando el deponente que se retiraba de la reserva entre las 18 y 20 horas, de acuerdo el día. Y que, al enterarse de ello, se lo comentó a la policía que se encontraba en la casa de aquel.

Además, dijo que Susana Brandan refirió haber oído un fuerte ruido, y que tras un silencio se oyó música de golpe, no siendo común que el encausado pusiera música fuerte.

Explicó que no había guardia policial fija en la reserva, y ni en los ingresos, indicando que aquella cuenta con la entrada de Garibaldi y las vías, la de Los Aromos, y otra que se encuentra cerrada y muy custodiada que corresponde a una familia que vive cruzando las vías, agregando que nada impide que alguien ingrese bordeando las vías. Revelando que la reserva provincial tiene acceso por Garibaldi al fondo, por el Fitotécnico, y desde la municipal por todos lados, ya que había muchos caminos, aditando que hay una entrada por Camino de Cintura, donde está el rectorado, existiendo un camino asfaltado, el que tiene seguridad circulando.

Examinado por el Dr. Krizan, mencionó haber visto una vez a Villalba, cerca del mediodía, no habiéndole llamado la atención conversar con aquel. Sabiendo que dialogó porque se acuerda de las personas con las que charla, teniendo mucha



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

memoria visual, pese a lo cual refirió no acordarse cómo estaba vestido, pero si la forma de expresarse, cómo le hablaba.

Asimismo, manifestó no saber en qué horario se llevó a cabo la fogata a la que hiciera referencia, revelando que no era habitual advertir fuego en ese lugar.

Interrogado por la Dra. Calvo, dijo que el recolector de residuos no ingresaba a la reserva, ignorando si los vecinos quemaban la basura a la noche, ya que no era su horario de trabajo.

A pregunta del Dr. Fernández, expresó que a Marcelo Villalba lo reconoció a partir de haberlo visto en los medios de comunicación.

Por último, declaró **Jonatan Nahuel Arias**, cuñado de Bazán, novio de la hermana, manifestando haber concurrido una noche a la casa del mismo.

Comentó que se encontraba en la casa de la madre del imputado, y que aquel llamó desde el trabajo preocupado porque había visto a alguien merodeando su vivienda. Ante ello, le refirió que iba a ir a verla, para que se quedara tranquilo, yendo hasta la misma, ingresando por la entrada de Garibaldi, comentando que antes de bajar de su auto llamó a su pareja y dejó el teléfono en línea. Cruzó las vías, le golpeó la ventana al guardabarrera, a quien le consultó si había escuchado algo raro, contestándole que no, que solo había oído una moto, suponiendo que era Bazán cuando se fue a trabajar, tras lo cual, le dijo que iba a dar una vuelta por el lugar, ingresando a la morada, por la entrada pegada a la estación, tratándose de un portón de rejas y luego una chapa. Reseñó que estuvo un rato jugando con los perros, y con aquellos dio una vuelta por la misma, para luego retirarse, despidiéndose.

Explicó que, saliendo con el auto, vio dos luces que lo encandilaron, observando que se trataba de una camioneta de la policía que circulaba detrás suyo, debiendo detenerse por un palo que tenía en el guardabarro, pasando el patrullero por al lado.

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Asimismo, dijo que previo a ingresar a la reserva, vio pasar una caravana de patrulleros y motos.

Por su parte, manifestó que para esa fecha manejaba un Ford Fiesta Max, color dorado. Tras lo cual, se le exhibió un video de fecha 30 de julio de 2017, correspondiente al efecto n° 156.102, carpeta 1, del día 30 de julio, minuto 4.09 del archivo de la 1.20 a 1.25, logrando reconocer el auto que se ve, tratándose del suyo. Mientras que, en el segundo video, reproducido el minuto 3, del archivo de la 1.40 a la 1.45 de la misma carpeta que la anterior, reconoció la camioneta como el móvil que circulaba atrás suyo, al que hiciera referencia.

A su turno, le manifestó a la Dra. Calvo que su compañera se llama Analía, y sus allegados le dicen Ana. Explicando que, para abrir el portón, para ingresar a la vivienda de Bazán, debía “meter la mano y sacar un gancho”. Además, comentó que un poco de miedo tuvo al ir a la casa, ya que está en un sitio inhóspito, no recordando si tuvo que levantar la barrea de Garibaldi para ingresar a la reserva.

Finalmente, expuso que durante la semana de los rastrillajes Bazán estaba mal dormido por la presencia policial que era constante en el lugar, encontrándose preocupado, ya que tenía plantas de cannabis en su casa.

Comenzando la octava jornada, en primer término se escuchó a **Pablo Gustavo Prados**.

Comenzando su relato, explicó haber hablado con la madre de Anahí Benítez, mencionando que vive en el barrio del Parque de Lomas, y que un día su hermano Fernando le comentó que un amigo suyo -“Leito”-, dijo haberse enterado que había pasado algo en la casa del “Gordo Mani”, quien se llama Alejandro Duarte, indicando que Anahí estuvo allí, que buscaba comprar “droga, un porro o algo de eso”, ingresando a la vivienda, donde abusaron de la misma.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Por su parte, a pregunta de la fiscal, dijo conocer a "Rober", a quien alguna vez lo vio manejando un auto, no recordando si tuvo algún tipo de participación. En relación al vehículo, dijo saber que era viejo, pero no su color.

A su vez, mencionó que el peluquero le comentó que Marcos, hermano de Marcelo Villalba, había ido a la peluquería, contándole que su hermano se había presentado en su casa, a la noche, buscando una pala de punta.

Asimismo, admitió conocer a alguien que le dicen "El Chacal", a quien conocía como "Miguelito", de apellido Morales, quien tiene un parentesco con el imputado Marcelo Villalba, creyendo que son con cuñados. Ahora bien, manifestó no conocer a quienes se juntaban en la casa del "Gordo Mani", ni sus apodos.

Respecto a Bárbara, reveló conocerla, no memorando haber tenido una conversación con aquella acerca si iba a dormir a la casa del "Gordo Mani". Ante ello, se le exhibió su declaración testimonial de fs. 4090/4093, y tras reconocer su firma, en virtud de una contradicción, se dio lectura al extracto que dice "...estaba Bárbara, este plan sale 6000 pesos y esta chica dice a mí me viene bien porque no tengo donde dormir, yo con 3000 me consigo una piecita y le digo y hoy donde dormís, le digo porque no vas del gordo Many y me dice no porque de ahí no sabes si salís vivo o muerto, supuestamente ahí la chica estaba mal, se lo contó Leito a mis hermanas, le dijo que estaba mal la chica y lo llamaron a Rober que tienen un kiosquito a tres cuerdas, que tenía auto, porque estos no tienen nada, dijo Leito que llamaron a Rober la cargaron en el auto y la llevaron a Santa Catalina, en la esquina del gordo Many hay cámaras de seguridad, no sé qué día de la semana la llevaron pero a la chica la encontraron un viernes, habrá sido la noche anterior, como uno o dos días para atrás, yo calculo que les salió algo mal", ratificando ello, diciendo que fue así.

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Explicó, además, que ante la impotencia que sintió al enterarse de lo acontecido con Anahí, se lo contó a la madre de aquella, aludiendo que eso fue un comentario que supo en una juntada con sus hermanos.

A pregunta del Dr. Fernández, apuntó no saber cuántas personas agredieron a la víctima. Tras ello, se dio lectura de una parte de su testimonio, que dice, “lo que contó este Leito es que por ahí adentro a la pendeja la drogaron y se la cogieron entre todos, chabones de mi edad”, ratificando aquello. Luego, a pedido de la fiscal leyó el extracto que refiere “pero Leito dijo que se la cogieron todos los que paraban ahí, que sería Morales, el gordo Many, no se Villalba, capaz que sí, el domicilio del gordo Many no tiene número la casa, hay una ferretería”, indicando el deponente que no nombró a nadie, porque no lo sabe, “la casa sí, pero los nombres no”.

Luego depuso **Gustavo Rabbia**, peluquero, quien tenía una peluquería en Mussili esquina Viena, cerca de Parque Barón y de la escuela n° 51, teniendo clientes de la misma que iban a su comercio, ignorando si los hijos de Villalba concurrían a aquella, teniendo entendido que la víctima sí lo hacía.

Preguntado si conoce a Marcos Villalba, dijo que por el nombre no. Contando luego, que Marcelo era un cliente suyo, aclarando que tampoco lo “conocía bien” por el nombre, señalando que le cortaba el pelo cada 2 o 3 meses, y que un tiempo dejó de ir a su negocio, memorando que cuando volvió lo notó desarreglado, refiriendo que solía llevar a un niño.

Acto seguido, expresó haber escuchado un comentario de un cliente suyo, que dijo que Marcelo Villalba, a la madrugada, le fue a pedir una pala a un pariente, quien le preguntó para qué la quería a esa hora, respondiendo para plantar un árbol. Asociando ello a este caso, indicando que esto lo escuchó durante la semana de la desaparición de la víctima.

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Inmediatamente se oyó a **Fernando José Prados**, quien refirió conocer a Marcelo Villalba del barrio, como a Miguel Morales, apodado "El Chacal", quien vive en la calle Jorge, con su padre.

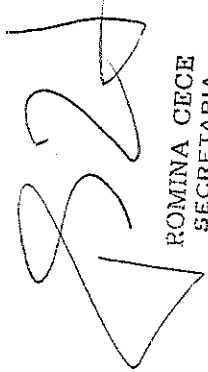
Contó que un día estaba trabajando, arreglando una cisterna, cuando le cuenta a "Leito" que un tal "Rober" le había pegado un tiro a su hermano Jorge, comentándole dicho sujeto que el mencionado "Rober" había pasado por la casa de Alejandro, apodado "Mani", para levantar a la chica, que estaba mal, y llevarla a la reserva. Indicando que "Rober" tenía un 128 familiar, de color turquesa. Explicando que le contó eso mismo a su hermano Pablo, quien se hallaba trabajando en la casa de un abogado.

Seguidamente brindó su testimonio **Karina Gisela Morales**, ex pareja y madre de los hijos del imputado Marcelo Villalba.

Aquella declaró que en la esquina del colegio fue interceptada junto a sus hijos por personal policial que estaba de civil, los que le pidieron al niño que les diera el celular que tenía en el bolsillo, entregando el mismo. Que, tras ello, los efectivos allanaron el domicilio de Jorge n° 488, donde vivían en la casa de su padre, con aquel y su hermano Miguel, apodado "El Chacal", el que no estaba allí todos los días.

Refirió que el celular a su hijo se lo entregó Marcelo –el padre-, el 31 de julio, alrededor de las 20.30 horas, empezándolo a usar a partir de allí. Diciendo que el teléfono se lo dio vacío, junto a un chip nuevo. No recordando cómo era el mismo, ya que su hijo le dijo rápidamente que su papá le había regalado un celular, y ni siquiera se lo mostró, ya que sabía que ella "no lo podía ver" a aquel.

Exhibidas por la Fiscalía unas capturas de pantalla de Facebook, de un sujeto de nombre Joaquín Villalba, la deponente manifestó que no se trataba de su hijo.


ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECE
SECRETARIA

Por último, agregó que Marcelo Villalba se comunicó con su descendiente al celular de aquella, expresando que había encontrado un teléfono, y que lo había querido activar con su hermano Alejandro y no habían podido, que si quería se lo llevaba.

A continuación, **Joaquín Villalba**, hijo del imputado Marcelo Villalba, a quien se le hizo saber el alcance del art. 234 del C.P.P., dijo que el 31 de julio, cerca de las 20 horas, se encontraba en su casa, jugando en la PC, cuando su padre tocó la puerta, y le refirió que tenía un celular para darle, el que le entregó junto con un chip nuevo de la empresa Claro.

Que cuando volvió a la PC se fijó en un tutorial en Youtube para acceder al celular, poniéndole música y juegos.

Asimismo, refirió que camino a la escuela n° 62, cerca de llegar a la misma fue interceptado por policías, quienes le preguntaron quién le dio el celular, diciendo que fue su padre. Agregando que aquel era un Samsung blanco, grande. Así, exhibido el efecto n° 264.790, que anteriormente fuera registrado con el n° 155.142, reconoció el teléfono y el chip.

Ahora bien, en virtud de lo normado por el art. 234 del C.P.P., y el contenido del testimonio supra analizado, cabe destacar que, a fin de evitar futuras nulidades, no valoraré lo expuesto por aquel.

Por su parte, **Martín Ezequiel Montero** manifestó que iba caminando por Santa Filomena, y vio policías allanando la casa del “Gordo Mani”, siendo requerido por personal policial. Mencionando que allí “paraba” Roberto, quien tenía un auto viejo, de dos colores, Miguel, apodado “Chacal”, que vivía a la vuelta sobre la calle Jorge, y “Pájaro” que es un personaje del barrio que vivía alcoholizado.

A su vez, dijo no conocer a Marcelo Villalba, ni a Marcos Villalba. Manifestando saber quién era “Barbarita”, que se juntaba en lo del “Gordo Mani”, y a “una piba Belén”, que también se reunía allí.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Por su parte, desconoce si “Mani” y su grupo eran de ir a la reserva, comentando el deponente que solía ir a la misma, revelando que la entrada de Los Aromos se hallaba a tres cuadras de la casa del “Gordo Mani”.

Exhibido su testimonio de fs. 4150/4151, tras reconocer su firma, se dio lectura a una contradicción, leyéndose el extracto que dice “Mani y todos esos están todos re duros no van a la reserva”, manifestando no recordar porque dijo que no, calculando que como cualquier persona del barrio iban a Santa Catalina.

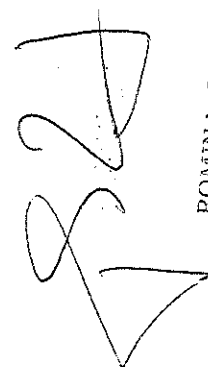
Tras un cuarto intermedio testificó **Florencia de Caso Maliene**, quien examinada por la Dra. Calvo manifestó ser pareja del imputado Bazán, comentando que se conocieron en junio o julio de 2016, comenzando su relación en agosto de ese mismo año.

Señaló que Bazán trabajaba en el área de admisión del Hospital Gandulfo, donde permitía el ingreso de los familiares de los pacientes internados, informando que a veces estaba en otras áreas, desconociendo hacía cuánto laboraba allí para julio de 2017, pudiendo ser 2 años, indicando que trabajaba todos los días, teniendo francos rotativos. Mencionando que cuando lo conoció su jornada era 18 a 00 horas, cambiando luego el turno de 00 a 06 horas, resultando este último más cansador, lo que lo estresaba más.

Dijo que además era orfebre, joyero, y que como hobby se dedicaba a la herrería, comentando que, en julio de 2017, estudiaba joyería en Capital.

Expuso que con su pareja hablaba de su vida laboral, y que aquel le contaba que estaba muy estresado, no solo por el horario que debía cumplir, sino también por las cosas que vivía en el hospital, mencionando que cuando alguien fallecía se encontraba a los familiares de aquellos, y que esa situación lo afectaba.

Relató la deponente que, para la época del presente hecho, daba clases de inglés en un taller cultural de Lomas de Zamora, no recordando que días trabajaba, pero que por lo general era a la tarde, variando aquello de acuerdo a la demanda, ya


ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

que daba clases particulares. Aditando que, en ese entonces, estudiaba Historia del Arte en la Escuela de Bellas Artes de Lanús.

Tras ello, refirió que el círculo cercano del imputado estaba constituido por su madre, su hermana Analía, su cuñado, su sobrinita y sus amigos (Gabriel Navarro, Mariano Urquizu, Claudio López y Juan Batalla). Indicando que iban muy seguido a la casa de aquel, y que el mismo por lo general la llevaba hasta allí en moto, aludiendo que alguna vez fue en tren y en colectivo. Narrando que cuando iban en motocicleta, la dejaban en la puerta trasera de la casa (cuando era probable que no fueran a salir), y a veces frente a la misma (cuando podían volver a salir). Señalando que ingresaban por la entrada de Garibaldi, y no por la de Los Aromos.

Detalló que ingresando por Garibaldi había un sendero que conducía a la casa del encausado, a la puerta trasera de la misma -la que daba al fondo de la estación-, que era de madera y tenía una cerradura, por la que se accedía al patio/terreno de la vivienda.

Por su parte, dijo que alguna vez han accedido por la parte delantera del terreno, no recordando bien cómo era el acceso.

A su vez, comentó que, tras ingresar al terreno, la casa en sí tenía una reja y una puerta de chapa.

Exhibida la planimetría n° 5 aportada por la Defensa, la misma marcó con el cursor dónde se encontraba la puerta de madera del fondo, y luego la correspondiente al ingreso a la casa. Enseñando también la puerta delantera de entrada al terreno, que utilizaban cuando dejaban la moto estacionada frente a la estación. Aclarando a su vez, que la reja a la que hizo mención tenía dos cerraduras, siendo que una no funcionaba, y que tras ella se encontraba la puerta.

Asimismo, marcó en el plano expuesto dónde se hallaban las hongueras, sitio en el que cultivaban hongos comestibles.

ROMANA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Exhibido el efecto n° 155.223, legajo fotográfico n° 1, correspondiente al allanamiento del 6 de agosto, particularmente la foto superior de la fs. 148, expresó que las puertas de las hongueras no tenían candado, y que eran bastante precarias, refiriendo que las estructuras solo se utilizaban para cultivar hongos. Comentando que en la imagen se observaba una huerta, refiriendo que se usaba una pala para trabajar aquella, y que en el fogonero que se veían los tres palos, su pareja solía cocinar arroz para los perros, cuando no tenía dinero para comprar alimento balanceado. Indicando que, en ese entonces, tenía cinco canes y un caballo, el que había dado al cuidado de una ONG proteccionista, ya que era costoso mantenerlo, mencionando que cuidaba mucho a los mismos, siendo muy amoroso con ellos.

ROMINA CECE
SECRETARIA

Contó que con su pareja se veían durante la semana, y los fines de semana, exteriorizando que cuando aquel tenía francos se quedaba a dormir, explicando que ella estaba mucho en su casa, y que la madre del mismo iba allí de visita, mencionado que pasaban bastante tiempo en el terreno disfrutando la naturaleza, paseando incluso por la reserva.

Explicó que, durante la última semana de julio de 2017, recuerda que Bazán tuvo francos los días martes y miércoles, que fueron el 1° y 2 de agosto. Exponiendo que el sábado 29 hablaron por teléfono, lo mismo que el domingo, no habiéndose visto. Memorando que la hermana y el cuñado habían llegado de visita con su sobrinita, no acordándose si estaban parando en la casa de la madre del imputado, pero sí que se reunieron allí.

Mencionó saber que el sábado 29 a la noche, cuando su pareja se estaba yendo a trabajar en la moto, por el sendero, vio a una persona encapuchada, ante lo cual frenó. Constándole que cuando aquel le quiso decir algo, dicha persona se adentró en el bosque, quedándose preocupado ya que ese sujeto evidentemente era ajeno al lugar, y porque en otra oportunidad habían ingresado a robar a su casa. Creyendo que le había pedido al cuñado que fuera a la misma, para verificar que estuviera todo en orden.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

27
ROMINA CECE
SECRETARIA

Exhibidas conversaciones de WhatsApp del celular de Marcos Bazán, que finaliza en 0778, con el abonado cuyo número termina con 4105, correspondiente al efecto n° 155.955, la testigo dijo que cuando le preguntó el 30 de julio, a las 19:21 horas, si iba al curso al día siguiente, hacía mención al de joyería. Reproducido el audio de las 20.05 horas, del mismo día, se escuchó al imputado contando que volvía de la Comisaría, tras haber declarado haber visto a un sujeto escabullirse entre la maleza. Recordando la testigo que aquel le mencionó que había ido a realizar la denuncia, como también aquello relativo al perro herido, y su preocupación por la desaparición de una chica. Indicando que, además de haber concurrido a efectuar la denuncia, cree que ese día 30 fue a la casa de su madre para ver a su hermana, su cuñado y su sobrina. Tras ello, se dio lectura de un mensaje enviado por Bazán el 30 de julio, a las 16 horas, en el que el imputado le decía a la deponente que estaba en lo de su madre, confirmándose así lo antes expuesto.

Por su parte, explicó que el lunes 31 se enteró de la desaparición de la menor, por una alumna a quien le daba clases, que era amiga de unos amigos de Anahí. Apuntando que ese mismo día se encontró a la nocecita con Bazán, en Laprida e Yrigoyen, pernoctando con aquel en su hogar.

A su vez, dijo que el martes después del mediodía, cerca de las 14 horas, su novio la llevó al taller, manifestando que tras terminar de dar clases se fue a Lanús, a su curso de Historia del Arte, yendo luego al domicilio de la madre, donde se encontró con el mismo, quien llegó a las 19/20 horas. Tras ello, fueron a comprar unas películas, y después a la casa del imputado, ya que esa noche tuvo franco de nuevo. Indicando que ese mismo día, martes 1°, cree que Gabriel Navarro estuvo en la vivienda, habiendo pasado a saludar entre las 9, 10 u 11 de la noche. Diciendo que era recurrente que lo hiciera, incluso durante su horario laboral, ya que trabajaba al lado, en la estación.

Contó que el miércoles se levantaron, desayunaron, almorzaron, y a las 14.30/15 horas Bazán la llevó a su trabajo, creyendo que después aquel se fue a



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Capital, a comprarse herramientas, porque estaba adquiriendo cosas para equiparse para la joyería, y que ese mismo miércoles adquirió una laminadora.

Reproducido un mensaje de audio del miércoles 2 de agosto, a las 18.08 horas, refirió que luego de trabajar se fue a una clase/sesión de Thao, que es una disciplina oriental, preguntándole a su pareja cómo le había ido en Capital, contestándole aquel a las 18.25 horas que hacía un ratito había vuelto, diciendo que ya tenía la laminadora. Agregando que es probable que Bazán hubiera visitado a Juan Batalla esa misma tarde, aclarando que aquel vivía en Barracas.

Señaló que el inculpado trabajó el jueves 3, manteniendo contacto con el mismo por celular, comentándole que había ido a comprar algo, aunque no sabe qué, contándole que había recibido a Juan Batalla, que es el amigo con quien tenía el emprendimiento de hongos, y que también había ido a visitarlo Gabriel Navarro, habiendo estado en un momento los tres juntos.

Leído el mensaje enviado por su pareja, de fecha 3 de agosto, a las 13.07 horas, en el que le escribió que mirara el 13, manifestó no recordar porqué, ante lo cual se reprodujo el audio con el que le contestó, escuchándose del mismo que la deponente le reveló que estaban buscando a la víctima, y que en la reserva hallaron el cuerpo de un masculino. Exteriorizando acordarse la testigo que la búsqueda de Anahí se había intensificado, incluso con helicópteros, y que aquella estaba centrada en la reserva.

Reproducido el audio del 3 de agosto a las 13.50 horas, explicó que Bazán iba a ir a comprar fierros para hacer un trípode para la laminadora, para poder trabajar en altura. Respecto a la mención de los helicópteros, entiende que le decía ello ya que no podía descansar, habiendo retornado de trabajar a las 6 a.m.

Posteriormente, dijo creer que Juan se retiró de la casa del imputado a las 19 horas, porque a esa hora salía el último tren de la estación, desconociendo cuándo

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

se fue Gabriel Navarro, quien esa noche trabajó, habiendo también laborado Bazán ese viernes.

Detalló que el viernes 4, encontrándose viendo la televisión en la casa de una amiga se enteró de la aparición de un cuerpo, que sospechaban que podía ser Anahí. Teniendo entendido que ese día Bazán había ido a la casa de Juan Batalla, en Barracas. Indicando que esa noche su pareja sufrió un allanamiento, por lo cual no pudo ir a trabajar.

Reproducido el audio del 4 de agosto, a las 17.19 horas, se oyó a Bazán decir que discutió con un policía, ya que no lo dejaba ingresar a su casa. Comentando la deponente que aquel estaba estresado desde hacía tiempo, entre otras cosas por el trabajo, a lo que se sumó lo que significó la búsqueda de Anahí en la reserva, ya que afectaba su descanso. Luego se leyeron mensajes de las 17:38, 17:39 y la respuesta de las 17:40 horas del mismo día, donde su pareja le dijo que le pidió perdón a la policía.

Mencionó que el sábado 5 de agosto el imputado fue a su casa –no acordándose si aquel vio a alguien más-, quedándose hasta el domingo 6, no habiendo ido a trabajar. Explicando que ese día la llevó hasta Lanús, quedando en encontrarse luego para ir al barrio chino, indicando que lo esperó frente al Ministerio de Desarrollo Social, no apareciendo el mismo, y que, al tomar la combi para regresar a Lomas, Gabriel Navarro la llamó para anoticiarla que había quedado detenido.

A su vez, la deponente comentó que tenía ropa en la casa del imputado, creyendo que secuestraron algo de eso. Mencionando que fue voluntaria en el Hospital Borda, durante el año 2014, y que durante el 2019 realizó prácticas en el mismo.

Tomando la palabra la Dra. Monti, se dio lectura al mensaje del 5 de agosto de la 01:48:09 horas, indicando la testigo que, en el mismo, cuando se hace mención a “Ana”, se refiere a Analía -la hermana de Bazán-, y a “Jhoni” con relación



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

al cuñado. Respecto al texto correspondiente a las 05:47:52 horas, del mismo día, que dice “Recuerdos de que mi sangre me traicionó pobres vidas perdidas por no defenderlas”, expresó no saber a qué se refería Bazán, en virtud de lo cual se reprodujo el audio de las 05:46:43 horas, recordando el mismo, indicando que se relaciona con lo dicho respecto al estrés que sufría, haciendo referencia a un conflicto que éste tuvo con su padre, quien ejerció violencia contra aquel. Sugiriéndole que podía trabajar ello, que debía hacer terapia, y que podía ir con la mujer con la que aquella hacía Thao, quien podía ayudarlo.

ROMINA CECCE
SECRETARIA

Interrogada por el Dr. Espejón, dijo que desde que lo detuvieron a Bazán, hasta que declaró en Fiscalía, pasaron un par de días. No constándole haber hecho mención a la fecha de fallecimiento de la víctima. Ante ello solicitó que se le exhibiera su declaración obrante fs. 1359/1371, reconociendo su firma, leyéndose el fragmento que reza, “Preguntada si desea agregar algo mas manifiesta que el jueves que mataron a Anahí Marcos estuvo ocupado haciendo mil cosas, Marcos es sospechoso de haberla tenido secuestrada y haberla matado, y el jueves estuvo ocupado y el miércoles estuvo ocupado, yo estuve con él”, preguntándosele cómo supo que Anahí había fallecido el jueves, indicó que probablemente se lo dijo el abogado de Bazán, en virtud del resultado de la autopsia.

Luego de un receso declaró **Gabriel Mauricio Navarro**, amigo de Marcos Bazán.

A preguntas de la Defensa dijo ser empleado ferroviario, trabajando en la estación de trenes de Santa Catalina, desde hace 15 años.

Expuso que durante el año 2017 trabajaba con Sebastián Arnal, Andrés Cohello, Ezequiel Garro, Emanuel Fernández y Lucas Vendramini. Comentando que tenían 4 turnos rotativos de 6 horas, los que solían intercambiar, en virtud de “arreglos internos”, para así estirar los francos, o en caso que algún compañero



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

tuviera algo que hacer en el día. Explicando que era habitual ello, pudiendo llegar a hacer hasta 3/4 turnos corridos.

Exteriorizó que la casa de Bazán se encontraba al lado de su lugar de trabajo. Y, preguntado si sabía cómo aquel llegó a la misma, respondió que tras fallecer el sujeto que vivía allí, como los hijos no querían habitarla, se la ofrecieron a un compañero suyo, quien tampoco la quiso, habiendo el deponente recomendado al imputado, quien vivió 5/6 años ahí, hasta que lo detuvieron, no recordando con exactitud cuándo se mudó.

Asimismo, expuso que concurría habitualmente a la casa de su amigo, que podía ir antes de tomar su turno laboral, a veces luego de ello, o durante el mismo, por unos minutos. Además, reveló saber que recibía visitas de Juan, Jorge y Mariano, quienes iban también con sus parejas, desconociendo si otro grupo lo hacía.

Comentó que desde su trabajo podía observar los autos de quienes concurrían a la casa de su amigo, explicando que nunca vio que recibiera visitas de adolescentes, aditando que escuchaba música de rock nacional –Pappo, entre otros-, la que a veces estaba fuerte.

Dijo que el imputado es un amante de la naturaleza, que siempre respondió por animales lastimados, que ha tenido caranchos, gansos, muchos perros, mencionando que ama a los mismos, exteriorizando que a los canes a veces les daba de comer “Dogui”, y otras, arroz con vegetales, lo que cocinaba en una olla, en el fondo de su casa.

Declaró que el terreno tenía un acceso por el frente, y otro por atrás. En virtud de lo cual se le exhibió el plano n° 5 de la planimetría aportada por la Defensa, e incorporado por su lectura, indicando en el mismo la entrada trasera, que consiste en un portón de madera, como la del frente, que era un portoncito amarillo, ubicando dónde se hallaba la puerta de ingreso a la vivienda, que además tenía una reja, dando a la cocina de la misma. Situando posteriormente, en los tres cubículos del fondo, a

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

las hongueras, las que refirió eran edificaciones chiquitas, precarias. Expresando que las mismas tenían un piso de cemento y paredes de madera finita, también puertas, pero que no estaban cerradas, ignorando si poseían otro mecanismo de seguridad.

Exhibida la foto de fs. 151, del efecto n° 155.223, del legajo fotográfico n° 1, refirió no acordarse cuándo se construyeron las hongueras, pero sí que lo hicieron el imputado y Juan Batalla para cultivar hongos. Relatando que donde se ven tres palos en forma de pirámide, le cocinaba a los perros, advirtiendo en la imagen una “quintita”, la que trabajaban con una pala.

27
ROMINA CECE
SECRETARIA

Señaló que la cabina ferroviaria es un cuartito de palancas, que estaba cerrado con candados, que no se usaba. Que en el año 2017 el mismo estaba abandonado.

Explicó que a la reserva ingresa por el portón de Garibaldi, y que en 2017 iba en auto, tal como hoy. Manifestando que en ese entonces había dos accesos para entrar con un automóvil.

Exhibido el plano de Google Maps de la reserva, marcó la entrada de Garibaldi, exteriorizando que en la de Madrid no había barrera en ese entonces.

Comentó que, en el año 2017, cumplía su turno de 23 a 05 horas, explicando que los mismos se dividían de 23 a 05, de 05 a 11, de 11 a 17 y de 17 a 23 horas. Manifestando que, en ese entonces, a la noche no había seguridad en la entrada, ni en la estación, debiendo bajarse del auto para abrir la barrera del acceso, recordando que el imputado le hizo un comentario, diciéndole que había visto una persona por ahí, que estaba dando vueltas.

Expresó que, en esas fechas, el domingo no trabajó porque fue su franco, el lunes tampoco por un arreglo que había hecho, y que el martes ingresó a las 23 horas, pasando a las 22.40/45 horas unos minutos por la casa de Bazán, mencionando que allí también estaba Florencia, la pareja de aquel.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECF
SECRETARIA

A su vez, dijo que el miércoles comenzó su jornada a las 17 horas, trabajando doble turno, habiendo pasado por el domicilio del inculpado un rato antes de su entrada, diciendo que estuvo en el fondo de la casa, no viendo nada raro.

Que, el jueves 3 de agosto hizo triple turno, ingresó a las 17 horas, y se retiró el viernes a las 11 horas. Manifestando que antes de comenzar, a las 16.45 horas también fue a la casa de su amigo, encontrándose allí con Juan Batalla, que estaba realizando trabajos de limpieza en la zona de la honguera, no habiendo visto nada raro. Habiendo cruzado luego, dos veces, a la residencia del imputado, durante 5 minutos, a las 19.15 y 21 horas, indicando que Juan se retiró a las 19 horas, cuando pasaba el último tren, viéndolo irse. Exteriorizando que las veces que fue ese día, pudo advertir que la honguera estaba como siempre.

Por su parte, resonó que el jueves de esa semana los perros ladraban mucho, siendo las 4 a.m. aproximadamente, no logrando observar nada, manifestando que Bazán no estaba en su casa.

Asimismo, contó que el viernes no trabajó, en virtud de un arreglo, no habiendo visto a su amigo. Recordando que le envió un mensaje, diciéndole “saca todo”, porque se había asustado tras ver que habían hallado un cuerpo en Santa Catalina, ante el temor que realizaran un allanamiento y encontraran marihuana en su residencia, o los utensilios que utilizaba para fumar. Indicando que tenía dos plantines chiquititos. Explicando luego que el mensaje lo envió desde el teléfono de su compañera.

Tras ello, se exhibió un chat entre los abonados finalizados 0778 y 2013, del efecto n° 155.955, leyéndose el mensaje del 4 de agosto, a las 13.58 horas, que dice “Compaa dice gabi que saques todo”, explicando creer que el mensaje lo había enviado más tarde, pese a lo cual reconoció el mismo, haciendo referencia a lo recientemente expuesto.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Expuso que el sábado fue a trabajar, viendo a Bazán, creyendo que estaba su madre también, comentándole que habían allanado su domicilio, manifestando que se encontraba alterado, porque estaba lleno de policías dando vueltas en su casa hacía una semana.

Además, indicó que no conocía a Anahí Benítez, ni la había visto en la estación, aditando no conocer a Marcelo Villalba ni haberlo visto tampoco. Revelando que Bazán no conocía a la víctima ni a Marcelo Villalba.

Por su parte, refirió que Bazán consumía, pero que no vendía, ignorando dónde compraba la droga.

Por último, la fiscal reprodujo un audio del 31 de julio, a las 3.03 p.m., del efecto n° 155.955, manifestando el deponente que quien hablaba era Bazán. Explicando que le pedía que lo acompañara al Banco para retirar dinero, diciendo que el audio se lo envió a su compañera, expresándole “el gordo no viene”, mencionando que se refería a él.

Luego se explayó **Mariano Manuel Casal Urquizu**, apodado “Chatrán”, alegando haber conocido a Bazán en el año 2015, en virtud de un curso de hongos que realizó con Juan Batalla. Comentando que con aquel le preguntaron si podían comenzar el emprendimiento en su terreno, entablando así una relación.

Dijo conocer a Gabriel Navarro y Jorge García, sabiendo que aquellos visitaban al imputado en su casa. Aclarando que este último iba los fines de semana con su familia, comentando que Navarro lo hacía cuando podía, cuando tenía un poquito de tiempo, ya que trabajaba en la estación, al lado de la casa, aditando que él y Batalla también lo visitaban.

Manifestó conocer a la pareja del encausado, quien le parece una persona genial, como a la madre y hermana del mismo. Comentando que cuando iba a su casa podía hacerlo en bicicleta, a veces en transporte público y sino caminando. Mencionado que su compañera se llama Natalia Spiguelman.

ROMINA CECILIA
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

27

ROMINA CECE
SECRETARIA

Comentó que la morada de Bazán era de material y tenía un vagón, que era de una sola planta, y poseía un gran parque, señalando que tenía una huerta, la que trabajaban con palas, y en el fondo había una honguera.

Respecto al curso al que hiciera mención, explicó que lo realizaron en el EMAJEA, en el cual les enseñaron cómo cultivar hongos, sobre todo gírgolas, lo que le pareció algo novedoso para la venta.

Exhibido el efecto n° 155.223, particularmente la fs. 151, dijo observar la honguera de cemento, comentando que hicieron la carpeta nueva del piso, que se tapearon las paredes con palets, y se dividió la parte verde, de aquella, con madera. Explicando que el cubículo verde lo armaron Bazán y Batalla en 2017, que él no estuvo en ese momento, comentando que el restante sector quedó inconcluso, empleándose como un depósito abierto. Expresando que dichas edificaciones tenían un cerramiento de madera, totalmente rudimentario, con un pasante. Con relación a los tres palos que se observan, dijo que allí el imputado se cocinaba para él o los perros.

Vista la foto de fs. 153 del mismo legajo, expuso que corresponde al interior de la honguera de material. No reconociendo la imagen de la foja 182.

A su vez, advirtió que utilizaban formol al 2% para repeler a los bichos, y que las maderas ya estaban tratadas con "antibichos". Informando que hicieron dos tiradas de hongos, no habiendo usado naftaleno en momento alguno como repelente, no habiéndoseles ensañado ello.

Por su parte, comentó que el 30 a la tarde vio a Bazán, ya que le había encargado un anillo, el que se había olvidado en la casa de la madre, diciéndole que se lo iba a entregar el día siguiente. Explicando que su pareja estaba enferma, encontrándose en el dormitorio. Exteriorizando que el 31, el encausado pasó por su hogar a las 3/4 de la tarde, haciendo entrega del mismo, quedándose una hora, yéndose luego a Lomas de Zamora a buscar a su pareja.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Ilustró que ese lunes 31, el imputado le encargó comida vegana para su pareja, diciéndole el deponente que se la iba a entregar el sábado. Explicando que el 5 de agosto fue a la casa de Bazán a llevarle la misma, comentándole éste que habían allanado su domicilio, encontrándose triste, viendo allí a su madre.

A pregunta de la fiscal, recuerda que el día previo, había llamado al imputado, y que aquel no había atendido, recordando que le preguntó por qué no lo atendió, respondiéndole que se había tomado un Alplax para poder descansar, ya que había vuelto de trabajar y había mucho movimiento de helicópteros.

Además, advirtió que entre la estación y la casa de Bazán había un cuartito donde se guardaban cosas, sabiendo que, pasando la vivienda, yendo para el lado de los “pasamanos”, había una cabina de ferrocarril.

En último lugar, comentó no saber si el día 3 de agosto alguno de los amigos estuvo con el acusado.

Tras ello depuso **Juan Francisco Batalla**, amigo de Marcos Bazán, quien examinado por el Dr. Garrido dijo conocerlo hace más de 15 años, desde el 2006, por intermedio de Jorge García, con quien cursaba el Magisterio de Bellas Artes.

Mencionó que visitaba su casa 1 o 2 veces por semana, y que aquel también iba a la suya. Comentando que a la vivienda del imputado se ingresaba por una puerta que había detrás de la estación de tren de Santa Catalina, o por aquella que se encontraba en el frente, sobre la misma, creyendo que ambas tenían candados, o que al menos permanecían cerradas.

También explicó que el imputado era visitado por su pareja, por Jorge García -quien iba con su mujer e hijos-, por Gabriel Navarro, y por su familia. No teniendo otro grupo de amigos que fuera a su hogar, desconociendo desde cuándo vivía allí, pero sí que hacía unos cuantos años.

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECILIA
SECRETARIA

Refirió que, en virtud de un curso que realizó en el EMAJEA, le propuso al imputado armar un cuartito para cultivar gírgolas, junto con Mariano Casal. Comentando que en el año 2016 hicieron la primera honguera, explicando que la misma debía tratarse de un cuarto medianamente ventilado -para mantener humedad y oscuridad-, tenía que tener alguna toma eléctrica -ya que se debía emplear una iluminación-, y debía contar con una aislación térmica. Refiriendo que estaban pintadas en el piso con membrana asfáltica, la primera un año antes de la detención de Bazán, y la segunda un mes o poco más, previo a ello.

Por su parte, reseñó que, para ahuyentar insectos, en el curso le habían explicado que había que utilizar agua y formol al 2%, que fue lo que se aplicó en el primer y único cultivo que hicieron. Indicando que no usaron naftalina diluida, método que no fue enseñado por Godio.

Exhibida la foto de fs. 151, dijo que ello se trataba de un galpón derruido que tenía Bazán, que allí solo había tres laterales de material y ladrillo, cerrando el lado faltante con un bastidor de madera de palets y lonas. Señalando que en la primera estructura colocaron aislación térmica en el techo, la que tenía una puerta de madera con un pasador, indicando que la segunda estaba recubierta por lona en todos los laterales, contaba con techo de chapa, y se hallaba forrada por dentro con nylon, ya que no habían podido comprar aislación. Asimismo, expresó que la puerta de madera que se observa a la izquierda de la imagen tenía una ventanita, la que poseía un filtro que se usa en el spar de cocina para impedir el ingreso de los bichos. Comentando que el tercer habitáculo se trataba de un espacio donde el encausado guardaba su moto, el que se encontraba separado de la honguera de lona verde por un bastidor de madera, de un palet desarmado.

A su vez, apuntó que en esa foto se observaba la huerta que había armado el imputado, la que trabajaba con pala y rastrillo.

Por su parte, mencionó recordar la semana de los últimos días de julio y primeros de agosto, ya que en esa fecha detuvieron a su amigo. Relatando que había



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

pedido licencia en el trabajo, porque estaba descompuesto, reincorporándose el día jueves, siendo que tras salir del colegio fue a visitar al imputado, a las 15.30/16 horas, permaneciendo en la vivienda hasta las 19 horas. Comentando que esa tarde cree que colocó la ventanita a la segunda honguera, y que engrampó algunas lonas. Manifestando que utilizó el baño de la casa, no viendo nada raro en la misma, nada fuera de lo común.

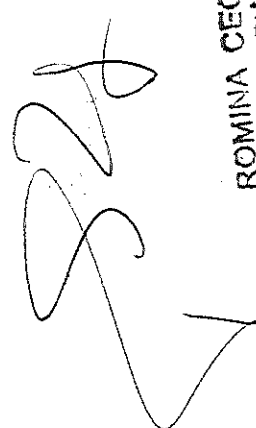
Refirió que ese día Gabriel Navarro pasó a saludar, permaneciendo solo un rato allí, no mucho tiempo, habiéndole preguntado a qué hora pasaba el último tren, contestándole que a las 19 horas. Explicando que vivía en Barracas, y que hasta allí se iba en tren.

Luego, manifestó que el viernes 4 de agosto, Bazán lo visitó en su casa, en Barracas, sita en Olavarría n° 2019, después del mediodía, permaneciendo un par de horas. Memorando que, su vecina Julieta Montoto pasó y se quedó conversando un rato, mencionando que aquel estaba preocupado o interesado por lo que estaba pasando, tras haber observado en los noticiarios los rastrellajes que se estaban realizando en la reserva, no recordando si ya había aparecido el cuerpo.

Posteriormente se reprodujo un mensaje, de fecha 30 de julio, a las 16.06 horas, entre los abonados 0778 y 0963, del efecto n° 155.955, refiriendo el testigo que Bazán le llevaba un anillo a Mariano, "Chatrán", porque le había encargado uno.

Reproducido un audio que le enviara el acusado el 30 de julio, a las 21.42 horas, el deponente dijo que le habló de un perro que había encontrado, indicando que era bastante bichero, que se preocupaba por aquellos, que los adoptaba.

Oído un audio del 30 de julio, a las 22.06 horas, se escuchó que Bazán refirió haber visto a un encapuchado que salió entre las cañas y corrió hacia el lado de las vías, contando que llegó tarde al trabajo por eso, indicando que encontró un patrullero en Garibaldi y Frías, pidiéndole que se fueran a fijar, comentando luego que salió de su trabajo a la 1 de la mañana, al encontrarse preocupado por su casa.


ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Tras lo cual, atendido otro audio de la misma fecha, a las 22.07 horas, se advierte al imputado manifestar que su cuñado había ido también a ver su vivienda, contando que al día siguiente se levantó, le escribió a "Chatrán" para llevarle el anillo, y que vio cinco patrulleros en el bosque, preguntado a los efectivos qué había pasado, informándosele que había desaparecido una chica, aprovechando esa situación para contar lo ocurrido a la noche –respecto al encapuchado que hubiera visto-, tomándosele declaración. Siendo que, tras ello, el testigo manifestó recordar que el inculpado le había contado sobre el encapuchado.

Ahora bien, preguntado si había hablado con el imputado el 2 de agosto, manifestó no acordarse, indicando que el viernes fue a su casa. Así, exhibida una conversación del miércoles 2, entre ellos, y particularmente un mensaje de las 12.02 horas, en el que le dijo que llevara la lámpara, manifestó no recordar si habían quedado en encontrarse ese día. Siendo que, tras leer un mensaje de las 14.45 horas, y la respuesta de Bazán a las 15.51 horas, volvió a indicar que no memoraba haberse visto con aquel, ni que hubiera pasado por su casa, refiriendo que la lámpara que le pedía era de luz cálida. Leyéndose luego mensajes suyos de las 16.22 horas, y uno en el que el imputado, a las 17.15 horas, le refirió que estaba cursando.

Reproducidos dos audios del jueves 3 de agosto, a las 10.59 horas, el deponente reconoció su voz, manifestando que luego de trabajar en la escuela fue a la casa de su amigo.

Por su parte, reveló que aquel consumía cannabis, sabiendo que tenía algún plantín de marihuana en su hogar, manifestando que no vendía, y que no sabía que comprara.

A su vez, el deponente dijo que previo a julio/agosto de 2017 no conocía a Anahí Benítez, ni tampoco Bazán, agregando que no conocía a Marcelo Villalba.

Interrogado por la fiscal, se leyó un mensaje del 5 de agosto a las 02.18, y 02.28 horas, refiriendo que Bazán le escribió cuando fue allanado su domicilio.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Leyéndose luego un mensaje del 6 de agosto, a las 10.45 horas, en el que le preguntó al mismo cómo siguió todo, respondiendo a las 12.01 horas, todo bien por suerte.

A pregunta del Dr. Garrido, manifestó no tener presente que en la huerta Bazán utilizara tijeras.

Tras un breve intervalo se explayó **Ángela Romina Vera**, amiga de Bazán desde hace 15/18 años.

Sondeada por la Defensa, dijo que conoció al imputado -padrino de su hijo Benjamín-, por intermedio de su pareja, Gabriel Navarro. En virtud de ese vínculo visitaba la casa de aquel, soliendo pasar los fines de semana, llevando a su niño, encontrándose allí a la madre, la hermana y la novia del mismo, y algún otro amigo, como ser Juan Batalla junto con Lucila.

Explicó que su pareja utilizaba su celular para comunicarse con Bazán cuando no lo veía, ya que era desapegado a la tecnología y no tenía móvil.

Preguntada por el mensaje del día 4 de agosto, a las 13:58 horas, proveniente el abonado que finaliza con el número 12013, dijo que se refería a las plantas que poseía en la casa, y los elementos que utilizaba para fumar. Que se habían enterado del hallazgo del cuerpo de la víctima, y pensando que iban a allanar en la zona, temía por la marihuana que tenía. Respondiendo Bazán que no pasaba nada.

A pregunta de la fiscal dijo que la hermana del imputado se llama Analía.

Finalizó la jornada con el testimonio de **Natalia Vanesa Spiguelman**, amiga de Marcos Bazán, a quien conoció por intermedio de su pareja, Mariano Casal, apodado "Chatrán", mencionando que se veían "esporádicamente", varias veces en su domicilio y otras en el de aquel. Apuntó conocer a Juan, a Gabriel, a Romina, y a la pareja del enjuiciado. Mencionando que en el año 2017 tenía un emprendimiento personal de comida vegana, trabajando con Mariano.


ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECE
SECRETARIA

Contó que el domingo 30 de julio, Bazán estuvo en su casa, escuchando que permaneció varias horas por la tarde, aclarando que no lo vio, ya que estaba enferma, explicando que ese día fue a llevar un anillo que le había comprado Mariano, pero que se lo olvidó, regresando el lunes por la tarde para entregarle el mismo, oportunidad en la que les encargara comida vegana. Contando que colectaban los pedidos entre lunes y miércoles, y que los entregaban los viernes o sábados, llevándole su pareja el encargo, este último día.

En la novena jornada, en primer término depuso, vía Microsoft Teams, **Marcelo Andradre**, quien dijo saber quién era Marcelo Villalba, ya que su hija Camila iba al mismo colegio que Celeste, descendiente de aquel. Indicando que iban a la escuela n° 51, enterándose por comentarios que Anahí también había ido a la misma.

Refirió que, luego del fallecimiento de Anahí Benítez, tomó conocimiento por medio de Camila, que cuando aquella tenía 13/14 años había subido una foto en Facebook, y que Villalba le había escrito que “linda qué estás”, y algo más que no recordaba, pidiéndole que no le contara a Celeste.

Finalmente, manifestó no haber visto el chat, explicando que lo supra expuesto se lo enteró por su hija.

Acto seguido testificó **Hernán Pablo Alvaredo**, quien siendo interrogado por el Dr. Krizan, dijo que participó de unos procedimientos en el marco de esta causa. Comentando que, en la época del presente hecho, estaba a cargo del Gabinete de Imagen Forense del Ministerio Público Fiscal del Dpto. Judicial Lomas de Zamora.

Particularmente, comentó que en esta causa efectuó un relevamiento con drones en el área circundante marcada por la fiscal, con el objetivo de ver el entorno de Santa Catalina, y buscar algún elemento indiciario. Siendo que el primer día del vuelo, pudieron advertir el encuentro de un cuerpo no vinculado a la presente



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

investigación. Agregando que un día sábado estuvo en una casa pegada a la estación de Santa Catalina, no recordando si fue en el marco de un allanamiento o una inspección ocular, memorando que había un perro, el que tenía el objetivo de seguir un rastro, manifestando no haberse filmado todo el procedimiento, ya que su cámara tuvo una falla técnica. Acordándose que se efectuó un relevamiento del exterior de la vivienda, con imágenes aéreas.

Por su parte, señaló no acordarse el trabajo que el can hizo en la casa, y que, si bien conversó con el guía, no habló sobre la actividad específica de aquel.

Asimismo, mencionó que no filmó ni tomó imágenes del mismo, ya que eso iba a ser filmado por personal policial que se encontraba allí, o que se iban a captar imágenes por medio de una cámara que tenía el animal, indicando que habrá sacado seis imágenes de la parte exterior de la vivienda.

Examinado por el Dr. Garrido, el testigo refirió desconocer de qué se trataba la falla técnica a la que hiciera mención. Que fracasó la documentación en imágenes de la totalidad del procedimiento del perro.

Luego brindó su testimonio **Bárbara Paola Ocaña**, quien contó que durante el año 2017 vivía en Lomas de Zamora, por la zona del parque, indicando conocer a Marcos Villalba, no así al hermano.

Expresó conocer al “Gordo Mani”, que se llama Alejandro, explicando que solía ir a la casa del mismo, comentando que allí también iba “Rober”, quien tenía un auto viejo, de color celeste, como al “Chacal”, de nombre Miguel Morales, que vivía a una cuadra. Señalando que en esa época todos solían juntarse en la vivienda de “Mani”. Mencionando saber quién es Belén, recordando que aquella sólo le contó que la citaron a declarar.

Preguntada respecto a “Leito”, dijo que aquel vive en la esquina de la casa de “Rober”, con sus padres, refiriendo conocer a los mellizos Fernando y Jorge Prados, quienes tienen dos hermanos más, siendo Pablo uno de ellos.

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECE
SECRETARIA

A su vez, comentó que nunca tuvo algún inconveniente en la casa de “Mani”, exponiendo que todos los que se juntaban se conocían y que se reunían para consumir “paco”.

Interpelada por el Dr. Krizan, reiteró que en la casa de aquel consumían, exteriorizando no conocer a Anahí Benítez. Explicando que se juntaban allí el fin de semana, y también en la semana. Declarando que, con aquellos no hablaron acerca de lo que pudo haberle pasado a la víctima de autos. Aludiendo finalmente, que el “Gordo Mani” no tenía actividad alguna.

A continuación, se oyó a **Jeffrey Hampton Schettler**, quien es un entrenador de perros de la policía y del ejército de los Estados Unidos. Indicando que entrena canes hace 29 años, y que lo hace mayormente en Estados Unidos, Europa, Asia y en algunos lugares del sur y centro de América.

Reveló que escribió 5 libros sobre rastro específico, y entre 30 y 40 artículos para distintas revistas en todo el mundo.

Preguntado qué es un rastro y cómo trabajan los perros, enunció que es el olor de un sujeto que hay de un lugar a otro, y este incluye distintos elementos: el primero es la alteración del suelo, el movimiento que hizo una persona al caminar por el mismo; el segundo son los gases que emergen del cuerpo por la descomposición; el tercero son las células de la piel que desprende el organismo; y el cuarto es el olor de contacto, que se da cuando una persona toca algo. Indicando que los canes rastrean estos cuatro tipos de olores, los que a veces se alternan de acuerdo cuál está presente.

Apuntó que los olores son extremadamente frágiles, porque en primer lugar son microscópicos, y están sujetos a las mismas reglas de descomposición que cualquier otra materia. Indicando que también pueden ser contaminados fácilmente, y que se pueden destruir por cualquier cosa que halle en el ambiente, como, por ejemplo, la luz ultravioleta.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Explicó que “hay muchos sistemas policiales” sobre cuánto dura el olor, la mayoría son teorías, habiendo muy poca ciencia que lo avale. Revelando que se ha trabajado con sistema de doble ciego durante los últimos 15 años, y según aquel, y las pruebas que se hicieron en más de 15.000 perros, puede expresar que los olores humanos duran entre 6 y 12 horas, que ese es el tiempo que perduran para poder seguir un rastro. Manifestando que, en general, en los mejores ambientes, acorde su experiencia, aquellos perduran entre 6 y 12 horas máximo, y esto sería considerando las mejores condiciones, es decir, ambientes sin ningún tipo de contaminación. Aclarando que, en una ciudad, este tiempo se reduce, no pudiendo decir con certeza a cuánto, ya que depende de cada situación, pero podría ser a entre 4 y 6 horas, y principalmente por la contaminación de otras personas, y por la distracción y las influencias externas.

27
ROMINA CECE
SECRETARIA

Expuso que el rastro se contamina por la presencia de otras personas, animales o cualquier otra cosa, refiriendo que la contaminación puede ser humana, y a causa del ambiente.

Indagado si consideraba viable un rastro realizado después de 12 horas, dijo que no. Que luego de ese tiempo no es fiable, mencionando que en algún momento pensó que lo era, pero que luego cambió de opinión. Comentando que en sus entrenamientos a los guías les hablan del fraude, ya que observaron distintos casos alrededor del mundo dónde esta evidencia se usó para condenar indebidamente a otras personas.

Refirió que la técnica de doble ciego se aplica al rastrillaje con canes, y al uso científico. En cuanto al primero, expuso que ninguna de las personas que estén involucradas con el perro o con la causa, deben saber a dónde va el rastro. Indicando que esa prohibición no comprende solo al guía, sino también a los restantes sujetos implicados, ninguno debe conocer dato alguno. Refiriendo que este procedimiento se debe emplear en las capacitaciones, pero también en las evaluaciones, cuando se certifican a los perros, no solo a los que se encargan de encontrar restos humanos,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

sino también aquellos que buscan explosivos o drogas. Así, el doble ciego implica que siempre hay una tercera parte que ubica las drogas, explosivos o restos humanos.

A su vez, dijo que la razón por la que comenzaron con la utilización de dicha técnica, fue porque se dieron cuenta que los guías influenciaban a los perros sin saberlo. Y por eso emplean un 25/30% de doble ciego en las capacitaciones, para que los guías aprendan así, y después lo usen en las operaciones reales.

Preguntado cómo se debe preservar el doble ciego en una situación real, explicó que la mayor cantidad de las veces, tanto el experimentador, como el guía, tienen información sobre el caso, lo que tiende a llevarlos a guiar a los perros. Bueno sería que, si el investigador está junto con el can que va a realizar el rastillaje, no diga nada sobre el caso. Ahora bien, el problema sigue siendo que en ese supuesto hay un simple ciego, entonces el escenario ideal sería que quien vaya con el animal fuera alguien que no supiera nada acerca del mismo.

Interrogado qué podría desviar al perro en el seguimiento de un rastro específico, respondió que cualquier cosa, pero especialmente, cuando se habla del olor humano, lo que los desvía son otros humanos. Explicando que los canes son descendientes de los lobos, y que durante miles de años han evolucionado para seguir rastros frescos, para hallar presas y sobrevivir, refiriendo que cuando se les pide que sigan uno más viejo, ello implica ir contra el instinto de los mismos, lo que no significa que no puedan seguirlos, sí pueden, pero es más difícil. Añadiendo que lo que sucede, y más cuando se trata de casos que ocurren en las ciudades, es que los perros siguen rastros más frescos. Revelando que aquellos toman naturalmente aquel camino, por ello, deben enseñarles a no hacerlo. Lo que aplica también a rastros de animales, que son más frescos y más intensos, siendo que a la mayoría les gusta más ese tipo de olor, por lo cual, gran parte de sus entrenamientos consisten en que aprendan a evitarlo.

Respecto a cuál es el punto de inicio de un rastro, expresó que el lugar desde donde se debe comenzar dependerá de qué rastro se esté siguiendo, puede ser

224
ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

el sitio en que se hubiera encontrado la víctima, aquel en que se descubrió al sospechoso, o la misma escena del crimen. Comentando que, para ello, en su país se necesita evidencia corroborativa. Aclarando que, si se busca a una persona desaparecida, el rastillaje debería comenzar en el último lugar en que fue vista. Y, en el caso del sospechoso, en el sitio donde se conoce que podría haber estado.

Con relación a cómo se practica la toma del olor, explicó que el olor humano es muy frágil, que primeramente deben entenderse ciertos principios. El primero es el olor del contacto humano, por ejemplo, si uno toca con su mano el micrófono, así está dejando rastros de sus células y su piel en el mismo. También está el olor de proximidad, por ejemplo, si hay tres personas sentadas en un lugar, allí están produciendo olores, en esencia están contaminando el área sin siquiera tocarla. Por ello, hay que ser muy cuidadosos en la escena del crimen, en orden a esos dos puntos.

Señaló que, si bien en casos criminales reales es muy difícil tener un ambiente libre de contaminación, debido a la existencia de víctimas, oficiales de policía y testigos en la escena, lo primero que se debe hacer es proteger la misma. Así, dijo que en sus capacitaciones les explica a los adiestradores que no deben dejar entrar a nadie a aquella, debiendo ser protegida por policías, para que ninguna persona pueda estar en contacto con la zona donde deben empezar el rastro, a fin de evitar contaminarla con el rastro más fresco de los oficiales de policías o testigos, ya que el deseo del animal será seguir el mismo.

Reveló que, si en un caso real un policía ingresa a la escena del crimen y toca lo mismo que el sospechoso, será muy difícil que el perro quiera seguir el rastro más viejo. Indicando haber tenido muchísimos casos donde los canes han seguido los olores de los oficiales de policía, y no el del sospechoso. Reiterando, entonces, que lo primero que se debe hacer es proteger la escena, para evitar que eso suceda, debiendo luego, solo el adiestrador evaluar la misma.


ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

A su vez, comentó que les exige a sus adiestradores que tengan las herramientas necesarias para levantar el olor, consistiendo ello en una caja que previene que penetre aire externo, la que contiene guantes de látex, gasas esterilizadas, hemóstatos estériles, y contenedores de acero o vidrio. Indicando que no utilizan bolsas de plástico para tomar evidencias, ya que son semi-permeables, no pudiendo garantizar que no se contamine en ellas.

Dijo que la caja es llevada dentro de la escena, y que una vez allí el guía debe esterilizar sus manos, retirar los guantes y colocárselos. Tras lo cual, se da comienzo con el proceso de levantamiento de impronta, siendo muy importante que los guantes no sean colocados nunca dentro de los bolsillos, ya que contienen contaminación de todo el día, ni que toquen el cuerpo. Refirió que, si bien el objeto se puede tomar con el guante, y ser colocado en el frasco, la mejor manera sería hacerlo con los hemóstatos, que son unas pinzas médicas que utilizan para recoger cosas sin usar los dedos, ya que aun con aquellos es posible la contaminación. Manifestando que, si el objeto fuera muy grande, para tomar olor del mismo, pueden usarse gasas esterilizadas, colocando la misma luego en el frasco de vidrio. Constituyendo esto lo que llaman preservación de la muestra de olor.

Señaló que en primer lugar se protege, luego se preserva, y por último se da la muestra al perro.

Ilustró que, idealmente el can debería comenzar la búsqueda lo más cerca posible del lugar donde se tomó el olor. La razón de ello, según su opinión, es que hay una línea de tiempo para la muestra que tomaron, no teniendo prueba alguna que lo avale, indicando que, en cuanto recogen la misma, aquella empieza a tener antigüedad y comienza su proceso de descomposición. Y esto conlleva luego de un tiempo, a que dicho rastro no sea bueno para el rastillaje.

Si bien en la actualidad no hay comprobación científica, en su experiencia, entiende que hay distintos factores que afectan al olor, el primero es la contaminación, y el segundo las condiciones del ambiente, invocando que, incluso

27
ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



dentro de una botella no se puede parar el proceso de descomposición, siendo que la bacteria va a afectar a la materia orgánica. Entonces, desde el momento que uno toma el olor, aquel empieza a cambiar, por ello sostiene que es útil emplearlo dentro de 1 o 2 horas de su obtención. Otros factores a tener en cuenta, son la temperatura, la humedad y la luz solar, mencionando que las altas temperaturas y la humedad generan más bacterias, lo que cambia el olor más rápidamente, creyendo que cuando habló de la utilización del mismo dentro de 1 o 2 horas, estaba siendo condescendiente.

ROMINA CECE
SECRETARIA

Comentó que, en su país, hay muchas sentencias que dicen cómo presentarle el olor al perro, ello en virtud del precedente "Centinella". Manifestando que el mismo debe comenzar su búsqueda, en el sitio donde se estima que estuvo el sospechoso, entonces se lo lleva a dicho lugar, y a ningún otro. Refiriendo que, en su sistema se utiliza el auto descubrimiento, lo que significa que no le colocan el mismo enfrente, sino que lo dejan que llegue hacia aquel. Indicando que, la mejor manera se da cuando lo encuentra por sí mismo, porque mediante testeos de doble ciego han visto que cuando el artículo se presenta en el hocico del can, esto crea dificultades para la coincidencia de olores, ya que puede darle miedo al sabueso, y algo a lo que le temen es algo que no quieren buscar.

Indagado cómo se preserva la cadena de custodia, dijo que la misma es evidencia, y que, como cualquier otro tipo de prueba, la persona que lo recoge debe colocarlo en un contenedor, ubicar las iniciales y fecha en la que se tomó, "marcar" el mismo, y tener el formulario. Explicando que todo aquel que la toque, o tenga en su poder, va a ser parte de la cadena. Reiterando que eso se aplica a cualquier prueba, no solo a la relativa a los olores, y en este caso puntual, para reducir la posibilidad de contaminación.

Averiguado si los procedimientos se filman, comentó que cada departamento de policía de los Estados Unidos tiene reglas distintas, y que ellas se basan en precedentes judiciales de sus estados, siendo que todos los videos son



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

importantes como prueba en todos los casos. Mencionando que la mayoría de los oficiales tiene una cámara en su pecho, la que mantienen encendida durante la investigación, por lo cual, si se necesita, será tratado como cualquier otra prueba, resultando lo más importante que no pueden elegir qué grabar y qué no. Refiriendo que hay que registrar todo, y no solo lo que creen que es importante para el caso, para perseguir a un sospechoso.

Por su parte, dijo que no existen perros 100 % efectivos, que eso es imposible y no tiene sentido, que tal como los humanos, los canes no son perfectos, por lo cual tampoco los guías tienen un 100 % de eficacia. De hecho, en los rastrillajes descubrió que, si aquel tiene una eficiencia del 30%, ya es un buen can. Refiriendo que trabaja con varios departamentos de policía de varias partes del mundo, y su porcentaje es menor al 30%, especialmente en áreas urbanas. Definiendo a qué se refiere con éxito, mencionando que para ello no puede ser subjetivo, que no debe basarse solamente en opiniones, que se refiere al hallazgo de evidencia o cuerpos.

En cuanto a su opinión de los guías que dicen ser 100% efectivos, entiende que hablan desde sus emociones, y no acerca de hechos, ya que no hay ninguna realidad que pueda avalar ello. Todos siempre quieren que el animal haga las cosas bien. Creen que el can no puede equivocarse, que está siempre buscando la verdad, pero también deben pensar que a veces, aquella depende de cómo están guiando al mismo.

Explicó saber del efecto "Clever Hans", ya que al empezar a trabajar hubo adiestradores que decían que podían seguir olores de hasta 2 semanas de antigüedad. Por lo que, al certificarse en la materia, y al sumar experiencia con su perro en casos reales, advirtió que no podían rastrear el olor de más de 24 horas, aunque dijo haber encontrado personas y cuerpos luego de ese tiempo, pero la razón de ello fueron los olores más frescos, y la circunstancia que se encontraban cerca, por lo que su can podía olfatear los mismos en el aire. Explicando que, cuando se refiere

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



a la cercanía, ello puede implicar encontrarse a 800 metros o 50 metros, ya que depende del viento y clima.

Dijo que al darse cuenta que muchas veces fallaba con los rastros más viejos, comenzó a cuestionarse sus habilidades. Entonces, tuvo que elegir entre tratar de buscar la verdad, ver qué es lo que estaba pasando o seguir con lo que hacía, que en síntesis era una mentira. Así, comenzó a notar la diferencia entre sus evaluaciones y su trabajo real, tomándole mucho tiempo darse cuenta qué era lo que estaba haciendo, logrando determinar que la diferencia era que en este último estaba utilizando el sistema de doble ciego, dándose cuenta que debía entrenar al perro de la misma manera, aprendiendo allí qué era el efecto "Clever Hans".

ROMINA CECE
SECRETARIA

Respecto al mismo, dijo que en el siglo XX había un caballo muy famoso en Europa, el que podía contar y hacer ecuaciones matemáticas, habiendo gente que iba de todas partes del mundo a verlo. Logrando advertir una persona, que el guía, mediante el lenguaje corporal, le estaba diciendo qué es lo que tenía que hacer. Así, hoy se sabe que muchas veces aquel, ejerce una influencia sobre el perro. En virtud de ello, comenzó a grabar todos sus entrenamientos con una buena cámara, descubriendo que no solo era él quien inducía al animal, sino también otras personas que estaban ahí. Indicando que cuando estaba con aquel era difícil darse cuenta, pero cuando lo vio desde afuera fue más fácil de observar.

Lo primero que aprendió fue que no es posible la búsqueda de un rastro de 2, 3 o 4 días de antigüedad, llevando el plazo a 24 horas, lo que aun así le pareció que no era viable, empezando a tener más eficacia cuando redujo el mismo a 12 horas o menos. Debiendo cambiar todo lo que pensaba que sabía hasta ese momento, siendo lo peor, que muchas personas le decían que el problema era su perro o su entrenamiento, por lo cual, comenzó a organizar pruebas de doble ciego en todo el mundo, y así evaluó esta teoría, indicando que hoy tienen más de 3.000 evaluaciones realizadas, no solo por él, sino por otras 35 personas, de las cuales se desprende que la mayoría de los canes son efectivos entre 4 y 6 horas –de antigüedad del olor–.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Tras ello, refirió que el olor puede durar un poco más de las 4/6 horas, pero solo en perfectas condiciones, siendo igual muy difícil de seguir, ya que se pueden encontrar pedazos no necesariamente en todo el recorrido. Explicando así, que aquel se mueve con el viento, pero que también está el olor de contacto que queda en el lugar.

Señaló que no es fácil evitar el efecto "Clever Hans", incluso hoy tiene que ser muy cuidadoso, después de 29 años le sigue costando. Reconociendo que, si sabe algo de la búsqueda, hay algún cambio, alguna influencia en el perro.

Indagado, qué debe hacerse para que ello no se produzca, dijo que lo primero que hay que entender, es que no se puede evitar en un 100%, ya que uno está involucrado emocionalmente con el perro cuando trabaja, es una extensión suya, refiriendo que no se debe tener conocimiento del recorrido o final del mismo, explicando que cuando se dan esas condiciones, ahí hay libertad, notándose el trabajo real del animal.

Indicó que el 50% de sus capacitaciones se basan en la revisión de los videos con sus alumnos, de aquellos y los propios. Mencionando que repasan todos los casos, todos los entrenamientos, a menos que haya algún problema con la cámara. Explicando que también examina eventos de departamentos policiales de otros países, mediante video llamadas por Zoom o Dropbox. Exteriorizando que, no solo analiza si se estaba guiando al perro, sino también si aquel estaba trabajando o caminando, siendo fácil determinarlo, manifestando que, incluso, quien no conoce del tema si mira con atención puede advertirlo.

Dijo conocer a Tula, y que no puede afirmarse que solo el guía pueda leer a su perro. Que cualquier buen entrenador profesional puede hacerlo.

Respecto a la afirmación en un libro suyo, que los guías engañan, tras ratificar ello, dijo que a veces ocurre de manera inconsciente y otras consciente, por ejemplo, si a alguien no le han enseñado cuán fácil es inducir a un perro, y el efecto

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

“Clever Hans”, es más sencillo actuar ciegamente. Explicando que cuando las personas que están con aquel, y el guía, tienen información, es más simple inducir al can.

Preguntado si con anterioridad vio los videos de Tula, dijo que sí.

Exhibido el video correspondiente al efecto n° 166.890, consistente en la toma de muestra de olor de la víctima, en su casa, el testigo señaló que allí, desde un punto de vista forense, no hay ningún tipo de control, para ningún tipo de evidencia, mencionando que se está hablando de un caso de homicidio, y que, en cualquier escena del crimen, si aquella lo fuera, debió protegerse, hallándose presentes solo quienes tomaran las muestras, no encontrando una razón válida para que hubiera tantas personas dentro.

Expresó que, en las causas de homicidios, más allá del trabajo con perros, se le ha enseñado la filosofía de una entrada y una salida. Es decir, se ingresa y se retira por el mismo camino, tratando de no distorsionar nada en la escena. Asimismo, se debe controlar la cantidad de personas que estén dentro de la misma, solo las necesarias deben estar allí, ya que, cuando se habla de evidencia forense, como ser pelos o huellas, hay que entender que es muy fácil contaminar los mismos, por eso hay que seguir reglas respecto a cómo manipularlos. Explicando que el mayor problema que observa es la cantidad de gente presente en el lugar.

Además, se suma el paso del tiempo entre que se recogió la muestra, y aquel en que aquella estuvo allí.

Asimismo, no se sabe cuántas personas estuvieron en la casa luego que fuera inspeccionada por primera vez. Reiterando que la evidencia forense es frágil, que son conscientes de cuán fácil se puede cambiar alguna de esas pruebas, tales como una huella, y es por eso que tienen reglas. En este caso, explicó que el olor no se trata de ADN, que como evidencia es mucho más frágil, y, por lo tanto, más sencillo de contaminar.

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Luego analizó el proceso de levantamiento, y los problemas que hay en aquel.

Refirió que lo que más le impactó, fue que no se tuvo en cuenta cuánto se podían contaminar los olores al levantarlos.

El primer problema es que Raquel y Tula ya estaban utilizando sus guantes cuando ingresaron a la habitación, preguntándose qué han tocado con los mismos antes de entrar a la misma. En virtud de ello, dio un ejemplo, manifestando que si uno tiene guantes colocados, pero toca a otra persona, quedará su olor en aquellos, y si aquel sujeto estaba en la escena del crimen, ahora su olor también estará allí. Explicando que los perros tienen una tendencia a seguir el rastro más fresco, entonces si quien contamina está presente en "ambas escenas", es más fácil que el animal persiga el olor del contaminante, más que el original. Relatando que, si bien en el video se habla de obtener un olor puro, en realidad ya habían negado la posibilidad de hacer eso.

Asimismo, dijo que se pudo ver como Tula y Raquel revisaban la basura, tomando luego las bolsas para las muestras de olor.

Mencionó que le preocupaba la primera entrada al dormitorio, ya que desde un primer momento Raquel dijo que necesitaba hallar un corpiño, y que inmediatamente, cuando ingresaron, Diego, sin mirar ninguna otra cosa dentro de la habitación, fue directo a la cama, arrodillándose para ver debajo de la misma. Una vez allí, aquel pidió una linterna y alumbró con ella, luego se levantó parcialmente, y se lo vio mover su brazo izquierdo, sacando de repente uno.

Indicando que, cuando accedieron al cuarto, en una toma clara del video se puede observar parcialmente lo que hay bajo la cama, y lo que está en el borde, no pareciendo que Tula se hubiera introducido debajo de la misma para tomar el corpiño. Lo otro que sucede es que inmediatamente levantaron el colchón, sin mirar tampoco a otro lugar, encontrándose un pelo, y mientras hicieron eso, el sostén pasó

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

de mano en mano, siendo manipulado. Si eso era evidencia forense, tuvo que haberse cuidado apenas se obtuvo.

Señaló que después que el pelo y el corpiño fueron colectados, se tomaron juntas las bolsas, mientras Raquel revisaba la basura. Explicando que, pese a ello, las muestras de olor ya estaban contaminadas mucho antes de ser colocadas dentro de las mismas, incluso si no hubiera habido nadie dentro de esa habitación desde que la niña desapareció. Debiéndose tener en cuenta la contaminación de los guantes, y la parte exterior de las bolsas.

Al respecto, dijo que debemos preguntarnos qué es lo que el perro estaba oliendo cuando se le presentó la muestra, si lo que estaba dentro de la bolsa, lo de afuera, o el paquete completo. Siendo por ello tan importante tener procedimientos sobre cómo coleccionar muestras de olor, y cómo conservarlas para no contaminarlas.

La otra cuestión que llamó su atención son las preguntas que se hicieron sobre el caso, que no tiene nada que ver con el trabajo de los perros. Indicando que ese es el tipo de información que conlleva al efecto "Clever Hans".

Expuso que deben reemplazarse los guantes cada vez que se emplea algo distinto, no se pueden usar los mismos para tocar diferentes cosas.

Con relación a las bolsas plásticas donde guardaron los objetos, manifestó que aquellas no son la opción correcta para almacenar muestras de olor como prueba, indicando que hay algunas que se diseñan específicamente para evitar transferencia, pero que estas eran más baratas. Mencionando que se debería usar un frasco de vidrio o recipiente de acero inoxidable, ambos esterilizados.

A pregunta de la fiscal, dijo que, al coleccionar la muestra, cuando la evidencia es tan importante, el experto debe utilizar algún tipo de botas, trajes y máscaras. Explicando que, si deben tomarse esas precauciones al tomar ADN en una escena, entonces por qué no para muestras de olores.

ROMINA CECILIA
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Reproducido el video 11940, de la honguera, en que se observa al perro ladrando frente a la misma, dijo el testigo que no se estaba viendo el proceso completo.

Ahora bien, dijo que hay otros dos problemas importantes, el primero es el hecho que se utilizó lenguaje verbal y corporal para inducir de alguna manera al perro, manifestando que se puede consultar a cualquier profesional de entrenamiento con canes de cualquier parte del mundo, y se podrá ver que las señales que Tula le dio al mismo conllevan a su reacción, siendo la más obvia levantar con su mano la correa, ya que aquel no tiene libertad de movimiento, tratándose de una orden para que haga algo.

Dijo no saber a qué tipo de entrenamiento fue sometido, pero si fue profesional le habrían dicho que eso no se hace, opinando que el perro fue inducido, y que luego, en otros videos se podrá observar que ladra por todo.

Respecto al segundo problema, relacionado a la localización de un olor, dijo que no se debería ir a una ubicación en sí, sino que debería darse más libertad al perro. Un adiestrador jamás debería intentar buscar una coincidencia de olor en un lugar, ello excede sus límites de las actividades que puede llevar a cabo. No se puede tener una investigación subjetiva, si uno tiene conocimiento de algún sitio o algo sobre la investigación, ya que, es muy posible que se esté guiando al animal, creyendo que no sería una solución ética. Mencionando dos precedentes de su país sobre este tipo de prácticas, las que no han sido avaladas por los tribunales. Reiterando que no hay que llevar al can a un sitio, sino que hay que darle libertad para que busque, sin ninguna influencia. Mencionando que, si tuviera que tener una certificación de los Estados Unidos, por este tipo de comportamientos no aprobaría.

Afirmó así, que no se tendría que efectuar el proceso de coincidencia entre el olor y el lugar de esta manera, teniendo un conocimiento previo. Que lo que

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



lo sorprendió de este caso, de principio a fin, es que Tula siempre supo quién era el sospechoso y los sitios, y eso es lo que pudo percibir a partir de los videos.

Respecto al lenguaje verbal, dijo advertir que Tula todo el tiempo decía, dónde, dónde. Manifestando que cuándo se trabaja con perros para detectar cosas, no se debe dar ninguna señal, no se les habla ni se hacen movimientos, se deja que aquellos trabajen solos. Agregando, que en los videos que observó, vio que el animal tiene la tendencia a ladrar cuando aquel hace algo.

Preguntado si la inducción que vio de Tula fue voluntaria o no, dijo que no puede hablar por lo que aquel sentía en ese momento, pero que el mismo conoce cómo funciona ese tipo de comportamientos, sabiendo que al haberlo hecho de alguna manera incitó al perro a comportarse así.

Luego se reprodujo el video que muestra el recorrido del can desde la fosa a la casa del imputado.

Expresó que hay un problema con los guantes otra vez, ya que Tula se coloca los mismos y ubica sus manos en el bolsillo, estando seguro que estaban contaminados, no siendo el procedimiento adecuado para trabajar con evidencia forense. Alegando que en un momento se lo escucha manifestar que iban a identificar a la persona a quien pertenecía el olor –Bazán-, lo que se vincula al conocimiento previo de aquel respecto al mismo.

Acto seguido vio ladrar al perro, lo que entiende que es común para aquel en cualquier situación. Reconociendo Tula que ladraba, queriendo darle un motivo, mencionando que lo hacía porque había reconocido el olor.

Visto el método en que le presentara el olor a Bruno, dijo que se trata de uno de los peores, al forzarlo, utilizando fuerza sobre el mismo para que oliera, lo que puede generar rechazo. Señalando que, en sus evaluaciones, cuando los perros comienzan el proceso de esa manera, raramente siguen el recorrido correcto, porque no les gusta esa situación.

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Apuntó que cuando quieren que el animal comience a buscar algo, debe tener la correa larga, mencionando que la corta solo asegura que aquel quede cerca al guía y tenga la reacción que éste quiera.

Dijo que luego, tras salir de la fosa, se ve al guía levantar la mano, y al perro ladrar, en virtud de una inducción, lo que no sucedería si se estuviera utilizando la correa larga.

Escuchado cuando le dicen al guía que tiene que cumplir, manifiesta que ello constituye una presión al mismo, es como decirle mejor que esto salga bien porque lo estamos grabando.

Comentó que cuando Tula habló de los giros que debería hacer el perro, eso sería correcto si tuviera que encontrar un rastro lejos de la ubicación, el tema es que se tendría que haber hecho eso primero y con libertad, el can lo tendría que descubrir por sí mismo, sin tener ningún tipo de guía o inducción, explicando que básicamente Tula lo estaba preparando para que se moviera.

Luego vio que el perro quería ir para la derecha, pero Tula no lo siguió, observando la inclinación de aquel en su lenguaje corporal, tratando de llevarlo hacia la izquierda. A continuación, se observó al perro hacer pis, indicando que, si aquel estaba siguiendo un rastro, y lo hacía bien, es raro que se detenga a orinar, siendo el problema que pudo ver eso varias veces, lo que significa una distracción.

A su vez, se vio al guía acercarse al perro cuando estaba orinando, lo que conlleva a forzarlo a una reacción, no lo deja actuar libremente. E inmediatamente se observó que aquel se movió a la derecha, y por la presión de la correa se fue a la izquierda, explicando que el guía no dejó la correa totalmente suelta, sino que tuvo parte de la misma en sus manos. Manifestando que el animal responde cuando siente la tensión de aquella.

Explicó que el hocico no debe estar rozando el piso, cuando sigue un rastro, pero si cerca del mismo, y que, si bien en el video no se logra ver con claridad

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

la cabeza, debe observarse la dirección y velocidad constante de aquel, expresando que cuando el perro cambia de un lado al otro, ello es un comportamiento de caza, no de seguimiento, y eso implica que no llegó aún a su objetivo. Existiendo una diferencia importante entre cazar y hacer un seguimiento, refiriendo que cuando está cazando no está siguiendo un olor, sino que lo estaba buscando, alegando que no estaba siguiendo un rastro específico.

Señaló que el comportamiento del guía era llevar al can hacia el lado de los árboles, no importando para qué lugar fuera.

Tras ello, observó al perro hacer pis una vez más, acercándose Tula al mismo para que siguiera, indicando nuevamente no ver una dirección exacta, sino que aquel se movía de izquierda a derecha.

ROMINA CECE
SECRETARIA

Apuntó que, al llegar al alambrado, al agujero, el perro lo evita y va hacia la izquierda, explicando que si estuviera siguiendo un rastro no hubiera hecho eso, siendo frenado por el guía, observándose con la mano levantada y casi toda la correa en la misma, movimiento que no le permitió a aquel ir hacia la izquierda como quería, ni tampoco a la derecha.

Una vez que el perro quiere pasar por el agujero, Tula inmediatamente se acerca, en lugar de mantener la correa larga y permitir que se fuera. Mencionando que, en sus entrenamientos tienen el dicho que seguir al animal es una forma de recompensarlo, se le está diciendo que eso es correcto. Enseñando que, en virtud del comportamiento que vio del guía, concibe que aquel sabía del orificio del alambrado de ante mano.

Ilustró que desde que atravesaron el agujero, hasta un punto que marcó, el perro fue llevado con la correa corta, no dejándose actuar libremente. Exteriorizando que la correa larga lo deja desenvolverse, mientras que la corta asegura que esté cerca para controlarlo. Si bien algunos podrían creer que la razón



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

por la que estaba corta la correa, era por la cantidad de arbustos que había tras cruzar el alambrado, luego se vio que ya no había, y pese a ello, seguía así.

Después advierte como otro gran problema, que hay otro lugar de entrada con solamente una dirección hacia donde ir, y que en vez de dejar que el perro decida, el guía presiona al mismo para que fuera en esa dirección, comenzando Tula a caminar hacia el mismo, en cuanto vio que paró.

Preguntándose por qué el perro se detuvo, reveló que con otros sistemas pudo escuchar a canes ladrando a la distancia, siendo ello una respuesta auditiva. Para seguidamente ser inducido de manera verbal, diciéndole "adelante, adelante". Enseñando que, continuó con correa corta, que eso aún no cambió, observándose al guía sostener la misma con la mano alzada.

A su vez, oído al experimentador manifestar "cuidado que hay barro", dijo que ello demuestra que aquel estuvo anteriormente allí, ya que no era capaz de verlo cuando lo dio a conocer.

Reveló que al llegar al portón de la casa de Bazán pidieron abrirlo, que no se dejó al perro actuar libremente. A su parecer esto fue guionado para una película. Mencionando que es claro que los otros canes eran un problema, ya que aquel no puede trabajar voluntariamente a causa de aquellos, observando que en dicho momento el mismo tenía una correa aún más corta, continuando yendo hacia una dirección.

Dijo que, ya dentro de la casa del imputado, se puede ver que Bruno no estaba enfocado en nadie en particular, observando luego la mano de Tula y al can ladrando. Invocando que, al entrar a la habitación, no puso foco en ninguna de las personas, ni siquiera en el sospechoso, viendo a un individuo esposado y un adiestrador parado a su lado, pero no observó al animal marcando nada.

Así, señaló que no puede decirse que el perro hubiera seguido un rastro, que estuviera trabajando, creyendo que el mismo fue inducido por el guía desde el

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

principio al fin. No pudiendo decir si lo fue en forma voluntaria o involuntaria, ya que no estuvo ahí, desconociendo qué se dijo o hizo, más allá de lo que ve en los videos. Revelando que a veces la presión del caso puede llevar al adiestrador a hacer cosas que no haría en otra situación, a menos que esta fuera la forma en que lleve a cabo todos sus trabajos, exteriorizando que se preocuparía también por ello.

Indagado por la fiscal, qué significaba que el animal rascara la fosa, dijo que es difícil de decir, ya que allí hay mucha materia orgánica, y aquellos tienen una respuesta natural a la materia en descomposición, entonces eso no implica que huelan allí el olor de un sospechoso, sino de algo que sucedió ahí.

Visto el video correspondiente al olor de Agostino en la fosa, expresó que, en el rastillaje anterior, que fue positivo, Tula dijo que si el perro encontraba algo iba a girar, y manifestó lo mismo en caso que fuera negativo, y que también enunció que si era positivo el can iba a ladrar, comunicando lo mismo en caso que fuera negativo. Creyendo que trató de dar una idea de lo que supuestamente tenía que pasar, al indicar qué iba a hacer.

Reproducido el video que finaliza en 2260, también de la toma de olor de Agostino por parte del perro, el testigo dijo que aquí se observa que aquel tiene una idea de hacia dónde ir, pero que Tula no lo deja y lo hace dirigirse a otro lugar de su interés. Aclarando que cuando está viendo si hay rastro a seguir, pese a estar haciendo lo mismo, en el video anterior el can tenía una correa corta, pero aquí tiene una larga. Siendo lo peor, que el adiestrador les dijo a las personas cómo iba a actuar en este caso, expresando que con ello les estaba diciendo lo que él quería que vieran. Resultando lo mejor que dejara al animal trabajar libre, sin necesidad de decirles lo que va a hacer, no pareciéndole eso un trabajo profesional, sino un show.

Dijo que el guía frenó al perro cuando iba a una dirección a la que no quería que fuera, porque sabía que quería ir nuevamente hacia la fosa. Explicando que se ve al guía parado, no dejando que el can se mueva libremente, actuando como cierto compás. Indicando que cuando el mismo vuelve, no se ve ninguna señal,

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

creyendo que estaba frustrado, ya que se lo detuvo de ir a la fosa dos veces, no se le permitió buscar libremente, y ello pudo ser una reacción de frustración.

Sondeado por la fiscal, si un mismo perro puede buscar tres olores distintos en un corto período, refirió que no, que no puede hacerse. El problema es que siente mucha frustración de estar en un mismo lugar y buscar lo mismo una y otra vez. Si debía hacerse ello, debió serlo en momentos diferentes, o con perros distintos.

Comentó que la primera vez que escuchó hablar de Diego Tula, fue por sus historias de rastillaje en Argentina, llamándole la atención su trabajo, por el seguimiento de rastros con una antigüedad de varios días.

Dijo que en el año 2018 lo invitaron a dar un curso en Puerto Deseado, por parte de un instituto de capacitación en búsqueda y rescate de la policía militar, siendo Tula una de las personas que tomó el curso, ignorando que iba a estar allí. Contó que durante la clase estaba generalmente callado y era muy respetuoso, pero que entre el 2do y 3er día pudo escuchar que hablaba con los otros alumnos, explicándole su traductor, que contaba su experiencia en seguimientos de rastros en Argentina de varios días de antigüedad, pareciéndole una distracción para la clase, ya que estaba tratando de enseñarles cómo es el trabajo real. Entonces, le preguntó a cuántas personas había encontrado siguiendo rastros de varios días de antigüedad, no recordando bien, creyendo que respondió a cientos, lo que lo sorprendió y le dijo sarcásticamente que aquel debería enseñarle, ya que no podía hacer eso. Tras lo cual, le propuso que fuera a su lugar de entrenamiento, a su casa, para enseñarle la manera en que trabaja, y demostrarle que estaba errado. El problema fue que Tula no hablaba inglés, y su español era espantoso, por eso invitaron a un estudiante llamado Charlie Shaw, para que pudiera traducirlos. No sabiendo si esto fue en 2018 o 2019. Denunciando que no fue una situación fácil, porque implicaba tener estudiantes dos semanas gratis, debiéndose esforzar para poder autorizarles las visas.

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Allí, le mostró a Tula distintos rastros de diferente antigüedad, para demostrarle como los más antiguos no funcionaban, y ahí comenzaron los problemas, ya que Charlie le comentó que había tenido una discusión con aquel, porque no creía en las teorías que le estaba enseñando. Ante ello, se reunió con los dos, diciéndoles que debían terminar de discutir, que estaban ahí para aprender. Explicando que el tiempo que continuó el curso fueron muy respetuosos, y la última comunicación que tuvo con el guía argentino fue en septiembre del año 2022.

Mencionó que en ese curso le explicó el efecto “Clever Hans” muchas veces, indicando que era el foco principal de la clase. Desconociendo si Tula cambió su forma de trabajar, revelando que no habló con él acerca de ello, solo pudo ver los videos, los que entiende fueron previos a conocerlo. Exteriorizando que lo que le molestó, es que cuando comenzó a observarlos, se dio cuenta que quizá no fuera una buena idea venir a dar un curso en Argentina.

Así, comentó que en septiembre de 2022 Tula lo contactó para dar una charla en el país, en abril de este año, sabiendo que además de aquel, el mismo lo organizaban Silvia Mabel Pérez, Natalia Yesica Cura y Matías Alberto Vélez, ignorando quiénes son.

Dijo que, al ser contactado por aquel, no le mencionó nada de este caso. Refiriendo que no lo invitó a participar de un acto político del Congreso Nacional en reconocimiento al perro Bruno, pero sí otro de los organizadores le dijo que iba a participar en ese evento, respondiendo así que no quería dar el curso, ya que no estaba de acuerdo con la mayoría del trabajo que realizó aquel, y que no le gustó que no le hubiera informado. Creyendo que de alguna forma lo querían usar, para sostener su reputación.

Comentó que ese mismo año fue entrevistado por Innocence Project, viendo los videos de esta causa, manifestando que no recibió un pago por ello, siendo contratado oficialmente en febrero de este año. Expresando que, al verlos, no podía creer cómo se podía aceptar ese tipo de comportamiento, que honestamente nunca

22
MINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

había visto algo así, que fue el peor ejemplo de trabajo con perros que vio alguna vez. Pareciéndole muy triste que algo así pueda llevar a que se acuse a alguien.

En virtud de ello, decidió cancelar el curso al que fuera invitado a fines de 2022, perdiendo no solo aquel, sino potenciales, resultando una decisión muy complicada, indicando que la honestidad y hacer lo correcto es lo más importante. Pareciéndole que su presencia en el mismo se vería como que estaba apoyando a Diego Tula, y no quería que fuera así.

Aditó que hay muchos casos alrededor del mundo como éste, aunque hay muchos menos hoy día que hace 25 años, porque tanto la policía como los investigadores están comenzando a saber la verdad, las cosas están comenzando a cambiar, pero no tan rápido.

Denunció haberle escrito un email a Tula informándole que iba a cancelar el curso, frente al cual, aquel trató de enviarle prueba para contarle que el sospechoso era culpable, acusando a la defensa del mismo de tratar de matarlo a él y a su familia, diciendo algunas otras cosas irracionales. Ante ello, le refirió que, si su vida estaba bajo amenaza, por qué estaba invitando a un extranjero, no respondiendo. Expresando luego que, de principio a fin hubo presión por parte del guía para que no viniera a declarar. Agregando que no le tiene miedo, pero sí que le preguntó a Innocente Project si iba a tener problemas aquí, ya que cuando habló con aquel, sobre todo cuando fue a Estados Unidos a tomar el curso, le dijo que había estado involucrado en varios casos con el Gobierno, creyendo que era oficial de policía, ya que así se presentó, no descubriendo que no lo era hasta un tiempo después.

Comentó que una de las mujeres de la organización del curso le expresó que le habían mentido, y que podía enviarle pruebas de que Bazán era el sospechoso, habiendo recibido un mensaje de audio de la madre de la víctima, respondiendo que no le interesaba saber nada más del caso, solo el trabajo de los perros.

827
ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Explicó que a Tula no le dio los detalles que brindó aquí sobre sus críticas del video, pero le dijo que no era un trabajo profesional, que estaba induciendo a su perro en todo.

Reveló haber recibido un mail de Tula, en el que le manifestó que tras tomar su curso advirtió que los rastros de 24 horas o más no servían, lo que lo sorprendió, ya que, si eso era así, por qué siguió sosteniendo su testimonio en el caso Bazán, diciéndole que debía retractarse, que no era cierto lo que dijo anteriormente, tratando de convencerlo para que hiciera lo correcto, que en ese caso podían trabajar juntos en el futuro. Comentando que, luego trataron que les devolviera más de lo que le depositaron para el curso. Señaló que le habían pagado 3.200 dólares como depósito, y Tula le reclamaba que devolviera 4.500 dólares, dejando de responder sus mails, devolviendo todo el capital que le habían dado, perdiendo dinero incluso por los impuestos de Paypal. Manifestando sentir que lo estaban extorsionando.

27
SECRETARIA

Asimismo, mencionó que lo que hizo Tula fue un fraude canino.

A pregunta de la fiscal, respecto a qué hizo Tula cuando trató de convencerlo para actuar de manera correcta, tras reconocer que el rastro mayor a 24 horas no servía, dijo que no le respondió.

Interrogado por el Dr. Krizan, explicó que el desempeño de Tula con él fue bueno, ya que lo hizo trabajar de la manera correcta, con el método del deponente, teniendo videos de ello. Comentando que en otras partes del mundo hay muchos métodos de trabajo.

Por su parte, refirió no recordar exactamente la fecha en la que vio los videos del trabajo de Tula en esta causa, creyendo que la primera vez fue a finales de 2022, pero que antes había visto otros trabajos en las redes sociales.

Tras ello, reveló que Tula le envió los videos de la presente en el año 2023, los que tiene en una carpeta de Dropbox, pero que también le mandó videos de otro homicidio.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Preguntado si recibió alguna crítica a su trabajo por parte de Innocence Project, previo a contactarse con él, dijo no saberlo.

Con relación a los dichos de otros expertos que dijeron que pueden encontrarse rastros pasadas las 12 o 24 horas, expresó que no han probado nada bajo el sistema doble ciego. Que hablar y actuar son dos cosas distintas, muchas veces las personas confunden el doble ciego con el simple ciego, hay un concepto errado. Si cualquiera de las personas que está con el perro tiene información es simple ciego.

A pregunta de la fiscal, dijo que el método utilizado por Tula lo vio en Europa y en Estados Unidos, aunque no lo considera un trabajo correcto, sino como un perro dando un paseo.

Declaró que Tula no fue certificado en Puerto Deseado, al no haber concurrido con un can, recibiendo solo la constancia de haber presenciado el mismo, indicando creer haberle entregado un certificado del curso que efectuó en Estados Unidos, ya que lo aprobó.

Tras ello, se escuchó a **Agustina Oberti**, licenciada en criminalística, recibida en el Instituto Universitario de la Policía Federal, Doctorando en Epistemología e Historia de la Ciencia en la Universidad Nacional de Tres de Febrero, quien labora como consultora técnica y perito de parte en los fueros penal y civil, siendo auxiliar perito del Poder Judicial de La Nación en los mismos fueros, coordinadora técnica de la Oficina de la División de Carrera del Área de Criminalística del Instituto Universitario de la Policía Federal, y docente investigadora del mismo y de la Universidad Católica Argentina.

Dijo que para la demarcación entre qué es y qué no es científico, no hay un criterio único. Se pueden identificar ciertas características que comparten las disciplinas que se denominan científicas y se las puede distinguir de lo que no es científico. Aquellas disciplinas que son científicas tienen la característica de ser falibles, es decir, que generan conocimiento que puede ser revisado de alguna manera

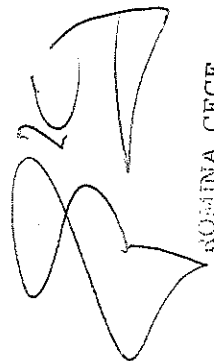
ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

a la luz de nueva evidencia empírica que sea contraria a esas teorías que están vigentes en ese momento, es decir, que la ciencia es revisable, no es categórica y gracias a esta falsa habilidad es posible el desarrollo del conocimiento científico en el transcurso del tiempo. Además, es pasible de ser refutada.

Contó que en Argentina no hay un criterio para determinar cuándo una prueba pericial sería admisible o no. En el derecho comparado, en Estados Unidos, a partir del caso “Frye” y “Daubert”, se generó un pequeño compendio de criterios epistemológicos para la admisibilidad de la prueba pericial o de la prueba científica dentro de un proceso judicial, que tienen que ver más que nada con ciertos puntos que ellos toman como relevantes al momento de determinar si una disciplina, o si un conocimiento derivado de aquella puede ser considerado prueba científica al momento del proceso.


NOMINA CECE
SECRETARIA

Explicó que el efecto “CSI” tiende a alimentar esta creencia de que la ciencia es algo infalible, y que las ciencias forenses tienen respuestas que muchas veces escapan a las limitaciones a las disciplinas que lo componen.

Declaró que el análisis de material genético es el más fiable, el más objetivo, en el mundo de las ciencias forenses. Siendo que lo menos fiable serían los más subjetivos.

Para saber cuán fiable es una disciplina subjetiva, deben ponderarse estudios de doble ciego, y determinar la tasa de falsos positivos o de conclusiones incorrectas sobre un número determinado de muestras.

Sobre la fiabilidad del rastro específico, dijo que hay un consenso de la imposibilidad de brindar una respuesta categórica sobre la identidad de un individuo a través de un match de una muestra con una persona. Aclarando que es un tipo de actividad, en la que el perro realiza una búsqueda puntual de un olor que se le ha dado antes de la diligencia.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Asimismo, refirió no conocer ningún instrumento de estandarización de rastro específico en el país, lo que lleva a que cada guía sea libre en la forma de trabajar, generando la imposibilidad de controlar su labor por sus pares.

Mencionó haber visto los informes de Tula, estimando que ellos no pueden ser considerados pericias, al no mediar fundamentos teóricos, lo que entiende surge implícito, aunque el Código Procesal no lo requiera.

Luego, **Jorge Adrián García** manifestó ser amigo del imputado Bazán. Explicando que lo conoce desde los 15/16 años de edad, desde la escuela industrial.

Explicó conocer la casa de la reserva, comentando que iba casi todos los fines de semana con su familia, compuesta por su mujer e hijos. Refiriendo que el imputado vivía allí hacia 2/3 años, antes de la detención.

Dijo ser amante de la naturaleza al igual que el inculpatado, indicando que iba a la casa de éste porque allí podría disfrutar de la misma. Sabiendo que aquel tenía útiles escolares en su hogar, los que tomaba de la caja de los elementos perdidos del colegio donde trabajaba, en mantenimiento, siendo utilizados por sus hijos.

Comentó que a la vivienda del imputado iba con su auto, un 147, y luego con un Gol rojo, accediendo por la entrada de la vía -Garibaldi-, donde había una barrera, llegando con el mismo hasta la estación, dejándolo dentro de la casa, ya que no se permitía el ingreso con vehículos.

Mencionó que conocía el fogonero que tenía su amigo en el patio, el que utilizaban para cocinar. También hacían humo por los insectos, agregando que a su mujer incluso le gustaba prender fuego.

Apuntó que Bazán solía sobreproteger a sus animales, los cuidaba como si fueran personas.

27
ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Expresó que en la reserva no había seguridad, y que iba a la misma antes que el imputado viviera allí, habiendo concurrido incluso con aquel, por eso se alegró cuando su amigo se fue a vivir ahí.

Además, dijo haberle presentado muchos amigos al imputado, entre ellos, Juan Batalla, quien le introdujo a Mariano, apodado "Chatrán".

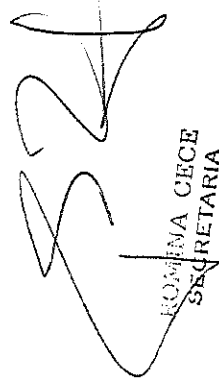
Añadió que con Bazán compartían un interés por lo medieval, y que el tiro con arco comenzó como un hobby. Comentando que en las ferias se encontraron con un mundo que les abrió puertas. Explicando que vio artesanías del imputado en la tele, vinculadas al medioevo, las que relacionaban con lo satánico.

Dijo que trabaja en una fábrica de pintura, haciendo también artesanías medievales, basándose en lo que se observa en las series de tv, las que se venden muy bien, abriendo un campo económico que lo ayuda mucho.

Acto seguido, el Dr. Krizan interrogó a **Christian Carlos Rocha**, perito informático, quien manifestó haber sido convocado por el Instituto de Políticas Públicas de Prevención del Grooming de la Provincia de Buenos Aires.

Respecto a su labor desarrollada en los presentes, comentó haber accedido a una cuenta de Gmail de la víctima, con la cual intentó descubrir la actividad vinculada a la misma, practicando un informe, indicando que nada llamó su atención.

En orden a las redes sociales, dijo que el modo conmemorativo se establece en la red Facebook cuando alguien fallece, siendo aquella empresa quien coloca la cuenta en ese estado, tras ser anoticiado de ello. Mencionando que la empresa tiene una cuenta de respaldo vinculada, mediante la cual se puede informar el fallecimiento, aditando que también puede obtenerse esa información por medio de otra persona.


ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Por su parte, señaló que Facebook debería responder ante un pedido de información de la justicia, aun cuando la cuenta tenga el carácter conmemorativo.

A su vez, refirió que participó del acto de apertura del dispositivo móvil de la víctima, concurriendo junto al experto de la parte restante, aludiendo que el perito Torres estaba a cargo del proceso.

Enseñó que el sobre estaba cerrado, no pudiendo certificar si antes no fue manipulado, constándole que el envoltorio interno sí estaba abierto, contando que se le dio energía al teléfono y se procedió a la extracción de los datos, obteniendo copias del proceso en 4 CDs, en los que obran videos, imágenes, contactos, etc. Expresando que la mayoría de la información obtenida es posterior al 1º de agosto de 2017, recordando que había un nombre de quien se identificara como el dueño del teléfono, y que el Snapchat estaba relacionado a una persona que se apellida como un imputado de esta causa, creyendo que el nombre de usuario era jvillalba o algo similar.

Por último, se escuchó a **Mariano Castex**, quien ha sido profesor titular de Medicina Legal y de Psicología Forense de la UBA, presidente honorario de la Academia de Ciencias Forenses de la República Argentina y decano de la Academia Nacional de Ciencias.

Respecto a la presente, dijo que examinó a Marcos Bazán, analizando la parte clínica psiquiátrica del mismo.

Refirió haber detectado un trastorno de estrés postraumático en el imputado, con origen en su temprana juventud, agravado por el estrés que le causó el sometimiento al proceso penal, y por una dependencia a la droga. Indicando que las consecuencias de éste estrés, lo restringe cognitiva y afectivamente, colocándolo en riesgo. Teniendo conductas impulsivas y anti-rationales, produciendo actos en los que no dirige la acción. Revelando que, la reacción detallada no implica que sea violento como tal. Denunciando que no tiene una personalidad dominante, y que no

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ha hallado indicadores de perversión, concluyendo que no pudo haber simulado durante el examen.

Señaló que Bazán tiene una personalidad profundamente debilitada y dependiente, agravándose el cuadro por la dependencia a la droga, y porque no cree en la psicológica ni en los tratamientos. Aludiendo que el proceso penal agrava la situación de estrés. Comentando que ha tenido traumas infantiles muy severos que han creado aquel, el que se agravó cuando lo condenaron y luego lo “absolvieron”, siendo la privación de libertad uno de los supuestos más estresantes.

ROMINA CECILIA
SECRETARIA

Dijo considerar que Bazán no se encontraba apto para estar en juicio, explicando ello por el sufrimiento que implica estar sometido a proceso, indicando que ello le impediría acceder a la salud -fundando aquello en una jurisprudencia-. Recomendando un tratamiento psicoterápico, no psicoanalítico, lo que le vendría muy bien al finalizar el debate, para contención y esclarecimiento.

Por último, manifestó creer que haber estado sometido a proceso empeoró su salud, no creyendo que implique riesgo de vida, pero sí que le hizo daño, que necesita psicoterapia.

Inició la décima jornada de juicio **Alicia Beatriz Cortalezzi**, Doctora en Psicología, Master en Bioética, perito forense con especialidad en abuso sexual de menores y violencia, integrante del equipo interdisciplinario de la Academia Nacional de Medicina que dirige el Dr. Mariano Castex.

Mencionó haber examinado al imputado Bazán, efectuando la evaluación psicodiagnóstica, que consistió en una entrevista de 2 horas y cuatro entrevistas más con administración de técnicas psicológicas, denunciando que para evaluarlo tomaron en cuenta los antecedentes periciales de la causa.

Manifestó que tiene una personalidad tímida, más vale reticente, hasta que uno logra establecer una buena relación, en virtud de haber estado expuesto a una cantidad de traumas a lo largo de su vida.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Dijo haber advertido que padecía un cuadro de estrés postraumático, encontrando aquel en la marihuana un apaciguamiento de su malestar, resistiéndose al tratamiento psicológico al solucionar con la droga aquella molestia.

Comentó que el imputado sufrió un cuadro de violencia paterna, mencionando que no se trata de una persona violenta. No habiendo detectado algún trastorno patológico en la personalidad del mismo. Agregando que se ha corroborado que padece un estrés postraumático crónico, y dado que ha ido en aumento por la cantidad de situaciones traumáticas a lo largo de su vida, no habiendo recibido tratamiento en la Unidad, revelando que, en algunos casos, los profesionales actuantes indicaron que aquel no creía en los mismos, y por eso no los recibía.

Apuntó que dicho estrés implica que va a sufrir depresión, ansiedad y un déficit cognitivo. Siendo una persona con un aparato psíquico lábil, debilitado. No considerándolo peligroso para terceros.

Refirió que el hecho de haber padecido situaciones graves desde los 11 años, ha desarrollado en el sujeto desconfianza a los demás, trata de mantener relaciones a distancia, siendo que el aislamiento lo hace sentir bien. Habiendo el proceso penal aumentado los estresores que lo afectaron.

Asimismo, ha determinado que no ha mediado simulación alguna del examinado.

Aludió que frente al sufrimiento ajeno tiene poca tolerancia, es una persona empática y tiene un control razonable sobre sus impulsos.

Señaló que el efecto de atravesar un juicio es estresante de por sí, pero en quien tiene un estrés postraumático cronificado, ello aumenta su riesgo, más aún cuando no se encuentra sometido a tratamiento. Indicando que si bien se recomendó tratamiento psicológico-psiquiátrico del mismo mientras estuvo detenido, no sabe por qué no se hizo, aludiendo que ello afectó su derecho a la salud. Agregando que

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



aquella se vio afectada también mediante la utilización de alcohol y drogas, por lo que necesitaría un tratamiento con internación y desintoxicación.

A pregunta del Dr. Krizan, dijo que el consumo de alcohol y drogas del imputado no pudo influir en sus actos, que solo estaba destinado a calmar su malestar.

Tomando la palabra nuevamente el Dr. Garrido, la testigo señaló que recomendó que iniciara un tratamiento, sugiriendo que aquel no participara del debate, ya que si fuera interrogado se profundizaría su daño psíquico.

Consultada si la madre de la víctima debe estar presente en el debate oral, dijo que depende de cada persona.

Ante aclaratoria del Tribunal, dijo que el 6, 14, 25 y 27 de febrero del año 2023 se entrevistó con Bazán, tratándose de un relevamiento cercano. Habiéndole aconsejado el inicio de un tratamiento terapéutico. Asimismo, contestó que no pudo establecer un diagnóstico preciso de aquel, no logrando determinar su personalidad de base, en virtud de lo devastado de su aparato psíquico. Aclarando que el estrés que padece no lo traslada a la psicopatía, ni a una psicosis, sino que se encuentra más bien en el rango de la neurosis, con dependencia a las drogas.

Preguntada por la Defensa quiénes solicitaron o recomendaron el tratamiento del imputado, dijo que el 10/8/17 la Dra. Coronel lo medicó, por lo que va de suyo que indica tratamiento, el 18/8/17 el Dr. Walter Tarragona concluyó que tiene un cuadro de estrés agudo, necesitando tratamiento psicoterapéutico y farmacológico, el 5/9/18 la Dra. Macrinos recomendó psicoterapia, y el 15/9/17 la Unidad Sanitaria n° 9 diagnosticó un trastorno de personalidad, indicando tratamiento, manifestando que Bazán no cree en los procedimientos psicológicos ni psiquiátricos.

ROMINA CECILIA
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Finalmente, reveló que, a su entender, el imputado requeriría de una internación de tipo involuntaria en los términos de la Ley de Salud Mental vigente, ya que tiene grandes posibilidades si lograra tratarse, que hay que ayudarlo.

Luego se escuchó a **Marcos Esteban Bazán** en los términos del art. 358 del C.P.P., quien dijo tener presente que la psicóloga y el psiquiatra le aconsejaron no declarar. Asimismo, comentó que cuando le recomendaron no estar en juicio, dijo que quería hacerlo.

Tras ello, contó que llegó a vivir a la reserva por intermedio de un amigo, Facundo, cuyo padre de nombre Omar, que moraba allí, había fallecido, habiéndose enterado que la casa estaba libre por intermedio de Gabriel Navarro, y por Andrés Cohello -el ferroviario-, llegando a un acuerdo por intermedio de este último. Revelando que en 2015/16 comenzó a residir ahí, expresando que siempre le gustó la reserva, ya que le agrada el monte, la vida animal y estar alejado un poco de la ciudad.

Comentó que hay tres entradas al terreno de su vivienda, una que da a las vías, que sería la principal, la que contaba con un candado; una trasera que se hallaba oculta, la que solo utilizaba para la entrada y salida del caballo; y una puerta de madera que había hecho. A su vez, había dos accesos a la casa, uno al lado del baño, y otro que daba al fondo, el que no solía utilizar ya que le resultaba incómodo, encontrándose trabado con un palo, careciendo de cerradura, a diferencia del que sí empleaba.

Exhibida una captura de las imágenes del dron de Alvaredo, del 6 de agosto de 2017, en aquella el imputado indicó la totalidad de las entradas de las que hablara.

Luego, vista una fotografía de la puerta de acceso a su vivienda, del CD de fs. 2612, refirió que aquella de aluminio de color blanco, tenía una cerradura, teniendo su madre y aquel la llave de la misma.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Respecto a la puerta de reja, dijo que la había encontrado en el galpón de al lado, decidiendo agrandarla con unos caños que descubrió, manifestando que la cerradura externa al principio funcionaba, teniendo la llave su madre y él, careciendo de la llave de la cerradura interna.

Expresó que al principio tuvo animales de granja, como ser gallinas y gansos, además de perros. Después tuvo caballos, los que le ofreció en tránsito una ONG, comentando que le robaron uno, y que, en ese momento, ya comenzaba a haber movimiento en la reserva, empezando a haber casos de inseguridad, habiéndosele robado una bicicleta, cosas de pesca y alguna prenda.

Recordó que un ganso fue atropellado por un tren, debiendo operarlo de urgencia, cosiéndole un ala, momento en que con sangre de aquel se manchó la pared. Comentando también, que el ferrocarril mató un perro, y que otro fue arrollado, habiéndolo curado. Explicando así, que en su casa había manchas de sangre.

Señaló que en el año 2017 solo tenía perros, que eran cinco, los que dentro de su hogar eran territoriales, pero fuera de la misma la gente les daba de comer, los acariciaba, eran buenos.

Mencionó que en su casa tenía una cocina económica a leña, dónde cocinaba la mayoría de las veces, pero en algunas oportunidades lo hacía afuera, en el fogón, para él y sus animales, en el sitio que se observara durante el juicio.

Reveló que fumaba mucha hierba, que se pasaba todo el día “fumado”, que incluso prefería hacer ello antes que comer, aditando que caminaba por el bosque, hacía algunos trabajos de herrería y laboraba la huerta.

Ilustró que estudiaba joyería en la calle libertad, ya que le gustan los metales, fundirlos, fusionarlos, siendo que trabajó en una herrería, pero por una lesión en la cintura se volcó a los metales más chicos. Detallando que en la escuela hacía las prácticas, y que en su casa trabajaba a pedido de compañeras del hospital o

ROMINA DECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

de amigos. Contando que su tía posee una joyería en Coronel Suárez, y que quería hacer unos anillos con esmeraldas que tenía, pidiéndole que los exhibiera para venderlos.

Por su parte, mencionó que a la fecha del hecho trabajaba de 00 a 06 horas, y que el lugar donde prestara funciones dependía del humor del coordinador, diciendo que si estaba de malas lo enviaba a la guardia, refiriendo que era complicado, ya que toda la gente lastimada ingresaba por allí, sitio que lo afectaba mucho, sobre todo cuando advertía personas heridas de bala, niños, o cuando partía algún ser querido, sino, lo enviaban al segundo piso que era más tranquilo.

Manifestó creer que antes cubría el turno de 14 a 21 horas, pidiendo el cambio a la madrugada, ya que la reserva se había vuelto popular, queriendo estar en su casa para cuidarla, además de querer estudiar.

Comentó que en la guardia estaba con un compañero, y que cuando laboraba en el primer o segundo piso, a veces su novia lo acompañaba, y en algunas oportunidades había policías. Refiriendo que, en aquellos sitios, se encontraba en un lugar visible, ya que debía tener vista plena de las cosas.

Asimismo, exteriorizó que en el Hospital no tenía acceso a medicamentos, indicando que en su casa se encontraron muestras médicas que su madre le daba, ya que padece de esofagitis crónica ulcerante, y problemas de cintura.

Exhibido el informe de fs. 3782/3783 del Hospital Gandulfo, dio lectura al mismo, diciendo que su horario de trabajo era de 0 a 06 horas, teniendo francos rotativos.

Leyó que el sábado 29 entró a las 00.08 horas y se retiró a las 05.55 horas, el domingo 30 ingresó a las 00.07 horas y salió 05.57 horas. El lunes 31 comenzó a las 00.00 horas y finalizó a las 6.01 horas. El martes 1º tuvo franco, lo mismo que el miércoles 2, y el jueves 3 inició a las 00.05 horas y concluyó a las 06 horas, mientras el viernes 4 ingresó a las 00.06 horas y salió 05.58 horas.

27
ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Conmemoró que un día le pidió a su supervisor que le diera solución fisiológica y una jeringa, para limpiarle bien la herida a su perro, como también un catéter, el que utilizó para el riego de la marihuana. Agregando que este último lo tenía arriba del indoor que estaba haciendo, mencionando que tenía dos pequeñas plantas dentro de una heladera, y que afuera tuvo dos plantines, no logrando llegar a cosechar. Señalando que compraba marihuana, pero que no vendía.

Respecto al mensaje que le enviara Gabriel Navarro para que sacara todo, dijo que hacía referencia a que tenía "papelillos", pipas para fumar y algunos gramos de marihuana, los que no sacó porque no le interesó, ya no que no iba a "caer" detenido por tener unas "estupideces para fumar".

Explicó que en la huerta utilizaba una pala y un rastrillo, con lo que trabajaba la tierra, pareciéndole una estupidez que se diga que uso aquella para enterrar a Anahí.

Exhibida una foto del CD de fs. 2612, en la que se ve unos borregos en el baúl de un auto, dijo que los usaba cuando había llovido mucho, para no llenar de tierra su calzado, contando que aquellos se los había prestado a Juan Batalla, porque su terreno estaba abarrotado de barro.

Con relación a la honguera, dijo que tenía medio garaje derruido, y que Juan Batalla le propuso cultivar hongos, ya que aquel y Mariano Casal habían realizado un curso, preguntándole si le podía ceder el espacio. Explicando que se trataba de un proyecto de hongos comestibles, de gírgolas, no alucinógenos como proclamaron las fiscales anteriores. Mencionando que comió de ellos, y que también acondicionaron la honguera de al lado, limpiándola con formol, y no con naftaleno como se señaló, opinando que también era una estupidez lo que manifestaran al respecto.

Exhibida una captura de pantalla del dron de Alvaredo, del 6 de agosto, dijo que la parte blanca es aquella donde cultivaron los hongos que consumieron,

ROMINA CECILIA
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

construyéndose después la verde, manifestando que la puerta de madera que se observa tenía un pasador como cerradura, que era muy económico y se utilizaba para que con el viento no se abriera la misma, mientras que la restante solo tenía un bastidor de madera con un nylon, que no tenía traba, en la que no llegaron a cultivar nada.

Respecto al ruido al que una guardaparque hubiera hecho mención, comentó que ese día estaba acondicionando la parte de atrás de su terreno -que da al obrador-, y se le cayó un durmiente, diciendo que hay que ser muy estúpido para decir que la golpeó a Anahí, agregando que escuchaba música, pero con el celular, oyendo heavy metal.

Ilustró que a la reserva ingresaba por la entrada de Garibaldi y la de Los Aromos, moviéndose en moto, y que cuando no la tenía iba en bicicleta. Reseñando que cuando se iba al trabajo en los mismos no había nadie, explicando que en el ingreso de Los Aromos ni siquiera había barrera, no había nada, tampoco luz, resultando más fácil transitarlo, ya que la entrada de Garibaldi con la lluvia se inundaba y llenaba de barro, a diferencia de la restante que se recorría con menos dificultad.

Comentó que recibía en su casa las visitas de su madre, su compañera Florencia, su hermana -cuando venía de San Luis-, sus amigos Jorge, Mariano y Juan Batalla, a veces, y Gabriel Navarro, con frecuencia, .

Desarrolló que el sábado 29 de julio de 2017, saliendo al trabajo, yendo para Garibaldi, a la altura de un cañaveral vio a una persona a altas horas de la noche, la que estaba encapuchada, llamándole la atención que estuviera caminando solo. Apagó la moto y le preguntó que hacía ahí, si estaba perdido, escabulléndose entre la maleza. Colocó el posa pie y salió a ver dónde se dirigía, desistiendo de ello, porque se había metido entre la maleza y llegaba tarde.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Camino a su empleo, a la altura de Garibaldi y Frías había un destacamento policial, con dos jóvenes efectivos, a quienes les explicó que había visto a una persona merodeando por el bosque donde vivía, preguntándoles si podían pasar a dar una vuelta, porque estaba preocupado, contestándosele que sí.

Dijo que se fue muy preocupado, y en el trabajo le comentó al encargado de turno, Hernán Leiva, quien le dijo que no podía salir, pero que podía preguntarle a Fosaro, coordinador general, hablando por teléfono con aquel, a quien le explicó lo que pasó, diciendo que quedaba bajo su responsabilidad, que si se iba y algo le pasaba era su problema, yendo a su casa a ver que estuviera todo bien, regresando tras ello a su empleo, recordando que no fichó la salida. Manifestó creer que su cuñado Jonathan también fue a su residencia, en virtud de un llamado que hizo, diciendo que ni él, ni aquel, vieron nada. Sabiendo que el patrullero entró porque fue para ese lado.

ROMINA CECILIA
SECRETARIA

Al día siguiente, el 30 de julio, fue a la Comisaría a declarar sobre lo que pasó la noche previa, respecto al sujeto que vio meterse entre la maleza.

Reproducido un audio de la extracción UFED del celular 0778, de una conversación mantenida con el 4105, del 30 de julio, a las 20.05 horas, Bazán señaló que entrando por Garibaldi tuvo un altercado con unos policías, ya que no lo dejaban ingresar, y que a los 20 metros pasó de largo a un policía de civil, a quien después le comentó que vio a un encapuchado, recomendándole que fuera a hacer la denuncia, tratándose de un efectivo de apellido Córdova, que tenía un cargo mayor. En ese momento se presentó una oficial, tomando notas en el aire de lo visto por aquel, refiriéndole el masculino de civil que lo acompañara para ver dónde vio a esa persona, lo que así hizo, indicando que revisaron por arriba, y el efectivo le dijo de llevarlo a Comisaría para hacer la denuncia, manifestándole que no, que iba a ir en su vehículo, ante lo cual le pidió que le mostrara dónde vivía, lo que así hizo.

Expresó que cuando fue a radicar la denuncia, vio a los familiares de Anahí en la puerta de la Comisaría, sabiendo que eran ellos, porque la noche anterior



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

habían pasado por el Hospital Gandulfo, preguntándole justo a él si podían pegar un volante para averiguar el paradero de Anahí.

Recordó que ese día, el 30 de julio, había ido a la casa de "Chatrán", a entregarle un anillo, el que se olvidó en el domicilio de su madre, recordando que al día siguiente se lo llevó, oportunidad en la que le encargó comida vegetariana.

Que, el lunes a la noche, se quedó haciendo cosas en el terreno, revelando que Florencia estuvo en la casa, y al día siguiente, temprano, Adrián Parola le dijo que tenía cosas para dejarle, yendo a Garibaldi a buscarlas, las que llevó a su hogar, despertándose su novia, a quien llevó hasta su trabajo. Tras ello, se fue a Capital a comprar una laminadora, en la calle Libertad, yendo después a la casa de Juan Batalla, quien vive en Barracas, no encontrándolo, volviendo a su residencia. Ya en su domicilio, tras ordenar, se preparó para ir al trabajo.

Comentó que el jueves 3, el día siguiente a la adquisición de la laminadora, consiguió unos fierros, unas planchuelas y unos ángulos para hacer la base de la misma, para después ir a comprar alimentos para sus animales. Luego, mientras construía el trípode, Juan Batalla apareció en su casa para terminar la honguera, siendo que a las 5 de la tarde arribó Gabriel Navarro, tomaron unos mates, y se fue al trabajo, quedándose con Juan trabajando, recordando que se fue a las 6/7 de la tarde, viéndolo irse en el tren. Aditando que Navarro volvió luego a su vivienda, expresando que era recurrente que fuera a la misma.

Acto seguido, comentó que saliendo de su morada se encontró con unas oficiales de policía a quienes conocía, ya que lo acompañaban en el trabajo, quienes le comentaron que iban a allanar su casa, lo que así fue. Constándole haber trabajado ese día en el Hospital.

Expuso que el viernes 4 volvió de trabajar a las 6.30 horas, se acostó a dormir, y a las 8/9 de la mañana empezó a sentir mucho ruido de personas y helicópteros, recordando que se despertó extremadamente odioso, por lo cual, se fue



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



a la casa de Juan Batalla, en Barracas. Allí, aquel le mostró que estaban sobrevolando su hogar, y volvió lo más rápido que pudo, pensando que lo iba a allanar y le iban a romper todo, porque vio que estaban en su terreno, siendo allanado poco antes de tener que irse al Hospital.

Declaró que al regresar de la vivienda de Batalla se tomó un ansiolítico, alcohol y se fue a dormir, despertándose al escuchar ruidos, preguntando quiénes eran, respondiendo que era la policía, pidiendo que esperaran que se cambiara y les abría. Si bien le dijeron que no tenían una orden de allanamiento, igual los dejó entrar, exponiendo que un oficial le dijo que sacara los plantines que tenía en la heladera.

Indicó que no le gusta la policía, la institución, que prefiere tenerlos muy lejos, ya que su padre fue policía/militar, odiando todo lo que representan.

Dijo que al día siguiente se puso a ordenar su casa, con la ayuda de su madre, creyendo haberse ido al domicilio de Florencia, levantándose allí el domingo 6. Ese día pasó Mariano por su hogar, también Gabriel, para ver qué estaba pasando. Tras irse aquellos, se quedó con su progenitora, quien le dijo que había un dron en su terreno, por lo cual fue a buscar un palo para derribarlo, observando que fuera de su morada había policías y perros, y que por atrás aparecieron unas personas trajeadas, quienes le revelaron tener una orden de allanamiento, pidiendo que se la mostraran, llamando un sujeto al juez de garantías, señalando que el deponente estaba nervioso, que no los dejaba pasar.

Luego quedó incomunicado, comenzando los efectivos a revisar toda su casa, manifestando que rompieron la honguera, pateándola para ingresar. Indicando que a su lado estaba su madre, el oficial Petrusa y Cuello, quienes le explicaron acerca de un procedimiento que iban a hacer con un perro, manifestándole que si el animal ladraba era porque Anahí estuvo allí, escuchando a Bruno ladrar fuera de su casa. Que en ese momento le leyeron sus derechos, sabiendo que el rastillaje era

ROMINA CECI
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

mentira, porque aquella no estuvo en su domicilio, ni siquiera en el terreno del mismo. Mencionando que el "rastreador" sabe la verdad, que es un cuatro de copas.

Exteriorizó que su madre le reprochaba por qué no se había ido de la casa, diciendo que, por vago, que por "fumón" no se fue, pese a que aquella siempre le pedía que lo hiciera. Diciéndole que iba a prender fuego todo, porque lo estaba superando, estaba sin dormir, estaba mal, lo estaban acusando de algo que no hizo, de un asesinato, y su madre le seguía la corriente, y el Oficial Petrusa le decía que no, que iba a ir a vivir él, que no fuera a quemar ello, que se quedara tranquilo. Diciendo que, si decía de quemar todo, es porque sabía que el día de mañana iba a estar devuelta ahí.

Narró haber pensado que a lo sumo podían tenerlo detenido una semana, para investigar, pero que no iban a encontrar nada.

Refirió que no tiró bórax en el patio, desconociendo que aquello podía dañar a los perros, y que si lo hubiera sabido lo hubiera tenido más resguardado. No conociendo tampoco que a su casa iban a ir canes.

Además, dijo que una vez detenido entregó su celular y clave, que siempre declaró y dijo la verdad, pensando que si lo hacía lo iban a soltar.

Relató que en la DDI de Avellaneda los presos lo "bardeaban", le decían cosas, y luego el trato fue otro, fue de compañerismo.

Desarrolló que allí el oficial Cuello le dijo que quería hablar con él, lo sacó de su celda y en una habitación en la que estaba también Petrusa, le apuntó que su caso era muy extraño, pidiéndole que le dijera la verdad de cómo pasaron las cosas, y que no se lo contara a su abogado Lucio De La Rosa, quien defendía al rey de La Salada, ya que les metía palos en la rueda y no los dejaba seguir con la investigación, preguntándole quién era Lautaro M., porque había aparecido una tijera con ese nombre, respondiendo no saberlo, pidiéndole que entregara a Gabriel, Juan Batalla y Mariano, y así quedaría libre. Refiriéndosele que el padre de Anahí estuvo



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



preso y conocía mucha gente en la cárcel, y que "lo iban a hacer mierda fuera o no culpable".

Expuso que esto se lo contó a su letrado, quien se agarró de la cabeza y le dijo que lo iba a sacar de allí, siendo trasladado a la Comisaría de Monte Grande, comentando que denunció esto. Y que, el traslado fue en un auto particular sin patente, con dos policías de civil adelante, por lugares horribles. Manifestando que en esa Comisaría se quedó con el comisario, para luego ser trasladado a la Alcaldía de la Unidad n° 40, siendo alojado en el sector de limpieza.

Detalló que cuando amplió su declaración en la Fiscalía pidió que le mostraran la tijera, porque Cuello le habló de ella, al igual que los medios, llamándole todo la atención al verla -con relación a sus condiciones-, ya que se encontraba doblada, en mal estado, pese a lo cual, la etiqueta estaba impecable, siendo ilógico que hallándose a la intemperie aquella estuviera perfecta, más aun teniendo en cuenta el tiempo en esos días, pues había llovido.

Dijo no conocer al "Gordo Mani", a "Rober", al "Chacal", al "Pájaro", ni Villalba. Indicando que con este último estuvo detenido cuando lo trajeron al juicio, y en la Unidad n° 40 cuando fue llevado a su celda, donde los internos no lo querían, por lo cual estuvo 10 minutos en aquella, y una hora en el pabellón.

Asimismo, expresó que no conocía a Anahí ni a los amigos que declararon en el juicio.

Aclaró que en la alcaldía tuvo un episodio con Villalba, pidiéndole que se hiciera cargo de lo que hizo, propinándole una golpiza. Comentando que en la Unidad n° 40, le pidió delante de todos los compañeros del pabellón que dijera la verdad, y no lo hizo. Expresando que sus compañeros de celda lograron hablar con aquel, siendo grabado por uno de ellos, no sabiendo cual, manifestando que reconoció que hizo tal acto con otra persona más.

ROMINA CECE
[Firma]



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECE
SECRETARIA

Contó que Lucio De La Rosa se reunió con un amigo suyo y su madre, diciéndole que la llave que presentó la madre de Anahí abrió una cerradura y “estaba en el horno”, que la única forma que podían solucionar eso era entregando a Gabriel Navarro. Refiriendo que eso está grabado, y que su abogado había arreglado con el anterior letrado de la madre de la víctima la entrega de su amigo, indicando que aquellos eran socios. Comentando que esto fue denunciado en la Fiscalía, y que en su poder quedó una grabación.

Relató que al recuperar la libertad el año pasado se sintió muy bien, pensó que todo iba a ser muy fácil, pero es más complicado de lo que parece, le cuesta estar con muchas personas, subirse a un transporte público, ya que los medios de comunicación se encargaron de “hacerlo mierda”, teniendo miedo de tener que defenderse de toda la gente que lo agreda, no pudiendo estar tranquilo.

Mencionó que ni él, ni nadie de su familia pagan la defensa, explicando que Innocence Project nunca le dijo que tuviera que costear ello.

Indicó no saber si en algún momento se va a saber la verdad, que lamenta lo ocurrido a Anahí y a su familia, y que también que crean que tuvo una participación o fue cómplice de esto. Exponiendo que siempre dijo la verdad, que aportó todo, incluso le sacaron sangre. Que aprendió a sobrevivir, a ser más cuidadoso con los mensajes, porque después se sacan de contexto y lo toman para lo que quieren.

Dijo que “ellos” saben la verdad, pero no quieren dar el brazo a torcer, no quieren hacerse cargo, que si pudiera ayudar en algo cuentan con él, y que la verdad lo dejó preso, más una perpetua, pero el adiestrador la sabe.

Ante el intento de preguntas del representante de la Particular Damnificada, dijo que no iba a contestar las mismas, finalizando su declaración.

Tras ello, la fiscal reprodujo el video 006 del dron de Alvaredo, del día 6 de agosto, en el que se puede observar que el piso estaba mojado, embarrado.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Viéndose que la estación, el obrador y la casa del imputado, no tienen paredes contiguas. Observándose que en la zona del hallazgo del cuerpo solo hay pasto, no habiendo ningún otro tipo de plantación.

Asimismo, se vio el video 007 del dron de Alvaredo, del mismo día 6 de agosto.

Visualizadas las fotos 24 y 29 del dron, se observa la tijera sobre un barril, y en la imagen 36 se ve al personal policial de Lomas 9na y de la Policía Federal pasar al lado de aquella. Resultando todas ellas del día 6 de agosto.

Mostradas las fotografías 2773 y 2775 del CD de fs. 2612, del cuarto allanamiento de la casa de Bazán, de fecha 22 de agosto, se ve en el exterior de la vivienda, una tijera similar a la incautada.

A su vez, se divisó la captura de Facebook de fs. 2438, de fecha 1º de agosto de 2017, a las 23.35 horas, en la que se observa a Marcelo Villalba, con la frase que dice "solo por plaser".

En virtud del análisis del efecto n° 155.955, correspondiente al teléfono de Bazán, la fiscal exhibió un calendario, marcando con rosa el ingreso de aquel a páginas para adultos, y en verde los accesos a distintos sitios web, correspondiente a los meses de mayo, junio, julio y primeros días de agosto, el que fuera incorporado por lectura durante el debate, al igual que un mapa con los domicilios de Valdez n° 667 (casa de Anahí), Jorge n° 488 (domicilio de Joaquín Villalba), Santa Filomena y Madrid (vivienda de "Mani"), Oliden n° 1233 (residencia de Villalba), y el Parque de Lomas de Zamora.

Exhibida la foto de fs. 4116 de una cámara de Santa Filomena y Madrid, próxima a la casa donde vive Duarte, alias el "Gordo Mani", se ve un auto viejo color celeste que utilizaba "Rober".

El video de esa cámara, cuya foto se exhibió, es el efecto n° 156.852, reproduciéndose aquel correspondiente al 29 de julio de 2017, a las 16:34:23 horas,

ROMINA CECER
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

observándose dicho auto circular por Santa Filomena, en sentido a la reserva, a la casa de Duarte, mientras que a las 17:32:16 horas del mismo día, se ve el vehículo retornando. Siendo que, a las 17:34:11 horas dicho automóvil pasa circulando por Madrid.

Reproducida la imagen de la cámara de Juan XXIII y Euskadi, que es la continuación de Madrid, a las 17:35:30 horas del 29 de julio, se ve al mismo auto doblando hacia la izquierda.

Ya en fecha 3 de agosto, en la cámara de Madrid y Santa Filomena, a las 20:56:30 hs., se ve pasar el coche de "Rober" por Santa Filomena, doblando, yendo para Juan XXIII, quedando parado bastante tiempo sobre Madrid en la esquina, continuando su camino a las 21:10 hs. Siendo que, a las 21:50 horas se observa un móvil de la Policía Local estacionado en Santa Filomena, el que permanece allí media hora, hasta las 22:21 horas, cuando se va por Madrid. Para luego, a las 22:48:30 horas, verse pasar el auto de "Rober" bajando por Madrid hacia Garibaldi; siendo las 23:04:28 horas, cuando se vislumbra circular por Santa Filomena, hacia la reserva, el mismo carro, sin luces. Distinguiendo que a las 23:06:40 horas, otro móvil policial paró sobre la arteria Santa Filomena, retirándose a las 23:21:30 horas.

Asimismo, el mismo 3 de agosto, y en la misma cámara, a las 23:23:30 horas el auto de "Rober" pasa por Santa Filomena a la derecha, y toma Madrid hacia Juan XXIII. Y, a las 23:36:15 horas, dicho coche transita por Madrid en sentido hacia Garibaldi y toma Santa Filomena para el lado del Parque de Lomas de Zamora.

También, el 4 de agosto, a las 00:39:22 horas, el mismo automóvil pasa por Santa Filomena en sentido a la reserva.

Durante la undécima jornada de juicio se escuchó a **Lucas José Vendramini Céspedes**, quien en el año 2017 trabajaba para la empresa Ferrocarriles Argentinos, en la estación de Santa Catalina. Explicando que durante julio/agosto se desempeñaba como señalero relevante, no contando con un puesto fijo, sino que su



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



ubicación iba cambiando, laborando en varias cabinas durante dicho año, resultando practicante.

Contó que a la reserva iba en auto, cuando debía cubrir el turno noche, tratándose de un Chevrolet Corsa II de color gris, ingresando a la misma por la entrada de Garibaldi. Así, exhibido el video de la cámara de Clariant, efecto n° 156.102, del 3 de agosto a las 23.21.40 horas, minuto 1.40 del archivo de las 23.20 a las 23.25 horas, reconoció el auto que se observara, como aquel propiedad de su padre.

En el segundo video de la misma fecha, de las 23.45.29 horas, reconoció también el vehículo. Explicando que en la línea Haedo, de 19 a 7 horas no había circulación de trenes, teniendo acordado con la empresa presentarse en el horario de ingreso para ver si no había ninguna anomalía en la cabina, en cuyo caso se podía retirar.

Seguidamente analizaré las testimoniales obrantes a fs. 2889/2893, 2903/2904vta. y 3979/3981, prestada la primera por Christian Evald Rasmussen, y las restantes por Pedro Armando Olariaga, incorporadas por lectura mediando acuerdo de partes, en virtud de encontrarse acreditado el fallecimiento de aquellos.

Así, a fs. 2889/2893, Christian Evald Rasmussen, con fecha 12 de septiembre de 2017 dijo "...que a Bazán lo conozco de vista, a que Anahí Benítez no la conocía, que no conozco a Marcelo Villalba- Acto seguido, a preguntas que se le formulan DECLARA: Preguntado para que relate cuanto sepa en relación a los hechos investigados expresa: Que yo el día sábado 29 de julio, era un día lindo, y tuvimos actividades en la reserva, yo los sábados trabajo en la farmacia hasta la una, de ahí voy hasta casa me cambio y llego más o menos a las tres de la tarde a la reserva. En la reserva teníamos una actividad porque venía Guillermo Viñuales el segundo del intendente y tuvimos una actividad de forestación. Terminó no me acuerdo bien a qué hora, pero cinco o cinco y media la actividad, y yo me retiré a eso de las seis de la tarde que es la hora que cierra la reserva, a las seis cerramos el vagón

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECILIA
SECRETARIA

y nos vamos todos. De ahí fui para mi casa después de las seis de la tarde. El día domingo amaneció lluvioso y a las nueve tuve una forestación en el parque Finky con un grupo de red de viveros de plantas nativas, que se llama Revina, que se hizo igual a pesar de la lluvia, y de ahí me fui a la reserva, habré llegado a las tres más o menos. Comimos con el grupo de Revina y me fui a la reserva, y me quedé en el puesto Uno que es el puesto de la entrada de Garibaldi, con un compañero que no recuerdo qué compañero estaba. Si no me equivoco Maxi. Se acercó un patrullero de la policía local que andaban buscando una chica, ahí me entero que andaban buscando una chica, y me preguntan si pueden pasar, les levanté la barrera y entraron, me habían dejado un papel escrito por la madre de la chica, con los datos y características de la chica. Estuvieron una hora aproximadamente recorriendo con el patrullero para adentro de la reserva y se retiraron. A las cinco más o menos me fui a mi casa. El lunes tomaba servicio a las ocho de la mañana en la reserva, me encuentro con un montón de patrulleros y motos de la policía local, y se presentó un subcomisario de Parque Barón, y me comentó que iban a hacer un rastrillaje y si les ayudaba al rastrillaje, porque no conocían el área entonces querían que yo les haga un mapa de como era el área. Se formaron varios grupos de búsqueda, yo les comenté cómo era el área de pastizal, de bosque mixto, el área que comprendía a la reserva municipal y el área que correspondía a la reserva provincial y la cantidad de hectáreas del lugar. Bueno, yo salí con el grupo del subcomisario, otros grupos fueron por otros lugares, no había perros en el primer rastrillaje, y rastillé la parte del bosque implantado, que está del lado provincial, hasta más o menos las dos de la tarde. Después me fui a la farmacia a trabajar, porque yo entro a las cuatro a la farmacia. El día martes participo nuevamente en los rastrillajes de la mañana, y hacemos el otro sector de bosque que nos había quedado sin rastrear y los pastizales, no me acuerdo si fue ese día que aparecieron unos perros de cadáveres y de ayuda, unos muchachos de La Plata, entonces salimos con los perros un poco a la parte del bosque. El día miércoles yo entro doce y media a la reserva, en sí figura que yo entro a las doce, pero como salgo a las doce de la farmacia, pero la secretaria sabe eso llego un poco más tarde, voy con



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

la moto y llego un poco más tarde. Después trabajo hasta las dieciséis. Ese día no participé de los rastrellajes. El día miércoles, jueves y viernes hago el horario de doce a dieciséis. Preguntado si recuerda algo atinente a la búsqueda el día jueves dice: no recuerdo haber participado, tampoco sé si hubo, había policía por todos lados, seguramente estaban buscando. No hubo actividades con colegios así que normalmente estoy por ahí entre el vagón y la barrera de la entrada, voy y vengo, recorro los senderos, mi trabajo habitual digamos. Que el viernes llegué al mediodía y me enteré que había aparecido el cuerpo de la chica y me sorprendí, mis compañeros me dijeron que apareció del lado provincial, fui hasta el vagón y uno de los policías me dijo que una de las fiscales querían hablar conmigo.- Me acerqué a la Fiscal, le dije en qué podía ayudar, ahí le comenté a usted, que había visto una camioneta blanca con un tipo con una caña de pescar que lo había autorizado un tal Cholo del tambo, que había estado practicando cerca de donde apareció la chica. Que es una práctica que hacen habitualmente, de lanzamiento.- Que yo me asomo en las entradas cuando hago la recorrida, y veo a este tipo con la camioneta estacionada toda abierta y con la caña de pescar tirando, había puesto unos banderines, que según él le marcaban trescientos metros para arrojar. Como me dijo que lo autorizó el Cholo y esa área a mí no me compete me retiré. Que no hay guardaparques en el área provincial, que es la parte más grande que tendría que cuidarse. Que el dicente quiere aclarar que según su conocimiento cuando aparecen animales muertos, aparecen aves rapaces, y cuando apareció el cuerpo de la chica no había aves rapaces, yo lo atribuyo a que el cuerpo no estaba en descomposición, porque los bichos olfatean, más los caranchos son carroñeros. Cuando nosotros empezamos con los rastrellajes yo le comenté a los policías que observemos las aves rapaces en el cielo, que si el cuerpo estaba ya en descomposición las aves nos marcarían el lugar. Que a mí lo que me extrañó es que cuando me llevó hasta el lugar no había olor, entonces recordé lo de las aves. Que la relación que tenía con Bazán de hola y chau, lo vi salir dos veces en dos oportunidades con la novia en la moto, y después una vez la charla que tuvimos fue discutir por los perros, y otra vez había faltado un número, en la visita guiada, y

ROMINA CECCE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECE
SECRETARIA

le preguntamos si se animaba a tocar algo con la guitarra, él no se animó pero un amigo de él sí, él siempre se mostró reacio a nuestras actividades, hasta en una oportunidad tenía miedo que le pongamos unas mesitas atrás de la casa de él, porque hay como un senderito y él se enojó y dice 'no me van a poner mesas atrás de mi casa', porque íbamos a poner mesas para que la gente descansa y tome mate. Que la discusión por los perros fue porque me los largaba en la reserva y me mataban los animales silvestres, y le pedí que los tenga adentro. Preguntado acerca de grupos de chicos que concurren a la reserva dice: muchos, en sí la reserva es segura, por la gente que se encuentra trabajando, guardaparques, gente de mantenimiento.- Que siempre está la policía local en las dos entradas, en la de los Aromos y la de Garibaldi, nunca tuvimos un inconveniente salvo una vez que le robaron el celular a una chica, siempre hay grupos de pibes, van a tomar mate, a veces los retamos porque cuando estamos cerrando algunos se quedan, y nosotros les avisamos, los empujamos para que se vayan, que no se queden solos, porque después de las seis de la tarde nosotros cerramos el vagón y los baños y nos vamos todos, no queda nadie de los guardaparques, educación ambiental o de mantenimiento, a las seis avisamos que nos vamos y también se va la policía. Preguntado si conoce a los muchachos de la estación dice: no, no son muy sociables la gente del ferrocarril, nos ha pasado que por ahí teníamos la visita guiada nocturna, y nos apagaban todas las luces de la estación, que queríamos mostrar la estación y nos apagaban todo, de turros lo hacían. Siempre hay uno o dos. Hay uno que es amigo de Bazán, uno de barba, medio asqueroso también ese, en sí Bazán re asqueroso, no hablaba con nadie. En sí tuvimos problemas con todos los vecinos, los guardaparques, el vecino de la izquierda de la estación, mirando de frente, donde vive un chico discapacitado, una mujer un pibe adolescente y un hombre que creo que se llama Javier, ese tiene tramperas para cazar pájaros en la casa, y tiene perros atados con cadenas adentro de la casa. Tuvimos pequeñas discusiones por eso y porque arroja la basura en la parte de atrás de la casa. Con Marcos discutimos por el tema de los perros y después por un caballo que tenía que defecaba por todos los senderos el caballo. Con la gente de la esquina



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



de la barrera, donde está el cruce de barrera es una gente que también discutimos porque sueltan los perros y queman la basura al costado de las vías, tienen un montón de chicos con discapacidad, esa gente pobre habría que ayudarla. Que la reserva se inaugura en el 91, hasta el 2000 se trabajó en la reserva, del 2000 al 2012 estuvo abandonada con una guardia de defensa civil, a fines de 2012 se reanuda las actividades y ahí empiezo a trabajar yo. Toda esta gente ya vivía ahí. Preguntado acerca de visitas que tenga Bazán dice: un muchacho en una moto, medio de pelo corto, cutis blanco, y ese mismo muchacho a veces venía con una mujer y con chicos, a veces venía en moto solo y a veces con la familia en autito. Se anunciaba como amigo de Marcos. Preguntado acerca del auto dice: no sé si un 147, un auto chiquito, estoy hablando más de un año atrás, la última vez que lo vi fue ya hace meses. Yo estoy un rato en la entrada, un rato en el vagón, no estoy siempre fijo. Que dos veces más o menos lo vi salir con la moto, con una chica, que una vez seguro en los días de la desaparición de la chica, y otra vez la vi a esta chica con él antes de la desaparición de la chica, pero antes tenía otra chica, hace como un año atrás. Lo habré visto dos veces con esa chica en total. Le abrieron mis compañeros la barrera. Yo nunca entré a la casa de Bazán, no tenía relación con él. Mis compañeros también discutieron con él, Pablo o Pato seguro discutieron porque era un tipo problemático con los perros él contestaba 'esta es mi casa' contestaba 'sí pero lo otro es la reserva, te tenés que adecuar a las circunstancias' le contestábamos nosotros.- Preguntado cómo se moviliza el declarante dice: en moto, si no no llego con los horarios, que la moto la dejo cerca de la barrera, en un lugar al lado del ciclero. Preguntado si alguien más entra en moto dice: que Bazán, el amigo de Bazán que referí antes, que entraba en un Suzuki GN rojo, igual que el mío, y uno de los muchachos del ferrocarril sé que tiene moto, y Daniel Prieto que es compañero mío deja en el mismo lugar que yo la moto. Preguntado si el dicente tiene casco dice: es azul con negro. Preguntado para que diga si puede especificar quién del ferrocarril tiene moto dice: no, ni idea porque los conozco de vista nomás, a veces ni se bajan del auto, me hacen un gesto con el pulgar para arriba y se pasan, siempre pasan por la entrada de Garibaldi y no dejan los autos

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

27
ROMINA CECE
SECRETARIA

afuera, los dejan estacionados enfrente de la estación bien a la vista de ellos.- Preguntado para que diga si recuerda haber hallado animales muertos que le llamaran la atención como posibles sacrificios dice: yo me encontré varias veces velas prendidas dentro del bosque, que las sacaba porque me iban a prender fuego el lugar, velas encontré varias veces prendidas al pie de algún árbol, animales muertos nunca vi, lo que sí encontré unas vasijas de barro una vez con comida, choclo, qué se yo, velas rotas y algunos cigarrillos, así como lo encontrábamos lo metíamos en una bolsa de basura y lo tirábamos. La comida generalmente en alguna ochava en alguna esquina en el camino, y velas en cualquier lugar. Preguntado si sabe acerca de otros animales aparte de los perros y el caballo que mencionara Bazán dice: sé que tenía gallinas porque se escuchaban, y también sé que tenía pero nunca las vi, colmenas, alguien me comentó que tenía colmenas, y muchos perros tiene, junta perros.- Preguntado si tenía que ir a la casa de Bazán cómo lo hacía dice: por el frente, yo las pocas veces que tuve que hablar con él le golpeé las manos por adelante, por el fondo hay una tranquera, y eso es de él y de los del ferrocarril, aparte si te acercas te ladran los perros. Que recuerdo que cuando discutimos por el caballo, él me ataba el caballo en los senderos y defecaba por ahí, entonces yo venía con una visita guiada y me encontraba todo el camino defecado, un día estaba la tranquera de atrás abierta, me asomé y le golpeé las manos, y medio que salió enojado y creo que nos dijo 'si me quieren llamar me llaman por adelante' como diciendo 'esto es mi casa, no entren', eso lo había dicho muchas veces. Preguntado si los muchachos de la estación tenían relación con él dice: sé que Gabriel creo que se llama, lo vi saliendo de la casa, lo he visto en la casa de él charlando con él, otros no. Preguntado si advirtió grupos de jóvenes bebiendo alcohol o fumando dice: les advertimos que no deben consumir alcohol, que no fumen droga y que si es cigarrillo común lo apaguen bien, porque si no me pueden prender fuego el bosque. Preguntado si advirtió plantas de marihuana en la reserva dice: no he visto, yo conozco plantas nativas de Argentina, pero plantas exóticas no conozco.- Que si advertimos la existencia de plantas exóticas las sacamos con el machete, se hace un contro de exóticas en la reserva, en toda el área, nosotros



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

sacamos todo lo que son plantas exóticas para que se puedan desarrollar las plantas autóctonas. Si viene un vecino y nos dice 'te regalo un fresno para que plantes en la reserva' le decimos que no, porque el fresno es europeo o norteamericano, o por ejemplo si quieren liberar en la reserva una tortuga de tierra tampoco se puede, porque es del Norte. Se hace control de exóticas de árboles, no de plantitas. Por ejemplo se sabe que el fresno, el eucalipto, la mora, y otros son exóticos, y que el tala, el ombú, el tembetarí, el espinillo, entonces si hay árboles exóticos sofocando un árbol autóctono se controla eso, si no tendríamos que andar cortando todos los eucaliptos...".

Asimismo, mediante acuerdo de partes, se ha incorporado por lectura, sus dichos prestados en el debate previo, durante la jornada del 3 de marzo de 2020.

ROMINA CECCE
SECRETARIA

Oído su testimonio, se advierte que Rasmussen era empleado de una farmacia y laboraba como guarparque de la Reserva Municipal de Santa Catalina. Manifestando que el día sábado tuvo una actividad en la reserva, encontrándose allí Guillermo Viñuales, retirándose a las 18 horas, recordando que el domingo a las 2/3 de la tarde tomaba la guardia. Al llegar su compañera le dijo que había desaparecido una chica, y que le habían dejado un folleto con las características de la misma, quedándose en Garibaldi, porque llovía, manifestando que al rato ingresó un patrullero, estando una hora.

Perpetuó que el lunes al llegar se encontró muchos policías, y se le acercó un Subcomisario de Parque Barón, pidiéndole si podía ayudarlo con los rastrillajes, ya que conocía la zona, diciendo que lo iba a orientar en la parte municipal, sin perjuicio de lo cual fueron hasta la reserva provincial, buscando en el bosque implantado, hasta las 14 horas, retirándose, ya que a las 16 horas ingresaba a trabajar en una farmacia.

Dijo que el martes también participó de los rastrillajes, hicieron la zona de los pastizales de la reserva provincial, y luego estuvieron en los senderos de la reserva municipal, retirándose a su trabajo. Indicando que el miércoles no participó, y



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

que el jueves a las 12/12.30 horas arribó a la reserva, enterándose que había aparecido el cuerpo de la víctima. Habiendo sido convocado por la fiscal.

Durante ese tiempo dijo que había visto a Bazán, a quien lo observaba entrar y salir, cuando se iba a trabajar, siempre en moto, a veces con la novia. No habiendo nada que le hubiera llamado la atención respecto a aquel.

Memoró haber escuchado que se oyó un ruido raro en la casa del imputado.

Señaló que no era amigo de Bazán, solo tenían un trato cordial, habiendo discutido alguna vez por los perros, indicando que era conflictivo, marcando bien los límites de lo que era su casa, y el deponente de los que eran de la reserva. Explicando que nunca hubo una agresión, ni pelea, solo un intercambio de palabras, con respeto.

Expresó que un chico que trabajaba en la estación, a quien identificó como Gabriel, es amigo del imputado.

Comentó que sus compañeros dijeron haber escuchado ruidos en la casa de Bazán, cuando estaban comiendo en el obrador, explicando que, si bien estuvo allí, iba y venía y no oyó nada. Indicando que Susana si lo hizo, no habiendo tampoco sentido música, pero los demás sí.

Expresó que a la casa de Bazán iba un sujeto en una moto Suzuki GN roja, quien a veces acudía con un Fiat 147 para algún cumpleaños, con su familia. Viendo solo a la novia y la madre de aquel en su casa.

Dijo que habló con la fiscal, no recordando si el jueves o viernes, perpetuando que le comentó que había aparecido el cuerpo de la víctima, llevándolo hasta dicho lugar. Memorando que le refirió que allí se veían bien marcadas unas huellas de camioneta, expresado la titular de la acción que no se metiera, que para eso estaban los peritos. Indicando que, en esa semana, antes que apareciera el cuerpo, vio una camioneta blanca estacionada con un tipo con una caña de pescar, en el límite entre la reserva provincial y la municipal, manifestándole aquel que tenía

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



permiso del “cholo”, que era el encargado del tambo, habiéndolo comentado ello. Si bien supuso que las huellas eran de camioneta, porque eran anchas, no pudo afirmar que las mismas correspondan a dicho vehículo.

Leída su declaración prestada en sede fiscal, de fs. 2889/2893, por una omisión, particularmente la parte que dice “...uno de los policías me dijo que una de las fiscales querían hablar conmigo.- Me acerqué a la Fiscal, le dije en qué podía ayudar, ahí le comenté a usted, que había visto una camioneta blanca con un tipo con una caña de pescar...”, el fiscal de juicio anterior, le hizo saber que allí no había hecho referencia al hallazgo de las huellas en el lugar donde se encontrara el cuerpo, manifestando el deponente que capaz no se lo dijo en Tribunales, pero sí que se lo comentó a aquella que lo mandó a llamar, en el lugar del hecho, quien le expresó que eso era asunto de los peritos, habiéndole contado también que vio una camioneta blanca, refiriendo que en la Fiscalía se olvidó referir lo relativo a las huellas, relatando que estaban bien marcadas.

ROMINA CECCE
SECRETARIA

Asimismo, expresó que se acercó con la fiscal hasta un vallado, indicando que la huella estaba fuera del mismo.

Exhibidas las imágenes de fs. 1215/1224, se lo escuchó manifestar que las mismas pudieron ser ocasionadas por un tractor, refiriendo haberlos visto ahí, desconociendo si circulaban vehículos, conociendo que en ese sector se sembraba. Dejándose constancia que no encontró las huellas en las fotos exhibidas, aclarando que no tenía anteojos.

Por su parte, a fs. 2903/2904vta., Pedro Olariaga, el 12 de septiembre de 2017, manifestó “Que el deponente resulta ser empleado de la Municipalidad de Lomas de Zamora, cumpliendo funciones en la Reserva Santa Catalina de mantenimiento, corta el pasto, junta los residuos, que hay una parte de la Reserva que es Municipal, que esa es en la que cumple funciones el dicente, que la parte Municipal abarca desde las fábricas hasta un alambrado que separa con la reserva provincial. Preguntado para que diga si conoce a Marcos Bazán y donde vive el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECE
SECRETARIA

mismo, manifiesta que lo conocía de vista, de verlo entrar y salir, que luego lo vio en los medios periodísticos, que nunca habló con él, solo se saludaban de lejos, que a pesar de eso sabía cuál era la casa donde vivía. Que la casa está dentro de la parte municipal de la reserva, al lado de la vía, que la casa está a cien metros del límite con la parte provincial de la reserva. Preguntado cuál es su horario de trabajo, manifiesta que entra a las ocho de la mañana y sale a las dos o tres de la tarde, de lunes a viernes, y los sábados o domingos, uno de los dos días, deben estar cuatro o cinco horas, sobre todo si hay actividades. Preguntado para que diga si conocía a Anahí Benítez, manifiesta que no, que solo la vio en televisión. Que el día domingo, al otro día de su desaparición, el dicente estaba en la garita, ya que le había tocado trabajar, que no recuerda a qué hora le había tocado, que si recuerda que llovía, y ese día se presentó un patrullero y el policía le pidió permiso para pasar, ya que estaban buscando a una chica, que estaba también un muchacho que dijo ser el novio de la chica, que el dicente les dijo que pasaran y les abrió la barrera, pero solo se podía circular cien metros con la camioneta porque había mucho barro, que se dieron la vuelta y se fueron, que antes de eso, el dicente había visto al chico que estaba en la reserva, que iba y venía y daba vueltas, pero no sabía que era lo que había pasado, que luego le comentaron, que el chico estaba con otra persona más que no sabe quién era. Que ese domingo, el dicente estaba en la garita de Garibaldi, siendo que la casa de Bazán queda a unas siete cuadras de allí. Preguntado para que diga si pasaba con frecuencia en la casa de Bazán, manifiesta que guardan las herramientas un obrador que queda al lado de la casa, entre la estación y la casa de Bazán, que nunca vieron nada raro, solo veían al muchacho salir y entrar al mismo con la moto, que a veces lo veía con la novia. Preguntado para que diga si vio a Bazán luego de la desaparición de Anahí, manifiesta que los días lunes y martes estuvieron rastrillando junto a la policía, ya que les ordenaron de la Secretaria de Medio Ambiente, que rastrillaron tanto la zona municipal como la provincial, que el miércoles se dedicó a sus tareas habituales, que los días jueves y viernes, prácticamente no pudieron trabajar porque la reserva estaba llena de policías y periodistas, que el dicente junto a sus



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



22
ROMINA CECE
SECRETARIA

compañeros estaban en la garita de Garibaldi para controlar un poco la situación, que no recuerda si fue el jueves o el viernes, lo vio salir a Bazán en la moto junto a su novia, que no sabe si fue el dicente o un compañero que levantaron la barrera para que pase, que fue antes del mediodía o al mediodía. Que no lo vio volver, desconociendo si no volvió o si volvió y el dicente justo no lo vio entrar. Preguntado para que diga si durante esos días de los rastrellajes anduvo por el obrador, manifiesta que sí, que no vio nada raro en la casa de Bazán, pero tampoco le prestaba atención, que el dicente trabaja de ocho a dos de la tarde y se dedica a hacer su trabajo, que al obrador va cuando necesita algo pero no está todo el día allí sino que se va trasladando por la reserva, y no tiene relación ni trato con los habitantes de la reserva. Preguntado para que diga si conoce a los empleados de la estación manifiesta que son muchos, que no conoce a ninguno por nombre, que el dicente les dice 'que hacés cabezón', a todos, que no habla con ellos, que se van turnando. Preguntado para que diga que autos tienen los empleados de la estación, manifiesta que uno tiene un Ford Ka oscuro o negro, otro que tiene una moto, otro que tiene un Renault Logan de color gris claro, que otro muchacho tiene varios autos porque compra y vende autos. Que no sabe los nombres de estos muchachos pero sí que autos tienen y los puede reconocer, que el dueño del auto Logan lo vio en la televisión defendiendo a Bazán, que decía que este era inocente. Preguntado para que diga si este sujeto dueño del Renault Logan y Bazán eran amigos o que relación tenían, manifiesta que no sabe si eran amigos, pero si los vio varias veces hablando, que no recuerda donde los vio hablando pero dentro de la reserva. Preguntado si vio al muchacho dueño del Renault Logan los días que hacían los rastrellajes y si lo vio con Bazán, manifiesta que no recuerda, que no le prestó atención, que con Bazán esos días no lo vio. Que no está permitido ingresar con autos a la reserva, es decir la barrera no se puede pasar, pero cuando no hay nadie controlando puede entrar cualquiera que lo desee. Que cuando el dicente o sus compañeros están, solo puede ingresar con auto la gente que trabaja en el Ferrocarril, la gente que trabaja en la reserva y la gente que tiene auto pero acredita que tiene alguna discapacidad que no le permite trasladarse. Que el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

deponente tiene un Peugeot 504 de color rojo con los guardabarros negros...”.

Agregó el mismo Olariaga, a fs. 3979/3981, en fecha 07 de noviembre de 2017 “Que el dicente tomó conocimiento por parte de Pablo Centurión que el mismo afirmó en oportunidad de su testimonial en esta Sede que el dicente había escuchado un ruido y música fuerte que le llamó la atención. Que Centurión eso se lo comentó al dicente después de que el declarante vino a esta Sede. Que el dicente por ello quiere aclarar lo siguiente: que un día calculo fue el martes 1ro., yo estaba haciendo la comida en el obrador que está entre la estación y la casa de Bazán, estábamos también Susana Brandán, y otros que no recuerdo, pero éramos varios, recuerdo a Susana porque estaba al lado mío, y me dijo en un momento ‘escuchaste eso, escuchaste el ruido’, y yo le dije que no, yo estaba discutiendo con otro compañero por su falta de colaboración al momento de preparar la comida, no recuerdo quien era, Facu estaba cocinando la bondiola, pero los que estaban dando vueltas ahí no recuerdo quiénes eran, seríamos seis o siete. Recuerdo que con Cristian Rasmussen discutí por eso, porque él había estado rastrillando y vino y se quería sentar a comer y yo le pedí colaboración. En ese momento creo que fue que Susana en ese ínterin me dijo eso, y después yo seguí y escuché música, pero no fuerte, normal. Preguntado si comentaron algo acerca de la música dice: sí, yo le dije que el golpe no lo escuché pero sí escuché música, pero no sé en que momento la escuché. Preguntado si recuerda algún otro comentario en ese momento dice: no. Que esa semana me acuerdo que yo el sábado no trabajé, el domingo sí, estuve de guardia, recuerdo que vino personal policial en una Duster, con el padre del novio de la chica, y el novio de la chica andaba caminando, la estaban buscando, no entraron por adelante, habrán entrado por el fondo. Que antes no se podía entrar por ahí, pero esa noche habían cortado la cadena del fondo, supongo que fue la policía, porque era una cadena bien gruesa, Susana con la Kangoo entró por el fondo y se encontró con la cadena cortada.- Que recuerdo que el día lunes y el martes ya hubo rastrillajes, que el dicente participó, por el lado de la Universidad. Que el miércoles el dicente casi no participó

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

de los rastrillajes, pero hubo, puntualmente recuerda que antes de irse hubo un grupo que buscaba en un sector determinado, cerca del paso a nivel muerto después de la estación hacia Juan XXIII, que habían venido con unos papeles que les indicaban ese sector, y que venían en un móvil que decía Destacamento Turdera, y que el jefe creo estaba en una camioneta o un auto, patrulla también. Recuerdo que los tuve que esperar que compren la comida antes de empezar a rastrillar, que llevaron la comida para el fondo, porque estaban sin comer, serían tres y pico de la tarde, no sé exactamente. Que el jueves 3 no recuerdo, pero nos tenían en la garita porque estaban los medios enfocando y el municipio no quería que apareciéramos y que solo conteníamos a los periodistas para que no ingresen y así y todo entraban igual a veces. Que el día viernes 4 recuerdo que fue cuando apareció el cuerpo, que recuerdo que vino el Secretario de Seguridad Corrado con un coche blanco, que quiso ingresar por Garibaldi y le dijimos que pegue la vuelta por Merlo y Los Aromos porque no se podía entrar por el barro. Preguntado cuánto tiempo hace que trabaja en la reserva dice desde septiembre octubre de 2015 aproximadamente. Preguntado sobre su función dice: cortar pasto, juntar basura, atender la barrera, somos de mantenimiento. Preguntado para que diga en qué se moviliza dice; en un Peugeot 504 rojo, con el mismo auto que hago remis.- Preguntado si lo vio entrar o salir a Marcos Bazán de la reserva en esa semana dice: que recuerdo que el día jueves o viernes, tipo mediodía sería más o menos, lo vi saliendo de la reserva en la moto. Que no recuerdo haberlo visto entrar. Preguntado por qué recuerda eso dice: no sé, pero lo recuerdo, me parece que frenó, no sé qué dijo y siguió. Preguntado si conoce a Marcelo Villalba dice: no. Preguntado si vio fotos de esa persona en los medios dice: ví, pero ni recuerdo ni la cara. Preguntado si lo había visto en la reserva dice: yo no, cruzamos a un montón de personas, por ahí pasó por al lado mío y no sabía ni quién era, nosotros estamos abocados a otras cosas. Que el que dijo que lo vio y estuvo hablando con él fue Pablo Centurión. Que eso lo comentó después que declaró, lo comentó a todos, no a mí solo.- Que exhibido en este acto el video correspondiente a la placa fotográfica que obra a fs. 3903 correspondiente al horario de las 14 horas del día jueves 3 de agosto

27
MINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECE
SECRETARIA

del cte. año, entre los minutos 5 y 10 dice. que corresponde a lo referido en que vi salir a Bazán de la reserva. Preguntado si recuerda haberlo visto entrar dice: no. Que exhibido el video correspondiente a los minutos 45/50 de las 15 horas de ese día correspondiente a la octava foto de fs. 3903 dice: no recuerdo haberlo visto entrar en ese momento, pero por el video me parece que es Bazán entrando. Que exhibidos los videos del día 30 de agosto, las 13 horas entre los minutos 45/50 dice: ese soy yo, es mi auto. El video de las 14 horas entre los minutos 10/15 dice: puede ser que sea ese el móvil que mencioné, es una Duster, se ve que no entró, pero no recuerdo como fue eso exactamente. El video de las 15 horas entre los minutos 30/35 dice: ese es mi auto, pude haber salido a comprar comida o quizá fui hasta el fondo y pegué la vuelta por Garibaldi para no embarrar el auto. El video de las 16 horas entre los minutos 10/15 y 15/20 dice: donde se visualiza tres móviles policiales que entran, y luego se retiran dice: puede ser esa la secuencia, quizá yo me quedé pensando que era uno porque habrá sido que hablé con uno, y quizá eran tres los móviles. Preguntado si tiene algo que agregar que considere de interés para la investigación y no le haya sido preguntado dice: Que nada más tiene que declarar...”.

Ahora bien, habré de continuar con el análisis de las piezas pertinentes incorporadas por su lectura al debate, con los proveídos de prueba, más allá de excederme, con alguna de aquellas, en lo que respecta propiamente a la acreditación del hecho que tengo por desmotrado.

Primeramente, ponderare la denuncia radicada por la madre de la víctima de autos, de fecha 30 de julio de 2017, a las 00.39 horas, que obra a fs. 8/10, por la desaparición de Anahí Aldana Benítez. En la que hizo mención que el día previo, aquella se retiró del domicilio, a las 17.30 horas, vistiendo jeans y campera marrón, manifestando que salía a caminar. Refiriendo que era la primera vez que se ausentaba por varias horas sin avisar, como así también que no consumía ningún tipo de drogas.

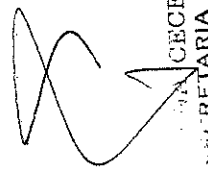


PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

A su vez, no puedo dejar de ponderar las impresiones del chat Messenger, obrantes a fs. 209/211, en el que Anahí y Micaela Panigazzi, hablan de estar “re duras”.

Por su parte, valoro el acta de búsqueda de fecha 1° de agosto de 2017, obrante a fs. 283/vta., y el croquis de fs. 284, donde se plasmara que tres perros llegaron hasta el portón de la reserva del Parque de Lomas, ubicado en Molina Arrotea y Los Robles, desde la casa de la víctima, perdiéndose allí el rastro, no pudiendo determinar si el recorrido fue en dirección de la vivienda al parque o viceversa.

Además, aprecio el croquis de fs. 804, en el que se plasma el lugar donde fue habido el cuerpo de Anahí, como aquel de fs. 1148, en el que consta el sitio del hallazgo de la víctima, las vías del tren, la estación, la casa del imputado y el alambrado con indicios de efracción, como la fábrica Clariant, plasmándose los recorridos efectuados por el can.



SECRETARIA

Incluso, a fs. 657/658, se halla el acta del allanamiento, de fecha 5 de agosto de 2017, llevado a cabo a las 00.05 horas, en el domicilio de Bazán, donde se advierte que en el portón de ingreso divisaron en el piso, la inscripción “PUTOS” y cinco puntos colocados en forma como la utilizada por los delincuentes contra las fuerzas policiales de gran dimensión, realizado con una sustancia del tipo polvo de color blanca similar a la harina. Encontrándose en el interior del domicilio una pala de punta de un largo total de un metro, contando con una hoja curva de treinta centímetros por quince centímetros, en el sector del patio, junto a una mesa. Extrayéndose muestras de tierra de la pala de punta, de un calzado tipo borceguí, y filamentos pilosos del mismo. Siendo que, a fs. 1493/1494 se glosa el acta de Levantamiento de Evidencias Físicas n° 3024/17, en la cual se plasmó, la obtención, en el patio delantero de la casa de Bazán, de una muestra térrea de la hoja de pala de punta (L1), muestra térrea de borcegos del comedor (M1), y filamentos pilosos de los borcegos (M2).



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

22
82
JULIANA CECE
SECRETARIA

Que, del acta de procedimiento, de fs. 801/803, de fecha 4 de agosto de 2017, se desprende el hallazgo del cuerpo de la occisa en la reserva de Santa Catalina, constatándose heridas cortantes en parpado superior derecho, en la sien derecha, y otra de 10 cm en mejilla derecha –profunda-, observándose una cicatriz de vieja data en muñeca derecha lado interno, determinando que el deceso data de 24 a 48 horas. Incluso, se deja constancia de la incautación de tierra de la superficie, medio, fauna y del sector bajo el cuerpo, como una remera manga corta animal print, hallada junto a un poste de madera, a doscientos metros del sitio del hallazgo, y una musculosa blanca en la calle interna pavimentada que va desde la Facultad de Agronomía a la estación de Santa Catalina.

Asimismo, a fs. 1144/1146 se localiza el acta de procedimiento de fecha 6 de agosto de 2017, correspondiente al rastillaje practicado por Diego Tula, junto al can Bruno, en la cual se deja constancia de las tareas llevadas a cabo, plasmándose que frente al testigo de actuación se realizó una toma por absorción olfativa al perro, respecto de las prendas de la víctima aportadas, partiendo por Garibaldi y las vías del ferrocarril Roca, guiándolos por un camino peatonal improvisado, por el paso de la gente, en dirección a la estación de ferrocarril “Santa Catalina”, llegando hasta una vivienda, intentando seguir con el rastro a través de aquella, siendo atendidos por un masculino –Marcos Bazán-, quien estaba en compañía de su madre, Silvia Ester Jaime. Que, en el interior de la finca, el guía advirtió que el animal percibió rastros de olor de Anahí en la cocina comedor, dirigiéndose luego hacia el fondo de la casa, ubicando a la derecha un cuarto de madera, con recubrimiento de aluminio y bolsas de nylon, procediéndose ante ello a la aprehensión del imputado.

También, se observa que se trasladaron hasta el sitio del hallazgo del cuerpo, colocándose en la nariz de Bruno el elemento de olor puro perteneciente al morador, comenzando brevemente a escarbar el pozo, indicando su adiestrador signos positivos de olor de aquel. Habiéndosele ordenado al animal localizar el rastro, los condujo en dirección Sur-Este, hasta toparse con un tejido de alambre



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

perimetral, a un sector donde se encontraba roto y abierto en un diámetro donde es posible el paso de personas de un extremo al otro. Continuando con el rastro, se adentró al interior de la arboleda, hasta llegar a un camino que los llevó hacia las vías del ferrocarril Roca, en proximidades donde se originara la primera mecánica de rastros. Así, al arribar a la vía, se introdujo por un camino improvisado a la parte trasera de la estación del ferrocarril "Santa Catalina", dirección Noreste, hasta llegar a una barrera utilizada como tranquera, arribando a la puerta trasera de la vivienda del imputado, ingresando el perro nuevamente al cuarto donde diera positivo el rastro de la víctima en el domicilio.

20
ROMINA CECE
SECRETARIA

Siendo que, efectuado el mismo procedimiento con el olor puro de Agostino, no se halló rastro del mismo en el lugar.

Igualmente, valoraré la copia del Documento Nacional de Identidad de Marcos Bazán, obrante a fs. 1149, como el correspondiente a Analía Anahí Bazán –ver fs. 4881-.

Que, a fs. 1157/vta., se vislumbra el acta de procedimiento del 5 de agosto de 2017, efectuado en el domicilio de la víctima, en la cual se registra la obtención de una plantilla de una bota de color negra y un corpiño de Anahí, hallados debajo de la cama, y otros elementos como ser un pelo y lápiz labial, resguardados en una bolsa ziploc.

Conjuntamente, a fs. 1203/1204, se encuentra el acta del allanamiento practicado en la casa de Bazán, el 7 de agosto de 2017, en la que se advierte que, el perito Hernán Junod, observó sobre un tambor de tipo aceite de 200 litros, de color azul, con inscripción Fuchs, que se hallaba en el galpón de la vivienda, más precisamente en el compartimento de la derecha del mismo que no posee puerta, una tijera metálica con mango plástico color azul, con una inscripción en bajo relieve que reza "REXON", y etiqueta adherida con la inscripción "LAUTARO M.", la que hubiera sido secuestrada. Obrando constancia del procedimiento practicado por Jorge Meza y José Canales, de Gendarmería Nacional, con los canes Kira y Kiara



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

respectivamente, a fin de determinar si había rastro de Agostino en la reserva, y en la casa de Bazán, arrojando resultado negativo.

Corresponde apreciar, las fotografías del hallazgo del cuerpo de Anahí, que obran a fs. 1215/1224, como el protocolo de la autopsia n° C-1092/17, de fecha 4 de agosto de 2017, iniciada a las 18:45 horas y finalizada a las 22:30 horas, practicada por el Dr. Héctor César Rosetti, perito instructor médico forense del Ministerio Público Fiscal, del Dpto. Judicial Lomas de Zamora, del cual se observa que,

“CONSIDERACIONES MEDICO LEGALES

- ANAHI BENITEZ presenta múltiples lesiones traumáticas distribuidas en rostro, cuello, tórax y región glútea, ninguna de las cuales tiene entidad suficiente para causar el fallecimiento de la víctima.

- Con lesiones identificadas como L. 1 y L. 2 (tórax y glútea respectivamente) que podrían relacionarse con dermatopatías residuales no traumáticas o a quemaduras por acción de elemento incandescente de contacto.

- Con lesión de entrada punzocortante identificada como L.E.4 en hemicara derecha (maxilar) que en su recorrido efectúa solo un trayecto subcutáneo presentando una trayectoria de adelante a atrás y de arriba hacia abajo, existiendo una profundidad de 2 cm. estimándose que el arma utilizada tiene una hoja con borde cortante, como mínimo de 2 cm. de longitud y punta, habiendo accionado sobre la piel con estos, no teniendo repercusión sobre órganos vitales. Cabe mencionar que no se observó sangre en la región topográfica aledaña a esta herida al momento del examen inicial del cuerpo y previo al lavado, ni en los restos de tierra circundantes a la misma. Se observa un infiltrado hemorrágico leve en la sección del corte, lo que presume una escasa vitalidad, por lo que podría haberse efectuado durante el periodo agónico o inmediatamente previa al fallecimiento. Las lesiones puntiformes

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

punzantes inferiores podrían corresponder a la acción de la punta del mismo elemento, accionado como amedrentamiento.

- Las imágenes de coloración violácea de cuello podrían ser compatibles con estigmas ungueales de presión, no constatándose infiltrados hemorrágicos de tejidos musculares adyacentes que hagan aseverar una compresión manual.

- Las lesiones vitales de equimosis y hematomas (frontal, pabellón auricular, labio, antebrazo) son compatibles al mecanismo de acción, por choque o golpe con o contra elemento duro y romo que accionó en forma perpendicular a la superficie cutánea, la herida contusa (párpado superior) por choque o golpe con o contra elemento duro, romo y probablemente dotado con aristas o borde agudo que accionó en forma más o menos perpendicular a la superficie cutánea y las excoriaciones (frontal, nasal) por choque o golpe con o contra elemento duro, romo y de superficie áspera o rugosa que accionó en forma tangencial a la superficie cutánea.

La excoriación con sobreelevaciones induradas observada en abdomen presenta aspecto apergaminado y podría corresponder a una lesión premorten agónica o postmortal inmediata, por elemento plano de mayor superficie, no descartándose una pala. Las lesiones excoriativas de muslo izquierdo tiene el aspecto de arrastre.

- En el examen interno observe congestión visceral generalizada
- Se toman fotografías digitales por parte del Laboratorio de Fotografía y Filmación del Instituto de Ciencias Forenses del Ministerio Público Fiscal de Lomas de Zamora que se adjuntan al presente protocolo.
- Se procede a la toma de muestras de sangre, humor vítreo, cabellos y trozos de vísceras para sus correspondientes peritaciones.
- No se han detectado en el cuerpo lesiones corporales que permitan inferir la posibilidad de maniobras defensivas por parte de la víctima, signos de ataduras o sujeciones



ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA GECCE
SECRETARIA

- La presencia en cavidad bucal de cabellos podría sugerir la interposición de los mismos en un intento de sofocación, y la presencia de restos de tierra en lengua sugiere que ha estado con la boca entreabierta al momento de su sepultamiento.

- No se constata signos de embarazo, abuso sexual ni de maniobras abortivas coexistiendo un aparente proceso de tipo inflamatorio exudativo de entroito vaginal

- En cuanto a cronotanatodiagnóstico se ha establecido un rango horario aproximado de tiempo de fallecimiento, las cuales podrían verse modificado teniendo en cuenta factores ambientales climáticos (temperatura, humedad, enterramiento, etc.), por lo que deberán ajustarse a los resultados, a la determinación de Potasio en humor vítreo y al resultado de la termometría corporal en el lugar del hecho.

- En cuanto a la calidad de los alimentos hallados en estómago, puede determinarse que, considerando el tiempo de su evacuación, la víctima habría ingerido los mismos entre una a dos horas antes del fallecimiento,

- La maceración cutánea incipiente de manos son compatibles con la acción de la humedad sobre ellas, presuntamente del lugar de enterramiento

- Si bien no puede determinarse en forma fehaciente la causal de muerte, podría considerarse que el traumatismo de cráneo, causante del hematoma frontal, podría haber dejado en estado de obnubilación o inconciencia a la víctima y eso haber facilitado una asfixia por sofocación, es decir por obstrucción de la vía aérea.

CONCLUSIONES

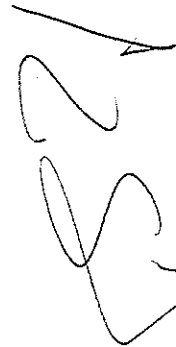
La muerte de ANAHI BENITEZ, fue producida por mecanismo violento y a consecuencia final de un paro cardio-respiratorio traumático, siendo-quedando la causa originaria ASFIXIA AD REFERENDUM DE LAS PERICIAS SOLICITADAS...".



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Además, del contenido del mismo, se indica que se han resguardado en la Morgue distintas muestras, como ser sangre, piel, hisopados, contenido gástrico, cabellos, etc., a fin de completar los resultados macroscópicos de la presente diligencia.

Siendo que, a fs. 2135, se encuentra la rectificación, de fecha 18 de agosto de 2017, en la cual, el Dr. Héctor César Rosetti informa que, por un error de tipeo, en el Protocolo de Autopsia N° 1092- 17, “Las lesiones descriptas en los puntos 3. 4. 5. Y 6., del apartado Examen Traumatológico, corresponden al lado DERECHO de la víctima, tal como es mencionado en el apartado CONCLUSIONES MEDICOLEGALES”.


ROMINA CECE
SECRETARIA

Por lo demás, a fs. 1317, se vislumbra la constancia de la inspección ocular practicada en la vivienda de Bazán, el 7 de agosto de 2017, obteniéndose la muestra LQ 1 (EPU N° 1), consistentes en varias fibras símil pelos halladas en el piso del habitáculo con revestimiento interior aislante térmico con lámina metálica; la muestra LQ 2 (EPU N° 2) fibra símil pelo hallada en el piso del habitáculo con revestimiento interior de nylon negro; la muestra LQ 3 (EPU N° 3) sustancia pardo rojiza similar a la sangre hallada sobre la pared que divide ambos habitáculos, del lado con revestimiento de nylon negro. A su vez, habiendo aplicado luminol en el interior de ambos, se revelaron dos manchas, en el piso del habitáculo con revestimiento interior de nylon negro, identificadas como muestra LQ 4 (EPU N° 4) y LQ 5 (EPU N° 5), levantándose además muestra LQ 6 (EPU N° 6), hisopado sobre el mango de un cucharón metálico hallado en una olla con comida, colgada de un tronco de un árbol, muestra LQ 7 (EPU N° 7), alimento contenido en la olla y LQ 8 (EPU N° 8) sustancia pardo rojiza similar a la sangre, hallada sobre la parte posterior del nylon negro retirado de la pared divisoria del habitáculo revestido con ese material. Vinculado al mismo, en el informe preliminar n° 220-2017, de la Unidad Criminalística Móvil de la Policía Federal Argentina, se advierte el secuestro de dos palas de punta, arroz hallado en una olla, una campera, un sweater ambos de color



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

227
ROMINA CECE
SECRETARIA

negro, talla pequeña, como el levantamiento de fibras símil cabello y manchas pardo rojizas y machas a las que reaccionó el luminol, entre otras. Encontrándose los croquis que permiten identificar el sitio en el que se procedió al hallazgo de cada una.

Obra a fs. 1437/1438vta., el acta de levantamiento de evidencias físicas n° 3014/2017, donde consta la obtención de diversas muestras, entre ellas: A1, pico roto de botella color caramelo, sobre el piso cercano a la víctima (sector de los pies); A2, muestra térrea del sector de tierra removida; A3 fragmentos de vidrios, en el sector de la cabeza sobre el piso, cercano a la fallecida; A4 tierra del sector tierra removida, y A5 aquella del interior de la excavación; A6 eslabón metálico, en el interior de la excavación; A7 hisopado sobre el cuello sector izquierdo de la víctima y A8 debajo del mentón; A9 tierra debajo del cuerpo de la occisa; B1, remera animal print en un poste de madera lindante al camino; C1 una musculosa color blanco, en camino de asfalto, entre otros. Debiendo valorarlo, junto al informe técnico pericial de fs. 1509/1521, relativo a dicha acta de levantamiento de evidencias físicas, correspondiente al sitio donde se encontró a la víctima, como al L.E.F. n° 3024/17, practicado en la vivienda de Bazán, observándose una foto con la inscripción "PUTOS", como aquella correspondiente a la pala (L1). Advirtiéndose que se dejó constancia que dicha escritura fue realizada con harina, encontrándose próxima a la escritura, un paquete de color rojo y blanco, con inscripción "Cañuelas".

Se suma a ello, las fotografías obrantes a fs. 1439/1477, que corresponden al predio de la Facultad de Agronomía, al sitio donde desenterraron el cuerpo, aquellas relativas a las tareas practicadas tras su hallazgo, y las que permiten identificar las zonas donde se encontraron las muestras colectadas, entre otras.

Valoro el acta de procedimiento de fs. 1814/1816vta., que reza, "En la localidad de Parque Barón, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los 16 días del mes de Agosto del año 2017, el suscripto COMISARIO MAYOR HERNAN MARCELO TRAMA, en mi carácter de Director de la Dirección de Homicidios, secundado en la oportunidad por el OFICIAL



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

PRINCIPAL PABLO EZEQUIEL CUELLO, y OFICIAL SUBINSPECTOR ALEJANDRO PETRUSSA, todos del numerario de la Dirección de Homicidios, órgano dependiente de la Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, juntamente con la comisión compuesta por el OFICIAL SUBINSPECTOR DEPLACIDO JOANA y TENIENTE PRIMERO BOSIO VICTOR, ambos numerarios de la Dirección de Prevención de delitos contra la propiedad Automotor, como así también contando con la colaboración de personal de Caballería Ezeiza, comisión policial a cargo OFICIAL INSPECTOR MATIAS GIL GOMEZ, todos reunidos a los efectos de dar cumplimiento a orden judicial de allanamiento en el marco de la Investigación Penal Preparatoria Nro. 10-00-049707-17 caratulada "FEMICIDIO" de la que resulta víctima ANAHI BENITEZ, con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción Nro. 2 (temática violencia de genero), a cargo de la Agente Fiscal, Dra. FABIOLA JUANATEY, y Juzgado de Garantías Nro. 4, a cargo de S.s, Dr. SEBASTIAN MORELOS, ambos del departamento judicial Lomas de Zamora, diligencia a practicarse en el domicilio de la calle JORGE Nro. 488 entre Santa Teresita y Madrid de este medio, a los efectos de realizar una inspección ocular en el interior de la finca, recolección de rastros de interés tales como manchas de posible origen hemático y proceder al SECUESTRO del teléfono celular de la víctima SAMSUNG CORE 2 COLOR BLANCO, funda de celular color rosa, celulares pertenecientes a los ocupantes de la vivienda, computadoras, notebooks y/o equipos y soportes informáticos que registren datos, ropas de la víctima, prendas de vestir y/o zapatos con rastros de sangre y/o barro, pala, arma blanca o elemento cortante, agendas con contactos telefónicos o direcciones, papeles con anotaciones y placas fotográficas. A tales fines también se deberá proceder a la REQUISA PERSONAL de los presentes, observándose para ello lo preceptuado por los artículos 17 y 24 de la C.P.B.A y los artículos 126, 219, 220, 225 y 226 del C.P.P de esta provincia. Que a los fines operativos de dar cumplimiento a la diligencia, y dando cumplimiento a expresas directivas impartidas "in voce" por la autoridad Fiscal interviniente, se dispone un operativo en inmediaciones del domicilio a allanar, con

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

9227
ROMINA CECE

el objeto de establecer si alguno de los ocupantes, resulta ser el actual tenedor del aparato de telefonía celular perteneciente a la víctima marca SAMSUNG CORE 2 DE COLOR BLANCO, Imei Nro. 355519073676306. A esta altura, y a los fines de dar legalidad al acto judicial, se procede a solicitar de la vía publica una persona, a los fines de oficiar como testigo de actuación del procedimiento en cuestión, recayendo tal circunstancia en la persona de CELSO RAMON FRANCO GOMEZ, de nacionalidad Paraguaya, de 22 años de edad, instruido, de oficio carpintero, domiciliado en la calle Conesa Nro. 3310 de Fiorito, partido de Lomas de Zamora, titular del DNI Nro. 95.253.035 quien exhibe y retiene para sí, nacido el día 13 de septiembre de 1995 en San Pedro del Paraná, República del Paraguay, hijo de Rosalino Franco Cristaldo (v) y de Aurelia Gómez (v); a quien se le pone en conocimiento de las penas con que la ley castiga al falso testimonio, enunciado en el artículo 275 del Código Penal, como así también se le es interrogado si posee relación con las partes, afinidad, enemistad si posee algún tipo de relación que los vincule a ello responde que NO. Preguntado acorde a sus creencias religiosas, si jura o promete decir la verdad en cuanto a todo lo que presenciara a ello responde JURO Motivo por el cual y siendo las 06:00 Hs, los efectivos policiales proceden a tomar posiciones estratégicas en cercanías al domicilio en cuestión, manteniendo una vigilancia en forma permanente para con dicha vivienda. Que siendo las 07:40 Hs, se observa salir del domicilio a una persona de sexo femenino mayor de edad en compañía de una femenina menor de edad y un masculino joven de edad. Para tal fin y pudiendo tratarse de alguno de los usuarios del teléfono en cuestión, el OFICIAL PRINCIPAL CUELLO y OFICIAL SUBINSPECTOR PETRUSSA, junto con el testigo FRANCO GOMEZ, proceden al seguimiento de estas personas a bordo de el vehículo particular del OFICIAL CUELLO. Siguiendo a estas personas por la calle Jorge, luego doblando por la calle Viena, pudiendo observar que el masculino se corresponde a las características físicas de JOAQUIN VILLALBA y la femenina a la persona de KARINA MORALES, motivo por el cual al llegar a la intersección con la calle Viena de este medio, vistiendo chalecos y camperas identificatorias de esta



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



policía, se procede a interceptar a estas personas e identificarlas como KARINA GISELA MORALES, argentina, instruida, de 35 años de edad, desocupada, domiciliada en la calle Jorge Nro. 488 de este medio, titular del DNI Nro. 29.461.251 el cual exhibe y retiene para sí, nacida el 24 de Abril de 1982 en Avellaneda, hija de Miguel Ángel (v) y Olga Lidia Diaz (f), a sus hijos como JOAQUIN VILLALBA, argentino, instruido, de 17 años de edad, estudiante, domiciliado en la calle Jorge Nro. 488 de este medio, titular del DNI Nro. 42.778.367 el cual exhibe y retiene para sí, nacido el día 29 de diciembre del 1999 en Adrogué provincia de Buenos Aires, hijo de Marcelo Sergio (v) y de Karina Gisela Morales (v), y a la menor CELESTE MARINA VILLALBA, argentina, de 16 años de edad, estudiante, domiciliada en la calle Jorge Nro. 488 de este medio, titular del DNI Nro. 43.318.289 el cual exhibe y retiene para sí, nacida el día 14 de marzo de 2001 en Avellaneda. Seguidamente se le es preguntado a los identificados si poseen pertenencias en su poder, expresando que poseen en su poder entre otros objetos, teléfonos celulares de su propiedad, solicitando a voluntad que los exhiban a los agentes policiales en presencia del testigo, exhibiendo JOAQUIN VILLALBA, UN TELEFONO CELULAR MARCA SAMSUNG MODELO CORE 2 DE COLOR BLANCO, expresando los identificados que todas las pertenencias son de su propiedad, afirmando espontáneamente KARINA MORALES y JOAQUIN VILLALBA, ante los presentes que dicho celular fue obsequiado por MARCELO SERGIO VILLALBA, a su hijo JOAQUIN VILLALBA, en los primeros días del mes de agosto pudiendo ser posiblemente el día martes 2 de agosto del actual; siendo escuchada dicha circunstancia por el testigo de actuación. Posteriormente, se le es explicado a KARINA MORALES, de los motivos de nuestra presencia en el lugar y que deberá por orden judicial ser allanado su domicilio en el marco de la presente investigación, prestando colaboración para que se lleve a cabo la misma, regresando todos los mencionados al domicilio a allanar. Que una vez en la puerta de dicho domicilio, ingresamos todos los actuantes al interior de la vivienda, donde constatamos la presencia de un masculino mayor de edad, siendo identificado como MIGUEL

21
ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECE
SECRETARIA

ANGEL MORALES, argentino, instruido, de 71 años de edad, jubilado, domiciliado en el lugar, titular del DNI Nro. 8.171.512 el cual memoriza, nacido el día 29 de Septiembre de 1945 en General Güemes, provincia de Salta, hijo de Paulino (f) y menciona no recordar nombre de su madre. Que una vez todos reunidos en la cocina comedor con el que cuenta la vivienda, el OFICIAL PRINCIPAL CUELLO, procede a dar lectura de la orden de allanamiento, expedida para con la vivienda, en presencia del testigo de actuación. Que siendo las 08:05 Hs, se hace presente una persona masculina quien menciona ser primo de KARINA MORALES, identificado como JEREMIAS LEONARDO MORALES, argentino, instruido, de 23 años de edad, de oficio zapatero, titular del DNI Nro. 37.937.526 quien exhibe y retiene para sí, nacido el día 27 de Agosto de 1993 en Ezeiza, hijo de Carlos Alberto (v) y de Andrea Claudia Herrera (v) permitiéndole el ingreso a la vivienda allanada. Que siendo las 08:55 Hs se hace presente el SUBCOMISARIO CORDOVA MARTIN, titular de la comisaría de Parque Barón, y personal a su cargo fines de prestar colaboración con la presente diligencia, retirándose a los pocos minutos del lugar. Acto seguido, se les consulta a los moradores si poseen de su propiedad, objetos de valor, oro, alhajas, dinero en efectivo que deseen hacer constar antes de iniciar la diligencia de requisa del inmueble a ello MIGUEL ANGEL MORALES, refiere poseer anillos de oro, objeto de valor y dinero de su propiedad, motivo por el cual se procede ante el testigo a ubicar estos objetos, los cuales permanecen en poder de MORALES hasta tanto culminar la presente diligencia. A esta altura se procede a verificar los datos de los aparatos de telefonía celular existentes en la propiedad, discriminándose los siguientes: UN (01) TELEFONO CELULAR MARCA SAMSUNG modelo SM-GS531M, Imei Nro. 355519073676306, SIM de la firma CLARO Nro. 8954-3181-5350-0410- 7785, con memoria micro sd marca NOKIA de 256 MB el cual resulta usuario JOAQUIN VILLALBA: UN (01) TELEFONO CELULAR MARCA LG modelo H221AR; Imei Nro. 359977-06-534794-6, SIM de la firma MoviStar número 8954-0791-0084-4684-351, con tarjeta Micro Sd de 8GB marca VERBATIM el cual resulta usuaria KARINA MORALES; y UN (01) TELEFONO



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



CELULAR MARCA SAMSUNG modelo GT-19070, Imei Nro. 25-1062/253092/05/071370/(último número ilegible), SIM de la firma Movistar Nro. 11-44-0645-97838; con memoria Micro Sd de 8GB marca KINGSTON el cual resulta usuaria CELESTE VILLALBA Acto Seguido y en presencia del testigo de actuación, se procede a cotejar las numeraciones de Imei de los aparatos existentes con la información aportada por la Fiscalía actuante, determinándose en este acto que la numeración de Imei del teléfono de la víctima y la numeración del teléfono celular que resulta usuario JOAQUIN VILLALBA, resulta ser idéntico; motivo por el cual se posee la certeza técnica que nos encontramos ante la presencia del celular de quien fuera en vida ANAHI BENITEZ. Que siendo las 09.10 hs, se retira el suscrito, quedando a cargo del presente procedimiento el OFICIAL PRINCIPAL CUELLO PABLO. Se deja constancia que a esta altura siendo las 11.00 hs. Se hacen presentes las Sras. Agentes Fiscales Dra. Fabiola Juanatey y Verónica Pérez y el COMISARIO MAYOR HERNAN MARCELO TRAMA, director de Dirección de Homicidios, en compañía del AUXILIAR MARCELO ROMERO, dependiente del Cuerpo de Investigaciones Judiciales del Ministerio Publico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien procede a realizar el escaneo de las redes a los fines de determinar el wi fi informando el nombre de la red el cual es Fibertel wifi 842 2.4 GHZ con clave. Ante tales resultancias, el cual se le es explicado a los presentes, la Sra. KARINA MORALES, expresa que el mencionado celular fue traído por el padre de JOAQUIN VILLALBA, de nombre MARCELO SERGIO VILLALBA, quien se domicilia en la calle Oliden Nro. 1223 de Lomas de Zamora, recordando que esta persona se hizo presente en su domicilio quedando en la puerta de la vereda, pidiendo hablar con su hijo, siendo así su hijo salió a la vereda, volviendo a entrar con el celular en cuestión refiriendo que se lo regalo su padre. Así también ante ello JOAQUIN VILLALBA, expresó espontáneamente idénticas circunstancias, agregando que su padre le refirió "TOMA USALO, TU TIO ALE LO DESBLOQUEO, NO PASA NADA", para lo cual la Sra. KARINA MORALES, expreso de igual manera y en forma espontánea recordar dicha circunstancia traída a conocimiento por su hijo y agregar que

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECE
SECRETARIA

ALEJANDRO VILLALBA, hermano de MARCELO SERGIO VILLALBA, en mas de una oportunidad le expreso "CUIDADO CON MARCELO, ANDA RARO, ME PARECE QUE ANDA ROBANDO ANDA TRAYENDO COSAS ROSAS A LA CASA, NO SE DE DONDE LAS SACAS" (SIC), situación de lo cual recuerda fue hace aproximadamente 3 meses a la fecha. Seguidamente el auxiliar MARCELO ROMERO, procede a apagar el Router con el que cuenta la vivienda, procediendo ante todos los presentes, al encendido del dispositivo marca SAMSUNG CORE 2 de color blanco investigado, fines de observar imágenes de fondo de pantalla del dispositivo. Seguidamente se procede a designar para la requisa superficial del inmueble, en busca de elementos informáticos y/o soportes de datos e imágenes, logrando ubicar en la habitación donde duermen los menores, de UN PEN DRIVE MARCA KINGSTON DATATRAVEL de 4GB de color blanco y gris; y UNA COMPUTADORA marca HP, ALL IN ONE, color negra, serie Nro. 4CE4160PRP Que siendo las 13.00 horas las Dras. Juanatey y Pérez, Comisario Mayor Hernán Marcelo Trama y el auxiliar Romero se retiran del lugar. Que siendo las 16:15 hs, se hace presente personal de Policía Científica de Lomas de Zamora, en móvil orden 23.717, comisión a cargo del OFICIAL PRINCIPAL WINGEYER CARLOS quienes se hacen presentes en el lugar allanado procedentes de realizar pericias de rigor en diligencia de allanamiento de calle Oliden Nro. 1223 de Lomas de Zamora. Que siendo las 16:50 Hs, se informa que culminar la labor específica de Policía Científica, siendo informado que se realizó una inspección ocular encomendada por la Sra. Agente Fiscal, en cuanto a la búsqueda de elementos de interés técnico pericial arrojando NEGATIVO Se procedió a tomar placas fotográficas del inmueble y datos de planimetría Toda vez que el informe pericial será informado por separado a través de carpeta de rigor, retirándose por razones operativas el personal de policía científica, motivo por el cual no rubrican la presente acta. Que siendo las 17:00 hs, se procede a dar por finalizada la presente acta de allanamiento, dando cumplimiento a lo ordenado por la Sra. Agente Fiscal, Dra. Fabiola Juanatey, en lo que respecta al traslado de KARINA GISELA MORALES, JOAQUIN VILLALBA Y CELESTE



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

VILLALBA a sede judicial, fines de recepcionarsele declaración testimonial en legal forma, no tomando temperamento legal alguno para con los presentes, disponiéndose el SECUESTRO de todos los elementos antes detallados en el acta. Que siendo las 17:10 hs, se da por finalizada la presente diligencia de allanamiento, la cual es leída en todo su contenido en voz alta y en idioma castellano, ratificada en todo su contenido por ser fiel reflejo de la verdad de los hechos acontecidos en tiempo y forma y firmada al pie por todos los que en ella hemos intervenido para legal constancia, a excepción de las personas y funcionarios por los motivos antes consignados.”.

29
ROMINA CECE
SECRETARIA

A su vez, a fs. 1828 se localiza el acta de reconocimiento cadavérico de fecha 4 de agosto de 2017, efectuado por Silvia Mabel Pérez, respecto a su hija Anahí Aldana Benítez.

Que, a fs. 1897/1899, se encuentra el acta de levantamiento de evidencias físicas nro. 3191/2017, de fecha 16 de agosto de 2017, practicado en Bermúdez n° 1353, dónde se halló una funda de teléfono celular de color rosa y negra.

Además, en el allanamiento de la vivienda de Marcos Bazán, de fecha 22 de agosto de 2017, conforme el acta de fs. 1995/1997, se observa que se incautó en el patio y dependencias traseras de la propiedad: un plantín y una planta de marihuana; hongos silvestres y semillas presuntamente de marihuana; muestras térreas del patio; una carretilla color naranja existente en el domicilio; un par de borceguíes color negro con tierra en su suela, que se encontraban en el baúl de un Dodge 1500; hisopados en dos preservativos hallados en el interior de una bolsa de basura a un lado de la puerta de ingreso a la finca; dos dibujos en el interior de una cabaña lindante con su puerta de ingreso, que se halla en el interior del predio allanado. Dentro de la vivienda, se incautaron otros elementos, entre ellos una bolsa de Bórax y una mochila con proyectiles, restos de cenizas, de prendas de vestir incineradas color naranja, dos placas de durlock blanca, las que presentaron unos cortes y se ubicaban en el living. Encontrándose a fs. 3414/3416 el acta de levantamiento de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

evidencias físicas nro. 7200/17, en la que se detalla la totalidad de los elementos secuestrados en dicho allanamiento.

También, pondero el informe de suceso n° LP: 421011 (CATE La Plata) –ver fs. 2067/2068-, en el que el llamante refiere que hay varios NN metidos en la casa que son cómplices de la muerte de Anahí, uno se llama Javier Fernández, siendo siete personas, aditando que otro se llama miguelito, uno se apoda chacal, y aspiran pegamento. Datos que le aportó una amiga de Daniela Fernández.

Incluso, aprecio las fotografías del celular de Lautaro Morales, obrantes a fs. 2094, en el que se advierte el mensaje de Anahí que dice, “Che, vos te olvidaste eso? Es que es tan random que debe ser tuyo)?”, acompañando una foto borrosa, en la que se advierte una tijera. Junto a las imágenes de fs. 2095/6, del Facebook de aquel, en particular una descarga en la que se vería a Anahí de espaldas, caminando en la reserva.

Que, a fs. 2129 se encuentra el informe de toma de muestra odoríficas de la víctima, de fecha 5 de agosto de 2017, firmado por Diego Tula, en el que deja constancia que luego de buscar en las pertenencias de aquella y su habitación, se tomó un corpiño y la plantilla de unas botas, que se encontraron debajo de la cama, pelos de color castaño debajo del colchón, y un lápiz labial en el baño de su dormitorio, refiriendo que fueron colectados con guantes de nitrilo, para no ser contaminados en su olor, y colocados en bolsas de ziploc, en forma separada.

Mientras que, a fs. 2132/2133, se encuentra el informe de fecha 6 de agosto de 2017, explicando Tula el recorrido efectuado por Bruno, haciendo mención que, en el primero, el que le permitió llegar hasta la casa del imputado, estaba siguiendo un rastro débil, de más de 72 horas, para luego hacer mención que había Bórax desparramado en el terreno del domicilio, y de una entrada lindante. Comentando que en la morada, el can marcó “un cuartito ubicado en el patio de la vivienda”, y que se interesó por un contenedor grande de basura de color verde. Relatando el camino efectuado desde la fosa a la residencia de Bazán, diciendo que



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



“realizó la marcación del rastro hacia dicha persona”. Mencionando finalmente que, retornando al lugar del hallazgo del cuerpo, el perro no ubicó allí la presencia de Agostino.

Además, a fs. 2134 obran dos fotos, una consiste en el certificado de Bruno con el nivel máximo como can de rastro específico-criminal, y el correspondiente a Diego Tula como Instructor General de Canes de Rastro Específico, ambos de fecha Julio de 2016, firmados por Riveros, de la Policía de San Juan.

Que, a fs. 2443 se vislumbra el acta de extracción de sangre, del imputado Marcelo Villalba, en fecha 24 de agosto de 2017.

Corresponderá apreciar, el informe de fs. 2338, de fecha 25 de agosto de 2017, por medio del cual, la representante Legal del Colegio Inmaculada Concepción, Graciela Lidia Pin, informó que Marcos Esteban Bazán prestó servicios en dicho establecimiento, entre el 16 de junio de 2010 y 31 de julio de 2014, en tareas de maestranza y mantenimiento.

Valoraré también, la pericia practicada por la bioquímica Lorena Sambuco, de fs. 2424/2433, de la cual se extrae que, del “Hisopado Anal I se obtuvo una mezcla de perfiles genéticos masculino-femenino. El perfil genético femenino COINCIDE con el perfil genético de la muestra sanguínea contenida en la tarjeta FTA perteneciente a la víctima Benítez Anahí y el perfil genético masculino COINCIDE con el perfil genético de la muestra sanguínea contenida en el papel FTA perteneciente al imputado Villalba Marcelo...”.

Que, a fs. 2438/2442 se hallan impresiones del Facebook de Marcelo Villalba, observándose una foto suya del 1º de agosto de 2017, a las 23.35 hs., con la frase que dice “solo por plaser” –ver fs. 2439–, obrando a fs. 2646, los datos de dos fotos similares a la posteada, que datan ambas del 1/8/17, una a las 23:29:30 y la otra a las 23:29:47 horas. Además, vislumbro unos mensajes con “Camii Andrade”, que

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

es conocida de su hija Celeste -ver fs. 2441/42-, pidiéndole que no le dijera que le “comentó” -una foto publicada-.

ROMINA CECE
SECRETARIA

Corresponde estimar el informe pericial toxicológico de fs. 2456/59, del de agosto de 2017, practicado por la Doctora en bioquímica Cecilia Olcese. Desprendiéndose del contenido del mismo que: 1) en la jeringa no se identificó la presencia de drogas de abuso; 2) en sangre no se detectó la presencia de Psilocina ni Psilocibina, en proceso marcha habitual de drogas de abuso; 3) en la comida no se detectó la presencia de drogas de abuso incluidas psilocina y psilocibina; 4) en el contenido estomacal se detectó: a: 2-furan metanol; b: 5-metil-2-furan metanol; c: 5-metil-2-furancarboxialdehído; d: 5-hidroximetil-2-furancarboxialdehído; e: ácido miristoleico; f: ácido oleico; g: maltol; h: 1,3 diazepam-2,4-dioma; i: imidazo 4,5-e1,4-diacepín-8-ona-1,4,5,6,7,8-hexahidro-1,4-dimetritil; j: colesterol.

Asimismo, en la misma se detalló el contenido del morral que hubiera recibido, especificando los medicamentos que se encontraban en el mismo, entre los que se hallaban un blíster de Rivotril 0,5 mg (clonazepam), conteniendo dos comprimidos.

Incumbe evaluar la pericia anatomopatológica de fs. 2460/2462, practicada por la Dra. Ludmila Zilvetti, de fecha 1º de septiembre de 2017, en la que se observa que recibió siete frascos para su análisis macroscópico y microscópico. Siendo que, en los dos primeros, que se trataban de fragmentos cutáneos no reconoció elementos vitales, como congestión vascular, edema ni hemorragia. Mientras que en la muestra correspondiente al frasco nº 3, también tratándose de un fragmento cutáneo, observó piel con pérdida de sustancia, vasocongestión, movilización leucocitaria y hemorragia reciente, como índice de vitalidad de la lesión. Mencionando que el pulmón presentaba cambios morfológicos vinculables a perfil asfíctico.

En otro orden, a fs. 2466/2474, Trenes Argentinos, Línea Roca, informó el 31 de agosto de 2017, los nombres, funciones, domicilio y teléfono de los



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

empleados de la estación de Santa Catalina, como los días y horarios laborados. Siendo que, respecto a Gabriel Mauricio Navarro, puede advertirse que cumplía la función de señalero, y que del 31 de julio al 4 de agosto trabajó de 23 a 5 horas.

Además, del informe del Hospital Luisa C. Gandulfo, de fecha 1° de septiembre de 2017, de fs. 2485/2553, se advierte que Bazán trabajó en dicho nosocomio como cuidador hospitalario, desde el 1° de enero de 2015, en el horario de 24 a 6 horas. Obrando "consulta de fichadas", de la cual se desprende que aquel ingresó el sábado 29 a las 00:08 horas y se retiró a las 05:55 horas, habiendo el domingo 30 comenzado su jornada a las 00:07 horas, finalizando a las 05:57 horas, para el lunes 31 iniciar a las 00:00 horas, concluyendo a las 06:01 horas, no habiendo laborado el martes 1°, ni miércoles 2, para sí hacerlo el jueves 3 de 00:05 a 06:00 horas, siendo que el viernes 4 lo hizo de 00:06 a 05:58 horas. Asimismo, obran copias certificadas del libro de guardia de seguridad, distinguiendo a fs. 2536 que, el 29 de julio de 2017 estuvo en la guardia general, lo mismo que el 30 –ver fs. 2537vta-, surgiendo de fs. 2539 que el 31 de julio fue asignado al 2do piso, mientras que el 3 de agosto permaneció en la guardia general –conforme fs. 2543vta-, para finalmente a fs. 2545vta., constar que el 4 de agosto laboró en el segundo piso. No consignándose registro del mismo los días 1° y 2 de agosto.

Aprecio los fotogramas de fs. 2568/2570, donde obran dos láminas de fecha 6 de agosto de 2017, de la tijera sobre el barril, y la imagen del predio de Santa Catalina, observándose una distancia en línea recta de 231,78 metros desde la casa de Bazán al lugar del hallazgo del cuerpo de Anahí.

Que, a fs. 2945/6 se observa el informe del Municipio de Lomas de Zamora, del 29 de agosto de 2017, en el cual se deja constancia que la reserva de Santa Catalina consta de 18 hectáreas, tiene acceso de ingreso y egreso por calle Garibaldi 2400 con registro de visitantes, en horario de lunes a viernes de 9 a 18 horas, y sábados y domingos de 10 a 19 horas, aclarando que, en caso de lluvia o feriado, se encuentra cerrada. Contando con presencia policial de la Policía Local y

27
ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

móviles durante el horario de apertura. Pese a lo cual, a fs. 3234 se plasma el informe de AVL de móviles policiales, del 12 de septiembre de 2017, donde se informa que la Policía Local no cuenta con servicio de seguridad y/o prevención implementado en el interior del predio de la Reserva Natural de Santa Catalina.

No puedo desconocer la pericia de análisis morfológicos de filamentos pilosos, de fecha 23 de agosto de 2017, expediente interno n° 2448/17, practicada por la Dra. Eleatrice María de las Mercedes Gatti, de fs. 3134/3136, en la que concluyó que los tres materiales pilosos analizados son de origen animal, obtenidos de una campera tipo hilo negra (femenina), de un pullover de lana color negro cuello en V, y el restante de unas botas femeninas. Mientras que, en aquella practicada en la misma fecha, bajo el expediente interno n° 2477/17, de fs. 3164/3167, se ha concluido que el material piloso contenido en el sobre "EPU N° 1- Varias fibras símil pelo-piso habitación con revestimiento metálico", identificado como 1ª (1 filamento), es de origen humano sin bulbo piloso, calibre mediano, diámetro regular, escasa y moderada pigmentación (castaño – castaño claro), médula ausente, extremos irregulares. El material piloso identificado como 1b es de origen animal. El material piloso contenido en el sobre "EPU N° 2- Una (01) fibra símil pelo – piso de habitación con revestimiento de nylon", identificado como 2ª, es de origen humano sin bulbo piloso, calibre mediano, diámetro regular, moderada pigmentación (castaño), médula continua en sectores, extremos irregulares. Mientras que el material piloso contenido en el sobre "EPU N° 3- Fibras símil pelo – interior finca, tacho de residuo (identificada como Muestra3 en la cadena de custodia)", identificado como 3ª, es de origen humano con bulbo piloso, calibre mediano, diámetro regular, moderada pigmentación (castaño), médula escasa y discontinua, extremo irregular. En orden al material piloso (nueve filamentos) contenido en el sobre "Muestra N° 19 –pelos en boca", identificado como 19ª, es de origen humano sin bulbo piloso, calibre mediano, diámetro regular, moderada y escasa pigmentación (castaño – castaño claro), médula escasa y discontinua, extremos irregulares, para



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



determinar finalmente, que al examen visual macroscópico y microscópico de “Muestra N° 20 – cinta adhesiva vaginal” las adherencias filamentosas no corresponden a pelos humanos y su aspecto es vegetal.

Por su parte, a fs. 3172/3174 obra otra pericia de análisis morfológicos de filamentos pilosos, en la cual se advierte que el filamento contenido en el sobre “B1-Filamento piloso contenido en evidencia B1 remera”, aquel “D1-Filamentos pilosos-lavatorio próximo a canilla”, como el “M2-Filamentos pilosos-borcegos marca Febo”, son de origen humano con bulbo piloso.

De la pericia química legal, practicada por el bioquímico Esquibel, de fecha 24 de agosto de 2017, expediente interno n° 241/17, obrante a fs. 3137/9, se advierte que en la remera (B1) y blusa (C1) no se logró visualizar espermios, ni se detectó la presencia del antígeno prostático específico (PSA). Determinándose que las manchas existentes en remera (B1) y blusa (C1) no son de sangre.

En otro punto, en la pericia química legal, efectuada por el bioquímico Esquibel, en fecha 24 de agosto de 2017, expediente interno n° 2477/17, de fs. 3143/3150, se determinó que no se logró visualizar espermios en 6) hisopo (bucal), 7a) hisopos (vaginales) y 7b) hisopos (anales), en la búsqueda microscópica de espermatozoides. En cuanto a la determinación de antígeno prostático específico (PSA), hubo resultado positivo en 7b) hisopos (anales) y negativo en 6) hisopo (bucal) y 7a) hisopos (vaginales). En determinación de sangre, arrojó resultado negativo en 1) hisopo (EPU N°3), 2) hisopo (EPU N° 4), 3) hisopo (EPU N° 5), 4) hisopo (EPU N° 6), 5) hisopo (EPU N° 8), y 8) elástico (EPU N° 1) y positivo en 6) hisopo (bucal), determinándose luego que aquella corresponde a sangre humana. Concluyendo que las determinaciones realizadas dieron resultado positivo en 7b) hisopos (anales) donde no se logró visualizar espermios pero se detectó la presencia de antígeno prostático específico (PSA) y resultado NEGATIVO en 6) hisopo (bucal) y 7a) hisopos (vaginales) donde no se logró visualizar espermios ni se detectó la presencia del antígeno prostático específico (PSA). Las manchas existentes en 1)

ROMINA CECÉ
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

hisopo (EPU N° 3), 2) hisopo (EPU N° 4), 3) hisopo (EPU N°5), 4) hisopo (EPU N° 6), 5) hisopo (EPU N° 8), y 8) elástico (EPU N° 1) no son de sangre. Las manchas existentes y analizadas en 6) hisopo (bucal) son de sangre humana.

Finalmente, el bioquímico Esquibel, en la misma fecha, en el expediente interno n° 2448/17, produjo la pericia glosada a fs. 3157/3163, en la que concluyó que las determinaciones realizadas dieron negativo en: 1) remera, 1a) campera, 1b) sweater, 2) colchón, 3) bombacha, 4) corpiño, 5) botas donde no se logró visualizar espermios ni se detectó la presencia del antígeno prostático específico (PSA). Que las manchas existentes en 1a) campera, 1b) sweater, 2) colchón, 3) bombacha, 4) corpiño y 5) botas no son de sangre.

A fs. 3151/vta., se encuentra la pericia química, llevada a cabo por Darío José Flores, en la que se procedió a determinar el contenido de drogas de uso común en hisopado nasal de Anahí Benítez, con resultado no detectables.

Que a fs. 3177/3191, obra la pericia de fecha 16 de agosto de 2017, efectuada por la bioquímica Lorena Sambuco, informes nros. 169/17, 172/17 y 175/17, en la que concluyó: "Basadas en el análisis de los resultados de los marcadores STRs autosómicos, en las muestras de evidencia: HISOPADOS CUELLO MENTON A8 M1; PICO DE BOTELLA A1 (parte de ruptura del cuerpo); HISOPADOS RESTOS DE VIDRIOS A3 se obtuvo un perfil genético femenino muy incompleto, los marcadores que arrojaron información COINCIDEN con los marcadores analizados en la muestra tomada del papel de filtro perteneciente a la víctima ANAHI BENITEZ.- HISOPADOS CUELLO SECTOR IZQUIERDO A7 se obtuvo un perfil genético femenino incompleto. El perfil genético COINCIDE EN SU TOTALIDAD con el perfil genético de la muestra sanguínea tomada del papel de filtro perteneciente a la víctima ANAHI BENITEZ.- ESLABON METALICO A6; HISOPADOS CUELLO SECTOR IZQUIERDO A7 M2; HISOPADOS CUELLO MENTON A8 M2; HISOPADO CUELLO DE BOTELLLLA A1 (parte interna del pico); HISOPADO PICO DE BOTELLA A1 (parte externa del pico); PICO DE

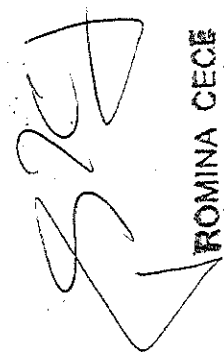
ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



BOTELLA A 1 (parte del cuerpo agarre); HISOPADO UNGUEAL MANO IZQUIERDA HISOPADO UNGUEAL MANO DERECHA. No se obtuvo material genético alguno. La cuantificación por PCR en tiempo real demostró ausencia de ADN, no obstante se intentó la amplificación, pero no se obtuvo perfil genético.- Basados en el análisis de los resultados de los STRs del haplotipo de cromosoma Y; en las evidencias: ESLABON METALICO A6; HISOPADOS CUELLO SECTO ISQUIEDO A7 M2; HISOPADOS CUELLO SECOTR IZQUIERDO A7; HISOPADOS CUELLO MENTON A8 M2; HISOPADO PICO DE BOTELLA A1 (parte de interna del pico); HISOPADO PICO DE BOTELLA A1 (parte de externa del pico); PICO DE BOTELLA A1 (parte del cuerpo agarre); HISOPADO UNGUEAL MANO IZQUIERDA HISOPADO UNGUEAL MANO DERECHA; HISOPADOS CUELLO MENTON A8 M1; PICO DE BOTELLA A1 (parte de ruptura del cuerpo); HISOPADOS RESTOS DE VIDRIOS A3, no se obtuvo material masculino.-”.


ROMINA CECÉ
SECRETARIA

No podré dejar de ponderar la pericia practicada por la Doctora en Ciencias Naturales (Geóloga) Leticia Karina Povilauskas, en el marco de los expedientes internos N° 2448/17 y 2418/17, de fs. 3199/3208, en la que se concluye “Luego de realizadas las observaciones al microscopio y lupa binocular sobre las muestras térreas recibidas, se determinó que: a) Las muestras rotuladas como A2 (tierra removida del lugar del hecho), A4 (tierra removida del lugar del hecho), A5 (interior de la excavación) y A9 (debajo del cuerpo) que provienen de la zona donde se encontró el cuerpo de la víctima presentan características sedimentológicas y geológicas muy similares con las muestras térreas obtenidas de la Pala B (de punta convencional), coincidiendo tanto en la parte macroscópica y microscópica, y por lo tanto estas muestras arrojan un resultado POSITIVO del cotejo entre las muestras. 2) Sin embargo, las muestras térreas obtenidas de la remera “Animal Print” (muestra B1) y de la blusa blanca (muestra C1) son análogas con las muestras térreas obtenidas de las botas femeninas (Botas), pero éstas muestras NO coinciden



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECE
SECRETARIA

sedimentológicamente con las muestras mencionadas en el apartado 1), ni con las muestras obtenidas de la pala (muestra L1) y la obtenida de los borcegos (muestra M1). 3) Asimismo, las muestras térreas obtenidas de la pala (muestra L1), presenta componentes sedimentológicos y botánicos muy similares con las muestras obtenidas de la Pala A (pala de punta redonda), con lo cual éstas dos muestras NO son compatibles con las muestras del apartado 1). Rotuladas como A2, A4, A5, A9 y Pala B. 4) Por último cabe aclarar que por tratarse de un campo de grandes extensiones (Predio de Santa Catalina), existe la posibilidad de semejanza en la sedimentología y mineralogía en las muestras sin corresponder al lugar puntual de la excavación donde se encontró el cuerpo de la víctima enterrado...”.

Que a fs. 3192/3195, obra la pericia practicada por el Ingeniero Químico Fernando Abel Aguilera. En sus “Conclusiones: Con respecto a la muestra descripta precedentemente se concluye que: - La muestra de líquido transparente descripta en el punto 1), presenta un PH de aproximadamente 3 y características organolépticas similares a las emanadas por el formol. Posteriormente pudo determinarse que el mismo se trata de formol. - De los restos de vidrio de color caramelo descriptos en el punto 4), pudo extraerse una muestra que coincide exactamente con el piso de botella descripto en el punto 3) como se ve en las fotos tomadas y por lo tanto se determina que los restos de vidrios pertenecen, junto con el pico a restos de una misma botella. - Por último se pudo determinar que el tipo de botella conformada por los restos de vidrios del punto 4), y el pico de botella del punto 3), no se corresponde con ninguno de los envase de botellas descriptos en el punto 2)...”.

Por su parte, obra la pericia de fs. 3209/3221, de la bioquímica Lorena Sambuco, constituyendo un informe de genética forense, en el que se concluye “Basadas en el análisis de los resultados de los marcadores STRs autosómicos, en las muestras de evidencia: - Hisopado Anal I se obtuvo una mezcla de perfiles genéticos masculino-femenino. El perfil genético femenino COINCIDE con el perfil genético de la muestra sanguínea contenida en la tarjeta FTA perteneciente a la víctima



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Benítez Anahí, y el perfil genético masculino COINCIDE con el perfil genético de la muestra sanguínea contenida en el papel FTA perteneciente al imputado Villalba Marcelo, con un índice de identidad de $8,82 \times 10^{19}$ (88.200.000.000.000.000.000), es ochenta y ocho trillones de veces más probable que el perfil genético masculino presente en la mezcla de perfiles genéticos en el hisopo anal I, haya sido depositado por el imputado, que por un individuo al azar de la población de referencia.- Hisopado Anal II se obtuvo perfil genético completo. El perfil genético COINCIDE EN SU TOTALIDAD con el perfil genético de la muestra sanguínea tomada del papel de filtro perteneciente a la víctima ANAHI BENITEZ analizado con anterioridad por este departamento expediente interno N° 169/17; 172/17 y 175/17.- Filamento Piloso D1 se obtuvo un perfil genético femenino completo. El perfil genético NO COINCIDE con el perfil genético de la muestra sanguínea tomada del papel de filtro perteneciente a la víctima ANAHI BENITEZ analizado con anterioridad por este departamento expediente interno N° 169/17; 172/17 y 175/17.- Filamento Piloso 3 a (EPU3); Filamento Piloso 2 a (EPU2) Filamento Piloso B1 a; Filamento Piloso M1 a. No se obtuvo material genético alguno. La cuantificación por PCR en tiempo real demostró ausencia de ADN, no obstante se intentó la amplificación, pero no se obtuvo perfil genético.- Basados en el análisis de los resultados de los STRs del haplotipo de cromosoma Y: en las evidencias: - Filamento Piloso 3 a (EPU3); Filamento Piloso 2 a (EPU2) Filamento Piloso B1 a; Filamento Piloso M1 a, no se obtuvo material masculino.- Hisopados Anales I y II se obtuvo un haplotipo UNICO Y COMPLETO que coincide en su totalidad con el haplotipo de la muestra sanguínea contenida en el papel FTA perteneciente al imputado Villalba Marcelo, por lo que se INCLUYE al imputado como donante de dicho haplotipo en las evidencias Hisopados Anales.- ACLARACION: El análisis de los marcadores del Cromosoma Y es específico para material genético masculino. En EL HISOPO ANAL II se logró obtener amplificación del haplotipo de Cromosoma Y, por lo que se encontraba presente material genético masculino. Sin embargo, en el análisis de STRs autosómicos para dicha evidencia solo se obtuvo un perfil genético

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

femenino. Esto puede deberse a que el perfil genético femenino estaría enmascarando el perfil masculino presente en la misma...”.

Además, a fs. 3343/3344 se observa un mail enviado por Guillermo Vattuone a Diego Arenas, el 7 de septiembre de 2017, diciendo que su mujer Katia Documet Silva fue víctima de agresión sexual el 20 de abril de 2017, por parte de Marcelo Villalba. Que su mujer hizo un posteo en Facebook, y recibió un mensaje de “Romina Cecilia”, quien dijo ser docente y tener su cargo a un sobrino de Villalba. Afirmando que Anahí y su novio tenían contacto con la familia de aquel. En el posteo le haría saber que Anahí y su novio Elías Nicolás, tenían contacto con los sobrinos del mismo. Que solían ir a la reserva y Bazán les vendía marihuana.

Del informe LEF 7200/17, practicado el 22 de agosto de 2017, de fs. 3412/3413, se señala que constituyó el Subcomisario Carlos Gabriel Busse, Ingeniero Agrónomo, en la casa del imputado Bazán, identificada como objetivo 6, junto a otros preventores. Arrojando su actividad resultado positivo, en virtud de elementos que se obtuvieron del patio delantero (A); Galpón en uso (c); patio trasero (D); sector externo de abundante vegetación (F); cocina-comedor (G). En particular: A-1 plantín similar marihuana, A-2 muestras terreas del cantero tipo huerta; A-3 hisopado de un profiláctico aparentemente usado; A-4 hisopado de un segundo profiláctico aparentemente usado; A-5 profiláctico utilizado; A-6 profiláctico utilizado; A-7 medias de color blanco que se encontraba en el interior del tacho de basura externo; A-8 un par de borceguíes de color negro sin marca visible, que se encontraban en el interior del baúl de un automóvil marca Dodge, VHI968 que estaba en el interior del patio, A-9 muestras de cenizas de un fogón armado tipo asador; A-10 seis botellas de cerveza de distintas marcas, habiéndose también incautado hongos, municiones, granadas, entre otras.

Que, a fs. 3422/3432 obra una pericia química legal, expediente interno N° 2.577/17, practicada por el bioquímico Esquibel, el 11 de septiembre de 2017, quien no logró visualizar espermios, ni detectar la presencia del antígeno prostático

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



específico (PSA) en hisopo (A3), ni en bombacha, lográndose detectar PSA en hisopo (A4), preservativo (A5) y preservativo (A6), pero no espermios. Determinando que las machas existentes y analizadas en A2, A4, A5, A6, A7, G4, G6, G7, G8, G9, trozos de tela, buzo azul, bombacha, bermuda, buzo celeste, azul y blanco, y campera no son de sangre.

Incluso, en la pericia de botánica forense, expediente interno n° 2577/17, de fecha 14 de septiembre de 2017, obrante a fs. 3433/3436, el ingeniero agrónomo Carlos Busse, concluyó “Luego de estudiadas las muestras remitidas, se determinó que: 1) No se hallaron en el domicilio cultivos de hongos, ni cultivos de plantas alucinógenas, los hongos identificados como D-1 al D-5, son hongos espontáneos comunes en ambientes húmedos y con restos orgánicos en descomposición. 2) Las muestras rotuladas como D-1 y D-3 se corresponden a un mismo género Hebeloma SP, en distintos estados de desarrollo, actualmente NO identificadas como alucinógenos. 3) Las muestras rotuladas como D-5 y D-6 se corresponden a un mismo género Armillaria Sp., en distintos estados de desarrollo, actualmente NO identificadas como alucinógenos. 4) Las muestras rotuladas como D-2 y D-4. No se cuenta con estructuras suficientes para la clasificación taxonómica del material fúngico. 5) Las muestras rotuladas como G-1) se corresponde con hongos trozados secos comestibles del genero Boletus sp., de amplio uso a nivel gastronómico. No identificados como alucinógenos.”

A su vez, a fs. 3445/3451 obra la pericia de geología forense, practicada por la geóloga Leticia Povilauska, en el marco del expediente interno n° 2577/17, de fecha 12 de septiembre de 2017, de la que se advierten las siguientes “CONCLUSIONES: Luego de realizadas las observaciones al microscopio y lupa binocular sobre las muestras térreas recibidas y efectos con adherencias terreas, se determinó que: 1) La muestra rotulada como A2 (tierra extraída del cantero) y la muestra extraída de los efectos rotulados como A-8 (borcegos) coinciden desde el punto de vista geológico y sedimentológico, siendo ésta muestras análogas entre sí.

ROMINA CECÉ
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Resultado: POSITIVO. 2) Realizado un cotejo con la pericia anterior del mismo hecho (exp. Int. N° 2488/17 y 2418/17), se determinó que las muestras A-2 y A-8 de este informe pericial presentan características compatibles con las muestras analizadas con los rótulos A2 (tierra removida del lugar del hecho), A4 (tierra removida del lugar del hecho), A5 (interior de la excavación), A9 (debajo del cuerpo) que provienen de la zona donde se encontró el cuerpo de la víctima, y las muestras térreas obtenidas de la Pala B (de punta convencional). 3) Por lo tanto este cotejo entre muestras arroja un resultado POSITIVO.”.

Huelga destacar que, a fs. 3593/3597, se vislumbra el acta de allanamiento del 26 de septiembre de 2017, practicado en la vivienda de Marcos Bazán, donde se tomaron restos de pintura color roja y del zócalo de la pared izquierda de la habitación derecha vista de frente (honguera), mientras que de la habitación izquierda, que se encuentra cubierta con material plateado se procedió al levantamiento de restos de pintura del piso de material de color rojo del sector central e izquierdo, siendo que ambas muestran poseen diferente coloración. Se tomaron dos trozos rectangulares de la madera ubicados en el caballete metálico de la habitación recubierta con material plateado, y un trozo de madera ubicado en la otra, como un fragmento de pared. Se incautó en el sector semi-descubierto, contiguo a las hongueras, un bidón color blanco y tapa naranja con líquido amarronado en su interior, una botella de plástico con etiqueta que reza “FUZE TEA”, con sustancia semi-sólida color anaranjado en su interior, y un bidón de color gris “CHAIN MOTOSIERRAS” con líquido en su interior. En el galpón se tomó una botella de plástico transparente, una lata color verde y un frasco transparente con tapa color marrón. Dentro de la vivienda se colectó una jeringa descartable, un envase tipo suero con vía colocada de solución cloruro de sodio 0,9%, y otro envase similar. En el dormitorio se hallaron doce bolitas de naftalina, dentro de los cajones del mueble ubicado al ingreso de aquel y del placard que lo enfrenta, y un blíster con dos comprimidos redondos color rosa con inscripción “CLOFENAC 75”. Incluso, se dio

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



apertura de un sobre papel madera con su cadena de custodia, que en su interior poseía una llave que hizo entrega la madre de la víctima, ordenando la fiscal Pérez que fuera probada en todas las cerraduras de la casa, comprobándose que la misma abría y cerraba correctamente la reja de la puerta de ingreso a la vivienda de Bazán, no funcionando en ninguna de las restantes.

Que, a fs. 3604/3611 se encuentra la pericia química legal, del 21 de septiembre de 2017, efectuada por el bioquímico Esquibel, obrando las siguientes "Conclusiones: Las determinaciones realizadas dieron resultado POSITIVO en 3) sábana (D7), 4) preservativo (D4) y 5) preservativo (D5) donde NO se logró visualizar espermios pero se detectó la presencia del antígeno prostático específico (PSA), y resultado NEGATIVO en 1a) sábana (B1), 1b) sábana (B1), 2) tela (D1) donde NO se logró visualizar espermios NI se detectó la presencia del antígeno prostático específico (PSA)- Las manchas existentes y analizadas en 1a) sábana (B1), 1b) sábana (B1), 2) tela (D1), 3) sábana (D7), 4) preservativo (D4) y 5) preservativo (D5) No son de sangre."

Del informe n° 240/17 de la sección Unidad Criminalística Móvil de la PFA, obrante a fs. 3921/3926, correspondiente a la diligencia llevada a cabo el 26 de septiembre de 2017 en la vivienda de Bazán, se desprende que se colectaron restos de pintura color rojo, tres trozos rectangulares de madera, un bidón, botella de plástico, etc., doce bolitas de naftalina. Obran los mapas de dónde sacaron cada cosa de los galpones, como de la casa. Así, se logra advertir que del galpón 1, se tomaron tres muestras de pintura y un trozo de madera, del galpón 2 obtuvieron dos muestras de pintura, un trozo de madera y dos trozos de pared y piso con pintura, para en el galpón semi-cubierto incautar una botella de jugo con líquido, un frasco de pintura, un bidón color blanco, y un bidón color gris "fluido lubricante". Exhibiéndose también donde se encontraron las bolitas de naftalina, la jeringa, el medicamento, los sueros, y demás elementos.

ROMINA CECI
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

A fs. 3928/3949 se encuentra la extracción del reporte del análisis del sistema UFED del celular de Bazán. Del mismo, se advierte una conversación entre Bazán y Adrián Parola, lo que se colige con lo reproducido durante el debate.

Que, a fs. 3958/3964, en la pericia del 24 de octubre de 2017, expediente interno n° 3313/17, el bioquímico Esquibel concluye que “Las manchas existentes en 1) trozo material, 2) trozo pequeño material, 3) Pequeño trozo material, 4) mampostería, 5) pequeño trozo material, 6) trozo de tela, 7) material laminar, 8) material laminar, no son de sangre”.

El informe de genética forense, de fecha 29 de noviembre de 2017, efectuado por la bioquímica Lorena Sambuco, de fs. 4019/4027, concluye “Basadas en el análisis de los resultados de los marcadores STRs autosómicos, en las muestras de evidencia: - Preservativos A6 y A5 se obtuvo perfil genético masculino completo QUE COINCIDE con el perfil genético hallado de la muestra sanguínea contenida en el papel FTA perteneciente al imputado Bazán Marcos... - Sabana D7 (M1; M2; M3 y M4) se obtuvo un perfil genético masculino completo (N.N. masculino1) QUE NO COINCIDE con los perfiles genéticos masculinos hallados en las muestras sanguíneas tomadas de los papeles FTA pertenecientes al imputado Bazán Marcos y de Agostino Francisco... y NO COINCIDE con el perfil genético masculino hallado en el papel FTA del imputado Marcelo Villalba... - Preservativos D5 y D6 se obtuvo un perfil genético femenino completo (N.N. femenino 2). El perfil genético femenino (N.N. Femenino) NO COINCIDE con el perfil genético hallado de la muestra sanguínea tomada del papel de filtro perteneciente a la víctima ANAHI BENITEZ... Basados en el análisis de los resultados de los STRs del haploipode cromosoma Y: en las evidencias: - Preservativo A5 y A6; Hisopo 4 se obtuvo un haplotipo UNICO Y COMPLETO que coincide en su totalidad con el haplotipo hallado en la muestra sanguínea contenida en el papel FTA perteneciente al imputado Bazán Marcos... por lo que se INCLUYE al imputado como donante de dicho haplotipo analizados con las evidencias mencionadas.- Preservativo D5 y D4; Sabana D7 M1; M2; M3 y M4 se

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



obtuvo un haplotipo UNICO Y COMPLETO que NO COINCIDE con los haplotipos hallados de las muestras sanguíneas tomadas de los papeles FTA perteneciente a los imputados Bazán Marcos y de Agostino Francisco... y NO COINCIDE con el haplotipo hallado en el papel FTA del imputado Marcelo Villalba... ”.

Asimismo, a fs. 4116/4118 se vislumbran fotos de un Fiat 128 rural, circulando el 29 de julio de 2017, por la calle Santa Filomena hacia Santa Teresita de las 16:34:23, otra de las 17:32:16 por Santa Filomena hacia Siritto, para finalmente a las 17:34.11 vérselo pasar por Madrid hacia Juan XXIII. Por último, en la misma cámara (Madrid y Santa Filomena) se ve a dicho automóvil rodando por la arteria Santa Filomena hacia Santa Teresita. Vinculando a las mismas el mapa de fs. 4119 mapa, en el que se distinguen los distintos domicilios de César Duarte, apodado “Gordo Mani”, NN Rober, José Portales, Marcelo Villalba, como la ubicación de la cámara de Santa Filomena y Madrid.

Incluso, valoro la pericia de la División Cromatografía Gaseosa, de fs. 4196/4203, que analiza, entre otros, los elementos incautados el 22 de septiembre en la residencia de Bazán, practicada por el comisario inspector, farmacéutico, Walter Mauricio, Ferrario. “CONCLUSIONES: De acuerdo a los métodos y equipamiento con que cuenta esta División, se arribaron a los siguientes resultados. PUNTOS DE PERICIA SOLICITADOS. – Identificación de las sustancias denominada como Naftalina, Naftaleno o 1,2,3,4 tetrahidroxinaftaleto. 1-A-1-) Baxter de solución isotónica de cloruro de sodio A) Superficie exterior, naftaleno; b) contenido, naftaleno; 1-A-2-) Vía de perfusión, A) superficie exterior, naftaleno, b) contenido, naftaleno; 1-B-1-) Jeringa de plástico de 1 mililitro, A) superficie exterior, naftaleno, b) contenido, naftaleno; 1-B-3-) Esferas color blancas, de forma irregular, de diversos tamaños, composición interna, naftaleno; 1-C-) Botella de plástico transparente, con tapa del mismo materia a rosca color amarilla, A) superficie exterior, naftaleno; 1-E-1-) Baxter de solución isotónica de cloruro de sodio, A) superficie exterior, naftaleno; 1-G-) Recipiente plástico tipo bidón, color blanco de

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECE
SECRETARIA

cinco litros de capacidad, cerrado mediante tapa a rosca color naranja, A) superficie exterior, naftaleno.”. Señalándose que “Los ítems mencionados como “2-B-), 2-C-), 3-), 4-), 5-), 6-), 7-), y 8-), previa adecuación de los envoltorios de los ítems 2-B-), y 2-C), son derivados a la División Química Legal La Plata, siendo entregados al Comisario Inspector (Prof.) Arrua Carlos Legajo N°17.651, a los fines estime corresponder, por presentar dichos elementos, materia polimérico que al tratamiento con solventes pueden disolverse y afectar el instrumental de esta División.”. Siendo que, aquellos son: 2-B-): una sección irregular de polímero sintético (pintura), húmedo con adherencias varias de color negro (de la pared derecha del cuarto derecho); 2-C-) una sección irregular de polímero sintético (pintura) color rojo, húmedo, con adherencias varias de color negro. (de la pared opuesta, cuarto derecho); 3-) pintura de color rojo, seco, con adherencias varias de color negro y verde. (lugar de recolección: habitación 1 con caballetes -lado izquierdo piso sector central-); 4-) pintura color marrón, seco. (restos de pintura, lugar de recolección: habitación 1 -lado izquierdo- con caballetes piso centro); 5-) pintura color rojo, seco, con adherencias varias de color negro (lugar de recolección: habitación 2 lado derecho con caballetes -piso-); 6-) pintura color marrón, seco. (habitación 1 -lado izquierdo- con caballete piso sector izquierdo); 7-) pintura color marrón, seco, con adherencias de color grisáceas en una de sus caras (lugar de recolección: habitación 2 con caballete -lado derecho- piso sector centro); 8-) sección irregular de tela sintética de color blanco, con mancha pardo rojizas. (lugar de recolección somier - dormitorio sector inferior derecho).

Que a fs. 4271 obra el acta de comprobación de inspección de tránsito del rodado Fiat 128, dominio RAK 529, de color celeste, en fecha 2 de octubre de 2017, resultando el conductor Ceferino Cayetano Navarro, tal cual surge en el acta de secuestro del rodado, obrante a fs. 4273/4. Constando a fs. 4275, la constancia de entrega del vehículo, de fecha 20 de diciembre de 2017, a pedido del Juez Monelos. Mientras que, a fs. 4309 se encuentra la captura del Facebook de Ceferino Cayetano



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Navarro, a quien llaman Rober, cotejándose eso por un comentario de Matías Croni, quien así lo llamó.

Que a fs. 4387/4391, obra la pericia del bioquímico Esquibel, quien el 21 de diciembre de 2017 refirió, en el marco del expediente interno n° 3733/17, que “Las manchas existentes en 1) apósito (D1), 2) tela (D3), 3) tela (D4) y 4) tela con goma espuma (F1) no son de sangre. Las determinaciones realizadas dieron resultado NEGATIVO en: 1) apósito (D1), donde NO se logró visualizar espermios ni se detectó la presencia de antígeno prostático específico (PSA).”

A su vez, del informe de fs. 4927/4929 del servicio meteorológico, correspondiente a julio y agosto de 2017, se advierte que el 29 de julio no hubo precipitaciones, mientras que el 30 fueron de 1.1 mm y el 31 de 0.2 mm, resultando que el 1° de agosto resultaron menores a 0.1 mm, no mediando precipitaciones el 2, 3, 4, 5 y 6 de este último mes.

Que a fs. 4936/4948, en la pericia de fecha 26 de octubre de 2017, practicada por la Dra. en bioquímica Olcese, se determinó que en la jeringa no se identificó la presencia de sustancias. En sangre de Anahí se determinó la presencia de Nordiazepam; Naftaleno y 1, 2, 3, 4 tetrahidronaftaleno. En la comida se halló: 9H pirido 3,4-b indol (Beta carbolina); 1-metil-9H pirido 3, 4-b idol (Beta carbolina); Colesterol; Hexahidro-9 H pyrrolo-1,2-a pirazina-1,4-dioma. En el contenido estomacal se detectó a: 2-furan metanol; b: 5-metil-2-furan metanol; c: 5-metil-2-furncarbxialdehído; d: 5-hidroximetil-2-furancaxialdehído; e: Ácido miristoleico; f: Ácido oleico; g: Maltol; h: 1,3 diazepam-2,4-diona; i: Imidazo 4,5-e-1,4-diazepin—ona-1,4,5,6,7,8-hexahidro-1,4-dimetil; j: Colesterol. En pelo se detectó presencia de las siguientes sustancias en todos los segmentos analizados luego de hidrólisis de la matriz queratínica, pero ausentes en todos los lavados (controles de exposición): -1-metil decahidro naftaleno y -2-metil decahidro naftaleno. Habiéndose explicado que se procedió a la segmentación del pelo en fragmentos de 1,2 cm desde la raíz hacia las puntas, los primeros 14,4 cm, para luego

ROMINA CECE
SECRETARÍA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

el excedente de ese largo ser fraccionado en 2, teniendo así 14 fragmentos para estudiar.

Corresponde apreciar la pericia del 6 de agosto de 2018, practicada por el Dr. Julio César Julián, Médico Legista del Departamento de Homicidios, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de fs. 5197/5200, a fin de informar la data de la muerte de la víctima de autos. Indicando "En razón de ello y luego de un pormenorizado análisis de los elementos aportados para su análisis, es posible arribar a las siguientes consideraciones de orden Médico Legal y conclusiones que en adelante procedo a exponer.

a- En general las investigaciones respecto de la data de la muerte o cronotanatodiagnóstico, se refieren a dos momentos evolutivos diferentes. Uno de ellos es sobre el cadáver reciente y el otro evalúa la data de la muerte en el cadáver antiguo. El límite entre estos dos aspectos "es la putrefacción cadavérica", y ya iniciada continúa hasta la esqueletización y posterior pulverización del cadáver.

b- En el particular y tal como lo describe el procedimiento de autopsia N° C-1092/17 debemos considerar en el cuerpo de Anahí BENITEZ que no presenta manifestaciones externas de putrefacción. Rigidez cadavérica parcialmente conservada en miembros inferiores, livideces hipostáticas dorsales pronunciadas en vías de fijación. Se dejó expresa constancia que el cadáver permaneció en cámara de frío desde su ingreso a la morgue a las 18.10 horas del 4 de agosto de 2017 hasta el procedimiento de autopsia realizado el 4 de agosto. Procedimiento que se inició a las 18.45 horas y finalizó a las 22.30 horas. Es decir que el cadáver permaneció en frío de cámara por el lapso de 35 minutos desde su ingreso a la morgue y hasta el inicio de la operación de autopsia.

c- Debemos tener en cuenta que el "enfriamiento del cadáver" si bien lentifica los procesos cadavéricos, no los anula, solo los enlentece, es decir entonces a prima facie que si el cuerpo aun conserva una rigidez parcial y aun las livideces no se encuentran fijas y no hay signos de putrefacción, "al momento del hallazgo del



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



cuerpo, en forma "categórica", aun no habían transcurrido de 24 a 36 horas con posterioridad a la muerte". Esto se debe considerar en el contexto del hallazgo dado que se trata de un cadáver desnudo y que se hallaba enterrado o cubierto parcialmente con tierra y sometido a la inclemencia del medio ambiente, por lo que en este caso y período del año, el efecto invernadero que actuó sobre el cuerpo sin vida, también es un factor que enlentece el proceso cadavérico hacia la putrefacción.

d- Si tomamos los valores aportados en autos como: ///

Temperatura ambiente al momento del hallazgo de 17.3 centígrados

Temperatura hepática de 18,5 centígrados

/// podemos realizar el siguiente razonamiento: a- la diferencia de temperatura ambiente y del cuerpo es prácticamente de 1 grado aproximadamente. b- Lógicamente la temperatura rectal y hepática a esta altura y en cualquier parte del cuerpo es igual dado que se ha equilibrado con la del medio ambiente, ya que no hay ninguna barrera física, química, vestimenta, etcétera que influya y/o lo modifique.

e- Una vez que se produce el cese de los procesos oxidativos, el cadáver tiende a comportarse como un cuerpo poiquiloterma (sigue las fluctuaciones de temperatura del ambiente) que tenderá a equilibrar su temperatura con la del medio ambiente. Esto es, se enfría tanto más rápidamente cuanto más baja sea la temperatura ambiental y mayores, la humedad, la ventilación, etcétera. En consecuencia, el enfriamiento es considerado por muchos, como el elemento mas útil para establecer la data de la muerte. (Medicina Legal y Toxicología 5ª edición. J.A. GISBERT CALABUIG. Editorial Masson). Con el advenimiento del termómetro comienza la fase científica del estudio de las curvas de enfriamiento y su expresión en fórmulas matemáticas. De ellas la más elemental es la elaborada por GLAISTER y RENTOUL.

Tiempo post mortal = $36,9 - \text{temperatura rectal} / 0,8$

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

En el particular ya expresamos que la temperatura rectal y hepática es la misma. Por lo tanto si tomamos $36,9^\circ - 18,5^\circ = 18,4^\circ$ y luego lo dividimos por el factor 0,8 arroja un resultado de 23 horas post mortal.

f- Se acepta que el cadáver se enfría de acuerdo con la ley de Newton y la ley de Ohm sobre la transferencia de energía, en la que el flujo de energía es directamente proporcional al nivel de energía e inversamente a la resistencia, multiplicadas por una constante K (factor de conductividad térmica). Según esta ley el cadáver se enfría como un cuerpo inerte que empieza a perder calor desde el primer momento y su expresión matemática sería una curva exponencial simple.

g- Según MARSHALL y HOARE, la curva real de enfriamiento tiene tres fases:

Primera Fase: una meseta inicial en la que la temperatura rectal cae muy lentamente 0,55 o C/hora, durante las tres primeras horas (esta meseta se explica por la mala conductividad térmica de la piel y tejidos, que tardan en perder calor.

Segunda Fase: Caída rápida por una pérdida de calor producida como consecuencia del gradiente que se establece entre la piel fría y el interior aun caliente. La razón de enfriamiento es de $1^\circ\text{C}/\text{hora}$ y dura hasta las 12 horas después de la muerte.

Tercera Fase: Curva exponencial simple que duraría hasta el equilibrio térmico con el medio ambiente. El grado de enfriamiento sería de $0,75^\circ$ a $0,50^\circ\text{C}$.

Los errores que se pueden cometer son de ± 2 horas.

En función de ello y en el particular podemos considerar que en 24 horas la temperatura corporal alcanzada esta dentro de un valor de $18,5^\circ\text{C}$ a $19,65^\circ\text{C}$. Si ahora traspolamos estos valores con la fórmula de GLAISTER y RENTOUL vemos que:

Tiempo post mortal $36,9 - \text{temperatura rectal} / 0,8$



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

a) si tomamos la caída de temperatura en 24 horas = a $18,5^{\circ} - 36,9^{\circ} = 18,4^{\circ}$ y luego lo dividimos por el factor 0,8 arroja un resultado de 23 horas post mortal.

b) si tomamos el valor de caída de temperatura en 24 horas = a $19,65^{\circ} - 36,9 = 17,25^{\circ}$ y luego lo dividimos por el factor 0,8 arroja un resultado de 21,56 horas post mortal.

Recordar que debemos considerar una variación o error de ± 2 horas.

Por lo tanto y aun dentro de las diferencias podemos considerar que la data de muerte en relación al enfriamiento corporal es de entre 21,56 horas a 23 horas con una variación o error de ± 2 horas. Todo ello en relación a la operación de autopsia realizada el día 4 de agosto de 2017 a las 18.45 horas, podemos considerar finalmente que el deceso de la víctima ocurrió el día 3 de agosto de 2017 entre las 18.30 horas y 20.30 horas aproximadamente.

h- Las variaciones a las que se hizo referencia están determinadas por diversos factores que influyen en el enfriamiento corporal del cadáver (la causa de la muerte, factores individuales como el peso, edad, estatura, estado de nutrición, etcétera), factores ambientales del medio, etcétera.

i) A todo lo manifestado anteriormente, es necesario recordar lo enunciado en el punto c) donde se describen algunos aspectos de la Autopsia Médico Legal: "el cuerpo aún conserva una rigidez parcial y aun las livideces no se encuentran fijas y no hay signos de putrefacción". Las livideces cadavéricas comienzan a formarse en el momento mismo de la muerte y aun en el proceso de agonía. Se fijan entre las 10 a 15 horas y luego hasta las 24 horas ya no se modifican cualquiera sea la posición del cuerpo. Por su parte el proceso de rigidez cadavérica se extiende desde las 3 a 4 horas de la muerte, se completa entre las 8 a 12 horas y hasta las 24 y/o 36 horas alcanzando la rigidez máxima e invencible, en un ritmo constante

ROMINA CECILIA
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

y cada vez de mayor intensidad, para luego desaparecer con el inicio de la putrefacción.

Por lo tanto, podemos concluir a esta altura, que lo narrado anteriormente confirma una vez más, que la data de muerte de ANAHI BENITEZ se encuentra entre 21,56 horas a 23 horas con una variación o error de +- 2 horas.

j) Respecto de la determinación y hallazgo de Antígeno Prostático Específico según lo detallado por la División Química Legal de la Delegación Departamental de Policía Científica La Plata en Expediente Interno N° 2.477/17 por el Bioquímico JESUS R. ESQUIBEL, podemos agregar que dicho Antígeno (PSA), también llamado calicreína III, seminina, semenogelasa, es una glicoproteína, integrado por 237 aminoácidos, cuyo gen está activado en el cromosoma 19 del ADN de las células epiteliales de ductos y acinos prostáticos; en condiciones normales es secretado hacia el lumen de estas estructuras. Sólo se origina en el epitelio prostático (normal, adenomatoso y maligno) y es secretada al fluido seminal.///

El PSA tiene una acción lítica y su función es el clivado de la semenogelina, principal proteína del coagulo seminal, permitiendo la licuefacción del mismo a fin de facilitar la motilidad espermática. La vida media en suero o plasma es de 2 a 3 días. Es un marcador específico del varón. La evaluación de su presencia en las muestras correspondientes a las victimas puede hacerse entre 2 horas hasta las 72 horas entre el hecho y la colección de la muestra. (Referencia tomada de IDIF. FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, IPAS. Normas, protocolos y procedimientos. Para la atención integral de violencia sexual. La Paz, 2005. PESQUISA DEL FLUIDO SEMINAL EN VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL POR EL LABORATORIO FORENSE. REVISTA MEDICA LA PAZ V. 15)

k) Respecto de la investigación de espermatozoides en la muestra, esta debe ser fresca dado que la supervivencia del espermatozoide depende del medio en el que se encuentre. En la muestra fresca y al estudio microscópico se observa la característica Cola (que le permite su movimiento durante la migración desde el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



canal vaginal hasta su encuentro con el óvulo) el Cuerpo, que une la cabeza con la cola y que contiene la carga mitocondrial que provee la energía necesaria (ATP) para la movilidad del espermatozoide y la Cabeza que contiene el núcleo, el acrosoma que contiene enzimas como la hialuronidasa y la acrosina que facilitan la penetración del espermatozoide al ovocito. Es así que en la región vaginal puede sobrevivir hasta un máximo de 4 días en condiciones ideales de pH de entre 7 y 7,5 y temperatura entre los 37° y los 37, 5°C. Sin embargo, expuesto al aire libre o en condiciones desfavorables, muere en cuestión de minutos. Su muerte se expresa en una desintegración celular a tal punto que luego a nivel microscópico, hace imposible su identificación. No obstante, el material genético, que se encuentra libre luego de esa ruptura celular, permite el análisis de identificación mediante el estudio de ADN nuclear.

ROMINA CECE
SECRETARIA

1) Respecto de la causal de la muerte y conforme el estudio anatomopatológico descripto en fojas 2462 y vuelta, presenta a nivel del Block cervical, lengua con congestión vascular, Epiglotis con marcada congestión vascular, glándulas salivales con congestión vascular, tráquea y glándulas tiroideas con congestión vascular, músculos profundos con marcada extravasación eritrocitaria, paquetes vasculares izquierdo y derecho con congestión vascular, ganglio regional izquierdo hemorrágico, resto sin particularidades. A nivel pulmonar se destaca, edema, marcada congestión vascular, distensión, macrófagos intra alveolares, extravasación eritrocitaria intra alveolar. Los cambios morfológicos del pulmón son vinculables a un perfil asfíctico.

En razón de lo expuesto es de considerar que la víctima de autos, padeció un cuadro de Asfixia mecánica como causa de la muerte y que el hallazgo de un ganglio regional izquierdo de tipo hemorrágico es posible vincularlo en forma traumática con maniobras de compresión y de estrangulación laterobraquial.

La estrangulación laterobraquial es una variedad de la forma antebraquial. Se trata de una sujeción y constricción del cuello entre el brazo y el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

antebrazo. El mecanismo puede ser del Antebrazo sobre la laringe o del antebrazo sobre la región lateral del cuello que involucra las arterias carótidas. No presenta lesiones externas. Las lesiones internas son iguales a la estrangulación manual. Puede producir la muerte por asfixia y/o por inhibición refleja.

CONCLUSIONES MEDICO LEGALES

1- La data de muerte de la víctima ANAHI ALDANA BENITEZ, es del día 3 de agosto de 2017 entre las 18,30 horas y las 20.30 horas.

2- La causa de la muerte es una asfixia mecánica por compresión laterobraquial izquierda.

3- El hallazgo de líquido seminal (representado por el Antígeno Prostático Específico) en la región anal de la víctima, tiene una data aproximada de entre 2 horas hasta las 72 horas entre el hecho y la colección de la muestra.”.

Valoraré también, el informe de fs. 5218, efectuado por la Dra. Postiglione, en relación a una nota periodística brindada por Marcos Bazán a Mauro Szeta, en el programa nro. 31 de “Corta por Lozano”, del 30 de abril de 2018, correspondiente a la 1:08:36 del programa. Mencionando que tenía una tijera de color rosa, con el nombre Lautaro, creyendo que la policía le sacó la etiqueta y la colocó en la azul.

En la pericia de ADN mitocondrial, de fecha 22 de agosto de 2018, de fs. 5221/5222, practicada por el perito, Lic. César Mario Guida, perito III del laboratorio de Genética Forense, del Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses Norte. Con relación a los restantes elementos analizados, a saber: 1.- filamentos pilosos obtenidos de borcegos marca Febo, perito interviniente Aparicio (muestra 510.1); y 2.- filamento piloso obtenido del interior de finca, tacho de residuos, perito interviniente Gatti (muestra 510.2); tras la apertura del sobre se constató que se encontraban vacíos. Así, se analizaron los siguientes elementos: 3.- fibra símil pelo, levantada en piso de habitación con revestimiento de nylon, perito interviniente Gatti,

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



ROMINA CECE

en sobre rotulado EPU N° 2, y 4.- varias fibras símil pelo, levantadas en piso de habitación con revestimiento metálico, perito interviniente Casamadre, procediendo al lavado de ambas muestras, determinándola como 510.3.L y 510.4.L, obrando sangre en soporte de papel (FTA) perteneciente a la víctima, identificada como 510.6. Concluyendo que. "1) A partir de la muestra indubitada de Anahí Benítez se obtuvo un perfil haplotípico completo de las regiones de ADN mitocondrial analizadas. 2) Se obtuvieron perfiles haplotípicos completos de las regiones de ADN mitocondrial analizadas para las muestras 510.3L, 510.4 y 510.4L. El haplotipo hallado en la muestra 510.3L no es coincidente con el haplotipo hallado en la víctima. A su vez, se obtuvo un mismo haplotipo a partir de las muestras 510.4 y 510.4L, no coincidente con el haplotipo de la víctima ni de la muestra 510.3L. No se logró amplificar la muestra 510.3."

A su vez, a fs. 5223/5224, obra la pericia de análisis comparativo de ADN, practicada por la perito, Lic. Julieta Beltramo, Perito II, Servicio de Análisis Comparativo de ADN, Asesoría Pericial La Plata, de fecha 13 de agosto de 2018, donde concluye que "A partir de todas las muestras analizadas no se logró recuperar ADN por lo que no se puede cumplir con el punto de pericia solicitado". Habiendo analizado los elementos "B1 hisopado volante", "B2 hisopado palanca de cambios", "B6 hisopado en calbe", "B8 hisopado en botella", y "B7 filamento piloso".

Que, a fs. 5303/5316 obra un informe de la Agencia Federal de Inteligencia, del 9 de octubre de 2018, en el que se advierte que el teléfono de Anahí, que tenía el hijo de Villalba, se reinició el 31 de julio de 2017, al no detectarse información previa a dicha fecha. A su vez, se advierte que no hay indicios que Bazán y Villalba pudieran conocerse hasta dicho momento. Incluso, se informa que Bazán habría realizado búsquedas en el navegador relacionadas a páginas de material pornográfico, las que incluyen términos referidos a mantener relaciones sexuales de tipo anal, y de mujeres jóvenes teniendo sexo por primera vez.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Que, del informe actuarial de fs. 5219, se ha constatado que entre los abonados 1138850778 y 1121763587 no surge ningún intercambio comunicacional, habiéndose compulsado los informes VAIC y UFED Reader 6.3.5.27.

Que a fs. 5292/5295 se plasma el acta de una inspección ocular, practicada el 24 de mayo de 2018, en la reserva de Santa Catalina, en horas de la noche, donde se constató que al lugar donde fue encontrado el cuerpo de la víctima no se puede acceder en forma vehicular desde las entradas existentes en la calle Garibaldi y las vías del ferrocarril, y desde la calle Los Aromos, que el ingreso a pie en horas nocturnas de personas no habituales a la misma es dificultosa, ante la carencia de luz, señalización lumínica, existencia de múltiples senderos que salen de las calles recorridas, ocasionan la desorientación de ocasionales transeúntes. Concluyendo que el único acceso vehicular directo al lugar donde fue hallado el cuerpo de la víctima es por la colectora de la ruta provincial nro. 4 o la Av. Juan XXIII, aclarando que el acceso a los cuadros de cultivo debió ser efectuado a pie desde el camino asfaltado. Efectuándose los trayectos a pie con linternas, ya que sin ellas era imposible avanzar.

Asimismo, pondero la planimetría aportada por la Defensa del imputado Bazán, observándose que la vivienda de aquel y el obrador no compartían paredes.

Pondero la nota número NO-2020-59081942-APN-SSCYTI#MSG, del Ministerio de Seguridad de la Nación, de fecha 5 de septiembre de 2020, mediante la cual, Alicia Pilar Marichelar, responsable de Acceso a la Información Pública, Subsecretaria de Control y Transparencia Institucional del Ministerio de Seguridad, informa "Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de remitir la respuesta acompañada por el Director de Planificación Operativa y Centro de Monitoreo Juan Manuel Scanga por la cual informa que "... la entonces Dirección Nacional de Cinotecnia que pertenecía a nuestro Ministerio de Seguridad tenía a su cargo el Registro Nacional de Binomios de Búsqueda y Rescate de Personas Vivas con Perros, en el cual solo se capacitó y evaluó a personal de diferentes Fuerzas



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Federales, Bomberos Voluntarios y ONG's, no pudiéndose realizar las otras especialidades como discriminación de olores humanos, odorología ni ruedas de reconocimiento de olores humanos. En archivo embebido se adjuntan los protocolos solicitados (Reglamentos a través de los cuales se toman las distintas instancias del examen) y listado de binomios entrenados y certificados que actualmente se encuentran vigentes...".

ROMINA CECE
SECRETARIA

Así también, valoro la nota número NO-2020-62365041-APN-DPOYCM#MSG, del Ministerio de Seguridad de la Nación, de fecha 17 de septiembre de 2020, que reza "Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de dar respuesta a lo solicitado por la Responsable de Acceso a la Información Pública, perteneciente a la Subsecretaría de Control y Transparencia Institucional, Sra. Alicia Pilar Marichelar, en relación al Expediente EX-2020-59842238-APN-DNAIP#AAIP mediante el cual tramita la solicitud de Acceso Informativo presentada por Carlos Manuel GARRIDO. Según lo consultado en Comunicación Oficial NO-2020-60905646-APNSSCYTI#MSG, sobre la posibilidad de haber recomendado al Sr. Diego Martín Tula, DNI 23.094.619 y su can Bruno, para participar en comisiones o investigaciones durante los años 2015 al 2019, desde la entonces Dirección Nacional de Cinotecnia perteneciente a este Ministerio de Seguridad, se informa que no se encuentran registros de haber sido convocados para trabajo conjunto como así también se deja por sentado que el binomio no se encuentra Certificado para formar parte del Registro Nacional de Binomios de Búsqueda y Rescate de Personas Vivas con Perros.". Firmada por Juan Manuel Scanga, director de la Dirección de Planificación Operativa y Centro de Monitoreo del Ministerio de Seguridad.

Justiprecio además, la providencia número PV-2020-21958073-GDEBA-DCINOMSGP, de fecha 12 de octubre de 2020, en la cual, Ariel Alonso Zapata, director de la Dirección de Cinotecnia del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, informa que "Al respecto, informo a Ud.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECE
SECRETARIA

que esta Dirección está destinada a dar un marco organizativo, regulatorio y unificado en cuanto al adiestramiento de los canes pertenecientes a la Policía de la Provincia de Buenos Aires, y a la selección de los guías. A la fecha, los canes y guías son instruidos mediante programas de formación interna, desarrollados por adiestradores, quienes establecieron parámetros críticos y generales en virtud de la necesidad detectada. Los protocolos y procedimientos se encuentran en vías de acreditación oficial. La totalidad de efectivos que se encuentran realizando tareas operativas con canes en la Dependencia a mi cargo cuentan con al menos una capacitación de OPERADOR CANINO avalada por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Cabe aclarar, que en referencia a los protocolos y procedimientos de canes adiestrados en discriminación de olores humanos, odorología forense y ruedas de reconocimiento, esta institución al momento, no cuenta con canes para dichas especialidades. En cuanto a detección, seguimiento y búsqueda de personas, se encuentran en formación (Seguimiento corresponde terminología "Rastro específico, seguimiento de una persona"). Al momento de hacernos cargo de esta gestión, en Febrero de 2020, no se encontraron protocolos para la certificación de especialidades de canes. Los mismos actualmente, en elaboración."

A su vez, tendré presente las traducciones de los artículos acompañados, el informe de la Lic. Oberti, que resulta bastante similar a lo expuesto al prestar su testifical, como los diversos videos del procedimiento efectuado por el can Bruno y su guía Tula.

Continuaré con la cita de las manifestaciones vertidas por Bazán y Villalba durante la etapa previa, sin perjuicio de valoración que de las mismas haré luego, en la cuestión oportuna.

Que a fs. 1234/1244, luce la declaración en los términos del art. 308 del C.P.P., de Marcos Bazán, en fecha 8 de agosto de 2017, en la que dijo "...que yo a esta chica Anahí no la conozco, no tuve relación con ella, no la vi, no la conozco, no



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

la vi, no tengo relación con ella, me enteré solamente cuando desapareció por la televisión. Están mis celulares a disposición de la justicia. Con respecto a los penos yo tengo cinco perros en lo cual a las seis de la tarde aproximadamente les abro la puerta para que vayan al bosque, ellos husmean por todo el lugar, a veces trayendo huesos u osamenta, y entrando a veces a mi casa, y a veces a la pieza. Yo a Anahí no la conozco tienen mi celular a disposición de la justicia. Con respecto al arroz es común que yo le cocine arroz porque es barato para cocinarle a tanta cantidad de perros. No sé. Esas habitaciones que tengo en el fondo son para producir hongos. La tijera que se encontró pertenecía a la escuela donde yo trabajaba antes, que eran objetos perdidos de los niños de la escuela. La ropa que se halló es de mi novia, como también los pelos. Las huellas digitales son mías también, que se encontraron en la moto, las que se encontraron en el manillar. Bueno, mi casa tiene fácil acceso, yo me voy a trabajar a las doce de la noche hasta las seis de la mañana, no sé lo que pasa en mi casa a esa hora. Hay una falsa ventana donde cualquiera puede ingresar, y bueno, y si se puede pedir la lista de todos los empleados que trabajan en la estación del Roca para declarar. Y no tengo más nada que decir. Preguntado a instancias de la Sra. Agente Fiscal qué tipo de hongos son dice: gírgolas, es más no sé si buscaron paja que tengo en un tacho, esa sirve para hervir, utilizar la paja y crear el hongo. Preguntado por la Sra. Agente Fiscal para que sirven esos hongos dice: para comestibles. Preguntado a instancias de la Sra. Agente Fiscal para que diga si los comercializa dice: todavía no. Preguntado por la Sra. Agente Fiscal para que diga en qué escuela trabajaba dice: Inmaculada Concepción de Lanús, era encargado de mantenimiento, y bueno, de esa escuela me echaron porque empecé con problemas en la cintura, se me empezó a desviar y ahí me echaron porque ya no les servía más, porque yo era de mantenimiento y era como un che pibe, porque me daban cerámicas, trabajo de mantenimiento en general, yo solo, y mucho peso no puedo levantar. Tengo historia clínica por la cintura, tanto en el hospital Gandulfo como una clínica de Lomas que no me acuerdo el nombre se los averiguaré después en todo caso. Preguntado cuánto hace que dejó de trabajar en la escuela dice: tres años

27
28

ROMINA CECILIA
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECE
SECRETARIA

aproximadamente. Preguntado cuánto tiempo trabajó en la escuela dice: dos años aproximadamente. Preguntado a instancias de la Defensa, para que se explye en cuanto al pedido de la lista de empleados de la estación del Roca, a lo que contesta: para constatar que era mi novia la chica que iba y si escucharon algún grito fuera de lo normal. Preguntado por la Sra. Agente Fiscal para que diga si además de su novia alguien más visita la casa dice: mi madre y algunos amigos, por ahora nadie más, soy solo. Preguntada por la Sra. Agente Fiscal acerca de quiénes son sus amigos dice: uno es Juan Batalla, y el otro es Mariano, le decimos Chatrán. Preguntado para que diga dónde viven sus amigos dice: Juan Batalla vive en Barracas y Chatrán vive cerca del Hospital Gandulfo. Preguntado si podría dar la dirección de sus amigos dice: puedo averiguarla pero no la recuerdo. Si podría dar el teléfono de los mismos está en el celular. Preguntado el apellido de Mariano dice: no, desconozco. Que a preguntas de la Sra. Agente Fiscal para que diga si desde el día 29 de julio fueron a visitarlo sus amigos dice: sí, Juan vino a terminar la honguera el 29 a la tarde. Preguntado para que diga si Juan es parte de este negocio de hongos dice: sí, es bueno decirlo, somos socios. Preguntado si con Mariano también eran socios dice: no, me viene a traer la comida porque es vegano. Preguntado si el declarante también es vegano dice: intento. Preguntado si Mariano vende comida dice: sí, vende vianditas. Preguntado para que diga dónde las vende dice: a particulares, uno llama por teléfono él va. A preguntas para que diga en su caso particular cómo lo hace dice: lo llamo y él viene a mi casa. Preguntado si esto es todos los días responde: no, de vez en cuando tenga dinero. Preguntado el 29 de julio quiénes fueron a su casa ese día responde, previo exhibírsele un calendario para que el imputado pueda relacionar los días de la semana, a lo que responde: Juan, solo Juan. Preguntado para que diga si Juan estuvo todo el tiempo con el declarante dice: sí. Preguntado para que diga a qué hora llegó Juan dice: una de la tarde aproximadamente. Preguntado a qué hora se retiró dice: seis de la tarde aproximadamente, un par de horitas, terminamos la honguera y él se fue a hacer sus cosas. Que él sin querer se lastimó el dedo con la engrampadora y se lastimó, bueno, por eso. Preguntado por la Fiscal dónde ocurrió



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



eso dice: atrás, donde estamos haciendo la honguera, en las habitaciones de nylon, ahí. Preguntado cómo llegó Juan dice: en bicicleta. Preguntado para que diga si desde Barracas vino en bicicleta dice: no, se bajó en Temperley o en Llavallol y de ahí se vino en bicicleta hasta casa. Preguntado para que diga las características de la bicicleta de Juan dice: una mountain bike violeta me parece. Preguntado para que diga si llevó una mochila, una bolsa o algo dice: sí, una mochila con una bolsa, de mochilero, color celestita gastada. Bueno, él vamos a buscar tierra al bosque y se la lleva para la casa, porque él vive en un departamento, y trata de tener un jardín.- Preguntado para que diga con qué fueron al bosque dice: caminando. Preguntado con qué levantaron la tierra dice: con pala. Preguntado de quién era la pala dice: mía.- Preguntado para que diga en qué parte levantaron la tierra dice: cerca de las colmenas que yo tengo, a veinte metros de mi casa, es tierra buena, es tierra fuerte. Preguntado cuando Juan viene a su casa por dónde entra a la reserva dice: Por la parte de atrás o adelante, depende por dónde quiera agarrar. Preguntado para que diga qué se refiere como atrás o adelante dice: la parte de la vía que da a la vía, que es la entrada principal, o la parte trasera, que le hice una puerta estilo medieval, de madera. Que la Sra. Agente Fiscal le explica que la pregunta iba referida a qué parte de la reserva natural utiliza como entrada dice: él puede agarrar la entrada principal al bosque, que es donde está la barrera, o viniendo en tren de Temperley a Haedo, que se baja en Santa Catalina, muy de vez en cuando si lo engancha. Preguntado para que diga si sabe el sábado en particular por donde entró dice: por la parte de atrás y vino en bicicleta. Preguntado para que diga si sabe por qué parte de la reserva dice: no le pregunté. Preguntado a instancias de la Defensa para que diga referido a las condiciones de accesibilidad a su domicilio, qué nos podría decir del predio en general en ese mismo sentido dice: el predio en general tiene muchos accesos, ya siendo por Camino de Cintura, Avenida Madrid, las mismas vías, y/o Garibaldi.- Preguntado a instancias de la Defensa para que el imputado refiera puntualmente cuáles son las condiciones de seguridad dentro del predio dice: no hay ningún tipo de seguridad, no hay luces, no hay nada. Preguntado a instancias de la Defensa para que

ROMINA CECILIA
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

diga con respecto a esta última pregunta, si tuvo algún incidente vinculado a estas circunstancias dice: sí, tuve varios inconvenientes de seguridad, desde que se abrió la forma de la reserva para toda la gente, personas ajenas en mi terreno, llevándome caja de pesca, bicicleta, y hasta un caballo que yo tenía cuidando. Hice la denuncia en la comisaría Parque Barón, y efectué una denuncia el día, no me acuerdo la fecha muy bien, al salir de mi casa para el trabajo 11:45 más o menos a quinientos metros de mi casa encuentro a un muchacho escabullirse entre las cañas del lado de la fábrica Clariant. Bajo la velocidad de la moto, le grito que se quede quieto, que hace ahí, cruza la calle de tierra, y se mete hacia el otro cañaveral sentido a las vías perdiéndolo de vista. Apago la luz, apago la moto, qué se apagan las luces del tablero, dejándome a oscuras completamente, bueno, me quedo escondido en el lugar, para ver, o escuchar algo, pero nada, pasaron diez minutos, me retiro hacia la entrada principal del bosque, bajándome de vuelta de la moto para observar si veía algo, de no ser así, me fui al trabajo preocupado, le aviso a mi encargado de por qué llegué tarde, y él me dice que hubiese faltado, y aproximadamente me dijo, a la una de la mañana ándate a tu casa, yo te reemplazo veinte minutos, volvé rápido, para verificar que todo esté en orden "fijate que todo esté en orden", bueno al otro día fui a la casa de este muchacho Chatran, bueno, fui a llevarle un anillo que había hecho, regresando hacia mi casa veo muchos policías, y le pregunto a un policía qué es lo que pasaba, y me comentó que había desaparecido una chica Anahí, morocha, me preguntó si la había visto y le dije que no, que si sabía de algo le iba a decir. Bueno, me subí a la moto, hice cincuenta metros y le comenté al policía, que resultó siendo comisario, le comenté que había visto un muchacho salirse de entre la maleza, fuimos hasta el lugar, ayudé a rastrillar un poquito, porque era muy de noche, no se veía nada, me tomaron declaración ahí, me ofrecieron llevarme a la comisaría, yo le dije ahora en un ratito voy, fui a mi casa, comí y a los quince minutos salí de vuelta a la comisaría a efectuar la denuncia, y hasta ahí. Preguntado por la Sra. Agente Fiscal para que diga si Juan lo volvió a visitar con posterioridad dice. no. Preguntado acerca de Chatrán dice: sí, me vino a traer la vianda. Preguntado cómo es el anillo dice: es



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



de plata, de buen cuerpo, tiene una piedra de ojo de tigre, así se llama la piedras, tallado de los dos lados dos tigres de plata.- Preguntado a instancias de la Defensa para que diga en atención al cuadro médico referido por el imputado para que diga si este cuadro le dejó alguna incapacidad. dice: sí, no puedo levantar peso, me cuesta atarme los cordones, y trabajos muy limitados. Preguntado por la Sra. Fiscal para que diga qué hizo el día sábado 29 de julio dice: estuve todo el día en mi casa, haciendo cositas mías, anillos, tallando, estuvo Juan, muy raras veces salgo de mi casa si no es para comprar al almacén o ir a buscar a mi novia. Preguntado para que diga qué hizo el día 4 de agosto dice, previo consultar el calendario dice: viernes, no recuerdo, fumo mucho a veces. Preguntado qué es lo que fuma dice: marihuana. Preguntado para que diga si el día 29 fumó marihuana dice: todos los días. Preguntado si aún así recuerda qué hizo el 29 dice: sí, a veces recuerdo, que a veces voy al trabajo los días que no tengo que ir, los francos por ejemplo. Preguntado qué cantidad fuma dice: mucho, a veces cinco cigarrillos por día. Preguntado si recuerda qué hizo el día 3 de agosto dice: fui a comprar una laminadora a calle Libertad de Capital Federal, y estuve todo el día con la maquinita que compré, la llevé a mi casa. Preguntado para que diga si el día 3 de agosto tuvo alguna visita dice: no. Que ahora recuerdo que el día 4 fue mi novia a visitarme, la fui a buscar yo recuerdo, quedándose conmigo a dormir. Que está todo en el celular. Preguntado si el día 3 durmió solo dice: está todo en el teléfono, si quieren pueden fijarse, yo no tengo nada que ocultar.- Le comento cómo es mi vida, me levanto tipo once de la mañana, desayuno, a las doce miro el zorro, fija, como algo, termino de comer, y me pongo a trabajar, o en la huerta o en el taller que estoy haciendo, o en la honguera, o en la joyería, es depende cómo esté inspirado, tres de la tarde termino, me tomo otro té, y continuo con mi labor de huerta o joyera, hasta que se oculta el sol, después de eso me encierro en mi casa, ordeno, sigo con joyería, o a veces miro series, y después me cocino y me voy al trabajo. Así todos los días. Preguntado por la Agente Fiscal para que diga si desde el 29 hasta el 4 lo visito su novia y se quedó a dormir dice: sí. Preguntado si recuerda qué días dice: no. Preguntado si recuerda la frecuencia semanal dice: si, nos vemos un ratito a

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA C. J. J.
SECRETARIA

veces, está todo en el teléfono. Preguntado para que diga dónde es su taller dice: ahí mismo en mi casa. Preguntado para que diga si conoce al guardaparques de la reserva dice: si, no nos llevamos muy bien. Preguntado si puede contar el problema dice: los perros. Que los perros míos iban hacia la gente y hacían macanas, rompían la basura, se llevaban cosas, molestaban. Un par de veces el guardaparque entró al fondo de mi casa, y yo le dije que tiene que tocar la puerta de adelante de mi casa, y él se molestó. Preguntado cuándo fue esto dice: no, ya hace un año, más de un año, pero hablamos, nos saludamos, hola que tal y hasta ahí. Preguntado acerca de sus vecinos dice: cero contacto. Preguntado a instancias de la Defensa con referencia a los vecinos si a pesar de no tener contacto puede individualizar a sus vecinos de alguna manera dice: al lado de la estación de trenes hay otras dos casitas, en la de adelante vive un chico que tiene problemas para caminar, y en la parte de atrás vive el hermano, llamado Alan, veinticinco años aproximadamente, ojos claros, rubiecito, días a la desaparición de esta chica lo veo al muchacho ordenando su fondo, cosa que nunca hace, el cual ignoré, bueno, pasó el tiempo, resulta que allanaron la casa y que estaba la mamá y el chico no estaba, no aparece, bueno, al termino de allanar mi casa, ustedes se fueron, y empezaron a tocar tambores, porque son umbanda, y bueno los he visto sacrificar animales, perros, yo no pudiendo hacer nada porque la mujer, cual yo la apodo pepita la pistolera, no se le puede decir nada, porque está armada, al igual que el hijo, y hasta ahí. Preguntado si el declarante estos días ordenó su casa dice: todos los días, estoy todo el día haciendo cosas. Preguntado si quema cosas dice: sí. Preguntado dónde dice: en el predio de mi casa, en el fondo, tengo una olla de piedra estilo antiguo, donde quemo papeles, por lo general cosas inorgánicas, y lo orgánico lo tiro al abono, a la tierra. Preguntado si, ese es su trato con la basura dice: cuando es mucha cantidad lo tiro adelante. Preguntado acerca de los elementos que utiliza para hacer artesanías dice: plata, oro, piedras preciosas y bronce. Preguntado si utiliza algún otro elemento dice: alpaca. Preguntado si utiliza bórax dice: bórax para los metales, ácido para blanquear plata, bicarbonato de sodio para neutralizar el ácido, pasta para pulir y piedras abrasivas. Preguntado para que diga qué tipo de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



joyería hace dice: en general, pulseras, dijes, anillos.- Preguntado si hace anillos qué clase de anillos dice: alianzas, cabullones, sellos. Preguntado qué hace con esta joyería dice: vendo a particulares, por encargo, a veces le doy a mi tío que tiene una joyería en Coronel Suárez, particularmente las que tienen piedras de esmeralda. Preguntado cómo vende a particulares, dice: yo conté una sola vez, en mi trabajo se corrió la voz y me empezaron a demandar. El veinte si Dios quiere el día del niño voy a hacer de payaso en los hospitales, ojalá que pueda. No sé, no tengo más nada que decir. Sinceramente soy una persona de bien, no tengo maldad y espero que todo esto se solucione pronto y estoy a completa disposición de ustedes, y quiero regresar a mi vida. Preguntado para que diga a tenor de la tijera mencionada, cómo la obtuvo dice: de la caja de elementos perdidos, que es muy común en una escuela. Preguntado hace cuánto tiempo la tiene dice: hace bastante, hace dos años. Preguntado para qué la utiliza dice: para picar las flores que fumo. Preguntado si en su trabajo estaba en blanco dice: por supuesto, con un mísero sueldo. Preguntado si ha tenido oportunidad de conocer a chicos que se juntan en esa reserva dice: antes al principio tenía una buena relación con el gordo que cuida la reserva y me ofreció tocar la guitarra, hacer pequeños festivalitos, en el vagón, hacer un fogoncito, familia, escuchando la guitarra, lo hice dos veces. Preguntado si conoció gente dice: sí, como ahora, por ahí te veo hoy y mañana no te veo. Preguntado para que diga si fumaba marihuana solo dice: sí, sólo, que no está mal, es personal mío.- Preguntado si siempre fumó sólo dice: no, a veces con amigos, en mi casa o en el bosque, si hay mucha gente en el frente me voy, lejos para no molestarlos a ellos. Preguntado si se reúne con gente en el bosque dice: a veces con Juan o con Chatrán. Preguntado si Juan sólo lo visita al dicente dice: sí. Preguntado acerca de las visitas de Chatrán dice: ellos me visitan a mi y yo a veces voy a la casa, como no salgo mucho. Preguntado si viviendo en el lugar estaba al tanto de los rastrillajes que se estaban haciendo dice: por las noticias me enteré de todo. Preguntado si no vio al personal policial dice: si, si, también lo ví, primero me enteré por las noticias y después por el personal policial que estaba patrullando en mi casa. Preguntado para que diga acerca de su asistencia laboral entre

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECE
SECRETARIA

los días 29 de julio del cte. año y 4 de agosto del corriente año dice: tengo los francos en el celular y no falté al trabajo, salvo por estas particularidades que están pasando ahora. Preguntado a instancias de la Defensa para que aclare concretamente a qué particularidades se refiere dice: el allanamiento a mi casa, el primer allanamiento falté al trabajo por el estado que estaba mal, triste, y el segundo es cuando quedé detenido. También el sábado siguiente al primer allanamiento porque estuve con todo este tema. Preguntado para que diga cuánto hace que trabaja en el Gandulfo dice: dos años y cinco meses aproximadamente. Preguntado para que diga si conoce al otro imputado dice: si, él me dio clases en el año 2009, 2010 aproximadamente de apoyo de matemáticas, me habrá dado tres clases aproximadamente y después, ya no más, y después no tuve más trato con él. Preguntado dónde tomaba las clases dice: en la casa de la mamá de él si no me equivoco que vive cerca de las vías. Preguntado cómo llegó a este profesor dice: me lo recomendaron, me dijeron que ahí había un profesor bueno y cobraba barato, quince pesos creo en aquel entonces, y fui.- Preguntado para que diga cuándo fue la última vez que lo vio dice: en el 2010. Preguntado para que diga a qué escuela fue dice: instituto de Lomas y luego a la técnica 3 de abril que está cerca de la rotonda de Llavallol. Preguntado para que diga si conoce a algún Lautaro dice: el de la tijera, es el chico que perdió la tijera. Preguntado si lo conoce personalmente dice: no, era una escuela primaria debía tener siete años en ese momento.- Es una tijera casi sin filo y de punta redonda. Preguntado si practica algún deporte dice: practicaba capoeira, hip hop y un poco de natación. Preguntado dónde practicaba dice en mi casa, y natación en la pileta de ATE al lado de La Serenísima en Burzaco. Preguntado para que diga si siempre llevo el pelo así dice: llevaba rastas hasta hace dos años y medio, cuando empecé a trabajar me lo tuve que cortar. Preguntado si hacía alguna actividad artística además de joyería dice: escultura, pintura no porque no soy bueno, me gusta escribir, escucho música clásica, música celta, música antigua, voy a las ferias medievales, por eso hago las armas. Preguntada por la Fiscalía acerca de los guantes de box hallados en su domicilio dice: son de un amigo, que estoy distanciado por problemas personales, Jorge García que ya hace



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



unos meses que no nos llevamos bien, me dejó algunas cosillas, que quedaron los guantes porque el resto ya se lo llevó. preguntado de dónde es Jorge García dice: de Monte Grande, por ahí. Preguntado si sabe a qué se dedica dice: trabaja en una fábrica de pintura Pulvelux en el parque industrial de Burzaco. Preguntado acerca de los libros de arte que se hallaron en su casa, dice: son míos, me encanta el arte, me gustarla estudiar museología. Preguntado si le gusta la astrología dice: me encanta, me considero un alquimista. Que estuve ahorrando cuarenta mil pesos para comprar un telescopio que se ven las galaxias pero tuve que gastar el dinero por diversas razones. Preguntado si aplica la astrología en su artesanía dice: en todo, en el sentido de las estrellas, en la confección de las piezas, por ejemplo hice ese anillo del tigre pensando en la constelación del tigre, como está imaginado así lo tallé. Preguntado la inscripción con polvo blanco en el camino trasero de entrada a su casa cerca de unos autos dice: no, ni idea, no la vi, esos autos son míos pero la inscripción no la vi, el terreno es del ferrocarril me dieron permiso para tener los. autos ahí un tiempo, tampoco salí. Preguntado para que diga si consume bebidas alcohólicas dice: cuando no puedo dormir, a veces un traguito de vodka, a veces llego tan enroscado de ese trabajo que no puedo dormir, me tocan pisos donde tengo que ver cosas que me afectan, una madre que pierde al hijo, es horrible el primer piso, el segundo piso, la guardia, pero bueno es lo que hay y me llevo todo ese fantasma a mi casa y no puedo con eso y por eso me tomo un trago de vodka para dormir tranquilo, yo no sé qué hacer cuando una madre se pone a llorar, no quiero pensar. A veces que entran los delincuentes y los salvan, no sé qué hacen, no sé por qué se salva esa gente, no es por nada pero... Preguntado para que diga a qué se dedica su mamá dice: mi madre era enfermera de infectología, ahora es jubilada. Preguntada para que diga dónde era enfermera dice: en infectología del hospital Gandulfo.- Preguntado acerca de los medicamentos que fueron secuestrados en su casa para que diga si eran suyos dice: sí, le cuento para que son, bueno, los medicamentos que tengo son para el dolor de cintura, algunos son para la acidez, la mayoría son analgésicos para el dolor y algunas pomaditas. Preguntado dónde los adquirió dice: me los trae mi mamá, me los traía

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECE
SECRETARIA

cuando trabajaba.- Preguntado para que diga si sabe cuándo se jubiló su mamá dice: el mes pasado pero no sé con exactitud. Preguntado a instancias de la Defensa para que diga con respecto a la referencia de práctica de deportes para que diga si continua en la actualidad dice: no practico más. Preguntado para que diga a instancias de la Defensa desde hace cuánto y por qué motivo dice: desde hace dos años aproximadamente cuando me diagnosticaron que tenía la cintura un poco desviada. Preguntada para que diga el día que vio la persona en el bosque se fue del trabajo a la una de la mañana, quien lo autorizó dice: el encargado Leiva. Preguntado si volvió y a qué hora lo hizo dice: una y veinte.- Preguntado para que aclare cuándo fue a hacer la denuncia dice: al otro día después de ver a toda la policía en mi casa. Preguntado para que diga si puede aportar los datos de su novia dice: se llama Florencia De Caso, tiene 35 años, vive en Belelli 645 creo no estoy muy seguro acá en Lomas. Preguntado dónde trabaja su novia dice: da clases en un taller cultural en Camino Negro abajo del puente, de inglés muy bien no sé la calle, está estudiando tao, una filosofía oriental y historia del arte. Preguntado para que diga con quien vive Juan dice: con la novia en Barracas. Preguntado con quien vive Chatrán dice: con la novia. Preguntado si sabe cómo se llaman las novias dice: la novia de Juan se llama Lucía y la de Chatrán creo que se llama Verónica.- Preguntado para que diga dónde trabaja Juan dice: da clases de plástica en una escuela en Lomas, no me acuerdo el nombre de la escuela. Preguntado para que diga si se llevó algo más de la escuela de la caja de elementos perdidos dice: varias cosas, lápices, pero ya no me quedó más nada, sólo la tijera.- Preguntado para que diga de dónde saca las piedras que utiliza para su labor dice: en Libertad. Preguntado si va seguido a Libertad dice: ahora no porque estoy corto de dinero, pero antes iba dos o tres veces por semana. Preguntado si tiene facebook o redes sociales dice: antes tenía facebook, ya no lo abro más, el único que tengo es el whatsapp. Preguntado si quiere aportar la contraseña o clave a su celular dice, previo consulta en privado que realiza con su defensor, para lo cual los funcionarios judiciales se retiran un momento del despacho, que sí está dispuesto. Que a continuación se le ofrece papel y birome, confeccionando a mano alzada un



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



croquis con el patrón de contraseña de su celular que se firma y forma parte integrante de este acto. Preguntado para que diga si alguna persona de su entorno conocía a Anahí Benítez manifiesta: mi novia le daba clases a una compañerita de ella, y mi mamá era compañera de hemoterapia en el gandulfo de la mamá de la chica, que eso me enteré a los dos días de que pasaba todo esto...”.

Siendo que, a fs. 2340/2347vta., en fecha 28 de agosto de 2017, en los términos del art. 317 del C.P.P., Bazán expuso “...primero y principal quiero que me muestren la famosa tijera, quiero verla. Se deja constancia que en este acto se le exhibe la tijera incautada en procedimiento del día 7 de agosto de 2017, procediendo a la apertura del sobre que contiene la misma, que luego es cenado y firmado por los asistentes, dándose ingreso como efecto 155665.- Que yo aproximadamente hace cuatro años trabajé en la escuela Inmaculada Concepción de Lanús, tomando algunos útiles perdidos por los chicos en dicha institución, en los cuales uno se llamaba Lautaro M, nada más que eso. Si se puede investigar sobre eso estaría bueno. Que la tijera tenía el nombre a lo largo del filo, y no en el mango. Sobre desafectar a la policía de la investigación dado que en la DDI de Avellaneda dos agentes me sacaron del calabozo y me llevaron a una habitación muy iluminada para decirme que desafecte a mi abogado de la causa y que cambie mi declaración diciendo que ponga a mis amigos en dicho causa, en dicha causa. Estos oficiales se presentaron para notificarme de unos peritos cuando me dijeron todo esto. Que ellos me dijeron tu abogado es oscuro, defiende a como se llama a esta persona, al virrey de la salada, es gente pesada, que mi familia lo puso de la mejor manera pero a él le conviene que yo siga preso así él se hace famoso. Que mi causa, mi caso, perdón, es muy raro, y me dijeron que si mis amigos me quieren ayudar, que golpeen puerta por puerta a ver si conocían a Anahí, esa es la única forma que tienen de ayudarme mis amigos. Estos oficiales se llaman Cuello y su compañero Petrusa con doble s y también me dijeron que iban a hacer una nota para que me saquen de la DDI para que sea llevado a un penal donde el papá de la chica había estado preso y que tiene muchos conocidos

27
ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECE
SECRETARIA

dentro del penal. Textualmente 'y te van a hacer mierda seas o no seas el culpable así que Bazán fijate cualquier cosa que tengas alguna novedad me avisás a mí, vos sabés quién soy yo, a tu abogado no le digas nada, bueno y no tuvimos esta conversación' a todo esto eran sonidos no sé como describirlos, Cuello se tiraba para atrás, pensaba, hacía estos ruidos que no sé como describirlos. Se deja constancia que el imputado tamborilea los dedos sobre el escritorio al tiempo que manifiesta que esos ruidos hacía el oficial con las manos. Si quiere puedo describir la habitación. Describo la habitación. Primero salgo del calabozo que era un lugar muy oscuro, yo dormía, me llevan a esa habitación era una oficina totalmente blanca, muy blanca, a mis espaldas había una pantalla plasma, había una gran mesa de madera y a la espalda de este oficial se encontraba el cuadro de San Martín. Así es la habitación.- Bueno, el tercer día de allanamiento de mi casa, cuenta mi abogado Celso Della Rosa que entró un periodista de canal trece a mi jardín sin custodia policial que se lo investigue al periodista y preste declaración. No tengo nada más que agregar. Ahora pueden preguntarme lo que ustedes deseen. A preguntas de la Fiscalía para que diga si sabe el apellido del alumno Lautaro M. dice: no. Preguntado si sabe cuántos alumnos tiene la escuela dice; trescientos a la mañana y trescientos a la tarde aproximadamente. Preguntado de qué grado era Lautaro M dice: desconozco porque estaba la tijera en una caja de objetos perdidos. Preguntado por la Fiscalía para que diga acerca de la mención efectuada precedentemente a sus amigos, qué tendría que ver esa mención dice: y, porque son mis amigos, que quieren implicar a mis amigos. Preguntado de qué manera dijeron esto dice: como que mi caso es muy raro, como capaz que mis amigos la habían asesinado y si mis amigos poseían la llave de mi casa. Preguntado para que diga si sus amigos poseían la llave de su casa dice: no, ninguno. Preguntado si Gabriel Navarro tenía llave de su casa dice: tampoco. Preguntado por la Fiscalía para que diga quién es Gabriel Navarro y qué relación tiene dice: es mi compadre, mi amigo, estudiamos juntos en el Instituto de Lomas y bueno ahí nos hicimos muy amigos. Preguntado para que diga si sabe si Gabriel conocía a Anahí dice: negativo, no la conocía, solamente por los medios. Preguntado si su novia conocía a Anahí



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



dice; no, no la conocía. Preguntada si no la conocía del instituto dice: no, conocía a la compañera que le daba clases de inglés a ella. Preguntado si Juan Batalla conocía a Anahí dice: tampoco.- preguntado con respecto a la vivienda quién es el titular dice: Omar, falleció hace muchos años desconozco el apellido. Yo llegué a vivir ahí porque el hijo de Omar me habilitó la casa para que yo estuviera viviendo un tiempo, es Facundo el apellido desconozco, sé que trabaja en Coto. Preguntado esto cuándo fue dice: alrededor de cuatro años me parece. Preguntado si conoce a Marcelo Villalba, a Alejandro Villalba, Leonardo Villalba o Facundo Abraham dice: no sé quiénes son. Sé por los medios que conozco que a Marcelo Villalba fue que se le encontró el teléfono, pero no lo conozco. El resto no sé quiénes son. Preguntado a instancias Fiscalía para de la que diga si es creyente dice: ahora sí, más que nunca, creo en Dios, en energía positiva, he leído muchos textos sagrados el Corán el mormón, el tao, el cristiano, la santa biblia el antiguo testamento. A ver qué similitud tienen cada uno, y todos tienen misma la similitud, hacer el bien. Quiero dejar constancia que estoy en huelga de hambre. Preguntado si asistió a algún culto religioso dice: no. Se deja constancia que el encartado manifiesta que la huelga de hambre su abogado no lo sabía hasta este momento. Preguntado si estos libros los tiene en su casa dice: sí. Preguntado con respecto a la vivienda, más allá de las dos hongueras, qué otras dependencias hay dice: la vivienda, las dos hongueras, un galponcito donde tenía la moto guardada, una habitación donde guardaba todo cosas de herrería, donde está el tanque de agua a la izquierda pegada a la vivienda principal. Preguntado si puede haber algo más: hay una cabina de los cambios, eso estaba con candado, la llave la tiene el ferrocarril. Preguntado si sabe específicamente quién tiene esa llave dice: desconozco eso no es mi responsabilidad. Preguntado si alguien del ferrocarril abre esa dependencia dice: sí, me piden permiso a mí porque está en mi casa, piden permiso, verifican que esté todo en orden y se van. Preguntado si esos cambios están en funcionamiento actualmente dice: no. Preguntado entonces qué verifican dice: son reliquias, son cosas que trajeron de Londres en 1800 y algo no sé, no me acuerdo, verifican que no se roben nada. Preguntado si cuando se van

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

22
ROMINA CECE
SECRETARIA

vuelven a cerrar dice: sí. Preguntado si viene gente a verificar estas palancas o es la gente del ferrocarril que trabaja ahí mismo dice: viene gente especialmente. Preguntado si alguna vez entró con ellos dice: no con ellos no, sin ellos sí, antes de que tuviera candado, hace tres años aproximadamente. Preguntado por dónde entra de su casa habitualmente dice: por la puerta antigua que hice, recorro todo lo que es el bosque para salir hacia las vías. Preguntado si se enteró quién realizó la inscripción que estaba junto a la puerta dice: no, me dijeron que había sido de bórax, pero después me dijeron que había sido de harina. Preguntado si sabe en qué consistía la inscripción dice: sí, un insulto y unos cinco puntos. Preguntado cómo lo sabe dice: porque me lo mostraron. Preguntado para que diga quién se lo mostró dice: cuando salí afuera, la misma policía. Preguntado si le mostraron algo más aparte de esa inscripción y los cinco puntos dice: no, nada más. Preguntado quién más tiene acceso a ese patio dice: cualquier persona se puede meter ahí atrás. Preguntado si escuchó o vio a alguien haciendo eso dice: no, yo cuando tenía gansos me avisaban que había gente en el lugar y que cualquiera puede tener acceso a ese lugar. Preguntado qué pasó con los gansos dice: los mató un perro. Preguntado cuántos gansos tenía dice: cinco. Preguntado si el perro mató a los cinco dice: sí, al igual que a las gallinas que tenía. Preguntado para que diga cuántas gallinas tenía dice: siete, siete y el gallo. Preguntado si el perro era suyo dice: sí. Preguntado si todavía lo tiene dice: no, tengo los hijos. Preguntado qué pasó con el perro dice: se escapó, se fue, el caballo le dio una patada al perro, y lo terminó matando, el perro estaba alterado.- Que al perro lo rescaté de arriba de un tren eléctrico, me causó tristeza, qué se yo, y decidí cuidarlo. Nada más. Preguntado cuándo murió el perro este dice: hará dos años. Preguntado con relación a las fechas entre el 29 de julio y hasta el 4 de agosto, Gabriel fue a su casa dice: Gabriel yo sé qué pidió los días, lo ví una sola vez cuando estaba con mi novia, mi novia lo invitó a tomar un té, el estuvo y después se fue a trabajar. Preguntado cuándo fue dice: no me acuerdo porque no tengo memoria en la cabeza de fechas. Preguntado si Gabriel tiene llave de su casa dice: no, nadie tiene llave de mi casa, ni de la vivienda ni del lote. Preguntado si en su casa tiene un tubo de oxígeno dice: no,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



matafuegos. Y dos garrafinas de gas. Preguntado qué sería eso dice: garrafinas de gas, yo usaba para soldar. Que espero que se encuentre pronto el responsable de esta atrocidad y que yo salga libre porque yo no tengo que estar en la cárcel, lo único que quiero es irme de ahí y estar en mi casa, nada más. Preguntado si las espadas las hacia el declarante dice: sí. Preguntado para que las utilizaba dice: de adorno, me gustaban las ferias medievales, no las llevaba porque no podía completar un stand por ejemplo, yo como hago varias cosas no tenía para llevar.- Que el Sr. Defensor dice que no hará preguntas. Preguntado si hay algo que quiera agregar dice: sí, que se haga justicia...".

ROMINA CECÉ
SECRETARIA

Asimismo, a fs. 2115/2120 consta la declaración en los términos del art. 317 del C.P.P., prestada por Marcelo Sergio Villalba, el 24 de agosto de 2017, que dice "yo encuentro el celular en una esquina de Jorge y Cirito, el cual yo lo agarro y le saco todos los dispositivos, lo apago y me lo llevo al domicilio de Oliden 1223, después de desbloquearlo, se lo doy a mi hijo, Joaquín Villalba. Eso fue lo que pasó, después de tres semanas yo yendo a ver a mis hijos me intercepta un móvil policial, eran de civil y me dicen que tenían que hacer un allanamiento en mi domicilio, así que los acompaño, vamos hasta mi domicilio y yo les comenté y les conté todo lo que había sucedido y que la funda del celular yo la tiré para el lado de mi vecino, que fue así que encontraron la funda, después me trajeron para acá. Preguntado por la Fiscalía para que diga cuándo encontró el celular, dónde y en qué circunstancias, a lo que responde: 'lo encontré un día seminublado , hace como cuatro semanas, ni idea el día, era aproximadamente entre las dos y media y tres de la tarde, lo encontré caminando, venía de la casa de mis hijos de Jorge y Cirito hacia mi casa, para Oliden y 24 de mayo, la casa de mis hijos es en Jorge 488, no sé si era la fecha que se estaban mudado mis hijos a la casa del padre de mi ex pareja, lo encontré en Jorge y Sirito en el pasto, en el piso, entre el pasto y la vereda, justo cuando doblaba, en la esquina, donde hay una casa, en diagonal a esa esquina está el colegio San Bonifacio'. Preguntado para que diga si se encuentra en condiciones de realizar un



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

plano a mano alzada del lugar, a lo que responde 'sí', por lo que se le hace entrega de una hoja de papel, realizado un plano referenciado el que se agrega a la presente acta, manifestando el compareciente 'ahí marqué con flechas el sentido en que yo caminaba por Jorge y doblé en Cirito, para luego de encontrar el celular yo tomé por la calle Isla Soledad, casi frente al colegio San Bonifacio hay un bufette entre Musili y creo que Santa Isabel ahí había gente, pero no sé si pudieron ver'. Preguntado para que diga si existe algún testigo de dicho momento, a lo que responde 'la verdad que no se si alguien lo vio porque yo venía solo'. Preguntado para que diga en qué condiciones encontró el teléfono, a lo que responde: 'lo primero que hago es apagarlo, estaba encendido, recuerdo que tenía al inicio un logo de Pink Floyd, lo apago, y mientras seguía caminando le saqué la funda, abrí la tapa, saqué la batería, y después le saqué el chip, seguí caminando y el chip me parece que yo lo tiré a la calle cerca de donde lo encontré, por Cirito, doblando por Isla Soledad hay un arroyo, arroyo del Rey y ahí tiro la memoria y sigo caminado, pienso que habrá caído por el puente, seguí caminando, mi casa queda a unas siete cuadras del arroyo, derecho por Isla Soledad, choca contra Frías, después una cuadra hasta Oliden y dos cuadras y media está mi casa. Yo llego caminando a mi casa, cuando llego llamó a Leonardo para que me abra, me abrieron, entré, y ahí se lo mostré a mi hermano, Alejandro, lo vio y lo pudo desbloquear, no se cómo hace, del mismo celular, teniendo apretado los botones, no se bien cómo hace, no usó otro dispositivo, no se enchufó a otro, después yo compré un chip Claro. No se si fue el mismo día o al día siguiente que compré el chip, y se lo llevé a mi hijo y él lo empezó a usar. Yo cuando estaba en mi casa intenté hacer el dibujo con los dedos, intentaba desbloquearlo, pero no sabía el patrón, como no sabía ahí le pregunté a mi hermano Alejandro'. Preguntado para que se expida con relación a la compra del Chip a lo que responde: 'no sé si fue ese mismo día o al otro día que lo encontré fui hasta Lomas a comprar un chip, en la galería que hay reparaciones de celulares, sobre Laprida creo que entre Italia y España, me cobraron el chip veinticinco pesos, lo pagué en efectivo, me dieron troquelado, lo abrí el papel no se si lo tiré no me acuerdo, le puse el chip al celular y

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



así como estaba se lo llevé a mi hijo, ya estaba desbloqueado todo. No recuerdo si fui caminando o en colectivo, pero siempre voy en colectivo, del centro estoy a unas treinta cuadras, la sube me la incautaron cuando hicieron el allanamiento, la sube que usaba en ese momento se me dobló y no me funcionaba, cuando entrego esa me dan la nueva que tenía cuando me allanaron. Cuando Alejandro lo desbloqueó es como que se reinició, decía unas palabras en inglés como que se reiniciaba, después creo que apareció el logo de Claro, después compré el chip, el chip lo colocho en mi casa, el mismo día que compré el chip lo coloqué en el celular, cuando vuelvo, después que le coloqué el chip se veía la pantalla como celeste, después así como estaba voy hasta la casa de Jorge 488 donde están mis hijos y se lo doy a mi hijo más grande, no me acuerdo la fecha, lo compré a la tarde serían aproximadamente las cuatro, cuando vuelvo le introduzco el chip y se lo llevó así como estaba el celular con el chip colocado, yo se lo llevó a mi hijo cerca de las seis y media por ahí, sin la funda porque la funda ya la había tirado antes. La funda la había tirado ni bien lo había encontrado, la tiré para el lote de al lado de mi casa'. Preguntado para que diga qué le dijo a su hijo 'a lo que responde, yo llegué a la casa de mi hijo, lo llamó y sale él, lo saludo y le dije que me había encontrado el celular y que se lo daba a él, él lo agarró y después yo me fui, porque no me quedé, saludé a las nenas y después ya me fui, no me quedo mucho tiempo en la casa de mi ex pareja, el fin de semana ellos vienen a casa'. Preguntado para que diga si el teléfono funcionaba o no, a lo que responde: 'si funcionaba, yo le mando un mensaje de WhatsApp del celular de mi mamá, preguntándole el número que tiene. Yo vuelvo a casa, llega mi mamá de trabajar más o menos a las siete u ocho de la noche, en ese momento le pedí prestado el celular y le envié un WhatsApp preguntándole el número, o un mensaje de facebook, creo que el mismo facebook tiene conexión con el WhatsApp, yo no entiendo mucho de eso, hace rato que no utilizo celular ni dispositivo, no tengo. Se utilizarlo pero dejé de utilizarlo, no tenía en ese momento. Creo que mi hijo lo recibió y me mandó el número pero no se si no lo podía llamar, no me acuerdo bien, pero se que había llegado el mensaje porque te avisa si llegó o no'. Preguntado para que diga si

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

22
FOMINA CECE
SECRETARIA

recuerda los números, a lo que responde 'el número de mi mamá Silvia Ester Contreras creo que es 1130274779, el otro número no lo recuerdo. Después de eso tuve contacto con mi hijo porque lo vi cuando fuimos a votar el domingo, yo fui a votar con mi hija Celeste, mi mamá y mi hermano porque votábamos en el mismo lugar, y Celeste tenía el celular, se sacaba fotos, estaba con Celeste y Merlina la más chiquita, cuando vinieron de votar Joaquín y la madre se llevó a la más chiquita Merlina'. Preguntado para que diga si conoce a Anahí Benítez, a lo que responde 'no la conozco, me enteré por las noticias, en la televisión, pero yo nunca la había visto y no la conocía tampoco, en las noticias no me acuerdo bien que decía, era como una noticia más, era por ahí cerca, pero no es que me ponía a pensar o investigar, trato de no mirar los noticieros porque te llenan de cosas negativas'. Preguntado para que diga si concurre a la Reserva Santa Catalina y otros predios cercanos, a lo que responde: 'cuando voy para ese lado voy por Antártida Argentina o Juan XXIII, porque no hay acceso ahí, si voy para ese lado tomo un colectivo, pero los colectivos no entran ahí tampoco, es un predio que no tiene acceso el colectivo. La última vez que fui a la reserva hará seis meses más o menos, iba antes a correr o a trotar pero hace muchos años, más o menos en el 2011 iba a correr ahí porque me había esguinsado un tobillo y salía a hacer rehabilitación, me gustaba correr ahí porque es lindo el lugar, hay un camino, se respira aire fresco, hasta que me recuperé. Hace seis meses pasé cerca por el lado de Garibaldi, porque iba para Llavallol para el colegio que está enfrente la Firestone, yo fui a averiguar para terminar la secundaria, agarré por Garibaldi y casi en la entrada de Santa Catalina doblé para el lado de Llavallol, ahí fui caminando no fui en colectivo, pero se que por ahí hay una entrada a Santa Catalina, pero no entré porque yo iba para el lado de Antártida Argentina. Fui a preguntar a ver qué papeles tenía que llevar para poder anotarme, me pidieron el papel de la primaria, DNI y CUIL, no llegué a anotarme porque estaba en trámite el certificado de la primaria, todavía no me lo entregaron me dijeron que vaya la semana que viene en la escuela 8, saben que estoy tratando de tener ese título así empiezo el secundario'. Preguntado para que diga en relación a sus hermano si



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

visitan o no la reserva, a lo que responde 'no'. Preguntado para que diga la distancia a su casa de la reserva, a lo que responde 'unas veinte cuadras'. Preguntado para que diga si conoce a alguien que habite o trabaje en la reserva, a lo que responde 'no'. Preguntado para que diga si conoce a Marcos Eduardo Bazán, Francisco Leonardo Agostino a lo que responde: 'no'. Preguntado para que relate qué realizó la semana que encontró el celular, a lo que responde: 'esa semana estaba volanteando folletos para una prepaga para la cual trabaja mi mamá, creo que había ido a Lanús a volantear, y estábamos viendo la posibilidad de comprar una máquina desmalezadora con mi hermano Alejandro para hacer jardinería, estábamos por pintar la casa, habíamos ido a averiguar'. Preguntado para que diga a qué se dedican sus hermanos, a lo que responde 'Alejandro hace llamados de los números que le dan a mi mamá para asesorar sobre el cambio de prepagas, a veces hago llamado yo a veces hace llamados él, yo lo hacía hace rato, pero lo que estaba haciendo ahora era salir a volantear, estuve buscando trabajo en hace un par de años en el parque industrial de Burzaco hace un mes atrás fui a la empresa San Cayetano hablé con uno de los supervisores para ver si podía ingresar, Leonardo cobra una pensión por discapacidad también tiene problemas psiquiátricos'. Preguntado para que diga quiénes resultar ser sus amigos o personas más próximas, a lo que responde: 'con mis hermanos y mis hijos, yo estuve viajando mucho no tengo amistades, yo iba a la iglesia estaba con un grupo de chicos me juntaba a leer la biblia y hablar, una iglesia Cristiana de Adrogué en Bouchard 1020 de Adrogué, es Cristiana Bautista, igual yo había dejado de ir hace unas tres semanas atrás, pero igual sigo creyendo en Dios. Sabía que tenía que hacer un tratamiento me lo había dicho mi ex pareja Karina Morales, y mi familia también, porque había discutido varias veces con mis hermanos'. Preguntado para que diga si posee algún problema de salud, a lo que responde 'en ese entonces me agarraba como un pánico y me reacción era reaccionar mal en contra de la otra persona y sentir angustia, ahora estoy medicado, me dio la medicación el psiquiatra antes de que esté detenido, y ahora creo que me llevaron al melchor romero hablé con la psiquiatra y me dio clonazepan y respiridona, algo así, pero igual yo quería terminar el secundario

20
ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA GECCE
SECRETARIA

y estudiar o hacer alguna actividad o algo'. Preguntado para que diga qué pensó sobre el origen del celular, a lo que responde: 'no pensé nada digamos, pensé que me encontré un dispositivo, nada más, no pensé de quien sería, porque como estaba en la calle no pensé en llevarlo a algún lugar o devolverlo, pensé en apagarlo y desactivarlo, eso es lo que pensé'. Preguntado para que diga si desea agregar algo más a lo que responde: 'no'." Obrando a fs. 2121 el croquis practicado por el mismo, marcando el lugar donde encontró el celular.

Constando a fs. 2572/2577vta., los dichos de Villalba, en los términos del art. 317 del C.P.P., de fecha 1º de septiembre de 2017, manifestando "...yo estuve con una persona pero no voy a dar declaraciones por el momento hasta que no esté mi defensor...".

Así las cosas, resta examinar aquellos elementos relevantes, aportados durante las jornadas de debate.

En virtud a ello, valoro la foto DSC_1189, en la que se ve la honguera con revestimiento interno de nylon negro y piso rojo, y en el mismo marcas de huellas de barro, de lo que sería un perro.

En las fotos DSC_1193 y DSC_1194, se ve a simple vista una olla que contiene arroz y mínimos vegetales. Mientras que en la imagen DSC_1206, se observa una bolsa de arroz y vegetales crudos, que sería aquella que utilizaron para cocinar en la olla que se observa en las imágenes referenciadas.

Pondero las cuatro fotos impresas del CD de fs. 2612, donde se observa la vereda de la estación de tren de Santa Catalina, como la superficie hecha con durmientes, en el que se observa tallado "Pajaro" y "Anahí". Las que hubieran sido exhibidas por la fiscal a los testigos Silvia Mabel Pérez y David Jesús Rocco.

A su vez, valoro lo expuesto por Diego Tula, en la causa n° 4967, de trámite ante el Tribunal en lo Criminal n° 3 de San Martín, donde dijo que, en ámbitos abiertos el rastro perdura 36 horas, y en zona rural 72 horas, pero que en



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



sitios cerrados puede durar un mes, y que incluso se ha logrado levantar rastros de tres meses. Asimismo, se advierte del mismo, que era muy débil el rastro, imposible identificar si efectivamente estuvo en el lugar 48 a 72 horas.


ROMINA CECE
SECRETARIA

Justiprecio también, la copia simple del acta del procedimiento practicado por Tula en una causa de Zárate-Campana, habiéndose aportado a las partes la certificación de la misma durante la undécima jornada. Como el video de la actuación correspondiente a dicha acta, que hubiera sido exhibido en la audiencia, junto a los dos videos del entrenamiento de Tula con Bruno.

Ponderaré, el informe del Complejo Educativo de Joyería, del cual se advierte que, Marcos Esteban Bazán, D.N.I. n° 29.922.945, durante el año 2017 asistió a dicha institución como alumno regular. Indicándose que “El bórax tiene la propiedad de disolver óxidos metálicos cuando este compuesto se fusiona con ellos, funciona como un fundente o desoxidante. Además, protege la superficie de los metales preciosos al soldar o fundir contra el oxígeno del aire y diluye y neutraliza los posibles óxidos presentes durante los procesos de fundición y vaciado de metales preciosos. Se utiliza para reducir la escoria en la superficie del metal, mejorando la fluidez de este. En la fundición de los metales, el bórax evitará la oxidación de los metales y facilitará la mezcla o aleación de los mismos.”.

Además, tengo presente el listado de jueces internacionales en Cinología, del que se observa, como representante de Argentina, a Juan Carlos Lombardi, y el escrito que le remitiera a la fiscal, del cual se desprende que requirió se lo eximiera de declarar como testigo en el marco de la presente causa, en virtud de diversos perjuicios ocasionados por el accionar de Diego Tula, a los que hubiera hecho mención durante su declaración.

Tendré en consideración, el informe del Laboratorio de Genética Forense, perteneciente al Equipo Argentino de Antropología Forense, sobre el que versó el testimonio de Vullo. En el que se observa que los haplotipos de ADNmt hallados en las muestras 6100022 –pelo de origen humano, sin bulbo- y 3100039 –muestra de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECE
SECRETARIA

sangre en papel colector, tomada del cadáver de la víctima- no son coincidentes, por lo cual, aquellas no pertenecen a un mismo individuo, o a individuos relacionados por línea materna. Asimismo, comparados los haplotipos correspondientes a las muestras 6100022 y 3100039 con aquellos reportados en el Informe Pericial Laboratorio de Genética Forense Inst. Inv. Criminal y Cs. Forenses Norte, se determinó que los haplotipos de las muestras de referencia 3100039 y 510.6 (éste último de aquella pericia) son coincidentes. Por otro lado, el haplotipo de la muestra 6100022 no es coincidente con los haplotipos de las muestras 510.3L, 510.4 y 510.4.L de aquella dicha experticia remitida.

No podré dejar de lado, el informe del Hospital Borda, del cual se desprende que Marcelo Villalba, D.N.I. n° 25.631.110, no ha sido hallado en los registros del Servicio de Medicina Legal de dicho nosocomio.

Evalúo el informe sobre la pericia de extracción de datos del celular Samsung que perteneciera a la víctima, del cual se desprende que se obtuvo información de las aplicaciones Facebook, WhatsApp, y otras redes sociales, pero no de Zoosk, como que existen fotografías, videos e imágenes correspondientes al año 2017, dejándose constancia que no se ha procedido al análisis de las mismas.

Del informe del perito de parte, licenciado en tecnología de la información Christian Rocha, se advierte que el nombre de usuario del dispositivo era "joaquin", y el de la red social Snapchat "jvillalba605", y que las fechas preponderantes del material, datan entre el 1/8/17 y 14/8/17.

Por su parte, en el informe técnico del consultor técnico de Bazán, ingeniero especialista en informática, Gustavo Daniel Presman, relativo al análisis de los datos obtenidos de la extracción del celular de la víctima, requerido como instrucción suplementaria, se concluye que "1- No existe en el teléfono celular analizado ningún registro de conversaciones de chat ni otro registro digital, con el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

número de abonado 38850778. 2- No existe en el teléfono celular analizado ninguna imagen almacenada o recuperada que exhiba una tijera.”.

Huelga ponderar, el informe del Servicio Meteorológico Nacional, como resultado de la instrucción suplementaria requerida por la Fiscalía, siendo que aquel ya obraba incorporado por su lectura, correspondiente a los días del 29 de julio al 7 de agosto de 2017, en la zona de la Reserva Natural Municipal Santa Catalina. Así, de aquellos puede observarse que el 29 de julio estuvo mayormente nublado, habiendo incluso neblinas; el 30 de julio estuvo cubierto, mediando lluvias entre las 10 y 17 horas, determinándose 1.1 mm de precipitaciones; el 31 de julio también se mantuvo cubierto, lloviznando entre las 8 y 11 horas-, y entre las 19 y 23 horas, con 0.2 mm de precipitaciones. Si bien el pronóstico informó que el 1° de agosto ha lloviznado prácticamente todo el día, las precipitaciones informadas -que se corresponden a la medición desde las 9 horas de ese día, al siguiente-, han sido menores a 0.1 mm; para el 2 de agosto encontrarse el tiempo cubierto, con niebla desde las 2 a 10 horas, y luego algo nublado, retornando a las 22 horas las neblinas, no mediando precipitaciones; el 3 de agosto, ha mediado neblina desde las 0 a las 10 horas, continuando la misma desde las 23 horas, manteniéndose el 4 de agosto hasta las 10 horas, no existiendo precipitaciones en aquellos días.

ROMINA CECE
SECRETARIA

Finalmente, corresponde destacar que observada la entrevista acompañada del Dr. Rosillo, no se advierte irregularidad alguna.

Finalmente, pondero las dos actas notariales acompañadas por la defensa del imputado Bazán.

En una de ellos se logra advertir la totalidad de la conversación mantenida entre Galfré y Rosillo, cuyo chat incluso le fuera exportado por este último, no advirtiéndose que el testigo hubiera sido presionado en forma alguna para declarar en el marco de los presentes. Habiendo incluso ponderado, la I.P.P. n° 07-00-60917-20/00, de la cual se vilsumbra una denuncia articulada por Tula, contra el primero de los mencionados, sin lograr determinar circunstancia relevante alguna,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

más allá del audio de Danilo Tirabassi, en el que comentara que Galfré le pagó \$ 280.000 a Eduardo Di Benedetto, para declarar en contra de Tula, empero, ninguna ello no resultó acreditado en forma alguna en aquellos actuados.

Asimismo, en la restante acta, se advierte un posteo en la red social Facebook de Diego Tula, el que entiendo corresponde a la fecha 27 de marzo del corriente, en la que postea "Arrugaste gringo. No quisieron un careo, entre los dos. Es fácil difamar a un colega pero no tuvistes los huevos para enfretarme.". Seguido al mismo, obra otro posteo con dos días de antigüedad, que dice "Es un honor para mí que un gran amigo como Jeff Schettler. Decidió presentarse como perito en la defensa de un imputado en el FEMICIDIO de ANAHI BENITEZ. Y opine sobre mi rastro y textuales palabras dichas por el que no le importa quien es culpable ni inocente y tampoco le importa la víctima. Y mucho menos los familiares de la víctima que fueron parte de la organización para realizar su escuela en Argentina. Ya pasaron 12 colegas en estos 6 años contratados por esta organización espero que el nro 13 sea la vencida. Y de una ves por todas se termine este circo armado donde el verso es que una persona está presa por un perro. Y la verdad es que nadie va preso por un perro, el perro de rastro da un indicio. Son las pruebas que se encuentran al final de ese rastro que llevan a determinar quién es culpable o inocente no el perro. Para los colegas va este refrán del mundo k9 es muy pequeño todo se sabe. Quien actúa con malicia y quien es correcto.". Mediando un cuestionamiento por parte de Rocco Coria quien con 16 horas de antigüedad contestó a aquella publicación, respondiendo Tula con 5 horas de antigüedad, que podrá criticar todo lo que quiera, pero no sabe qué pasó y por qué se realizó ese trabajo, ni por qué tuvo que condicionar al perro. Agregando "...yo no puedo decir lo que pasó todavía pero fue condicionado por una razón que no sabes...". Invitándolo a participar de algún seminario que dicte para mostrarle la verdad.

Finalmente, tendré presente la transcripción de los audios del efecto n° 155.555, reproducidos durante el debate, consistentes: 1) Carpeta 5 – subcarpeta 11

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

50510552, archivo B-11002-2017-08-04-105241-10.wav, minuto 1:27 a 4:08; 2) Carpeta 5 – subcarpeta 11 50510552, archivo B-11002-2017-08-07-223934-4.wav, destino 1121550208, del 7/8/17 a las 22:21:05 horas; 3) Carpeta 8 – subcarpeta 11 67116147, archivo B-11002-2017-08-07-155352-6.wav, minuto 0:55 a 1:00.

Solo resta decir, que la particular damnificada junto con el letrado que la patrocina, no han realizado en su alegato de clausura, ninguna determinación evaluativa de las probanzas con las que fundarían la pretensión subsidiaria sobre este tópico, dejando así huérfano de contenido al postulado, y ello, más allá de lo que en definitiva se determine en el ítem ulterior.

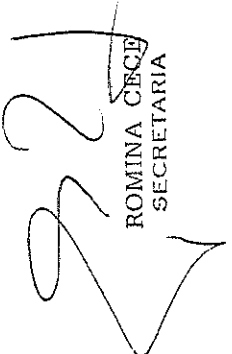
Las circunstancias supra valoradas, junto a las restantes piezas incorporadas por su lectura al debate, me permiten arribar a la sincera convicción que impone el rito y de tal manera la reconstrucción histórica del hecho, de la forma arriba expuesta.

Por lo expuesto votó por la **AFIRMATIVA**, por ser ello su sincera convicción.

A la misma cuestión, el **Dr. RAMILO** dijo:

Tal y como lo señalara con acierto el colega que lleva la voz cantante en este acuerdo, Dr. Santiago MARQUEZ, la materialidad infraccionaria objeto de análisis en estos obrados, quedó sobrada e incuestionablemente recreada, en mérito a las probanzas de juicio seleccionadas y correctamente justipreciadas armónicamente, las que por cierto hago mías también para forjar la positiva convicción sincera y razonada sobre el ítem, dejando constancia que los batalladores Defensor Particulares y Oficial de los reos, no pusieron reparos en la comprobación de la reedición de los sucesos contra la propiedad, libertad, integridad sexual y vida de quien resultara la damnificada Anahí Aldana BENITEZ.-

Solo agregaré, tal y como lo vengo sosteniendo inveteradamente, algunas consideraciones de neto cuño dogmático, que van en igual dirección y resultan de


ROMINA CEREZO
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

interés para el cometido en análisis, máxime cuando las partes en litigio han expuesto ciertas precisiones sobre la materia.-

Dije antes y reitero ahora, que el nuevo Digesto Procesal, reglamentó en sus artículos 209 y 210, la manera en que los magistrados profesionales deben apreciar las evidencias para ir forjando su válida convicción.-

La primera de las disposiciones legales citadas, consagra como principio rector, *"la libertad probatoria"*, o sea la aceptación lisa y llana de todo medio de prueba, de cualquier elemento de juicio que direcciona hacia la conclusión, con la sola condición que su recolección, incorporación, almacenamiento o admisión no importe una afectación directa, ni indirecta a garantías de índole constitucional.-

Este y no otro, es el único límite normativo prefijado.-

En total consonancia, el Tribunal de Casación Penal, Sala II, en la causa N° 13.091 del 28-10-2.004 estableció al respecto: *"El sistema de las libres convicciones razonadas instaurado en nuestro derecho de formas para la valoración de la prueba (arts. 210 y 373 del C.P.P.) le permite al juez de mérito fundar el juicio de certeza..., no solo mediante prueba directa, sino también, y exclusivamente, por prueba indirecta indiciaria, con la total libertad de fijar los hechos conocidos y probados (indiciarios) y, a través de un juicio lógico inductivo, establecer los hechos desconocidos (indicativos) que luego conformarán la certeza..."* (SIC).-

La segunda de las mandas legales traídas a consideración - me estoy refiriendo a la contenida en el art. 210 del Ceremonial - estipula *"la libre convicción sincera"* para la valoración de la prueba, sobre la verdad de los hechos juzgados, con desarrollo escrito y pormenorizado de las razones que la sustentan, lo que se ha dado en llamar en doctrina, *la sana critica racional*, desapareciendo, consecuentemente todo vestigio que se relacione con *la "prueba legal tasada"* que impusiera el Código de JOFRE para la tramitación del procedimiento - escritural.

22
ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

El sistema de las libres convicciones reconoce, sin duda alguna, como fuente o precedente histórico – al decir de D' ELIA en su obra - lo que la legislación francesa denominó “*conviction intime*” instaurada por el Decreto revolucionario de 1791, que creó el Jurado, estableciendo para dicho cuerpo, una detallada instrucción relativa a la forma, a la manera de la valorización que debían adoptar sus miembros, respecto de la prueba aportada al Tribunal.-

Haciendo uso de la obra de WALTER - pág. 76, - transcribo al respecto, la directiva citada y dispensada a los jurados: “*La ley no pide cuenta de los medios por los cuales (los jurados) se han formado una convicción; no les prescribe reglas a las cuales deben atribuir en particular la plenitud y la suficiencia de una prueba; ella les exige que se interroguen a sí mismos en silencio y en recogimiento y que busquen determinar, en la sinceridad de su conciencia que impresión ha causado en su razonamiento las pruebas aportadas contra los acusados y los medios de defensa; la ley les hace una sola pregunta: ¿tenéis una convicción íntima?*” (SIC).-

Ninguna duda cabe que nos encontramos aquí con la versión más ortodoxa del sistema, exégesis que ha ido oscilando históricamente, transitando por matices que no vienen hoy al caso señalar y que han llevado incluso a doctrinarios de la talla de COUTURE, a sostener que: “*el de las libres convicciones es un método de razonar que no se apoya en la prueba; el juez puede adquirir su conocimiento de la verdad con la prueba de autos, fuera de la prueba de autos y aún contra la prueba de autos*”.

Llegó a agregar incluso, que: “*Las libres convicciones no tienen que apoyarse en hechos probados, sino que pueden basarse en circunstancias que le consten al juez, incluso no es necesario que la construcción lógica sea perfecta, bastando con que el magistrado afirme que tiene la convicción moral que los hechos han ocurrido de una manera, sin necesidad de desarrollar lógicamente las reglas que lo conducen a la conclusión establecida*” (COUTURE, Fundamentos, pág. 274).-

ROMINA GREGG
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Esta concepción “purista” de la libre convicción, es sólidamente cuestionada por quienes sostienen, que una visión tan libre de la evaluación de la prueba por parte del juez profesional, deja paso a la discrecionalidad y que sea cual fuere el sistema de valorización empleado, no puede dejarse de lado la “lógica del razonamiento que lleve a la resolución de la cuestión”.-

En defensa de esta última postura, el español SENTIS MELENDO sostuvo: *“El libre convencimiento no puede confundirse con discrecionalidad ni arbitrariedad, puesto que el sistema no representa un poder absoluto concedido al juez para que valore la prueba, sino la necesidad de una convicción razonable que resulte lógicamente de un examen analítico de los hechos y de una apreciación crítica de los elementos de prueba”* (SIC). También el autor DEVIS ECHENDIA, en abierta consonancia remarcó que: *la libertad del juez, no lo exime de someterse a las reglas de la lógica, la psicología y la técnica, con un criterio objetivo y social.*-

Al adoptar la legislación Bonaerense el sistema de la “libre convicción razonada”, obliga al juez profesional, cuando valora la prueba, a procurar la certeza jurídica de una verdad histórica - la verosimilitud en el mayor grado posible dentro de la falibilidad del juicio humano - ó sea el modelo de convicción de la verdad. Y no puede arribarse a ella por pura intuición o convencimiento personal “iluminista”, sino que debe mediar en el magistrado, un análisis pormenorizado y crítico de la prueba que lo direcciona a la certeza, transitando por las reglas de la lógica, de la técnica jurídica y del buen sentido, sin apartarse de las constancias de autos, legitimando de esta forma, un fallo en derecho.-

En la causa 15.601 – N° 3799 del Registro de la Sala III, del Tribunal de Casación Penal Bonaerense, con fecha 31-03-05 se sostuvo que: *“la certeza, a pesar de ser un estado anímico, no puede presentarse como una mera expresión de voluntad por parte de los magistrados, sino que debe encontrar fundamento en las circunstancias objetivas que rodean esa certidumbre. Son dichas circunstancias objetivas, las únicas que pueden válidamente permitir que al Tribunal no le queden*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



ROMINA CECÉ
SECRETARIA

27

dudas sobre la configuración de alguna de las causales que avalan el dictado del decisorio... Y la mera existencia de una duda razonable, torna prematura la formación de dicho estado de certeza, resultando arbitraria la decisión que se adopta sobre una convicción mal formada o erróneamente fundamentada” (TEXTUAL).-

La ardua tarea del juzgador profesional en la valoración de la prueba debe estar encolumnada, entonces, en reducir la arbitrariedad, la incertidumbre y el error en la tarea Judicial.

De allí que ésta sana crítica exige un proceso lógico de razonamiento, debiendo el Tribunal, a través de sus jueces profesionales, explicitar dicho proceso sobre los principios de la lógica y las máximas de la experiencia.

Por lo demás, a modo de colofón de éste proemio, bueno es dejar establecido, que *la inferencia* constituye el modo de razonamiento más usual en materia probatoria, siendo generalmente en “*serie*” de modo que cada nueva inferencia parta de la conclusión precedente y a su vez puede ser discutida o dar lugar a nuevas dudas.-

“*Inferir*” es extraer una conclusión de una o más premisas. Así, la inferencia constituye un proceso por el cual se llega a una proposición afirmativa, sobre la base de otras proposiciones aceptadas como punto de partida del proceso. Todo ello encadenado sobre la base del razonamiento formado por un grupo de proposiciones de modo tal que, de una de ellas que se afirma, se nutren como derivación las otras, consideradas así auténticos elementos de juicio a favor de la verdad de la primera.-

En definitiva, la prueba penal que posibilita la convicción que autoriza tener algún extremo por probado, es la que deriva del razonamiento ejercido por los jueces sobre los medios de conocimiento que el juicio posibilitó adquirir.-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECILIA
SECRETARIA

Dicho de otra forma, deben explicar la manera en que se produjo esa operación intelectual o nexo racional entre las premisas y las conclusiones a las que arribara, y cómo se apoyan éstas en la evidencia producida.-

Esa aplicación de la razón a la prueba que trae convicción, valida la conclusión que predica y llega impuesta por la ley lata y por los principios generales enunciados.-

Consecuentemente, en el actual sistema de ponderación probatorio, el valor de aquellas no está prefijado y corresponde a la propia apreciación del Tribunal de juicio, determinar el grado de convencimiento que puedan producir, máxime cuando se sustancian delante de ellos en el marco del debate, brindándole así un valor de percepción único e intransferible, atendiendo al elemental principio de la inmediación.-

Encontrándose presentes estos conceptos en el desarrollo de la opinión del colega votante en primer término, debe reiterarse – a riesgo de resultar cargoso – que no cabe la menor duda respecto de la reedición de los factum en análisis de la manera constatada.-

Por lo demás y antes de abandonar el asunto en desarrollo, es menester dejar en claro, ya desde ahora, que aparece como razonable entender que un testimonio absoluto, acabado y fiel, constituya en la práctica diaria, una verdadera excepción.-

Por el contrario, en una importante cantidad de veces, se ven influidos por procesos lacunarios donde la exactitud va disminuyendo o se va debilitando como lógica consecuencia del paso del tiempo, pues no siempre la realización del Juicio Oral y Público, puede practicarse en tiempos cercanos a la producción de los sucesos.-

El intérprete judicial, al evaluar un testimonio debe tener en cuenta no solo la reseña oralizada, sino además, todas las otras connotaciones que la envuelven,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



esto es, la expresión, la espontaneidad, la libertad con que se lo rinde, lo relativo a sus condicionamientos, entre tantas, todo lo cual permite una justipreciación acabada y totalizadora de la credibilidad que del mismo trasuntan.-

Cuando el testigo se muestra sin ningún tipo de olvido, carente de todo obstáculos en su memoria, exponiendo lo que aparece como una lección aprehendida, es dable desconfiar de sus asertos, pues por el contrario, resulta entendible, que la tempestividad incida de manera tal, que vaya borrando ciertos detalles y precisiones, generándose una visión de tipo general y esquemática.-

Y a esto debemos adunarle, el nivel cultural del testigo, su riqueza de conceptos y de vocabulario, todo lo cual permite presentar lo percibido por ellos, de manera característica y diferenciada.-

En función del régimen de la oralidad consagrado en el ámbito de la ley 11.922, los testimonios son recibidos directamente por los encargados de juzgar, adquiriendo así relevancia jurídica, los gestos, las miradas, los tonos de voz, las pausas, de modo tal que es justamente en el juicio – y no en otro - el momento en donde se produce la prueba como tal, con los requisitos de discusión y control de parte, no pudiendo ser considerada la reunida en la investigación penal preparatoria, salvo los casos excepcionales donde no se puede esperar a la realización del debate, por razones peculiares de urgencia, como anticipo de producción y/o por las otras diversas y puntuales razones que reglamenta el dispositivo del art. 366 del Ceremonial.-

Este ritual, no establece, decía, circunstancias taxativas que de por sí impliquen “*inhabilidad*” a los efectos del análisis de la prueba testifical, sino que por el contrario, otorga al juez, las potestades para valorar esos dichos conforme las disposiciones que regulan la apreciación, antes sindicada.-

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

22
ROMINA GECHE
SECRETARIA

En lo que atañe a la condición de funcionarios que muchos de ellos ostentaran, debe dejarse en claro que en modo alguno tal la simple prerrogativa, tiñe “per se” la confianza que pudiera emerger de sus aserciones.-

La idea de pretender restar credibilidad a sus dichos aludiendo a la condición de auxiliares del orden, no se presenta como una connotación razonable, si lo depuesto, lo saben por haberlo visto o percibido directamente a través de sus sentidos y no se demuestra que su exposición resultare interesada o inspirada en afecto u odio, mereciendo pleno valor convictivo, cuando su estándar de credibilidad resulta adecuado.-

En esta dirección, se expidió jurisprudencialmente el Tribunal de Casación Penal Bonaerense, Sala 2ª, en 14909, RSD-270-5, Sentencia del 07/07/2005, cuando dejó establecido: *“Lo normado en el artículo 233 del Código Procesal Penal en cuanto establece que “toda persona será capaz de atestiguar...”, aparece en franca armonía con el sistema de valoración de la prueba regulado en los artículos 210 y 373 del rito, pues, a la vez que le permite a los jueces merituar las probanzas de acuerdo a su sincera convicción, descarta cualquier tipo de limitación preestablecida que pueda condicionar dicha actividad, como la condición... del testigo”*. (TEXTUAL).

En el caso de los prestados durante el devenir de las distintas jornadas que demandara la audiencia Oral y pública, salvo algunas excepciones – Verbigracia, la condición de hijo de algún enjuiciado, por imperativo expreso de las delimitaciones que impone el art. 234 del Código Procedimental, o familiar y/o amigo personal de los involucrados, o la asunción del rol de parte y el derivado interés para con el resultado o bien la fiabilidad de algún testigo idóneo, cuando mediara a su respecto un comprobado compromiso por el resultado de su labor, involucrándose condimentos específicos y por cierto no deseados - se han mostrado con variada contundencia, pero en general serios y creíbles, más allá de las limitaciones intelectuales que algunos pudieran evidenciar, pero movilizados por el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

cometido de colaborar con la justicia en el esclarecimiento de los injustos, lo cual conlleva a ponderarlos como engranajes de sustentación de la convicción alcanzada mediante la evaluación del tamiz de la sana crítica racional.-

Para ir finalizando, solo diré que acompaño “in totum” al colega que preopina, respecto de la reedición de los factum en análisis de la manera por él comprobada a través de la evidencia desandada.-

Con este humilde aporte, VOTO de la misma manera que el Dr. MARQUEZ, dando así el alcance por la **AFIRMATIVA**, al resultar ella mi sincera y razonada convicción al respecto. (arts. 371 inc. 1º, 373 y 210 del C.P.P.).-

Al interrogante planteado, el Dr. MAZZINI votó en igual sentido que el Juez del primer al compartir las fundamentaciones dadas en el mismo por ser ello su sincera convicción, expidiéndose por la **AFIRMATIVA**.

Arts. 371 inc. 1º, 373 y 210 del Código Procesal Penal.

SEGUNDA: *¿Se encuentra probada la participación de los enjuiciados Marcos Esteban Bazán y Marcelo Sergio Villalba en el hecho tratado en la cuestión precedente?*

A la cuestión planteada el Dr. MÁRQUEZ dijo:

Corresponde dar una respuesta afirmativa, al tener certeza apodíctica de la participación de Villalba en dicho evento, más no así en lo que respecta a Bazán, por lo que infra desarrollaré en forma autónoma.

No abrigo duda alguna, que el material cargoso reseñado por el núcleo acusador, que tomo para mí en esta tónica en desarrollo, acredita la positiva intervención que le cupo al prevenido Marcelo Villalba, en los episodios delictivos achacados, con los alcances que le asigna el art. 45 del Código Penal.

Resulta pertinente abordar ahora, el núcleo de evidencia incriminatoria que permite forjar la sincera y razonada convicción sobre el tópico en tratamiento,

ROMINA GECÉ
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECE
SECRETARIA

atendiendo de algún modo, a la cronodinamia de los sucesos enrostrados y como dichas probanzas consolidan insoslayablemente tal resultado en cabeza del reo.

Así, huelga destacar que el teléfono de la víctima fue encontrado nada más y nada menos, que en posesión de su descendiente directo en primer grado.

Para validar el aserto, he de tener en cuenta así, el acta de allanamiento de fecha 16 de agosto de 2017, obrante a fs. 1814/1816vta., donde se secuestrara un celular Samsung Core 2, de color blanco, a Joaquín Villalba, tras ser interceptado en la vía pública, refiriendo junto a Karina Morales, que el mismo fue obsequiado por Marcelo Sergio Villalba, advirtiéndose de la misma que ello ocurriera, posiblemente, el martes 2 de agosto de dicho año, determinándose que el IMEI del teléfono de aquel y el de la víctima son idénticos.

Ahora bien, conforme informe de la Agencia Federal de Inteligencia (AFI), del 9 de octubre de 2018, obrante a fs. 5303/5316, se advierte que el celular de Anahí, que a la postre se incautó en poder del hijo del enjuiciado Villalba, se reinició el 31 de julio de 2017, no contando con información previa a dicha fecha.

Incluso, Christian Carlos Rocha explicó en el debate, que la mayoría de la información obtenida del celular, es posterior al 1º de agosto de 2017, recordando que había un nombre de quien se identificara como el dueño del teléfono, memorizando que el Snapchat estaba relacionado a una persona que se apellida como el mismísimo imputado de esta causa, creyendo que el nombre de usuario era jvillalba o algo similar.

Conjuntamente y en igual dirección, Karina Gisela Morales declaró que, en la data del procedimiento, fue interceptada en la esquina del colegio junto a sus hijos, por efectivos policiales que se encontraban vestidos de civil, y quienes le requirieron a su niño que les diera el celular que tenía en el bolsillo, entregando inmediatamente el aparato. Puso de resalto la testigo, que aquel se lo entregó Marcelo



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



—el padre del menor—, el 31 de julio, alrededor de las 20.30 horas, empezándolo a usar a partir de ese momento. Atestiguando que se lo dio vacío, junto a un chip nuevo.

Asimismo, a fs. 1897/1899 obra el acta de levantamiento de evidencias físicas nro. 3191/2017, de fecha 16 de agosto de 2017, practicado en la calle Bermúdez N° 1353 – dónde se encontrara la funda de un teléfono celular de color rosa y negra-, sitio lindante al domicilio del imputado.

No resulta impertinente señalar, que el propio enjuiciado Villalba, en su injurada prestada durante la sustanciación de la I.P.P., a tenor de los arts. 308 y 317 del Ritual, a fs. 2115/2120, admitió que “...*la funda del celular yo la tiré para el lado de mi vecino, que fue así que encontraron la funda...*”.

Por su parte, David Jesús Rocco puso de resalto que su hermana tenía un celular, marca Samsung, modelo Galaxy Core 2, con funda de color rosa chicle, sabiendo que el día que la secuestraron, tenía dicho aparato de telefonía consigo. Relató que el mismo fue encontrado en manos del hijo de Villalba, teniendo presente que fue formateado, creyendo que poseía la funda, constándole que no tenía el mismo número de teléfono asignado.

A todo lo antes expuesto, se suma que Victoria Candela Rettore, refirió que su amiga tenía un teléfono Samsung, táctil, con la funda de color fucsia

Por lo demás, vistas las fs. 1840/1843vta., que documentan el allanamiento llevado a cabo con fecha 16 de agosto, y practicado en el domicilio de la calle Oliden n° 1223, Dpto. 5, el testigo Alejandro Agustín Lencina, en el devenir del debate, dijo recordar el mismo, entendiendo que se halló en el terreno contiguo, una funda de un celular. Exhibido que le fuera el efecto n° 161.827, creyó reconocerla, por el color, no rememorando cómo llegaron a la misma, ni si secuestraron en la emergencia algún elemento más.

Incluso, el auxiliar del orden policial, Pablo Ezequiel Cuello, apuntó durante su exposición juramentada, que en el marco de lo actuado, ante el faltante de

27
ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

22
ROMINA DECE
SECRETARIA

un teléfono celular, habían recibido información consistente en llamadas entrantes y salientes, y el impacto de un IMEI, advirtiéndose que el aparato había sido utilizado con otro chip, asociado a la cuenta de una mujer, no recordando si era de apellido Carrizo o Contreras, y trabajando sobre las cuentas vinculadas al mail, lo que arrojó el hallazgo de un perfil de un chico menor de edad, de nombre Joaquín, estableciéndose así que el celular podría hallarse en poder de aquél.

Fue en virtud de ello, que se dispuso un operativo para lograr localizar el teléfono, consistente en vigilar sigilosamente tanto el domicilio de Marcelo Villalba, como el de sus hijos, habiendo el deponente esperado la salida de los menores al colegio, realizando una llamada perdida, amagando el niño a contestar, connotación que le dio la certeza que el aparato estaba en poder de aquel. Y, ante ello, inmediatamente los interceptaron junto con la madre, recordando que buscaban un celular con funda rosa, la que no se hallaba en posesión del menor. Le preguntaron si el equipo era suyo, manifestado que se lo había regalado el padre hacía pocos días, dando aviso al resto de la comisión policial que estaba en el restante domicilio, logrando la interceptación de Marcelo Villalba a pocas cuadras.

Dicho testigo aditó presumir que, personal policial que estuvo en otra vivienda, en un allanamiento, vio desde arriba que en el terreno de al lado había una funda que podría haber sido del celular de la víctima.

Corresponde destacar que en juicio, el testigo de actuación civil Celso Ramón Franco Gómez, recordó que en un domicilio “agarraron” a un muchacho joven, a quien le encontraron un celular, refiriendo que era un regalo del padre, comentándole los policías que pertenecía a una mujer asesinada. Aditando que era de la marca Samsung.

Visto ello, cabe resaltar lo expuesto por el prevenido Marcelo Sergio Villalba, el 24 de agosto de 2017, al prestar la declaración de descargo que obra a fs. 2115/2120, en los términos del art. 317 del C.P.P, cuando declarara justamente, dónde encontró el teléfono, pretendiendo así justificar la entrega del mismo. El que



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ha de ser contrastado con lo expuesto por el policía Cuello, quien dijo que, efectuando un relevamiento de las zonas donde presuntamente había encontrado el mismo, no lograron acreditar su presencia en los lugares que mencionara, en virtud de cámaras y entrevistas con vecinos, amén de lo que infra continuaré analizando.

Además, el indicio de mendacidad queda patentizado, cuando emana de sus aseveraciones que, tras desbloquear el teléfono su hermano, compró el chip, colocándolo el mismo día en su casa, entregándoselo en dichas condiciones a su hijo, cuando la propia progenitora del menor, Karina Morales expresó que se lo entregó con el chip separado, es decir, que no se encontraba instalado en el celular.

Continuando con la justipreciación de los elementos convictivos de neto cuño comprometedor, corresponde ahora valorar lo expuesto tanto por Daniela Marcela Avitabile, como por Camila Ayelén Andrade.

Al respecto, la primera de las testigos refirió que, tras conocerlo, comenzó a presentarse en cada sitio a donde iba, escribiéndole por la red social Facebook en reiteradas oportunidades. Incluso, la restante de las anunciadas, quien conocía a la hija del imputado, dijo que tenía 13 años cuando le escribió por Facebook, comentándole una foto, diciéndole Villalba que estaba hermosa y que la había visto por Capital, pidiendo que no le contara a su hija tal comunicación. A su vez, exhibida que le fuera la captura de pantalla de fs. 2442, manifestó reconocerla, diciendo que eso era lo que le escribió el mentado.

A su vez, si bien a fs. 2442 se observa que le escribió "Hola linda todo bien", y no "qué linda que estás", logro advertir que, más allá de la frase empleada, el mismo sabía de lo incorrecto de su accionar, al pedirle que no le contara a su hija.

En igual dirección, Marcelo Andrade refirió que luego del fallecimiento de Anahí Benítez, tomó conocimiento por medio de Camila, que cuando aquella tenía 13/14 años había subido una foto en Facebook, y que Villalba le había escrito que

ROMINA CECILIA
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECI
SECRETARIA

“linda qué estás”, y algo más que no recordaba, pidiéndole que no le contara a Celeste.

Robusteciendo ello, dejo explicitado que Pablo Ezequiel Cuello rememoró que a través de los organismos pertinentes, se había logrado establecer que Villalba registraba un antecedente condenatorio en CABA, nada más y nada menos que por un delito de índole sexual, lo que permitió reforzar la idea de un ataque sexual en contra de la víctima, todo lo cual se confirmó positivamente con el hallazgo de material genético masculino en el cuerpo de aquella.

Se encuentra incorporado por su directa lectura, la documentación pertinente que nos impone acerca del precedente de condena, en el haber delictivo del reo.

Por otra banda, a fs. 3343/3344 se observa un mail remitido por Guillermo Vattuone a Diego Arenas, el 7 de septiembre de 2017, refiriendo que su mujer Katia Documet Silva fue víctima de agresión sexual el 20 de abril de dicho año, por parte de Marcelo Villalba.

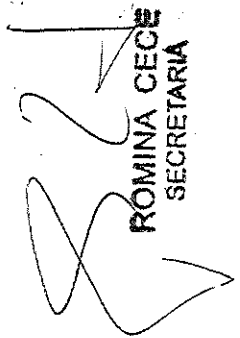
En el mismo orden de ideas, la bioquímica Lorena Sambuco refirió que en la pericia n° 185/17, consiguió material genético del hisopado anal 1, consistente en una mezcla de dos perfiles, masculino y femenino, y obtuvo perfil mayoritario de la víctima, y minoritario del imputado Marcelo Villalba. Así, a fs. 2424/2433 obra pericia de ADN, de la cual se advierte, “*Hisopado Anal I Se obtuvo una mezcla de perfiles genéticos masculino-femenino. El perfil genético femenino COINCIDE con el perfil genético de la muestra sanguínea contenida en la tarjeta FTA perteneciente a la víctima Benítez Anahí y el perfil genético masculino COINCIDE con el perfil genético de la muestra sanguínea contenida en el papel FTA perteneciente al imputado Villalba Marcelo...*”.

Asimismo, a fs. 3209/3221, en el dictamen pericial genético forense, Sambuco concluyó, “*Basadas en el análisis de los resultados de los marcadores*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL




ROMINA CESE
SECRETARIA

STRs autosómicos, en las muestras de evidencia: - Hisopado Anal I se obtuvo una mezcla de perfiles genéticos masculino-femenino. El perfil genético femenino COINCIDE con el perfil genético de la muestra sanguínea contenida en la tarjeta FTA perteneciente a la víctima Benítez Anahí, y el perfil genético masculino COINCIDE con el perfil genético de la muestra sanguínea contenida en el papel FTA perteneciente al imputado Villalba Marcelo, con un índice de identidad de 8.82×10^{19} (88.200.000.000.000.000.000), es ochenta y ocho trillones de veces más probable que el perfil genético masculino presente en la mezcla de perfiles genéticos en el hisopo anal I, haya sido depositado por el imputado, que por un individuo al azar de la población de referencia.- Hisopado Anal II se obtuvo perfil genético completo. El perfil genético COINCIDE EN SU TOTALIDAD con el perfil genético de la muestra sanguínea tomada del papel de filtro perteneciente a la víctima ANAHI BENITEZ analizado con anterioridad por este departamento expediente interno N° 169/17; 172/17 y 175/17 (...) Hisopados Anales I y II se obtuvo un haplotipo UNICO Y COMPLETO que coincide en su totalidad con el haplotipo de la muestra sanguínea contenida en el papel FTA perteneciente al imputado Villalba Marcelo, por lo que se INCLUYE al imputado como donante de dicho haplotipo en las evidencias Hisopados Anales.- ACLARACION: El análisis de los marcadores del Cromosoma Y es específico para material genético masculino. En EL HISOPO ANAL II se logró obtener amplificación del haplotipo de Cromosoma Y, por lo que se encontraba presente material genético masculino. Sin embargo, en el análisis de STRs autosómicos para dicha evidencia solo se obtuvo un perfil genético femenino. Esto puede deberse a que el perfil genético femenino estaría enmascarando el perfil masculino presente en la misma... ”.

La contundencia de las conclusiones, exime de mayores consideraciones.

En igual forma, corresponde valorar lo expuesto en el debate por María Cecilia Olcese, quien halló nordiazepam en la sangre de la víctima, y diazepam en su contenido gástrico. Explicando que éste último es una benzodiacepina de acción



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECE
SECRETARIA

prolongada, que uno esperaría encontrarla poco tiempo en el estómago, pero en sangre se perpetúa, teniendo un efecto extenso por su metabolito, hablándose aproximadamente de 24 horas, dependiendo de contextura, edad, y demás factores.

Advirtió que, si uno no consumiera regularmente las benzodiacepinas, el efecto se va a presentar con todas las características floridas de ese medicamento, no teniendo tanta tolerancia como quienes lo hicieran regularmente.

Finalmente, a pregunta aclaratoria, detalló que el metabolito hallado en sangre tiene que ver con el tiempo de consumo del diazepam.

Dentro del material evaluativo confirmatorio, debe destacarse que el informe pericial toxicológico de fs. 2456/59, del 31 de agosto de 2017, practicado por la Doctora en bioquímica Cecilia Olcese, advierte que en el contenido estomacal de la víctima detectaron, a: 2-furan metanol; b: 5-metil-2-furan metanol; c: 5-metil-2-furancarboxialdehído; d: 5-hidroximetil-2-furancarboxialdehído; e: ácido miristoleico; f: ácido oleico; g: maltol; h: 1,3 diazepam-2,4-dioma; i: imidazo 4,5-e1,4-diacepín-8-ona-1,4,5,6,7,8-hexahidro-1,4-dimetil; j: colesterol.

En dicho sentido, corresponde destacar que Fernando Guillermo Cardini sostuvo que, el hallazgo de diazepam en la víctima podía llevar a entender que hubiera sido empleado como una droga de abuso, para así evitar el consentimiento, en caso que aquella no tuviera antecedentes de esa medicación. Explicando luego que ello dependerá de la dosis, de la cantidad que se suministre “para alcanzar esa borrachera”, poniendo de manifiesto que se trata de un depresor. Dejando explicitado que indagó si aquella estaba medicada con diazepam, por algún tema psicológico, descartándose ello.

Por otra parte, en su experticia de fs. 5197/5200 – también incorporada al juicio por su directa lectura, como todo el material evidencial citado, sobra decirlo - el galeno Dr. Julio César Julián, Médico Legista del Departamento de Homicidios, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, concluyó que el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



hallazgo de líquido seminal (representado por el Antígeno Prostático Específico) en la región anal de la víctima, tiene una data aproximada de entre 2 horas hasta las 72 horas entre el hecho y la colección de la muestra...". Por ello, siendo que la autopsia comenzó a las 18.45 horas del 4 de agosto de 2017, colectándose allí la muestra, se advierte que el abuso pudo ocurrir desde el 1° de agosto de dicho año, a las 18.45 horas, observándose que a fs. 2438, por cierto, obra una captura de pantalla del Facebook de Marcelo Villalba, de fecha 1° de agosto de 2017, a las 23.35 horas, en la que refiere "todo por plaser", habiéndose determinado que la fotografía original, tomada con su celular, resulta de las 23.29 horas.

Traigo ahora al ruedo, que a fs. 2572/2577vta., en su declaración prestada a tenor del art. 317 del C.P.P., en fecha 1° de septiembre de 2017, el prevenido Villalba ha declarado que estuvo con una persona, empero, conforme lo supra expuesto, no puede tenerse por acreditado en forma alguna el consentimiento de aquella, habiéndose empleado en la misma diazepam, a fin de vulnerar su voluntad, el que se utilizara más de una vez, al encontrarse el mismo en el contenido gástrico, pero también su metabolito -nordiazepam- en sangre, que resulta de un consumo de data más antiguo.

Con el material convictivo hasta aquí resaltado, no media duda alguna acerca de la autoría penalmente responsable de Villalba en estos eventos disvaliosos, teniendo acreditado, incluso, que tenía pleno conocimiento de la privación ilegal de la libertad de aquella, la que excedió el tiempo necesario para el desapoderamiento, como para el acceso carnal, lo que conlleva a sostener cuanto menos su coautoría en orden a la misma, habiéndose aprovechado de ello, siendo que la sustracción del celular, y la penetración anal han ocurrido en momentos diversos, conforme la data de antigüedad del semen hallado, y la fecha de suministro del teléfono a su hijo, debiendo dar preminencia a lo expuesto por el Dr. Julián, respecto a la Lic. Olcese, quien dijo que el semen en el ano permanece de 3 a 7 días, al resultar aquel un médico legista sumamente experimentado, y máxime que aquella, ha efectuado una

ROMINA CECÉ
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECE
SECRETARIA

simple manifestación del tipo genérica, sobre una connotación que no se circunscribe al contenido de su pericia. Amén de ello, debe admitirse que se la visualizó dubitativa en sus respuestas sobre el tópico, habiendo indicado que, si bien tenía idea teóricamente del tiempo de duración del mismo en el año, en la práctica no lo sabía, por no tener parámetros empíricos al respecto.

Y todo ello se reafirma, sin perjuicio que la propia defensa ha validado lo expuesto por Julián, situando el acto ese día, en virtud de la fotografía supra analizada que posteara en la red social Facebook.

Finalmente, para un mayor abundamiento, no pasa inadvertido que varias personas han hecho mención a la vinculación entre Marcelo Villalba con el “Gordo Mani”, “El Chacal” y “Rober”, entre tantos, y la probable participación de todos aquellos en el presente acontecer disvalioso.

En este sentido, basta con acentuar que Silvia Mabel Pérez afirmó que llegó a su conocimiento, por intermedio de Pablo Prados, que su hermano se enteró, al frecuentar la casa del “Gordo Mani”, de nombre Alejandro, quien vendía/distribuía droga, que Anahí estuvo allí secuestrada, siendo llevada a la vivienda de la calle Santa Filomena numeral 460 aprox., lindamente al Parque de Lomas, por Paola Domínguez, apodada “Barbarita”. Que allí la drogaron y al menos cinco personas la violaron, señalizando entre ellos a Marcelo Villalba, a Miguel Morales apodado “El Chacal” -cuñado de Marcelo Villalba-, a un tal “Leito” - que trabajaba en una panadería a una cuadra-, y el “Gordo Mani”. Refirió que aquella estuvo allí el sábado a la noche y el domingo, y que la noche de aquel o lunes a la madrugada, pensaron que estaba muerta, por lo cual Marcelo Villalba llamó a su hermano Marcos, y le pidió una pala. Manifestando además que, al darse cuenta que no estaba muerta, en el auto de Rober, que se trataba de un Fiat 125 celeste desvencijado, el “Gordo Mani” la llevó por la entrada de Garibaldi a la Reserva, a la casa de Bazán.

En virtud de ello, afirmó que estuvo mirando el perfil de una chica llamada Abi Villalba, quien tenía como amigos en Facebook a “Roberr”, Nazareno,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



“El Pájaro”, y Elías. Que buscando en la cuenta de Marcos Villalba encontró que tiene como amigo a “Roberr BJ”, pensando que es el mismo que le mencionaron como coautor del secuestro de su hija y dueño del auto. Explicó que, en el muro de este último, hay una foto grupal, en la que para ella, uno de los integrantes es Marcelo Villalba. Destacando que ello, fue manifestado por la testigo, tras haber sido dada lectura por parte de la fiscal, en virtud de una omisión, de un extracto de su declaración testifical prestada en la etapa previa y que obra escrituralmente en el legajo.

Si bien dijo que su hija fue llevada a la casa de Bazán, observada una “contradicción”, leída la fs. 4053, que reza “Que me dijo que los hermanos le dijeron que no sabían cuándo pero que la llevaron a Santa Catalina en ese 128 que lo llamaron Roberr para que trajera el auto para llevarla a Santa Catalina, que este muchacho me dijo que no sabía que día había sido eso pero yo no le creí”, la misma explicó que primero escuchó lo que le dijo Prados, y después leyó lo que declaró aquel en la Fiscalía, y quizá ahí está la confusión, que no le dijo exactamente lo que declaró.

Asimismo, dijo que Cristián Iglesias había escuchado lo mismo que Prados, con la salvedad que había visto desde la camioneta que Villalba entró a la reserva dos días a las 10 de la noche, durante aquellos que Anahí estuvo secuestrada. Ello sin perjuicio que después aquel hubiera dicho no recordarlo.

Por su parte, Adrián Lorenzo Benítez recordó que Prados se presentó en la casa de la madre de Anahí, encontrándose presente, escuchando de su boca que, por intermedio de su hermano, sabía que a Anahí la había llevado una mujer apodada “Barbarita”, a la casa de “Mani”, donde la habían drogado y violado, y que ahí estaban “Leito”, “Chacal”, “Rober” y Villalba. Que en un determinado momento se asustaron porque les pareció que estaba muerta, y este último fue al domicilio de su hermano a pedirle una pala, siendo que al regresar se dieron cuenta que estaba viva, y

ROMINA CECE
SEC.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECE
SECRETARIA

el domingo a la noche para lunes a la madrugada la llevaron a la reserva, a la residencia de Bazán.

Comentó que el dueño de la remisería donde trabajaba se llamaba Diego, quien le contó a Silvia, que a su hija la habían llevado a la casa del "Gordo Mani", y luego a la reserva por la calle Garibaldi, mencionando que ello no lo escuchó personalmente, negándole haberlo dicho, al preguntarle.

Cabe destacar que, a su turno, Diego Adrián Giglio, mencionó tener visto del barrio a uno de los imputados que observó en la tele, pero sin saber cuál es, explicando que dicho sujeto era flaco, de 1,70 metros. Aclarando que no lo vio cerca de lo de "Mani", quien vivía en Santa Filomena, entre Madrid y Santa Teresita, no sabiendo si se juntaba con aquel. En esa inteligencia, expresó que en el barrio nombraban como autores del siniestro, siempre a los mismos, "los que están detenidos", los "paqueros" del barrio y también a "Mani". Aditando no recordar haberle dicho algo más a la madre de la víctima.

Por su lado, el ya citado funcionario policial Pablo Ezequiel Cuello, explicó que la línea de investigación se extendió por un testigo que se presentó con la madre de la víctima, quien dijo tener información, manifestando que a Anahí la había captado un grupo de personas del barrio. Contando cómo había llegado el rumor escuchado, por intermedio de otra persona, determinando que dichos sujetos eran amigos de la infancia, adolescencia y adultez de Marcelo Villalba, recordando al "Gordo Mani" -Duarte-, Morales apodado "El chacal" -hermano de la madre de los hijos del coimputado-, una chica en situación de calle con el seudónimo "Barbarita", y "Rober" - a quien vinculaban con la venta de droga-, como integrantes del círculo en el que también se movía aquel. Indicando que la mayoría de aquellos se juntaban en la casa del "Gordo Mani", muy próxima a la reserva de Santa Catalina, y al domicilio de Joaquín Villalba. Aditando, que ocasionalmente Morales vivió en la casa de sus padres, pero también lo hacía en la residencia de Duarte.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

En orden al rumor que circulaba respecto a dicha hipótesis, memorizó que se comentaba que luego de haber sido dada por muerta, Anahí fue introducida en un auto Fiat 125 rural - que se decía era de "Rober"-, de color celeste, que estaba pintado con una pintura grotesca - como si fuera de balde -, siendo llevada hacia el lado de la Reserva. Producidas que fueron, las vistas de las cámaras municipales con el equipo de trabajo, creyó que el día o noche del deceso, divisaron a ese auto pasar muy cerca de la casa del "Gordo Mani", no recordando si a una o dos cuadras.

En dicho sentido, Cristián Horacio Iglesias refirió haber escuchado hablar a "un muchacho y dos señoras", oyendo de boca de aquel que dijo "esto fue así", a la chica la paró "Barby" y la llevó a lo del "Gordo Mani" y ahí se pudrió todo. Habiendo agregado ese mismo hombre, que llegó a ver al auto de "Rober" irse para el lado de Santa Catalina.

A su turno, durante el devenir de la audiencia, Pablo Gustavo Prados depuso que un día, su hermano Fernando le comentó que un amigo suyo - quien señalizó como "Leito"-, dijo haberse enterado que había pasado algo en la casa del "Gordo Mani" -Alejandro Duarte -, indicando que Anahí estuvo allí, que buscaba comprar "droga, un porro o algo de eso", ingresando a la vivienda, sitio donde abusaron de la misma.

Incluso, en virtud de parte de su testimonio prestado en la etapa previa, que se le hubiera dado lectura, refirió que no sabe qué día de la semana la llevaron, pero que la encontraron un viernes, surgiendo de dicha exposición escrituraria que "habrá sido la noche anterior, como uno o dos días para atrás".

A su vez, mencionó que el peluquero le comentó que Marcos, hermano de Marcelo Villalba, había ido a la peluquería, contándole que aquel se había presentado en su casa, a la noche, buscando una pala de punta.

Asimismo, aditó, conocer a alguien que lo apodan "El Chacal", a quien conocía como "Miguelito", que es de apellido Morales, y quien tiene un parentesco

127

ROMINA CECILIA
SECRETARÍA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

con el imputado Marcelo Villalba, creyendo que resultaban con cuñados. Dicho extremo, resulta acreditado con los dichos testificales de Karina Morales, quien en definitiva aseguró que Miguel Morales era su hermano, su fraternal pariente.

Respecto a Bárbara, reveló conocerla, ratificando en tal sentido lo expuesto oportunamente en la etapa previa a fs. 4090/93, en virtud de lectura que se le diera durante el debate, que decía "...estaba Bárbara, este plan sale 6000 pesos y esta chica dice a mi me viene bien porque no tengo donde dormir, yo con 3000 me consigo una piecita y le digo y hoy donde dormís, le digo porque no vas del Gordo Many y me dice no, porque de ahí no sabes si salís vivo o muerto, supuestamente ahí la chica estaba mal, se lo contó Leito a mis hermanas, le dijo que estaba mal la chica y lo llamaron a Rober que tienen un kiosquito a tres cuadras, que tenía auto, porque estos no tienen nada, dijo Leito que llamaron a Rober la cargaron en el auto y la llevaron a Santa Catalina, en la esquina del gordo Many hay cámaras de seguridad, no sé qué día de la semana la llevaron pero a la chica la encontraron un viernes, habrá sido la noche anterior, como uno o dos días para atrás, yo calculo que les salió algo mal".

A pregunta de la Defensa Oficial, aseveró no saber cuántas personas agredieron a la víctima. Tras ello, se dio lectura de una parte de su testimonio, que dice, *"lo que contó este Leito es que por ahí adentro a la pendeja la drogaron y se la cogieron entre todos, chabones de mi edad"*, ratificando aquello. Debiendo destacar, que Villalba resulta más o menos coetáneo al deponente.

En esta dirección, Fernando José Prados contó, que un día estaba trabajando, arreglando una cisterna, cuando le cuenta a "Leito" que un tal "Rober" le había pegado un tiro a su hermano Jorge, comentándole dicho sujeto que el mencionado "Rober" había pasado por la casa de Alejandro, apodado "Mani", para levantar a la chica -que estaba mal-, y llevarla a la reserva. Indicando que "Rober" tenía un 128 familiar, de color turquesa. Explicando que le contó eso mismo a su hermano Pablo.

27
ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



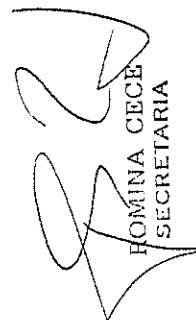
Inclusive, dentro de la nómina de testigos auditados, Martín Ezequiel Montero relató que en la casa del “Gordo Mani”, “paraba” Roberto, quien tenía un auto viejo, de dos colores, Miguel, apodado “Chacal”, que vivía a la vuelta sobre la calle Jorge, y el “Pájaro”, un personaje del barrio que vive alcoholizado. Mencionó que la entrada de Los Aromos se hallaba a tres cuadras de la casa del “Gordo Mani”, calculando, que, como cualquier persona del barrio, iba a la reserva de Santa Catalina.

Además, corresponde destacar que, en las fotos exhibidas por la fiscal durante el juicio, se advirtió un durmiente tallado que dice “PÁJARO” y “ANAHÍ”, otro elemento indiciario, a fin de validar los varios dichos que refirieron que aquella estuvo retenida en la casa de “Mani”, tal vez en virtud del conocimiento previo con éste sujeto que, como se demostró, se juntaba en dicho domicilio.

Dentro del plexo probal que trae convicción, sobre el tópico en desarrollo, a fs. 2067/2068 obra informe de suceso n° LP: 421011 (CATE La Plata), en el que el llamante refiere que hay varios NN metidos en la casa que son cómplices de la muerte de Anahí, uno se llama Javier Fernández, siendo siete personas, aditando que otro se llama Miguelito, uno se apoda “Chacal”, y que aspiran pegamento. Datos que le aportó una amiga de Daniela Fernández. Siendo además que, Miguel Morales -apodado Chacal- resulta cuñado de Villalba, a quien se lo sindicó como un probable partícipe, al igual que al imputado.

Además, no pasa inadvertido, que Juan Zitterkoff refirió haber escuchado comentarios que decían que éste –Villalba, claro está- vendía marihuana en la puerta del colegio.

A su vez, señaló que Canalis, tras cumplir su condena, previo a la pandemia, le contó que Villalba durante el encierro decía que se iba a hacer pasar por loco, que así iba a zafar, habiéndole dicho que Bazán le pedía que se hiciera cargo de lo que en definitiva había hecho.


HOMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

27
ROMINA CECE
SECRETARIA

En este orden de ideas, el propio Sergio Aníbal Canalis, durante el juicio, aseveró que los imputados ingresaron a la Unidad n° 40 como tránsito, y que en la celda en la que fueron alojados se encontraba albergado un amigo suyo, tratándose éste de un hombre grande. Explicó que éste le contó, que quien tocaba la guitarra (por el enjuiciado Bazán) era inocente, que le pedía a quien se hacía el loco (por el enjaretado Villalba) que dijera la verdad, diciéndole que le arruinó la vida, que no tenía porqué estar ahí.

Por su parte, Emmanuel Villalba, sostuvo que llegó a sus oídos, por conocidos, que Villalba vendía marihuana, sabiendo que lo hacía a sus amigos, siendo que aquello aconteció al menos 10 años atrás, cuando estaba en edad escolar. Manifestando conocerlo del barrio.

Dijo desconocer dónde comercializaba, explicando que lo hacía en cualquier lugar, con encuentros casuales. Anunció no saber de qué trabajaba, pero sí que volvía a las 3/4 de la tarde, agregando no poder asegurar que vendiera drogas en la reserva, pero tampoco lo descartó.

Por su lado, su tía, Adriana Edit Prado, en el devenir de la audiencia, aseguró ser preceptora del ENAM, y comentó que su sobrino le manifestó que conocía a Marcelo Villalba, y que le dijo que vendía droga cerca de la escuela.

En un mismo sentido, Juan Manuel Tonani atestiguó que su primo conocía a Marcelo Villalba, ya que en su momento le había comprado droga, en virtud que consumía. Comentando que vendía por el barrio y por cercanías de la casa.

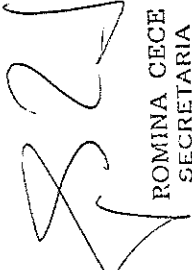
No puede dejar de evaluarse las impresiones del chat de Messenger, obrantes a fs. 209/211, en la que consta que Anahí y Micaela Panigazzi, hablan de estar "re duras", lo que corresponde vincular a los varios dichos que, en lo del "Gordo Mani" se vendieran estupefacientes.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

A su vez, no escapa a mi conocimiento que Valentina Ballarino, reconoció que Anahí alguna vez le dijo que había probado marihuana, pese haberle referido que no le había gustado.

Asimismo, se ha establecido durante el debate oral y público, que el enjuiciado Villalba visitaba la reserva de Santa Catalina, ponderando para confirmar el aserto, los dichos testificales de Pablo Esteban Centurión, quien sostuvo que cuando salió en los medios la noticia del hallazgo del celular de la víctima en poder de aquel, lo reconoció inmediatamente, ya que como guardaparques recorría habitualmente la reserva, estando seguro que habló con aquella persona, habiéndolo visto frente a la estación de trenes - donde hay una zona recreativa, y comienza hacia Garibaldi una zona de senderos hacia el bosque-. Si bien no pudo establecer la data concreta, no creyó que hubiera pasado más de un mes previo al hecho, desde aquella ocasión. Recordó que conversó porque se acuerda de las personas con las que charla, teniendo mucha memoria visual. Esto confirma y pone de resalto nuevamente el indicio de mendacidad en la deposición injurada de Villalba de fs. 2115/2120, al haber referido que “La última vez que fui a la reserva hará seis meses más o menos”, quedando ello absolutamente desvirtuado.


ROMINA CECE
SECRETARIA

A su turno, Pedro Olariaga, a fs. 3979/3981, en fecha 07 de noviembre de 2017 -declaración que como ya se expusiera en la cuestión primera, obra incorporada por su lectura- expuso “...Que el que dijo que lo vio y estuvo hablando con él fue Pablo Centurión...”.

En igual sentido convalidante, Avitabile comentó que visualizó a Villalba costear la reserva, pudiendo predicarse entonces, que efectivamente visitaba la misma.

Al mismo tiempo, no pasa inadvertido que Cristián Alfredo Méndez indicó que alrededor de la víctima se levantaron fragmentos de vidrios, similares a los de las botellas de cerveza.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

22
ROMINA CECE
SECRETARIA

Por su parte, en esta dirección, Lorena Sambuco, con relación a la experticia de ADN n° 169, practicada sobre un pico de botella remitido, comentó que cuando recibió la evidencia utilizó hisopos embebidos en un vaso especial para células epiteliales, e hisopó la parte interna y externa del mismo, y aquella que nominó como cuerpo, la dejó actuando en un tubo con el líquido adecuado para tratar de extraer el ADN, tras lo cual se cuantificó, para ver si se hallaba ADN. Sostuvo, que pese a no haber sido hallado material genético, igualmente realizó la ampliación del mismo, encontrando muy pocos marcadores genéticos, los que coincidían con los de Anahí Benítez. Así, en su pericia de fs. 3177/3191, de fecha 16/8/17, concluye que, “Basadas en el análisis de los resultados de los marcadores STRs autosómicos, en las muestras de evidencia: HISOPADOS CUELLO MENTON A8 M1; PICO DE BOTELLA A1 (parte de ruptura del cuerpo); HISOPADOS RESTOS DE VIDRIOS A3 se obtuvo un perfil genético femenino muy incompleto, los marcadores que arrojaron información COINCIDEN con los marcadores analizados en la muestra tomada del papel de filtro perteneciente a la víctima ANAHI BENITEZ...”.

Resulta significativo que a fs. 3192/3195, obra como pieza incorporada, la pericia practicada por el ingeniero químico Fernando Abel Aguilera, en la que se destaca *“...De los restos de vidrio de color caramelo descriptos en el punto 4), pudo extraerse una muestra que coincide exactamente con el piso de botella descripto en el punto 3) como se ve en las fotos tomadas y por lo tanto se determina que los restos de vidrios pertenecen, junto con el pico a restos de una misma botella...”*.

Por su parte y a su turno, Alberto Eugenio Altamirano detalló y confirmó que la víctima Anahí Benítez, tenía una lesión en la cara, creyendo que se trataba de una herida cortante, un hematoma en el arco superciliar derecho, y otras lesiones.

Aditando en la mismísima audiencia, Eduardo Sergio Vergara, que pudieron determinar que la víctima presentaba una tumefacción en el arco superciliar derecho, que podría haber sido producida por un golpe por un elemento romo –duro-,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

y una herida cortante, de 7 cm aproximadamente, en el rostro del lado derecho, que pudo haber sido producida por un elemento con filo.

Incluso, el propio Dr. Julio César Julián, dijo en cuanto a otras lesiones visibles, que la víctima tenía una lesión en el rostro, que era de tipo "contuso" cortante, creyendo que fue ocasionada durante el proceso agónico. Para referir inmediatamente que las lesiones "inciso" cortantes tienen que tener bordes netos, ya que se producen por cortes perfectos, lo que no ve en la fotografía, ante lo cual asevera que la misma pudiera haber sido ocasionada por un vidrio, pero que no lo podría afirmar con contundencia total, explicando que los bordes parecen irregulares, indicando que se trata de una herida profunda, la que entiende se pudo producir en el período agónico, al no ser una lesión sangrante.

27
ROMINA CECE
SECRETARIA

Al respecto, y conforme la pericia de fs. 2460/62, Ludmila Gabriela Zilvetti, al hablar del frasco n° 3, manifestó que se remitió como un fragmento cutáneo facial, y que en esa piel, contrariamente a la anterior, se encontró congestión vascular, que se da cuando los vasos están dilatados por la cantidad de sangre, habiendo movilización leucocitaria, observándose la hemorragia saliendo de los mismos, metiéndose en los tejidos, concluyendo así que dicha lesión es vital.

No debe dejar de resaltarse que, Eduardo Sergio Vergara, atesoró en su memoria, que la data de muerte se determinó de 20 a 30 horas aproximadamente. Lo que se condice y corresponde con la pericia de autopsia practicada por el galeno Forense, Dr. Rosetti, quien estableció que la muerte dataría de aproximadamente 20 a 30 horas antes de efectuar el examen.

Concluye, por su parte en su dictamen, el Dr. Julián, que aquella acaeció el 3 de agosto de 2017, entre las 18.30 y 20.30 horas aproximadamente, por una asfixia mecánica por estrangulación. También explicó el experto, que el hallazgo del líquido seminal en la región anal de la víctima -que corresponde a la persona



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

imputada-, tenía una antigüedad de entre 2 y 72 horas, entre la producción del hecho y la colección de la muestra.

Igualmente, Gustavo Rabbia expresó en su relato juramentado haber escuchado un comentario de un cliente suyo del comercio, que dijo que Marcelo Villalba, a la madrugada, le fue a pedir una pala a un pariente, quien le preguntó para qué la quería a esa hora, respondiendo para plantar un árbol. Asociando este aserto a este caso, indicando que lo escuchó durante la semana de la desaparición de la víctima.

A la par, Juan Andrés Cohello indicó que el 13 de agosto, a las 19.15 horas, estaba en la cabina, cumpliendo su turno de 17 a 23 horas, cuando escuchó ladrar a los perros del imputado, quien ya se encontraba detenido. Ante ello, salió a la plataforma, se acercó al pasillo lindero a la estación, y vio salir un muchacho, y atrás un oficial como sacándolo -pero sin tocarlo-. Observando que el hombre se sentó en el andén, y el personal cruzó, porque había llegado un móvil. En ese momento, le preguntó al sujeto qué hacía ahí, respondiéndole que vio a la policía, se asustó y se escondió, perpetuando que tenía un bulto en la cintura. Memora haberle dicho que no había más trenes, que el próximo a Haedo pasaba al día siguiente a las 7 horas, respondiéndole que lo iba a esperar, siendo que recién eran las 19 horas, ante lo cual le pidió al preventor que lo sacará, lo que así hizo, verdugueándolo. Que a los tres días contó eso como una anécdota, y los propios agentes preguntaron cómo no se lo llevaron para identificarlo, siendo que, al ver las noticias de la detención de Villalba, le pareció que se trataba del mismo sujeto que le refirió que iba a esperar el tren a Haedo, explicando que lo encontraba muy parecido, no pudiendo asegurar a ciencia cierta, que fuera él.

Por lo demás, el propio co-encausado Bazán aclaró que, en la Unidad n° 40 le pidió a Villalba delante de todos los compañeros del pabellón, que dijera la verdad, y no lo hizo. Expresando que aquellos lograron hablar con aquel, siendo



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



grabado por uno, no sabiendo cual, manifestando que reconoció que hizo tal acto con otra persona más.

Huelga destacar el mapa incorporado durante el debate, con los domicilios de Valdez n° 667 (casa de Anahí), Jorge n° 488 (domicilio de Joaquín Villalba), Santa Filomena y Madrid (vivienda de "Mani"), Oliden n° 1233 (residencia de Villalba), y el Parque de Lomas de Zamora, que denota la proximidad inmediata de todas las viviendas a la reserva.

Al respecto, Victoria Castaldo dijo que al Parque de Lomas iban por distintos caminos, manifestando no saber los nombres de las calles, para luego indicar que saliendo de la casa de Anahí iban para la izquierda, hasta la calle Madrid, bajando hasta el parque

A su vez, la fotostática de fs. 4116 captada por una cámara de Santa Filomena y Madrid, próxima a la casa donde vive Duarte, alias el "Gordo Mani", se ve al auto viejo color celeste que utilizaba "Rober", certificándose a través del acta de comprobación de inspección de tránsito, y la de secuestro de rodado, obrantes a fs. 4271 y 4273/4, respectivamente, que el vehículo resultaba conducido por Ceferino Cayetano Navarro, alias "Rober" -conforme fs. 4309-.

El video de esa cámara, cuya foto se exhibió, es el correspondiente al efecto n° 156.852, reproduciéndose aquel pertinente al 29 de julio de 2017, a las 16:34:23 horas, observándose dicho rodado circular por Santa Filomena, en sentido a la reserva, a la casa de Duarte, mientras que a las 17:32:16 horas del mismo día, se ve el vehículo retornando, sin sobrar reafirmar *que la víctima salió de su domicilio a esa hora*. También se captó que, a las 17:34:11 horas dicho automóvil pasa circulando por la arteria Madrid. Reproducida la imagen de la cámara de Juan XXIII y Euskadi - que es la continuación de Madrid - a las 17:35:30 horas del 29 de julio, se distingue claramente al mismo auto doblando hacia la izquierda.

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

27
ROMINA CECE
SECRETARIA

Ya en fecha 3 de agosto, en la cámara de Madrid y Santa Filomena, a las 20:56:30 hs., se ve pasar el coche de "Rober" por Santa Filomena, doblando, yendo para Juan XXIII, quedando parado bastante tiempo sobre Madrid en la esquina, continuando su camino a las 21.10 hs. Siendo que a las 21:50 horas se observa un móvil de la Policía Local estacionado en Santa Filomena, el que permanece allí media hora, hasta las 22:21 horas, cuando se va por Madrid. Para luego, a las 22:48:30 horas, vislumbrarse pasar el auto de "Rober" bajando por Madrid hacia Garibaldi; mientras que, a las 23:04:28 horas, se percibe circular por Santa Filomena, hacia la reserva, el mismo carro, sin luces. Distinguiendo que a las 23:06:40 horas, otro móvil policial paró sobre la arteria Santa Filomena, retirándose a las 23:21:30 hs.

A su vez, el mismo 3 de agosto, y en la misma cámara, a las 23:23:30 horas el auto de "Rober" transita por Santa Filomena a la derecha, y toma la arteria Madrid hacia Juan XXIII. Y, a las 23:36:15 horas, dicho automóvil circula por Madrid en sentido hacia Garibaldi y toma Santa Filomena para el lado del Parque de Lomas de Zamora.

Además, el 4 de agosto a las 00:39:22 horas, el mismo automóvil pasa por Santa Filomena en sentido a la reserva, todo conforme el material reproducido en la audiencia de debate a instancias de la Fiscalía, como elementos confirmatorios de la posición comprometedora.

Incluso, la fiscal ha demostrado que se podía acceder con vehículos a la zona donde fuera encontrado el cadáver de la víctima, conforme hubieran explicado quienes trabajaron en el sitio del hallazgo. Debiendo ponderar lo expuesto por Rasmussen, quien comentó que en el lugar donde apareció el cuerpo de la víctima se veían bien marcadas unas huellas de camioneta. Indicando, además que, en esa semana, antes que apareciera el cuerpo vio una camioneta blanca estacionada con un tipo con una caña de pescar, en el límite entre la reserva provincial y la municipal.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Las piezas cargosas han demostrado que ha sido Villalba –y no otro– quien despojó a la víctima Anahí Benítez, de su aparato de telefonía celular, para suministrárselo a su hijo, manteniéndola privada de su libertad –con la participación de otros- en el lapso temporal que demandó su cautiverio, suministrándole drogas que viabilizaran tal condición para así, además, accederla carnalmente por vía anal y ulteriormente, sin mediar salto lógico, darle alevemente muerte para ocultar su malfetría, en complicidad con demás partícipes.

La Defensa Oficial, que asistiera al prevenido, expresamente se abstuvo de controvertir el tópico, en lo relativo a los sucesos que infringieran a la propiedad y a la integridad sexual, al entender que el plexo cargoso recopilado resultaba de tal contundencia, que daba por tierra con cualquier articulación que en contario pretendiera ensayarse.

27
ROMINA CECE
SECRETARIA

Resistió, sin suerte – sobra decirlo - la atribución que en su cabeza efectuara la acusación con relación a los achacados ilícitos contra la libertad y la vida, sobre la base del análisis de testificales que a su entender, no comprometían al reo y muy especialmente, en la circunstancia de no haberse obtenido ninguna evidencia cargosa que visualizara a Villalba perpetrar la acción matadora, más allá de dejar entrever esa probabilidad de atribución, por imperativo del carácter transitivo dado la confirmatoria reedición de los primigenios sucesos enrostrados.

Sobra decir, que no siempre la convicción razonada sobre un punto, se logra en mérito a la prueba directa, dado que de resultar tal exigencia la única viabilizante de una condena, los hechos cometidos en la esfera privada o en el marco de ausencia de testigos presenciales, conllevaría siempre la impunidad, lo cual resulta un incordio a la luz del imperativo formal del art. 209 del Código de Procederes.

Así, con el ensamble armonioso del material cargoso explicitado, que en este acto sintetizo y rotulo como comprobados indicios de: “Posesión del botín fruto del atraco”, “particularidad delictiva en el historial criminal”, “mendacidad en su descargo”, “sospechabilidad” – en todos sus diferenciados tópicos – y “Presencia y



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECE
SECRETARIA

oportunidad” entre otros, se verifica con la suficiencia que demanda la prueba presuncional o indiciaria, dado que se halla integrada por una serie de elementos que por su número, trascendencia, univocidad y concordancia, viabilizan la inferencia lógica adecuada, para concluir, sin hesitación alguna, con la efectiva y positiva determinación sobre la intervención que le cupo a Marcelo Villalba, en los ilícitos atribuidos por la acusación, y dentro del marco participativo que le reserva el art. 45 del Código Fonal punitivo, dando implícita y explícitamente, por contestados los planteos ensayados por las partes.

Al respecto, se resolvió “Resulta necesario recordar que tratándose de elementos probatorios calificables de indicios –“id est”: señaladores de un camino-, su análisis debe ser hecho en forma integral y armónica y nunca de manera parcial o aislada, puesto que toda evaluación incompleta conduciría a desvirtuar su sentido (Sala I, sent. del 3/8/00, en causa 776, “S.”; ídem del 1/10/99, en causa 479, “C.”, ampliación de fundamentos de los magistrados de segundo y tercer voto). De manera que el análisis parcial y aislado de los elementos de juicio obrantes en la causa, sin integrarlos ni armonizarlos debidamente en su conjunto, configura vicio descalificante del acto jurisdiccional (Sala I, sent. del 23/9/99 en causa 30, “R.”). (Conforme Sala Primera, Trib, Casación, sentencia del 13/11/2003, en causa 2929 y otras: “Ríos, Gregorio s/ Recurso de Casación”).

Por lo demás, la Superma Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en causa P127.628. de fecha 05/12/18, en autos “Lapargo, Marcelo Fabián S/ Recurso Extraordinario de Inaplicabilidad de Ley en causa n° 22.803 de la Cámara de Apelación y Garantías de San Martín, Sala I, seguida a Posadas, Oscar Adolfo”, sostuvo “...el criterio de esta Corte referido a que los indicios deben ser evaluados en su conjunto y la equivocidad que justifica restar valor a esta clase de prueba debe surgir a partir de la consideración integral de los indicios a invocar, procurando obtener de tal modo una visión integral y no individual del conjunto”.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

En cuanto a la participación atribuida al imputado Bazán, en primer punto, valoraré aquellas circunstancias relativas al procedimiento efectuado por el perro Bruno, y su guía, Diego Tula.

Sobre el tópico, no queda duda alguna que la labor efectuada carece de carácter científico, conforme fuera demostrado por la Licenciada Oberti durante el debate, como en su informe aportado previo al inicio del mismo, como prueba documental, que obra incorporada por su lectura.

ROMINA CECE
SECRETARIA

En ese sentido, dijo que para la demarcación entre qué es y qué no es científico, se pueden identificar ciertas características que comparten las disciplinas que se denominan científicas, y en virtud de ello se las puede distinguir de lo que no lo es, ya que las primeras tienen la característica de ser falibles, generando un conocimiento que puede ser revisado, a la luz de nueva evidencia empírica contraria a las teorías vigentes, no siendo categóricas, resultando pasible de ser refutadas. Explicando que, en rastro específico hay consenso respecto a la imposibilidad de brindar una respuesta categórica sobre la identidad de un individuo, a través de un match de una muestra con una persona, al resultar ello plenamente subjetivo, a diferencia del análisis de material genético, que resulta sumamente fiable.

Por su parte, refirió no conocer ningún instrumento de estandarización de rastro específico en el país, lo que lleva a que cada guía sea libre en la forma de trabajar, generando la imposibilidad de controlar su labor por sus pares. Lo que fuera respaldado por Luengo, al mencionar que, en cuanto a los elementos o reglas generales que deben seguir, no están escritos en ningún lado, basándose en protocolos de otro país, que ajustan a la realidad del nuestro.

Finalmente, mencionó haber visto los informes de Tula, estimando que ellos no pueden ser considerados pericias, al no mediar fundamentos teóricos.

Incluso, Rosillo reseñó en orden a una publicación de "Forensic Science International", estar de acuerdo con que la odorología es una disciplina en plena



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECE
SECRETARIA

evolución, y que no debe ser tomada como la única o la principal evidencia para condenar a una persona, llegando al desenlace que no tienen suficiente evidencia científica para asegurar el 100% de efectividad. Indicando que, las conclusiones respecto de rastros son mucho más débiles.

Por su parte, ha quedado claro durante el debate que no existía registro nacional o provincial de perros de rastro específico, no mediando evaluaciones objetivas sobre la materia por entes estatales especializados, ni existiendo colegiación que supervise la disciplina, ni un tribunal que los sancione.

Ahora bien, previo a ingresar al análisis de las tareas efectuadas por el can Bruno y su guía, quiero dejar en claro que, tanto Rosillo, como Lombardi, fueron nombrados por Tula como aquellos con quienes se hubiera formado, resultando que el primero se desempeña como perito en odorología forense en el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Corrientes, y de Chaco, actuando en ésta última también como capacitador canino, mientras que el restante forma binomios en el continente y el exterior, para la búsqueda de personas desaparecidas en escombros y grandes áreas, y en rastro específico –pese a haber cuestionado el Dr. Krizan su falta de especialidad en la materia-.

A su vez, huelga destacar que Tula también mencionó haberse capacitado con Jeff Schettler, entrenador de perros de la policía y del ejército de los Estados Unidos, quien entrena canes hace 29 años, resultando autor de 5 libros sobre rastro específico, y entre 30 y 40 artículos para distintas revistas en todo el mundo.

Siendo Rosillo, Lombardi y Schettler, quienes han cuestionado su obrar, conforme demostraré.

En orden a las labores efectuadas, comenzaré con el análisis de la toma de muestras de la víctima.

En primer término, se ha logrado advertir que Tula, junto a su pareja –Raquel-, concurrieron a la vivienda de Anahí, tomando en su habitación, un



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



corpiño, una plantilla de un calzado y un pelo, y un lápiz labial en el baño, habiendo colectado los mismos con guantes, colocándolos en una bolsa Ziploc.

Al respecto, han surgido cuestionamientos varios, al referirse que no han cumplido con estándares mínimos. Debiendo destacar, que el principal problema radica en no encontrarse regulada la actividad por ningún ente nacional ni provincial, no existiendo a esa fecha protocolos de actuación, lo que conlleva a que cada guía actúe con libre albedrío.

Así, el propio Rosillo, quien hubiera iniciado en su formación al can Bruno y su guía, apuntó que el levantamiento de prendas debió llevarlo a cabo la Policía Científica, con mascarilla y trajes de bioprotección, para evitar la contaminación.

En el mismo sentido, Lombardi dijo que quienes tomaron las improntas no eran las personas pertinentes, tratándose de un lugar pequeño, sin contar con las precauciones necesarias, agregando que había muchos individuos, encontrándose contaminando el ambiente con varios olores, no teniendo los trajes herméticos correspondientes para no desprender partículas olfativas.

Incluso, Luengo mencionó que en los casos en que interviene, las muestras las toma la Policía Científica, para asegurar que no haya ningún tipo de contaminación, al tener los elementos necesarios, quedando la prenda a resguardo en la Comisaría.

Además, Jeff Schettler refirió que la zona debe ser protegida por policías, para que ninguna persona pueda estar en contacto con aquella. Apuntando que los olores son extremadamente frágiles, que pueden ser contaminados fácilmente, y que se pueden destruir por cualquier cosa que halle en el ambiente. Citando que Raquel y Tula ya estaban utilizando sus guantes cuando ingresaron a la habitación, preguntándose qué han tocado con los mismos previo a ello, debiéndose tener en cuenta la contaminación de aquellos, como la correspondiente a la parte exterior de

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

las bolsas, explicando que no son la opción correcta para almacenar muestras de olor como prueba, debiéndose emplear un frasco de vidrio o recipiente de acero inoxidable, ambos esterilizados. Habiendo dicho Rosillo, en el mismo sentido, que la prenda debe estar contenida en un frasco de vidrio.

Por su parte, Martín Luengo manifestó que el levantamiento fue correcto, sin perjuicio de mencionar que no hubo ninguna confirmación que aquellos pertenecieran a la víctima, o al menos no le quedó claro, no escuchando en el video que nadie se lo confirmara, resultando esto uno de los cuestionamientos de la Defensa, ya que Zitterkoff desconocía ello, habiendo reconocido no tener un trato frecuente con la víctima, y siendo que la noche previa a su desaparición, dos amigas se quedaron allí a dormir.

Asimismo, han surgido divergencias respecto al tiempo de duración del olor, y el gran problema aquí radica en la no certeza científica de ello. Ya que, como mencionaré, cada perito señaló plazos distintos, resultando que entre algunos han mediado discrepancias significativas, lo que demuestra aún más la ausencia de objetividad de la especialidad.

Primeramente, cabe destacar que a fs. 2132/2133, en el informe practicado por Diego Tula, de fecha 6 de agosto de 2017, se advierte que el can Bruno habría seguido un rastro débil, de más de 72 horas de antigüedad.

Ahora bien, en el debate manifestó que durante el año 2017 tenía un protocolo, en el que establecía un límite de 36 horas, para efectuar una búsqueda, no porque el olor solo perdure ese tiempo, sino que, por la experiencia, pasado ese período encontraba a la persona sin vida.

En ese sentido, debo valorar la contestación del Tribunal en lo Criminal n° 3 de San Martín, en virtud de un testimonio prestado por Diego Tula, en la causa n° 4967, surgiendo que, en ámbitos abiertos, el rastro perdura 36 horas, y en zona rural 72 horas.

27
ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

El problema radica, en que acorde la data de muerte de la víctima, puede afirmarse que cuando comenzó su labor, se había superado holgadamente dicho plazo.

Sobre el tema, Rosillo explicó que el tiempo dependerá del perro que se emplee, que el Weimaraner no tiene la suficiente capacidad respiratoria, declarando que se habla de 24 a 48 horas, pero que avala hasta 72 horas si se trabaja con un Blue Hound -que tiene una caja torácica importante y una capacidad respiratoria superior-, siempre que esté bien entrenado, lo que significa que lo haya sido en rastros viejos, de 24 a 48 horas, y que tenga un buen instructor. Agregando que ello también dependerá del clima.

Al respecto, Luengo apuntó que el olor desaparece a las 24 horas, revelando que ello no implica que no se pueda utilizar el perro de rastro específico, pero sí que disminuyen mucho las posibilidades de éxito, explicando nunca haber encontrado rastros con una antigüedad mayor a 48 horas, ni le consta respecto a otros guías o capacitadores.

A su vez, Lombardi expresó que, para la efectividad del rastro en una búsqueda, no debe haber transcurrido más de 12 horas, máximo 24 horas.

Incluso, Schettler refirió que los olores humanos duran entre 6 y 12 horas, en los mejores ambientes. Aclarando que, en una ciudad, este tiempo se reduce, no pudiendo decir con certeza a cuánto, ya que depende de cada situación, pero podría ser a entre 4 y 6 horas, principalmente por la contaminación de otras personas, y por la distracción y las influencias externas.

Además, reveló haber recibido un mail de Tula, en el que le manifestó que, tras tomar su curso, advirtió que los rastros de 24 horas o más no servían, lo que lo sorprendió, ya que, si eso era así, por qué siguió sosteniendo su testimonio en el presente caso, diciéndole que debía retractarse, que no era cierto lo que dijo anteriormente.

27
ROMANA/CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Otro tema cuestionado, responde al sitio desde dónde se debe comenzar un rastro.

En cuanto a ello, Lombardi mencionó que el perro debe partir desde el último punto en que se vio a la persona buscada, dentro del plazo de las 24 horas. Habiendo también expuesto Luengo, que debe empezarse por el último lugar conocido donde estuvo, antes de las 48 horas, y que si no hay una referencia no puede buscar, no pudiendo tomar un punto aleatorio. Ilustrando Schettler que, si se busca a una persona desaparecida, el rastrillaje debería comenzar en el último lugar en que fue vista.

Ahora bien, Andrea Miralles dijo que se inició el rastrillaje en Garibaldi y las vías, porque había tareas previas que llevaban a ese lugar, más no supo cuáles. Desconociendo Pablo Cuello el porqué, estimando que la directiva la dio el personal de la Fiscalía que se hallaba presente. No habiendo Tula explicado tampoco los motivos, más allá de referir que podría llegar a encontrarse allí la víctima, y que, en lugar de ir casa por casa, prefería comenzar por las entradas para ver si había olor de aquella.

Sentado lo expuesto, corresponde valorar lo referido durante el debate, en cuanto a la inducción al perro por su guía.

Inicialmente, el propio Tula declaró que indujo a Bruno en el video en el que se lo observa en la entrada de la honguera, justificando aquello, en virtud que quienes lo acompañaban no habían grabado el momento en que marcó la misma, pidiéndole que lo repitiera a fin de obtener su registro filmico. Por lo cual, y para evitar que ingresara nuevamente y contaminara la escena, lo retuvo en la puerta, reconociendo haber levantado la mano.

Asimismo, explicó que en las filmaciones se vio que frenaba al perro, y lo hacía porque el testigo se encontraba lejos, manifestando que ello no iba a influir, ya que el mismo estaba sobre el rastro, mencionado que para otros colegas hablarle es

72
ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



condicionarlo a que haga lo que él quiere, pero que, cuando aquel sabe lo que tiene que hacer, uno puede hablarle, y el can va a tomar su decisión y hacer aquello para lo que fue entrenado.

Así las cosas, Luengo señaló que el lenguaje corporal del guía pudo haberlo inducido, cuando observó al animal pidiéndole el premio.

Al respecto, Rosillo dijo haber visto la inducción del guía en la honguera, “con la mano en alto, sosteniendo la correa, y luego con la mano derecha, para la vocalización del perro”. Explicando que la misma se dio para que el animal vocalice, que, al levantar la mano, el can busca el premio, lo reclama.

Mencionando que, en la casa de Bazán, cuando el perro supuestamente lo marca, advirtió que el guía levantó la mano, constituyendo ello un mecanismo de inducción que, solo con eso, conlleva al animal a vocalizar, observándose luego la entrega del premio.

A preguntas del Dr. Krizan, comentó que Bruno ingresó a la vivienda del encartado y olfateó a todas las personas, dirigiéndose hacia donde estaba el instructor, porque la correa no estaba floja totalmente -como control al can-, levantando la mano -diciendo “aquí está el olor”-, por lo que vocalizó.

Incluso, Lombardi indicó haber visto al perro reclamarle al guía su juguete. Aditando que el mismo lo estaba incentivando aún más con su voz para que siguiera ladrando.

Asimismo, Schettler mencionó que se utilizó lenguaje verbal y corporal para inducir de alguna manera al perro, siendo la más obvia el levantar con su mano la correa -corporal-, ya que aquel no tiene libertad de movimiento, siendo ello lo más importante, tratándose de una orden para que haga algo. Respecto a la verbal, dijo advertir que Tula todo el tiempo decía, dónde, dónde. Manifestando que cuándo se trabaja con perros para detectar cosas, no se debe dar ninguna señal, no se les habla, ni se hacen movimientos, se deja que aquellos trabajen solos.

27
ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECE
SECRETARIA

Zanjado ello, otro problema es que no obra video alguno que muestre el rastro efectuado por el can desde su partida en la entrada de Garibaldi, hasta llegar a la casa de Bazán, y su actuar primigenio dentro de la misma, por lo cual, no han podido los expertos examinarlo.

Otro punto bajo análisis versa sobre la forma en que el perro marca.

En orden a ello, Luengo expuso que no hay diferencia en el ladrido del rastro positivo, con aquel en el cual demuestra la ausencia de olor en el lugar, diciendo así ver dos conductas similares, pero con distinto resultado. Lo que obviamente deja a interpretación del guía qué es lo que el animal hace.

Explicó que es el guía quien define el tipo de alerta que va a dar el perro para la marcación. Manifestando que utiliza la activa, cuando tiene resultado positivo, consistente en ladrar a la fuente de olor. Y la pasiva, que se exterioriza sentándose el can delante del guía, si no hay marcación en el lugar. Así, utiliza dos criterios distintos para el positivo y el negativo, para no tener que interpretar al animal.

De la misma forma, Rosillo dijo que el perro vocaliza cuando hay olor y cuando no lo hay, que eso debe ser una mala interpretación del instructor, o es "erróneo", refiriendo que no puede ser utilizada la vocalización para el resultado positivo y negativo.

Empero, Tula dijo que aquello no consiste solo en el ladrido, sino en toda la conducta corporal, por ejemplo, al ladrar golpea el piso, hay que ver también su cola, indicando que su ladrido no siempre es el mismo, algunos son más agudos y otros más "gruesos". Refiriendo que es el único que sabe leer e interpretar adecuadamente a su can, lo que demuestra otro elemento más de subjetividad de la actividad, pese a que los especialistas han dicho que eso no es así, excepto Luengo, al referir que va a ser diferente la lectura que cada instructor tenga de su perro a cargo.

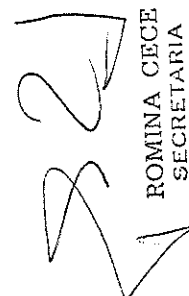


PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



A su vez, Luengo dijo que, en el interior de la casa de Bazán, el can marcó al guía. Respecto a ello, aclaró no saber el porqué, que él hace que marque a la fuente, ya que puede generar alguna confusión, mencionando que pudo haber sido entrenado así, aunque no conozca a nadie, y que puede ser una falla en la formación.

Preguntado Tula, si da lo mismo que el perro le ladre al señuelo o al guía, enunció que, en la residencia del imputado, en la parte donde fue atacado, el mismo marcó –a la fuente-, se dio vuelta y lo miró a él porque estaba hablando con el testigo –alegando que quien filmaba no captó los dos primeros ladridos del perro, cuando efectuó la marcación hacia Bazán-; que afuera de la honguera Bruno lo observó al deponente, porque lo estaba frenando para que no reingresara a la misma; y en la fosa, lo miró cuando se terminó el rastro del profesor, porque así le enseñó, que tiene que ir hacia él.


ROMINA CECE
SECRETARIA

Por su lado, Rosillo reseñó que no advirtió que el perro lo señale a Bazán. Expresó que no hay una “indicación absoluta” que lo fuera a marcar al imputado, por eso explicó la secuencia realizada por el can desde que ingresó a la casa. Que, aquel llegó al domicilio y pasó de largo al enjuiciado, oliendo a otras personas, dirigiéndose a su instructor para reclamarle el premio, indicando que el mismo debió mirar al sujeto que estaba buscando, reclamando a ese mismo el premio.

Análogamente, Schettler indicó que ya dentro de la casa del imputado, se puede ver que el perro no estaba enfocado en nadie en particular, observando luego la mano de Tula y al can ladrando.

A su turno, Lombardi explicó que para la marcación del perro existe el sistema yo-yo, en el cual aquel va y vuelve, va y vuelve, e informa que a la distancia reconoció, también aquella en la que llega al sitio, se quita un chupete que tiene colgado y vuelve a su guía. Y, otro supuesto, es que el can llega a un lugar, marca un objeto y se queda penetrando y ladrando a quien está buscando.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Así, se ha demostrado que el can debe ladrarle a la fuente de olor, y que no debería vocalizar tanto para el resultado positivo, como el negativo.

Otro inconveniente se vislumbra con la correa empleada en el perro, y la posibilidad de inducirlo con ella.

En base a ello, Tula dijo que no hay diferencia si el animal tiene la correa corta o larga, que ello simplemente influye en que el guía camine más o menos, pero que no va a repercutir en el resultado.

Sin perjuicio, Rosillo reveló que el cambio de una correa larga, a una corta, puede deberse a que el instructor quiera manejar de cerca al perro, constituyéndose el efecto "Clever Hans". Alegando que la inducción se da con ésta última, no así con la larga, donde aquel se dispersa.

En ese sentido, Lombardi señaló que en rastro específico el can debe ser autónomo e independiente, que puede ser utilizado sin correa, y que en el trabajo con correa de 10 metros la misma debe estar suelta, nunca puede tenerse tensa, en cuyo caso el perro queda sometido al comportamiento del guía, viéndose en los videos que Tula muchas veces sujetó al animal para que no fuera en dirección al campo "donde quería correr, y no estaba haciendo un rastro". Explicando que la inducción se da cuando el guía con su cuerpo, o movimientos del mismo, lo motiva a realizar un comportamiento, y con que solo éste lo mire a los ojos puede transmitirle qué hacer.

Al mismo tiempo, Schettler apuntó que cuando quieren que el animal comience a buscar algo, debe tener la correa larga, mencionando que la corta solo asegura que aquel quede cerca al guía y tenga la reacción que éste quiera.

Respecto al video del rastro de Bazán, Schettler dijo que, tras salir de la fosa, se ve al guía levantar la mano, y al perro ladrar, en virtud de una inducción, lo que no sucedería si se estuviera utilizando la correa larga. Además, señaló que los otros canes que le ladraban eran un problema, ya que no podía trabajar libremente a

27
NOMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

causa de aquellos, observando que en dicho momento el mismo tenía una correa aún más corta, continuando yendo hacia la casa del imputado.

Otra cuestión a ponderar, es que Tula no debió conocer el sitio donde se encontraba Bazán, ni su casa, para así dotar de mayor certeza a su rastro.

Claro ha sido Luengo, cuando dijo que, aquel no debió haber estado en el domicilio donde tomaron la muestra de olor -desde donde salió y volvió el perro-.

En ese sentido, Lombardi señaló que, si el perro estuvo anteriormente en la casa del imputado, ya estaba contaminado todo por el guía y aquel, y en virtud de ello no puede valorar el trabajo efectuado. Diciendo que, si tiene que hacer una prueba con un can para buscar a una persona, no pueden haber pasado por el lugar, porque eventualmente ya hicieron el camino para llegar al sitio.

Mencionó Schettler que, si sabe algo de la búsqueda, hay algún cambio, alguna influencia en el perro. Ya que cuando trabaja, aquel es una extensión suya, refiriendo que no se debe tener conocimiento del recorrido o final del mismo, explicando que cuando se dan esas condiciones, ahí hay libertad, notándose el trabajo real del animal.

Preguntado cómo se debe preservar el doble ciego en una situación real, explicó que la mayor cantidad de las veces, tanto el experimentador, como el guía, tienen información sobre el caso, lo que tiende a llevarlos a guiar a los perros. Bueno sería que, si el investigador está junto con el can que va a realizar el rastillaje, no diga nada sobre el caso. Ahora bien, el problema sigue siendo que en ese supuesto hay un simple ciego, entonces el escenario ideal sería que quien vaya con el animal fuera alguien que no supiera nada acerca del mismo.

Incluso, el experto estadounidense manifestó haberle llamado la atención las preguntas que el guía hizo sobre el caso, que no tiene nada que ver con el trabajo de los perros, revelando que ese es el tipo de información que conlleva al efecto "Clever Hans".

ROMINA GINDE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

72
ROMINA CECE
SECRETARIA

En ese sentido, dijo que, si uno tiene conocimiento de algún lugar o algo sobre la investigación, es muy posible que se esté guiando al animal, creyendo que no sería una solución ética.

Afirmó así, que no se tendría que efectuar el proceso de coincidencia entre el olor y el lugar de esta manera, teniendo un conocimiento previo. Que lo que lo sorprendió de este caso, de principio a fin, es que Tula siempre supo quién era el sospechoso y los lugares, y eso es lo que pudo percibir a partir de los videos. Alegando que en un momento se lo escucha manifestar que iban a identificar a la persona a quien pertenecía el olor -Bazán-, lo que se vincula al conocimiento previo de aquel respecto al mismo.

En cuanto al 100% de efectividad del perro de rastro específico, median también discrepancias.

Así, Luengo refirió que no existen guías ni perros infalibles, y que el 20 % de las búsquedas que realiza tienen éxito, no conociendo a ninguno con el 100%, aunque alguno con más del 20%, sí.

Igualmente, Lombardi mencionó que no hay perros infalibles, “porque son humanos como nosotros”, que no se sabe si el animal está o no en condiciones físicas de hacer un rastro, si tiene un dolor en el oído, o en las articulaciones, lo que va a conllevar a que no tenga una efectividad del 100%.

Incluso, Schettler señaló que no existen perros 100 % efectivos, que eso es imposible y no tiene sentido, que tal como los humanos, los canes no son perfectos, por lo cual tampoco los guías tienen un 100 % de eficacia. De hecho, en los rastrillajes descubrió que, si aquel tiene una eficiencia del 30%, ya es un buen can. Refiriendo que trabaja con varios departamentos de policía del mundo, y su porcentaje de efectividad es menor al 30%, especialmente en áreas urbanas.

En cuanto a la posibilidad de imprimirle al perro más de un olor en una búsqueda, si bien Luengo dijo que ello va a depender del animal, del tiempo que haya



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

trabajado, y si tuvo período de descanso, ignora cuántos, ya que utiliza un perro por procedimiento para cada olor.

Ahora bien, Tula apuntó que en los entrenamientos emplean tres, cuatro, cinco o seis olores, explicando que el haber dado tres no iba a influir, ya que fue en invierno y que el trayecto que hizo fue corto. Mencionando que, incluso, a veces el animal tropieza con una persona y de aquella levanta el olor para encontrar a la restante, por lo que cambiarlo entre un rastro y otro no influye en nada, cuando resultan cortos.

Empero, Lombardi mencionó que para que el perro se descomprima del olor previo, deben transcurrir al menos 24 horas, antes de eso no se le puede imprimir uno nuevo.

Indicó Schettler, que un can no puede buscar tres olores distintos en un corto período, al sentir mucha frustración de estar en un mismo lugar y escudriñar una y otra vez. Aludiendo que, si debiera hacerse ello, debió serlo en momentos diferentes, o con perros distintos.

A su vez, se ha explicado que la circunstancia que el perro hubiera ido hasta la fosa, tras serle imprimida la impronta de olor de Bazán, no significa que hubiera detectado su olor en aquella.

Así, Rosillo ha expuesto que ello no significa que este captando algún olor específico, indicando que cualquier canino lo haría porque detecta un olor de residuos biológicos.

Por su parte, Schettler comentó que es difícil saber por qué el perro rascó la fosa, ya que allí hay mucha materia orgánica, y los canes tienen una respuesta natural a la materia en descomposición, entonces eso no implica que huela allí el olor de un sospechoso.

22
ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

27
ROMINA CECE
SECRETARIA

Por último, tanto Lombardi como Schettler han cuestionado la forma en que se clonó el olor al perro.

Así, Lombardi ilustró que se debe presentar en un frasco de vidrio o en una bolsa hermética que se deja en el piso, debiendo, sin ayuda, colocar su nariz en aquel o aquella y comenzar a buscar, mencionando que no se le puede poner en el hocido para que lo aspire, que naturalmente el animal tiene que ser autónomo.

De la misma forma, Schettler utiliza el auto descubrimiento, lo que significa que no le colocan el mismo enfrente, sino que lo dejan que llegue hacia aquel. Indicando que, si bien hay muchos métodos para presentar el olor al animal, la mejor manera se da cuando lo encuentra por sí mismo, porque mediante testeos de doble ciego han visto que cuando el artículo de olor se presenta en el hocico del can, esto crea dificultades para la coincidencia de olores, ya que puede darle miedo al sabueso, y algo a lo que le temen es algo que no quieren buscar, y raramente siguen el recorrido correcto, porque no les gusta esa situación.

Zanjadas dichas contradicciones, si bien Martín Andrés Luengo refirió haber visto al perro con intensidad, siguiendo un olor, no viendo inducción, cuando fue de la fosa a la casa de Bazán, corresponde destacar que aquel reconoció que Bruno, ni el guía, debieron haber estado en la casa de aquél.

Por su parte, respecto a la primera parte del video del rastro de Bazán, Tula aclaró que el can continuaba con el olor de Anahí, y que ladraba instintivamente, habiendo olor de aquella en la zona, aunado a la ansiedad que conlleva ver la preparación para el trabajo que se iba a realizar. Agregando, que cuando le presentó la impronta de Bazán, el perro cambió completamente, observándose su cola hacia el lado donde iba a salir el mismo.

Empero, Rosillo dijo el olor de la víctima no se hallaba más allí, que a dos días del entierro ya no existe el rastro que deja la descamación.

Asimismo, valoraré algunas cuestiones referidas por Schettler.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Respecto a la grabación que muestra el recorrido del can desde la fosa a la casa del imputado, mencionó que vio que el perro quería ir para la derecha, pero Tula no lo sigue, observando la inclinación de aquel en su lenguaje corporal, tratando de llevarlo hacia la izquierda. A continuación, distinguió al perro hacer pis, indicando que, si aquel estaba siguiendo un rastro, y lo hacía bien, es raro que se detenga a orinar, siendo el problema que pudo advertir eso varias veces, lo que significa una distracción del animal.

Explicó que el hocico no debe estar rozando el piso, cuando sigue un rastro, pero si cerca del mismo, y que, si bien en el video no se logra ver bien la cabeza, debe observarse la dirección y velocidad constante de aquel, expresando que cuando el perro cambia de un lado al otro, ello es un comportamiento de caza, no de seguimiento, e implica que no llegó aún a su objetivo. Existiendo una diferencia importante entre cazar y hacer un seguimiento, refiriendo que cuando está cazando no está siguiendo un olor, sino que lo estaba buscando.

Apuntó que, al llegar al alambrado, al agujero, el perro lo evita y va hacia la izquierda, explicando que si estuviera siguiendo un rastro no hubiera hecho eso, siendo frenado por el guía, observándose con la mano levantada y casi toda la correa en su mano, movimiento que no le permitió a aquel ir hacia la izquierda como quería, ni tampoco a la derecha.

Ilustró que desde que atravesaron el orificio, fue llevado con la correa corta, no dejándose actuar libremente.

Incluso, Mario Rolando Rosillo dijo, en virtud de las filmaciones que ha observado, que el guía buscaba un objetivo. Explicando que hubo inducción y que la misma fue voluntaria. Al igual que hubiera expuesto Schettler, mencionando que fue el peor trabajo con perros que hubiera visto.

Por su puesto que no escapa a mi conocimiento el video aportado por el representante de la Particular Damnificada, del procedimiento efectuado por Tula y

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECE
SECRETARIA

su can, en el Camping Náutico de Zarate. Y, si bien Bruno ha logrado encontrar al niño, dando una marcación de quien se hallaba ahogado, es decir, sin tener un contacto directo con el mismo, no menos cierto resulta que el rastro comenzó desde el último lugar donde se lo vio con vida, y que no habían pasado 12 horas desde su desaparición.

Por su parte, valoraré las dos actas notariales acompañadas por la defensa del imputado Bazán.

En una de ellas se distingue la conversación mantenida entre Galfré y Rosillo, no advirtiéndose que el testigo hubiera sido presionado en forma alguna para declarar en el marco de los presentes, tal como hubiera querido acreditar el Dr. Krizan.

Asimismo, en la restante acta, se logra advertir un posteo en la red social Facebook de Diego Tula, el que entiendo corresponde al 27 de marzo del corriente, que dice "Arrugaste gringo. No quisieron un careo, entre los dos. Es fácil difamar a un colega pero no tuvistes los huevos para enfrentarme.". Seguido al mismo, obra otro posteo con dos días de antigüedad, que dice "Es un honor para mí que un gran amigo como Jeff Schettler. Decidió presentarse como perito en la defensa de un imputado en el FEMICIDIO de ANAHI BENITEZ. Y opine sobre mí rastro y textuales palabras dichas por el que no le importa quien es culpable ni inocente y tampoco le importa la víctima. Y mucho menos los familiares de la víctima que fueron parte de la organización para realizar su escuela en Argentina. Ya pasaron 12 colegas en estos 6 años contratados por esta organización espero que el nro 13 sea la vencida. Y de una vez por todas se termine este circo armado donde el verso es que una persona está presa por un perro. Y la verdad es que nadie va preso por un perro, el perro de rastro da un indicio. Son las pruebas que se encuentran al final de ese rastro que llevan a determinar quién es culpable o inocente no el perro. Para los colegas va este refrán del mundo k9 es muy pequeño todo se sabe. Quien actúa con malicia y quien es correcto.". Mediando un cuestionamiento por parte de Rocco



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Coria, quien con 16 horas de antigüedad contestó a aquella publicación, respondiendo Tula, que podrá criticar todo lo que quiera, pero no sabe qué pasó y por qué se realizó ese trabajo, ni por qué tuvo que condicionar al perro. Agregando "...yo no puedo decir lo que pasó todavía pero fue condicionado por una razón que no sabes...". Invitándolo a participar de algún seminario que dicte para mostrarle la verdad.

En virtud de la totalidad de lo supra expuesto, en forma alguna el rastro practicado por Tula puede resultar determinante, ni tampoco ser considerado intachable, sino más bien, al menos, controvertido.

Ahora bien, me pronunciaré sobre la circunstancia relativa a la presencia de Bórax en la casa del imputado, y la justificación de ello.

Así, corresponde advertir que Marcos Bazán ilustró que estudiaba joyería. Detallando que en la escuela hacía las prácticas, y que en su casa trabajaba a pedido de compañeras del hospital o de amigos.

Incluso, Florencia de Caso Maliene dijo que su pareja era orfebre, joyero y que como hobby se dedicaba a la herrería, comentando que, en julio de 2017, estudiaba joyería, en Capital.

En ese sentido, corresponde destacar que exhibidas conversaciones de WhatsApp del celular de Marcos Bazán, que finaliza en 0778, con el abonado cuyo número termina con 4105, correspondiente al efecto n° 155.955, la testigo dijo que cuando le preguntó el 30 de julio, a las 19:21 horas, si iba al curso al día siguiente, hacía mención al de joyería.

Lo expuesto se corrobora con el informe del Complejo Educativo de Joyería, que obra incorporado por su lectura, del cual se advierte que Marcos Esteban Bazán, D.N.I. n° 29.922.945, durante el año 2017 asistió a dicha institución como alumno regular. Indicándose en el mismo que, "El bórax tiene la propiedad de disolver óxidos metálicos cuando este compuesto se fusiona con ellos, funciona

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CÉCE
SECRETARIA

como un fundente o desoxidante. Además, protege la superficie de los metales preciosos al soldar o fundir contra el oxígeno del aire y diluye y neutraliza los posibles óxidos presentes durante los procesos de fundición y vaciado de metales preciosos. Se utiliza para reducir la escoria en la superficie del metal, mejorando la fluidez de este. En la fundición de los metales, el bórax evitará la oxidación de los metales y facilitará la mezcla o aleación de los mismos.”.

Además, a fs. 112/113 del Legajo Fotográfico nº 1, se observan diversas fotostáticas de anillos y cadenas que aquel detentaba en su domicilio.

Encontrándose así corroborados los estudios cursados por el mismo, y el motivo por el cual detentaba dicha sustancia en su domicilio.

Por su parte, en cuanto a los dichos de Tula, que la frase que rezaba “PUTOS”, y que tenía un signo de muerte a la policía, escrita en la entrada de la casa del imputado, lo fue con Bórax, no ha sido confirmado en forma alguna en los presentes, más allá que aquellas bolsas halladas en el domicilio estuvieran abiertas y mediara un faltante, por cuanto, bien puede deberse a las tareas empleadas al trabajar en su casa a pedido, lo que se ha acreditado, por ejemplo, con el anillo que Mariano Casal Urquizu le hubiera encargado.

A su vez, tanto Daniel Marcelo Pfarrherr, como Andrea Miralles, coincidieron al afirmar que aquello estaba escrito fuera de la propiedad del imputado, ello sin perjuicio que el mismo reconoció despreñar a la fuerza.

Además, en forma alguna se ha probado que aquel supiera que en su domicilio se iba a llevar a cabo un procedimiento con perros, a fin de validar la teoría del empleo de dicha sustancia para evitar el rastreo.

En otro punto, analizaré las circunstancias relativas a la llave entregada por la madre de la víctima en sede fiscal, y la activación del mecanismo de una cerradura de una reja, sita en la casa del imputado.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



ROMINA CECE
SECRETARIA

Así, conforme el acta de fs. 3593/3597, se vislumbra que probada la llave en todas las cerraduras de la casa, se comprobó que la misma abría y cerraba correctamente la reja de la puerta de ingreso a la vivienda de Bazán, no funcionando en ninguna de las restantes.

Ahora bien, Andrea Miralles dijo haber estado presente cuando se probó la misma en todas las cerraduras, y que, en una reja funcionó, observando que no abría ni cerraba nada, ya que no tenía un “contramarco”.

Además, Julián Bolo se acordó que le entregaron una llave para abrir una puerta, la que probó en un portón de madera o reja, y que entró y accionó la cerradura. Manifestando, a pregunta del Dr. Garrido, que al referir “abrió”, hace mención al accionar del mecanismo, no habiendo ingresado a la casa. Explicando no recordar si aquella estaba fuera o no del marco, ni si la misma tenía más de una cerradura.

En cuanto a ello, Florencia de Caso Melienc aclaró que la reja tenía dos cerraduras, siendo que una no funcionaba, y que tras ella se encontraba la puerta.

Corresponde valorar también los dichos del propio imputado Bazán, en cuanto la reja la encontró en un galpón, decidiendo agrandarla con unos caños que descubrió, manifestando que la cerradura externa al principio funcionaba, teniendo la llave su madre y él, careciendo de aquella de la cerradura interna.

Independientemente de lo expuesto, vistas las fotos que se le hubieran exhibido al testigo Bolo, como el video reproducido por el Dr. Garrido durante el juicio, claro se advierte que dicha reja tenía una cerradura que carecía de un contramarco, hallándose en la parte interior de aquella, la que no abría la misma, debiéndose emplear una llave de simple hoja, como la aportada, a diferencia de la restante, que resulta de hoja doble.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Por su parte, tampoco se ha logrado acreditar el conocimiento de la víctima y Bazán, para poder afirmar que dicha llave le hubiera sido entregada por el mismo.

Así, Valentina Ballarino, Victoria Rettore y Victoria Castaldo comentaron que Anahí nunca dijo tener algún amigo que se llamara Marcos o Marcos Bazán.

Además, Lautaro Morales mencionó que a Marcos Bazán no lo conocía hasta que se lo nombró en la causa, no habiéndole contado su amiga que se relacionara con alguien que viviera en la reserva.

Refirió Gabriel Navarro, que no conocía a la víctima, ni la había visto en la estación, siendo que aquel trabajaba en las inmediaciones de la casa del imputado.

Incluso, nada se ha acreditado respecto al ingreso de la occisa o sus amigos a la "casita de la reserva".

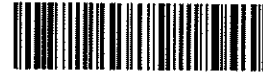
Justamente, Elías Domínguez dijo no haber escuchado hablar de la denominada, y que nunca ingresaron a ningún domicilio allí.

Igualmente, Valentina Ballarino manifestó que no oyó hablar de aquella, pero la veía, aclarando que nunca se acercaron. Aditando Victoria Castaldo no conocer un lugar llamado así.

Finalmente, corresponde destacar que nadie refirió haber visto adolescentes en la vivienda del imputado.

Respecto a las muestras térreas colectadas, la geóloga Povilauskas explicó durante el debate, que cuando refiere que las cuatro muestras de la fosa "eran compatibles entre sí" con la de la pala B, utiliza ese término cuando son análogas o muy similares entre sí, indicando que aquellas no son exactamente iguales, no pudiendo hacer una cuantificación de los minerales que tiene cada una, pero sí con el

27
ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

microscopio puede saber, haciendo una cuantificación a ojo, el porcentaje que puede llegar a variar de cada uno de los mismos, de cada uno de los componentes del suelo.

Que luego, pudo concluir que la muestra A2 (tierra del cantero de la vivienda) y la A8 (tierra del borcego extraído del baúl) eran compatibles entre sí, y que tenían características geológicas muy similares con la tierra de la fosa y la de la pala B.

Por su parte, enseñó que a veces es posible que, en un mismo predio, siendo la tierra similar, análoga o compatible, tengan un grado distinto de distribución de las partículas térreas y mineralógicas por formación del suelo. Refiriendo que eso significa que en la distribución de los horizontes que forman un suelo, desde la superficie a profundidad, el grado de distribución más o menos parecido va fluctuando a lo largo de un mismo predio, no pudiendo decir que es diferente el lugar en que se encontró el cuerpo con respecto a otro dentro del mismo, ya que son las mismas condiciones ambientales naturales y de formación de suelos. Explicando que, si tuviera una muestra de tierra de Santa Catalina y de Mar del Plata, ello sería diferente, porque se habla de otras condiciones ambientales, dos suelos totalmente diferentes.

Además, refirió que, en las muestras analizadas, pertenecientes a Santa Catalina, no encontró restos de polen, pero sí de gramíneas en las muestras A2 y A8 de la segunda pericia, que pertenece a la familia poaceae, que es el césped típico que aparece en todas las regiones básicas de la Provincia de Buenos Aires, que se extiende más allá de las condiciones de humedad.

Respecto a la concentración de minerales del borceguí, la fosa y restos de la pala B, dijo que no tenían la misma que la del cantero. Explicando que utiliza distintas palabras, como ser “características muy similares”, “análogas” y “características compatibles”, como sinónimos, al decir que son casi lo mismo las diferentes muestras, al no poder manifestar que son iguales, ya que necesitaría de un cromatógrafo de rayos X para hacer una cuantificación exacta. Indicando que,

ROMINA CECÉ
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECE
SECRETARIA

analizados los cuadros de las pericias, las diferencias que hay en ellos no son relevantes para cambiar sus conclusiones, habiéndolo tenido en cuenta al efectuar su informe.

Así las cosas, concluyó durante el debate, que no puede determinar que la tierra de la pala B sea la misma que la de la fosa, y distinta de la del cantero, ya que aún con las distintas características, entiende que aquellas son "iguales".

Amén de ello, evidentemente, la pericia practicada resulta inocua, al no poder determinar, por la ausencia de un cromatógrafo de rayos X, la exactitud o no las muestras analizadas de la fosa, con la de la pala B, y con las del cantero y los borceguíes, por cuanto, similar, no es lo mismo que idéntico, o análogo, pese al empleo de aquello como sinónimos por parte de la experta.

En cuanto al ruido que algunos hubieran oído en la casa del imputado, en época que la víctima se encontraba privada de su libertad, como el empleo de música alta, corresponde destacar lo expuesto por Susana Brandan, quien mencionó que, entre el martes y jueves, mientras estaba afuera del obrador, esperando que sus compañeros terminaran de cocinar, vio a Bazán llegar con su moto, siendo entre las 12 y 14 horas, y que tras 10 y 15 minutos escuchó un ruido, como si se hubiera caído algo, lo que supuso sería una madera, preguntándole a sus compañeros si habían sentido eso, contestándole alguien que se quedara tranquila, que esos golpes eran normales porque el imputado era orfebre, oyendo luego música. Habiendo expresado Maximiliano Avendaño, como Pablo Centurión, haber atendido ello por parte de Brandan.

Ante ello, durante el debate, el imputado señaló que ese día estaba acondicionando la parte de atrás de su terreno -que da al obrador-, y se le cayó un durmiente, diciendo que hay que ser muy estúpido para decir que la golpeó a Anahí, agregando que escuchaba música, pero con el celular, oyendo heavy metal.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Circunstancia relevante consiste que el obrador y la casa del imputado no tienen paredes contiguas, tal como se logra observar de las imágenes captadas por el dron de Alvaredo, y que se encuentran incorporadas, como aquellas de la planimetría aportada por la Defensa.

Otro suceso a ponderar, mella respecto a la existencia de una fogata en la vivienda de Bazán, y los ladridos de perros escuchados durante la noche del 3 de agosto, madrugada del día 4.

En efecto, Alejandra Granero, con relación a la fogata, recordó haberla visto en la zona donde ingresan los autos, próxima a la “puerta” de Bazán, mencionando que le llamó la atención, porque era más intensa que otras, indicando que a veces uno junta más basura.

En lo que respecta a los perros, dijo que ladraban hacia atrás de su casa.

Además, Alan Laureano Battista se acordó que previo al allanamiento, su madre le comentó que había perros ladrando, contestándole que serían los del vecino. Explicando que a aquella le parecía raro que ladraran tanto, comentando también que le sorprendió una fogata, sintiendo olor a quemado. Manifestando desconocer el motivo de la misma, alegando que, por lo general, no quemaban la basura, ya que no los dejaban, comentando luego, que igualmente lo hacían por la noche.

Dijo que la fogata y los ladridos acontecieron durante la noche, entre las 22/23 horas, indicando que aquellos fueron prolongados, por eso le pareció raro, y que se fue a dormir no más allá de media hora después de haber hablado con su madre.

En consideración a las fogatas en la reserva, Maximiliano Luis Avendaño reconoció haber observado humo en varias casas, indicando que por lo general quemaban la basura, al no haber recolección de residuos.

22
R

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECE
SECRETARIA

Que, Pablo Centuri3n indic3 que, el recolector de residuos no ingresaba a la reserva, ignorando si los vecinos quemaban la basura a la noche, ya que no era su horario de trabajo.

En lo que respecta a los ladridos, Gabriel Navarro reson3 que el jueves de esa semana los perros ladraban mucho, siendo las 4 a.m. aproximadamente, habiendo visto por la ventana, no observando nada, manifestando que Baz3n no estaba en su casa, encontr3ndose acreditado que se encontraba laborando, como infra desarrollar3.

As3 las cosas, m3s all3 que las fogatas pudieran deberse a la necesidad de quemar la basura, huelga destacar que en el allanamiento practicado en la casa de B3zan, se secuestraron prendas incineradas de color naranja, adem3s de cenizas, lo que resulta otro indicio a destacar, sin perjuicio de lo cual, dicha circunstancia tampoco constituye un elemento relevante, a fin de demostrar su participaci3n en los eventos, al no haberse acreditado que la vestimenta pudiera pertenecer a la v3ctima.

Ahora me abocare al hallazgo de naftaleno en la v3ctima.

Sobre ello, Mar3a Cecilia Olcese dijo que lo identificaron en sangre y pelo.

En lo que respecta al cabello, dijo que lo encontr3 en todos los fragmentos examinados, que fue analizado cada un cent3metro. Contando que tuvo un proceso previo de lavado muy exhaustivo, para evitar la contaminaci3n del mismo. Exteriorizando que, el naftaleno ingresa primero al organismo, y llega luego al pelo por la sangre, como una v3a de eliminaci3n.

A su vez, en cuanto al ingreso al cuerpo, mencion3 que se absorbe con mucha facilidad por piel, por mucosas, y que, si alguien se encuentra en un lugar 24/48 horas, en contacto con ello, muy posiblemente entre al organismo.

Indic3 que, para ser hallado naftaleno en los 50 cm del pelo, la mayor3a entiende que es necesaria la repetici3n, tener contacto m3s de una vez. Alegando que el cabello crece entre 1 y 2 cm por mes, apuntando que, para encontrarlo en la punta



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

del mismo, debe haber pasado antes por la raíz, ya que se va cargando a través del tiempo.

A su vez, Fernando Guillermo Cardini preguntó si la víctima utilizaba naftaleno, o si tenía acceso al mismo en su casa, descartándose ello, siendo la única opción, haberlo respirado en un ambiente propicio que liberara la misma.

En cuanto a cuál resulta el ambiente propicio, manifestó que en un allanamiento en la casa del sospechoso se encontró naftalina, y que tenía un sitio donde cultivaba hongos. Habiendo obtenido información, que para que en las hongueras no hubiera bichos, para que la madera no generara insectos, se recomendaba aplicar "el penta", que es altamente tóxico y caro, siendo la receta barata disolver naftalina con un solvente -querosene-, y pintarlo con ello. Reiterando que para existir una intoxicación debía tratarse de un ambiente cerrado o con poca ventilación, revelando que la sustancia bajo estudio se trata de un volátil.

Respecto al pelo, dijo que crece un milímetro por día, y que, a partir de las 24 horas, cualquier sustancia que uno ingiera va aparecer en el mismo, cerca de la raíz, pero que debe hacerse un estudio por fracción, para poder indicar de cuándo es la intoxicación. Expresando luego, que si se hubiera encontrado en los 60 cm del cabello, si fue cortado tal como le refirieron, si todo el largo tiene naftaleno, ello demuestra que tuvo una intoxicación de 3/4 años.

A la vez, Claudio Gustavo Godio mencionó que en sus clases nunca aconsejó la utilización de la naftalina, ya que no es eficaz, y es contaminante. Creyendo que se mezcla con algún tipo de combustible, aclarando que, si se menciona, es como lo que no hay que hacer.

En esos términos, Mariano Manuel Casal Urquizu y Juan Batalla advirtieron que utilizaban formol al 2% para repeler a los bichos, y que las maderas ya estaban tratadas con "antibichos". Informando que no usaron naftaleno en momento alguno como repelente, no habiéndoseles enseñado ello.

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECÉ
SECRETARIA

También Bazán se expidió en dicho sentido, apuntando que acondicionaron la honguera de al lado, limpiándola con formol, y no con naftaleno como se dijo.

Que, Gabriela Laura Pascual manifestó, en orden a las fotografías exhibidas de las hongueras, que el sitio donde levantó las muestras no era un lugar cerrado herméticamente, refiriendo lo mismo María Paula Martínez, aclarando que era un sitio semi-cerrado.

Si bien de las maderas colectadas de las hongueras, la pericia de la División Cromatografía Gaseosa, de fs. 4196/4203, practicada por el comisario inspector, farmacéutico, Walter Mauricio Ferrario, arrojó resultado negativo a la presencia de naftaleno, no puedo dejar de ponderar que, en la misma, analizó, entre otros, los restantes elementos incautados el 22 de septiembre en la residencia de Bazán, los que sí tuvieron resultado positivo. Así se advierte en las "CONCLUSIONES: De acuerdo a los métodos y equipamiento con que cuenta esta División, se arribaron a los siguientes resultados. PUNTOS DE PERICIA SOLICITADOS. – Identificación de las sustancias denominada como Naftalina, Naftaleno o 1,2,3,4 tetrahidroxinaftaleto. 1-A-1-) Baxter de solución isotónica de cloruro de sodio A) Superficie exterior, naftaleno; b) contenido, naftaleno; 1-A-2-) Vía de perfusión, A) superficie exterior, naftaleno, b) contenido, naftaleno; 1-B-1-) Jeringa de plástico de 1 mililitro, A) superficie exterior, naftaleno, b) contenido, naftaleno; 1-B-3-) Esferas color blancas, de forma irregular, de diversos tamaños, composición interna, naftaleno; 1-C-) Botella de plástico transparente, con tapa del mismo materia a rosca color amarilla, A) superficie exterior, naftaleno; 1-E-1-) Baxter de solución isotónica de cloruro de sodio, A) superficie exterior, naftaleno; 1-G-) Recipiente plástico tipo bidón, color blanco de cinco litros de capacidad, cerrado mediante tapa a rosca color naranja, A) superficie exterior, naftaleno."

Estos elementos, se encontraron en el terreno de la casa de Bazán, algunos muy próximos a las hongueras, lo que evidencia que más allá del hallazgo de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

las doce bolitas de naftalina, éste empleaba aquellas en forma diluida. Prueba clara de ello, es el resultado del contenido de la jeringa. Sin perjuicio de lo cual, y más allá de no poder tener acreditada la limpieza del habitáculo, las conclusiones de la pericia practicada sobre el pelo de la occisa, así como la determinación que, al encontrarse dicha sustancia en la totalidad del mismo, conforme los dichos de Cardini, la intoxicación data de una antigüedad ampliamente mayor al tiempo que pudo verse alojada en la misma, lo que aunado a lo expuesto por Olcese, me impiden ponderarlo como un indicio incriminante en contra del mencionado acusado.

Otro elemento a ponderar, es que Olcese relató que el naftaleno se encuentra en varios elementos, además de la naftalina, por ejemplo, en insecticidas, en las naftas, en PVC, en barnices y en pinturas. Mediando noticias que, por la contaminación, podría encontrarse en el ambiente. Aunado ello a que la víctima pintaba mucho y solía hacerlo en su cuarto.

Habré de referirme ahora al hallazgo de diazepam en el estómago de la víctima, y su metabolito -nordiazepam- en sangre.

Sobre ello, Fernando Guillermo Cardini refirió haber indagado si la víctima estaba medicada con diazepam, por algún tema psicológico, descartándose ello. Exponiendo creer que la fiscal le mencionó que en la mochila de Bazán encontraron medicamentos, entre ellos aquel.

Ahora bien, María Cecilia Olcese, al efectuar su pericia, dijo haber revisado el morral que le remitieran, el cual fuera incautado en la morada del incuso, detallando el contenido del mismo, aclarando que no se encontró diazepam, teniendo presente que en general había analgésicos, antiinflamatorios, protectores gástricos, clonazepam y una crema.

Así, corresponde valorar el informe pericial toxicológico de fs. 2456/59, en el que se detalló el contenido del morral que hubiera recibido, especificando los


ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECE
SECRETARÍA

027

medicamentos que se encontraban en el mismo, entre los que se hallaban un blíster de Rivotril 0,5 mg (clonazepam), conteniendo dos comprimidos.

Declaró que el diazepam y el clonazepam tienen similitudes, son de las familias de las benzodiacepinas, sin embargo, se clasifican de acuerdo a su duración, detallando que no son la misma droga, y que el nordiazepam hallado en sangre es el metabolito principal del primero Agregando que el restante, metabolizado, no es nordiazepam, al menos que ella supiera.

Así las cosas, claro surge que no se halló diazepam en la casa o pertenencias del imputado. Además, nadie acreditó que Bazán tomara medicamentos del hospital, pese a la vaga afirmación del Dr. Krizan durante sus alegatos, amén de lo expuesto por Rubén Leiva, quien aludió que en su trabajo no tenían acceso a medicamentos.

Otro tema a ponderar, es el relativo a la comida hallada dentro de la olla incautada en el terreno del imputado.

En relación a ello, Hernán Junod refirió que le llamó la atención una olla de comida colgada de un árbol, que tenía arroz, zanahoria y arvejas –por los colores-.

En idéntico sentido, Andrea Miralles expuso que observó una olla, dentro de la cual había comida para animales, como ser arroz con vegetales.

Por su parte, María Cecilia Olcese refirió que el alimento analizado se visualizaba macroscópicamente como arroz con vegetales cortados en cuadraditos -zanahoria-, tal vez pedazos de carne, mientras que al contenido gástrico no lo notó con las mismas características, si bien daba la impresión de ser arroz, por el granulado homogéneo. Alegando que, el ácido oleico es un ácido graso, característico de membranas animales, encontrándose presente en algunos vegetales, como ser aceitunas, lo que halló en el contenido gástrico, y no en la comida que analizó. Comunicando que no le pareció encontrar trozos de carne en aquel, pero sí en la olla.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Así, no ha logrado acreditarse que el contenido de la olla fuera el mismo que el del estómago de la víctima.

Respecto al descubrimiento de colesterol en el contenido estomacal, reveló Olcese que todos los seres vivos están constituidos con ello, incluso una persona vegetariana. Asimismo, indicó que la cantidad del mismo no la cuantificaron, explicando que forma parte de todas nuestras membranas, y que cuando alguien fallece, al perderse la integridad de las mismas, tienden a romperse, siendo más difícil, postmortem, poder liberarse del mismo. Exteriorizando que no se puede determinar si una persona vegetariana ingirió carne.

Así las cosas, la circunstancia del hallazgo de colesterol en la víctima nada aporta.

Corresponde valorar también las actividades desarrolladas por el imputado, durante el tiempo que la víctima se hubiera encontrado privada de su libertad, como las visitas recibidas. Resultando conteste sus explicaciones, con las brindadas por sus amigos, novia y Adrián Parola, debiendo incluso ponderar los chats mantenidos durante esos días, y que se hubieran reproducido durante el debate.

Así, el propio imputado dijo que, el 30 de julio, fue a la casa de "Chatrán", a entregarle un anillo, el que se olvidó en el domicilio de su madre, recordando que al día siguiente se lo llevó, oportunidad en la que le encargó comida vegetariana.

Que, el lunes a la noche se quedó haciendo cosas en el terreno, revelando que Florencia estaba en la casa, y al día siguiente, temprano, Adrián Parola le dijo que tenía cosas para dejarle, yendo a Garibaldi a buscarlas, las que llevó a su hogar, despertándose su novia, a quien llevó hasta su trabajo. Tras ello, se fue a Capital a comprar una laminadora, en la calle Libertad, yendo después a la casa de Juan Batalla, quien vive en Barracas, no encontrándolo, volviendo a su residencia. Ya en su domicilio, tras ordenar se preparó para ir al trabajo.

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECE
SECRETARIA

229

Comentó que el jueves 3, el día siguiente a la adquisición de la laminadora, adquirió unos fierros, unas planchuelas y unos ángulos para hacer la base de la misma, para después ir a comprar alimentos para sus animales. Luego, mientras construía el trípode, Juan Batalla apareció en su casa para terminar la honguera, siendo que a las 5 de la tarde arribó Gabriel Navarro, tomaron unos mates, y se fue al trabajo, quedándose con Juan trabajando, recordando que se retiró a las 6/7 de la tarde, viéndolo irse en el tren. Aditando que Navarro volvió a la casa, expresando que era recurrente que fuera a la misma.

Expuso que el viernes 4 retornó de trabajar a las 6.30 horas, se acostó a dormir, y a las 8/9 de la mañana empezó a sentir mucho ruido de personas y helicópteros, recordando que se despertó extremadamente odioso, por lo cual, se fue a la casa de Juan Batalla, en Barracas. Allí, aquel le mostró que estaban sobrevolando su hogar, y volvió lo más rápido que pudo, pensando que lo iban a allanar y romper todo, porque vio que estaban en su terreno, siendo allanado poco antes de tener que irse al Hospital. Declaró que al regresar de la casa de su amigo se tomó un ansiolítico, alcohol y se fue a dormir, despertándose al escuchar ruidos, preguntando quiénes eran, respondiendo que era la policía, pidiendo que esperaran que se cambiara y les abría.

Por su parte, Adrián Luis Parola, aseveró que, para los primeros días de agosto de 2017, le ofreció libros o revistas al imputado, y que en esas fechas le alcanzó aquellos.

En orden a ello, afirmó que un día llevó a una persona al curandero, y a la vuelta, como le quedaba de paso, le alcanzó los libros al imputado, mandándole mensajes para que estuviera en zona y así retornar lo antes posible. Recordando que fue hasta la entrada de la reserva.

Así, a fs. 3947/3949 se vislumbran conversaciones entre el deponente y el imputado, siendo que una de ellas, mantenida entre horas de la tarde del 1º de agosto de 2017 y la mañana del 2 del mismo mes y año, permite reforzar lo expuesto por



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



aquel durante el debate. Así, se desprende que Parola hubiera comentado que tenía unos gráficos de tecnigrama y de letras que le iban a venir bien, diciendo que, al día siguiente, entre las 9 y 9.30 horas, podía pasar por Garibaldi y Roma, y sino se los alcanzaba a la entrada del “bosque”, acordando Bazán con el horario, para al día siguiente a las 10 a.m. manifestarle que estaba yendo, refiriendo el testigo encontrarse en la entrada del “bosque”. Lo que se corresponde con lo expuesto por el propio imputado en los términos del 358 del C.P.P.

En lo que respecta a la conversación mantenida en fecha 3 y 4 de agosto, que surge del reporte UFED del teléfono de Bazán, si bien Parola manifestó no acordarse, de la misma se advierte que le informaba al encausado que iba a recibir más libros y no tenía lugar en su casa, preguntándole si podía pasar por la suya, contestando que sí, avisándole horas después que la policía estaba en su hogar desde temprano “por el tema de Ana”, indicando que al día siguiente si podía iba a pasar, para así despejarse un poco.

Asimismo, preguntado puntualmente, en virtud de la referencia hecha en el mensaje señalado, dijo que nunca intercambió mensajes con Bazán sobre Anahí Benítez, apuntando no conocerla.

Además, Susana Brandan expuso que el lunes, observó al imputado salir con una mujer, diciéndole sus compañeros que era la novia.

Por su parte, Juan Andrés Cohello, ostentó saber que Bazán recibía la visita de Florencia, su madre y de un matrimonio que tenía un Gol Power rojo, que iban los fines de semana. Y que un compañero llamado Gabriel Navarro, era amigo y compadre de Bazán. Exponiendo no recordar si lo vio el martes, cuando salió a las 17 horas, o el miércoles a las 11 horas, pero sí que lo saludó y que aquel le preguntó si seguía comprando y vendiendo autos, ya que quería comprarse más adelante “una camionetita”, memorando que hablaron sobre la desaparición de la víctima, manteniendo una charla amena.

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CÉCE

Incluso, Maximiliano Luis Avendaño agregó que la semana de la desaparición de la víctima recuerda haber visto a la novia y a la madre del imputado.

También Pablo Esteban Centurión sabe que recibía visitas de su novia, y de un primo o amigo de nombre Javier o Gabriel -que trabajaba en la estación de tren-.

A su turno, Florencia de Caso Maliene refirió que el círculo cercano del imputado estaba constituido por su madre, su hermana Analía, su cuñado, su sobrinita y sus amigos (Gabriel Navarro, Mariano Urquizu, Claudio López y Juan Batalla). Indicando que iban muy seguido a la casa de aquel.

Explicó que, durante la última semana de julio de 2017, recuerda que Bazán tuvo francos los días martes y miércoles, que fueron el 1º y 2 de agosto. Exponiendo que el sábado 29 hablaron por teléfono, lo mismo que el domingo, no habiéndose visto. Memorando que la hermana y el cuñado habían llegado de visita con su sobrinita, no acordándose si estaban parando en la casa de la madre del imputado, pero sí que se reunieron allí.

Mencionó saber que el sábado 29 a la noche, cuando su pareja se estaba yendo a trabajar en la moto, por el sendero, vio a una persona encapuchada, ante lo cual frenó. Constándole que cuando aquel le quiso decir algo, dicha persona se adentró en el bosque, quedándose preocupado porque ese sujeto evidentemente era ajeno al lugar, y porque en otra oportunidad habían ingresado a robar a su casa. Creyendo que le había pedido al cuñado que fuera a la misma, para verificar que estuviera todo en orden.

Exhibidas conversaciones de WhatsApp del celular de Marcos Bazán, que finaliza en 0778, con el abonado cuyo número termina con 4105, correspondiente al efecto nº 155.955, reproducido el audio de las 20.05 horas, del día 30, se escucha al imputado contando que volvía de la Comisaría, tras haber declarado haber visto a un sujeto escabullirse entre la maleza. Recordando la testigo que aquel le mencionó



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

que había ido a realizar la denuncia, como también aquello relativo a un perro herido, y su preocupación por la desaparición de una chica. Indicando que, además de haber concurrido a efectuar la denuncia, cree que ese día fue a la casa de su madre para ver a su hermana, su cuñado y su sobrina. Tras ello, se dio lectura de un mensaje enviado por aquel el 30 de julio, a las 16 horas, en el que le decía a la deponente que estaba en lo de su madre, confirmándose así lo antes mencionado.

Ahora bien, también es cierto que pese a haber hablado con aquel respecto a la preocupación por la desaparición de una chica, luego dijo que se enteró de ello, por una alumna a quien le daba clases, que era amiga de unos amigos de Anahí, el lunes 31 de julio.

Por su parte, explicó que el lunes 31 se encontró a la novecita con Bazán, en Laprida e Yrigoyen, pasando la noche con aquel en su hogar.

A su vez, dijo que el martes después del mediodía, cerca de las 14 horas, su novio la llevó al taller, manifestando que tras terminar de dar clases se fue a Lanús, a su curso de Historia del Arte, yendo luego al domicilio de la madre, donde se encontró con el mismo, quien llegó a las 19/20 horas. Tras ello, fueron a comprar unas películas, y después a la casa del imputado, ya que esa noche tuvo franco de nuevo. Indicando que ese mismo día, martes 1º, cree que Gabriel Navarro estuvo en la vivienda, habiendo pasado a saludar entre las 9, 10 u 11 de la noche.

Contó que el miércoles se levantaron, desayunaron, almorzaron, y a las 14.30/15 horas Bazán la llevó a su trabajo, creyendo que después aquel se fue a Capital, a comprarse herramientas, porque estaba adquiriendo cosas para equiparse para la joyería, y que ese mismo miércoles adquirió una laminadora.

Reproducido un mensaje de audio del miércoles 2 de agosto, a las 18.08 horas, refirió que luego de trabajar se fue a una clase/sesión de Thao, que es una disciplina oriental, preguntándole a su pareja cómo le había ido en Capital, contestándole aquel a las 18.25 horas que hacía un ratito había vuelto, diciendo que

ROMINA CECÉ
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

829
ROMINA CECE
SECRETARIA

ya tenía la laminadora. Agregando que es probable que Bazán hubiera visitado a Juan Batalla esa misma tarde, aclarando que aquel vivía en Barracas.

Señaló que el inculcado trabajó el jueves 3, manteniendo contacto con el mismo por celular, comentándole que había ido a comprar algo, aunque no sabe qué, contándole que había recibido a Juan Batalla, que es el amigo con quien tenía el emprendimiento de hongos, y que también lo visitó Gabriel Navarro, habiendo estado en un momento los tres juntos.

Reproducido el audio del 3 de agosto a las 13.50 horas, explicó que Bazán iba a ir a comprar fierros para hacer un trípode para la laminadora, para poder trabajar en altura. Respecto a la mención de los helicópteros, entiende que le decía ello ya que no podía descansar, habiendo retornado de laborar a las 6 a.m.

Posteriormente, dijo creer que Juan se retiró de la casa del imputado a las 19 horas, porque era el último tren que salía de la estación, desconociendo cuándo se fue Gabriel Navarro, quien esa noche trabajó, habiendo también laborado Bazán ese viernes por la madrugada.

Detalló que el viernes 4, encontrándose viendo la televisión en la casa de una amiga se enteró de la aparición de un cuerpo, que sospechaban que podía ser Anahí. Teniendo entendido que ese día su novio había estado en la residencia de Juan Batalla, en Barracas. Indicando que esa noche aquel sufrió un allanamiento, por lo cual no pudo ir a trabajar.

Reproducido el audio del 4 de agosto, a las 17.19 horas, se oye a Bazán decir que discutió con un policía, ya que no lo dejaba ingresar a su casa. Comentando la deponente que aquel estaba estresado desde hacía tiempo, entre otras cosas por el trabajo, a lo que se sumó lo que significó la búsqueda de Anahí en la reserva, ya que afectaba su descanso.

Mencionó que el sábado 5 de agosto el imputado fue a su casa –no acordándose si aquel vio a alguien más–, quedándose hasta el domingo 6, no



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

habiendo trabajado. Explicó que ese día la llevó hasta Lanús, quedando en encontrarse luego para ir al barrio chino, indicando que lo esperó frente al Ministerio de Desarrollo Social, no apareciendo, y que, al tomar la combi para regresar a Lomas, Gabriel Navarro la llamó para anoticiarla que había quedado detenido.

Dada lectura al mensaje del 5 de agosto de la 01:48:09 horas, indicó la testigo que, cuando se hace mención a “Ana”, se refiere a Analía -la hermana de Bazán-, y a “Jhoni” con relación al cuñado. Respecto al texto correspondiente a las 05:47:52 horas, del mismo día, que dice “Recuerdos de que mi sangre me traicionó pobres vidas perdidas por no defenderlas”, expresó no saber a qué se refería, en virtud de lo cual se reprodujo el audio de las 05:46:43 horas, recordando el mismo, indicando que se relaciona con lo dicho respecto al estrés que sufría, haciendo referencia a un conflicto que tuvo el encausado con su padre, quien ejerció violencia contra aquel. Sugiriéndole que podía trabajar ello, que debía hacer terapia, y que podía ir con la mujer con la que aquella hacía Thao, quien podía ayudarlo.

Agregó Gabriel Navarro que la casa de Marcos Bazán la visitaban Juan, Jorge y Mariano, quienes iban también con sus parejas.

Comentó que, en el año 2017, cumplía su turno de 23 a 05 horas, recordando que en esa época el imputado le hizo un comentario que había visto una persona por ahí que estaba dando vueltas.

Expresó que, en esas fechas, el domingo no trabajó porque fue su franco, el lunes tampoco por un arreglo que había hecho, y que el martes ingresó a las 23 horas, pasando a las 22.40/45 horas unos minutos por la casa de Marcos Bazán, mencionando que allí también estaba Florencia, la pareja de aquel.

A su vez, dijo que el miércoles ingresó al trabajo a las 17 horas, laborando doble turno, habiendo pasado por el domicilio del inculcado un rato antes de su entrada, diciendo que estuvo en el fondo de la casa, no viendo nada raro.

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECE
SECRETARIA

Que, el jueves 3 de agosto hizo triple turno, ingresó a las 17 horas, y se retiró el viernes a las 11 horas. Manifestando que antes de ingresar, a las 16.45 horas también fue a la casa de su amigo, encontrándose allí con Juan Batalla, que estaba realizando trabajos de limpieza en la zona de la honguera, no habiendo visto nada raro. Habiendo cruzado luego, dos veces, a la residencia del imputado, durante 5 minutos, a las 19.15 y 21 horas, indicando que Juan se retiró a las 19 horas, cuando pasó el último tren, viéndolo irse. Exteriorizando que las veces que fue ese día, pudo ver que la honguera estaba como siempre.

Explicó que tenían 4 turnos rotativos de 6 horas, los que solían intercambiar, en virtud de "arreglos internos", para así estirar los francos, o en caso que algún compañero tuviera algo que hacer en el día. Exponiendo que era habitual que intercambiaran los mismos, pudiendo llegar a hacer hasta 3/4 turnos corridos. Dando aquella explicación, ya que, en virtud del informe de ferrocarriles argentinos, incorporado por su lectura, se advierte que aquel tan solo laboraba el turno de 23 a 05 horas.

Sin perjuicio de ello, Carlos Sebastián Arnal, quien trabaja de 17 a 23 horas, se expresó en igual sentido, recordando que el jueves su turno lo cubrió Navarro, ya que el testigo tenía que rendir un examen. Aditando que el viernes fue suplido por Ezequiel Garro, quien lo cubría aquellos días, mientras que él lo reemplazaba los sábados, comentando que por eso trabajó de 17 a 23 y de 23 a 05 horas.

Además, dijo desconocer hasta qué hora laboró Navarro el miércoles cuando lo relevó, imaginándose que hizo el turno de 23 a 05 horas, ignorando si tenía un arreglo con otro compañero —existiendo una discordancia con lo expuesto por aquel, al referir que ese miércoles ingresó a las 17 horas—. Agregando que el jueves lo reemplazó en su turno, no constándole quién lo relevó a las 23 horas, suponiendo que se quedó aquel mismo, porque era su turno. Explicando que era habitual cambiarse los horarios o reemplazarse en los turnos.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Aclarado ello, Navarro contó que el viernes no trabajó, en virtud de un arreglo, no habiendo visto a su amigo. Recordando que le envió un mensaje, diciéndole “saca todo”, porque se había asustado tras ver que habían encontrado un cuerpo en Santa Catalina, ante el temor que realizaran un allanamiento y hallaran en su casa marihuana, o los utensilios que utilizaba para fumar. Indicando que tenía dos plantines chiquititos. Explicando luego que el mensaje lo envió desde el teléfono de su compañera.

Tras ello, se exhibió un chat entre los abonados finalizados 0778 y 2013, del efecto n° 155.955, leyéndose el mensaje del 4 de agosto, a las 13.58 horas, que dice “Compaa dice gabi que saques todo”, explicando creer que el mensaje lo había enviado más tarde, pese a lo cual reconoció el mismo, haciendo referencia a lo recientemente expuesto.

Afirmando Ángela Romina Vera que su pareja utilizaba su celular para comunicarse con Bazán cuando no lo veía, ya que era desapegado a la tecnología y no utilizaba móvil.

Preguntada por el mensaje del día 4 de agosto, a las 13:58 horas, proveniente del abonado que finaliza 12013, dijo que se refería a las plantas que poseía en la casa, y los elementos que utilizaba para fumar. Que se habían enterado del hallazgo del cuerpo de la víctima, y pensando que iban a allanar en la zona, temía por la marihuana que tenía. Respondiendo Bazán que no pasaba nada.

A la par, Mariano Casal Urquizu comentó que el 30 a la tarde vio a Bazán, ya que le había encargado un anillo, el que se había olvidado en la casa de la madre, diciéndole que se lo iba a entregar el día siguiente. Explicando que ese día, su pareja estaba enferma, encontrándose en el dormitorio. Exteriorizando que el 31, el encausado pasó por su hogar a las 3/4 p.m., para entregarle el mismo, quedándose una hora, yéndose luego a Lomas de Zamora a buscar a su pareja.

ROMINA CECILIA
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECE
SECRETARIA

Ilustró que ese lunes 31, el imputado le encargó comida vegana, diciéndole el deponente que se la iba a entregar el sábado. Explicando que el 5 de agosto fue a la casa de Bazán a llevarle la misma, comentándole éste que habían allanado su domicilio, encontrándose triste, viendo allí a su madre.

A pregunta de la fiscal, recordó que el día previo al 5 de agosto había llamado al imputado, y que aquel no había atendido, recordando que le preguntó por qué no lo atendió, respondiéndole que se había tomado un Alplax para poder descansar, ya que había vuelto de trabajar y había mucho movimiento de helicópteros.

En último lugar, comentó no saber si el día 3 de agosto alguno de los amigos estuvo con el acusado.

Ratificando sus dichos, Natalia Vanesa Spiguelman contó que el domingo 30 de julio, Bazán estuvo en su casa, escuchando que permaneció varias horas por la tarde, aclarando que no lo vio, ya que estaba enferma, explicando que ese día fue a llevar un anillo que le había comprado Mariano, pero que se lo olvidó, regresando el lunes por la tarde, oportunidad en la que les encargara comida vegana. Contando que colectaban los pedidos entre lunes y miércoles, y que los entregaban los viernes o sábados, llevándole Mariano el encargo éste último día.

Del mismo modo, Juan Batalla expresó que el jueves, tras salir del colegio fue a visitar al imputado, a las 15.30/16 horas, permaneciendo en la vivienda de aquel hasta las 19 horas. Comentando que esa tarde cree haber colocado la ventanita a la segunda honguera, y que engrampó algunas lonas. Manifestando que utilizó el baño de la casa, no viendo nada raro en la misma, nada fuera de lo común. Narrando que ese día Gabriel Navarro pasó a saludar, permaneciendo solo un rato allí, no mucho tiempo, habiéndole preguntado a qué hora pasaba el último tren, contestándole que a las 19 horas. Explicando que vivía en Barracas, y que hasta allí se iba en dicho medio de transporte.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Luego, manifestó que el viernes 4 de agosto Bazán lo visitó en su casa, en Barracas, sita en Olavarría n° 2019, después del mediodía, permaneciendo un par de horas. Memorando que, su vecina Julieta Montoto pasó y se quedó conversando un rato, mencionando que aquel estaba preocupado o interesado por lo que estaba pasando, tras haber observado en los noticiarios los rastrillajes que se estaban realizando en la reserva, no recordando si ya había aparecido el cuerpo.

Oído un audio del 30 de julio, a las 22.06 horas, se escuchó que Bazán refirió haber visto a un encapuchado que salió entre las cañas y corrió hacia el lado de las vías, contando que llegó tarde al trabajo por eso, indicando que encontró un patrullero en Garibaldi y Frías, pidiéndole que se fueran a fijar, comentando luego que salió de su trabajo a la 1 de la mañana, al encontrarse preocupado por su casa.

Tras lo cual, atendido otro audio de la misma fecha, a las 22.07 horas, se advierte al imputado manifestar que su cuñado había ido también a ver su casa, contando que al día siguiente se levantó, le escribió a "Chatrán" para llevarle el anillo, y que vio cinco patrulleros en el bosque, preguntado a los efectivos qué había pasado, informándosele que había desaparecido una chica, aprovechando esa situación para contar lo ocurrido a la noche –respecto al encapuchado que hubiera visto-, tomándosele declaración. Siendo que, tras ello, el testigo manifestó recordar que el inculcado le había contado sobre el encapuchado.

Obsérvese que se ha hecho mención a la existencia de un encapuchado en la reserva, la noche del 29 de julio de 2017, no emergiendo ello solo de los audios analizados, ni de lo expuesto por el propio imputado en su declaración en el debate, sino también por los propios preventores.

Al respecto, Cristián Andrés Barrionuevo recuerda haber tomado una declaración a Marcos Bazán, en sede policial. Recordó que era tarde noche, y lo "bajaron" a la Comisaría, porque había observado algo extraño en Santa Catalina, habiendo dicho que iba en su motocicleta y vio a un encapuchado en un cañaveral.

ROMINA CECE
SECRETARIA

220



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Incluso, María José Encina añadió que, dos días después, aproximadamente el 2 de agosto, colaborando con un rastrillaje, se encontró con una persona a quien le preguntó si había visto a la chica desaparecida, de la cual le mostró la foto, respondió que no, pero que había visto a dos encapuchados que andaban por el lugar, comentándole que vivía ahí, no recordando si salía a trabajar, pasando el parte correspondiente, refiriéndosele que lo “mandara” a la Comisaría, tratándose este sujeto del imputado Bazán.

Además, Martín Roberto Córdova mencionó que, se tomó una declaración a Marcos Bazán, pese a manifestar que no le dijo nada relevante.

Reproducido un audio de la extracción UFED del celular 0778, de una conversación mantenida con el 4105, del 30 de julio, a las 20.05 horas, se escucha a Bazán señalar que entrando por Garibaldi tuvo un altercado con unos policías, ya que no lo dejaban ingresar, y que a los 20 metros pasó de largo a un policía de civil, a quien después le comentó que vio a un encapuchado, recomendándole que fuera a hacer la denuncia.

Dio fe de lo expuesto por Bazán, Carlos Sebastián Arnal, contando que el sábado 29 ingresó a trabajar a las 17 horas, reiterándose el domingo 30 a las 11 horas, comentando que entre las 23.30 y 1 horas apareció un amigo de aquel, quien le dijo que lo había enviado a ver cómo estaba la casa, ya que había contemplado algo raro cuando se estaba yendo a su trabajo. Comentando que en 2 minutos se fijó que todo estuviera bien, manifestándole que no había visto nada, tras lo cual se fue. Mencionando no saber quién era, ya que la luz del andén daba atrás de mismo, por lo que no pudo verle bien la cara, recordando que arribó en un automóvil, desconociendo la marca y modelo. Pese a lo cual, ilustró que el imputado tenía animales, y que el sujeto mencionado anteriormente reconoció a Tuna -una perra del encausado, que en ese momento estaba con el deponente- y la saludó, lo que evidencia que lo conocía.

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



ROMINA CECE
SECRETARIA

Así, Jonatan Nahuel Arias explicó que se encontraba en la casa de la madre de Bazán, y que aquel llamó desde el trabajo preocupado porque había visto a alguien merodeando su vivienda. Ante ello, le refirió que iba a ir a verla, para que se quedara tranquilo, yendo hasta la misma, ingresando por la entrada de Garibaldi, comentando que antes de bajar del auto llamó a su pareja y dejó el mismo en línea, cruzó las vías, le golpeó la ventana al guardabarrera a quien le consultó si había escuchado algo raro, contestándole que no, que solo había oído una moto, suponiendo que era Bazán cuando se fue a trabajar, tras lo cual, le dijo que iba a dar una vuelta por el lugar, ingresando a la vivienda del imputado.

Explicó que, saliendo con el auto, vio dos luces que lo encandilaron, observando que se trataba de una camioneta de la policía que circulaba detrás suyo, debiendo detenerse por un palo que tenía en el guardabarro, pasando el patrullero por al lado.

Por su parte, manifestó que para esa fecha manejaba un Ford Fiesta Max, color dorado. Tras lo cual, se le exhibió un video de fecha 30 de julio de 2017, correspondiente al efecto n° 156.102, carpeta 1, del día 30 de julio, minuto 4.09, del archivo de la 1.20 a 1.25, logrando reconocer el auto que se ve, tratándose del suyo. Mientras que, en la segunda grabación, reproducido el minuto 3, del archivo de la 1.40 a la 1.45 de la misma carpeta que la anterior, reconoció la camioneta como el móvil que circulaba atrás suyo, al que hiciera referencia.

Además, Rubén Hernán Leiva manifestó no acordarse fechas, ni días, pero sí que en aquellos Bazán tuvo inconvenientes para ir a trabajar, ya que andaban “dando vueltas” en su morada, constándole que aquel se fue a su casa y volvió.

A pregunta del representante de la Particular Damnificada, dijo no acordarse si Bazán fichó la ausencia ese día, explicando que en realidad nadie se puede retirar. Que le dijo que no podía, pero que si se quería ir que lo hiciera. Explicando que no tuvo autorización para hacerlo, que se fue por su voluntad.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

En cuanto a la asistencia de Bazán a su trabajo, si bien Silvia Pérez comentó que, por intermedio de la asistente social del Hospital Gandulfo, sabe que el imputado no fue a laborar a dicho nosocomio durante la semana en que ocurriera el presente, ello tampoco resultó acreditado.

Huelga destacar que María Petrona Miguel dijo haberle comentando, que la Dra. Bustamante le informó que Guzmán había dicho al equipo de salud, que el imputado no había concurrido al hospital.

Oído Pablo José Guzmán, manifestó que hace 6 años fue compañero de trabajo del imputado, y que, durante la época del homicidio de Anahí Benítez, recuerda que la Dra. Bustamante le preguntó por aquel, refiriendo que lo veía cuando salía de trabajar y el dicente ingresaba, habiéndole dicho que esos días no lo había visto, que no sabía nada. Explicó también que ello dependía del horario, que en oportunidades salía tarde, que tenían fichaje electrónico en ese entonces, con el dedo, y un parte diario que se escribía.

Incluso, Rubén Leiva dijo que fichaban con la huella digital, y si no funcionaba pasaban un parte por medio de cada encargado de turno, que lo presentaba a personal, debiéndose firmar el mismo.

Por su parte, Bazán comentó que en la guardia estaba con un compañero. Refiriendo que, en aquella, o en el primer o segundo piso, se encontraba en un lugar visible, ya que debía tener vista plena de las cosas.

Ahora bien, plena certeza arroja el informe del Hospital Luisa C. Gandulfo, de fecha 1º de septiembre de 2017, obrante a fs. 2485/2553, del cual se advierte que Bazán trabajó en dicho nosocomio como cuidador hospitalario, desde el 1º de enero de 2015, en el horario de 24 a 6 horas. Obrando “consulta de fichadas”, del cual se desprende que ingresó el sábado 29 a las 00:08 horas y se retiró a las 05:55 horas, habiendo el domingo 30 comenzado su jornada a las 00:007 horas, finalizando aquella a las 05:57 horas, para el lunes 31 iniciar a las 00:00 horas,

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

concluyendo a las 06:01 horas, no habiendo laborado el martes 1º, ni miércoles 2, para sí hacerlo el jueves 3 de 00:05 a 06:00 horas, siendo que el viernes 4 lo hizo de 00:06 a 05:58 horas. Asimismo, obran copias certificadas del libro de guardia de seguridad, vislumbrando a fs. 2536 que el 29 de julio de 2017 estuvo en la guardia general, lo mismo que el 30 de julio –ver fs. 2537vta-, surgiendo de fs. 2539 que el 31 de julio fue asignado al 2do piso, mientras que el 3 de agosto estuvo en la guardia general –conforme fs. 2543vta-, para finalmente a fs. 2545vta. constar que el 4 de agosto laboró en el segundo piso. No mediando registro del mismo los días 1º y 2 de agosto.

Obra a fs. 3781/3784, otro informe del Hospital Gandulfo, de fecha 4 de octubre de 2017, relativo al presentismo de Bazán los meses julio y agosto 2017, no observándose discrepancia alguna con el previamente citado.

Corresponderá ahora adentrarme respecto a la tijera encontrada en la casa del imputado.

Primeramente, Valentina Ballarino no recuerda haber escuchado a Lautaro Morales decir que le hubiera prestado una tijerita a Anahí. Habiendo expuesto Victoria Rettore saber, por cosas que leyó durante la investigación, que había un tema con aquella, aditando que estuvo cuando declaró Lautaro Morales y le preguntaron por la misma, pero que ella resuene no le vio una tijera a Anahí.

En ese sentido, Victoria Castaldo exteriorizó que nunca la vio a su amiga “con esa tijera”, que “ya sabe por dónde viene eso”. Refiriendo saber que Lautaro Morales, le facilitó una tijera a Anahí, la que tuvo en su poder hasta el momento que desapareció, sabiéndolo porque ellos se prestaban cosas, no recordando si lo supo en ese momento o “en el caso”, en referencia a la investigación. Empero no recuerda haber visto la misma. Manifestando que la víctima la utilizaba para los cuadros, pero no sabe si en ese momento tenía la misma, diciendo que vio una tijera, pero no sabe

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

si era la de Lautaro Morales. Mencionando no recordar cuál era, que pasó mucho tiempo, y no puede saberlo.

A su vez, Hernán Gastón Junod, indicó creer que fue dos veces a la casa del imputado, no acordándose en cuál de ellas le llamó la atención una tijera apoyada arriba de un tambor, porque tenía el nombre de uno de los compañeros -Lautaro-. Así, mostrado el efecto n° 155.665, que contiene una tijera escolar, reconoció la misma como aquella a la que viniera refiriéndose, la cual en su mango tiene una etiqueta que reza "LAUTARO M.".

Ahora bien, el supuesto dueño de la tijera, Lautaro Morales, indicó desconocer si Anahí utilizaba una para esfumar sus dibujos, agregando que nunca le prestó una, pero sí que se había olvidado una en su casa.

Al respecto, dijo que cuando surgió la noticia de la tijera, recuperaron una foto del chat de WhatsApp que mantuvo con la víctima. Recordando que se trataba de una tijera de color azul, la que le exhibieron en el momento, encontrándose más dañada que la de la foto, y que la había reconocido, creyendo que era aquella de su propiedad. Incluso, declaró que nunca la recuperó, porque no era de importancia, explicando que Anahí le había enviado una foto de un peine y una tijera, diciéndole que ello probablemente fuera suyo. Reiterando que en la Fiscalía había reconocido la misma como propia.

Así, exhibido el efecto n° 155.665, reconoció la tijera, diciendo que cuando se la exhibieron aquella estaba más oxidada y gastada que cuando la veía en la foto. Además, mencionó recordar más aquella que a la etiqueta. Exponiendo que cuando era joven era frecuente que sus padres colocaran su nombre en los útiles, aunque no podría descartar que alguno no lo tuviera, no memorando haber tenido dicha identificación -con computadora-, desconociendo si esa era la etiqueta que usaban, que mayoritariamente estaban escritos a mano, con birome o algo por el estilo, aunque no puede descartar que estuviera impreso.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Indagado si Anahí le hubiera preguntado si la tijera era suya, al tener la misma una etiqueta con su nombre, respondió creer que no, revelando que ella debe haber reconocido el peine como suyo, porque lo usaba mucho.

Finalmente, reiteró que la tijera exhibida durante el debate estaba más oxidada que la de la foto, la que se veía borrosa al principio, siendo luego descargada con claridad, al ser recuperada. No recordando haber visto la etiqueta en la tijera de la imagen que vio recobrada.

Hasta aquí, claro resulta lo expuesto por Morales, al referir haber reconocido la misma cuando le fuera exhibida en sede Fiscal. Empero, también resulta importante la circunstancia de haber dicho que en la tijera que vio en la fotostática recuperada de su WhatsApp no observó la etiqueta, la que tampoco parece vislumbrarse en la borrosa imagen de fs. 2094, ello, sin perjuicio que no obra la foto, habiendo reclamado la Defensa en reiteradas oportunidades el acceso al efecto correspondiente, siendo informado por la Dra. Monti que no se logró encontrar el mismo.

Ello termina de dotar de dudas lo que podría resultar un reconocimiento expreso y manifiesto del propio dueño, el que podría haber determinado un indicio sumamente relevante.

Además, no puedo dejar de destacar, el informe de fs. 2338, de fecha 25 de agosto de 2017, por medio del cual, la representante Legal del Colegio Inmaculada Concepción, Graciela Lidia Pin, informó que Marcos Esteban Bazán prestó servicios en dicho establecimiento, entre el 16 de junio de 2010 y 31 de julio de 2014, en tareas de maestranza y mantenimiento. Lo que corrobora sus dichos, cuando al declarar en la etapa previa, cuya pieza obra incorporada por lectura, hizo mención que obtuvo una tijera de la caja de los elementos perdidos, que tenía la etiqueta de un niño llamado "Lautaro M.", refiriendo en una entrevista dada al periodista Mauro

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Szeta, que la misma era rosa, por lo cual, infería que la misma podría haber sido cambiada –conforme informe de fs. 5218-.

Otra circunstancia a ponderar, es que visualizadas durante el debate las fotos 24 y 29 del dron, se observó la tijera sobre el barril, y en la foto 36 se vio al personal policial de Lomas 9na y de la Policía Federal pasar al lado de aquella. Fotos todas del día 6 de agosto, incautándose aquella recién el 7 del mismo mes.

Incluso, en las fotografías 2773 y 2775 del CD de fs. 2612, del cuarto allanamiento efectuado en la casa de Bazán, de fecha 22 de agosto, también reproducidas en el juicio, se ve en el exterior de la vivienda, una tijera similar a la incautada.

Por otro costado, he de señalar que tampoco obra elemento alguno que acredite un conocimiento previo entre Bazán y Villalba.

Si bien Silvia Mabel Pérez contó que, en el barrio, un remisero llamado Diego le dijo que Bazán y Villalba se conocían, al declarar Diego Adrián Giglio en el juicio, manifestó desconocer si aquellos eran amigos. También Gabriel Navarro aditó que Bazán no conocía a Marcelo Villalba.

Por su parte, Juan Zitterkoff dijo haberse enterado, antes que sacaran de la causa a la Dra. Verónica Pérez, que la novia de Bazán cuidaba a Villalba en el Borda. No obstante, obra el informe del Hospital Borda, aportado por la fiscal, e incorporado por su lectura, mediante el cual se informa que Marcelo Villalba, D.N.I. n° 25.631.110, no ha sido hallado en los registros del Servicio de Medicina Legal de dicho nosocomio.

Además, a fs. 5303/5316 del informe de la Agencia Federal de Inteligencia, del 9 de octubre de 2018, emerge que no hay indicios de que Bazán y Villalba pudieran conocerse hasta dicho momento.

Ahora bien, Zitterkoff relató que un ex compañero de trabajo, Sergio Canalis, estuvo alojado con Bazán y Villalba, cuando estuvieron en la Unidad n° 24

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

de Florencio Varela. Exteriorizando que, tras cumplir su condena, previo a la pandemia le contó que un compañero suyo había escuchado que Villalba decía que se iba a hacer pasar por loco, que iban a zafar, y que Bazán le pedía que se hiciera cargo de lo que había hecho, contestándole que él también era responsable.

Empero, Sergio Aníbal Canalis declaró que los imputados ingresaron a la unidad n° 40, como tránsito, y que en la celda en la que fueron alojados se encontraba un amigo suyo, tratándose de un hombre grande. Explicando que, al día siguiente, éste le contó que uno de los sujetos -el que tocaba la guitarra-, se estaba comiendo un garrón, que era inocente, y que el otro se hacía pasar por loco. Manifestando que así se lo narró a Zitterkoff, tal cual lo manifestó en el debate, y que eso se lo dijo luego que saliera en libertad, cuando eran amigos todavía.

Así, ilustró que su amigo le comentó que quien tocaba la guitarra era inocente -Bazán-, que le pedía a quien se hacía el loco -Villalba- que dijera la verdad, diciéndole que le arruinó la vida, que no tenía porqué estar ahí.

Incluso, Bazán aclaró que en la alcaidía tuvo un episodio con Villalba, pidiéndole que se hiciera cargo de lo que hizo, propinándole una golpiza. Comentando que en la Unidad n° 40, le pidió delante de todos los integrantes del pabellón que dijera la verdad, y no lo hizo. Expresando que sus compañeros de celda lograron hablar con aquel, siendo grabado por uno, no sabiendo cuál, manifestando que reconoció que hizo tal acto con otra persona más.

Además, del informe del consultor técnico de Bazán, ingeniero especialista en informática, Gustavo Daniel Presman, relativo al análisis de los datos obtenidos de la extracción del celular de la víctima, se concluye que "1- No existe en el teléfono celular analizado ningún registro de conversaciones de chat ni otro registro digital, con el número de abonado 38850778. 2- No existe en el teléfono celular analizado ninguna imagen almacenada o recuperada que exhiba una tijera."

21
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROSA CECE
SECRETARIA

Huelga destacar que nadie ha referido que después del horario de cierre de la reserva hubiera guardia policial en la misma, corroborándose ello con el informe del Municipio de Lomas de Zamora, del 29 de agosto de 2017 -ver fs. 2945/6-, en el cual informa que la reserva cuenta con presencia policial de la Policía Local y móviles durante el horario de apertura. Pese a lo cual, a fs. 3234 se plasma el informe de AVL de móviles policiales, del 12 de septiembre de 2017, en el que se notifica que la Policía Local no cuenta con servicio de seguridad y/o prevención implementado en el interior del predio de la Reserva Natural de Santa Catalina.

Asimismo, todos han coincidido en que luego del retiro del personal municipal, la entrada de Garibaldi carecía de vigilancia, que uno podía levantar la barrera, que aquella de Los Aromos no contaba con medida de seguridad alguna, que incluso se podía acceder a la reserva por las vías, que los alambrados que dividían la reserva provincial de la municipal se hallaban cortados y que también obraba un acceso por Ruta 4, el que no tenía control.

En cuanto al video aportado por el Dr. Krizan, en el que se observa al imputado referir “llamas, quiero llamas”, encontrándose aprehendido en su casa, aquel indicó que su madre le reprochaba por qué no se había ido de la casa, expresando que, por vago, por “fumón” no se fue, pese a que aquella siempre le pedía que lo hiciera. Diciéndole que iba a prender fuego todo, porque lo estaba superando, estaba sin dormir, estaba mal, lo estaban acusando de algo que no hizo, de un asesinato, y su madre le seguía la corriente, y el Oficial Petrusa le decía que no, que iba a ir a vivir él, que no fuera a quemar ello, que se quedara tranquilo. Diciendo que, si decía de quemar todo, es porque sabía que el día de mañana iba a estar devuelta ahí.

Empero, ello por sí solo no alcanza para fundar su autoría, sin perjuicio del ilógico accionar del mismo, el que podría justificarse por la propia situación vivenciada.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Finalmente, corresponde ponderar también, que nadie hizo mención a pintura fresca en las hongueras, excepto Tula. Debiéndose destacar que Juan Batalla dijo que la primera fue pintada un año antes de la detención de Bazán, y la segunda un mes o poco más, previo a ello.

Por todo lo expuesto, las circunstancias previamente valoradas no me permiten arribar a la conclusión que Bazán hubiera participado del evento bajo estudio con la certeza apodíctica que requiere esta instancia. Asimismo, tampoco obra certidumbre negativa, a contario de lo sostenido por la acusación pública, pues se ha acreditado la existencia de indicios, los que, sin perjuicio de no resultar suficientes, acarrear un manto de duda en cuanto a la participación del mismo.

En virtud de ello, considero oportuno mencionar que, en nuestro ordenamiento penal, cuanto más se aproxima el juez o el tribunal a la sentencia, se exige cada vez más certezas y menos dudas. Por ello, en el momento de dictar veredicto se requiere certeza positiva de la materialidad del hecho y de la autoría del imputado. La duda (la probabilidad) impiden una condena y obligan a un fallo desincriminatorio. No puede condenarse por sospechas. La duda implica absolución y libertad (considerada como una decisión de no punibilidad).

Por lo tanto, cuando no hay certeza, sino tan sólo probabilidad no puede tomársela por base de una condena, porque siempre queda lugar a la duda y la conciencia no puede quedar satisfecha de tal modo que parezca haberse desvanecido la posibilidad de lo contrario.

Así, desde siempre, nuestro más Alto Tribunal sostuvo que “las sentencias en causas criminales deben fundarse en pruebas concluyentes que otorgan certeza absoluta de la existencia del delito y de la identidad del delincuente” (Fallos 9:290) y que un juicio en el que se formula la imputación penal debe ser “afianzado en la certeza” de la intervención delictiva del imputado.

Es que, el principio "in dubio pro reo" que debe observarse al aplicar la

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECE
SECRETARIA

ley, sirve para verificar si a pesar de la ponderación objetiva de la prueba, se mantienen dudas a favor del acusado y lo protege de la arbitrariedad de una condena basada en la mera seguridad subjetiva del sentenciante cuando objetivamente no exista certeza. (TC0002 LP 27085 RSD-712-10 S 11/05/2010 Juez CELESIA (SD), Carátula: "P., H. s/Recurso de casación").

Al respecto, refiere Maier que "...la falta de certeza representa la imposibilidad del estado de destruir la situación de inocencia, construida por la ley (presunción), que ampara al imputado, razón por la cual ella conduce a la absolución. Cualquier otra posición del juez respecto de la verdad, la duda o aun la probabilidad, impiden la condena y desembocan en la absolución..." y que "...el aforismo in dubio pro reo representa una garantía constitucional derivada del principio de inocencia (CN)...exige que el Tribunal alcance la certeza sobre todos los extremos de la imputación delictiva para condenar y aplicar una pena..." (Julio B.J. Maier, "Derecho Procesal Penal", Tomo I, Fundamentos, Ed. Del Puerto, Bs. As., 1996, págs. 495 y 505).

Asimismo, la Corte Suprema de Justicia de La Nación ha dicho "18) ... esta Corte Suprema considera oportuno recordar que cuando en su artículo 18 la Constitución Nacional dispone categóricamente que ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo, establece el principio de que toda persona debe ser considerada y tratada como inocente de los delitos que se le reprochan, hasta que en un juicio respetuoso del debido proceso se demuestre lo contrario mediante una sentencia firme (Fallos: 321:3630). Así lo entendió esta Corte desde un inicio al referirse a la 'presunción de inculpabilidad' (Fallos: 102:219), que se encuentra contemplada por la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 al establecer el derecho de 'toda persona [a ser] presumida inocente hasta que sea declarada culpable' (artículo 9); por la Declaración Universal de Derechos Humanos al puntualizarla como criterio de enjuiciamiento y principio rector del proceso (artículo 11.1) como también por la Convención Americana sobre Derechos



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Humanos (artículo 8.2) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 14.2)... 20) ... como corolario de la presunción de inocencia, se enmarca el principio de in dubio pro reo, en función del cual al valorar la prueba resulta imperativo absolver al imputado en caso de duda. Ello es así porque el punto de partida es la presunción de su inocencia y no la hipótesis de la acusación (Fallos: 213:269; 287:212; 329:5628 y 6019; 339:1493, entre otros)... 22) ... no es posible perder de vista la íntima relación existente entre la garantía de la doble instancia y el beneficio de la duda (conf. doctrina de Fallos: 329:2433). En este sentido, corresponde recordar que tanto ese principio como el del in dubio pro reo -ambos de trascendencia en el caso- guardan una estrecha relación con la presunción de inocencia constitucional (artículo 18 de la Constitución Nacional). Que cuando ese artículo dispone categóricamente que ningún habitante de la Nación será penado sin juicio previo, establece el principio de que toda persona debe ser considerada y tratada como inocente de los delitos que se le imputan hasta que en un juicio respetuoso del debido proceso se demuestre lo contrario mediante una sentencia firme (Fallos: 321:3630 "Nápoli"). A ello se agrega lo establecido en el artículo 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, incorporada a la Constitución Nacional por el artículo 75, inc. 22, con la máxima jerarquía normativa, que expresamente establece que 'toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad'. En una formulación equivalente, el artículo 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que cuenta con la misma jerarquía, determina que 'toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley'. Como directa consecuencia de la garantía constitucional en juego, esta Corte ha dejado sin efecto decisiones que prescindieron de explicar racionalmente la responsabilidad del acusado a partir de pruebas concordantes (Fallos: 329:5628, "Miguel"), habiéndose precisado, también, que en función del principio in dubio pro reo cabe dilucidar si, con las pruebas adquiridas en el proceso, puede emitirse un juicio de certeza positiva (ver mutatis mutandis Fallos:

ROMINA CECÉ
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECE
SECRETARIA

329:6019, "Vega Giménez"). A la luz de estos principios, resulta decisivo que el juez, aun frente a un descargo que pudiera estimarse poco verosímil, mantenga una disposición neutral y contemple la alternativa de inocencia seriamente, esto es, que examine la posibilidad de que la hipótesis alegada por el imputado pueda ser cierta. Desde esta perspectiva, la presunción de inocencia consagrada en el artículo 18 de la Constitución Nacional puede ser vista, en sustancia, como el reverso de la garantía de imparcialidad del tribunal". (CS 367/2018/CS1 "Expte. N 48669/2015 (Ex N 340/2010) - Defensora Oficial de Instrucción N 2 - Dra. Criseida Moreira s/ recurso de casación en autos expte. N 122(A) 10 Dr. Venialgo s/ rec. de casación en autos: 430-2007 Rojas, Lucía Cecilia; Jara, Ricardo Omar; Vázquez, Cristina s/ homicidio agravado", fallado el 26 de diciembre de 2019, con Carlos Fernando Rosenkrantz, Elena Highton de Nolasco, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Luis Lorenzetti, Considerandos 18, 20 y 22).

De lo dicho, puedo concluir que el in dubio pro reo es una garantía constitucional, propia del Derecho Penal Liberal, complementario y respaldatorio del principio de inocencia, que rige a favor de la persona imputada en el proceso penal, que lo protege de un posible error judicial, por el cual, el juez, ante un estado de duda, debe adoptar la posición que resulte más beneficiosa para el imputado.

En definitiva, y de conformidad con lo normado en el artículo 1 del Código de Procedimiento de la Provincia de Buenos Aires, como en los arts. 11.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 8.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos –en virtud del artículo 75 inc. 22 de la C.N.-, entiendo que corresponde la absolución por duda del imputado Bazán.

Así, votó por la **AFIRMATIVA** respecto a Marcelo Sergio Villalba, y por la **NEGATIVA** en orden a Marcos Esteban Bazán, al resultar ello su sincera convicción.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

A la misma cuestión, el Dr. RAMILO dijo:

En el ítem "*sub examine*", debe abordarse el tratamiento de la consideración o no de encontrar legalmente acreditada las participaciones de los procesados *Marcelo VILLALBA* y *Marcos Esteban BAZAN*, en los eventos criminosos y en caso afirmativo, establecer el grado de intervención que le cupo a cada uno de ellos en los mismos.-

Acreditados como han sido los injustos, en lo referente a sus determinaciones "*in corpus*", la tarea a desarrollar ahora - siempre a la luz de la libre convicción razonada - se ciñe en ver cuáles son los hilos conductores que vinculan aquellos pretéritos, con la actividad desarrollada por cada uno de los enjuiciados.-

Como bien viene planteado por el magistrado que sufragia en primer término, atendiendo a una cuestión elemental de metodología sistémica, el tratamiento de las situaciones de cada uno de los enjaretados, debe ser diversa y autónoma, habida cuenta de la diferenciada posición en que ambos se encuentran.-

En esa línea de pensamiento, debe reafirmarse en la ocasión, que el cúmulo de evidencia cargosa reunida durante la sustanciación del debate Oral, como más la incorporada al juicio por su directa lectura en términos del art. 366 del C.P.P., en cabeza del encartado *Marcelo VILLALBA*, es de tal contundencia y magnitud, que oblitera todo postulado que en contrario, procurase ensayarse, y que sin suerte, - claro está - intentó el esmerado y siempre batallador Defensor Oficial, Dr. Roberto FERNANDEZ.-

Es que en esta línea, el material evidencial cargoso desbrozado muy pulcramente por el distinguido y ocasional colega de Tribuno, Dr. Santiago MARQUEZ, en su voz inaugural en este acuerdo, dejó establecido categórica y concluyentemente el cartabón de evidencia que exime a este magistrado de efectuar todo racconto taxativo repetitivo de pruebas cargosas que posibilitaron traer la positiva y razonada convicción sobre el ítem, ya que la misma no es otra que la

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMANA CECE
SECRETARIA

derivada del razonamiento ejercido a partir de los válidos elementos y medios de conocimiento que éste juicio posibilitó adquirir, y esa aplicación de la razón en la justipreciación del material que trajo convicción, no hace más que validar las conclusiones arribadas.-

Solo resta agregar, algunas apreciaciones, si se quiere de neto cuño dogmático, dado las prédicas insistentes de las partes litigantes en éste juicio.-

En primer lugar, dejo sentado - tal cual lo hice ya en diversos pronunciamiento anteriores-, que quienes contamos con algunos años en el Poder Judicial Bonaerense (en mi caso puntual, algo más de cuarenta) y trabajamos con el viejo Código de Procedimiento Penal de Tomás JOFRE, recordamos que aquel tenía previsto en su articulado la prueba legal o tasada, rememoramos que suministraba directamente las pautas de valoración de la evidencia indiciaria, para así fijar su mérito.-

Aquella norma adjetiva, principiaba por establecer que las *presunciones o indicios*, eran las circunstancias y antecedentes que, teniendo relación con el delito, permitían razonablemente fundar una opinión sobre la existencia de hechos determinados.-

Ese Ritual, identificaba a la prueba *presuncional e indiciaria*, siguiendo la opinión de MITTERMAIER, con la fundada *en el raciocinio*.

Por la *vía inductiva* y de conformidad con lo que comúnmente sabe acontecer, partiendo de un hecho conocido, se arriba a la probabilidad del que es desconocido, vinculado con el suceso que es motivo de pesquisa.-

Esa *prueba era indirecta*, ya que el dato cierto proporcionado, en principio no tiene ligazón con el delito investigado, siendo necesario para establecer su correlación, echar mano de un proceso intelectual desarrollado sobre principios lógicos.-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



El criterio de diferenciación entre indicio y presunción sustentado por Jorge CLARIA OLMEDO –Tratado de Derecho Procesal Penal, T ° V, pág. 26– aparece como el más acertado. Señala literalmente el autor, “*el primero consiste en el objeto o circunstancias probadas que permiten formular un argumento capaz de llevarnos a la prueba de otro hecho. El indicio vendría a constituir la fuente de la presunciones hominis y, excepcionalmente, la de producir certeza*”.-

También demandaba aquel cartabón de proceder, los requerimientos para alcanzar la plena prueba de presunciones o indicios, y determinaba la necesidad de establecer como mínimo la concurrencia de al menos dos indicios o presunciones de cargo.-

Y esa *pluralidad*, encontraba su razón en que el mosaico probatorio se basamentaba en un concurso de circunstancias, cada una de las cuales se regía sobre la base conceptual de la probabilidad.-

La prudencia aconsejaba – con vigencia extensiva al día de hoy, si se quiere, donde no media esa rigidez probatoria - que a los fines de arribar a la certeza se llegue por medio de ese mentado pluralismo.-

Reclamaba además, dosis de *gravedad* y ésta la vinculaba con el grado de probabilidad que existía entre el hecho indicado y el indicador.-

Anexaba la *concordancia* que mediaba entre ellos y sin confundirla con la convergencia, dada la distinción imperante, aunque exista conexidad entre ambas.-

La convergencia descansaba en que todas las diferencias indiciarias reunidas, no podían conducir a conclusiones diversas, esto es, y para decirlo con propiedad, que todas las inferencias conduzcan o apunten a establecer el mismo hecho.-

En definitiva, que no exista prueba que lo infirme, entendiendo por tal, a los motivos que dejaban sin piso el indicador. -

27
ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

En este, la prueba desvirtúa el aspecto subjetivo, que atañe al sujeto del hecho indicador, o el objetivo, que se vinculaba con el contenido probatorio intrínseco del mismo.-

Vale decir, que no mediara contra indicio, en el sentido de evidencia que se oponga o le quitara eficacia probatoria.-

Impetraba entonces, que los indicios resultaran *directos*, no anfibológicos.-

Este era el molde que reclamaba la prueba de indicios, válida para solidificar las presunciones.-

Estas últimas, resultan reglas repetitivas, por lo cual se denominaban “*experiencia*”, lo cual permitía conocer de antemano, la causa o efecto de un hecho.-

Justamente estos juicios previos, o presupuestos, son nada más y nada menos que las presunciones logradas, que en su acepción más corriente, pueden quedar reducidas a no más de dar por cierto algo.-

Se catalogaban en *legales* (cuando venían establecidas por la ley o por la norma positiva, sea tanto “*iuris tantum*” –aceptaban prueba en contrario – como “*iuris et de iuri*” – de derecho, no siendo factible desvirtuarlas, debiendo aplicarla irremediabilmente sus consecuencias) ó en *judiciales* (o del hombre, dado que las hacía el juzgador para determinar el grado de credibilidad o convicción que merece un medio probatorio. Mientras que en la presunción legal, la norma sienta la regla general, dentro de la cual se ubica el caso particular, en la judicial, era el funcionario quien tomaba el hecho que constituye objeto de prueba, y lo confrontaba con la regla de la experiencia, para así precisar su eficacia).-

En consecuencia, aún dentro del sistema de libertad probatoria que rige en el procedimiento instaurado por la Ley 11922, me resulta infranqueable forjar convicción, sobre la base de tales conceptualizaciones generales rectoras, pues si bien se mira, no son otra cosa que la aplicación de la razón, a la prueba que trae



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

convicción, especialmente a la luz de lo previsto por la Ley Nacional 24967, como así también de la tradicional jurisprudencia interpretativa de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, en especial, de sus requerimientos de pluralidad, ausencia de contradicción y concordancia.-

Pero recuerdo también, que ese principio irrefragable de pluralidad indiciaria, contaba con una excepción que legitimaba la mismísima norma (verbigracia, art. 256 de tal Código Procedimental Penal): *“salvo que se trate de impresiones digitales, las que pueden invocarse como plena prueba”* (decía textualmente) o *suficiente e independiente prueba de cargo para acreditar la autoría del inculcado.-*

Es que Juan VICETICH demostró que, en los esquemas digitales, se encuentran elementos necesarios para establecer de una manera definitiva y durable, la identidad de las personas en todos los momentos de su vida, cual ADN acuñado.-

La ciencia dactiloscópica reposa en ciertos principios que han sido reunidos, en los que se da en llamar los tres caracteres y que se enuncian así:

a) En cada individuo las impresiones digitales son absolutamente características y diferentes de todas las demás, aún cuando encajen dentro de un tipo determinado.-

b) Estas líneas que se graban en la impresión, son absolutamente inmutables en el individuo desde el nacer y se mantienen invariables hasta la desintegración total del cuerpo.-

c) Son perennes en absoluto, pues aún en los casos de quemaduras o traumatismos, las líneas reproducen su trazo apenas la piel recobra su tejido.-

Por lo tanto, puede afirmarse válidamente que los dactilogramas, son infalsificables y que las huellas dejadas por la mano del hombre, en lo objetos que toca, constituyen verdaderos documentos de identificación.-

27
ROSENA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECILIA
SECRETARIA

Hoy, el avance científico permite predicar que el poder convictivo del resultado de un peritaje de ADN está dotado incluso, de una mayor contundencia, cual si fuera una *huella genética*.-

A riesgo de resultar repetitivo, y dando aquí por reproducido todo el bagaje evidencial cargoso desmenuzado por el colega preopinante, se verifican en la especie muy dócilmente, en sinopsis condensada, entre otros los incuestionables indicios que resalto de:

“Posesión de la res furtiva”, ya que en poder del hijo del enjuiciado VILLALBA, se incautó nada más y nada menos que el *aparato de telefonía celular* de la menor víctima, tal como lo documenta el acta de allanamiento de fs. 1814/16, y los testimonios de Karina MORALES, Daniel ROCCO, el policía Pablo Ezequiel CUELLO, como así también, producto del descarte del reo, la *“funda”* de aquel equipo en terreno lindante.-

“Especificidad delictiva” y “Similar modus operandi”, derivado de la condena penal que registra el enjuiciado en jurisdicción citadina, por hecho cometido contra la integridad sexual, en abierta armonía con lo sostenido por Daniela Marcela AVITABILE y Camila Ayelén ANDRADE, al dar cuenta de la vocación del reo a perseguir a féminas menores, de manera llamativa, con apariciones y seguimientos en distintos e inverosímiles sitios, hasta llegando incluso a presentarse sorpresivamente en zonas costeras veraniegas en esas persecuciones.-

“Previsibilidad” emergente de los resultados periciales de ADN, de los cuales se concluyó que el perfil genético obtenido del hisopado anal de Anahí BENITEZ, adquirido por el galeno ROSETTI, en la operación de autopsia de la menor, en definitiva se corresponde inexorablemente con el perfil genético del enjuiciado Marcelo VILLALBA, tal como lo precisara en la experticia de fs. 2424/33, lo cual pone de resalto su protagonismo en el acceso carnal.-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

“Mendacidad y mala justificación” que viene dado de la falaz coartada introducida por el reo a título de descargo, no solo cuando se la confronta con la evidencia cargosa recopilada, sino cuando se la coteja intrínsecamente, y verificar sus mutaciones en sus ampliaciones direccionadas a justificar el haber estado con alguien de manera consensuada, para luego verificarse el condicionamiento provocado por el suministro de drogas direccionadas al cometido, entre tantas.-

“Conjeturabilidad” reeditado a través de los testimonios de Silvia Mabel PEREZ, Cristian IGLESIAS, Adrián Lorenzo BENITEZ, Diego Alcides GIGGLIO, Pablo Ezequiel CUELLO, Pablo Gustavo PRADOS, Facundo José PRADOS, quienes señalizan a Marcelo VILLALBA como el autor de las malfetrías padecidas por Anahí BENITEZ, resultando un integrante más del grupo de pertenencia del “Gordo Mani” y pariente de otro de los miembros.-

“Sospechabilidad” emergente del lapso temporal existente entre la data de ingreso del semen en la anatomía corpórea de la víctima y el de la producción de la lesionología tanto agónica como matadora, todo lo cual emergente del confronte de la autopsia perfeccionada por el forense ROSETTI, con el peritaje de fs. 3192/95, con los dichos testificales de Alberto ALTAMIRANO, de Eduardo VERGARA y muy especialmente de Julio César JULIAN, quedando así patentizada la ligazón entre quien la accediera carnalmente por vía anal, con quien en definitiva llevara a cabo el luctuoso episodio delictivo, junto con las heridas cortantes producidas con los vidrios hallados en el sito de localización del cuerpo en la reserva, tal como lo determinara la Fiscal en su alegato de clausura y reafirmara en ocasión de producir la réplica, sin perderse de vista en el contexto, la coadyuvante publicación efectuada en el Facebook del encartado, donde el mismo escribiera la caracterizante frase textual: *“todo por plaser”* (allende la ortografía).-

“Presumibilidad” que tiene como fuente la imperiosa necesidad del enjaretado de salir en búsqueda de *“una pala de punta”* en horas de la noche, para plantar supuestamente un árbol, tal como se desprende de los dichos testificales de

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

827
ROMINA CECE
SECRETARIA

Pablo Gustavo PRADOS y Gustavo RABBIA y el efectivo empleo de esa herramienta para llevar a cabo el entierro y ocultamiento del cuerpo de la damnificada.-

"Factibilidad", dimanado de la incidencia ocurrida en el común encierro de los enjuiciados producido en la Unidad N° 40 del Servicio Penitencia Provincial, donde se señalizaba a Marcelo VILLALBA como el autor responsable del siniestro que padeciera Anahí, y de cómo pretendía diluir su responsabilidad *"haciéndose pasar por loco"*, al tiempo que se indicaba que su consorte, no estaba involucrado, tal como lo indicara Sergio Aníbal CANALIS y el propio enjuiciado BAZAN en su descargo injurado.-

"Oportunidad y Presencia"- el cual nos llega impuesto no solo a través del mapa regional confeccionado e incorporado, que determina geográficamente hablando, las cercanías entre el domicilio del encartado VILLALBA, el de la víctima y la Reserva de Santa Catalina, sino además, la connotación que encierra la circunstancia de comercializar marihuana por distintos sitios de la región, conforme los testigos Emanuel VILLALBA, Adriana Edith PRADO, Juan Manuel TONANI, y la circunstancia que aquel frecuentara la reserva donde fuera encontrada la occisa, acorde con lo explicitado por boca de Juan Andrés COHELLO, Pablo Esteban CENTURION, Pedro OLARIAGA y el ya citado testimonio de AVITABILE.-

En definitiva, todos estos parámetros, justipreciados hermenéuticamente, evaluados de consuno, junto con los restante consolidados por el distinguido par, sin miramientos parciales, ni fragmentaciones indebidas, solidifican armoniosamente la convicción lograda muy dócilmente sobre el protagonismo que le cupo al enjuiciado Marcelo VILLALBA en los siniestros achacados.-

Y graficándolo con una ejemplificación, con similares connotaciones de sensatez deductiva: cuando un animal mamífero posee cuatro patas, ladra, y mueve la cola, se concluye válidamente que es un perro.-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Así, los indicios desandados, sindicaron al reo VILLALBA, de una manera absolutamente contundente, no solo con el atraco del aparato de telefonía celular de Anahí BENITEZ, sino también con su padecido cautiverio, su narcotización, la violación soportada y la consecuente acción matadora, de conformidad con las connotaciones y móviles atribuidos, sin mediar ningún salto lógico en las conclusiones sostenidas, ni la menor mácula de ninguna especie, dada la irrelevancia de las articulaciones ensayadas por la Defensa.-

Como bien se dijo, el mosaico probal indiciario, demanda el cimero rigor crítico, pues la verificación del "*hecho desconocido*" opera por conexión lógica y directa de la existencia del otro "*hecho conocido o indicativo*", el cual debe estar comprobado de manera inexorable; desde que no se trata de un cálculo de probabilidades, sino que el juzgador infiera de modo acabado y determinante, la relación de certeza basamentada en la logicidad, todo lo cual operó positivamente en estos actuados.-

ROMINA CECILIA
SECRETARIA

Solo me resta efectuar unas apreciaciones de tipo complementarias que merecen su inclusión dogmática.-

Así, a mi modo de ver las cosas, y conforme ya lo señalara en numerosas oportunidades pasadas, no es legítimo desechar la eficacia e importancia de quien depone de oídas, pues una cosa es la validez y posible utilización de esos testigos indirectos junto con otros elementos probatorios, y otra su eficacia cuando se produce aquella prueba en solitario, ya que tal cosa sería aceptable, esto es, considerable como prueba de cargo, única o principal, en situaciones excepcionales de imposibilidad efectiva y real de obtener la declaración directa del testigo principal.-

Sabido es, que el objeto inmediato del testimonio de oídas es el relato que hacen otros al testigo y debe considerarse que con relación a ese relato no hay razón alguna para que el testimonio de oídas no pueda lograr máxima credibilidad, máxime cuando sus aserciones resultan comprobables por fuentes independientes.-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Así lo sostuvo la Jurisprudencia Casatoria Bonaerense, Sala II, en 71008 103, sentencia del 08/03/2016 en autos caratulados: "S. M. , M. C. s/ Recurso de Casación" cuando al respecto, sentenció: *"El testigo puede declarar sobre un hecho por conocimiento propio o de oídas, esto es, o bien refiriendo lo que por sus propios sentidos ha percibido o bien relatando lo que otro ha narrado, y aún cuando en relación a la certeza sobre un mismo hecho, el testimonio por conocimiento directo tendrá un valor superior al testimonio de oídas, dicha circunstancia no excluye la posibilidad de valorar a este último asignándole plena credibilidad"*. (TEXTUAL).-

Con similar alcance se pronunció la Sala 3ª del mismo Tribunal Provincial, en 22403 RSD-27-9, sentencia del 3-2-2009, cuando resolvió que: *"El testigo de oídas no está excluido como tal del actual sistema procesal; la veracidad y precisión de sus dichos deberán valorarse de acuerdo a las reglas de la sana crítica, teniendo presente que no puede preguntarse al testigo ausente y se pierde la percepción derivada de la inmediación. En este aspecto, la situación no es similar, pero sí parecida a la excepción del inciso 2) del actual artículo 366 del rito"* (SIC).-

Esto lo digo en virtud de aquellos que en éste juicio, han dado cuenta de lo por ellos conocido, con estos parámetros, señalizando entre tantos, y solo a guisa de ejemplo a Cristian Horacio IGLESIAS, Adrian Lorenzo BENITEZ, Diego Alcides GIGLIO, Pablo Gustavo y Fernando José PRADOS, Gustavo RABBIA, Emanuel VILLALBA, Adriana Edith PRADO, Juan Manuel TONANI, por señalar a algunos.

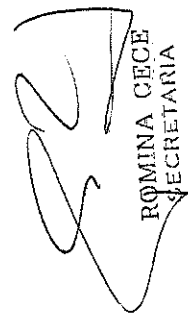
Por otra banda, y en relación al alcance del indicador de *"mendacidad y mala justificación"*, tengo dicho ya que si bien la regla general es el derecho a permanecer callado y que nadie puede ser determinado compulsivamente a acusarse públicamente a sí mismo, pues justamente, nadie puede ser obligado a exhibir sus propias faltas (tal el apotegma teológico de San JUAN CRISOSTOMO que termina consagrado en la quinta enmienda del Derecho Norteamericano, como privilegio contra la autoincriminación conocido como *"Nemo tenetur prodere seipsum"* y con viabilidad de la obligación del cristiano de confesarse ante un sacerdote en privado,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



pero jamás confesarse ante el juez o en público, frases que derivan en corolario tales como: "el acusado nunca debe ser la fuente de la acusación" y/o "no puede ser testigo contra sí mismo") – los asertos no deben hacerse extensivos a situaciones diferentes, excluidas de estos presupuestos.-


ROMINA CECE
SECRETARIA

En éste orden de ideas, aparece como oportuno dejar en claro, que el art. 18 de la Constitución Nacional, con carácter dogmático, establece el principio rector que: "*Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo...*", garantía esta, que también es receptada positivamente por la Carta Magna BONAERENSE en su art. 29, cuando determina: "*A ningún acusado se le obligara a prestar juramento, ni a declarar contra sí mismo en materia criminal...*" normas que, por su jerarquía rectora, han sido positivamente captadas por el ordenamiento Ritual, en prescripciones tales como las previstas por los arts. 310, 312 - entre otras - y que se amalgaman por cierto, con Convenciones Internacionales, adoptadas por nuestro régimen legal y con rango Constitucional (art. 31 C.N.), como el llamado Pacto de San José de Costa Rica, aprobado por ley 23.054, el que en su art. 8° inc. "g", que sobre el particular establece: el "*derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo, ni a declararse culpable.*"

Consecuentemente, dócilmente puede predicarse que el procesado está facultado a negarse a declarar, y que posee válidamente la prerrogativa de callar, aún en el supuesto de haber accedido a deponer, ante preguntas efectuadas que considere inconveniente contestar. Es un inexorable válido su enmudecimiento ante tales hipótesis.-

Que se entienda, claro que es así, dado que en nuestra legislación el perjurio no constituye un delito penal de los que positivamente recepta el catálogo represivo nacional y por consiguiente, no existe obligación legal para decir verdad, so pena de incurrir en un ilícito, como ineludiblemente posee cualquier testigo.-

Pero, esto no significa en modo alguno, que su falta a la verdad, no traiga aparejado muy serias consecuencias procesales en la justipreciación de su caso, toda



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECE
SECRETARIA

vez que no existe norma Constitucional explicitada alguna, que *garantice ni consagre el derecho a la mentira.*-

En ese orden de ideas se expidió – entre tantos pronunciamientos – la Sala 1ª del Tribunal de Casación Penal Bonaerense, en LP 37158 RSD-38-10 S 11/02/2010, en autos caratulados “S.R., P.D. S/ Recurso de Casación, cuando estableció: *“Al derecho de callar no le espeja un derecho de mentir; lo que en el derogado sistema de prueba tasada y tachas relativas era la división de la confesión tiene hoy recepción posible con comprobación de que pudiendo callar un imputado ha decidido mentir”*. (TEXTUAL).-

Por consiguiente y tal como se precisara, si bien no puede interpretarse el silencio del procesado en su contra, es absolutamente lícito extraer de sus dichos libre e incondicionadamente prestados, el indicador cargoso de mendacidad en que incurra, tanto sea por manifestar su versión contraria a una realidad demostrada, como cuando su declaración exhiba inverosimilitud tal, que la torne acreedora a la estimación de una argucia verdaderamente inadmisible.-

El reo debe aceptar las consecuencias de su falsía y patraña, como una presunción muy seria en su contra.-

JOFRE, en el antiguo Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires, comentado y concordado, al respecto y con acierto enseñaba: *“El acusado, que en el juicio llega a afirmar a sabiendas lo falso, o a negar lo que le consta como verdadero, revelando interés en ocultar la verdad, despierta la sospecha de que esta verdad le es contraria y que es culpable: he ahí el indicio de la mentira.”* (Manual de Procedimiento, pág. 200).-

Por lo demás, desde la égida jurisprudencial, la Sala 2ª del Tribunal de Casación Penal Bonaerense, en autos “GIARRETO” - causa 9412, sentencia del 3/IV/03 – dejó establecido: *“que si bien la declaración del imputado es esencialmente un acto de defensa, ello no impide que a través de la misma puedan*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

introducirse legítimamente datos relevantes para el proceso, aun en su contra, lo que debe meritarse según los criterios del art. 210 del C.P.P., es decir, sobre la base de la racionalidad con que debe ponderarse cualquier elemento de prueba” (SIC).-

ROMINA CECE
SECRETARIA

En muy apretada síntesis, el conjunto de la prueba cargosa reseñada y desarrollada, demuestra a las claras, tanto la conducencia por un lado, como la pertinencia y utilidad por el otro, para configurar el cuadro cargoso en desmedro del procesado *Marcelo VILLALBA*, en todos los injustos recreados en el ítem anterior, y con el de autor y coautor material de los mismos, con los alcances del art. 45 del Código Penal y en los términos presupuestados por el art. 210 del C.P.P., sin que cosa distinta pueda, válidamente afirmarse al respecto.-

Distinta resulta la situación del enjuiciado Marcos Esteban BAZAN.-

La Fiscalía de juicio, representada en la persona de la titular de la acción pública, Dra. Mariana MONTI durante la mismísima sustanciación de la audiencia de debate, luego de efectuar su evaluación del material probatorio auditado en la Oral e incorporado a juicio por su directa lectura, echó mano de la herramienta prevista por el art. 368 “*in fine*” del Ceremonial, desistiendo de acusar al enjaretado, BAZAN sobre la base de entender esa parte, que el marco evidencial recopilado, permite a esa parte, predicar la no intervención del reo en los sucesos disvaliosos descriptos en la requisitoria de elevación a juicio, otrora sostenida por su colega de actuación interviniente en la etapa anterior.-

Inveteradamente he tenido para mí, que el desistimiento de la acusación por parte del Ministerio Público Fiscal, imponía directamente la absolución del acusado sin más trámite, ello por cuanto importaba la falta de ejercicio de la acción penal, lo cual dejaba vacía de contenido a la función jurisdiccional.-

Ahora bien, la reforma introducida por la ley 13.943, modificó tal principio rector, e introdujo una excepción, que viene dada cuando el ofendido,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

constituido en particular damnificado sostiene la acusación que hubiere formulado el Fiscal en la oportunidad del art. 334 del C.P.P.-

Dejemos expresamente en claro, que es éste el supuesto de autos ya que “*in re*” la madre de la víctima, Silvia Mabel PEREZ, asumió tal rol, con el patrocinio letrado del Dr. Guillermo Martín Bernard KRIZAN, sosteniendo en el alegato de clausura, conforme la prueba recabada, un marco de atribución participativo mucho más acotado a la primigenia expectativa, la que incluso, subsidiariamente se redujo aún más, considerando alternativamente la consideración del tipo legal del encubrimiento residual, reseñado en los alegatos de apertura.-

La Defensa técnica particular ejercida por el Dr. Carlos Manuel GARRIDO y por la Dra. Camila Brenda CALVO, destacaron y adhirieron a la posición Fiscal, poniendo de resalto el criterio objetivo de la Fiscal MONTI y por todo el bagaje de razones que extensamente expusieron, rechazaron la acusación sostenida por la contraparte acusadora, reclamando la libre absolución de su asistido de los cargos achacados en homenaje al estatus de inocencia que detenta.-

Al respecto dejo en claro que, en abierta consonancia con lo postulado por el colega que lleva la voz inaugural en este acuerdo, culminado el debate oral, y pasada la deliberación que impone la normativa ritual Bonaerense, debe concluirse que, más allá de no estar acreditada la certeza negativa desvinculante sostenida por la Fiscalía de la Dra. MONTI en su alegación conclusiva, como así tampoco la comprobación de las desaguisadas teorías conspirativas reseñadas por la Defensa Particular, para fundamentar así, sus coincidentes pretensiones, lo cierto es, que el bajo estándar comprometedor de la evidencia cargosa arquitectada por la parte damnificada para pretender solidificar su pretensión - más allá de la injustificada presencia de la peculiar tijera incautada en la residencia de BAZAN- en el estadio procesal por donde se transita, solo puede ser resuelto a la luz de los principios del “*favor rei*” y de la *duda beneficiante*, de conformidad con las garantías consagradas constitucionalmente.-


ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

La feble y no menos anfíbológica evidencia comprometedora traída ahora a la consideración de éste órgano jurisdiccional de intervención, resulta insuficiente para sustentar válidamente una condena para el enjuiciado BAZAN, determinando a éste tercero imparcial, a pronunciarse absolutoriamente, en mérito al imperativo legal de la duda favorecedora.-

Resulta pertinente destacar, la muy prolija evaluación desandada por el distinguido colega preopinante, de todo el material evidencial recopilado, de los cuestionamiento que han merecido cada uno de los condimentos que involucraran a éste justiciable, sin dejar de lado ninguna connotación al respecto, impidiéndome – seriamente hablando - a efectuar consideraciones complementarias repetitivas, por lo que me limito sin cortapisas a abrazar sus fundamentadas conclusiones, a la sazón apegadas a los hechos y al derecho de aplicación.-

ROMINA CECE
SECRETARIA

Y nadie puede válidamente poner en tela de juicio, que a la justicia le interesa tanto, la condena de quien es culpable, como la absolución del que resulta inocente.-

Deviene inequívoco que la fuerza convictiva del material cargoso reeditado en este juicio, por el núcleo acusador, direccionado a establecer la positiva intervención del enjaretado BAZAN en los ilícitos que le fueran achacados finalmente por la parte damnificada, no ofrece la contundencia y solidez necesaria para lograr la certeza apodíctica que debe fundar la convicción razonada y sincera exigida para pronunciarse condenatoriamente.-

Se filtra en aquella pretensión, la duda razonable, que coloca en terreno infértil la posibilidad de arribar a un pronunciamiento condenatorio sin máculas de ninguna especie, debiendo darse entonces solución al conflicto, atendiendo al inexorable principio del “*in dubio, pro reo*”.-

Y sin bien se mira, el propio y batallador letrado de la matrícula, Dr. KRIZAN así lo admite, cuando en su alegación final, reduce el marco de la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECE
SECRETARIA

imputación pretendida, a una participación secundaria en su postulación cimera, para concluir incluso en una mutación subsidiaria vinculada con la figura del encubrimiento, todo lo cual abona la idea subyacente de la inconsistencia del material probal que procuró reeditar y comprobar esa parte, sin el resultado esperado.-

Con estos alcances, reitero entonces, que acompaño la opinión del colega que se pronuncia en primer término, Dr. Santiago MARQUEZ en su enjundioso voto, y hago mías todas sus conclusiones por iguales razones y fundamentos, expidiéndome entonces de igual modo por la **AFIRMATIVA** respecto de Marcelo VILLALBA, en todos los ilícitos enrostrados a éste por el núcleo acusador y por la **NEGATIVA** con relación al enjuiciado Marcos BAZAN, en homenaje a la aplicación de los principios del *favor rei*, el *in dubio pro reo* y la *duda beneficiante*, resultando ella mi sincera y razonada convicción al respecto, quedando así explicitados los fundamentos de la posición, y dándose por contestadas tanto implícita como explícitamente, las articulaciones ensayadas por las partes en controversia. (arts. 371 inc. 2º, y 210 del C.P.P.). Lo que así votó.-

Sobre el mismo tópico, el **Dr. MAZZINI** dijo compartir en un todo los fundamentos expuestos por el Dr. Márquez y votó en el mismo sentido, por ser su convicción sincera. Pronunciándose por la **AFIRMATIVA** respecto a Marcelo Sergio Villalba, y por la **NEGATIVA** en orden a Marcos Esteban Bazán.

Arts. 371 inc. 2º, 373 y 210 del Código Procesal Penal.

TERCERA: *¿Existen eximentes?*

A la cuestión planteada, el **Dr. MÁRQUEZ** expresó que, si bien no median eximentes, ni tampoco han sido invocados por las partes, huelga destacar que el imputado Villalba ha sido entrevistado en reiteradas oportunidades por Psicólogos y Psiquiatras.

Así las cosas, a fs. 1779/1790 obra copia fiel del expediente caratulado “Villalba Marcelo Sergio s/ Medidas precautorias (art. 252 del CPCC)”, en el cual se



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



observa un informe psiquiátrico de la Dra. María Anahí Brizuela, del cual se advierte un diagnóstico de trastorno delirante, con antecedentes de consumo en remisión.

Además, en el marco de los presentes actuados, a fs. 1858 media un reconocimiento médico del 16 de agosto de 2017, en el cual el imputado refirió que se le diagnosticó un cuadro de esquizofrenia, habiendo estado medicado con Lorazepam.

Por su parte, a fs. 1875 se halla un informe médico-psiquiátrico, del Hospital Evita, de fecha 16 de agosto de 2017, practicado por el Dr. Roberto Huerta, cuya lectura resulta sumamente dificultosa, sin perjuicio de lo cual, se advierte que no presenta síntomas ni signos de patología psiquiátrica aguda.

Que, a fs. 1880/1881vta. se plasma el informe psiquiátrico, confeccionado por la Perito III, médica psiquiatra del Ministerio Público Fiscal, Dra. Yanina Mariel D'Emilio, quien el 17 de agosto de 2017 concluyó que Villalba no padece ninguna enfermedad o trastorno mental que implique alguna perturbación en el grado de conciencia o afectación de la autocrítica heterocrítica, ni desgobierno de sus actos; no resultando peligroso en forma inminente para sí y/o para terceros; pudiendo comprender la criminalidad de sus actos y/o dirigir sus acciones; y ser sometido a juicio.

También, a fs. 2750/vta., se encuentra un informe de fecha 30 de agosto de 2017, firmado por la licenciada en psicología, Cynthia Vergara, y el médico psiquiatra, Carlos Amarante, en el que se refiere la necesidad de tratamiento psicofarmacológico.

A su vez, a fs. 2753/2755 observo un informe médico de Villalba, del 31 de agosto de 2017, en el cual la Dra. Albornoz, médica psiquiatra de la Unidad n° 34, diagnostica, presuntivamente, trastorno por abuso de sustancias.

Hasta aquí, nadie habló de la posible inimputabilidad de Marcelo Villalba, sino más bien lo contrario, conforme el informe de la Dra. D'Emilio.

ROMINA GREGG
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

229
ROMINA CECE
SECRETARIA

En ese sentido, valoro lo sostenido por el defensor oficial en su alegato de clausura, al referirse al informe de fojas 5636/38, del cual sostuvo que, tras haber sido entrevistado por la Dra. Alba Ayala, perito médica psiquiatra de la Defensoría General Departamental, el 5 de junio de 2019, Marcelo Villalba presentaba un cuadro compatible con trastorno esquizofrénico compensado, determinando que al momento de los hechos podía comprender la criminalidad de sus actos y dirigir sus acciones. Siendo que, en el mismo sentido, a fs. 5699/5702, la Lic. Bárbara Marcantonio, perito psicóloga de la Defensoría General Departamental, el 24 de junio de 2019, concluyó que presentaba un cuadro compatible con trastorno esquizofrénico, compensado, mencionando que puede diferenciar aquellas situaciones que se adecuan a las normas como aquellas que las transgreden. Obrando a fs. 6007/13, el dictamen en soledad, del Dr. Walter Tarragona, -que por boca del defensor fue puesto en conocimiento de este órgano para su consideración, más allá de no encontrarse incorporado por su directa lectura, como aquellos efectuados por sus peritos de parte-, quien dijo que al momento de los hechos no podía comprender.

Visto lo expuesto, no se advierte eximente de responsabilidad alguno, existiendo un único dictamen pericial que invocó la ausencia de comprensión por parte del imputado, en contra de lo sostenido por los restantes, quienes jamás aseveraron ello, lo que encuentra respaldo con el propio accionar de su defensa, y con el precedente de condena que registra ante el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 2 del Poder Judicial de la Nación, por un delito de abuso sexual, ocurrido durante el año 2017, al igual que el presente.

Asimismo, desde una perspectiva de política criminal, el legislador argentino parte del presupuesto que el adulto que realiza un injusto penal resulta normalmente imputable.

Por tal motivo, no se presume por regla la inimputabilidad, sino su ausencia excepcional. Y, el efecto de aquella constatación, determina la imposibilidad de realizar el reproche jurídico penal de culpabilidad. Pero tal



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



imposibilidad, a partir de la redacción del inciso 1° del artículo 34 del Código Penal, abarca aquellos casos de incapacidad absoluta de comprensión y dirección de las acciones, lo que no acontece en el marco de los presentes, razón ésta por la que votó por la **NEGATIVA**, por ser ello su sincera convicción.

Arts. 371 inc. 3°, 373 y 210 del Código Procesal Penal.

A la cuestión en tratamiento el **Dr. RAMILO**, adhirió al voto de su colega preopinante por compartir sus fundamentos, al ser su convicción sincera, pronunciándose por la **NEGATIVA**.


ROMINA CECE
SECRETARIA

A dicha cuestión, el **Dr. MAZZINI** compartió las bases que llevarán al Dr. Márquez a expedirse en el sentido en que lo hiciera y votó por la **NEGATIVA**, al ser ello su sincera convicción.

Arts. 371 inc. 3°, 373 y 210 del Código Procesal Penal.

CUARTA: *¿Median atenuantes?*

A la cuestión planteada, el **Dr. MÁRQUEZ** expresó:

Al tiempo de mencionar los datos que legalmente deben tenerse en cuenta para individualizar la pena a imponer, conforme las pautas preestablecidas por los arts. 40 y 41 del C. P., y en abierta armonía con la propuesta Defensista del Dr. Roberto Fernández en su alegato de clausura, corresponde tomar como atenuante de la sanción a imponer, la menor culpabilidad del imputado, derivada de la esquizofrenia diagnosticada, ante el mayor esfuerzo que conlleva motivarse en la manda.

Y esto lo digo, porque el grado de afectación que padece Villalba, no vulneró su justipreciación acerca de lo bueno y lo malo, su juicio crítico sobre la antijuricidad de la norma, lo cual constituye el eje central del punto.

Sabido es que nuestro sistema penal vigente no recepta el instituto conocido como



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA GECE
SECRETARIA

“imputabilidad disminuida”, debiendo precisarse la respuesta punitiva, dentro de la escala penal aplicable al sujeto capaz de culpabilidad.

La tesis de incorporarla como atenuante, no es algo distinto a la valoración de la personalidad del imputado, por su mayor dificultad de comportarse conforme la norma.

Y así es que debe considerarse, lo expuesto por el Tribunal de Casación Penal Bonaerense, Sala 2da, 12442, RSD-1437-10, sentencia del 5/10/2010, que resolvió *“La imputabilidad disminuida, que no implica que el imputado haya carecido de capacidad para comprender la criminalidad de su acto o de dirigir sus acciones, resulta reveladora de menor aptitud para motivarse en el cumplimiento de las normas, que deben tener efectiva incidencia en la determinación de la pena”*.

En el mismo sentido, la Sala 3ra del mentado Tribunal de instancia revisora, en 29115, RSD- 1670-12, sentencia del 30/10/2012 sostuvo *“La imputabilidad disminuida constituye un supuesto de disminución de la reprochabilidad, mensurable a los efectos de la pena, pero que no lleva a la absolución”*.

Por esta razón, a la cuestión en trato, votó por la **AFIRMATIVA** por ser ella su sincera convicción. (Arts. 40 y 41 del Código Penal y 371 inc. 4º, 373 y 210 del Código Procesal Penal).

A la cuestión en tratamiento el **Dr. RAMILO**, adhirió al voto de su colega preopinante por compartir sus fundamentos, y al ser ella también su sincera y razonada convicción, pronunciándose por la **AFIRMATIVA**.

A dicha cuestión, el **Dr. MAZZINI** compartió las bases que llevaran al Dr. Márquez a expedirse en el sentido en que lo hiciera y votó por la **AFIRMATIVA**, por ser ella también su razonada y sincera convicción.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Arts. 40 y 41 del Código Penal y 371 inc. 4º, 373 y 210 del Código Procesal Penal.

QUINTA: *¿Median agravantes?*

A la cuestión ahora planteada, el **Dr. MÁRQUEZ** dijo:

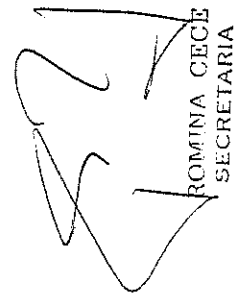
A la hora de producir sus alegatos de clausura, la Sra. Fiscal requirió se valore como agravantes: la desmesurada violencia ejercida antes de matarla, durante la privación libertad; el desprecio a la posterior muerte, ya que las quemaduras que considera de cigarrillo fueron realizadas post mortem; el tiempo prolongado de la privación de la libertad; y la extensión daño causado en virtud de la corta edad de la joven.

Por su parte, el representante legal de la Particular Damnificada solicitó como severizantes a ponderar: el precedente de condena; el desprecio por la vida; la violencia ejercida y el desprecio al género femenino.

Puesto en la labor de analizar el tópico, debe advertirse en el caso, como primera pauta incrementadora, la intensidad de la agresión, con la que fue desplegada no solo la conducta matadora, sino además las quemaduras de cigarrillo efectuadas aún post mortem, todo lo cual reviste al proceder del reo de una ferocidad y peligrosidad que, aún sin cambiar la naturaleza de la acción desplegada, termina por realizarla en sus aspectos más negativos y menos civilizados.

Y es en este contexto que estos presupuestos deben ser considerados.

La formulación del art. 41 del Código Penal, impone que la peligrosidad derive de las circunstancias de “tiempo, lugar, modo y ocasión”, es decir, debe inferirse del delito cometido, todo lo cual autoriza a predicarla, a poco que se repare en la reedición de los mismos, de conformidad con lo establecido,


ROMINA CEC
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECILIA
SECRETARIA

por el Tribunal de Casación Penal Bonaerense, Sala 1ra, 8135 RSD-261-5, sentencia del 5/5/2005.

En el orden de ideas propuesto, el mismo Alto Tribunal señalado, pero su Sala 2da, en la sentencia del 29/8/2000, 1674, RSD-749-00, estableció *“La agresividad pertenece al modo o a la modalidad que tuvo la conducta del autor cuyo grado permite la determinación del contenido del injusto de la acción. La medida de la infracción jurídica depende de la forma de ejecución del delito y, en ese sentido, resulta legítimo valorar como lo hizo el Tribunal, la mayor agresividad evidenciada por el hecho de efectuar dos personas una inusitada cantidad de disparos contra la víctima”*.

En posición diametralmente opuesta, no puede válidamente incluirse como agravante, el tiempo prolongado del cautiverio, desde que el tipo legal prevé justamente tal condimento para severizar la significación jurídica.

De similar modo, dadas las connotaciones propias del molde legal y la transgresión al bien jurídico afectado –vida– no es pertinente justipreciar como presupuesto aumentativo, la edad de la víctima y la extensión del daño causado, en la determinación de la sanción penal.

La jurisprudencia de los órganos de instancia superiores, es categórica al respecto y solo a guisa de ejemplo, traeré al ruedo, algunos de esos múltiples pronunciamientos.

Así, se resolvió que, en el delito de homicidio, no resulta aceptable ponderar como agravante la edad de la víctima y en función de ello, la mayor extensión del daño causado a su familia. (TC0005 LP 60251 455 S 15/07/2014, Juez CELESIA (SD), Carátula: “Barrios, Miguel Ángel y otro s/ Recurso de Casación”).

Por lo demás, se sostuvo que *“Valorar la extensión del daño causado cuando el bien jurídico afectado es la vida, en función de la edad y condición de*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



trabajador de la víctima, si bien es común en las sanciones reparatorias de otras ramas del derecho, no parece posible en el Derecho Penal, porque más allá de las miserias propias de cada individuo, este protege el supremo bien de la familia, con un sentido igualitario que deriva de la dignidad proveniente del ser humano". (TC0002 LP 18826 RSD-117-10 S 18/02/2010 Juez CELESIA (SD) Carátula: "L., J. C. s/Recurso de casación").

Por su lado, la Sala 3ra, en autos "D. S., A. s/Recurso de casación", sentencia de fecha 28/02/2006, estableció *"Tratándose de un homicidio, importa una doble valoración prohibida recoger en el veredicto, como agravante genérica, la extensión del daño causado"*.

Para ir finalizando, la Sala 2da, en autos "D., J. C. s/Recurso de casación", mediante sentencia de fecha 30/09/2003, dejó señalado *"El amor prodigado por los seres queridos al occiso no puede servir de base para justificar el monto del reproche, en razón de no poder encuadrarse en el marco del artículo 41 del Código Penal, máxime que frente a la protección absoluta de la vida, resulta vacuo realizar distinciones relativas a la calidad de las personas"*.

Abordando ahora la propuesta del restante miembro del núcleo acusador la particular damnificada, entiendo que, no corresponderá valorar el precedente de condena, por cuanto, al momento del presente hecho, el imputado carecía de precedentes de condena, por lo cual, no detentaba una advertencia previa que confiera mayores posibilidades de comprensión de la criminalidad.

Respecto a las restantes agravantes pretendidas por el Dr. Krizan, y relativas al desprecio por la vida; la violencia ejercida y el desprecio al género femenino, no corresponderá ponderarlas, dada la inclusión en los tipos penales y de esa forma, evitar una doble valoración.


ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECE
SECRETARIA

Por lo dicho, con los alcances dados, votó por la **AFIRMATIVA**, al ser su convicción sincera (Arts. 40 y 41 del Código Penal y 371 inc. 5°, 373 y 210 del Código Procesal Penal).

A la cuestión en tratamiento el **Dr. RAMILO**, dijo:

Acompaño "in totum" al esmerado voto del colega que abre la opinión en éste acuerdo, por similares razones y fundamentos, los que hago míos en homenaje a la economía y celeridad procesal.

Consecuentemente, a ésta cuestión, votó por la **AFIRMATIVA**, siendo ella su sincera y razonada convicción (arts. 371 inc. 5°, 373 y 210 del C.P.P.).

A dicha cuestión, el **Dr. MAZZINI** compartió las bases que llevarán al Dr. Márquez a expedirse en el sentido en que lo hiciera y votó por la **AFIRMATIVA**, por ser ella también su razonada y sincera convicción.

Arts. 40 y 41 del Código Penal y 371 inc. 5°, 373 y 210 del Código Procesal Penal.

VEREDICTO

Atento a la **UNANIMIDAD** obtenida en las cuestiones tratadas precedentemente, el Tribunal, de conformidad con la normativa citada y vigente;

RESUELVE:

I.- NO HACER LUGAR a la nulidad articulada, por el representante de la Particular Damnificada, por los motivos expuestos en la cuestión previa del presente veredicto. (Art. 201 cctes. y sgtes. del C.P.P.).

II.- Dictar VEREDICTO ABSOLUTORIO respecto de **MARCOS ESTEBAN BAZÁN**, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, con relación a los hechos que le fueran enrostrados en la presente causa, y que en la requisitoria de elevación a juicio se los calificara como el delito de privación ilegal

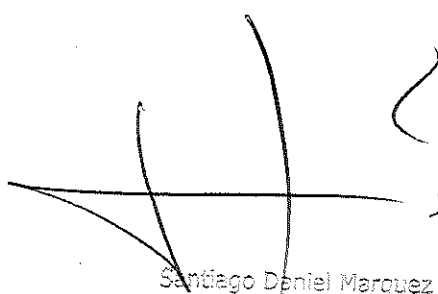


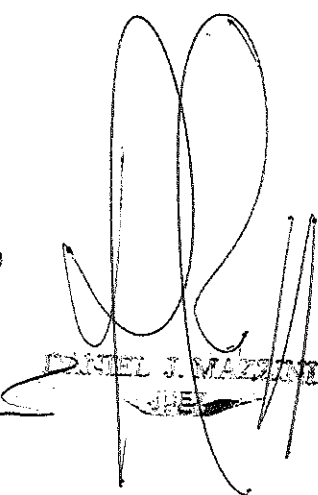
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

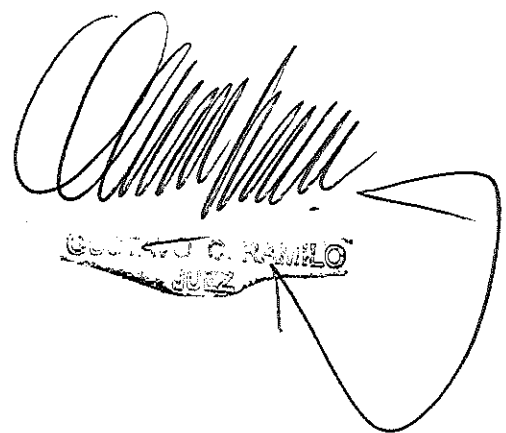
de la libertad agravada y homicidio agravado por alevosía, criminis causa y por mediar violencia de género (en carácter de coautor) y abuso sexual agravado por acceso carnal (en carácter de partícipe necesario), todo en concurso real entre sí, por los que fuera sometido a proceso en la presente causa N° 07-00-49707-17/00 (Registro Interno nro. 7132/7), sucesos acaecidos entre el 29 de julio y el 4 de agosto de 2017, en la localidad y partido de Lomas de Zamora, en perjuicio de quien fuera Anahí Aldana Benítez, **SIN COSTAS**. (Artículos 1ro., 209, 210, 368 “ultima parte, y 371 tercer párrafo del Código de Procedimiento Penal), cesando toda obligación impuesta a su respecto.

III.- Dictar VEREDICTO CONDENATORIO respecto de **MARCELO SERGIO VILLALBA**, con relación a los hechos objetos de la presente causa N° 07-00-49707-17/00 (Registro Interno nro. 7132/7).

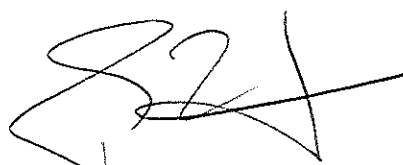
Con lo que se dio por terminado el acto, firmando los señores jueces por ante mí de lo que doy fe.


Santiago Daniel Marquez
JUEZ
Tribunal en lo Criminal


DANIEL J. MAZZINI
JUEZ


GUSTAVO C. RAMALLO
JUEZ

Ante mí:


ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

[Firma manuscrita]
ROMINA CECE
SECRETARIA

Acto seguido y prosiguiendo con el mismo orden de sorteo, el Tribunal en lo Criminal N° 7 Lomense, integrado en esta oportunidad, por los Dres. **DANIEL JULIO MAZZINI, SANTIAGO DANIEL MÁRQUEZ y GUSTAVO CÉSAR RAMILO**, bajo la presidencia del primero de los nombradas, ante secretaria actuante, se reúne a los efectos de dictar **SENTENCIA** en los términos del artículo 375 del Código Procesal Penal, en la **causa N° 07-00-49707-17/00 (Registro Interno nro. 7132/7)** seguida a **MARCELO SERGIO VILLALBA**, planteándose las siguientes:

CUESTIONES

de la

SENTENCIA

PRIMERA: *¿Que calificación corresponde dar a los hechos que se tuvieron por acreditados en la cuestión primera del veredicto que antecede?*

A la cuestión planteada, el juez **Dr. MÁRQUEZ** dijo:

A mi modo de ver las cosas, el examen de adecuación típica de los sucesos descriptos y comprobados en la cuestión primera del veredicto que antecede, merece la configuración de los delitos de **ROBO** (con rol de autor material), **ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR ACCESO CARNAL** (en carácter de autor), **PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD AGRAVADA y HOMICIDIO AGRAVADO POR ALEVOSIA**, por **CRIMINIS CAUSA** y por **MEDIAR VIOLENCIA DE GÉNERO** (en carácter de coautor material de los mismos), todos en **CONCURSO REAL** entre sí, en los términos de los arts. 55, 80 inc. 2°, 7° y 11°, 119 tercer párrafo, 142 inc. 1° y 164 del Código Penal, y arts. 4 y 5 de la Ley 26.485.

Esta es la significación jurídica que corresponde asignar a los hechos delictivos, coincidiendo de ese modo con los moldes legales propiciados por el núcleo acusador.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Sobra decir que, en el ilícito contra la propiedad – me estoy refiriendo al robo, claro está - la característica distintiva de la figura radica en el uso de fuerza sobre las cosas, o por el ejercicio de violencia sobre las personas.

Así, en doctrina se ha sostenido, que la *violencia* es el despliegue de energía física para vencer materialmente la resistencia que el sujeto pasivo o un tercero opone o puede oponer al apoderamiento (Código Penal de la Nación, Comentado y Anotado, Director Andrés José D'Alessio, 2da edición actualizada y ampliada, Tomo II, Editorial La Ley, página 592). Habiendo incluso entendido que, aquella no consiste solo en el acto físico, abarcando a la destinada a quebrantar o paralizar la voluntad sin motivarla.

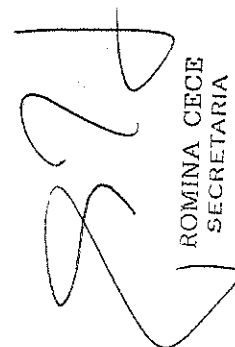
Al respecto, se ha entendido que *“quien para apoderarse de los bienes de la víctima la indujo a beber café con un somnífero, debe ser condenado por robo y no por hurto”* (Cámara Nacional Criminal y Correccional, sala I, 28/12/1992, La ley, 1993-B, 346).

Incluso, la Cám. Nac. Crim y Corr., Sala ferial, en los autos “Martínez, Luis M.”, en fecha 12/1/2001, resolvió *“El uso de medios hipnóticos o narcóticos, queda comprendido en el concepto de violencia, elemento requerido en la sustracción para configurar el delito de robo del art. 164 del Código Penal”*.

Es más, el propio digesto sustantivo, en su artículo 78, estableció que en el concepto de *violencia* se encuentran comprendidos el empleo de medios hipnóticos o narcóticos.

Entonces, habiéndose el encartado Villalba apoderado del celular de la víctima, utilizando para tal cometido el suministro de un fármaco del tipo narcótico -uno de la familia de las benzodiacepinas, concretamente el Diazepam- para de ese modo facilitar el despojo, se torna viable el tipo anunciado.

Por lo demás, han operado todas y cada una de las distintas etapas que hacen al “iter criminis” del siniestro, detentando el reo, la libre disponibilidad del


ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

22
ROMINA CECILIA
SECRETARIA

bien despojado –el aparato de telefonía móvil– dado que, abasteció a su descendiente con el mismo, es posible predicar muy dócilmente la inexorablemente y comprobada consumación, tornando operativa la previsión legal del art. 164 del Código Penal.

Ya en lo que concierne al ilícito contemplado en el Título III del Código Penal, delitos contra la integridad sexual, el bien jurídico protegido, es la libertad sexual, entendida como el derecho de las personas a tener voluntario y consentido trato erótico, a determinar libremente sus conductas íntimas y a que no se ataque su reserva sexual, en definitiva a contar con la libre disposición del cuerpo.

En este orden de ideas, se la ha entendido como *“la capacidad de la persona de libre disposición de su cuerpo a efectos sexuales, o a la facultad de comportarse en el plano sexual según sus propios deseos. En la vertiente negativa, es la posibilidad de negarse a ejecutar él mismo o a tolerar la realización por otros de actos de naturaleza sexual que no desee soportar”* (Edgardo Alberto Donna, Derecho Penal, Parte Especial Tomo I, cuarta edición actualizada y reestructurada, Editorial Rubinzal – Culzoni, página 524).

El abuso sexual con acceso carnal que legitima el art. 119 tercer párrafo del Catálogo Represivo, como es sabido, se configura con la introducción aún imperfecta, del órgano genital masculino, en la anatomía corpórea de la víctima, resultando absolutamente indistinto que la penetración sea total o parcial, que exista o no desfloración, que se llegue o no a la eyaculación.

Se trata de un ilícito de mano propia, siendo que el único que puede ser considerado autor, es aquel que realiza el verbo típico de acceder carnalmente.

Fijadas dogmáticamente estas líneas rectoras, en nuestro caso debe decirse, que la verificación del molde legal, no solo ha sido puesta en crisis por parte la Defensa del Dr. Roberto Fernández, sino que, sobre la base del material evidencial reunido, expresamente admitió la concreción del ilícito por parte de su asistido Villalba.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Es que, como bien se ha establecido en la cuestión primera del veredicto que precede, durante la realización del peritaje de autopsia de Anahí Benítez, el forense actuante, obtuvo un hisopado de la cavidad anal de la femenina, material que fuera remitido para su evaluación en experticia científica, estableciéndose que el perfil genético masculino de dicha muestra, coincide con el del imputado Marcelo Villalba.

Si tenemos en cuenta el cautiverio forzoso padecido por la víctima y el suministro expreso de drogas vinculadas a vencer tanto su posible resistencia, como su voluntad, a través de los narcóticos anunciados, no cabe la menor duda respecto de la efectiva concreción de todos los presupuestos exigidos por el tipo penal, dado que el consentimiento debe prestarse voluntariamente como manifestación del libre arbitrio de la persona, apreciado en el contexto de las condiciones circundantes.

Al respecto, el Tribunal de Casación Bonaerense, Sala 1ra, 104248 378, sentencia del 04/05/2021, en autos caratulados "H., M. E. s/Recurso de Casación", sostuvo *"El contexto en el que tuvo lugar el acto sexual y fundamentalmente el estado de ebriedad comprobado de la víctima, exteriorizan un accionar del sujeto activo que relega la voluntad de la mujer"*.

Ya en lo atinente a la figura prevista en el art. 142 inc. 1 del C.P., debe decirse que resulta un delito material que se consuma tan pronto se restringe cualquier libertad de movimiento en la víctima por medio de violencia o amenazas, por cuanto la prolongación en el tiempo del impedimento que lesiona la libertad ambulatoria obedece al carácter permanente del delito y no hace al perfeccionamiento del mismo.

La privación de libertad cometida con violencia y amenazas, determina la obligación de hacer y tolerar conductas contra su voluntad.

En nuestro caso, el accionar padecido por la víctima Anahí Benítez, abastece las exigencias del tipo, más allá de las connotaciones de índole sexual que


ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECE
SECRETARIA

guardarían como cometido, en algunos de los tramos que se prolongó el cautiverio, lo cual no vino enrostrado y por consiguiente, debe ser obliterado a los efectos de no ingresar en la senda del corrimiento del objeto.

Ya adentrándome en lo que atañe al ilícito contra las personas –la vida– doy origen a la cuestión, indicando que el dolo, como bien se sabe, parte respetando el sustratum psicológico en el cual descansa, de dos instancias imprescindibles que deben necesariamente darse en el proceso anímico del sujeto, esto el conocimiento y la voluntad.

Para que cualquier acción pueda adecuarse a algún tipo legal, debe hallarse configurada sobre la base de un conocimiento de los hechos y del derecho, esto es de los aspectos descriptivos, objetivos y normativos del tipo objetivo, así como del núcleo básico que lo sustenta, no sujetos a error o ignorancia y con una decisión fundada en ese conocimiento, o sea una etapa volitiva transparente, debidamente informada y convencida del querer, que la sostiene y ordena la movilización.

Y hablar de conocimiento y volición, no es otra cosa que referirse a la intención que encaje en el concepto de dolo del tipo, aún en el caso de que algún elemento subjetivo sea previsto en la descripción de la figura que se le añada, pero sin formar parte de él.

En el homicidio, el dolo, es precisamente querer matar a otro, conociendo perfectamente que se trata de un semejante, de un ser humano y consciente de que el medio que se emplea para el cometido, es apto, desde que su utilización produce la muerte.

Mientras nos movemos frente a un querer concreto del resultado, y los antecedentes cognoscitivos son determinados como en el caso de autos, no hay problema, pues estamos en presencia de lo que en doctrina se conoce como dolo directo.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Se representa el resultado que se desea realizar, se perfecciona la planificación y se resuelve materializarlo, lográndose el objetivo prefijado.

Concurren así coherentemente, el conocimiento y la voluntad.

Así las cosas, en nuestro caso, todo ello se ha recreado, pero aún hay más.

Ninguna duda cabe que, en este juicio, se ha comprobado –entre otros– la agravación de la figura básica, por el modo de llevarlo a cabo, esto es la alevosía prevista por el art. 80 inc. 2º del Código Penal.

La esencia del significado, gira alrededor de la idea de la marcada ventaja a favor del que mata, como directa consecuencia de la oportunidad escogida.

Por ello, se utilizan para representar al caso, palabras como “a traición”, “sin riesgo”, “sobre seguro”, “con astucia”, pero la definición conglobante la suministra el propio diccionario de la Real Academia Española, que la explicita como “cautela para asegurar la comisión de un delito contra las personas, sin riesgo del delincuente”, allende que lo fundamental, es que el hecho se haya cometido valiéndose de esa situación o buscándola a propósito.

En el dolo de homicidio, luce adicionado entonces, para estos supuestos, ese plus dirigido al aseguramiento de la ejecución por un lado y a la indefensión del sujeto pasivo por el otro, todo lo cual definen el marco de actuación.

Es evidente que según se aprecie la alevosía con criterio subjetivo u objetivo, los casos comprendidos o excluidos de la agravante variarán mucho.

Por cierto, el criterio subjetivo atiende primordialmente a los propósitos del agente activo, en tanto el objetivo, toma en cuenta el modo de comisión y la situación de la víctima.

Como consecuencia de la elección del primer criterio, no es siempre alevosa la muerte del recién nacido, del anciano postrado o del dormido, que no

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

227
DOMINA CECE
SECRETARIA

pueden ser matados de otro modo, lo que dependerá es que la situación haya o no motivado la decisión del homicida.

Solo cuando sea motivada o aprovechada esa circunstancia, por el agente activo, el homicidio será alevoso, desde esta faceta.

Inequívocamente que en autos, se dan estos presupuestos de actuación, dado que Marcelo Villalba se ha valido de la situación de cautiverio y narcotización, que él mismo usufructuó para colocar a la víctima Anahí Benitez en esa peculiar situación de desamparo.

Y claro está, que también Villalba actuó sobre seguro para él y para con sus eventuales cómplices de felonía.

Basta con traer a la memoria, y repasar la evidencia probal desarrollada al tratar la materialidad infraccionaria –como así también alguna otra del punto atinente a la autoría– para predicar que la elección del sitio y el horario para llevar a cabo el siniestro en la Reserva de Santa Catalina, reúne sobradamente las connotaciones y condimentos reclamados para verificar estos extremos de actuación, satisfaciendo muy dócilmente las notas típicas constitutivas del molde legal.

Así lo ha establecido la jurisprudencia del Tribunal de Casación Penal Bonaerense, Sala 2da, P 2618 RSD-230-2, sentencia del 25/4/2002, cuando sostuvo *“La alevosía es un modo de matar agravatorio del homicidio que se configura con el aprovechamiento de la indefensión de la víctima y la intención del autor de obrar sin riesgo. El homicidio alevoso exige la concurrencia de dos requisitos, uno objetivo, para el cual es necesario que la víctima se encuentre en un estado de indefensión procurado o simplemente aprovechado por el autor, que provenga de la condición en que aquella se encuentre o de no haber advertido la agresión, y otro subjetivo que es de su esencia y consiste en la preordenada finalidad de actuar sin el riesgo de la reacción de la víctima aprovechando su indefensión”*.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

En síntesis, la alevosía es un modo de matar agravatorio del homicidio, que se conforma, por un lado, con el aprovechamiento de la indefensión de la víctima (aspecto objetivo) y por el otro, con la intención del autor de actuar sin riesgo (aspecto subjetivo).

Demanda la concurrencia de dos requisitos, uno objetivo: para el cual es necesario que la víctima se encuentre en un estado de indefensión procurado o simplemente aprovechado por el autor, que provenga de la situación en que aquella se encuentre o de no haber advertido la agresión, y otro subjetivo, que es de su esencia y consiste en la pre ordenada finalidad de actuar sin el riesgo de la eventual reacción de la víctima, aprovechando su indefensión.

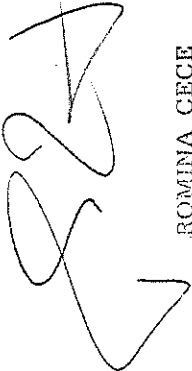
Justamente, la mayor culpabilidad del obrar, reside en el fin de actuar sin riesgo, sobre seguro y a traición.

Como vimos, todo ello se ha reeditado sobradamente en este debate oral.

También se verifica en la especie, tal como lo auspiciara el núcleo acusador, la agravante prevista por el art. 80 inc. 7° del C.P.

En este sentido, señalo que podría válidamente sostenerse, desde el punto de vista de una conceptualización genérica, que el llamado “*criminis causa*”, es en definitiva un homicidio que se relaciona con otro por una conexión final, dicho de otra manera, se enlaza ideológicamente con el ilícito, siendo que las palabras “para” por un lado y “por” por el otro, expresan el cometido de ese vínculo.

El maestro cordobés, Ricardo C. Nuñez, enseña que esa conexión puede ser final o impulsiva, siendo la primera cuando el otro delito ha sido el motivo que indujo o determinó al agente a actuar –cuando el homicidio se comete, para preparar, facilitar, consumir u ocultar el otro delito o procurar la impunidad-. Y es impulsiva –o propiamente causal– cuando el otro delito ha sido la razón por la que el agente actuó, es decir, cuando el sujeto activo mata, como derivación de no haber logrado el fin propuesto al intentar el otro.


ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

22
ROMINA CECE
SECRETARIA

Por su lado, bien enseña Carlos Creus en su obra "Derecho Penal – Parte Especial", Tº 1, 6ª edición, 2º impresión, Ed. Astrea, pág. 32, al tratar los casos de conexión final, para el supuesto de consumarlo, cuando es el medio para ejecutar el otro delito (matar para vencer la resistencia de quien se resiste a que lo roben).

La circunstancia de matar para conseguir alguna de las finalidades enunciadas por la ley, indica lo imprescindible de la conexión subjetiva que necesariamente debe mediar entre el homicidio y el otro injusto. El homicidio debe motivarse en la consumación del otro hecho propuesto, connotación ésta que viabiliza la hipótesis agravatoria.

La existencia de la conexión subjetiva, es suficiente para que se califique el homicidio, aunque los planes del autor no respondan a ninguna realidad, ni tampoco es necesario, que el otro delito haya adquirido entidad por medio de actos preparatorios y menos todavía que haya sido consumado.

Desde la mirada del punto de vista objetivo, es necesario que la acción que constituye el otro delito, haya sido emprendida por el agente.

La jurisprudencia ha resuelto *"Para que resulte aplicable la figura del inciso 7 del art. 80 del C. Penal, debe demostrarse la existencia en el ánimo del autor de cualquiera de las finalidades que contempla, lo cual implica que se plasme el nexo psicológico entre el homicidio y la otra figura delictiva, no siendo siempre necesario, para la concurrencia de la agravante en cuestión, una preordenación anticipada, ya que la ley únicamente exige que el fin delictuoso funcione como motivo determinante del homicidio, lo que no requiere indefectiblemente una reflexión, sino solo una decisión, que puede incluso producirse súbitamente en la ejecución del hecho o la relación subjetiva de medio a fin o a través de una conexión impulsiva motivada por el disgusto provocado por el fracaso"* (Cám. Nac. Crim. y Correccional, Sala IV., "Rodríguez, Eduardo y otro", del 9/4/87).



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

A su turno, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, también se ha expedido al respecto, en su fallo del 6/9/2000, "S., J. A. S / Homicidio", LNO N° 30000041, donde estableció *"Del sistema de dicho texto legal no resulta, ni expresa, ni implícitamente, que el elemento subjetivo del tipo deba concurrir antes de iniciarse la ejecución del otro delito, pues no exige premeditación o reflexión sino solo decisión, que puede producirse incluso en la ejecución del mismo"*.

Que, en idéntica línea argumental, el Tribunal de Casación Penal, Sala 2da., en P 3580, RSD-454-1, sentencia del 24/5/2001 dijo *"En cuanto a la necesidad de que el homicidio aparezca preordenado al robo, resulta un extremo que no es exigido como requisito determinante por la figura del injusto que solo requiere la decisión y no una reflexión sobre la ejecución del hecho"*.

El mismo Superior, en P 3096 RSD- 634-1, sentencia del 5/7/2001, resolvió *"Si bien el homicidio criminis causa requiere una necesaria vinculación subjetiva del homicidio con otro delito de la preordenación voluntaria no es indispensable, pudiendo surgir el designio motivante de la conducta sin una previa reflexión, como una decisión adoptada en el curso de la decisión del hecho. Probada la conexión subjetiva con el otro delito, no es necesario que este se haya cometido, ni siquiera tentado, correspondiendo la aplicación de la agravante aún cuando el autor lo hubiere resistido o se hubiere tornado imposible su cumplimiento"*.

En definitiva, el homicidio aparece relacionado con otro hecho caracterizado como delito, y es esa conexidad la que permite independizar este aspecto de las otras circunstancias referidas al homicidio, cuando éste es tomado unitariamente sin estar interconectado a otro hecho de características delictuales.

Esta necesidad de computar la conexidad referenciada precedentemente, no exime, sino que torna indispensable hacer alusión al elemento subjetivo que solo puede traducirse por la finalidad perfectamente individualizada de matar, esto último,

ROMINA GECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

227
ROMINA CECE
SECRETARIA

llevando o teniendo como objeto inmediato - finalidad propuesta - abocarse a la consumación del otro delito.

En el *sub examine*, la muerte de Anahí Benítez, tuvo como finalidad, el ocultamiento de los ilícitos precedentes, para de ese modo conseguir la impunidad de aquellos siniestros cometidos, dándose así el paradigma del tipo anunciado.

Respecto a la calificante final, debe decirse, que la ley N° 26.791 ha introducido novedosas reformas en el artículo 80 del Código Penal, legislando en consonancia con una tendencia muy marcada en toda América Latina, en lo relativo a los delitos de violencia de género.

Esta posee connotaciones peculiares que la diferencian de los restantes crímenes convencionales, resultando condimentos esenciales y característicos a éste tipo de ilícitos; a saber, que el sujeto pasivo sea necesariamente siempre una mujer, al tiempo que el agente activo, sea en todos los casos inexorablemente un hombre, esto por un lado, y por el otro, que la acción sea provocada dentro de un contexto específico en el cual germina la conducta criminal para doblegar y someter o vulnerar la vida normal de la víctima.

Entonces, como bien señala Buompadre en su obra, cuando se habla de violencia de género, no se hace más que hablar de violencia contra una mujer, más allá que no toda violencia contra la aquella, es de género, desde que esta presupone un espacio ambiental específico de comisión y una determinada relación entre víctima y agresor.

La violencia es poder, y el poder genera sumisión, daño, sufrimiento, imposición de una voluntad, dominación y sometimiento. Incluso, aquella presupone, por lo general, posiciones diferenciadas, relaciones asimétricas y desiguales de poderío.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Así, la violencia de género implica todo esto, y mucho más, cuya hiperincriminación se justifica, precisamente, porque germina, se desarrolla y ataca en un contenido específico, el contexto de género.

El Código Penal no nos suministra una definición de violencia de género, por lo que, para saber cómo distinguirla, debemos recurrir a las convenciones internacionales que cuentan hoy con relevancia constitucional, a partir de la reforma del año 1994, al incorporar el art 75 inc. 22 en nuestra Constitución Nacional.

Teniendo como precedente la Convención de “Belém do Pará”, se sancionó la ley 26.485, mediante la cual se pretendió proteger a la mujer en todos los ámbitos donde se desarrolle, ello con el fin de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra ellas, ya no solo circumscripta al ámbito familiar.

La violencia contra la mujer ya implicaba una cuestión de género que trascendía el ámbito privado, para convertirse en una cuestión de interés general, siendo la antesala de los actuales delitos de género incorporados en nuestro ordenamiento penal.

Así, hoy la ley define a la violencia contra las mujeres como *“toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal”*.

Pues bien, ésta, y no otra, es la definición de “violencia de género” en el sentido de violencia contra la mujer, y el autor de tal afectación debe ser indiscutidamente, un hombre; y por lo tanto aquella relación desigual de poder se concreta frente a este único escenario.

Fue la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de “Belém do Pará”), la que brindó el precedente de conceptualización del significado de violencia de género en nuestra

ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECE
SECRETARIA

legislación, precisando *“que se debe entender por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”*.

En consecuencia, y como bien lo ha definido el ya citado Jorge Eduardo Buompadre, en su obra *“Los Delitos de Género en la Reforma Penal (Ley N° 26.791)”*, *“...la violencia de género o contra la mujer implica también cualquier acto de violencia –activo u omisivo-, físico, sexual, psicológico, moral, patrimonial, etc., que inciden sobre la mujer por razón de su género, basado en la discriminación, en las relaciones de desigualdad y de poder asimétricas entre los sexos que subordinan a la mujer, sea en la vida pública o en la privada, incluida la que es perpetrada o tolerada por el Estado”*.

Establecidos conceptualmente estos parámetros conceptuales, el caso que ahora nos ocupa, refleja las pautas tipificantes, tal cual lo reclamara el Dr. Krizan en su alegación conclusiva.

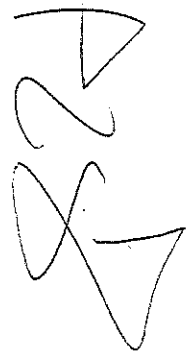
A modo de corolario, traigo a la memoria, como precedente jurisprudencial, el dictado por la Sala V del Tribunal de Casación Penal, en causa N° 72975 (Reg. Nro. 246), de fecha 26/4/2016, donde se dijo *“...La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha aclarado que ‘...no toda violación de un derecho humano cometida en perjuicio de una mujer conlleva necesariamente una violación de las disposiciones de la Convención de Belem do Pará’ (caso “Ríos y otros vs. Venezuela” p. 279)... La Convención de Belem do Pará en su artículo 1 establece que se entenderá violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. La ley n° 26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres define en su artículo 4° la violencia contra la mujer como ‘... toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal...'. Ahora bien, tal como adelanté comparto el criterio adoptado por el a quo en el entendimiento de que P. T. fue víctima de un femicidio. Contrariamente a lo señalado por el recurrente, entiendo que la figura del femicidio no ve limitado su ámbito de aplicación al contexto íntimo o personal que se pretende. En primer lugar el vínculo preexistente no configura un requisito típico, el texto de la ley sanciona 'al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediar violencia de género'. En segundo lugar comparto con el a quo que si la voluntad del legislador hubiese sido la de capturar solo los homicidios cometidos por hombres en el marco de relaciones pre-existentes, en un contexto de violencia doméstica, intrafamiliar o vincular le hubiera bastado con la modificación del inciso 1º del artículo 80 del Código Penal, en cuanto amplió el concepto de vínculo. La violencia de género tampoco se reduce a casos aislados, esporádicos o episódicos de violencia, si no que surge como un emergente de una situación estructural de dominación y desigualdad de fuerte arraigo social y cultural. La Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Gonzáles y otras ("campo Algodonero") vs. México, estableció que la violencia contra las mujeres en razón de su género no se reduce a ámbitos íntimos, sino también a aquellos que se encuentran influenciados por una cultura de discriminación contra la mujer, crímenes misóginos acuñados en una enorme tolerancia a la violencia genérica contra las mujeres. Por su parte 'El Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género femicidio/feminicidio' de ONU Mujeres y la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), describe los distintos tipos de femicidios, distinguiendo el íntimo o vincular del No íntimo al que define como '... la muerte de una mujer cometida por un hombre desconocido con quien la víctima no tenía ningún tipo de relación. Por ejemplo, una agresión sexual que culmina en el


ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECE
SECRETARIA

asesinato de una mujer a manos de un extraño...'. También he de coincidir con él A-quo en que en el caso de autos se evidencia que la muerte se produjo en el marco de la mentada 'relación desigual de poder entre el hombre y la mujer' requerida por el tipo penal. Esa relación desigual de poder se evidencia en la desmedida violencia desplegada por el autor, en la selección de una circunstancia desventajosa para la víctima y en la violencia sexual llevada a cabo.... En palabras de la antropóloga Rita Segato especialista en temas de género, el foco se coloca en el cuerpo de las mujeres, la violencia contra la mujer ve en el cuerpo femenino un tapiz sobre el cual escribir un mensaje...".

Para concluir la temática en desarrollo, entiendo que la agravante contenida en la figura del inciso 2º del artículo 80, no excluye a la otras calificantes legitimadas por los incisos 7º y 11º de la misma norma penal, pues, a mi modo de ver el tipo especial desplaza únicamente al tipo base - como presupuesto de "especialidad"- en los casos de un concurso aparente de normas, pero nunca pueden excluirse los tipos especiales entre sí, no solo porque los mismos se abarcan por la conducta del autor, sin obligación de exclusión, sino también, porque no se trata de tipos secundarios, que deban ser desplazados como ocurre en el concurso aparente por aplicación de los principios de consunción, especialidad o subsidiariedad, más allá que al momento de establecer la escala penal pertinente, corresponda aplicar únicamente la del calificador mas severamente penado, bajo el prisma del principio de la "absorción".

En esta línea, la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal, Sala IV, en los autos "R., R. y O." Sentencia del 24-9-2001 publicada en J.A. 20-3-02, 75, ha resuelto "*No existe inconveniente alguno en aplicar la doble calificante - robo con armas y en poblado y en banda - ya que por aplicación del principio de especialidad, el tipo general es desplazado por el tipo especial por enunciar éste último un modo más específico de la lesión al bien jurídico protegido;*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



sin embargo, esta relación de especialidad se da únicamente en tipos básicos y calificados, más no entre estos últimos”.

Entre los diversos sucesos que afectan los disímiles bienes jurídicos, cometidos en este periplo o raid delictivo, allende la unicidad de la víctima, media entre los mismos, una relación concursal real, de aquellas que legitima el art. 55 del C. P.

Así lo votó por ser su convicción sincera (Artículos 45, 55, 80 inc. 2º, 7º y 11º, 119 tercer párrafo, 142 inc. 1º y 164 del Código Penal, y arts. 4 y 5 de la Ley 26.485, como arts. 375 inc. 1º, 373 y 210 del Código Procesal Penal).

A la misma cuestión, el **Dr. RAMILO** dijo que comparte en un todo la significación jurídica asignada a los ilícitos por el colega, como así también la forma concursal real en que se ligan entre sí, por ajustarse a los hechos y al derecho de aplicación, por lo que así lo votó.

Al interrogante planteado, el **Dr. MAZZINI** votó en igual sentido que el Juez del primer votó al compartir las fundamentaciones dadas para enmarcar los sucesos en lo moldes señalados, como en el concurso material que se ligan entre sí.

Artículos 45, 55, 80 inc. 2º, 7º y 11º, 119 tercer párrafo, 142 inc. 1º y 164 del Código Penal, y arts. 4 y 5 de la Ley 26.485, y 375 inc. 1º, 373 y 210 del Código Procesal Penal.

SEGUNDA: *¿Qué pronunciamiento corresponde dictar?*

A la cuestión planteada el **Dr. MÁRQUEZ** dijo:

Atento el veredicto condenatorio y calificación sustentada, teniendo presente las circunstancias ponderadas al expedirme respecto de los atenuantes y agravantes, propongo imponer a **MARCELO SERGIO VILLALBA** la pena de **PRISIÓN PERPERTUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS.**


ROMINA CECE
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL


ROMINA CECE
SECRETARIA

Así, acompañaré parcialmente la pretensión fiscal, dado la obliteración de la sanción accesoria de reclusión por tiempo indeterminado, ya que la capacidad de culpabilidad disminuida, si bien no es una forma autónoma que se halle entre la imputabilidad y la inimputabilidad, pues el sujeto es capaz de comprender el injusto del hecho y de actuar conforme a ello, no menos cierto resulta que le puede costar más o menos esfuerzo poder motivarse en la norma y, en consecuencia, cuando aún existe capacidad de control, pero está sustancialmente reducida, por regla general disminuye la culpabilidad.

Por ello, y siendo que la pena no puede sobrepasar la medida de la culpabilidad, sin dejar de resaltar su proporcionalidad con la magnitud del contenido de los hechos ilícitos, en armonía con la gravedad de la lesión a los bienes jurídicos afectados por los siniestros (Conforme CSJN 329:3680), concibo que en el caso, no corresponde aplicar la reclusión por tiempo indeterminado, dada la verificación del presupuesto paliativo enunciado.

Es que, como hubiera tratado al expedirme respecto a las atenuantes, la patología del imputado conlleva a dotarlo de una incapacidad disminuida – esquizofrenia que padece y que se encuentra acreditada con anterioridad al momento de los hechos, conforme informe médico de fs. 1858 -, debiendo ello ser considerado en el marco de la escala penal, aventado así la sanción accesoria prevista por el art. 52 del Código Penal, en virtud de la remisión del art. 80 del mismo ordenamiento.

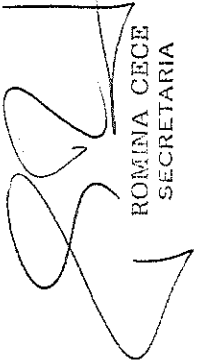
Asimismo, corresponde que se unifique dicho pronunciamiento con la sentencia de ejecución condicional que el causante registra, ante el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 2 de la Capital Federal, en la causa n° 5753, por la cual, en fecha 13 de septiembre de 2019, se lo condenara a la pena de un (1) año de prisión de cumplimiento en suspenso y costas, por considerarlo autor penalmente responsable del delito de abuso sexual simple (arts. 5, 26, 29 inc. 3°, 45 y 119, primer párrafo del Código Penal). Habiendo adquirido firmeza la misma el 3 de diciembre de 2019.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

En esta labor, encontrándose, por ende, reunidos todos los requisitos previstos en los artículos 55 y 58 del Código Penal, corresponderá unificar ambas sanciones.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta la atenuante y las agravantes, y que la pena impuesta en este proceso no resulta divisible, propongo imponer a Marcelo Sergio Villalba, **la pena única de prisión perpetua, accesorias legales y costas del proceso**, en virtud de la previsión del art. 56 del Catálogo Represivo.


ROMINA CECE
SECRETARIA

A su vez, encontrándose en trámite un desprendimiento de la presente, bajo el número de I.P.P. 07-00-49707-17/01, corresponderá mantener los efectos incautados, bajo la custodia de la Secretaría correspondiente del Ministerio Público Fiscal.

Con el dictado de la presente corresponderá devolver las I.P.P. n° 07-0060917-20/00 y n° 07-00-049707-17/01, a los organismos de origen, junto a la totalidad de las piezas acompañadas a las mismas.

Asimismo, corresponderá regular los honorarios del Dr. Carlos Manuel Garrido, T° L F° 338 del C.A.S.I., y de la Dra. Camila Brenda Calvo, T° LIII F° 170 del C.A.S.I., en forma conjunta, en la suma de ochenta (80) JUS, y de los Dres. Guillermo Martín Bernard Krizan, T° XVI F° 227 del C.A.L.Z., y Claudio Omar Espejon, T° XVII F° 396 del C.A.L.Z., en forma conjunta, en la suma de setenta y cinco (75) JUS por su labor en este proceso, y con más los porcentajes de ley correspondientes (artículos 9 acápite I, punto 3, apartado n), 16 y 28 inciso g) de la ley 14.967).

Firme que sea la presente, obténgase perfil genético de Marcelo Sergio Villalba y remítase al Registro Nacional de Datos Genéticos Vinculados a Delitos contra la Integridad Sexual del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (Art. 5 del Anexo I del Decreto Reglamentario 522/2017, como el art. 5 de la Ley 26.879), como al Banco de Datos Genéticos de la Suprema Corte de Justicia de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

CECE
SECRETARIA

la Provincia de Buenos Aires (Art. 1 y 2 de la Ley 13.869). Asimismo, en razón de lo normado por el art. 5 de la Ley 13.869, líbrese oficio al Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires informándose los datos filiatorios del causante y adjuntándose al mismo copia de la sentencia dictada y del cómputo de pena practicado en autos.

En lo que respecta a la alegada probable comisión de delitos de acción pública, hágase saber a las partes que las presentes actuaciones se encuentran a su disposición, a fin de obtener copia de la totalidad de aquellas piezas que estimen necesarias, para efectuar las presentaciones que consideren pertinentes.

Igualmente, quedará a cargo de aquellas, las comunicaciones pretendidas a la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires, a la presidencia de la Cámara de Diputados de la Nación, y a la Comisión de Seguridad Interior.

Además, entiendo que no corresponde a esta judicatura expedirse en relación a la reincorporación de Marcos Bazán, a su antiguo empleo en el Hospital Gandulfo, al no resultar competentes.

En cuanto al inmueble, la afectación a este proceso quedará liberada con la firmeza del presente pronunciamiento, más allá de mejor derecho que pudiere oponerse sobre el mismo.

Por último, corresponderá oficiar a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio n° 9 Dptal., a fin de poner en conocimiento de sus titulares, el contenido de la presente y de la correspondiente acta de debate, con el objeto que se prosiga con el trámite en el marco de la I.P.P. N° 07-00-049707-17/01.

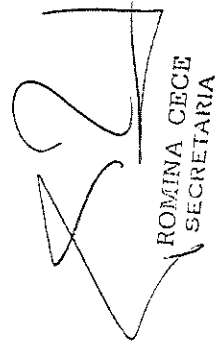
Así lo votó por ser su convicción sincera.

(Arts. 5, 12, 19, 23, 29 inciso 3°, 40, 41, 45, 55, 56, 58, 80 inc. 2°, 7° y 11°, 119 tercer párrafo, 142 inc. 1° y 164 del Código Penal y arts. 375 inc. 2°, 530 y 531 del Código Procesal Penal).



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

A la misma cuestión, el Dr. RAMILO se expidió en el mismo sentido, respecto a la penalidad, unificación, regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, como a las restantes cuestiones, por ajustarse ello a derecho.


ROMINA CECE
SECRETARIA

Ello, más allá de dejar sentado, que las pautas sostenidas en el precedente jurisprudencial del Tribunal Criminal N° 8 Local, en los autos: "GARCIA, ZACARIAS y CUELLAR S/Homicidio Calificado etc.", correctamente traídos al ruedo por la abatanada Fiscal de juicio en éste debate, no se vinculan correspondientemente con el supuesto de autos, pues si bien es incuestionable que la pena debe guardar correlato y proporcionalidad con la magnitud del injusto y la gravedad de la lesión al bien jurídico, tampoco puede apartarse "in re" de la verificada constatación de un supuesto de inimputabilidad disminuida, donde mengua la motivación en la norma por parte del reo, como bien lo destacara el no menos esforzado letrado de la Defensa Oficial, Dr. Roberto Fernández, debiendo ser corregido el entuerto, con las herramientas que nos suministran los arts. 40 y 41 del Catálogo Represivo.

Así lo votó (art. 375 inc. 2° del C.P.P.)

Al interrogante planteado, el Dr. MAZZINI votó en igual sentido que el Dr. Márquez, al compartir las fundamentaciones dadas en el mismo.

Arts. 5, 12, 19, 23, 29 inciso 3°, 40, 41, 45, 55, 56, 58, 80 inc. 2°, 7° y 11°, 119 tercer párrafo, 142 inc. 1° y 164 del Código Penal, y arts. 375 inc. 2°, 530 y 531 del Código Procesal Penal.

Por lo que resulta del Acuerdo que antecede, el Tribunal, por unanimidad,

FALLA:

I.- CONDENAR a MARCELO SERGIO VILLALBA, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, a la pena de **PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES y COSTAS**, por el delito de **ROBO y ABUSO**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ROMINA CECE
SECRETARIA

SEXUAL AGRAVADO POR ACCESO CARNAL (en carácter de autor), PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD AGRAVADA y HOMICIDIO AGRAVADO POR ALEVOSIA, CRIMINIS CAUSA Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GÉNERO (en carácter de coautor), hechos ocurridos entre el 29 de julio y el 4 de agosto de 2017, en la localidad y partido de Lomas de Zamora. Arts. 5, 12, 19, 29 inciso 3, 40, 41, 45, 55, 80 inc. 2º, 7º y 11º, 119 tercer párrafo, 142 inc. 1º y 164 del Código Penal.

II.- CONDENAR a MARCELO SERGIO VILLALBA, a la **PENA ÚNICA** de **PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES y COSTAS**, totalizadora y omnicomprendiva de la dictada en el punto anterior y de la pena impuesta por el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 2 de la Capital Federal, en la causa n° 5753, por la cual, en fecha 13 de septiembre de 2019, se lo condenara a la pena de un (1) año de prisión de cumplimiento en suspenso y costas, por considerarlo autor penalmente responsable del delito de abuso sexual simple, perdiendo virtualidad dicha condicionalidad, en virtud de la fusión en la sanción total (arts. 5, 12, 19, 26 "contrario sensu", 29 inc. 3º, 40, 41, 45, 55, 56 y 58 del Código Penal).

III.- MANTENER los efectos incautados, bajo la custodia de la Secretaría correspondiente del Ministerio Público Fiscal, encontrándose en trámite un desprendimiento de la presente, bajo el número de I.P.P. 07-00-49707-17/01.

IV.- DEVOLVER, con el dictado de la presente, las I.P.P. n° 07-0060917-20/00 y n° 07-00-049707-17/01, a los organismos de origen, junto a la totalidad de las piezas acompañadas a las mismas.

V.- REGULAR los honorarios del Dr. Carlos Manuel Garrido, T° L F° 338 del C.A.S.I., y de la Dra. Camila Brenda Calvo, T° LIII F° 170 del C.A.S.I., en forma conjunta, en la suma de ochenta (80) JUS, y de los Dres. Guillermo Martín Bernard Krizan, T° XVI F° 227 del C.A.L.Z., y Claudio Omar Espejon, T° XVII F°



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

396 del C.A.L.Z, en forma conjunta, en la suma de setenta y cinco (75) JUS por su labor en este proceso, y con más los porcentajes de ley correspondientes (artículos 9, acápite I, punto 3, apartado n), 16 y 28 inciso g) de la ley 14.967).

VI.- Cumplir con lo dispuesto por el artículo 22 de la Acordada 2840 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, y de lo dispuesto por el artículo 83, inciso 3ro. del Digesto Adjetivo.

VII.- OBTENER, firme que sea la presente, perfil genético de **MARCELO SERGIO VILLALBA** y remítase al Registro Nacional de Datos Genéticos Vinculados a Delitos contra la Integridad Sexual del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (Art. 5 del Anexo I del Decreto Reglamentario 522/2017, como el art. 5 de la Ley 26.879), como al Banco de Datos Genéticos de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (Art. 1 y 2 de la Ley 13.869). Asimismo, en razón de lo normado por el art. 5 de la Ley 13.869, líbrese oficio al Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires informándose los datos filiatorios del causante y adjuntándose al mismo, copia de la sentencia dictada y del cómputo de pena practicado en autos.

VIII.- HACER SABER a las partes, en lo que respecta a la alegada probable comisión de delitos de acción pública, que las presentes actuaciones se encuentran a su disposición, a fin de obtener copia de la totalidad de aquellas piezas que estimen necesarias, para efectuar las presentaciones que consideren pertinentes. Quedando a su cargo, las comunicaciones pretendidas a la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires, a la presidencia de la Cámara de Diputados de la Nación, y a la Comisión de Seguridad Interior.

IX.- HACER SABER que no corresponde a esta judicatura expedirse en relación a la reincorporación de Marcos Bazán, a su antiguo empleo en el Hospital Gandulfo, al no resultar competentes.

ROMINA CECE
SECRETARIA



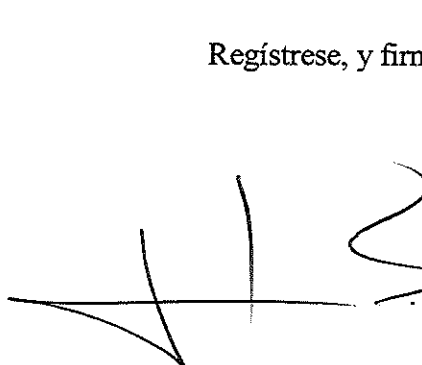
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

X.- HACER SABER, en lo que respecta al inmueble, que la afectación a este proceso quedará liberada con la firmeza del presente pronunciamiento, más allá de mejor derecho que pudiese oponerse sobre el mismo.

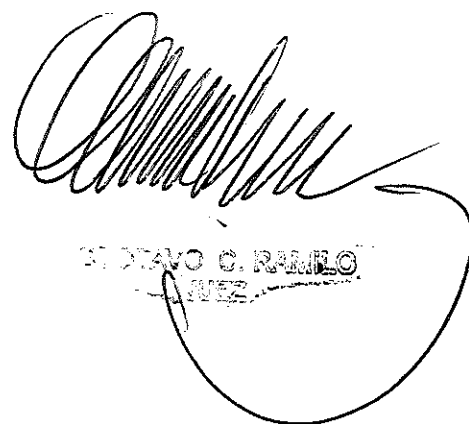
XI.- OFICIAR a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio n° 9 Dptal., a fin de poner en conocimiento de sus titulares, el contenido de la presente y de la correspondiente acta de debate, con el objeto que se prosiga con el trámite en el marco de la I.P.P. N° 07-00-049707-17/01.

Téngase por formalmente notificadas a las partes del proceso con la lectura de la presente por Secretaría (artículo 374 del Código Procesal Penal).

Regístrese, y firme que sea pase a despacho a los fines pertinentes.-


Santiago Daniel Marquez
JUEZ
Tribunal en lo Criminal

Ante mí:


RODRIGO C. RANILLO
JUEZ


ROMINA CECE
SECRETARIA

